

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de México, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Organo Superior de Fiscalización de dicha entidad federativa

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Michoacán de Ocampo, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de Michoacán

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Morelos, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso de dicha entidad federativa

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Reglamento del Estado Mayor Presidencial

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se ordena la publicación de los párrafos ciento trece a ciento treinta y seis, ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y ocho, ciento setenta y uno a ciento ochenta y uno, ciento ochenta y cinco a ciento noventa y cinco, ciento noventa y ocho a doscientos nueve y doscientos doce a doscientos veintiuno, sin las notas al pie de página y la parte resolutive de la sentencia emitida el dieciséis de noviembre de dos mil nueve, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso González Banda y otras "Campo Algodonero vs. México" (12. 496 Claudia Ivette González; 12.497 Laura Berenice Ramos Monárrez y 12.498 Esmeralda Herrera Monreal)

Anexo de Ejecución número 08/09 que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, con la finalidad de formalizar las acciones relativas al Convenio Marco de Coordinación en materia de Derechos Humanos firmado el 10 de diciembre de 2004, para sentar las bases para la consolidación de una política de Estado en materia de derechos humanos

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010, en el Municipio de San Sebastián Nicananduta del Estado de Oaxaca

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Unica Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito

Circular S-22.18.10 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Potosí, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 330.69 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la Calle 38 Norte, Manzana 3, Supermanzana 0, Región 01 y Manzana 5, Supermanzana 0, Región 5, colonia Xaman-Ha, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario público con instalación de equipamiento de playa fácilmente removible (camastros, sillas y mesas de plástico, baños removibles)

Acuerdo por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 292.21 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Carretera Chetumal-Cancún, frente al fraccionamiento Akumal etapa H, en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para ornato

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Baja California

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de papel bond cortado originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 4802.56.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-08/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se suspenden temporalmente los servicios de los sistemas informáticos que administra la Secretaría de la Función Pública

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Mantenimiento y Control del Sureste, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 0-71-53.74 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 0-94-21.874 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 1-33-89.585 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 1-52-59.505 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 2-37-38.613 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 2-88-44.223 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 3-36-85.885 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 5-20-96.230 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Tecolote, con una superficie aproximada de 1-02-41.277 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Tecolote, con una superficie aproximada de 1-68-89.054 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural número G/233/TRA/2009 a Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como Voto Particular que emite el Consejero Electoral Marco Antonio Gómez Alcántar, en relación con el Proyecto de dicha Resolución. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones)

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Documentos Básicos del Partido del Trabajo, vigentes conforme a lo ordenado en la resolución dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, de fecha veintisiete de enero de dos mil diez.....

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de México, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Organo Superior de Fiscalización de dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACION, EJERCICIO Y APLICACION AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FISICA O MORAL, PUBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), QUE CELEBRAN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ Y EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA AUDITORIA SUPERIOR" Y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE "LA AUDITORIA SUPERIOR"

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 10. del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior correspondientes, a fin de efficientar las acciones para la fiscalización superior de los recursos públicos federales y aumentar la cobertura, alcance, calidad y seguimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 19, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
4. Que resulta importante establecer lazos de coordinación y colaboración que le permitan desarrollar las actividades de fiscalización de los recursos públicos federales que se transfirieron a esa entidad federativa y sus municipios, relacionados con el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; con los artículos 8, 9, 10 y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y con los correlativos de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes; con los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y con los Títulos Tercero, Capítulo VI, "De los Subsidios, Transferencias y Donativos" y Cuarto, Capítulo 1, "De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas", contenidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y correlativos del Reglamento del citado ordenamiento legal.
5. Que su titular, el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5o., fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

6. Que ejercerá sus facultades de fiscalización en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
7. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de realizar la fiscalización de recursos públicos federales transferidos con la colaboración y coordinación de la entidad de fiscalización superior de la legislatura local, la cual se realizará en términos de las disposiciones jurídicas que regulan la fiscalización de la Cuenta Pública Federal.
8. Que tiene su domicilio en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"

1. Que es la entidad estatal de fiscalización a que hace referencia el artículo 116 fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como atribución, entre otras, la de fiscalizar en todo momento, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales en términos de los convenios correspondientes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracciones II, XXVII, inciso b), y XXVIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 61, fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
3. Que sus facultades de fiscalización las ejercerá en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.
4. Que su titular, el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracciones II y XXII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, así como el artículo 6, fracción VII, del Reglamento Interior del Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
5. Que es su atribución suscribir el presente Convenio, con la finalidad de colaborar y coordinarse con "LA AUDITORIA SUPERIOR" en la fiscalización de recursos públicos federales, la cual realizará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Matamoras número 124, colonia Centro en la ciudad de Toluca, Estado de México

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Coordinar las acciones necesarias para la revisión y fiscalización, a partir de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, de los recursos públicos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de México, sus municipios y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos federales; ello con el propósito de colaborar en el desempeño de las atribuciones de fiscalización que tienen conferidas en sus respectivos marcos jurídicos.

- II. Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Para tales efectos, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" informará, en su caso, de conformidad con sus atribuciones a su respectivo Congreso, sobre la celebración y alcances del presente Convenio.
- III. Establecer las bases generales para fiscalizar los recursos públicos federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y sus municipios, a partir de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009.
- IV. Determinar los objetivos, alcances y procedimientos de auditoría de las acciones de fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren las fracciones precedentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Desarrollar acciones para hacer del PROFIS un instrumento que coadyuve a consolidar la coordinación y colaboración entre "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", respecto de la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a esa entidad federativa y sus municipios, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad y seguimiento de las revisiones a estos recursos, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero "De la Fiscalización de Recursos Federales Administrados o Ejercidos por Ordenes de Gobiernos Locales y por Particulares", de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VI. Adoptar estrategias para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia de la rendición de cuentas, en la aplicación y destino de los recursos del PROFIS, de conformidad con las Reglas de Operación que para este programa emite "LA AUDITORIA SUPERIOR", las disposiciones jurídicas aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, las correlativas de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VII. Para efecto de cumplir los objetivos anteriores, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a evaluar la integración en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, de aquellas revisiones que resulten de interés general y estratégico. Por su parte, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se compromete a incorporar en su respectivo Programa de Auditorías, las revisiones propuestas.

ACCIONES DE COORDINACION Y COLABORACION

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan emprender las siguientes acciones:

- I. Designar enlaces para el cumplimiento de este instrumento, quienes deberán establecer las estrategias y mecanismos para llevar a cabo acciones específicas a cargo de cada una de ellas, para la operación de esta coordinación y colaboración, en los aspectos enunciativos pero no limitativos a que se refieren los siguientes numerales.
- II. Promover el intercambio de experiencias técnicas y administrativas, así como de bibliografía y material, respecto de las aplicaciones, metodologías y sistemas adoptados en las revisiones practicadas a la entidad federativa y sus municipios.
- III. Establecer y realizar de manera coordinada, un plan de capacitación y asistencia técnica basado en un análisis real de necesidades y enfocado hacia el desarrollo del conocimiento y las habilidades en las áreas de mayor requerimiento e impacto potencial.
- IV. Fiscalizar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales objeto de este instrumento, a través de la ejecución de las auditorías respectivas, de acuerdo con los programas de trabajo de "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".

- V. Intercambiar de manera ágil y oportuna la información sobre las revisiones de la Cuenta Pública respectiva de las auditorías solicitadas.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio.
- VII. Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que retomen las mejores prácticas adoptadas por instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas al fortalecimiento de la fiscalización superior y al diseño de un nuevo modelo de coordinación y colaboración institucional en la materia, orientado a la configuración de un Sistema Nacional de Fiscalización.
- VIII. Impulsar la armonización de sus respectivos marcos jurídicos, instrumentar un programa de congruencia e integridad normativa en materia de fiscalización, y aportar elementos encaminados a la estandarización de las características y condiciones de aplicación de las acciones promovidas, derivadas de los resultados con observaciones de las auditorías practicadas.
- IX. Establecer las acciones necesarias para conocer la información que se genere, relacionada con los avances que reporta el proceso de armonización contable gubernamental en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las demás disposiciones que se emitan en la materia.
- X. Mantener la coordinación y colaboración necesaria para que las acciones de fiscalización que se realicen con los recursos del PROFIS cumplan sus objetivos y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones a los recursos públicos federales objeto del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Desarrollar las funciones de fiscalización de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y los códigos de ética, respectivos.

ACCIONES DE FISCALIZACION

TERCERA.- En los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales materia del presente Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Proponer a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", las reglas, criterios generales, metodologías y procedimientos para fiscalizar el manejo, administración y aplicación de los recursos públicos federales ejercidos por esa entidad federativa, sus municipios y, en general, por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, a efecto de su valoración y consideración en lo procedente, con el fin de avanzar en el proceso para su armonización.
- II. Definir y proporcionar a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", para la presentación de los informes de las auditorías que debe elaborar en términos del PROFIS, el formato y estructura correspondientes, y verificar que éstos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Elaborar las Reglas de Operación del PROFIS; determinar el monto de los recursos que con cargo a dicho Programa recibirá "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" y formular el calendario de sus ministraciones, en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Publicar en el Diario Oficial de la Federación la distribución de los recursos del PROFIS correspondientes a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", así como las Reglas de Operación, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Informar a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Vigilancia, del cumplimiento de los objetivos del PROFIS.

- VI.** Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- VII.** Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación.
- VIII.** Realizar los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales objeto del Convenio, y considerar para ello los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Diseñar un sistema de información confiable y dinámico que coadyuve a mantener una efectiva y adecuada coordinación y colaboración con "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- X.** Promover ante las instancias competentes del Gobierno Federal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implementación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento administrativo y creación de capacidades que tengan repercusiones en el ambiente del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTA.- "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", de conformidad con su marco jurídico y su Programa Anual de Auditorías, fiscalizará el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, sin detrimento de que "LA AUDITORIA SUPERIOR" ejerza directamente las facultades de fiscalización que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- I.** Efectuar las tareas de fiscalización del ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales presupuestarios materia del presente Convenio.
- II.** Atender en tiempo y forma, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes realizadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR".
- III.** Informar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" los resultados de las auditorías y revisiones que practique, así como de las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio.
- IV.** Emitir las observaciones y recomendaciones que procedan a las entidades fiscalizadas en el ámbito local, cuando se detecten anomalías o deficiencias, sin perjuicio de la promoción de acciones legales que correspondan a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en razón de su competencia.
- V.** Desahogar los procedimientos o acciones instauradas como resultado de las observaciones determinadas en las auditorías solicitadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR", con sujeción al marco jurídico que rige su actuación.
- VI.** Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación respectivas.
- VII.** Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas derivadas de su intervención.
- VIII.** Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- IX.** Remitir a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en la fecha que ésta le señale, los informes de auditoría que le haya solicitado, respecto de las acciones de fiscalización que se financien con recursos del PROFIS, para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública respectiva.
- X.** Analizar los resultados de las auditorías practicadas a los municipios sobre las aportaciones federales que reciban, con el propósito de identificar las irregularidades más relevantes y recurrentes, así como sus causas, para diseñar las acciones de capacitación que éstos requieren, previstas por la estrategia del PROFIS.

- XI.** Promover ante las instancias competentes del Gobierno Estatal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implantación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los municipios de esa entidad federativa menos desarrollados.
- XII.** Proporcionar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" la información sobre la programación, avances y resultados del ejercicio de los recursos del PROFIS, establecidos en las Reglas de Operación.

CONSIDERACIONES FINALES

QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan; previo aviso por escrito a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

SEPTIMA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la parte que los contrató, por lo que cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que se presente con motivo de este Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor o de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia.

DECIMA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" manifiestan expresamente que la firma del presente Convenio deriva de las atribuciones legales que tienen ambas entidades fiscalizadoras, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse respecto al alcance, interpretación, formalización, operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- SUSTITUCION Y EFECTOS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que el presente Convenio deja sin efectos y sustituye al diverso celebrado por la entonces Contaduría General de Glosa y la Auditoría Superior de la Federación el 5 de julio de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2002, así como en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 31 de julio del mismo año.

DECIMA SEGUNDA.- PUBLICACION. El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Auditoría Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.**- Rúbrica.- Por el Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, **Fernando Valente Baz Ferreira.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Michoacán de Ocampo, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de Michoacán.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACION, EJERCICIO Y APLICACION AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FISICA O MORAL, PUBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), QUE CELEBRAN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ Y LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. VERONICA ESTHER MENDOZA TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA AUDITORIA SUPERIOR" Y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE "LA AUDITORIA SUPERIOR"

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1o. del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior correspondientes, a fin de eficientar las acciones para la fiscalización superior de los recursos públicos federales y aumentar la cobertura, alcance, calidad y seguimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 19, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
4. Que resulta importante establecer lazos de coordinación y colaboración que le permitan desarrollar las actividades de fiscalización de los recursos públicos federales que se transfirieron a esa entidad federativa y sus municipios, relacionados con el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; con los artículos 8, 9, 10 y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y con los correlativos de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes; con los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y con los Títulos Tercero, Capítulo VI, "De los Subsidios, Transferencias y Donativos" y Cuarto, Capítulo 1, "De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas", contenidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y correlativos del Reglamento del citado ordenamiento legal.
5. Que su titular, el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5o., fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
6. Que ejercerá sus facultades de fiscalización en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

7. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de realizar la fiscalización de recursos públicos federales transferidos con la colaboración y coordinación de la entidad de fiscalización superior de la legislatura local, la cual se realizará en términos de las disposiciones jurídicas que regulan la fiscalización de la Cuenta Pública Federal.
8. Que tiene su domicilio en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"

1. Que es la entidad estatal de fiscalización a que hacen referencia los artículos 44, párrafo III, 133, 134 y 135, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículos 6o., 8o., y 11, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, que tiene como atribución revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de los poderes del Estado, de los ayuntamientos y de todas las demás entidades públicas estatales y municipales que manejen fondos públicos.
2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 1o., 2o., y 3o., de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán.
3. Que sus facultades de fiscalización las ejercerá en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad; así como de celeridad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio y vigilancia.
4. Que su titular, la C.P. Verónica Esther Mendoza Torres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. de Ley de Fiscalización Superior de Michoacán, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
5. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de colaborar y coordinarse con "LA AUDITORIA SUPERIOR" en la fiscalización de recursos públicos federales, la cual realizará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 750, colonia Ventura Puente, código postal 58020 en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Coordinar las acciones necesarias para la revisión y fiscalización, a partir de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, de los recursos públicos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sus municipios y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos federales; ello con el propósito de colaborar en el desempeño de las atribuciones de fiscalización que tienen conferidas en sus respectivos marcos jurídicos.
- II. Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Para tales efectos, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" informará, en su caso, de conformidad con sus atribuciones a su respectivo Congreso, sobre la celebración y alcances del presente Convenio.
- III. Establecer las bases generales para fiscalizar los recursos públicos federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y sus municipios, a partir de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009.

- IV. Determinar los objetivos, alcances y procedimientos de auditoría de las acciones de fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren las fracciones precedentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Desarrollar acciones para hacer del PROFIS un instrumento que coadyuve a consolidar la coordinación y colaboración entre "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", respecto de la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a esa entidad federativa y sus municipios, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad y seguimiento de las revisiones a estos recursos, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero "De la Fiscalización de Recursos Federales Administrados o Ejercidos por Ordenes de Gobiernos Locales y por Particulares", de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VI. Adoptar estrategias para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia de la rendición de cuentas, en la aplicación y destino de los recursos del PROFIS, de conformidad con las Reglas de Operación que para este programa emite "LA AUDITORIA SUPERIOR", las disposiciones jurídicas aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, las correlativas de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VII. Para efecto de cumplir los objetivos anteriores, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a evaluar la integración en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, de aquellas revisiones que resulten de interés general y estratégico. Por su parte, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se compromete a incorporar en su respectivo Programa de Auditorías, las revisiones propuestas.

ACCIONES DE COORDINACION Y COLABORACION

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan emprender las siguientes acciones:

- I. Designar enlaces para el cumplimiento de este instrumento, quienes deberán establecer las estrategias y mecanismos para llevar a cabo acciones específicas a cargo de cada una de ellas, para la operación de esta coordinación y colaboración, en los aspectos enunciativos pero no limitativos a que se refieren los siguientes numerales.
- II. Promover el intercambio de experiencias técnicas y administrativas, así como de bibliografía y material, respecto de las aplicaciones, metodologías y sistemas adoptados en las revisiones practicadas a la entidad federativa y sus municipios.
- III. Establecer y realizar de manera coordinada, un plan de capacitación y asistencia técnica basado en un análisis real de necesidades y enfocado hacia el desarrollo del conocimiento y las habilidades en las áreas de mayor requerimiento e impacto potencial.
- IV. Fiscalizar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales objeto de este instrumento, a través de la ejecución de las auditorías respectivas, de acuerdo con los programas de trabajo de "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- V. Intercambiar de manera ágil y oportuna la información sobre las revisiones de la Cuenta Pública respectiva de las auditorías solicitadas.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio.
- VII. Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que retomen las mejores prácticas adoptadas por instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas al fortalecimiento de la fiscalización superior y al diseño de un nuevo modelo de coordinación y colaboración institucional en la materia, orientado a la configuración de un Sistema Nacional de Fiscalización.

- VIII. Impulsar la armonización de sus respectivos marcos jurídicos, instrumentar un programa de congruencia e integridad normativa en materia de fiscalización, y aportar elementos encaminados a la estandarización de las características y condiciones de aplicación de las acciones promovidas, derivadas de los resultados con observaciones de las auditorías practicadas.
- IX. Establecer las acciones necesarias para conocer la información que se genere, relacionada con los avances que reporta el proceso de armonización contable gubernamental en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las demás disposiciones que se emitan en la materia.
- X. Mantener la coordinación y colaboración necesaria para que las acciones de fiscalización que se realicen con los recursos del PROFIS cumplan sus objetivos y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones a los recursos públicos federales objeto del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Desarrollar las funciones de fiscalización de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y los códigos de ética, respectivos.

ACCIONES DE FISCALIZACION

TERCERA.- En los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales materia del presente Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Proponer a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", las reglas, criterios generales, metodologías y procedimientos para fiscalizar el manejo, administración y aplicación de los recursos públicos federales ejercidos por esa entidad federativa, sus municipios y, en general, por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, a efecto de su valoración y consideración en lo procedente, con el fin de avanzar en el proceso para su armonización.
- II. Definir y proporcionar a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", para la presentación de los informes de las auditorías que debe elaborar en términos del PROFIS, el formato y estructura correspondientes, y verificar que éstos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Elaborar las Reglas de Operación del PROFIS; determinar el monto de los recursos que con cargo a dicho Programa recibirá "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" y formular el calendario de sus ministraciones, en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Publicar en el Diario Oficial de la Federación la distribución de los recursos del PROFIS correspondientes a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", así como las Reglas de Operación, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Informar a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Vigilancia, del cumplimiento de los objetivos del PROFIS.
- VI. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- VII. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación.
- VIII. Realizar los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales objeto del Convenio, y considerar para ello los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Diseñar un sistema de información confiable y dinámico que coadyuve a mantener una efectiva y adecuada coordinación y colaboración con "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- X. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Federal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implementación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento administrativo y creación de capacidades que tengan repercusiones en el ambiente del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

CUARTA.- "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", de conformidad con su marco jurídico y su Programa Anual de Auditorías, fiscalizará el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, sin detrimento de que "LA AUDITORIA SUPERIOR" ejerza directamente las facultades de fiscalización que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Efectuar las tareas de fiscalización del ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales presupuestarios materia del presente Convenio.
- II. Atender en tiempo y forma, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes realizadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR".
- III. Informar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" los resultados de las auditorías y revisiones que practique, así como de las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio.
- IV. Emitir las observaciones y recomendaciones que procedan a las entidades fiscalizadas en el ámbito local, cuando se detecten anomalías o deficiencias, sin perjuicio de la promoción de acciones legales que correspondan a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en razón de su competencia.
- V. Desahogar los procedimientos o acciones instauradas como resultado de las observaciones determinadas en las auditorías solicitadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR", con sujeción al marco jurídico que rige su actuación.
- VI. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación respectivas.
- VII. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas derivadas de su intervención.
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- IX. Remitir a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en la fecha que ésta le señale, los informes de auditoría que le haya solicitado, respecto de las acciones de fiscalización que se financien con recursos del PROFIS, para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública respectiva.
- X. Analizar los resultados de las auditorías practicadas a los municipios sobre las aportaciones federales que reciban, con el propósito de identificar las irregularidades más relevantes y recurrentes, así como sus causas, para diseñar las acciones de capacitación que éstos requieren, previstas por la estrategia del PROFIS.
- XI. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Estatal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implantación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los municipios de esa entidad federativa menos desarrollados.
- XII. Proporcionar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" la información sobre la programación, avances y resultados del ejercicio de los recursos del PROFIS, establecidos en las Reglas de Operación.

CONSIDERACIONES FINALES

QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan; previo aviso por escrito a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

SEPTIMA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la parte que los contrató, por lo que cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que se presente con motivo de este Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor o de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia.

DECIMA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" manifiestan expresamente que la firma del presente Convenio deriva de las atribuciones legales que tienen ambas entidades fiscalizadoras, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse respecto al alcance, interpretación, formalización, operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- SUSTITUCION Y EFECTOS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que el presente Convenio deja sin efectos y sustituye al diverso celebrado por la entonces Contaduría General de Glosa del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y la Auditoría Superior de la Federación el 10 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2002.

DECIMA SEGUNDA.- PUBLICACION. El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Auditoría Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.- Rúbrica.** Por la Auditoría Superior de Michoacán, **Verónica Esther Mendoza Torres.- Rúbrica.**

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Morelos, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso de dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACION, EJERCICIO Y APLICACION AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FISICA O MORAL, PUBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), QUE CELEBRAN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ Y LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. GERARDO CASAMATA GOMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA AUDITORIA SUPERIOR" Y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y

DECLARACIONES**I. DE "LA AUDITORIA SUPERIOR"**

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1o. del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior correspondientes, a fin de eficientar las acciones para la fiscalización superior de los recursos públicos federales y aumentar la cobertura, alcance, calidad y seguimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 19, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
4. Que resulta importante establecer lazos de coordinación y colaboración que le permitan desarrollar las actividades de fiscalización de los recursos públicos federales que se transfirieron a esa entidad federativa y sus municipios, relacionados con el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; con los artículos 8, 9, 10 y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y con los correlativos de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes; con los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y con los Títulos Tercero, Capítulo VI, "De los Subsidios, Transferencias y Donativos" y Cuarto, Capítulo 1, "De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas", contenidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y correlativos del Reglamento del citado ordenamiento legal.
5. Que su titular, el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5o., fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
6. Que ejercerá sus facultades de fiscalización en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
7. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, con la finalidad de realizar la fiscalización de recursos públicos federales transferidos con la colaboración y coordinación de la entidad de fiscalización superior de la legislatura local, la cual se realizará en términos de las disposiciones jurídicas que regulan la fiscalización de la Cuenta Pública Federal.
8. Que tiene su domicilio en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"

1. Que es la entidad estatal de fiscalización a que hacen referencia el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como atribución la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de la administración pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 5 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.
2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

3. Que sus facultades de fiscalización las ejercerá en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.
4. Que su titular, el C.P. Gerardo Casamata Gómez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
5. Que es su atribución suscribir el presente Convenio, con la finalidad de colaborar y coordinarse con "LA AUDITORIA SUPERIOR" en la fiscalización de recursos públicos federales, la cual realizará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Alvaro Obregón número 129; colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Coordinar las acciones necesarias para la revisión y fiscalización, a partir de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, de los recursos públicos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Morelos, sus municipios y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos federales; ello con el propósito de colaborar en el desempeño de las atribuciones de fiscalización que tienen conferidas en sus respectivos marcos jurídicos.
- II. Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Para tales efectos, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" informará, en su caso, de conformidad con sus atribuciones a su respectivo Congreso, sobre la celebración y alcances del presente Convenio.
- III. Establecer las bases generales para fiscalizar los recursos públicos federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y sus municipios, a partir de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009.
- IV. Determinar los objetivos, alcances y procedimientos de auditoría de las acciones de fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren las fracciones precedentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Desarrollar acciones para hacer del PROFIS un instrumento que coadyuve a consolidar la coordinación y colaboración entre "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", respecto de la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a esa entidad federativa y sus municipios, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad y seguimiento de las revisiones a estos recursos, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero "De la Fiscalización de Recursos Federales Administrados o Ejercidos por Ordenes de Gobiernos Locales y por Particulares", de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VI. Adoptar estrategias para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia de la rendición de cuentas, en la aplicación y destino de los recursos del PROFIS, de conformidad con las Reglas de Operación que para este programa emite "LA AUDITORIA SUPERIOR", las disposiciones jurídicas aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, las correlativas de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VII. Para efecto de cumplir los objetivos anteriores, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a evaluar la integración en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, de aquellas revisiones que resulten de interés general y estratégico. Por su parte, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se compromete a incorporar en su respectivo Programa de Auditorías, las revisiones propuestas.

ACCIONES DE COORDINACION Y COLABORACION

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan emprender las siguientes acciones:

- I. Designar enlaces para el cumplimiento de este instrumento, quienes deberán establecer las estrategias y mecanismos para llevar a cabo acciones específicas a cargo de cada una de ellas, para la operación de esta coordinación y colaboración, en los aspectos enunciativos pero no limitativos a que se refieren los siguientes numerales.
- II. Promover el intercambio de experiencias técnicas y administrativas, así como de bibliografía y material, respecto de las aplicaciones, metodologías y sistemas adoptados en las revisiones practicadas a la entidad federativa y sus municipios.
- III. Establecer y realizar de manera coordinada, un plan de capacitación y asistencia técnica basado en un análisis real de necesidades y enfocado hacia el desarrollo del conocimiento y las habilidades en las áreas de mayor requerimiento e impacto potencial.
- IV. Fiscalizar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales objeto de este instrumento, a través de la ejecución de las auditorías respectivas, de acuerdo con los programas de trabajo de "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- V. Intercambiar de manera ágil y oportuna la información sobre las revisiones de la Cuenta Pública respectiva de las auditorías solicitadas.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio.
- VII. Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que retomen las mejores prácticas adoptadas por instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas al fortalecimiento de la fiscalización superior y al diseño de un nuevo modelo de coordinación y colaboración institucional en la materia, orientado a la configuración de un Sistema Nacional de Fiscalización.
- VIII. Impulsar la armonización de sus respectivos marcos jurídicos, instrumentar un programa de congruencia e integridad normativa en materia de fiscalización, y aportar elementos encaminados a la estandarización de las características y condiciones de aplicación de las acciones promovidas, derivadas de los resultados con observaciones de las auditorías practicadas.
- IX. Establecer las acciones necesarias para conocer la información que se genere, relacionada con los avances que reporta el proceso de armonización contable gubernamental en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las demás disposiciones que se emitan en la materia.
- X. Mantener la coordinación y colaboración necesaria para que las acciones de fiscalización que se realicen con los recursos del PROFIS cumplan sus objetivos y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones a los recursos públicos federales objeto del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Desarrollar las funciones de fiscalización, de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y los códigos de ética, respectivos.

ACCIONES DE FISCALIZACION

TERCERA.- En los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales materia del presente Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Proponer a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", las reglas, criterios generales, metodologías y procedimientos para fiscalizar el manejo, administración y aplicación de los recursos públicos federales ejercidos por esa entidad federativa, sus municipios y, en general, por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, a efecto de su valoración y consideración en lo procedente, con el fin de avanzar en el proceso para su armonización.
- II. Definir y proporcionar a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", para la presentación de los informes de las auditorías que debe elaborar en términos del PROFIS, el formato y estructura correspondientes, y verificar que éstos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- III. Elaborar las Reglas de Operación del PROFIS; determinar el monto de los recursos que con cargo a dicho Programa recibirá "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" y formular el calendario de sus ministraciones, en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Publicar en el Diario Oficial de la Federación la distribución de los recursos del PROFIS correspondientes a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", así como las Reglas de Operación en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Informar a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Vigilancia, del cumplimiento de los objetivos del PROFIS.
- VI. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- VII. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación.
- VIII. Realizar los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales objeto del Convenio, y considerar para ello los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Diseñar un sistema de información confiable y dinámico que coadyuve a mantener una efectiva y adecuada coordinación y colaboración con "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- X. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Federal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implementación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento administrativo y creación de capacidades que tengan repercusiones en el ambiente del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTA.- "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", de conformidad con su marco jurídico y su Programa Anual de Auditorías, fiscalizará el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, sin detrimento de que "LA AUDITORIA SUPERIOR" ejerza directamente las facultades de fiscalización que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Efectuar las tareas de fiscalización del ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales presupuestarios materia del presente Convenio.
- II. Atender en tiempo y forma, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes realizadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR".
- III. Informar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" los resultados de las auditorías y revisiones que practique, así como de las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio.
- IV. Emitir las observaciones y recomendaciones que procedan a las entidades fiscalizadas en el ámbito local, cuando se detecten anomalías o deficiencias, sin perjuicio de la promoción de acciones legales que correspondan a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en razón de su competencia.
- V. Desahogar los procedimientos o acciones instauradas como resultado de las observaciones determinadas en las auditorías solicitadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR", con sujeción al marco jurídico que rige su actuación.
- VI. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación respectivas.
- VII. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas derivadas de su intervención.
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- IX. Remitir a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en la fecha que ésta le señale, los informes de auditoría que le haya solicitado, respecto de las acciones de fiscalización que se financien con recursos del PROFIS, para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública respectiva.

- X. Analizar los resultados de las auditorías practicadas a los municipios sobre las aportaciones federales que reciban, con el propósito de identificar las irregularidades más relevantes y recurrentes, así como sus causas, para diseñar las acciones de capacitación que éstos requieren, previstas por la estrategia del PROFIS.
- XI. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Estatal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implantación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los municipios de esa entidad federativa menos desarrollados.
- XII. Proporcionar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" la información sobre la programación, avances y resultados del ejercicio de los recursos del PROFIS, establecidos en las Reglas de Operación.

CONSIDERACIONES FINALES

QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan; previo aviso por escrito a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

SEPTIMA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la parte que los contrató, por lo que cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que se presente con motivo de este Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor o de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia.

DECIMA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" manifiestan expresamente que la firma del presente Convenio deriva de las atribuciones legales que tienen ambas entidades fiscalizadoras, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse respecto al alcance, interpretación, formalización, operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- SUSTITUCION Y EFECTOS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que el presente Convenio deja sin efectos y sustituye al diverso celebrado por la entonces Auditoría Superior Gubernamental del Estado de Morelos y la Auditoría Superior de la Federación el 9 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2002.

DECIMA SEGUNDA.- PUBLICACION. El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Auditoría Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.- Rúbrica.** Por la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, **Gerardo Casamata Gómez.- Rúbrica.**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

REGLAMENTO del Estado Mayor Presidencial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15, 104 y 105 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL

CAPÍTULO PRIMERO

Del objeto y las generalidades

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento del Estado Mayor Presidencial como órgano técnico militar, para normar el cumplimiento de sus misiones generales.

El Estado Mayor Presidencial será una unidad administrativa de la Presidencia de la República, adscrita directamente al titular del Ejecutivo Federal.

Artículo 2.- El Presidente de la República dispondrá de un Estado Mayor Presidencial, órgano técnico militar que lo auxiliará en la obtención de información general; planificará sus actividades personales propias del cargo y las prevenciones para su seguridad, y participará en la ejecución de las actividades procedentes para estos efectos, así como en los servicios conexos, verificando su cumplimiento.

Artículo 3.- El Estado Mayor Presidencial, conducirá sus actividades de acuerdo a las órdenes, instrucciones y directivas que determine el Presidente de la República, y tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las misiones generales y la organización

Artículo 4.- El Estado Mayor Presidencial tendrá las misiones generales siguientes:

- I. Garantizar la seguridad del Presidente de la República, de su familia, de los mandatarios y altos funcionarios extranjeros que visiten el territorio nacional, de los ex Presidentes de la República, y de otras personas que por la importancia de su cargo o encomienda, o por su situación, expresamente ordene el titular del Ejecutivo Federal;
- II. Garantizar la seguridad permanente de los inmuebles donde el Presidente de la República, resida o labore habitualmente;
- III. Desarrollar las actividades de inteligencia y contrainteligencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Planear y organizar las tareas conexas a la participación del Presidente de la República y de su esposa en giras y eventos públicos, proporcionando los recursos humanos y materiales que se requieran en apoyo de sus actividades;
- V. Proporcionar a sus unidades, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Apoyar al Presidente de la República, en el desarrollo de sus actividades, en su ámbito de competencia, y
- VII. Administrar los recursos presupuestales asignados a través de la Presidencia de la República para el desempeño de sus funciones.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus misiones generales, el Estado Mayor Presidencial se organizará de la siguiente manera:

- I. Jefatura;
- II. Subjefatura de Seguridad;
- III. Subjefatura de Logística;

- IV. Subjefatura Administrativa;
- V. Contraloría y Ayudantía General;
- VI. Sección Primera y Detall (Recursos Humanos);
- VII. Sección Segunda (Inteligencia y Contrainteligencia);
- VIII. Sección Tercera (Organización y Protocolo);
- IX. Sección Cuarta (Logística);
- X. Sección Quinta (Seguridad);
- XI. Sección Sexta (Eventos de la Esposa del Presidente de la República);
- XII. Sección Séptima (Protección de Personas);
- XIII. Sección Octava (Protección Personal del Presidente de la República);
- XIV. Sección Novena (Seguridad de Instalaciones);
- XV. Sección de Transmisiones;
- XVI. Ayudantía del Presidente de la República;
- XVII. Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales;
- XVIII. Coordinación Administrativa;
- XIX. Coordinación de Mantenimiento;
- XX. Coordinación de Promoción Deportiva;
- XXI. Coordinación de Promoción Social;
- XXII. Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XXIII. Centro Hospitalario, y
- XXIV. Centro de Adiestramiento y Capacitación.

Artículo 6.- El Estado Mayor Presidencial contará además, para el desempeño de las atribuciones que le competen, con el Cuerpo de Guardias Presidenciales, el Batallón de Infantería de Marina de Guardias Presidenciales, el Grupo Aéreo de Transportes Presidenciales y demás unidades que se le asignen, las que dependerán operativamente del Estado Mayor Presidencial y, en el aspecto administrativo, de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, según corresponda.

Artículo 7.- El Estado Mayor Presidencial, estará integrado por personal perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Armada de México.

Asimismo, el Estado Mayor Presidencial para el cumplimiento de sus misiones generales, podrá apoyarse en el personal de las instituciones de seguridad pública, así como en el personal que determine el Presidente de la República.

Artículo 8.- El Estado Mayor Presidencial mantendrá el enlace y coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno y con los particulares que sean necesarios para el desempeño de sus misiones generales.

CAPÍTULO TERCERO

De las atribuciones y responsabilidades

Artículo 9.- El Jefe del Estado Mayor Presidencial, será un General del Ejército procedente de arma, designado por el Presidente de la República.

Artículo 10.- Corresponde originalmente al Jefe del Estado Mayor Presidencial el trámite y resolución de los asuntos de la competencia del mismo, su representación, así como la supervisión de las actividades del órgano de conformidad con las órdenes del Presidente de la República.

Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el Jefe del Estado Mayor Presidencial podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, para lo cual expedirá los acuerdos respectivos.

Las ausencias del Jefe del Estado Mayor Presidencial serán suplidas por el subjefe del órgano que tenga mayor jerarquía o antigüedad en el grado.

Artículo 11.- El Jefe del Estado Mayor Presidencial tendrá las atribuciones no delegables siguientes:

- I. Someter a consideración del Presidente de la República la información y los elementos de juicio necesarios para su decisión sobre los asuntos relativos a la seguridad y apoyo logístico de sus actividades, y sobre aquellos otros que le sean encomendados por el propio titular del Ejecutivo Federal;
- II. Someter a consideración del Presidente de la República la designación y remoción de los servidores públicos siguientes:
 - a) Subjefes de Seguridad, de Logística y Administrativo;
 - b) Contralor y Ayudante General;
 - c) Jefes de Sección y de Unidad Administrativa;
 - d) Comandante del Cuerpo de Guardias Presidenciales, y
 - e) Comandantes de las Unidades de Guardias Presidenciales.
- III. Proponer al Presidente de la República, la modificación a la estructura orgánica del Estado Mayor Presidencial, de conformidad con las necesidades que le imponga el cumplimiento de sus funciones en apoyo de las actividades del propio titular del Ejecutivo Federal;
- IV. Aprobar los anteproyectos de presupuestos de egresos del Estado Mayor Presidencial y de la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales, y presentarlos por conducto de la Presidencia de la República, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. Aprobar el Manual de Organización General del Estado Mayor Presidencial, así como los manuales de procedimientos y adscribir orgánicamente las secciones y unidades administrativas a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, entre el despacho del propio Jefe del Estado Mayor Presidencial y las subsecretarías de Seguridad, de Logística y Administrativa;
- VI. Accionar al Cuerpo de Guardias Presidenciales, al Batallón de Infantería de Marina de Guardias Presidenciales y al Grupo Aéreo de Transportes Presidenciales, así como a los elementos de apoyo que requiera para el cumplimiento de sus misiones generales;
- VII. Aprobar el programa anual de auditorías internas en el Estado Mayor Presidencial;
- VIII. Autorizar y, en su caso, suscribir los convenios que el Estado Mayor Presidencial celebre con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y
- IX. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomiende el Presidente de la República.

Artículo 12.- Corresponden a los Subjefes las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades de las secciones y unidades administrativas adscritas a sus respectivas subsecretarías, de conformidad con las instrucciones del Jefe del Estado Mayor Presidencial;
- II. Acordar con el Jefe del Estado Mayor Presidencial, el despacho de los asuntos de las secciones y unidades administrativas adscritas a su responsabilidad;
- III. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Jefe del Estado Mayor Presidencial y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Establecer el enlace y coordinación con las autoridades correspondientes y con los particulares que sean necesarios para el cumplimiento de las misiones generales del Estado Mayor Presidencial;
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- VI. Supervisar que se dé cumplimiento al orden jurídico en el despacho de los asuntos de su competencia;
- VII. Someter a la aprobación del Jefe del Estado Mayor Presidencial los estudios y los proyectos de instrumentos normativos y de políticas que se elaboren en el área de su responsabilidad;
- VIII. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de las secciones y unidades administrativas que tengan adscritas, y

- IX. Las demás que les confieran las normas aplicables, las que les encomiende el Jefe del Estado Mayor Presidencial y las que corresponden a las secciones y unidades administrativas que se les adscriban.

Artículo 13.- Corresponde al Subjefe de Seguridad:

- I. Planear, organizar, instrumentar, coordinar y supervisar las actividades, procedimientos, dispositivos y sistemas integrales de seguridad para el cumplimiento de las misiones generales del Estado Mayor Presidencial;
- II. Establecer el enlace y coordinación con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno y con particulares, para el manejo de información y la adopción de las medidas de seguridad necesarias para el cumplimiento de las misiones generales del Estado Mayor Presidencial;
- III. Proponer políticas, criterios y lineamientos para el adiestramiento y capacitación del personal del Estado Mayor Presidencial en materia de seguridad, y
- IV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomiende el Jefe del Estado Mayor Presidencial.

Artículo 14.- Corresponde al Subjefe de Logística:

- I. Planear, organizar, instrumentar, coordinar y supervisar las funciones logísticas para apoyar el cumplimiento de las misiones generales del Estado Mayor Presidencial;
- II. Coordinar y supervisar el desarrollo de los programas y de las actividades logísticas que se realicen en los eventos en que participe el Estado Mayor Presidencial en el cumplimiento de sus misiones generales;
- III. Programar y supervisar la operación y el mantenimiento de las aeronaves a cargo del Estado Mayor Presidencial, así como el adiestramiento de las tripulaciones y del personal de apoyo, y
- IV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomiende el Jefe del Estado Mayor Presidencial.

Artículo 15.- Corresponde al Subjefe Administrativo:

- I. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual del Estado Mayor Presidencial y de la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales;
- II. Planear, coordinar y supervisar la administración de los recursos humanos, presupuestales y materiales asignados al órgano, de conformidad con la normatividad vigente;
- III. Planear, coordinar y supervisar el adiestramiento y capacitación del personal del Estado Mayor Presidencial, con excepción de las tripulaciones y personal de apoyo de las aeronaves presidenciales, y
- IV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomiende el Jefe del Estado Mayor Presidencial.

Artículo 16.- El Contralor y Ayudante General dependerá del Jefe del Estado Mayor Presidencial y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Jefe del Estado Mayor Presidencial los programas y asuntos de su competencia e informarle de las actividades que realice;
- II. Proponer, establecer, instrumentar y aplicar las medidas de auditoría, control, inspección, evaluación y supervisión de las actividades del Estado Mayor Presidencial;
- III. Atender los asuntos en materia de quejas, responsabilidades e inconformidades en el ámbito del Estado Mayor Presidencial, de acuerdo con la normatividad en la materia;
- IV. Instrumentar, operar y coordinar un modelo de gestión de calidad en las actividades de seguridad, de logística y administrativas;
- V. Vigilar y, en su caso, comprobar la observancia del orden jurídico por parte de los elementos del Estado Mayor Presidencial;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, y
- VII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomiende su superior jerárquico.

Artículo 17.- Corresponden a los titulares de las secciones y unidades administrativas, las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades de su competencia;
- II. Formular los manuales de organización y de procedimientos correspondientes, de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos de su competencia;
- IV. Intervenir en la designación, desarrollo, adiestramiento, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo;
- V. Participar, dentro del ámbito de su competencia, en la elaboración del anteproyecto de presupuesto y de programas diversos;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación, y
- VII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomiende su superior jerárquico.

Artículo 18.- Corresponde a la Sección Primera y Detall (Recursos Humanos):

- I. Planear, dirigir, organizar, controlar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de los recursos humanos;
- II. Controlar y supervisar el funcionamiento del Agrupamiento de Servicios Generales;
- III. Supervisar el funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Pagos, de conformidad con la normatividad vigente, y
- IV. Recibir y despachar la correspondencia, así como organizar, custodiar y conservar el archivo del Estado Mayor Presidencial, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 19.- Corresponde a la Sección Segunda (Inteligencia y Contrainteligencia) realizar las actividades de inteligencia y contrainteligencia necesarias para el cumplimiento de las misiones generales del Estado Mayor Presidencial.

Artículo 20.- Corresponde a la Sección Tercera (Organización y Protocolo):

- I. Organizar, coordinar, conducir y supervisar las actividades conexas a la participación del Presidente de la República en giras y eventos públicos, tanto en el territorio nacional como en el extranjero;
- II. Elaborar órdenes para la participación de las Unidades de Guardias Presidenciales y peticiones de apoyo de otras tropas que sean necesarias para las funciones relacionadas con el ceremonial y protocolo, y
- III. Coordinar con la Secretaría de Relaciones Exteriores y con quien corresponda, los programas relativos a las visitas de Estado, oficiales o de trabajo que realicen mandatarios y otros altos funcionarios extranjeros a nuestro país.

Artículo 21.- Corresponde a la Sección Cuarta (Logística):

- I. Planear, organizar, ejecutar, dirigir y supervisar las funciones logísticas de transporte terrestre, alojamiento, alimentación y otros apoyos que se requieran para el cumplimiento de las misiones generales del Estado Mayor Presidencial;
- II. Coordinar y supervisar las funciones logísticas de apoyo médico, comunicaciones, sonido y otros que se requieran para el desarrollo de los eventos oficiales;
- III. Programar y proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular con que cuenta este órgano, y
- IV. Participar, en coordinación con las unidades administrativas de la Presidencia de la República que correspondan, en el arreglo de escenarios para el desarrollo de eventos públicos en los que participe el titular del Ejecutivo Federal, donde quiera que se lleven a cabo.

Artículo 22.- Corresponde a la Sección Quinta (Seguridad):

- I. Planear, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar los dispositivos y medidas necesarias para garantizar la seguridad del Presidente de la República;

- II. Planear, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar los dispositivos de seguridad, en apoyo a las secciones y áreas del Estado Mayor Presidencial que lo requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, y
- III. Coordinar la participación del personal del Estado Mayor Presidencial, de las Unidades de Guardias Presidenciales y de otros elementos de apoyo en los dispositivos de seguridad.

Artículo 23.- Corresponde a la Sección Sexta (Eventos de la Esposa del Presidente de la República) organizar, coordinar, conducir y supervisar el desarrollo de los programas relativos a las actividades públicas de la esposa del Presidente de la República.

Artículo 24.- Corresponde a la Sección Séptima (Protección de Personas):

- I. Planear, coordinar, supervisar y proporcionar la seguridad inmediata de mandatarios y otros altos funcionarios extranjeros que visiten el territorio nacional, de conformidad con los lineamientos correspondientes;
- II. Planear, organizar, proporcionar y controlar los servicios para garantizar la seguridad inmediata de los ex Presidentes de la República, y
- III. Planear, organizar, proporcionar y controlar los servicios para garantizar la seguridad inmediata de las personas que por la importancia de su cargo, encomienda o situación, expresamente ordene el titular del Ejecutivo Federal.

Artículo 25.- Corresponde a la Sección Octava (Protección Personal del Presidente de la República) planear, coordinar, organizar y ejecutar las medidas necesarias para garantizar, de manera permanente, la seguridad inmediata del Presidente de la República, de su cónyuge y de sus hijos.

Artículo 26.- Corresponde a la Sección Novena (Seguridad de Instalaciones) planear, coordinar, organizar, y ejecutar las medidas necesarias para garantizar, de manera permanente, la seguridad física de los inmuebles donde el Presidente de la República resida o labore habitualmente.

Artículo 27.- Corresponde a la Sección de Transmisiones controlar, operar y mantener los sistemas y medios de comunicación, sonido, informática y coordinar otros apoyos en aspectos de su competencia, necesarios para el cumplimiento de las misiones generales del Estado Mayor Presidencial.

Artículo 28.- Corresponde a la Ayudantía del Presidente de la República proporcionarle el apoyo personal e inmediato para el desarrollo de sus actividades públicas y privadas.

Artículo 29.- Corresponde a la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales:

- I. Proporcionar el servicio de transporte aéreo al Presidente de la República, así como a los servidores públicos y demás personas que determine el propio titular del Ejecutivo Federal;
- II. Administrar los recursos humanos, económicos y materiales que le sean asignados presupuestalmente;
- III. Planear, coordinar, programar y supervisar el adiestramiento de las tripulaciones y del personal de apoyo, y
- IV. Planear, coordinar, programar y supervisar el mantenimiento oportuno de las aeronaves asignadas a su cargo, para que éstas se encuentren permanentemente en condiciones óptimas de seguridad, funcionamiento y operación.

Artículo 30.- Corresponde a la Coordinación Administrativa:

- I. Administrar los recursos humanos, económicos y materiales, asignados presupuestalmente al Estado Mayor Presidencial, con excepción de la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales, y
- II. Realizar las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios necesarios para el cumplimiento de las misiones generales del Estado Mayor Presidencial, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 31.- Corresponde a la Coordinación de Mantenimiento:

- I. Planear, coordinar, ejecutar y supervisar los trabajos de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Estado Mayor Presidencial, y
- II. Participar, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente de la Presidencia de la República, en los trabajos de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Residencia Oficial de Los Pinos.

Artículo 32.- Corresponde a la Coordinación de Promoción Deportiva:

- I. Promover, fomentar y organizar la participación del personal del Estado Mayor Presidencial, sus derechohabientes y particulares en actividades deportivas;
- II. Administrar el Campo Deportivo del Estado Mayor Presidencial y mantener sus instalaciones en condiciones óptimas para el acondicionamiento físico y el adiestramiento del personal del órgano, y
- III. Promover, en coordinación con las organizaciones deportivas que correspondan, la participación del personal e instalaciones del Estado Mayor Presidencial en competencias locales, nacionales e internacionales.

Artículo 33.- Corresponde a la Coordinación de Promoción Social:

- I. Promover, organizar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de actividades socioculturales para el personal del Estado Mayor Presidencial;
- II. Fomentar, organizar y proveer servicios para el bienestar social y desarrollo humano del personal del Estado Mayor Presidencial y sus derechohabientes;
- III. Administrar y mantener en buen estado las instalaciones a su cargo, y
- IV. Proporcionar el servicio de alimentación al personal del Estado Mayor Presidencial y, en su caso, al de apoyo para el cumplimiento de sus misiones generales.

Artículo 34.- Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos asesorar, actuar como órgano de consulta y proporcionar el apoyo jurídico que requiera el Estado Mayor Presidencial ante autoridades de los tres órdenes de gobierno y organizaciones de la sociedad civil.

La representación legal del Estado Mayor Presidencial, recaerá en el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, o en la persona que para tal objeto se designe.

Artículo 35.- Corresponde al Centro Hospitalario:

- I. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la salud y el bienestar físico del Presidente de la República y de su familia, de los miembros del Estado Mayor Presidencial, de sus derechohabientes y de quien se ordene;
- II. Coordinar el apoyo médico para el cumplimiento de las misiones generales del Estado Mayor Presidencial, y
- III. Seleccionar desde el punto de vista médico al personal aspirante a ingresar al Estado Mayor Presidencial.

Artículo 36.- Corresponde al Centro de Adiestramiento y Capacitación:

- I. Dirigir, desarrollar y operar un sistema de adiestramiento y capacitación en materia de seguridad y logística para el personal del Estado Mayor Presidencial;
- II. Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los cursos de adiestramiento y capacitación necesarios para el personal del Estado Mayor Presidencial, y
- III. Elaborar la directiva anual de adiestramiento especializado de las Unidades de Guardias Presidenciales, para el cumplimiento de las misiones generales del Estado Mayor Presidencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Estado Mayor Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2004.

TERCERO.- Las acciones a cargo del Estado Mayor Presidencial se deberán ajustar al presupuesto que al efecto emita la H. Cámara de Diputados, para cada ejercicio fiscal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a primero de marzo de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Guillermo Galván Galván.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se ordena la publicación de los párrafos ciento trece a ciento treinta y seis, ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y ocho, ciento setenta y uno a ciento ochenta y uno, ciento ochenta y cinco a ciento noventa y cinco, ciento noventa y ocho a doscientos nueve y doscientos doce a doscientos veintiuno, sin las notas al pie de página y la parte resolutive de la sentencia emitida el dieciséis de noviembre de dos mil nueve, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso González Banda y otras “Campo Algodonero vs. México” (12.496 Claudia Ivette González; 12.497 Laura Berenice Ramos Monárrez y 12.498 Esmeralda Herrera Monreal).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FERNANDO FRANCISCO GOMEZ MONT URUETA, Secretario de Gobernación, con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, fracciones II, III, XII, XIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, 26 y 32 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 3o. fracción III de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, y 1o., 2o., 3o. y 5 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el máximo órgano jurisdiccional en materia de derechos humanos en la región. Es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados regionales concernientes al tema;

Que México ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 24 de marzo de 1981 y reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 16 de diciembre de 1998. Desde esta última fecha, los fallos de ese Tribunal Internacional son jurídicamente vinculantes para el Estado Mexicano;

Que el 10 de diciembre 2009, la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó al Estado mexicano la sentencia del 16 de noviembre de 2009, en el caso González Banda y otras “Campo Algodonero vs. México” (12.496 Claudia Ivette González; 12.497 Laura Berenice Ramos Monárrez y 12.498 Esmeralda Herrera Monreal);

Que el punto resolutive 15 de dicha sentencia, ordena que “El Estado deberá, en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la Sentencia, publicar en el Diario Oficial de la Federación, en un diario de amplia circulación nacional y en un diario de amplia circulación en el estado de Chihuahua, por una sola vez, los párrafos 113 a 136, 146 a 168, 171 a 181, 185 a 195, 198 a 209 y 212 a 221 de la Sentencia y los puntos resolutivos de la misma, sin las notas al pie de página correspondientes[...];”

Que mediante oficio DDH-CIDH-05469/09, la Secretaría de Relaciones Exteriores, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el C. Presidente de la República, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa instruyó para que el Estado dé oportuno cumplimiento a cada uno de los resolutivos de la sentencia;

Que el Decreto que aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2008, establece entre sus líneas de acción la siguiente: “Difundir con la participación de los medios de comunicación, la información relativa a las sentencias y resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de otros Organismos Internacionales”;

Que esta Secretaría está en aptitud legal para dar cumplimiento al punto resolutive 15, de la sentencia emitida el 16 de noviembre de 2009, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso González Banda y otras “Campo Algodonero vs. México” (12.496 Claudia Ivette González; 12.497 Laura Berenice Ramos Monárrez y 12.498 Esmeralda Herrera Monreal);

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 2o., de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, “El Diario Oficial de la Federación es el órgano de Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente y de interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente”;

Que el artículo 3o. fracción III, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, dispone la publicación de los acuerdos y órdenes de las Dependencias del Ejecutivo Federal, que sean de interés general;

Que de conformidad con lo que establece el artículo 27, fracciones II, III y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Gobernación le corresponde publicar las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como administrar y publicar el mismo, y

Que en términos de los artículos 27, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracción VIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, es facultad del Secretario de Gobernación vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales, dictando al efecto las medidas administrativas procedentes, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS PARRAFOS CIENTO TRECE A CIENTO TREINTA Y SEIS, CIENTO CUARENTA Y SEIS A CIENTO SESENTA Y OCHO, CIENTO SETENTA Y UNO A CIENTO OCHENTA Y UNO, CIENTO OCHENTA Y CINCO A CIENTO NOVENTA Y CINCO, CIENTO NOVENTA Y OCHO A DOSCIENTOS NUEVE Y DOSCIENTOS DOCE A DOSCIENTOS VEINTIUNO, DE LA SENTENCIA EMITIDA EL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO GONZALEZ BANDA Y OTRAS “CAMPO ALGODONERO VS. MEXICO” (12. 496 CLAUDIA IVETTE GONZALEZ; 12.497 LAURA BERENICE RAMOS MONARREZ Y 12.498 ESMERALDA HERRERA MONREAL)

Primero.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez, los párrafos ciento trece a ciento treinta y seis, ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y ocho, ciento setenta y uno a ciento ochenta y uno, ciento ochenta y cinco a ciento noventa y cinco, ciento noventa y ocho a doscientos nueve y doscientos doce a doscientos veintiuno, sin las notas al pie de página y la parte resolutive de la sentencia emitida el dieciséis de noviembre de dos mil nueve, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso González Banda y otras “Campo Algodonero vs. México” (12.496 Claudia Ivette González; 12.497 Laura Berenice Ramos Monárrez y 12.498 Esmeralda Herrera Monreal).

Segundo.- Publíquese en un diario de amplia circulación nacional por una sola vez, los párrafos ciento trece a ciento treinta y seis, ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y ocho, ciento setenta y uno a ciento ochenta y uno, ciento ochenta y cinco a ciento noventa y cinco, ciento noventa y ocho a doscientos nueve y doscientos doce a doscientos veintiuno, sin las notas al pie de página y la parte resolutive de la sentencia emitida el dieciséis de noviembre de dos mil nueve, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso González Banda y otras “Campo Algodonero vs. México” (12.496 Claudia Ivette González; 12.497 Laura Berenice Ramos Monárrez y 12.498 Esmeralda Herrera Monreal).

Tercero.- Una vez hecho lo anterior infórmese a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos conducentes.

Cuarto.- Se instruye a las unidades administrativas correspondientes de esta Secretaría de Gobernación realicen todas y cada una de las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su suscripción. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 22 de enero de 2010.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
CASO GONZÁLEZ Y OTRAS ("CAMPO ALGODONERO") VS. MÉXICO
SENTENCIA DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2009
(EXCEPCIÓN PRELIMINAR, FONDO, REPARACIONES Y COSTAS)

VII

SOBRE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN ESTE CASO ARTÍCULOS 4 (DERECHO A LA VIDA), 5 (DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL), 7 (DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL), 8 (GARANTÍAS JUDICIALES), 19 (DERECHOS DEL NIÑO) Y 25 (PROTECCIÓN JUDICIAL) EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1.1 (OBLIGACIÓN DE RESPETAR LOS DERECHOS) Y 2 (DEBER DE ADOPTAR DISPOSICIONES DE DERECHO INTERNO) DE LA CONVENCIÓN AMERICANA Y CON EL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ

1. Antecedentes contextuales

1.1. Ciudad Juárez

113. Ciudad Juárez está ubicada en el norte del estado de Chihuahua, exactamente en la frontera con El Paso, Texas. Su población es de más de 1.200.000 habitantes. Se caracteriza por ser una ciudad industrial -en donde se ha desarrollado particularmente la industria maquiladora- y de tránsito de migrantes, mexicanos y extranjeros. El Estado, así como diversos informes nacionales e internacionales, hacen mención a una serie de factores que convergen en Ciudad Juárez, como las desigualdades sociales y la proximidad de la frontera internacional, que han contribuido al desarrollo de diversas formas de delincuencia organizada, como el narcotráfico, la trata de personas, el tráfico de armas y el lavado de dinero, incrementando así los niveles de inseguridad y violencia.

1.2. Fenómeno de homicidios de mujeres y cifras

114. La Comisión y los representantes alegaron que desde 1993 existe un aumento significativo en el número de desapariciones y homicidios de mujeres y niñas en Ciudad Juárez. Según la Comisión, "Ciudad Juárez se ha convertido en el foco de atención de la comunidad nacional como internacional debido a la situación particularmente crítica de la violencia contra las mujeres imperante desde 1993 y la deficiente respuesta del Estado ante estos crímenes".

115. El Estado, reconoció "la problemática que enfrenta por la situación de violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez[,] particularmente, los homicidios que se han registrado desde principios de los 90s del siglo pasado".

116. Diversos mecanismos nacionales e internacionales de vigilancia de los derechos humanos han seguido la situación en Ciudad Juárez y han llamado la atención de la comunidad internacional. En 1998 la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (en adelante la "CNDH") examinó 24 casos de homicidios de mujeres y concluyó que durante las investigaciones se habían violado los derechos humanos de las víctimas y sus familiares. A partir de esa fecha, se han pronunciado al respecto, *inter alia*, la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de las Naciones Unidas (en adelante la "Relatora sobre ejecuciones extrajudiciales de la ONU") en 1999, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de las Naciones Unidas (en adelante el "Relator sobre independencia judicial de la ONU") en el 2002, la Comisión Interamericana y su Relatora Especial sobre los Derechos de la Mujer (en adelante la "Relatora de la CIDH") en el 2003, la Comisión de Expertos Internacionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el 2003, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (en adelante "el CEDAW") en el 2005 y la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas (en adelante la "Relatora sobre la violencia contra la mujer de la ONU") en el 2005. Cabe notar que el Parlamento Europeo emitió una Resolución al respecto en el 2007. Además, se cuenta con informes realizados por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos internacionales y nacionales como Amnistía Internacional, el Observatorio Ciudadano para Monitorear la Impartición de Justicia en los casos de Femicidio en Ciudad Juárez y Chihuahua (en adelante el "Observatorio Ciudadano") y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C.

117. El Informe de la Relatora de la CIDH resalta que aunque Ciudad Juárez se ha caracterizado por un pronunciado aumento de los crímenes contra mujeres y hombres (*supra* párr. 108), el aumento en lo referente a las mujeres "es anómalo en varios aspectos", ya que: i) en 1993 se incrementaron notablemente los asesinatos de mujeres, ii) los coeficientes de homicidios de mujeres se duplicaron en relación con los de los hombres, y iii) el índice de homicidios correspondiente a mujeres en Ciudad Juárez es desproporcionadamente mayor que el de ciudades fronterizas en circunstancias análogas. Por su parte, el Estado proporcionó prueba referente a que Ciudad Juárez ocupaba en el 2006 el cuarto lugar en homicidios de mujeres entre ciudades mexicanas.

118. De la información aportada por las partes, la Corte observa que no existen datos claros sobre la cifra exacta de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez a partir del año 1993. Diversos informes indican cifras que oscilan entre 260 y 370 mujeres entre 1993 y 2003. Por su parte, el Estado remitió prueba según la cual hasta el año 2001 se habían registrado 264 homicidios de mujeres y hasta el 2003, 328. Según la misma prueba, para el año 2005 los homicidios de mujeres ascendían a 379. Al respecto, el Observatorio Ciudadano señaló que “difícilmente se podría considerar como confiable esta cifra, debido a la ya documentada inconsistencia en la conformación de expedientes, investigaciones y proceso de auditoría emprendido por la PGR, contrastado además con la información que aportaron el Colegio de la Frontera Norte y la Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de la Secretaría de Gobernación, que hablan de 442 mujeres asesinadas”.

119. En cuanto a las desapariciones de mujeres, según informes del 2003 del CEDAW y Amnistía Internacional, las ONGs nacionales mencionan alrededor de 400, entre los años 1993 y 2003, mientras que según el Informe de la Relatora de la CIDH, para el año 2002 no se había encontrado el paradero de 257 mujeres declaradas como desaparecidas entre 1993 y 2002. Por otra parte, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez (en adelante la “Fiscalía Especial”) estableció que en el período entre 1993 y 2005 hubo 4.456 reportes de mujeres desaparecidas y el 31 de diciembre de 2005 había 34 mujeres pendientes de localizar.

120. El Observatorio Ciudadano cuestionó esta cifra y señaló que hay “firmes indicios de que [...] restos humanos corresponden a más de las 34 mujeres que supone la [Fiscalía Especial], en virtud de que lo que suponía eran osamentas de una sola persona, han resultado ser de más de 60”. Agregó que la información que da sustento a la investigación de la Fiscalía Especial “es por completo inaccesible a la observación ciudadana, por lo que es virtualmente imposible cotejar las fuentes y la consistencia en los datos que la propia [Fiscalía Especial] maneja”. En sentido similar se pronunció la CNDH en el 2003, aunque no en relación a las cifras proporcionadas por la Fiscalía Especial, y señaló que observó “la falta de diligencia con la que se han emprendido las acciones, por parte de la [Procuraduría General de Justicia del Estado], de los casos de mujeres reportadas como desaparecidas” y que las autoridades proporcionaron diferentes informes a la CNDH de los proporcionados a organismos internacionales. A su vez, la CNDH indicó que al ser requerida oficialmente información y el estado actual de las investigaciones, “se recibió como respuesta que no estaban en posibilidad de saber cuál había sido el destino de 2.415 casos, toda vez que ‘los expedientes no los tenían físicamente’”.

121. La Corte toma nota de que no existen conclusiones convincentes sobre las cifras en cuanto a homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez, pero observa que de cualquier forma son alarmantes. Más allá de los números, que aún cuando son muy significativos no son suficientes para entender la gravedad del problema de violencia que viven algunas mujeres en Ciudad Juárez, los alegatos de las partes, así como la prueba aportada por éstas, apuntan a un fenómeno complejo, aceptado por el Estado (*supra* párr. 115), de violencia contra las mujeres desde el año 1993, que ha sido caracterizado por factores particulares que esta Corte considera importante resaltar.

1.3. Víctimas

122. En primer lugar, la Comisión y los representantes alegaron que las víctimas eran mujeres jóvenes de 15 a 25 años de edad, estudiantes o trabajadoras de maquilas o de tiendas u otras empresas locales, y que algunas vivían en Ciudad Juárez desde hacía relativamente poco tiempo. El Estado no se pronunció al respecto.

123. Los alegatos de los demandantes encontraron sustento en diversos informes de entidades nacionales e internacionales que establecen que las víctimas de los homicidios parecen ser predominantemente mujeres jóvenes, incluyendo niñas, trabajadoras –sobretudo de maquilas-, de escasos recursos, estudiantes o migrantes.

1.4. Modalidad

124. En segundo lugar, la Comisión y los representantes alegaron que un número considerable de los homicidios presentaron signos de violencia sexual. Según un informe de la Fiscalía Especial, algunos de los homicidios y las desapariciones desde 1993 “han presentado características y/o patrones conductuales similares”.

125. Diversos informes establecen los siguientes factores en común en varios de los homicidios: las mujeres son secuestradas y mantenidas en cautiverio, sus familiares denuncian su desaparición y luego de días o meses sus cadáveres son encontrados en terrenos baldíos con signos de violencia, incluyendo violación u otros tipos de abusos sexuales, tortura y mutilaciones.

126. En cuanto a las características sexuales de los homicidios, el Estado alegó que según cifras del año 2004, alrededor del 26% de los homicidios obedecía a actos de índole sexual violento.

127. Por su parte, aunque la Fiscalía Especial concluyó que la mayoría de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez fueron independientes unos de otros y que, por tanto, eran cometidos en circunstancias de tiempo, modo y ocasión distintos, hasta el año 2005 esta institución “logró determinar que el número de casos en los que se present[ó] el patrón conductual que ha[b]ía identificado el fenómeno denominado ‘Muertas de Juárez’, e[ra] de alrededor [d]el 30% de los 379 homicidios identificados”, o sea alrededor de 113 mujeres. Asimismo, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez (en adelante la “Comisión para Ciudad Juárez”) señaló que, aunque seguían guardando discrepancias en cuanto a cifras absolutas, distintos informes coincidieron en que una tercera parte del total de los homicidios de mujeres eran aquéllos clasificados como sexuales y/o seriales, estos últimos “son aqu[é]llos donde se repite un patrón en el que por lo general la víctima no conoce a su victimario y es privada de su libertad y sometida a vejaciones y sufrimientos múltiples, hasta la muerte”. Los informes del CEDAW y de Amnistía Internacional también coincidieron en que alrededor de un tercio de los homicidios tenían un componente de violencia sexual o características similares.

1.5. Violencia basada en género

128. Según los representantes, el tema de género es el común denominador de la violencia en Ciudad Juárez, la cual “sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos”. Alegaron que “niñas y mujeres son violentadas con crueldad por el solo hecho de ser mujeres y sólo en algunos casos son asesinadas como culminación de dicha violencia pública y privada”.

129. El Estado señaló que los homicidios “tienen causas diversas, con diferentes autores, en circunstancias muy distintas y con patrones criminales diferenciados, pero se encuentran influenciados por una cultura de discriminación contra la mujer”. Según el Estado, uno de los factores estructurales que ha motivado situaciones de violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez es la modificación de los roles familiares que generó la vida laboral de las mujeres. El Estado explicó que desde 1965 empezó en Ciudad Juárez el desarrollo de la industria maquiladora, el cual se intensificó en 1993 con el Tratado de Libre Comercio con América del Norte. Señaló que, al dar preferencia a la contratación de mujeres, las maquiladoras causaron cambios en la vida laboral de éstas, lo cual impactó también su vida familiar porque “los roles tradicionales empezaron a modificarse, al ser ahora la mujer la proveedora del hogar”. Esto, según el Estado, llevó a conflictos al interior de las familias porque la mujer empezó a tener la imagen de ser más competitiva e independiente económicamente. Además, el Estado citó el Informe del CEDAW para señalar que “[e]ste cambio social en los papeles de las mujeres no ha sido acompañado de un cambio en las actitudes y las mentalidades tradicionales -el cariz patriarcal- manteniéndose una visión estereotipada de los papeles sociales de hombres y mujeres”.

130. Otros factores mencionados por el Estado como generadores de violencia y marginación son la falta de servicios públicos básicos en las zonas marginadas; el narcotráfico, tráfico de armas, criminalidad, lavado de dinero y trata de personas que se dan en Ciudad Juárez por ser una ciudad fronteriza; el consumo de drogas; el alto índice de deserción escolar, y la existencia de “numerosos agresores sexuales” y “efectivos militares [...] provenientes de conflictos armados” en la cercana ciudad de El Paso.

131. Según prueba remitida por el Estado, en los homicidios de mujeres ocurridos entre 1993 y 2005, el 31.4% fue por violencia social (que incluye venganza, riña, imprudencia, pandillerismo, robo), 28% fue por violencia doméstica, 20.6% fue por móvil sexual y 20.1% es indeterminado. Cabe notar que entre cifras del mismo Estado hay inconsistencias. Por ejemplo, en su respuesta al informe del CEDAW del 2003, el Estado señaló que 66% de los homicidios son el resultado de la violencia intrafamiliar o doméstica y común, el 8% tienen un móvil desconocido y el 26% restante obedece a actos de índole sexual violento.

132. La Corte toma nota de que a pesar de la negación del Estado en cuanto a la existencia de algún tipo de patrón en los motivos de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, éste señaló ante el CEDAW que “están influenciados por una cultura de discriminación contra la mujer basada en una concepción errónea de su inferioridad”. También cabe destacar lo señalado por México en su Informe de Respuesta al CEDAW, en relación a las acciones concretas realizadas para mejorar la situación de subordinación de la mujer en México y en Ciudad Juárez:

debe reconocerse que una cultura fuertemente arraigada en estereotipos, cuya piedra angular es el supuesto de la inferioridad de las mujeres, no se cambia de la noche a la mañana. El cambio de patrones culturales es una tarea difícil para cualquier gobierno. Más aún cuando los problemas emergentes de la sociedad moderna: alcoholismo, drogadicción, tráfico de drogas, pandillerismo, turismo sexual, etc., contribuyen a agudizar la discriminación que sufren varios sectores de las sociedades, en particular aquellos que ya se encontraban en una situación de desventaja, como es el caso de las mujeres, los y las niñas, los y las indígenas.

133. Distintos informes coinciden en que aunque los motivos y los perpetradores de los homicidios en Ciudad Juárez son diversos, muchos casos tratan de violencia de género que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer. Según Amnistía Internacional, las características compartidas por muchos de los casos demuestran que el género de la víctima parece haber sido un factor significativo del crimen, influyendo tanto en el motivo y el contexto del crimen como en la forma de la violencia a la que fue sometida". El Informe de la Relatoría de la CIDH señala que la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez "tiene sus raíces en conceptos referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres". A su vez, el CEDAW resalta que la violencia de género, incluyendo los asesinatos, secuestros, desapariciones y las situaciones de violencia doméstica e intrafamiliar "no se trata de casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades" y que estas situaciones de violencia están fundadas "en una cultura de violencia y discriminación basada en el género".

134. Por su parte, la Relatora sobre la Violencia contra la Mujer de la ONU explica que la violencia contra la mujer en México sólo puede entenderse en el contexto de "una desigualdad de género arraigada en la sociedad". La Relatora se refirió a "fuerzas de cambio que ponen en entredicho las bases mismas del machismo", entre las que incluyó la incorporación de las mujeres a la fuerza de trabajo, lo cual proporciona independencia económica y ofrece nuevas oportunidades de formarse.

Estos factores, aunque a la larga permitan a las mujeres superar la discriminación estructural, pueden exacerbar la violencia y el sufrimiento a corto plazo. La incapacidad de los hombres para desempeñar su papel tradicionalmente machista de proveedores de sustento conduce al abandono familiar, la inestabilidad en las relaciones o al alcoholismo, lo que a su vez hace más probable que se recurra a la violencia. Incluso los casos de violación y asesinato pueden interpretarse como intentos desesperados por aferrarse a normas discriminatorias que se ven superadas por las cambiantes condiciones socioeconómicas y el avance de los derechos humanos.

135. Por otro lado, la Comisión para Ciudad Juárez destacó que el énfasis de la Fiscalía Especial en la violencia intrafamiliar y en la grave descomposición social como razones para los crímenes sexuales, no rescata "los elementos de discriminación por género de la violencia que específicamente afecta a las mujeres", lo cual, "amalgama la violencia de género como parte de la violencia social, sin ahondar en la forma como afecta específicamente a las mujeres".

136. Por su parte, el Informe de la Comisión resaltó las características sexuales de los homicidios y señaló que "[s]i bien no se conoce con suficiente certeza la magnitud de estos aspectos del problema, las pruebas recogidas en determinados casos indican vínculos con la prostitución o el tráfico con fines de explotación sexual" y que "[e]n ambos casos pueden darse situaciones de coacción y abuso de mujeres que trabajan en el comercio sexual o se ven forzadas a participar en él".

1.7. Investigación de los homicidios de mujeres

146. Según la Comisión y los representantes, otro factor que caracteriza estos homicidios de mujeres es su falta de esclarecimiento y las irregularidades en las investigaciones respectivas, lo que, según ellos, ha generado un clima de impunidad. Al respecto, la Corte toma nota del reconocimiento del Estado en cuanto a "la comisión de diversas irregularidades en la investigación y procesamiento de homicidios de mujeres cometidos entre los años de 1993 y 2004 en Ciudad Juárez". El Estado, además, lamentó "los errores cometidos hasta antes del año 2004 por servidores públicos que participaron durante algunas de estas investigaciones".

1.7.1 Irregularidades en las investigaciones y en los procesos

147. Aunque el Estado reconoció la comisión de irregularidades en la investigación y procesamiento de los homicidios de mujeres entre los años 1993 y 2003 (*supra* párr. 20), no especificó cuáles fueron las irregularidades que encontró en las investigaciones y en los procesos realizados durante esos años. Sin embargo, la Corte toma nota de lo señalado al respecto por el Informe de la Relatora de la CIDH:

El Estado mexicano, por su parte, admite que se cometieron errores durante los primeros cinco años en que se vio confrontado con esos asesinatos. Reconoce, por ejemplo, que no fue infrecuente que la Policía le dijera a un familiar que tratara de informar la desaparición de una niña que volviera a las 48 horas, siendo evidente que había cosas que investigar. Tanto los representantes del Estado como de entidades no estatales señalaron que las autoridades de Ciudad Juárez solían desechar las denuncias iniciales, manifestando que la víctima habría salido con un novio y no tardaría en volver al hogar. La PGJE mencionó también falta de capacidad técnica y científica y de capacitación, en esa época, por parte de los miembros de la Policía Judicial. Autoridades del Estado de Chihuahua señalaron que las fallas eran tales que en 25 casos, que databan de los primeros años de los asesinatos, los "expedientes" eran poco más que bolsas que contenían una serie de huesos, lo que prácticamente no servía de base para avanzar en la investigación.

148. La Corte observa que aún cuando los detalles esgrimidos por las autoridades del Estado a la Relatora de la CIDH y señalados *supra* fueron circunscritos a las investigaciones y procesos llevados a cabo hasta 1998, el mismo Estado reconoció ante la Corte que hubo irregularidades hasta antes del año 2004 (*supra* párr. 20), aunque no las detallara.

149. Diversos informes publicados entre 1999 y el 2005 coinciden en que las investigaciones y los procesos de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez han estado plagados de irregularidades y deficiencias y que dichos crímenes han permanecido impunes. Según la Fiscalía Especial, “debe hacerse hincapié en que la impunidad de los casos no resueltos se produjo, principalmente, entre los años 1993 al 2003, por causa de las graves omisiones en que incurrió el personal que laboró en la Procuraduría General de Justicia del Estado [de Chihuahua]”. Agregó que durante ese período “los gobiernos estatales no impulsaron políticas públicas encaminadas a dotar a la Procuraduría de [dicho e]stado de la infraestructura, procesos de trabajo y personal especializado que le permitieran realizar las investigaciones de homicidios de mujeres en rangos de confiabilidad razonablemente aceptables”.

150. Conforme a la prueba aportada, las irregularidades en las investigaciones y en los procesos incluyen la demora en la iniciación de las investigaciones, la lentitud de las mismas o inactividad en los expedientes, negligencia e irregularidades en la recolección y realización de pruebas y en la identificación de víctimas, pérdida de información, extravío de piezas de los cuerpos bajo custodia del Ministerio Público, y la falta de contemplación de las agresiones a mujeres como parte de un fenómeno global de violencia de género. Según el Relator sobre la independencia judicial de la ONU, luego de una visita a Ciudad Juárez en el 2001, “[l]e sorprendió la absoluta ineficacia, incompetencia, indiferencia, insensibilidad y negligencia de la policía que había llevado hasta entonces las indagaciones”. Por su parte, la Fiscalía Especial señaló en su informe del 2006 que de 139 averiguaciones previas analizadas, en más del 85% se detectaron responsabilidades atribuibles a servidores públicos, graves deficiencias y omisiones que “entorpecieron la resolución de los homicidios ahí relacionados, provocando impunidad”.

1.7.2. Actitudes discriminatorias de las autoridades

151. La Comisión y los representantes alegaron que las actitudes de las autoridades estatales frente a los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez eran notoriamente discriminatorias y dilatorias, situación que la Comisión describió como un “alarmante patrón de respuesta y concepciones estereotipadas de las mujeres desaparecidas”. En particular, el patrón “se manifestaba en la percepción de los funcionarios estatales que la búsqueda y protección de mujeres reportadas como desaparecidas no era importante” e implicaba que en un principio las autoridades se negaban a investigar.

152. Al respecto, el Estado señaló que la cultura de discriminación de la mujer “contribuyó a que tales homicidios no fueran percibidos en sus inicios como un problema de magnitud importante para el cual se requerían acciones inmediatas y contundentes por parte de las autoridades competentes”. El Tribunal observa que aunque el Estado no señaló este reconocimiento en el trámite ante la Corte, sí remitió el documento en el que consta tal reconocimiento, siendo parte del acervo probatorio que será analizado conforme a las reglas de la sana crítica.

153. Diversas fuentes afirman que la respuesta de funcionarios estatales frente a los crímenes fue influenciada por un contexto de discriminación basada en género. Según el Relator Especial sobre la independencia judicial de la ONU, “al principio es indudable que estos hechos no conmovieron mucho a los agentes de la policía y a los procuradores, quienes llegaron incluso a reprochar a las mujeres su presunta falta de moralidad”. La Relatora sobre ejecuciones extrajudiciales de la ONU señaló que:

[l]a conducta arrogante de algunos funcionarios públicos y su manifiesta indiferencia ante [...] estos delitos permiten concluir que muchos de ellos fueron deliberadamente pasados por alto por la mera razón de que las víctimas eran ‘sólo’ muchachas corrientes y, por lo tanto, no eran consideradas una gran pérdida. Cabe temer que, como consecuencia de los retrasos y las irregularidades, se hayan perdido tiempo y datos muy valiosos.

154. Distintas pruebas allegadas al Tribunal, señalaron, *inter alia*, que funcionarios del estado de Chihuahua y del Municipio de Juárez minimizaban el problema y llegaron a culpar a las propias víctimas de su suerte, fuera por su forma de vestir, por el lugar en que trabajaban, por su conducta, por andar solas o por falta de cuidado de los padres. En este sentido, destacaron las afirmaciones de la CNDH en su Recomendación 44/1998, con respecto a que las declaraciones de funcionarios y autoridades de la Procuraduría estatal documentadas por esa institución denotaban “ausencia de interés y vocación por atender y remediar una problemática social grave, así como una forma de discriminación” y que constituían una “forma de menosprecio sexista”.

1.7.3. Falta de esclarecimiento

155. La Comisión hizo énfasis en que la respuesta de las autoridades ante los crímenes contra mujeres había sido “notablemente deficiente” y alegó que la gran mayoría de los asesinatos seguían impunes al momento de la visita de la Relatora de la CIDH a Ciudad Juárez en el 2002. Además, señaló que aunque el Estado tenía conocimiento de la gravedad de la situación, “existía una gran brecha entre la incidencia del problema de violencia contra las mujeres y la calidad de la respuesta estatal ofrecida a este fenómeno, lo cual propendió a la repetición de los hechos”.

156. Los representantes alegaron que en el año en que ocurrieron los hechos del presente caso, “es decir, a 8 años de que se tuvo noticia del incremento de la violencia contra las mujeres”, la situación de impunidad no había tenido mejora alguna, destacando que ese año presentó el más alto porcentaje de homicidios de mujeres.

157. El Estado reiteró “su convicción de que en [el presente caso] y en general, en relación a los homicidios de mujeres ocurridos en Ciudad Juárez, no se configura una situación de impunidad, ya que se ha investigado, perseguido, capturado, enjuiciado y sancionado a un número significativo de responsables”. También indicó que entre enero de 1993 y mayo de 2008 se habían registrado 432 casos de homicidios de mujeres, de los cuales “45.25% fueron resueltos por una instancia jurisdiccional y el 33.02% en etapa de investigación”.

158. La Corte observa que diversos informes coinciden en que la falta de esclarecimiento de los crímenes es una característica de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez que reviste especial importancia. El Informe de la Relatoría de la CIDH del 2003 señaló que la gran mayoría de los casos siguen impunes. Asimismo, según el CEDAW “una cultura de impunidad se ha enraizado que permitió y foment[ó] terribles violaciones de los derechos humanos”, y según la Oficina de Drogas y Delitos de la ONU señaló que los diferentes factores complejos del fenómeno criminal en Ciudad Juárez “han puesto a prueba un sistema de por sí insuficiente, que ha sido manifiestamente desbordado por un desafío criminal para el que no estaba preparado, dando lugar a un colapso institucional que ha determinado la impunidad generalizada de los responsables de los crímenes”.

159. La Corte toma nota de que distintos informes apuntan a diferentes cifras sobre el estado de los casos de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez. Según cifras oficiales aportadas por el Estado, no controvertidas por las otras partes, de 379 casos de homicidios de mujeres que ocurrieron en Ciudad Juárez entre 1993 y 2005, 145 contaban en el año 2005 con sentencias condenatorias o sanciones, lo que representa alrededor de un 38.5%. Por otro lado, el Estado proporcionó al Tribunal una lista de 203 sentencias definitivas con respecto a los homicidios de mujeres hasta septiembre de 2008, de las cuales 192 son sentencias condenatorias. Al respecto, la Corte observa que el Estado no informó los números globales de homicidios hasta el año 2009 y no otorgó prueba en relación a sus alegatos de hecho relativos a que, en el año 2008, 41.33% de los homicidios de mujeres habían sido resueltos por un órgano jurisdiccional y 3.92% por el Tribunal para Menores.

160. En cuanto a las sentencias, específicamente aquéllas impuestas a los responsables de homicidios dolosos, la Fiscalía Especial observó en su informe del año 2006 que éstas se enmarcaron en un promedio no mayor a los 15 años de prisión, a pesar que en la mayoría de los casos se cometieron con agravantes y que esto:

pudo haber obedecido a una política judicial que en su momento deberá ser revisada por el propio Poder Judicial del Estado, o bien al hecho de que el Ministerio Público del fuero común no efectuó todas las acciones que permitieran a los jueces allegarse de elementos para sancionar de una manera más severa a los responsables.

161. Un aspecto relacionado recogido por los informes es que el número de sentencias y la pena impuesta son más bajos cuando se trata de los homicidios de mujeres con características sexuales. Sobre este punto, según cifras aportadas por el Estado ante la Comisión Interamericana, de 229 casos de homicidios de mujeres entre 1993 y 2003, 159 fueron casos con móviles diferentes al sexual y de éstos, 129 habían “concluido”, mientras que de 70 casos de homicidios de mujeres con móvil sexual, sólo habían “concluido” 24. Es importante señalar que el Estado no especificó qué entiende por “concluidos” y que sobre el mismo punto en su respuesta al informe del CEDAW estableció que de los 92 delitos sexuales ocurridos hasta el 2004 sólo en 4 casos se había dictado sentencia.

162. La Comisión para Ciudad Juárez, por su parte, destacó que “[l]o que más sorprende de estas historias [de homicidios de mujeres] es la impunidad aún vigente en muchos de los casos clasificados como sexuales y/o seriales”. Según el CEDAW, las autoridades mexicanas expresaron que había avances en el proceso de investigación, identificación y enjuiciamiento de los culpables por crímenes con móviles como violencia intrafamiliar o delincuencia común y que la mayoría de los sentenciados han sido condenados a penas que rebasan los 20 años de prisión, mientras que en los actos de carácter sexual violento “hay personas que llevan 7 años presas, otras 5 y aunque la Ley establece que hay que dictar sentencia en el

término de 2 años, ocurre que los expedientes están incompletos y las pruebas no resultan convincentes para los jueces". Por su parte, la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer de la ONU ha señalado que el porcentaje de encarcelamiento para los crímenes sexuales es menor que para el resto de los crímenes contra las mujeres, representando específicamente un 33.3% y 46.7%, respectivamente.

163. Finalmente, la Corte observa que algunos informes señalan que la impunidad está relacionada con la discriminación contra la mujer. Así, por ejemplo, el Informe de la Relatora de la CIDH concluyó que "[c]uando los perpetradores no son responsabilizados –como en general ha ocurrido en Ciudad Juárez— la impunidad confirma que esa violencia y discriminación es aceptable, lo cual fomenta su perpetuación". En similar sentido, la Relatora sobre ejecuciones extrajudiciales de la ONU expresó que: "los sucesos de Ciudad Juárez son el típico ejemplo de delito sexista favorecido por la impunidad".

1.8. Conclusiones de la Corte

164. De todo lo expuesto anteriormente, la Corte concluye que desde 1993 existe en Ciudad Juárez un aumento de homicidios de mujeres, habiendo por lo menos 264 víctimas hasta el año 2001 y 379 hasta el 2005. Sin embargo, más allá de las cifras, sobre las cuales la Corte observa no existe firmeza, es preocupante el hecho de que algunos de estos crímenes parecen presentar altos grados de violencia, incluyendo sexual, y que en general han sido influenciados, tal como lo acepta el Estado, por una cultura de discriminación contra la mujer, la cual, según diversas fuentes probatorias, ha incidido tanto en los motivos como en la modalidad de los crímenes, así como en la respuesta de las autoridades frente a éstos. En este sentido, cabe destacar las respuestas ineficientes y las actitudes indiferentes documentadas en cuanto a la investigación de dichos crímenes, que parecen haber permitido que se haya perpetuado la violencia contra la mujer en Ciudad Juárez. La Corte constata que hasta el año 2005 la mayoría de los crímenes seguían sin ser esclarecidos, siendo los homicidios que presentan características de violencia sexual los que presentan mayores niveles de impunidad.

2. Hechos del caso

2.1. Desapariciones de las víctimas

165. Laura Berenice Ramos Monárrez tenía 17 años de edad y era estudiante del quinto semestre de la preparatoria. La última noticia que se conocía de ella era una llamada que hizo a una amiga el sábado 22 de septiembre de 2001 para avisar que estaba lista para ir a una fiesta. La denuncia instaurada señalaba que desapareció el martes 25 de septiembre de 2001, sin que se ofrezcan más detalles.

166. Claudia Ivette González tenía 20 años de edad y trabajaba en una empresa maquiladora. Según una amiga cercana, "casi siempre salía con el tiempo limitado ya que le ayudaba a su hermana con el cuidado de su menor hija, motivo por el cual llegaba a veces tarde" al trabajo. El 10 de octubre de 2001 llegó dos minutos tarde a la maquila, por lo que le fue impedida la entrada. Ese mismo día desapareció.

167. Esmeralda Herrera Monreal tenía 15 años de edad y contaba con "grado de instrucción tercero de secundaria". Desapareció el lunes 29 de octubre del 2001, luego de salir de la casa en la que trabajaba como empleada doméstica.

168. Según los representantes, las jóvenes Ramos, González y Herrera eran de "origen humilde".

2.2. Las primeras 72 horas

171. La Corte constata que la joven Ramos desapareció el 22 de septiembre de 2001 y, según lo alegado por la Comisión y los representantes el 25 de septiembre la madre interpuso la denuncia ante las autoridades, lo cual no fue controvertido por el Estado. Ese día se levantó el informe de desaparición.

172. La joven González desapareció el 10 de octubre de 2001. Los representantes alegaron que el 11 de octubre sus familiares y amigos cercanos fueron a interponer la denuncia. La Comisión y el Estado señalaron que el 12 de octubre se reportó la desaparición. La fecha del registro de persona desaparecida es del 12 de octubre de 2001.

173. La joven Herrera desapareció el 29 de octubre de 2001. Al día siguiente se hizo la denuncia y el reporte de desaparición tiene fecha de ese mismo día.

174. Salvo el caso de la madre de la joven González, no consta en el expediente prueba con relación a que los familiares hubieran acudido a las autoridades antes de la fecha que se señala como el día que se presentó la denuncia. Ni la Comisión ni los representantes contrvirtieron la validez de los registros de desaparición aportados por el Estado. Por todo esto la Corte concluye que el reporte de desaparición fue emitido el mismo día en que fue puesta la denuncia en los casos de las jóvenes Herrera y Ramos, mientras que en el caso de la joven González la Corte no cuenta con suficiente prueba para determinar si los familiares acudieron a las autoridades por primera vez el 11 o el 12 de octubre, pero en todo caso no transcurrieron 72 horas desde el momento en que acudieron a las autoridades hasta que se emitió el reporte de desaparición.

175. En cuanto a la alegada espera de 72 horas para iniciar las investigaciones, el Tribunal constata que en los tres casos, el mismo día en el que se hizo el "Registro de Personas Desaparecidas", el Programa de Atención a Víctimas de los Delitos dirigió un oficio al Jefe de la Policía Judicial. Dichos oficios tenían por objeto informar que se puso en conocimiento de esa oficina la desaparición de las tres víctimas, razón por la cual se solicitaba al personal de dicha dependencia la práctica de "investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos".

176. Durante la audiencia pública ante la Corte, las madres de las tres víctimas manifestaron que en el primer contacto con las autoridades se les manifestó que debían transcurrir 72 horas para dar como desaparecidas a sus hijas, lo cual fue reiterado en otras declaraciones.

177. Según los representantes, la prueba de la demora en el inicio de las investigaciones se encuentra en las "Fichas 103-F" del informe especial de la CNDH de 2003. Sin embargo, dichas fichas no hacen alusión a que las autoridades hayan hecho una afirmación en tal sentido.

178. Las declaraciones periciales confirman que las madres informaron a su psiquiatra o psicóloga respectiva, sobre una supuesta negativa del Estado a iniciar una posible averiguación antes de las 72 horas. Adicionalmente, la testigo Delgadillo Pérez, refiriéndose a todas las desapariciones del campo algodoner, indicó que las investigaciones en "[v]arios de los expedientes no se iniciaron en el momento en que las familias lo denunciaron, sino una vez que transcurrieron 72 horas", señalando específicamente el caso de la joven Herrera y concluyendo que "[s]e perdieron las primeras horas que eran fundamentales para la búsqueda". En el mismo sentido la perita Jusidman Rapoport indicó que, a la fecha, "para las autoridades es necesario que transcurran 72 horas para iniciar la búsqueda de mujeres reportadas como desaparecidas". Esto también fue indicado en el informe del EAAF para el caso de la joven Herrera. La Corte nota que aunque estas declaraciones proporcionan indicios sobre una supuesta demora de 72 horas para iniciar la búsqueda de personas desaparecidas, los peritos no indicaron la fuente de sus conclusiones a partir de las cuales sea posible valorar su afirmación. Además, las declaraciones de los peritos no brindan fechas específicas, por lo cual la Corte no puede concluir si, según ellos, la espera de 72 horas existía en el año 2001.

179. Para resolver la cuestión, la Corte tiene en consideración que en este aspecto la carga de la prueba corresponde al Estado, ya que éste es el que sostiene que sus autoridades procedieron con las investigaciones, lo cual es susceptible de prueba. Distinta es la situación de la Comisión y los representantes, quienes alegan un hecho negativo, es decir, la ausencia de investigación en las primeras 72 horas. Además, se toma en cuenta que los medios de prueba están a disposición del Estado, por lo que su defensa no puede descansar sobre la imposibilidad de los demandantes de allegar pruebas que no pueden obtenerse sin su cooperación.

180. Al respecto, la Corte observa que la prueba remitida por el Estado indica que en las primeras 72 horas únicamente se registraron las desapariciones y los testimonios de quienes las interpusieron, se emitió un oficio del Programa de Atención a Víctimas de los Delitos y se recibieron testimonios de apenas tres personas, una en cada caso, aparte de las declaraciones adoptadas al momento de la presentación de denuncia. Es decir, más allá de diligencias rutinarias y formales, el Estado no presentó alegatos ni prueba sobre acciones tomadas en el período referido para movilizar al aparato investigador en la búsqueda real y efectiva de las víctimas.

181. Además, la Corte resalta que el Estado no presentó copia de la totalidad del expediente penal en estos casos, tal como le fue solicitado (*supra* párr. 9). Por tal motivo, el Tribunal cuenta con un margen de discreción para dar por establecidos cierto tipo de hechos según la ponderación que pueda efectuarse con el resto del acervo probatorio. Por esto la Corte concluye que, aunque no se puede dar por probado que efectivamente las autoridades le dijeron a las madres de las víctimas que tenían que esperar 72 horas luego de su desaparición para que empezaran las investigaciones, el Estado no ha demostrado qué gestiones concretas realizó y cómo buscó efectivamente a las víctimas durante el período mencionado.

2.3. Alegada falta de búsqueda de las víctimas antes del hallazgo de sus restos

185. Tal como fue señalado, el día en el que se levantaron los registros de desaparición de las víctimas fue solicitado a la Policía Judicial que se adelantaran investigaciones. Sin embargo, no fue aportada alguna respuesta a tal solicitud y el Estado no brindó detalles sobre el seguimiento que se dio a la misma.

186. Por otra parte, aún cuando conste evidencia de que las autoridades elaboraron un cartel con información respecto a la desaparición de cada una de las víctimas, dichos carteles no indican la fecha en la que fueron emitidos y el Estado no precisó en qué momento y cómo los hizo circular. Según la madre de la joven Herrera, fue ella "quien se encargó de difundirlo y pegarlo en varios puntos de la Ciudad". La madre de la joven González señaló que luego de interponer la denuncia de desaparición, comenzaron "con rastreos y a poner fotos de ella como volantes, [...] y preguntando, buscando en la Cruz Roja, en los hospitales", y la madre la joven Ramos dijo que ella buscó a su hija en todos los lugares "habidos y por haber". Esto coincide con lo declarado por la testigo Delgadillo Pérez, quien señaló que "[s]on las familias las que ante la desesperación y falta de apoyo institucional, se mueven por la ciudad tratando de encontrar a sus hijas"

187. En relación con la joven Ramos, las autoridades recibieron, además de la declaración rendida cuando se denunció su desaparición, declaraciones de dos familiares y tres amigas de su escuela. De estos testimonios la Corte observa que se desprenden ciertos posibles indicios que pudieron haber ayudado en la búsqueda de la joven Ramos, como por ejemplo, información sobre un muchacho con quien ella hablaba frecuentemente por teléfono, lugares que frecuentaba, sus planes para la noche de su desaparición, sobre un muchacho que trabajaba con ella y otras personas que pudiesen tener información, así como de un hombre, con quien, según lo declarado, la joven Ramos no quería salir.

188. Asimismo, la madre de la joven Ramos declaró en el año 2003 sobre varias llamadas que recibió en los días posteriores a la desaparición de su hija, y que en una de ellas "logr[ó] escuchar que [su] hija Laura discutía con una persona" y que por esta razón se trasladó "a la Procuraduría General de Justicia del Estado para que rastrearan la llamada" y le dijeron que no la podían rastrear. Adicionalmente, según la señora Monárrez, no se llevaron a cabo diligencias de averiguación en la escuela donde estudiaba su hija, otras entrevistas a sus amigas y conocidos, o en algunos sitios que frecuentaba, con el propósito de encontrarla. Asimismo, no se realizaron gestiones en relación con las llamadas telefónicas que la joven Ramos había efectuado y recibido en su celular.

189. En relación con la joven González, además de la declaración rendida cuando se denunció la desaparición, se tomaron las declaraciones de cinco amigos, un compañero de trabajo en la maquiladora, su ex pareja sentimental y dos jefes de seguridad de la empresa. De estos testimonios se desprenden ciertos posibles indicios que pudieran haber ayudado en la búsqueda de la joven González, como por ejemplo, información sobre un muchacho con quien ella salía, sobre una pareja que al parecer la observaba mucho cada vez que pasaba y un muchacho de la maquila que la molestaba.

190. Por otra parte, la Comisión alegó que se había comunicado a las autoridades que dos semanas antes de su desaparición la joven González había sido hostigada por dos policías. Si bien es cierto que la prueba presentada por la Comisión corresponde a una nota de prensa emitida en 2005 -donde la madre de la joven González no precisa el momento en que informó de dichos hechos a las autoridades- y que las demás declaraciones al respecto fueron efectuadas en 2007 y 2009, el Estado no controvertió ni los hechos ni la fecha en la que se alega fueron informadas las autoridades. Además, no presentó la totalidad del expediente penal. Por esta razón, el Tribunal da por establecido que se comunicó dicha información a las autoridades antes del 6 de noviembre de 2001, es decir, antes del hallazgo de su cuerpo. No se desprende del expediente que los investigadores hayan adelantado línea de investigación en torno a dicha información, con el propósito de encontrar a la joven González con vida.

191. Una declarante señaló que un muchacho le dijo a ella y a la hermana de la joven González que "él se había dado cuenta, no dijo cómo, que Claudia Ivette estaba desaparecid[a]". Tampoco consta que el Estado haya señalado alguna investigación respecto a este indicio.

192. Según la Comisión, entre el reporte de la desaparición de la joven González y el hallazgo de sus restos el único contacto de las autoridades con la familia de ésta fueron dos llamadas efectuadas por la Fiscalía Especial, en las que se indagó si tenían novedades. El Estado no controvertió lo anterior ni presentó prueba en contrario.

193. En el caso de la joven Herrera, según el Estado, la madre informó ante un agente de la policía que su hija conocía a un joven que trabajaba en una imprenta y que "le insistía en que fuera a comer con él" y que dicho joven no había ido a trabajar el día en que desapareció la víctima. Las autoridades posteriormente recibieron la declaración de este joven, quien reconoció haber saludado a la joven Herrera, pero negó haberla invitado a comer. No consta en el expediente que el Estado haya adelantado alguna otra gestión encaminada a encontrar con vida a la joven Herrera.

194. A pesar de que el Estado alegó haber empezado la búsqueda de las víctimas de inmediato, según lo que consta en el expediente, lo único que se hizo antes del hallazgo de los restos fue elaborar los registros de desaparición, los carteles de búsqueda, la toma de declaraciones y el envío del oficio a la Policía Judicial. No consta en el expediente que las autoridades hayan hecho circular los carteles de búsqueda ni que efectuaran una indagación más profunda sobre hechos razonablemente relevantes que se derivaban de las más de 20 declaraciones tomadas.

195. Además, la Corte considera que es posible enmarcar estos hechos dentro de un contexto general documentado en el expediente. En efecto, en enero de 2006 la Relatora de Naciones Unidas sobre Violencia contra la Mujer indicó que "[a]l parecer, la policía municipal de Ciudad Juárez no emprende acciones de búsqueda ni adopta ninguna otra medida preventiva por sistema en el momento de recibir una denuncia de desaparición de una mujer. Inexplicablemente, la policía suele esperar a que se confirme la comisión de un delito".

2.4. Alegados estereotipos proyectados por los funcionarios hacia los familiares de las víctimas

198. La madre de la joven Herrera declaró que, al interponer la denuncia, las autoridades le dijeron que su hija “no está desaparecida, anda con el novio o anda con los amigos de vaga”, “que si le pasaba eso era porque ella se lo buscaba, porque una niña buena, una mujer buena, está en su casa”.

199. La madre de la joven González indicó que cuando acudieron a presentar el reporte de desaparición, un funcionario habría dicho a una amiga de su hija que “seguro se había ido con el novio, porque las muchachas eran muy ‘voladas’ y se les aventaban a los hombres”. La madre también señaló que cuando fueron a poner la denuncia le dijeron que “a lo mejor se fue con el novio, que a lo mejor al rato regresaba”.

200. Por su parte, la madre de la joven Ramos indicó que los agentes policiales le dijeron que ella tenía que buscar a su hija porque “todas las niñas que se pierden, todas [...] se van con el novio o quieren vivir su vida solas”. Agregó que en una ocasión solicitó a los agentes policiales para que la acompañaran a un salón de baile a buscar a su hija y que ellos le habrían dicho “no señora, es muy tarde, nosotros ya tenemos que ir a descansar y usted espere el momento en que le toque para buscar a Laura”, y palmeando su espalda habrían manifestado: “vaya usted para que se relaje, tómese unas heladas a nuestra salud, porque nosotros no podemos acompañarla”.

201. El Estado no controvertió estas declaraciones de las madres de las víctimas.

202. De otra parte, el testimonio de la señora Delgadillo Pérez, respecto al desempeño de las autoridades en el presente caso, indica que “[s]e determina[ba] la responsabilidad o no de la víctima, de acuerdo al rol social que a juicio del investigador tenía en la sociedad. Esto quiere decir que si la mujer asesinada le gustaba divertirse, salir a bailar, tenía amigos y una vida social, es considerada en parte, como responsable por lo que sucedió”. Según la testigo “[e]n ese entonces la autoridad estigmatizaba a las víctimas de desaparición por el hecho de ser mujeres”, siendo el pretexto que “andaban con el novio” o “andaban de locas”, “[s]e llegó también a culpar a las madres por permitir que sus hijas anduvieran solas o que salieran por la noche”.

203. La Corte resalta que el testimonio de la señora Delgadillo Pérez, así como las declaraciones de las madres y familiares de las víctimas, concuerdan con el contexto descrito por diversas instancias nacionales e internacionales, en el cual funcionarios y autoridades “minimizaban el problema” y denotaban “ausencia de interés y vocación por atender y remediar una problemática social grave” (*supra* párr. 154).

204. Los representantes relacionan los comentarios efectuados por los funcionarios que atendieron los casos con una política que, al momento de los hechos, distinguiría entre “desapariciones de alto riesgo” y otras que no lo eran.

205. Amnistía Internacional señaló que “en el año 2001 la PGJECH había puesto en práctica el criterio de ‘desapariciones de alto riesgo’, basado únicamente en el comportamiento de la víctima. Si la mujer desaparecida era una persona con una rutina estable, ésta podría ser candidata para este tipo de búsqueda. Este criterio resultó altamente discriminatorio y poco funcional ya que para el año 2003, solo existía un caso de desaparición considerado como de alto riesgo”.

206. En similar sentido la CNDH en el 2003 indicó que “[l]a Procuraduría del estado adoptó hace tres años el criterio de desapariciones de ‘alto riesgo’, basado en que la joven antes de desaparecer tenía una rutina estable o [no] había manifestado su voluntad de abandonar a su familia”. Asimismo, el CEDAW en el 2003 criticó la clasificación entre las consideradas de “alto riesgo” y las que no lo son.

207. De otra parte, la Corte constata que el formato en el que los familiares denunciaban la desaparición requería información sobre las “preferencias sexuales” de las víctimas.

208. El Tribunal considera que en el presente caso, los comentarios efectuados por funcionarios en el sentido de que las víctimas se habrían ido con su novio o que tendrían una vida reproachable y la utilización de preguntas en torno a la preferencia sexual de las víctimas constituyen estereotipos. De otra parte, tanto las actitudes como las declaraciones de los funcionarios demuestran que existía, por lo menos, indiferencia hacia los familiares de las víctimas y sus denuncias.

2.5. Hallazgo de los cuerpos

209. El 6 de noviembre de 2001 se encontraron los cuerpos de tres mujeres en un campo algodonnero. Estas tres mujeres fueron posteriormente identificadas como las jóvenes Ramos, González y Herrera. El 7 de noviembre de 2001, en un lugar cercano dentro del mismo campo algodonnero, fueron encontrados los cuerpos de otras cinco mujeres, quienes no son consideradas presuntas víctimas en el presente caso, por los motivos expuestos en la Resolución del Tribunal de 19 de enero de 2009.

212. De la prueba aportada se desprende que el 6 de noviembre de 2001, día en que fueron encontrados los cadáveres de las tres presuntas víctimas, se dictó acta de levantamiento de los cuerpos y fe ministerial de lugar y de cadáveres, y además se les practicó las correspondientes autopsias, cuyos certificados se expidieron el 9 de noviembre de ese mismo año. De estos documentos consta la siguiente información:

- a) respecto de Esmeralda Herrera Monreal, vestía blusa desgarrada en el lado superior derecho y *brassier*, ambas prendas levantadas por encima de la región pectoral, así como calcetines blancos desgarrados. El estado de conservación del cuerpo era incompleto, encontrándose en una posición decúbito dorsal, con su extremidad cefálica en dirección al oriente, sus extremidades inferiores en dirección opuesta y flexionadas, mientras que sus extremidades superiores se encontraban unidas entre sí en la región lumbar, con un cordón negro el cual daba dos vueltas en cada muñeca, con dos nudos en la muñeca derecha y tres en la mano izquierda. El cordón rodeaba el cuerpo en su totalidad por la región abdominal. Al retirarse el cordón se apreciaron marcas equimóticas alrededor de las muñecas. La piel presentaba coloración de violácea a negruzca. El cráneo y el cuello se presentaron descarnados, así como la región clavicular derecha, hombro derecho, tercio superior de brazo derecho y la región pectoral derecha. El cráneo presentaba algunos cabellos adheridos. Ausencia de región mamaria derecha. Ausencia parcial de partes del pezón de la región mamaria izquierda. Ambas manos presentaban desprendimiento de la piel a este nivel en forma de guante. El cadáver presentaba fauna cadavérica. Bajo el cráneo, sobre el piso de tierra, se encontró una mancha rojiza. Se estableció causa de la muerte indeterminada y el tiempo de la muerte de 8 a 12 días;
- b) en cuanto a Claudia Ivette González, vestía blusa blanca de tirantes y *brassier* de color claro. Su estado de conservación era incompleto. Se encontraba en una posición decúbito lateral derecho, con la extremidad cefálica apuntando hacia el oriente, de las extremidades superiores la derecha por debajo del tórax y la izquierda semi flexionada y separada del cuerpo. La extremidad inferior derecha extendida y hacia el lado opuesto de la extremidad cefálica y la izquierda flexionada a la altura del pliegue de la rodilla. Presencia de vegetación propia del lugar. Cráneo descarnado con escasa presencia de cuero cabelludo. Ausencia de tejido en cuello y tórax. Se establece causa de la muerte indeterminada y el tiempo de la muerte de 4 a 5 semanas, y
- c) en relación con el cuerpo de Laura Berenice Ramos Monárrez, vestía blusa blanca de tirantes de cuello en V y *brassier* color negro colocados ambos por encima de la región mamaria y se observaba en el pezón derecho herida plana de 5 mm que cercenó la punta del mismo. El estado de conservación del cuerpo era incompleto. Se encontraba en posición decúbito dorsal con la extremidad cefálica apuntando hacia el sur, las extremidades inferiores en dirección contraria y las superiores extendidas por encima de la extremidad cefálica. Presentaba acartonamiento en la piel. El cráneo descarnado en su parte posterior. Cabello escaso con cortes irregulares. Se encontraba cubierto de vegetación propia del lugar. Se establece causa de la muerte indeterminada y el tiempo de la muerte de 4 a 6 semanas.

213. El 2 de febrero de 2002 los peritos de campo que realizaron el levantamiento de los cadáveres en noviembre de 2001 emitieron un dictamen criminalístico en el que indicaron, *inter alia*, que “es posible establecer que la[s] agres[i]ones fueron perpetradas en el lugar del levantamiento”. Agregaron que pese a que no fue posible mediante autopsia de ley determinar que hubo violación sexual, “debido a las condiciones de semi desnudez en las que se [...] encontra[ron], es posible establecer con alto grado de probabilidad que se trata de [...] crimen[es] de índole sexual”.

214. Específicamente, respecto de la joven Herrera, concluyeron que “[p]or el grado de dificultad que se apreciaba en el amarre que presentaba [...] de la cintura a sus extremidades superiores, [era] posible establecer que [...] llegó maniatada al lugar de los hechos”; que en relación a la ausencia de tejido blando desde el tórax hasta la extremidad cefálica era “posible establecer que [...] presentaba alguna lesión en dichas regiones, que le causar[on] la muerte”, y que era “factible suponer que la causa del deceso fuera por estrangulamiento”.

215. En cuanto a la joven Ramos, los peritos concluyeron que en base a los hematomas que se apreciaron en diferentes tejidos óseos era “posible establecer que [...] fue severamente golpeada antes de su deceso”.

216. En relación con dictámenes criminalísticos realizados por peritos de campo, el 9 de julio de 2003 el Director de Medicina Forense hizo de conocimiento del Juzgado Séptimo Penal que “un perito en criminalística de campo no se encuentra capacitado para determinar cuestiones estrictamente médicas, como lo es determinar la causa de la muerte de cada uno de los cadáveres que se mencionan en las diferentes fojas del expediente [...], así como tampoco es posible que [...] determine la data estimada del fallecimiento de cada uno, esto corresponde al área de medicina legal”.

217. En la resolución de la Sala Cuarta del Tribunal de Chihuahua emitida el 14 de julio de 2005 se estableció, en referencia al dictamen criminalístico (*supra* párr. 213), que los “peritos hablan de probabilidad y éstas no son más que suposiciones, conjeturas, las que por su carácter de índole subjetivo [...] no son, en este caso, medios adecuados para llegar a la verdad histórica y legal de los verdaderos acontecimientos”.

218. El 18 de noviembre de 2005 el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) realizó una segunda autopsia de los restos de la joven Herrera. Dicho equipo estableció que la autopsia realizada el 6 de noviembre de 2001 (*supra* párr. 212) no tuvo en cuenta los principios generales en los que debe basarse una correcta necropsia médico legal, por lo que “[a]l carecer de estas normas no se arriba a los objetivos de una autopsia médico legal [...]. Inclusive en algún punto de su redacción lleva a [...] confusión [y c]arece de la profundidad necesaria para realizar un diagnóstico diferido al no ser completa la necropsia y carecer de estudios complementarios”. El EAAF concluyó que “[d]e la lectura de [la] autopsia no se pueden sacar conclusiones válidas, dad[a] la pobre descripción de los exámenes interno y externo, los cuales, hubiesen permitido establecer una hipótesis fundada de la causa de la muerte”. Respecto de la joven Ramos, la familia sólo contaba con una clavícula, ya que habían incinerado los demás restos, por lo que la entregaron al EAAF para que confirmaran su identidad. Los restos de la joven González no fueron incluidos en los casos a reexaminar por el EAAF ante la negativa de los familiares.

219. A pesar de las deficiencias en las primeras etapas de las investigaciones, especialmente en el procedimiento para la realización de las autopsias -a las que el Tribunal se referirá en detalle más adelante- es posible concluir que Esmeralda Herrera Monreal, al estar maniatada en la espalda, desnuda en la parte inferior del cuerpo, con la camiseta y *brassier* por encima de la zona pectoral, sin región mamaria derecha y con daños en partes del pezón izquierdo (*supra* párr. 212), sufrió un ensañamiento tal que le debió causar severos sufrimientos físicos y psíquicos en forma previa a su muerte.

220. En cuanto a Laura Berenice Ramos Monárrez y Claudia Ivette González, no es posible para este Tribunal, por las señaladas deficiencias en las primeras etapas de las investigaciones, diferenciar científicamente cuáles signos fueron causados por agresión y cuáles por el paso del tiempo. Por ello, la Corte debe tener en consideración los diversos factores que se dieron respecto a la desaparición de las víctimas. En concreto, que el trato sufrido durante el tiempo que permanecieron secuestradas antes de su muerte con toda probabilidad les causó, al menos, un sufrimiento psicológico agudo, y que muy posiblemente los hechos acaecidos antes de su muerte, al igual que en el caso de la Esmeralda Herrera Monreal, tuvieron un móvil sexual, pues las jóvenes fueron encontradas semi desnudas en la parte inferior del cuerpo y Laura Berenice Ramos Monárrez con la blusa y el *brassier* levantadas por encima de los senos (*supra* párr. 212). Lo anterior se une al hecho de que en Ciudad Juárez, al momento de la desaparición de las víctimas, existían numerosos casos análogos al presente en los que las mujeres presentaban signos de “violencia sexual” (*supra* párrs. 116 y 117).

221. Las tres víctimas estuvieron privadas de su libertad antes de su muerte. Por las deficiencias en los certificados de autopsia, el Tribunal no puede determinar con certeza cuanto tiempo duró su secuestro.

X

PUNTOS RESOLUTIVOS

602. Por tanto,

LA CORTE

DECIDE,

por unanimidad,

1. Aceptar parcialmente la excepción preliminar interpuesta por el Estado, de conformidad con los párrafos 31 y 80 de la presente Sentencia y, por ende, declarar que: i) tiene competencia contenciosa en razón de la materia para conocer de alegadas violaciones al artículo 7 de la Convención Belém do Pará, y ii) no tiene competencia contenciosa en razón de la materia para conocer de supuestas violaciones a los artículos 8 y 9 de dicho instrumento internacional.

2. Aceptar el reconocimiento parcial de responsabilidad internacional efectuado por el Estado, en los términos de los párrafos 20 a 30 de la presente Sentencia.

DECLARA,

por unanimidad, que,

3. No puede atribuir al Estado responsabilidad internacional por violaciones a los derechos sustantivos consagrados en los artículos 4 (Derecho a la Vida), 5 (Derecho a la Integridad Personal) y 7 (Derecho a la Libertad Personal) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, derivadas del incumplimiento de la obligación de respeto contenida en el artículo 1.1 de la misma, de conformidad con los párrafos 238 a 242 de esta Sentencia.

4. El Estado violó los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal reconocidos en los artículos 4.1, 5.1, 5.2 y 7.1 de la Convención Americana, en relación con la obligación general de garantía contemplada en el artículo 1.1 y la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno contemplada en el artículo 2 de la misma, así como con las obligaciones contempladas en el artículo 7.b y 7.c de la Convención Belém do Pará, en perjuicio de Claudia Ivette González, Laura Berenice Ramos Monárrez y Esmeralda Herrera Monreal, en los términos de los párrafos 243 a 286 de la presente Sentencia.

5. El Estado incumplió con su deber de investigar -y con ello su deber de garantizar- los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal, consagrados en los artículos 4.1, 5.1, 5.2 y 7.1 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma y con el artículo 7.b y 7.c de la Convención Belém do Pará, en perjuicio de Claudia Ivette González, Laura Berenice Ramos Monárrez y Esmeralda Herrera Monreal. Por los mismos motivos, el Estado violó los derechos de acceso a la justicia y protección judicial, consagrados en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma y 7.b y 7.c de la Convención Belém do Pará, en perjuicio de: Irma Monreal Jaime, Benigno Herrera Monreal, Adrián Herrera Monreal, Juan Antonio Herrera Monreal, Cecilia Herrera Monreal, Zulema Montijo Monreal, Erick Montijo Monreal, Juana Ballín Castro, Irma Josefina González Rodríguez, Mayela Banda González, Gema Iris González, Karla Arizbeth Hernández Banda, Jacqueline Hernández, Carlos Hernández Llamas, Benita Monárrez Salgado, Claudia Ivonne Ramos Monárrez, Daniel Ramos Monárrez, Ramón Antonio Aragón Monárrez, Claudia Dayana Bermúdez Ramos, Itzel Arely Bermúdez Ramos, Paola Alexandra Bermúdez Ramos y Atziri Geraldine Bermúdez Ramos, de conformidad con los párrafos 287 a 389 de la presente Sentencia.

6. El Estado violó el deber de no discriminación contenido en el artículo 1.1 de la Convención Americana, en relación con el deber de garantía de los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal, consagrados en los artículos 4.1, 5.1, 5.2 y 7.1 de dicho tratado, en perjuicio de Laura Berenice Ramos Monárrez, Esmeralda Herrera Monreal y Claudia Ivette González; así como en relación con el acceso a la justicia consagrado en los artículos 8.1 y 25.1 de la mencionada Convención, en perjuicio de Irma Monreal Jaime, Benigno Herrera Monreal, Adrián Herrera Monreal, Juan Antonio Herrera Monreal, Cecilia Herrera Monreal, Zulema Montijo Monreal, Erick Montijo Monreal, Juana Ballín Castro, Irma Josefina González Rodríguez, Mayela Banda González, Gema Iris González, Karla Arizbeth Hernández Banda, Jacqueline Hernández, Carlos Hernández Llamas, Benita Monárrez Salgado, Claudia Ivonne Ramos Monárrez, Daniel Ramos Monárrez, Ramón Antonio Aragón Monárrez, Claudia Dayana Bermúdez Ramos, Itzel Arely Bermúdez Ramos, Paola Alexandra Bermúdez Ramos y Atziri Geraldine Bermúdez Ramos, en los términos de los párrafos 390 a 402 de la presente Sentencia.

7. El Estado violó los derechos del niño, consagrados en el artículo 19 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma, en perjuicio de las niñas Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, de conformidad con los párrafos 403 a 411 de la presente Sentencia.

8. El Estado violó el derecho a la integridad personal, consagrado en el artículo 5.1 y 5.2 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, por los sufrimientos causados a Irma Monreal Jaime, Benigno Herrera Monreal, Adrián Herrera Monreal, Juan Antonio Herrera Monreal, Cecilia Herrera Monreal, Zulema Montijo Monreal, Erick Montijo Monreal, Juana Ballín Castro, Irma Josefina González Rodríguez, Mayela Banda González, Gema Iris González, Karla Arizbeth Hernández Banda, Jacqueline Hernández, Carlos Hernández Llamas, Benita Monárrez Salgado, Claudia Ivonne Ramos Monárrez, Daniel Ramos Monárrez, Ramón Antonio Aragón Monárrez, Claudia Dayana Bermúdez Ramos, Itzel Arely Bermúdez Ramos, Paola Alexandra Bermúdez Ramos y Atziri Geraldine Bermúdez Ramos, en los términos de los párrafos 413 a 424 de la presente Sentencia.

9. El Estado violó el derecho a la integridad personal, consagrado en el artículo 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, por los actos de hostigamiento que sufrieron Adrián Herrera Monreal, Benita Monárrez Salgado, Claudia Ivonne Ramos Monárrez, Daniel Ramos Monárrez, Ramón Antonio Aragón Monárrez, Claudia Dayana Bermúdez Ramos, Itzel Arely Bermúdez Ramos, Paola Alexandra Bermúdez Ramos y Atziri Geraldine Bermúdez Ramos, por los actos de hostigamiento que sufrieron, en los términos de los párrafos 425 a 440 de la presente Sentencia.

10. El Estado no violó el derecho a la protección de la honra y de la dignidad, consagrado en el artículo 11 de la Convención Americana, en los términos de los párrafos 441 a 445 de la presente Sentencia.

Y, DISPONE

por unanimidad, que,

11. Esta Sentencia constituye *per se* una forma de reparación.

12. El Estado deberá, conforme a los párrafos 452 a 455 de esta Sentencia, conducir eficazmente el proceso penal en curso y, de ser el caso, los que se llegasen a abrir, para identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables materiales e intelectuales de la desaparición, maltratos y privación de la vida de las jóvenes González, Herrera y Ramos, conforme a las siguientes directrices:

- i) se deberá remover todos los obstáculos *de jure o de facto* que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales, y usar todos los medios disponibles para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean expeditos a fin de evitar la repetición de hechos iguales o análogos a los del presente caso;

- ii) la investigación deberá incluir una perspectiva de género; emprender líneas de investigación específicas respecto a violencia sexual, para lo cual se deben involucrar las líneas de investigación sobre los patrones respectivos en la zona; realizarse conforme a protocolos y manuales que cumplan con los lineamientos de esta Sentencia; proveer regularmente de información a los familiares de las víctimas sobre los avances en la investigación y darles pleno acceso a los expedientes, y realizarse por funcionarios altamente capacitados en casos similares y en atención a víctimas de discriminación y violencia por razón de género;
- iii) deberá asegurarse que los distintos órganos que participen en el procedimiento de investigación y los procesos judiciales cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar las tareas de manera adecuada, independiente e imparcial, y que las personas que participen en la investigación cuenten con las debidas garantías de seguridad, y
- iv) los resultados de los procesos deberán ser públicamente divulgados para que la sociedad mexicana conozca los hechos objeto del presente caso.

13. El Estado deberá, dentro de un plazo razonable, investigar, por intermedio de las instituciones públicas competentes, a los funcionarios acusados de irregularidades y, luego de un debido proceso, aplicará las sanciones administrativas, disciplinarias o penales correspondientes a quienes fueran encontrados responsables, conforme a lo expuesto en los párrafos 456 a 460 de esta Sentencia.

14. El Estado deberá realizar, dentro de un plazo razonable, las investigaciones correspondientes y, en su caso, sancionar a los responsables de los hostigamientos de los que han sido objeto Adrián Herrera Monreal, Benita Monárrez Salgado, Claudia Ivonne Ramos Monárrez, Daniel Ramos Monárrez, Ramón Antonio Aragón Monárrez, Claudia Dayana Bermúdez Ramos, Itzel Arely Bermúdez Ramos, Paola Alexandra Bermúdez Ramos y Atziri Geraldine Bermúdez Ramos, de conformidad con lo expuesto en los párrafos 461 y 462 de esta Sentencia.

15. El Estado deberá, en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la presente Sentencia, publicar en el Diario Oficial de la Federación, en un diario de amplia circulación nacional y en un diario de amplia circulación en el estado de Chihuahua, por una sola vez, los párrafos 113 a 136, 146 a 168, 171 a 181, 185 a 195, 198 a 209 y 212 a 221 de esta Sentencia y los puntos resolutive de la misma, sin las notas al pie de página correspondientes. Adicionalmente, el Estado deberá, dentro del mismo plazo, publicar la presente Sentencia íntegramente en una página electrónica oficial del Estado. Todo ello de conformidad con el párrafo 468 de esta Sentencia.

16. El Estado deberá, en el plazo de un año a partir de la notificación de esta Sentencia, realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en relación con los hechos del presente caso, en honor a la memoria de Laura Berenice Ramos Monárrez, Esmeralda Herrera Monreal y Claudia Ivette González, en los términos de los párrafos 469 y 470 de la presente Sentencia.

17. El Estado deberá, en el plazo de un año a partir de la notificación de esta Sentencia, levantar un monumento en memoria de las mujeres víctimas de homicidio por razones de género en Ciudad Juárez, en los términos de los párrafos 471 y 472 de la presente Sentencia. El monumento se develará en la misma ceremonia en la que el Estado reconozca públicamente su responsabilidad internacional, en cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutive anterior.

18. El Estado deberá, en un plazo razonable, continuar con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas, con base en una perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en los párrafos 497 a 502 de esta Sentencia. Al respecto, se deberá rendir un informe anual durante tres años.

19. El Estado deberá, en un plazo razonable y de conformidad con los párrafos 503 a 506 de esta Sentencia, adecuar el Protocolo Alba, o en su defecto implementar un nuevo dispositivo análogo, conforme a las siguientes directrices, debiendo rendir un informe anual durante tres años:

- i) implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna, cuando se presenten casos de desaparición, como una medida tendiente a proteger la vida, libertad personal y la integridad personal de la persona desaparecida;
- ii) establecer un trabajo coordinado entre diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero de la persona;
- iii) eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio como exigir investigaciones o procedimientos preliminares;

- iv) asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito de la búsqueda;
- v) confrontar el reporte de desaparición con la base de datos de personas desaparecidas referida en los párrafos 509 a 512 *supra*, y
- vi) priorizar las búsquedas en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o áreas de búsqueda. Todo lo anterior deberá ser aún más urgente y riguroso cuando la desaparecida sea un niña. Al respecto, se deberá rendir un informe anual durante tres años.

20. El Estado deberá crear, en un plazo de seis meses a partir de la notificación de esta Sentencia, una página electrónica que deberá actualizarse permanentemente y contendrá la información personal necesaria de todas las mujeres, jóvenes y niñas que desaparecieron en Chihuahua desde 1993 y que continúan desaparecidas. Dicha página electrónica deberá permitir que cualquier individuo se comunice por cualquier medio con las autoridades, inclusive de manera anónima, a efectos de proporcionar información relevante sobre el paradero de la mujer o niña desaparecida o, en su caso, de sus restos, de conformidad con los párrafos 507 y 508 de esta Sentencia.

21. El Estado deberá, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de esta Sentencia y de conformidad con los párrafos 509 a 512 de esta Sentencia, crear o actualizar una base de datos que contenga:

- i) la información personal disponible de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional;
- ii) la información personal que sea necesaria, principalmente genética y muestras celulares, de los familiares de las personas desaparecidas que consientan –o que así lo ordene un juez- para que el Estado almacene dicha información personal únicamente con objeto de localizar a la persona desaparecida, y
- iii) la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada que fuera privada de la vida en el estado de Chihuahua.

22. El Estado debe continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos en los términos de los párrafos 531 a 542 de la presente Sentencia. El Estado deberá informar anualmente, durante tres años, sobre la implementación de los cursos y capacitaciones.

23. El Estado deberá, dentro de un plazo razonable, realizar un programa de educación destinado a la población en general del estado de Chihuahua, con el fin de superar dicha situación. A tal efecto, el Estado deberá presentar un informe anual por tres años, en el que indique las acciones que se han realizado con tal fin, en los términos del párrafo 543 de la presente Sentencia.

24. El Estado debe brindar atención médica, psicológica o psiquiátrica gratuita, de forma inmediata, adecuada y efectiva, a través de instituciones estatales de salud especializadas, a Irma Monreal Jaime, Benigno Herrera Monreal, Adrián Herrera Monreal, Juan Antonio Herrera Monreal, Cecilia Herrera Monreal, Zulema Montijo Monreal, Erick Montijo Monreal, Juana Ballín Castro, Irma Josefina González Rodríguez, Mayela Banda González, Gema Iris González, Karla Arizbeth Hernández Banda, Jacqueline Hernández, Carlos Hernández Llamas, Benita Monárrez Salgado, Claudia Ivonne Ramos Monárrez, Daniel Ramos Monárrez, Ramón Antonio Aragón Monárrez, Claudia Dayana Bermúdez Ramos, Itzel Arely Bermúdez Ramos, Paola Alexandra Bermúdez Ramos y Atziri Geraldine Bermúdez Ramos, si éstos así lo desean, en los términos de los párrafos 544 a 549 de esta Sentencia.

25. El Estado deberá, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de esta Sentencia, pagar las cantidades fijadas en los párrafos 565, 566, 577, 586 y 596 de la presente Sentencia por concepto de indemnizaciones y compensaciones por daños materiales e inmateriales y el reintegro de costas y gastos, según corresponda, bajo las condiciones y en los términos de los párrafos 597 a 601 de la presente Sentencia.

26. La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma. Dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia el Estado deberá rendir al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para darle cumplimiento.

ANEXO de Ejecución número 08/09 que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, con la finalidad de formalizar las acciones relativas al Convenio Marco de Coordinación en materia de Derechos Humanos firmado el 10 de diciembre de 2004, para sentar las bases para la consolidación de una política de Estado en materia de derechos humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION NUMERO 08/09, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, LICENCIADO FERNANDO FRANCISCO GOMEZ MONT URUETA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LICENCIADO DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ Y EL TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, DR. JOSE A. GUEVARA BERMUDEZ, EN LO SUCESIVO "SEGOB" Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LICENCIADO FELIX ARTURO GONZALEZ CANTO, Y LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LICENCIADA CORA AMALIA CASTILLA MADRID, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS FIRMADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2004, PARA SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACION DE UNA POLITICA DE ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) busca impulsar el Desarrollo Humano Sustentable como motor de la transformación de México en el largo plazo y, al mismo tiempo, como un instrumento para que los mexicanos mejoren sus condiciones de vida, fomentando un cambio de actitud frente a los desafíos que se nos plantean como Federación y detonar un ejercicio de planeación y prospectiva que amplíe nuestros horizontes.

El PND hace particular énfasis en la promoción de una cultura de respeto irrestricto de los derechos humanos, así como de su defensa por parte de la Administración Pública Federal, labor cuya consolidación como política de Estado precisa de la coordinación y trabajo conjunto con los gobiernos de las entidades federativas, compromiso que se ve reflejado en el Programa de Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

- II. Con fecha 10 de diciembre de 2004, la "SEGOB" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" celebraron el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos con el objeto de sentar las bases para la consolidación de una política de Estado en materia de derechos humanos.
- III. La cláusula cuarta del Convenio referido en el antecedente anterior, faculta a las partes a suscribir anexos de ejecución.

DECLARACIONES

1. La "SEGOB" declara:

1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 26 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir la política interior que compete al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia.

1.3. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.

1.4. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios.

1.5. Que su Titular cuenta, entre otras facultades, con la de suscribir convenios y anexos de ejecución a los mismos, de conformidad con los artículos 4o. y 5o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.6. Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos puede asistir al Titular de la Secretaría de Gobernación en la suscripción de convenios y anexos de ejecución a los mismos y auxiliarlo en el desahogo de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 2o., apartado A, fracción III y 6o., fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.7. Que el Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, puede auxiliar en el desahogo de los asuntos de su competencia al Titular de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2o., apartado B, fracción XIII, 9, fracción V, y artículo 21, fracciones IV y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.8. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Abraham González número 48, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. EL “EJECUTIVO DEL ESTADO” declara:

2.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1, 2, 4, 5, 90 y 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; que forma parte integrante de la federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado; y 2 y 16, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

2.2. Que la Secretaría de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 16, 19 fracción I, 30 fracción VII y 31 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; así como los artículos 2 y 8 fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo.

2.3. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, avenida 22 de Enero número 1, 2o. piso, colonia Centro, código postal 77000, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

Una vez expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Derivado del Convenio Marco de Coordinación citado en antecedentes, las partes acuerdan conjuntar acciones y recursos para sentar las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos, lo cual deberá reflejarse en una política coordinada entre la “SEGOB” y el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, para la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, así como la colaboración en el diseño e implementación de políticas públicas en la materia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECIFICOS. Las partes convienen en desarrollar los compromisos específicos de coordinación, de cuyo cumplimiento serán responsables, de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004, por parte del “EJECUTIVO DEL ESTADO”, el enlace a que se refiere la cláusula mencionada y, por parte de la “SEGOB”, el Secretario Técnico de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.

Los compromisos específicos serán los siguientes:

- a) COMPROMISO ESPECIFICO:** Elaborar un Diagnóstico Estatal sobre la situación de los Derechos Humanos en el Estado de Quintana Roo, en adelante Diagnóstico;
 - TERMINOS DE COORDINACION: La “SEGOB” conviene en brindar asesoría permanente al “EJECUTIVO DEL ESTADO”, conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; someter a consideración del “EJECUTIVO DEL ESTADO”, algunos temas que sea

pertinente incluir en el Diagnóstico, en función de la experiencia que a este respecto existe a nivel federal y, a petición de parte, podrá gestionar la asesoría especializada de instituciones de educación superior y organismos nacionales o internacionales de derechos humanos; por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en realizar los trabajos de consulta, investigación y redacción del Diagnóstico;

- b)** COMPROMISO ESPECIFICO: Elaborar un Programa Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Quintana Roo, en adelante Programa;

- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente al "EJECUTIVO DEL ESTADO", conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; coadyuvar en la convocatoria a diversos sectores de la sociedad civil y dependencias y entidades del gobierno federal que puedan enriquecer con su participación los trabajos de elaboración del Programa; someter a consideración del "EJECUTIVO DEL ESTADO" objetivos, estrategias y líneas acción que convenga incluir en el Programa, en función de la experiencia que a este respecto existe a nivel federal y, a petición de parte, podrá gestionar la asesoría especializada de instituciones de educación superior y organismos nacionales o internacionales de derechos humanos; por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en realizar los trabajos de consulta ciudadana, investigación y redacción del Programa;

- c)** COMPROMISO ESPECIFICO: Desarrollar y dar seguimiento a las acciones de la entidad federativa y de sus municipios en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en coordinar los trabajos relativos al fortalecimiento de la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como brindar asesoría, cuando el Ejecutivo Estatal así lo requiera; conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; fortalecer, de común acuerdo con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", los trabajos del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, del cual es Presidente el Titular de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en destinar los recursos y personal necesarios para que se desarrollen y den seguimiento a las acciones del Estado y sus Municipios sobre todas las formas de violencia contra las mujeres del Estado de Quintana Roo y colaborar con la "SEGOB", en la elaboración del Diagnóstico Nacional sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, contemplado en el artículo 42, fracción XII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

- d)** COMPROMISO ESPECIFICO: Capacitar a los cuerpos de seguridad pública locales para el respeto irrestricto de los derechos humanos;

- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente; conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; y a petición de parte, podrá proponer al "EJECUTIVO DEL ESTADO", a los servidores públicos para impartir las capacitaciones; por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en instruir a sus cuerpos policíacos a que organicen y cursen las capacitaciones de conformidad con la metodología y el programa que se adopten para ese efecto, establecer la logística de los cursos y facilitar los espacios físicos convenientes;

- e)** COMPROMISO ESPECIFICO: Desarrollar actividades de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables;

- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente y conjuntar esfuerzos en la vinculación interinstitucional para desarrollar mecanismos y actividades de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables cuando el Ejecutivo Estatal así lo requiera; por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en coordinar mecanismos eficaces de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables, tales como el Comité de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el Estado de Quintana Roo.

- f)** COMPROMISO ESPECIFICO: Desarrollar actividades de difusión, promoción y divulgación de los derechos humanos en diversos sectores de la sociedad;

- **TERMINOS DE COORDINACION:** La "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente, conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; diseñar los textos de divulgación que correspondan; difundir por los medios que estime convenientes las acciones que en la materia realice el Estado de Quintana Roo; y a petición de parte, podrá proponer al "EJECUTIVO DEL ESTADO", a los servidores públicos para coordinar las actividades en cuestión; por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en instruir a los servidores públicos del Gobierno de la Entidad, particularmente a los relacionados con los servicios de educación pública, salud, cultura, juventud, mujeres, adultos mayores, entre otros, para que coadyuven en la promoción, difusión y divulgación de los derechos humanos en las áreas de su competencia.

TERCERA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor del material producido como parte de este Anexo de Ejecución número 08/09 del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, corresponderán a la "SEGOB", de conformidad a lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines.

CUARTA. SEGUIMIENTO. Para la debida consecución de los fines del presente Anexo de Ejecución número 08/09 del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004, las partes acuerdan que la responsabilidad de darles seguimiento le corresponderá al Comité de Seguimiento y Evaluación al Convenio de mérito, conforme a lo que ese instrumento jurídico señala en sus cláusulas quinta y sexta incisos a), b) y c).

QUINTA. SALVAGUARDA LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Anexo de Ejecución se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Anexo de Ejecución, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Comité de Seguimiento y Evaluación al que se refiere la cláusula quinta del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004 y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los compromisos específicos establecidos en el presente Anexo de Ejecución 08/09 en la medida de su disponibilidad presupuestal.

NOVENA. SUSPENSION. Las partes podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Anexo de Ejecución 08/09 podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DECIMA. ENTRADA EN VIGOR. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad y por duplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil nueve.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, **José A. Guevara Bermúdez**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Félix Arturo González Canto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo, **Cora Amalia Castilla Madrid**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010, en el Municipio de San Sebastián Nicananduta del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de febrero de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 54/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia al Municipio de San Sebastián Nicananduta del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/174/10, de fecha 26 de febrero de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE
LLUVIA SEVERA LOS DIAS 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2010, EN EL MUNICIPIO
DE SAN SEBASTIAN NICANANDUTA DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de San Sebastián Nicananduta del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 26 de febrero de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Unica Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio Núm. UBVA/008/2010.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 101-570 de fecha 12 de octubre de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006, autorizó a "Unica Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para que realizara en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, entre otras operaciones previstas en la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
2. Mediante escrito recibido con fecha 27 de agosto de 2009, el Director General de "Unica Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", somete a consideración de esta Dependencia el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad, celebrada el 11 de agosto de 2009.
3. Del acta en cuestión, se desprende que "Unica Casa de Cambio, S.A. de CV., Actividad Auxiliar del Crédito" resolvió entre otros temas:
 - Aumentar el capital social en \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) corresponden a la parte fija y \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a la parte variable.
 - Derivado del citado aumento de capital, reformar el artículo sexto de sus Estatutos Sociales.
4. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número UBVA/DGABV/972/2009, de fecha 12 de noviembre de 2009, resolvió aprobar la reforma al artículo sexto de los Estatutos Sociales de "Unica Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", a efecto de reflejar el aumento en la parte fija de su capital social en la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como fue acordado por dicha Sociedad en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de agosto de 2009.
5. "Unica Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 2 de diciembre de 2009, informó que la Escritura Pública número 1,674 de fecha 27 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24, con ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la cual consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 23491*10 del 27 de noviembre de 2009.

CONSIDERANDO

1. Que en virtud del aumento en el capital social mínimo fijo referido en los Antecedentes de la presente Resolución, es necesario modificar la autorización otorgada a "Unica Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para constituirse y operar como casa de cambio.
2. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, se emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifica integralmente la autorización otorgada a "Unica Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para constituirse y operar como casa de cambio, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza a "Unica Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, incluyendo las que se lleven a cabo mediante transferencia o transmisión de fondos con el público dentro del territorio nacional.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad es "Unica Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito".

TERCERO.- El capital social de "Unica Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito" es variable.

El capital fijo sin derecho a retiro de "Unica Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito" asciende a la cantidad de \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.)

CUARTO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- La sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, "Unica Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás disposiciones que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de enero de 2010.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 303112)

CIRCULAR S-22.18.10 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-22.18.10

ASUNTO: TASA DE REFERENCIA.- Se dan a conocer los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**A LAS PERSONAS Y ENTIDADES
RELACIONADAS CON LA CONTRATACION
DE LAS RENTAS VITALICIAS Y DE LOS
SEGUROS DE SOBREVIVENCIA
PREVISTOS EN LA LEY DE LOS SISTEMAS
DE AHORRO PARA EL RETIRO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los procedimientos relativos al cálculo del monto constitutivo para la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia, estará a cargo de un comité integrado por miembros designados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, quien lo presidirá, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

En virtud de lo anterior, el referido Comité, en su Décima Cuarta Sesión celebrada el 29 de septiembre de 2009, aprobó la metodología, criterios y políticas relativas a la determinación de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A través de la Circular S-22.18.1, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de noviembre de 2009, se dio a conocer la tabla que establece la tasa de referencia para diferentes intervalos de rendimiento base de mercado, conforme al acuerdo adoptado por el referido Comité en su sesión del 29 de septiembre de 2009.

Asimismo, en la citada Circular S-22.18.1 se dio a conocer el acuerdo del referido Comité para que esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicando la metodología, criterios y políticas aprobados por el propio Comité, calculara semanalmente el rendimiento base de mercado, y que cuando esta Comisión observara que el valor del rendimiento base de mercado se ubicara en un rango distinto al que correspondió a la determinación de la tasa de referencia vigente, diera a conocer, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el valor del rendimiento base de mercado y la nueva tasa de referencia aplicable conforme al cuadro contenido en la referida Circular S-22.18.1.

En consideración de lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 108, fracciones IV y XII, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 1o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y en cumplimiento de los acuerdos dictados en la sesión Décima Cuarta del Comité referido, se da a conocer lo siguiente:

UNICO.- En virtud de que el cálculo del rendimiento base de mercado con cifras disponibles al 25 de febrero de 2010 aplicando la metodología, criterios y políticas aprobados por el Comité al que se refiere el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, arroja un valor de 3.59% para ofertas con "Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras" y de 3.85% para ofertas con "Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas, la tasa de referencia que se empleará en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, será la siguiente:

- i) Para ofertas con "Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras", de 3.11%, y
- ii) Para ofertas con "Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas", de 3.52%.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y sustituye a la tasa de referencia comunicada en la diversa S-22.18.9, publicada en el mismo Diario el 12 de febrero de 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de marzo de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Potosí, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Vicepresidencia Jurídica.- Oficio Núm. 210-212-2/12714/2010.- Expediente CNBV .212.421.12 (506) "2009,12" /U-585/01.

ASUNTO: Se revoca su autorización para operar como unión de crédito.

**UNION DE CREDITO DE COMERCIO, SERVICIOS
Y TURISMO DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.**

Av. Venustiano Carranza No. 475-8

Zona Centro

78000 San Luis Potosí, S.L.P.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 75 y 78 de la Ley de Uniones de Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV, 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 3 de febrero de 2010, con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dicta la presente resolución de revocación de la autorización, que para operar como unión de crédito, le fue otorgada a la Unión de Crédito de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Potosí, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio número 601-II-26162 del 26 de junio de 1992, la entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otorgó autorización para operar como unión de crédito a la sociedad que se denominaría Unión de Crédito de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Potosí, S.A. de C.V., en términos del artículo 39, fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

2.- Con fecha 20 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Uniones de Crédito y se adiciona y reforma la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual estableció en el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio, que las uniones de crédito autorizadas para operar como tales con arreglo a las disposiciones que se derogan, se reputan autorizadas para operar en los términos del propio Decreto.

3.- Mediante Oficio número 132-2/73232/2009 de fecha 23 de julio de 2009, esta Comisión le otorgó a esa Unión de Crédito de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Potosí, S.A. de C.V., un plazo para que en uso del derecho de audiencia que prevé el artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con las causales de revocación de su autorización para operar como Unión de Crédito en que se encuentra ubicada, previstas en las fracciones IV y XII del precepto legal citado, por las razones que en el propio Oficio se expusieron y que a continuación se señalan:

"Hacemos referencia a sus escritos de fechas 25 de febrero y..., mediante los cuales manifestaron lo siguiente:

Escrito de fecha 25 de febrero de 2009:

"...que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado día 29 de Enero, decidimos disolver y liquidar esta Unión de Crédito. Debido a lo anterior, hemos suspendido las operaciones normales, dedicándonos únicamente a realizar labores de cobranza con el fin disponer de recursos para liquidar nuestros pasivos. Lo anterior, como preámbulo a la entrada en funciones del liquidador y para dar cumplimiento a la condición del artículo 98 de la Ley de Uniones. Por tales razones, solicitamos a Ustedes se nos revoquen la autorización que tenemos para operar como Unión de Crédito".

...

Sobre el particular, esta Comisión respecto de su escrito de fecha 25 de febrero de 2009, les comunica que no acreditó que realizó los actos indicados en el artículo 98 de la Ley de Uniones de Crédito, a fin de que proceda la revocación de su autorización a petición de esa Sociedad, ya que únicamente remitió copia del acuerdo de su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Enero de 2009, en la que acordaron su disolución y liquidación, por lo que este Órgano Desconcentrado se encuentra imposibilitado para acceder a su petición.

No obstante lo anterior y en virtud de que reconoce haber suspendido sus operaciones y acordado su disolución y liquidación, se informa a esa Unión de Crédito que se encuentra ubicada en las causales de revocación previstas en el artículo 97 fracciones IV y XII de la Ley de Uniones de Crédito, que prevé:

“

Artículo 97.- La Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada a las uniones, en los siguientes casos:

...

IV ...si...suspende las operaciones para las cuales se encuentra autorizada en términos del artículo 40 de esta Ley;

...

XII. Si se disuelve, entra en estado de liquidación o en concurso mercantil;

...”.

4.- Esa Unión de Crédito con escrito de fecha 4 de agosto de 2009, en ejercicio de su derecho de audiencia, otorgado con Oficio número 132-2/73232/2009, manifestó respecto de las causales de revocación en que se encuentra ubicada, previstas en las fracciones IV y XII del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, lo siguiente:

“Por medio del presente escrito damos respuesta a su oficio número 132-2/73232/2009 Expediente CNBV 132.215.11(506)”2009”<2>/U-585/ de fecha 23 de julio de 2009 y que recibimos el día 3 de este mes y año, mediante el que nos comunican el emplazamiento para revocar la autorización para operar como unión de crédito y se nos otorga derecho de audiencia.

Les confirmamos que sigue siendo vigente la decisión de la Asamblea de accionistas en disolver y liquidar de manera anticipada la sociedad, lo anterior en razón de los argumentos que citamos en los escritos de fechas 25 de febrero y 8 de mayo de 2009. De igual forma, en las últimas juntas que hemos celebrado del Consejo de Administración, les manifestamos la decisión de no aportar elementos para desvirtuar las causales de revocación en que nos situamos, pues ellas son, entre otras, las consecuencias y motivos de la disolución acordada.”

5.- Esa Unión de Crédito de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Potosí, S.A. de C.V., con escrito de fecha 30 de noviembre de 2009, manifestó lo siguiente:

“Teniendo como referencia nuestros escritos de fechas 25 de febrero, 8 de mayo, 27 de julio y 28 de agosto, así como en los oficios de esa Comisión con identificaciones números 132-2/73232/2009, Exp. CNBV.132.215.11(506)”2009”<2>/U-585/ y 132-2/73284/2009, Exp. CNBV.132.215.11 (506)”2009”<9>/585/, todos del presente año, les comentamos que debido a causas ajenas a nuestro dominio, no es posible concretar la operación de adicionar nuevos socios, ni su consecuente aumento de capital, de tal forma que no podremos reunir los requisitos, ni tomar acciones para desvirtuar las causales de revocación, por lo que solicitamos a Ustedes continuar con el proceso para revocar nuestra autorización para operar como unión de crédito.”

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan la presente resolución de revocación de la autorización que, para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a la Unión de Crédito de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Potosí, S.A. de C.V.:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 14 y 97 de la Ley de Uniones de Crédito, en relación con el artículo 4, fracciones XI y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión es competente para autorizar la constitución y operación de las uniones de crédito y para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO.- Que las fracciones IV y XII del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, textualmente prescriben que:

“Artículo 97.- La Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada a las uniones, en los siguientes casos:

...

IV. Si ... suspende las operaciones para las cuales se encuentra autorizada en términos del artículo 40 de esta Ley;

...

XII. Si se disuelve, entra en estado de liquidación o en concurso mercantil;”

TERCERO.- Que esta Comisión, mediante Oficio número 132-2/73232/2009, referido en el numeral 3 del apartado de Antecedentes de esta Resolución, dio cabal cumplimiento al artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, otorgándole a esa Unión de Crédito de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Potosí, S.A. de C.V., un plazo para que en uso de su derecho de audiencia que le concede el citado artículo 97, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con las causales de revocación de su autorización para operar como unión de crédito en que se encuentra ubicada, previstas en las fracciones IV y XII del precepto legal invocado, como se precisó en dicho Oficio.

CUARTO.- Que esa Unión de Crédito de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Potosí, S.A. de C.V., mediante su escrito fechado 4 de agosto de 2009, a que hace referencia el numeral 4 del apartado de Antecedentes de esta Resolución, ratificó que dejó de realizar las operaciones para las cuales fue autorizada, previstas en el artículo 40 de la Ley de Uniones de Crédito y que seguía vigente la decisión de disolver y liquidar a esa unión de crédito y que no aportaron elementos para desvirtuar las causales de revocación en que se encuentran ubicados.

QUINTO.- Que esa Unión de Crédito de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Potosí, S.A. de C.V., mediante su escrito fechado 30 de noviembre de 2009, a que hace referencia el numeral 5 del apartado de Antecedentes de esta Resolución, señaló que no podían tomar acciones para desvirtuar las causales de revocación, por lo que solicitaban a esta Comisión continuar con el proceso para revocar su autorización para operar como unión de crédito.

Por lo expuesto, se determina que es procedente declarar la revocación de la autorización que le fue otorgada, en razón de que en ningún momento desvirtuó las causales de revocación previstas en las fracciones IV y XII del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores

RESUELVE

PRIMERO.- Este Organismo, con fundamento en los artículos 97, fracciones IV y XII, de la Ley de Uniones de Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV y 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 3 de febrero de 2010, y a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente Resolución, revoca la autorización que para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a la Unión de Crédito de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Potosí, S.A. de C.V., mediante Oficio No. 601-II-26162 de fecha 26 de junio de 1992.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente Oficio, esa Unión de Crédito de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Potosí, S.A. de C.V., se encuentra incapacitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación sin necesidad del acuerdo de la asamblea de accionistas de esa Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 100 de la Ley de Uniones de Crédito.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Uniones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esa Unión de Crédito de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Potosí, S.A. de C.V., comunicará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles de publicada la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, la designación del liquidador correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracción I, de la Ley citada en primer lugar; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador y si encontrare imposibilidad de llevar a cabo dicha liquidación, para que ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 100, fracción II y 102, de la Ley de Uniones de Crédito.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se delega en los servidores públicos de esta Comisión, René Trigo Rizo, Nicolás Augusto Paniagua López, José Manuel Chavez González, Jaime Soria Sierra y Daniel Yafar González, el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente Oficio mediante el cual se da cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 3 de febrero de 2010.

QUINTO.- Notifíquese esta Resolución a la Unión de Crédito de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Potosí, S.A. de C.V.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 99 de la Ley de Uniones de Crédito, publíquese el presente Oficio en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 23 de febrero de 2010.- El Presidente, **Guillermo Enrique Babatz Torres.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 330.69 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la Calle 38 Norte, Manzana 3, Supermanzana 0, Región 01 y Manzana 5, Supermanzana 0, Región 5, colonia Xaman-Ha, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario público con instalación de equipamiento de playa fácilmente removible (camastros, sillas y mesas de plástico, baños removibles).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 330.69 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la Calle 38 Norte, Manzana 3, Supermanzana 0, Región 01 y Manzana 5, Supermanzana 0, Región 5, colonia Xaman-Ha, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el Plano clave No. C.38NTE-1, de fecha junio de 2009, que obra en el expediente 1202/QROO/2006 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud recibida el 21 de julio de 2006, firmada por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento de Solidaridad, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para uso general balneario público con instalaciones provisionales, desmontables y fácilmente removibles con camastros, sillas y mesas de plástico, baños removibles y sombrillas desmontables;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, acreditando tal carácter con copia certificada de la constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, fechada el 13 de febrero de 2005, expedida ante la fe de la C. Licenciada Fabiola Morales Rivas, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 26 con adscripción en el Municipio de Solidaridad, el 30 de septiembre de 2005;

Que mediante oficio número DGMD/0342/2005 de fecha 17 de noviembre de 2005, la Dirección General de Administración Urbana, del H. Ayuntamiento de Solidaridad, emitió carta de congruencia de uso de suelo para la solicitud de Destino realizada por el H. Ayuntamiento de Solidaridad;

Que mediante Opinión Técnica No. 3204/09 de fecha 1 de septiembre de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. 000384/07 de fecha 30 de mayo de 2007, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento de Solidaridad cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 330.69 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la Calle 38 Norte, Manzana 3, Supermanzana 0, Región 01 y Manzana 5, Supermanzana 0, Región 5, colonia Xaman-Ha, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario público con instalación de equipamiento de playa fácilmente removible (camastros, sillas y mesas de plástico, baños removibles), cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	493478.1500	2281577.7500
PM2	493466.6700	2281566.6300
ZF3	493449.0500	2281577.7600
ZF4	493461.2700	2281589.3600

SUPERFICIE: 330.69 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, diera a la superficie de zona federal marítimo que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 292.21 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Carretera Chetumal-Cancún, frente al fraccionamiento Akumal etapa H, en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para ornato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 292.21 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Carretera Chetumal-Cancún, frente al fraccionamiento Akumal etapa H, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el Plano con clave AKUMAL 9, de fecha septiembre de 2008, que obra en el expediente 2056/QROO/2007 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, y que cumple con la delimitación oficial con clave 1304-F16C79, de fecha septiembre de 2007; cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud firmada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, quien fungía como representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para uso de ornato y protección, del Municipio de Solidaridad;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, acreditando tal carácter con copia certificada de la Constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, fechada el 13 de febrero de 2005, expedida ante la fe de la C. Licenciada Ivette Adriana Virgen Alvarado, Notario Suplente de la Notaría Pública Veintiséis con circunscripción en el Municipio de Solidaridad, el 28 de mayo de 2007;

Que mediante oficio número DGOAyU/1013/2007 de fecha 4 de junio de 2007, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental y Urbano, del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, emitió Congruencia de uso de suelo para la solicitud de Destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad;

Que mediante Opinión Técnica No. 0144/09 de fecha 21 de enero de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-118/08 de fecha 25 de enero de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 292.21 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Carretera Chetumal-Cancún, frente al fraccionamiento Akumal etapa H, en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para ornato, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	468370.3400	2256601.2000
PM2	468370.1600	2256600.4000
PM3	468367.3100	2256597.3500
PM4	468359.9800	2256595.3900
PM5	468360.4100	2256591.8700
ZF6	468342.2500	2256604.5200
ZF7	468342.3400	2256604.8200
ZF8	468347.5400	2256611.0500
ZF9	468352.1200	2256613.5600

SUPERFICIE: 292.21 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", CON LA ASISTENCIA DEL C. MAURICIO LIMON AGUIRRE, SUBSECRETARIO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y LUIS ALFONSO TORRES TORRES, DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, ASISTIDO POR EL C. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO, EL C. SOCRATES BASTIDA HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha veinte de junio de dos mil cinco, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia de Vida Silvestre, en lo sucesivo "EL CONVENIO" con el objeto de establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para que "EL EJECUTIVO ESTATAL" asuma las funciones y atribuciones que en materia de vida silvestre ejerce "LA SEMARNAT", en términos de los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.
- II. Toda vez que con fecha 30 de noviembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, mediante el cual se modifican y se crean nuevos trámites, es necesario actualizar la lista de éstos, descrita en el Anexo 1 de la Cláusula Segunda inciso f) de "EL CONVENIO", para permitir a "EL EJECUTIVO ESTATAL" cumplir con sus obligaciones contraídas en el dicho instrumento.

DECLARACIONES

"LAS PARTES" declaran que:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento y que la misma no les ha sido limitada o revocada, en forma alguna.
2. Ratifican como domicilios legales los señalados en "EL CONVENIO".
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el presente Convenio Modificatorio será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con su respectivo Anexo 1.
4. Que es su voluntad y para el cumplimiento de los fines de "EL CONVENIO", celebrar el presente instrumento modificatorio en términos de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el Anexo 1 referido en la Cláusula Segunda inciso f) de “EL CONVENIO”, para quedar en los términos del Anexo 1 que se actualiza mediante el presente instrumento.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido de “EL CONVENIO”, así como de las modificaciones realizadas al mismo por medio del presente Convenio Modificatorio, por lo que todas sus cláusulas subsistirán excepto en aquello en que el presente Convenio las modifique.

Enteradas las partes del contenido, fuerza y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiséis de octubre de dos mil nueve.- Por la SEMARNAT: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, **Mauricio Limón Aguirre**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Luis Alfonso Torres Torres**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Protección al Ambiente, **Sócrates Bastida Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO I**LISTADO DE TRAMITES**

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEMARNAT-08-004	REGISTRO DE ORGANIZACIONES RELACIONADAS CON LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE VIDA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-006	REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACION DE EJEMPLARES VIVOS DE FAUNA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-007	REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS A LA TRANSFORMACION, TRATAMIENTO Y PREPARACION DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE ESPECIES SILVESTRES.
SEMARNAT-08-011-A	SOLICITUD DE MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. □ MODALIDAD: A- DE ESPECIES, FORMA DE MANEJO O UTILIZACION DE CERCOS (PLAN DE MANEJO).
SEMARNAT-08-011-B	SOLICITUD DE MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. □ MODALIDAD: B- EN LA SUPERFICIE
SEMARNAT-08-011-C	SOLICITUD DE MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. □ MODALIDAD: C- RESPONSABLE TECNICO.
SEMARNAT-08-011-D	SOLICITUD DE MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. □ MODALIDAD: D- DE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DE LA UMA O EL PREDIO SUJETO A MANEJO PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE VIDA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-011-E	SOLICITUD DE MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. □ MODALIDAD: E- DEL SISTEMA DE MARCAS.

SEMARNAT-08-014	INFORME DE PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACION DE EJEMPLARES VIVOS DE FAUNA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-022-A	REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) ☐ MODALIDAD: A- MANEJO EN VIDA LIBRE
SEMARNAT-08-022-B	REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) ☐ MODALIDAD: B- MANEJO INTENSIVO
SEMARNAT-08-023-A	AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE ☐ MODALIDAD: A- DE EJEMPLARES DE ESPECIES QUE SE DISTRIBUYEN DE MANERA NATURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL. (A EXCEPCION DE LAS AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVOS DE ESPECIES MIGRATORIAS)
SEMARNAT-08-023-B	AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE ☐ MODALIDAD: B- DE EJEMPLARES DE ESPECIES SILVESTRES EN RIESGO, (Sólo cuando cuenten con el Programa Individualizado para cada especie. Condicionante Décima Sexta)
SEMARNAT-08-028	REGISTRO DE COLECCION DE ESPECIMENES DE VIDA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-029	AUTORIZACION DE TRASLADO DE EJEMPLARES VIVOS DE ESPECIES SILVESTRES. (DENTRO DEL MISMO ESTADO O ENTRE LOS ESTADOS DE LA REGION NORESTE, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES ENTRE ELLOS).
SEMARNAT-08-031-A	INFORME DE ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE ☐ MODALIDAD: A- INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.
SEMARNAT-08-031-B	INFORME DE ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE ☐ MODALIDAD: B- INFORME DE CONTINGENCIAS O EMERGENCIAS, FUGAS O ENFERMEDADES.
SEMARNAT-08-032-A	REGISTRO DE EJEMPLARES DE ESPECIES SILVESTRES ☐ MODALIDAD: A.) MASCOTA
SEMARNAT-08-032-B	REGISTRO DE EJEMPLARES DE ESPECIES SILVESTRES ☐ MODALIDAD: B) AVE DE PRESA
SEMARNAT-08-034	AVISO DE APROVECHAMIENTO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE ESPECIES SILVESTRES EXOTICAS.
SEMARNAT-08-035	REPOSICION DE LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO VIA LA CAZA DEPORTIVA
SEMARNAT-08-036	SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO DE VIDA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-037	SOLICITUD DE RENOVACION DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE VIDA SILVESTRE.
SEMARNAT-08-041	AUTORIZACION PARA EL MANEJO, CONTROL Y REMEDIACION DE PROBLEMAS ASOCIADOS A EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES.
SEMARNAT-08-042	INFORME DE RESULTADOS DE LA APLICACION DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONTROL Y REMEDIACION DE EJEMPLARES O POBLACIONES PERJUDICIALES

SEMARNAT-08-043	AUTORIZACION PARA LA LIBERACION DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE AL HABITAT NATURAL.
SEMARNAT-08-044-A	LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA ☐ MODALIDAD: A- ANUAL
SEMARNAT-08-044-B	LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA ☐ MODALIDAD: B- INDEFINIDA (Sólo cuando se aplique la evaluación elaborada por la Secretaría o cuenten con la Constancia emitida por las instancias con las que SEMARNAT ha firmado Convenios.)
SEMARNAT-08-044-C	LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA ☐ MODALIDAD: C- REPOSICION O RENOVACION ANUAL
SEMARNAT-08-044-D	LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA ☐ MODALIDAD: D- REPOSICION INDEFINIDA. (Sólo cuando se aplique la evaluación elaborada por la Secretaría o cuenten con la Constancia emitida por las instancias con las que SEMARNAT ha firmado Convenios.)
SEMARNAT-08-045-A	CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL ☐ MODALIDAD: A- REGISTRO EN EL PADRON DE COLECCIONES CIENTIFICAS Y MUSEOGRAFICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES.
SEMARNAT-08-045-B	CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL ☐ MODALIDAD: B- REGISTRO EN EL PADRON DE PARQUES ZOOLOGICOS O ESPECTACULOS PUBLICOS
SEMARNAT-08-045-C	CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL ☐ MODALIDAD: C- ACTUALIZACION DEL REGISTRO EN EL PADRON DE COLECCIONES CIENTIFICAS Y MUSEOGRAFICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES
SEMARNAT-08-045-D	CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL ☐ MODALIDAD: D- ACTUALIZACION EN EL PADRON DE PARQUES ZOOLOGICOS O ESPECTACULOS PUBLICOS
SEMARNAT-08-047-A	AVISO DE INCORPORACION EN EL SISTEMA DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. (SUMA) ☐ MODALIDAD: A- MANEJO EN VIDA LIBRE
SEMARNAT-08-047-B	AVISO DE INCORPORACION EN EL SISTEMA DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. (SUMA) ☐ MODALIDAD: B- MANEJO INTENSIVO.
SEMARNAT-08-048-A	AVISO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DERIVADOS DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO ☐ MODALIDAD: A- AVISO DE TRANSFERENCIA.- APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO.
SEMARNAT-08-048-B	AVISO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DERIVADOS DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO ☐ MODALIDAD: B- AVISO DE TRANSFERENCIA.- APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO
SEMARNAT-08-050-A	LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO VIA LA CAZA DEPORTIVA ☐ MODALIDAD: A- NUEVA LICENCIA
SEMARNAT-08-050-B	LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO VIA LA CAZA DEPORTIVA ☐ MODALIDAD: B- REFRENDO
SEMARNAT-08-054	AVISO PARA REALIZAR APROVECHAMIENTO DE AVES SILVESTRES MIGRATORIAS EN PREDIOS DISTINTOS A DONDE SE LLEVA A CABO LA CONSERVACION. (EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE PREDIOS FEDERALES)

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de papel bond cortado originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 4802.56.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE PAPEL BOND CORTADO ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 4802.56.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver el expediente administrativo EC. 19/08, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 28 de octubre de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel bond cortado originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasificaba en la fracción arancelaria 4823.59.99 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (TIGI) y actualmente se clasifica en la 4802.56.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

Monto de las cuotas compensatorias

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó imponer cuotas compensatorias definitivas en los términos siguientes:

- A. para las importaciones procedentes de la empresa International Paper Company: 11.61 por ciento;
- B. para las importaciones procedentes de la empresa Champion International Corporation: 5.26 por ciento;
- C. para las importaciones procedentes de la empresa James River Corporation: 16.47 por ciento;
- D. para las importaciones procedentes de la empresa Georgia-Pacific Corporation y de todas las demás empresas exportadoras de los Estados Unidos: 17.69 por ciento.

Revisión

3. El 28 de marzo de 2001 la Secretaría publicó en el DOF la resolución que concluyó la revisión iniciada el 4 de abril de 2000 a las cuotas compensatorias. Confirmó la cuota compensatoria definitiva de 11.61 por ciento impuesta a International Paper Company; eliminó la impuesta a Champion International Corporation, porque se fusionó con International Paper Company; mantuvo las aplicables a James River Corporation, Georgia Pacific Corporation y las demás.

Resolución final del primer examen

4. El 17 de noviembre de 2004 se publicó en el DOF la resolución final del primer examen de vigencia de las cuotas compensatorias. Se determinó mantenerlas por cinco años más, contados a partir del 29 de octubre de 2003.

Resolución de cumplimiento de sentencia

5. El 13 de diciembre de 2005 se publicó en el DOF la resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito del 24 de agosto de 2005, relativa al juicio de amparo 1894/2004 promovido por International Paper Company en contra de la resolución a que se refiere el punto anterior de la presente. Se revocó a partir del 29 de octubre de 2003 la cuota compensatoria a International Paper Company.

Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

6. Con fundamento en los artículos 70, fracción II, 70 A y 70 B de la Ley de Comercio Exterior (LCE), el 22 de febrero de 2008 se publicó en el DOF el aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés que las cuotas compensatorias definitivas se eliminarían a partir de la fecha de su vencimiento, salvo que un productor nacional manifestara por escrito interés en llevar a cabo un procedimiento de examen.

7. El 24 de septiembre de 2008 la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel (CNICP), Michoacana Industrial Papelera, S.A. de C.V. (MIPASA), Grupo Papelero Scribe, S.A. de C.V. (Scribe), Grupo Pipsa-Mex, S.A. de C.V. (Pipsa-Mex) y Comercializadora Copamex S.A. de C.V. (Copamex) expresaron su interés y propusieron como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2008.

Resolución de inicio

8. El 29 de octubre de 2008 se publicó en el DOF la resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias. Se fijó como periodo de examen del 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2008.

Información sobre el producto

Descripción del producto

9. De acuerdo con el punto 321 de la Resolución final mencionada en el punto 1 de la presente, el papel bond cortado sujeto a cuota compensatoria tiene las siguientes características:

Tabla 1. Características físicas y técnicas del papel bond objeto de examen

Rubro		Unidad	Parámetros		Norma
			Mín.	Máx.	
Gramaje		g/m	40	120	T-410
Calibre		in/1000 ¹	2.4	5.6	T-411
Opacidad		%	64	97	T-425
Blancura		°g.e. ²	84	90	T-452
Encolado		Seg.	40	100	T-530
Porosidad		Seg.	17.5	40	T-460
Tersura	L.T. ³	Sheff ⁴	140	180	UM-516
	L.F. ⁵	Sheff	150	190	UM-516
Denninson	L.T.	Denn ⁶	16	18	T-459
	L.F.	Denn	16	18	T-459
Rasgado	S.M. ⁷	gr.	18	90	T-414
	S.T. ⁸	gr.	20	100	T-414
Tensión	S.M.	kg/15 mm	2.5	8	T-404
	S.T.	kg/15 mm	1.5	4	T-404
Humedad		%	5	5	T-412
Cenizas		%	8	20	T-413

¹ Milésimas de pulgada.

² Grados General Electric.

³ Lado tela.

⁴ Nombre del aparato de medición de la prueba de tersura.

⁵ Lado fieltro.

⁶ Denninson.

⁷ Sentido de la máquina.

⁸ Sentido transmisión.

Fuente: TAPPI, Technical Associates Pulp and Paper International.

Clasificación y tratamiento arancelario

10. La unidad de medida de la mercancía objeto de análisis para efectos de la TIGIE es el kilogramo y tiene la siguiente clasificación arancelaria:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
4802	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 o 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).
4802.56	De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.
4802.56.01	Bond o ledger.

11. Las importaciones que se efectúan al amparo de los tratados de libre comercio que México ha suscrito están exentas de arancel. Las originarias de los demás países están sujetas a un arancel ad-valorem de 10 por ciento.

Usos

12. La principal función del papel bond cortado es recibir escritura, impresión o estampado por medios manuales, mecánicos (máquinas de escribir, imprentas) o electrónicos (fotocopiadoras, impresoras láser, impresoras de inyección de tinta).

Convocatoria y notificaciones

13. Mediante la publicación a que se refiere el punto 8 de la presente Resolución, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que compareciera en el procedimiento a presentar los argumentos y pruebas que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 F de la LCE.

14. La autoridad investigadora también notificó la resolución de inicio de este examen a los productores nacionales y exportadores de que tuvo conocimiento, y al gobierno de los Estados Unidos.

Comparecientes

15. Sólo comparecieron la Cámara y los productores siguientes:

Mipasa

Scribe

PipsaMex

Pondercel

Insurgentes Sur 1722, despacho 602, Col. Florida,

México, D.F., C.P. 01030.

Prórrogas

16. Con fundamento en los artículos 6.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping), 82 segundo párrafo de la LCE y 171 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría otorgó las siguientes prórrogas:

- A. Mediante oficios del 3 y 8 de diciembre de 2008 se otorgó a la CNICP, Scribe, Pondercel, PipsaMex y Mipasa prórroga para dar respuesta al formulario oficial. Los plazos vencieron el 19 de diciembre de 2008 y 7 de enero de 2009.
- B. Mediante oficio del 18 de febrero de 2009 se otorgó a la CNICP, Scribe, Pondercel, PipsaMex y Mipasa, prórroga para dar respuesta a un requerimiento de información formulado el 5 de febrero de 2008. El plazo venció el 5 de marzo de 2008.

- C. Mediante oficio del 26 de junio de 2009 se otorgó a la CNICP, Scribe, Pondercel, PipsaMex y Mipasa prórroga para dar respuesta a un requerimiento de información formulado el 19 de junio de 2009. El plazo venció el 3 de julio de 2008.

Todas las respuestas fueron presentadas en tiempo.

Argumentos y medios de prueba de las comparecientes

Producción nacional

17. El 7 de enero de 2009 la CNICP, Scribe, Pondercel, PipsaMex y Mipasa dieron respuesta al formulario oficial de examen y manifestaron lo siguiente:

- A. Por la fracción arancelaria que se importa el papel objeto del presente examen se importa mercancía distinta, entre ella los papeles cortados de colores, papeles text color, brights text colors y los astrobright.
- B. Las condiciones de mercado prevalecen e incluso se agravan en el nuevo periodo de examen, debido a lo observado en los Estados Unidos:
- a) contracción de la demanda interna.
 - b) estancamiento del crecimiento particularmente en papeles cortados.
 - c) la transformación, consolidación o reconfiguración de la base productiva instalada y un gran número de cierres de máquinas de papel a destiempo de la contracción de la demanda, lo que origina grandes sobrantes de papel que exportan en condiciones desleales.
 - d) desproporción de la magnitud de los mercados de papel entre los Estados Unidos y México. Cualquier cambio en sobreproducción, inventarios o variación en la demanda, impacta fuertemente con importaciones y crea un desbalance entre la oferta y la demanda nacional.
 - e) la importación y la producción nacional son frontales con un grado de sustitución al 100 por ciento pues ambas se comercializan en los mismos canales de distribución.
 - f) los productores norteamericanos para contrarrestar la caída de la demanda en su mercado exportan hacia Latinoamérica y México, siendo este último el segundo país en importancia con más del 25 por ciento de las exportaciones de papeles uncoated freesheet.
 - g) los exportadores norteamericanos castigarían sus precios de exportación incurriendo en discriminación de precios con tal de vaciar su mercado doméstico y mantener sus niveles de utilización de capacidad instalada.
- C. Debido a lo estrecho de la definición del producto sujeto al régimen de cuotas compensatorias y a los cambios que se han dado en el mercado mediante modificaciones a los estándares de productos, no se han presentado importaciones del producto sujeto a examen.
- D. Las características del papel bond cortado se modifican periódicamente según se van registrando cambios tecnológicos, de tal suerte que sus características han evolucionado en los últimos años, por lo que la definición adoptada en la resolución final de la investigación antidumping ha quedado obsoleta.
- E. A partir de octubre y noviembre de 2005 todas las empresas productoras de papel bond de los Estados Unidos anunciaron una modificación en los estándares de su producto, consistente básicamente en una modificación a la blancura, lo que significa que a partir de esa fecha la mayoría de ellos fabrican papel bond cortado de alta blancura (blancura mayor a la del papel sujeto a cuotas compensatorias que va de 84 a 90 °g.e.).
- F. Derivado de los cambios en la estructura y condiciones del mercado se enfrenta la competencia en condiciones de discriminación de precios de productos que no están sujetos a cuotas compensatorias.
- G. Si en algún momento los papeles que ostentan la marca HP pudieron considerarse con especificaciones tales que no competían con los papeles nacionales, actualmente se han convertido en las especificaciones estándar para toda la industria, por lo que compiten directamente con los papeles fabricados por la industria nacional y están afectando directamente su desempeño, por lo que resulta indispensable incluirlos en la mercancía sujetas al pago de cuotas compensatorias definitivas.

- H. Debe permanecer la cuota compensatoria y para que tenga efectividad debe modificarse la definición del producto sujeto a cuotas compensatorias como: papel bond cortado con una blancura igual o superior a 84 °g.e.
- I. Según la consultoría Resource Information System (RISI) en la publicación RISI World Printing and Writing Paper Market Outlook, de septiembre de 2008, las expectativas de crecimiento de la demanda del papel uncoated freesheet en los Estados Unidos son poco alentadoras, esperan una caída en 2009 y 2010, esta situación agrava las caídas que registraron en 2007 y 2008. En los Estados Unidos el Consumo Nacional Aparente (CNA) de papel cayó durante el periodo 2004-2007. Su producción descendió en un grado menor, lo que provocó que aumentaran las exportaciones, reflejando la política de los productores de los Estados Unidos para mantener sano su mercado interno.
- J. Los Estados Unidos han incrementado sus importaciones de productos impresos originarios de China lo que ha contribuido a disminuir la demanda doméstica de papeles para impresión.
- K. Existe una presión adicional para los productores de papel en los Estados Unidos que se refiere a las importaciones offshore. Según la consultora RISI ese tipo de importaciones se ha duplicado en los últimos años y pueden ser un factor que aumente el superávit de oferta en los Estados Unidos.
- L. La demanda en los Estados Unidos por el producto sujeto al régimen de cuotas compensatorias registró entre 2002 y 2007 una caída y RISI pronostica que entre 2008 y 2012 tendrá una caída adicional.
- M. En julio de 2008 México absorbió más de una cuarta parte de las exportaciones de los Estados Unidos.
- N. A diferencia del mercado de los Estados Unidos, la consultora RISI prevé un crecimiento en la demanda de papeles para escritura en América Latina en los próximos dos años, del papel en general, y del papel uncoated freesheet en particular.

18. Presentaron la siguiente información y pruebas:

- A. Formulario oficial para examen de vigencia de cuota compensatoria.
- B. Carta de la CNICP en la que señala que en el periodo investigado las empresas Mipasa, PipsaMex, Pondercel y Scribe representan el cien por ciento de la producción nacional del papel bond cortado.
- C. Base de datos de pedimentos de importación de 2005, 2006, 2007 y 2008.
- D. Lista de clientes de los productores nacionales.
- E. Estados Financieros de 2005, 2006, 2007 y primer semestre de 2008 de las productoras nacionales.
- F. Precio de exportación a México y en el mercado interno de los Estados Unidos, con estimación del margen de discriminación de precios.
- G. Indicadores de la producción nacional.
- H. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía objeto de examen en moneda nacional de los productores nacionales.
- I. Indicadores del mercado del país exportador.
- J. Indicadores económicos de los productores nacionales de 2004 a 2009 y metodología de las proyecciones del probable impacto, en caso de eliminarse la cuota compensatoria.
- K. Reporte de la consultoría RISI World Printing and Writing Paper Market Outlook: US Profitability Rising Despite a Recession and Weak Demand, de John Main, septiembre 2008.
- L. Reportajes de la revista de RISI intitulada Paper Trader A montly monitor of the North American Graphic Paper Market, de septiembre y diciembre de 2008.
- M. Reporte de la consultoría RISI World Printing and Writing Paper Market Outlook: Latin Market Grows, but Still Heavily Dependent Upon Imports, de John Maine, octubre 2008.
- N. Reportes de la revista Pulp & Paper Week, Vol. 27, No. 28 y 33 del 25 de julio y 29 de agosto de 2005.

- O. Impresión parcial de la página de Internet Arts Online intitulada Papermarker Moves to Whiteness Standard, de Lisa Cross, del 11 de enero de 2005, de la página de Internet <http://www.graphicartsonline.com/article/CA6284411.html>.

Argumentos y pruebas del segundo periodo probatorio

19. Con fundamento en los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 89 F fracción I de la LCE, la Secretaría notificó el 6 de marzo de 2009 a las partes interesadas la apertura del segundo periodo probatorio para que presentaran los argumentos y pruebas correspondientes.

Productores Nacionales

20. El 20 de abril de 2009 compareció la CNICP, Scribe, Pondercel, PipsaMex y Mipasa para presentar argumentos y pruebas correspondientes al segundo periodo probatorio. Manifestaron lo siguiente:

- A. Conforme a los artículos 54 de la LCE, 6.8 y Anexo II, numerales 1, 5 y 7 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría tiene facultades para resolver de manera favorable para la parte interesada que sí hubiera aportado información durante el procedimiento.
- B. La información y pruebas que presentó la Producción Nacional fue la mejor que tuvo a su alcance. No existe información exacta del producto objeto de examen, ya que la descripción es muy acotada.
- C. Se emplearon fuentes de información como las publicaciones de Pulp & Paper Week y Paper Trader, las que anteriormente hacían referencia al producto objeto de examen, sin embargo, con la modificación de los estándares de blancura del papel bond cortado en el mercado internacional ya no existe la información a detalle del producto objeto del examen.
- D. Se realizaron diversas consultas a instituciones nacionales e internacionales tales como: la Asociación Mexicana de Técnicos de las Industrias de la Celulosa y del Papel, A.C. (ATCP); el Instituto Politécnico Nacional (IPN); Resource Information Systems Inc. (RISI); Technical Association of the Pulp and Paper Industry (TAPPI); y la Universidad de Guadalajara (UDG) con la finalidad de obtener información específica sobre precios mensuales del producto objeto de examen en el mercado interno de los Estados Unidos de 2004 a 2008.
- E. De las anteriores consultas hasta el momento únicamente contestó la ATCP que manifestó que no cuenta con la información a detalle como se le solicitó y la única referencia para un producto similar es la publicación mensual de Pulp & Paper Week, ya que RISI es la fuente más representativa de información para las industrias de la celulosa y de papel a nivel internacional. También manifestó que el término Uncoated Freesheet (or Uncoated Woodfree) corresponde a todos los papeles no recubiertos elaborados con pulpas químicas libres de pulpa mecánica. En México a estos papeles se les clasifica como: papel bond en todas sus variedades y presentaciones.
- F. La CNICP también manifestó que el RISI es la fuente más representativa de información para la industria de celulosa y papel a nivel internacional.
- G. Los reportes de los paneles de Argentina-azulejos de cerámica (párrafo 6.20) y de los Estados Unidos-placa de acero (párrafo 7.55), se pronunciaron sobre las condiciones bajo las cuales la autoridad investigadora puede recurrir a los hechos de que tenga conocimiento, bajo las condiciones del artículo 6.8. y Anexo II del Acuerdo Antidumping.

21. Presentaron la siguiente información y pruebas:

- A. Diversos correos electrónicos del 16 de abril de 2009 a la ATCP; IPN, RISI, TAPPI y la UDG para solicitarles información de precios de la mercancía objeto de examen en el mercado interno de los Estados Unidos.
- B. Cartas de la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel y la Asociación Mexicana de Técnicos de las Industrias de la Celulosa y del Papel, A.C. del 16 y 17 de abril de 2009, respectivamente.

Requerimientos de información

22. Con fundamento en el artículo 54 de la LCE, se formularon diversos requerimientos de información los días 5 de febrero, 13 de abril, 7 de mayo, 19 de junio y 8 de julio de 2009 a la CNICP, Scribe, Mipasa, PipsaMex y Pondercel. Todos presentaron sus respuestas en tiempo.

23. Con fundamento en el artículo 55 de la LCE, la Secretaría formuló los siguientes requerimientos de información:

- A.** el 2 de abril de 2009 a agentes aduanales;
- B.** el 8 de mayo de 2009 a la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a agentes aduanales;
- C.** el 5 de febrero y 2 de marzo de 2009 a las exportadoras International Paper Company, Georgia Pacific Corporation y James River Corporation;
- D.** el 5 de febrero, 13 de abril, 7 de mayo y 19 de junio de 2009 a Comercializadora Copamex, S.A. de C.V.

Todos contestaron en tiempo menos las exportadoras que no contestaron.

Audiencia Pública

24. El 27 de julio de 2009 se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría la audiencia pública prevista en los artículos 89 F fracción II de la LCE; 165, 166, 168, 169 y 170 del RLCE y 6.2, 6.9, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping. Comparecieron los representantes de la CNICP, Scribe, Pondercel, PipsaMex y Mipasa, que tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos orales y respondieron a preguntas de la autoridad investigadora, según consta en el acta circunstanciada levantada con tal motivo, documento que tiene eficacia probatoria plena de conformidad con el artículo 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 85 de la LCE. El acta obra en el expediente administrativo.

Alegatos

25. De conformidad con los artículos 89 F fracción II de la LCE y 172 del RLCE, el día de la audiencia la Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos. El plazo de cinco días hábiles que concedió venció el 3 de agosto de 2009.

26. Mediante escrito del 3 de agosto de 2009 la CNICP, Scribe, PipsaMex, Mipasa y Pondercel presentaron sus alegatos. La autoridad investigadora los consideró para emitir esta resolución.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

27. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la LCE, 83 fracción II del RLCE; y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), los días 18 de septiembre de 2009 y 28 de enero de 2010 la Secretaría presentó el proyecto de resolución que concluye el presente procedimiento ante la Comisión de Comercio Exterior, que sesionó los días 24 de septiembre de 2009 y 3 de febrero de 2010, respectivamente. El Secretario Técnico de la Comisión de Comercio Exterior constató que había quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, y las sesiones se desarrollaron de conformidad con el orden del día. Se concedió el uso de la palabra al representante de la UPCI con el objeto de que expusiera de manera oral el proyecto de resolución. El Secretario Técnico de la Comisión preguntó a los asistentes si tenían alguna observación. Ninguno la tuvo. Se sometió el asunto a votación. Los integrantes de la Comisión se pronunciaron favorablemente por unanimidad de votos.

CONSIDERANDO

Competencia

28. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, incisos A, fracción II, y B, fracción IV, 3, 4, 11, 12 y 16 fracciones I y V del RISE; 5 fracción VII, 15, 16, 17, 20, 67, 70 y 89 F de la LCE; 80 del RLCE; y 11.3, 11.4 y 12.3 del Acuerdo Antidumping.

Legislación aplicable

29. Son aplicables a este procedimiento la LCE, el RLCE, el Acuerdo Antidumping, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, los últimos 3 de aplicación supletoria.

Derecho de defensa y debido proceso

30. Con fundamento en los artículos 82 y 89 F de la LCE, 162 del RLCE, 6.1 y 6.1.1 del Acuerdo Antidumping, se concedió a las partes interesadas amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones, defensas y pruebas a favor de su causa. La autoridad valoró los ofrecidos con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

Protección de la información confidencial

31. La Secretaría no puede revelar públicamente la información que las partes presentaron en el presente procedimiento con carácter de confidencial, ni la que ella misma se allegó con tal carácter, de conformidad con los artículos 80 de la LCE, 83, fracción I, inciso B, 149, 152 y 158 del RLCE y 6.5 del Acuerdo Antidumping.

Solicitud de ampliar los alcances de las cuotas compensatorias a bienes que no fueron objeto de la investigación original

32. Las productoras nacionales manifestaron que a partir de 2005 todas las productoras de papel bond de los Estados Unidos modificaron la blancura del papel bond cortado, lo que significa que la mayoría del papel que exportan a México es de alta blancura, a diferencia del que fue objeto de investigación que va de 84 a 90° general electric (g.e.).

33. De acuerdo con revistas y publicaciones en Internet especializadas ofrecidas como prueba por la CNICP, por ejemplo Pulp & Paper Week y Graphic Arts on Line, la decisión en los Estados Unidos de elevar el nivel de blancura del papel bond pretende llegar a los niveles más altos (92°g.e.) que predominan en los mercados de Europa, Asia y Latinoamérica y hacer más competitiva su industria en relación con importaciones procedentes de países como Brasil y Portugal.

34. La CNICP manifestó que, debido a lo señalado en los puntos 32 y 33 de la presente Resolución, la definición adoptada en la resolución a que se refiere el punto 1 de la presente quedó obsoleta, pues los estándares de blancura se elevaron, sobre todo a raíz de que International Paper modificó las especificaciones de toda la línea de papeles uncoated freesheet en 2005, sin alterar sus precios.

35. En consecuencia señala que la cuota compensatoria que hasta ahora "ha servido para contrarrestar el daño ocasionado a la producción nacional", se encuentra limitada fundamentalmente por las siguientes razones: a) la exclusión de papel HP desde la investigación antidumping, b) la elevación de los estándares de blancura a nivel internacional, y c) el amparo ganado por International Paper, por lo que solicitan que se modifique la definición del producto para comprender el papel bond cortado con blancura igual o superior a 84°g.e. Además, solicitan que se sujete a las cuotas compensatorias a los papeles de marca HP, que en la investigación antidumping original se consideró que no competían con el papel de fabricación nacional, pero actualmente sus especificaciones se han convertido en el estándar para la industria, y compiten directamente con aquél y están afectando su desempeño.

36. La solicitud es improcedente. Las cuotas compensatorias se imponen sobre bienes precisamente identificados que fueron objeto de una investigación específica. De acuerdo con la fracción II del artículo 70 de la LCE y el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, el objeto de un procedimiento de examen de vigencia de cuota compensatoria es determinar si la supresión de ésta daría lugar a la continuación o repetición del dumping y del daño, y no procede ampliar los alcances de las cuotas compensatorias a bienes que no fueron objeto de esa investigación. En el punto 321 de la Resolución final a que se refiere el punto 1 de la presente se precisaron las características del papel que fue objeto de la investigación y sobre el que se impusieron las cuotas compensatorias.

Desechamiento de la información presentada por Comercializadora Copamex, S.A. de C.V.

37. En el presente procedimiento no acreditó la calidad de productora nacional con la que se ostentó y, en consecuencia, no demostró un interés jurídico, además la CNICP manifestó que Mipasa, PipsaMex, Pondercel y Scribe representan el 100 por ciento de la producción nacional del papel bond cortado, y Copamex no ofreció pruebas que permitieran a la Secretaría considerarla una parte interesada. Por lo tanto, se desechó la información que presentó, de conformidad con los artículos 51 de la LCE y 6.11 del Acuerdo Antidumping.

Examen sobre la repetición o continuación de la discriminación de precios

38. Ningún productor o exportador de los Estados Unidos ni un importador del producto objeto de examen compareció al presente procedimiento, no obstante que la Secretaría dio amplia oportunidad para que lo hicieran. En el expediente administrativo del caso no existen argumentos ni pruebas que desvirtúen la información presentada por la producción nacional representada por la CNICP, Scribe, PipsaMex, Mipasa y Pondercel.

39. En consecuencia, la Secretaría realizó el examen de vigencia de cuotas compensatorias con base en los hechos de los que tuvo conocimiento a partir, esencialmente, de la información que presentaron las productoras nacionales, conforme al artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, y el artículo 54 de la LCE. La Secretaría también se allegó de información de conformidad con los artículos 54, 55, y 82 de la LCE.

40. La producción nacional manifestó que, de eliminarse la cuota compensatoria definitiva, continuaría o se repetiría la práctica de discriminación de precios de los exportadores de los Estados Unidos de la mercancía objeto del presente examen. Lo sustenta en un análisis que consistió en comparar el precio de venta del papel bond cortado para el consumo en el mercado de los Estados Unidos con el precio de exportación de ese país a México.

Precio de exportación

41. La producción nacional documenta el precio de exportación de los Estados Unidos a México con un listado de transacciones generado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir de los pedimentos de importación. La producción nacional seleccionó las operaciones que cumplieron con la definición del producto examinado conforme a la Resolución Final de la investigación antidumping y calculó el precio de exportación considerando el valor en dólares y el volumen en toneladas métricas correspondiente a los meses de enero de 2005 a julio de 2008.

42. Como por la fracción arancelaria 4802.56.01 ingresan otros productos con base en los artículos 55 y 82 de la LCE, la Secretaría solicitó a los agentes aduanales y al Servicio de Administración Tributaria (SAT) los documentos de importación (pedimentos y facturas).

43. Para determinar el precio de exportación la Secretaría seleccionó aquellas transacciones que cumplieran con los siguientes criterios: i) que fueran exclusivamente del producto objeto de examen de acuerdo con las características señaladas en el punto 9 de la presente Resolución; ii) que hubiesen pagado la cuota compensatoria; y iii) que hubiesen sido realizadas durante el periodo de examen: julio de 2007 a junio de 2008. Esta información es más exacta que la que la producción nacional proporcionó, ya que se deriva de la fuente primaria.

44. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por tonelada métrica. La ponderación refiere la participación de cada una de las transacciones en el volumen total importado.

Ajustes al precio de exportación

45. La producción nacional propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular por flete, crédito y sobrecargo de combustible. Obtuvo la información respectiva de algunos pedimentos de importación y las facturas de venta. Sin embargo, esa información no corresponde al periodo ni al producto objeto del presente examen. Por consiguiente, la Secretaría obtuvo las cifras para realizar los ajustes de la misma fuente a la que se refiere el punto 42 de la presente Resolución. Sin embargo, no encontró sustento para el ajuste por sobrecargo de combustible propuesto, por lo que no lo consideró.

46. En el caso del ajuste por crédito, la producción nacional utilizó la tasa de interés correspondiente al costo porcentual promedio de captación en moneda nacional que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, pero la Secretaría utilizó la "prime rate" para el periodo de examen a partir de las cifras que publica la Reserva Federal de los Estados Unidos, porque las transacciones se realizaron en dólares.

Valor normal

47. La producción nacional propuso que el cálculo de valor normal se hiciera a partir de referencias de precios de venta del papel bond para el consumo en el mercado de los Estados Unidos, publicadas en la sección Price Watch Paper de la publicación Pulp & Paper Week. Como esta publicación reporta rangos de precios, la producción nacional utilizó el precio promedio de cada rango. Los precios se expresan en dólares por tonelada corta, de modo que la producción nacional las convirtió a toneladas métricas. Los precios corresponden al periodo de examen.

48. La producción nacional explicó que Pulp & Paper Week es la única referencia pública, representativa de los precios del papel bond cortado en el mercado de Estados Unidos, aunque añadió que los productos cuyos precios reporta pudieran no corresponder exactamente al que es objeto de examen. Precisó, sin embargo, que es la información más precisa que tuvo disponible.

49. La Secretaría constató que cada semana, por más de 20 años, Pulp & Paper Week ha publicado noticias y realizado el análisis de mercado de la industria del papel. La revista es reconocida en Estados Unidos como una de las fuentes de información más confiable e influyente en la industria del papel. En su sección Montly Watch Price publica los precios para 22 grados de papel, realiza análisis de oferta y demanda de esta industria y publica tendencias de los precios del mercado. Además, advierte que en otros procedimientos administrativos que la Secretaría ha conducido, se ha aceptado y utilizado esta publicación, lo cual tampoco se ha cuestionado.

50. En el procedimiento no comparecieron productores ni exportadores estadounidenses de papel, de modo que la Secretaría no contó con una fuente directa de la información; pero tampoco con argumentos y pruebas que refuten los de la producción nacional. En consecuencia, la Secretaría aceptó la información y la metodología propuestas por la producción nacional para el cálculo del valor normal, con fundamento en el artículo 6.6 del Acuerdo Antidumping.

Ajustes al valor normal

51. Los precios que publica Pulp & Paper Week son a nivel "delivered in Eastern U.S.", por lo que incluyen un flete. La producción nacional argumentó que le fue imposible conocer el costo del flete de la zona de producción a las diferentes zonas de consumo. Sin embargo, con la finalidad de realizar una comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación, asumió que dicho flete es igual al de la zona de producción en los Estados Unidos a la frontera en México, por lo que propuso que se ajustara por el mismo monto del ajuste por flete que se aplicó al precio de exportación. La Secretaría aceptó la propuesta, sin embargo, utilizó el monto que obtuvo a partir de la información de los pedimentos y facturas a que se refiere el punto 42 de la presente Resolución.

Margen de discriminación de precios

52. De acuerdo con la información y metodología descritas en los puntos 38 al 51 de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo Antidumping, 89 F de la LCE, y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal y el precio de exportación y obtuvo un margen de discriminación de precios de 14.37 por ciento para las importaciones de papel bond cortado de Estados Unidos clasificadas en la fracción arancelaria 4802.56.01 de la TIGIE.

Conclusión

53. Con base en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para suponer que, de eliminarse la cuota compensatoria, continuaría la práctica de discriminación de precios en las exportaciones a México de papel bond cortado de los Estados Unidos.

Análisis de la continuación o repetición del daño

54. De conformidad con los artículos 70 fracción II y 89 F de la LCE y 11.3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó si existen elementos para presumir que la eliminación de las cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de papel bond cortado pudiera dar lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

55. La CNICP confirmó que por esta misma fracción arancelaria se registran también transacciones de productos diferentes al que es objeto del examen de vigencia, por ejemplo los papeles cortados de colores, papeles text color, brights text colors, astrobright, papel bond cortado de alta blancura, así como el papel marca HP, entre otros.

56. Presentó información obtenida de una revista especializada que indica que la industria de papel bond de los Estados Unidos cambió a 92 grados de blancura en 2007. Señaló que por ello las empresas nacionales han tenido que ajustarse a las nuevas especificaciones en el mercado internacional, de tal forma que, además del papel objeto del examen, elaboran una amplia gama de productos con características distintas. De acuerdo con la CNICP, durante el periodo de 2004 a 2008 aproximadamente 30 por ciento del papel bond nacional fue producto similar al que es objeto del examen.

57. La CNICP considera que los cambios en las especificaciones del papel bond cortado han causado que la Producción Nacional actualmente enfrente la competencia de importaciones originarias de los Estados Unidos de productos que no están sujetos a cuotas compensatorias, en especial el papel bond cortado de alta blancura.

Mercado nacional

58. La CNICP explicó que agrupa al cien por ciento de los productores de papel bond cortado similar al examinado. Scribe, Mipasa, Pondercel y PipsaMex aportaron información sobre sus indicadores económicos y financieros para el periodo analizado que va de 2004 a 2008.

59. De acuerdo con la resolución que se refiere en el punto 4 de la presente Resolución, la mayor parte de la producción nacional y de las importaciones de papel bond cortado similar al investigado se destinan al mercado de distribución, que incluye a mayoristas y a grandes papelerías. A partir de los grandes centros de distribución el producto llega a los comercios minoristas.

Análisis de la continuación o repetición del daño

60. Con fundamento en los artículos 70, 70A, 70B y 89F de la LCE, y el 11.3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó si existen elementos para presumir que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

61. Para evaluar el desempeño y las perspectivas de la rama de producción nacional de mercancías similares a las que son objeto del examen, la Secretaría tomó en consideración los indicadores económicos y financieros que Scribe, Mipasa, Pondercel y PipsaMex aportaron durante el procedimiento.

Importaciones en condiciones de discriminación de precios.

62. De acuerdo con las estadísticas del Sistema de Información Comercial Vía Remota (SIC-VR), a través de la fracción 4802.56.01 han ingresado a territorio nacional importaciones de papel bond cortado de distintos orígenes: Emiratos Arabes Unidos, Argentina, Australia, Austria, Brasil, Canadá, Suiza, China, Colombia, Cuba, Alemania, Comunidad Europea, España, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Hong Kong, Hungría, Indonesia, India, Italia, Japón, países no declarados, Corea del Sur, Malasia, Corea del Norte, Portugal, Singapur, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Taiwán, Ucrania, Uruguay, los Estados Unidos, Países Bajos, Aruba, Costa Rica, Irlanda, Israel, Pakistán, Panamá, Filipinas y Puerto Rico.

63. Entre 2004 y 2008 destacaron las originarias de los Estados Unidos que representaron el 52.8 por ciento del total, seguidas de Brasil con 20.7 por ciento, Indonesia con 11.9 por ciento y Portugal con 4.5 por ciento. En conjunto, estos países concentraron alrededor del 90 por ciento de la importación total en el periodo analizado. Las brasileñas registraron un mayor dinamismo con un aumento de más de 2,000 por ciento entre 2004 y 2008, con lo que se colocaron como principal proveedor en el último año, con 47 por ciento. Los Estados Unidos registraron un aumento de 5 por ciento entre 2004 y 2008, aunque en el último año se redujeron 21 por ciento.

64. Debido a lo señalado en los puntos 32 al 35 de la presente Resolución la CNICP estimó que sólo una parte minoritaria de las operaciones de importación de los Estados Unidos pagó cuota compensatoria, pues la mayor parte correspondió a producto fabricado por International Paper.

65. Con base en datos del SIC-VR y la relación de pedimentos presentada por la CNICP, la Secretaría apreció que más del 98 por ciento de las importaciones estadounidenses de 2005 al primer semestre de 2008 correspondió a papel con la marca HP y/o papel de alta blancura, mercancías que no están sujetas a las cuotas compensatorias.

66. En las estadísticas oficiales la Secretaría constató que alrededor del 4 por ciento de las importaciones originarias de los Estados Unidos efectuadas de 2004 y 2008 fue del producto objeto de examen, que pagó las cuotas compensatorias. Las importaciones investigadas aumentaron en volumen 196 por ciento entre 2004 y 2008. Este comportamiento se debió a un crecimiento de 532 por ciento entre 2004 y 2005, pues de entonces a 2008 disminuyeron 53 por ciento.

67. La Secretaría estimó el consumo nacional aparente (CNA) a partir de la suma de producción nacional y las importaciones de producto investigado menos las exportaciones nacionales. La información de importaciones se obtuvo del SIC-VR y del Sistema de Información Comercial Fracción-País (SIC-FP). Los productores nacionales presentaron la de producción nacional.

68. El consumo interno en México aumentó 99 por ciento entre 2004 y 2008, crecimiento que fue abastecido tanto por importaciones (que aumentaron 76 por ciento) como por la producción nacional (que aumentó 113 por ciento). Durante el periodo analizado la participación de las importaciones totales fue alrededor del 37 por ciento. Las mercancías estadounidenses registraron una participación promedio de 20 por ciento en el mercado, pero las que son objeto de examen no llegaron a representar 1 por ciento del consumo. Estos resultados confirman un cambio en la composición de productos importados en relación con la investigación antidumping: se redujeron los papeles investigados y aumentaron los productos excluidos de las medidas.

69. Los resultados muestran que las medidas de remedio comercial contuvieron el ingreso de mercancías en condiciones de discriminación de precios. Aunque, de acuerdo con el punto 53 de la presente Resolución, la práctica continuaría.

Comportamiento de los precios (reales o potenciales)

70. De acuerdo con el SIC-VR, los precios promedio de las importaciones totales aumentaron 6 por ciento en 2005; 4 por ciento en 2006; 11 por ciento en 2007 y 8 por ciento en 2008. Acumularon un aumento de 33 por ciento entre 2004 y 2008.

71. La información proporcionada por cada una de las empresas productoras refleja que los precios de las mercancías nacionales similares aumentaron 20 por ciento entre 2004 y 2008 (8 por ciento en 2005, 2 por ciento en 2006, 5 por ciento en 2007 y 5 por ciento en 2008).

72. La información del SIC-FP y del SIC-VR refleja que el precio promedio de las importaciones del producto objeto de examen aumentó 41 por ciento entre 2004 y 2008 y se ubicó por arriba del precio nacional. No obstante, la información por empresa importadora muestra que las mercancías investigadas ingresaron con un amplio rango de precios (entre \$133 y \$3,908 USD/ton). En 2008 alrededor del 32 por ciento de las importaciones se realizaron con precios menores que el que tuvieron las mercancías nacionales ese año.

73. Para evaluar los posibles efectos que tendría la eliminación de la cuota compensatoria se consideraron los precios a los que podrían llegar las importaciones investigadas (con ajustes por crédito y fletes para traerlos al mercado mexicano), a partir de diferentes fuentes de información. Se obtuvieron los siguientes resultados:

- A. El precio de exportación de enero a julio de 2008 que se consideró para el análisis de discriminación de precios en el presente examen (con los ajustes señalados) se ubicó 7.9 por ciento por debajo del precio de la rama de la producción nacional de 2008.
- B. El precio promedio del papel que es objeto de examen, obtenido de los pedimentos de importación que presentó la CNICP se ubicó 2.9 por ciento por debajo del precio de la rama de la producción nacional en el mismo año. Datos más específicos mostraron que 37 por ciento de las operaciones del producto investigado ingresó a un precio 24 por ciento por debajo del precio nacional.
- C. El precio de exportación de los Estados Unidos a México del papel para escritura e impresión (no recubierto) denominado Writing Paper Uncoated, que corresponde a la gama más restringida que incluye al producto objeto del examen, obtenido del United States International Trade Commission (USITC, por sus siglas en inglés) se ubicó 2.5 por ciento por debajo del precio de la rama de la producción nacional de 2008.

74. Como se señaló anteriormente, las cuotas compensatorias contuvieron el volumen de importación de los productos objeto del examen y sólo representó el 4 por ciento del total importado a lo largo del periodo analizado.

75. De acuerdo con la información de la USITC, el precio promedio de las exportaciones totales de los Estados Unidos del papel para escritura e impresión (no recubierto) disminuyó 2 por ciento entre 2004 y 2008. Las exportaciones hacia México estuvieron entre 9 por ciento y 33 por ciento por debajo del precio promedio a otros destinos durante este periodo. El rango de precios de las exportaciones de los Estados Unidos osciló entre \$817 USD/ton (a Bélgica) y \$8,000 USD/ton (a Macao). El 75 por ciento de las exportaciones se ubicaron 9 por ciento por debajo del precio promedio de la rama de la producción nacional. Entre los países que recibieron precios relativamente bajos figuran Hong Kong (11.6 por ciento de la exportación total) con un precio de \$860 USD/ton, Australia (4.3 por ciento) con \$855.9, España (2.1 por ciento) con \$855.9 USD/ton, Malasia (1.1 por ciento) con \$911.3 USD/ton y Bélgica (1.2 por ciento) con \$816.7 USD/ton.

76. Los resultados encontrados permiten inferir sobre bases razonables que, en caso de eliminar las cuotas compensatorias, las importaciones estadounidenses objeto de investigación se efectuarán en condiciones de dumping y éstas se ubicarían por debajo de los precios ofrecidos por la rama de producción nacional. La CNICP también proporcionó información que prevé reducciones en los precios de papel durante 2009 y 2010, por ejemplo el del papel 92 brite copy paper 20 lbs, según la revista Paper Trader, o el del papel uncoated freeshet, que seguirá el precio de la celulosa, de acuerdo con la revista World Printing and Writing Paper Market Outlook.

Comportamiento de la rama de producción nacional (real y potencial)

77. La CNICP señaló que la cuota compensatoria ha servido para contrarrestar el daño ocasionado a la producción nacional y que su eliminación permitiría que los productores de papel bond cortado objeto de examen aumenten su participación en el mercado nacional. Mipasa consideró que existió un efecto positivo de la cuota compensatoria, pues permitió incrementar el volumen de producción nacional.

78. La CNICP y las empresas nacionales presentaron información de 2004 a 2008 sobre sus indicadores económicos y financieros del papel bond cortado similar al que es objeto de examen. De acuerdo con la CNICP, en general se excluyen papeles con una blancura superior a 90°ge o con características diferentes a las señaladas en la tabla 1 de la presente resolución, salvo en aquellas variables donde, por razones contables, no fue posible efectuar tal separación. En este caso se analiza la gama más restringida de información que incluye al producto similar al investigado.

79. Las ventas nacionales de papel bond cortado similar al investigado aumentaron 117 por ciento de 2004 a 2008 (3 por ciento en 2005, 37 por ciento en 2006, 27 por ciento en 2007 y 21 por ciento en el último año analizado). El mayor volumen de ventas correspondió a la empresa Scribe, en tanto que PipsaMex destacó por el dinamismo registrado en el periodo analizado. Los ingresos por ventas de la rama de la producción nacional, medidos en dólares, aumentaron 160 por ciento entre 2004 y 2008.

80. La producción nacional registró un crecimiento similar al desempeño de las ventas internas (la industria no efectuó exportaciones), con un aumento acumulado de 113 por ciento a lo largo del periodo analizado. La participación de mercado de la producción nacional osciló entre 57 por ciento (en 2005 y 2006) y 67 por ciento (2007 y 2008).

81. El empleo de la rama de la producción nacional aumentó 29 por ciento durante el periodo analizado, con el siguiente comportamiento anual: aumentó 4 por ciento en 2005, se redujo 4 por ciento en 2006, aumentó 22 por ciento en 2007 y 6 por ciento en 2008. La productividad de la rama de producción nacional aumentó en cada año entre 2004 y 2008 con un incremento acumulado de 64 por ciento.

82. Los inventarios de la rama de la producción nacional aumentaron 85 por ciento entre 2004 y 2008, aunque la relación de inventarios a producción fue similar en estos años (de 4.4 por ciento en 2004 y 3.8 por ciento en el último año analizado).

83. Según manifestaron los productores nacionales en la audiencia pública, como resultado de mejoras efectuadas, la capacidad instalada aumentó 38 por ciento en el periodo analizado. Por el aumento en los niveles de producción la utilización de la capacidad aumentó 15 puntos porcentuales a lo largo del periodo analizado. Pasó de 28 por ciento a 43 por ciento.

84. La Secretaría analizó la situación financiera a partir de los resultados operativos de Scribe, PipsaMex, Mipasa y Pondercel de 2004 a 2008. Acumuló las cifras para obtener datos a nivel de la rama de la producción nacional.

85. En el periodo analizado los resultados operativos de la rama de la producción nacional disminuyeron 104 por ciento, resultado de incrementos de 143 por ciento en los costos de operación y de 115 por ciento en los ingresos por ventas, ambos en pesos constantes. El margen de operación de la rama de producción nacional pasó de 11.2 por ciento en 2004 a ser negativo en 2008 (-0.2 por ciento).

86. El rendimiento sobre la inversión (ROA) pasó de 10 por ciento en 2004 a -12 por ciento en 2008, como efecto de la baja en las utilidades registradas durante el periodo analizado. La contribución del papel similar al investigado en el ROA de los productores nacionales fue de 0.82 por ciento en 2004 y -0.93 por ciento en el primer semestre de 2008. El flujo de caja operativo de los productores nacionales disminuyó 30 por ciento de 2004 a 2008.

87. La razón de circulante de los productores (cociente de activo circulante y pasivo circulante) representó \$1.23 en 2004 y \$1.49 en 2008. La razón de activos rápidos (prueba del ácido, que es el cociente que tiene como numerador la resta del activo circulante menos el inventario y como denominador el pasivo circulante) fue de \$0.89 en 2004 y de \$1.13 en 2008. El nivel de deuda de la producción nacional fue de 48 por ciento en 2004 y 57 por ciento en 2008. El índice de apalancamiento financiero fue de 92 por ciento en 2004 y 248 por ciento en 2008.

88. El procedimiento de examen de vigencia de la cuota compensatoria tiene como objeto evaluar de manera prospectiva si el daño a la rama de la producción nacional continuaría o se repetiría, en caso de eliminarse la cuota compensatoria. Por ello, se consideraron las condiciones de competencia en que suele incurrir el producto objeto de examen, el potencial exportador de la industria de papel bond cortado en los Estados Unidos, así como la estimación de los productores sobre la situación que se presentaría en el mercado nacional en esta circunstancia.

89. Como se señaló anteriormente, la Secretaría concluyó que las importaciones objeto de examen se realizaron en condiciones de dumping, y que existe la probabilidad fundada de que esas condiciones continúen. El margen de dumping fue mayor a los niveles considerados de *minimis*.

90. De acuerdo con el punto 58 de la Resolución final del 17 de noviembre de 2004, se estimó que Estados Unidos cuenta con una producción de papel bond equivalente a varias veces tanto la producción nacional como el mercado mexicano.

91. De acuerdo con información del Yearbook Forest Products, 2007 de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), el principal productor de papel para escritura e impresión son los Estados Unidos (una gama que incluye al producto investigado, pues no existe información internacional a nivel específico del producto objeto de examen) con 19 por ciento de la producción mundial en 2007, seguido de China (17 por ciento), Japón (9 por ciento) y Finlandia (8 por ciento).

92. La producción mundial de papel para escritura e impresión aumentó 7 por ciento entre 2003 y 2007. En estos años, la industria estadounidense registró una baja de 0.5 por ciento, en tanto que destacaron los crecimientos de China (38 por ciento) y de México (82 por ciento), aunque la participación nacional sigue siendo limitada a nivel internacional (1 por ciento).

93. La CNICP señaló que existe amenaza de que las importaciones regresen en condiciones desfavorables a nuestro país, ya que el mercado de Estados Unidos enfrenta graves problemas en su balance de oferta-demanda, pues el consumo del papel sujeto a examen ha disminuido y se prevé que siga a la baja. Una manera de contrarrestar la caída del mercado interno en los Estados Unidos es mediante la exportación hacia Latinoamérica y, particularmente hacia México que, a pesar de la cuota compensatoria, es el segundo destino de estas mercancías, con más del 25 por ciento de la exportación de papeles uncoated freesheet. La CNICP afirma que los inventarios han aumentado y que espera caídas en los precios del producto objeto de examen en los próximos años. Por tanto, consideró que la eliminación de la cuota compensatoria permitiría que los productores de papel de los Estados Unidos aumenten su participación en el mercado nacional.

94. La CNICP afirma también que cualquier variación de inventarios o una sobreproducción en el mercado estadounidense ocasiona que los exportadores prefieran castigar sus precios de exportación incurriendo en discriminación de precios, con tal de vaciar el mercado doméstico y mantener niveles adecuados en la utilización de su capacidad instalada.

95. La CNICP señaló que el término uncoated freesheet incluye los papeles elaborados con pulpas químicas, libres de pulpa mecánica, no recubiertos que en México se clasifican como papeles bond en todas sus variedades y presentaciones, de manera que corresponde a una gama de productos que incluye el producto similar.

96. Las cifras disponibles indican que los embarques de papel uncoated freesheet en los Estados Unidos disminuyeron 11 por ciento entre 2004 y 2008, lo que refleja una contracción en la demanda interna de este país. Al mismo tiempo (de 2004 a 2008), las exportaciones de los Estados Unidos de papel uncoated freesheet aumentaron 19 por ciento.

97. Si bien las exportaciones de papel uncoated freesheet dirigidas a México disminuyeron 5 por ciento, sigue siendo significativa. Representó 25 por ciento durante el periodo analizado y México constituye el principal destino para este producto.

98. La Secretaría también obtuvo información sobre importaciones y exportaciones de papel para escritura e impresión no recubierto de la USITC. Estos datos corresponden a una gama aún más restringida de productos que incluyen al papel bond cortado objeto de examen. En el total de estas exportaciones, diez países, incluido México, concentraron el 91 por ciento entre 2004 y 2008: México (59 por ciento), Canadá (13 por ciento), Hong Kong (6 por ciento), China (3 por ciento), Australia (3 por ciento), Polonia (2 por ciento), Japón (1 por ciento), Alemania (1 por ciento), Taiwán (1 por ciento) y Francia (1 por ciento).

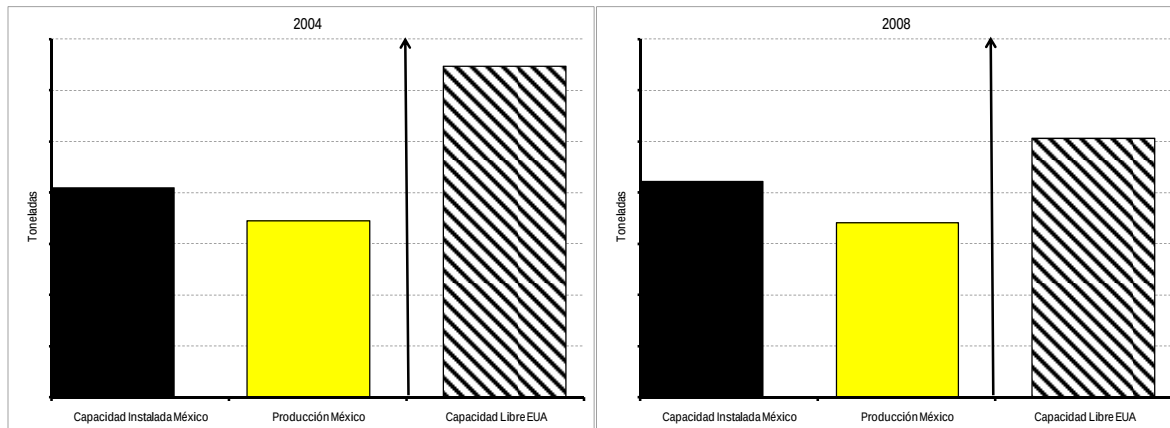
99. Las cifras disponibles confirmaron las tendencias anteriores: las exportaciones de los Estados Unidos de papeles para escritura e impresión (no recubierto) aumentaron 53 por ciento entre 2004 y 2008. México constituye el principal destino para estos productos con el 59 por ciento del total exportado en el periodo analizado. Los volúmenes a México aumentaron 32 por ciento en este lapso, en tanto que las exportaciones destinadas a Canadá y China lo hicieron en 13 por ciento y 155 por ciento, respectivamente.

100. La CNICP afirma que en los Estados Unidos hay muchos productores de papel bond cortado, incluidos International Paper, Domtar, Boise, Georgia Pacific, Glatfelter, Rank Group, Finch Paper, Wausau Paper, Grays Harbor Paper o Cascades. Señaló que las posibilidades de producción de papel en los Estados Unidos son suficientes para incidir en el mercado mexicano de papel bond cortado similar al investigado.

101. Con base en cifras propias de la CNICP, se observó que entre 2004 y 2008 la producción de papel en los Estados Unidos (82,399 millones de toneladas de promedio anual) representa alrededor de 18 veces el tamaño de la industria mexicana de dicho producto (4,486 millones de toneladas anuales). Considerando una

gama más restringida que incluye al producto objeto de investigación, se apreció que tan sólo la capacidad libremente disponible en los Estados Unidos (capacidad menos producción) para producir papel uncoated freesheet de 2008 (1 millón de toneladas) es mayor que la capacidad y la producción nacionales de papel para escritura e impresión en el mismo año (843 mil y 681 mil toneladas, respectivamente). La Gráfica 1 ilustra las asimetrías entre ambas industrias y sugiere que una desviación marginal de las exportaciones estadounidenses podría tener efectos significativos sobre la rama de producción nacional.

Gráfica 1. Producción y capacidad instalada de México (papel para escritura e impresión) VS. capacidad libremente disponible de los Estados Unidos (papel uncoated freesheet)



Fuente: CNICP, PP&W.

102. Con base en el potencial exportador del país examinado, y los precios a los que podrían llegar al mercado mexicano, la CNICP estimó que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, la rama de la producción nacional se vería seriamente afectada. Presentó la situación de los indicadores económicos y financieros de la rama de la producción nacional en dos escenarios distintos:

- i) en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, y
- ii) en caso de que continúen aplicándose.

103. Estimó que la eliminación de las cuotas conllevaría a un ajuste de precios por la rama de la producción nacional a fin de mantener competitividad en el mercado, que afectará utilidades, dados los costos de producción y los gastos de las empresas. También previó afectaciones en otros indicadores, por ejemplo producción, ventas, ingresos por ventas, inventarios o productividad.

104. Los resultados de los puntos precedentes reflejaron una mejora en las variables reales de la rama de la producción nacional de papel bond cortado entre 2004 y 2008 (por ejemplo, volúmenes de producción, ventas o en el nivel de empleo) y niveles adecuados de solvencia y liquidez. No obstante, la situación financiera refleja una situación vulnerable, principalmente por la baja en los resultados operativos -que llegan a ser negativos en 2008- y una limitada capacidad para reunir capital (altos niveles de apalancamiento), lo que podría agravarse si se permitiesen prácticas desleales de comercio internacional en caso de eliminarse dichas cuotas.

105. Actualmente están vigentes cuotas compensatorias de 16.47 y 17.69 por ciento, según la empresa exportadora. El margen de dumping encontrado fue de 14.37 por ciento y, de conformidad con el artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó la procedencia de aplicar una cuota compensatoria inferior a éste.

106. La Secretaría consideró el precio promedio ponderado de las ventas internas de la rama de la producción nacional más el margen de utilidad promedio obtenido de 2004 a 2007 (no se consideró el resultado de 2008 porque la rama de producción incurrió en pérdidas).

107. También se consideró el precio promedio de las exportaciones consideradas en el análisis de dumping. A fin de hacerlo comparable con el precio meta (nacional) en el mercado mexicano, se le agregaron los costos de flete y crédito.

108. Con base en ambos precios, la Secretaría estimó la cuota compensatoria que permitiría llevar los precios de las importaciones originarias de los Estados Unidos al mercado mexicano al nivel del precio de referencia nacional. Los resultados indican que se requeriría la aplicación de una cuota compensatoria de 13.7 por ciento.

109. El propósito de las cuotas compensatorias no es inhibir las importaciones sino restablecer condiciones de competencia leal en el mercado. Por lo tanto, aun cuando el margen calculado sobre la base de los precios actualizados es de 14.37 por ciento, una cuota compensatoria de 13.7 por ciento, es suficiente para eliminar la posibilidad de que las importaciones en condiciones de discriminación de precios de papel bond originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, causen daño a la producción nacional.

Conclusiones

110. Con base en los análisis y los resultados descritos en los puntos 38 al 104, se concluye que existen elementos para presumir que la eliminación de las cuotas compensatorias a las importaciones de papel bond cortado objeto de examen originarias de los Estados Unidos daría lugar a la continuación de las condiciones que motivaron su imposición. Entre los elementos que llevan a esta conclusión figuran los siguientes:

- A. La determinación de que ha continuado la práctica de discriminación de precios, en niveles mayores a los considerados de *minimis*.
- B. Las cuotas compensatorias contuvieron las importaciones de papel bond objeto de investigación, pero no desapareció la práctica de dumping.
- C. La industria de los Estados Unidos dispone de un importante potencial de exportación del papel bond objeto de examen, tanto en términos absolutos como en relación con la capacidad y la producción nacionales. México constituye el principal destino de exportación para el papel bond estadounidense.
- D. Los precios de las exportaciones de los Estados Unidos a México se han mantenido por debajo de los precios que ofrece a otros países. Sin embargo, un volumen significativo de exportaciones a otros países se vendió a precios inferiores que las exportaciones a México, lo que sugiere que se tienen márgenes para reducir aún más los precios al mercado mexicano.
- E. Por las condiciones a las que se importaría el papel bond cortado de los Estados Unidos (continuación del dumping), así como los precios a los que concurriría al mercado mexicano (existen pruebas de márgenes de subvaloración con respecto a los precios nacionales), es previsible que, de eliminarse la cuota compensatoria, distorsionarían los precios nacionales y absorberían parte del mercado nacional, a niveles que afectarían negativamente los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional (los resultados operativos actuales son altamente sensibles a prácticas desleales).
- F. Estos elementos, así como las estimaciones presentadas por las solicitantes sugieren que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones originarias de los Estados Unidos desplazarían a la producción nacional. La disminución de ventas y el ajuste en precios llevaría a pérdidas a la rama de la producción nacional, lo que daría lugar a la repetición del daño.

111. Esta determinación no se basa en el análisis de un solo factor o varios de ellos aisladamente, sino en la evaluación conjunta de todos los índices y factores pertinentes que influyen en la rama de la producción nacional.

112. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 16, fracción V, 17, 70 y 89 F de la LCE se emite la siguiente:

RESOLUCION

113. Se declara concluido el procedimiento de examen de la vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de papel bond cortado originarias de los Estados Unidos, mediante la resolución final referida en el punto 1 de la presente.

- A. De acuerdo con lo motivado en los puntos 38 al 104, 110 y 111 de la presente, se determina continuar la vigencia de las cuotas compensatorias por cinco años más, contados a partir del 29 de octubre de 2008.

B. Con base en lo establecido en los puntos 105 al 109, se modifica el monto de las cuotas compensatorias establecidas en los incisos C y D del punto 2 de la presente, a 13.7 por ciento, a partir del día siguiente de su publicación en el DOF.

114. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, las cuotas compensatorias señaladas en el punto 113 inciso B de esta Resolución se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

115. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias a que se refiere el punto 113 inciso B de la presente Resolución.

116. Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores de la mercancía objeto del presente procedimiento no estarán obligados al pago de las cuotas compensatorias señaladas en el punto 113 inciso B si el país de origen de la mercancía es distinto a los Estados Unidos.

117. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

118. Notifíquese la presente Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales que corresponda.

119. Notifíquese a las partes interesadas el sentido de esta Resolución.

120. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

121. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 25 de febrero de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-08/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-08/2010

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad del terreno abandonado que a continuación se lista, contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno Abandonado TA-03/2009", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2010, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	EDO.
167326	215737	GUADALAJARA, JAL.	3/2.4/400	UNIFICACION SAN NICOLAS	ZACOALCO DE TORRES	JAL.

Lo anterior, en virtud de que el título 215737 fue originado al dar trámite a una solicitud de división 3/2.4/400 y por tanto no existe terreno por liberar.

México, D.F., a 23 de febrero de 2010.- El suscrito signa la presente insubsistencia en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, último párrafo y el artículo 46, segundo párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002, **Julio Alfonso Hernández López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se suspenden temporalmente los servicios de los sistemas informáticos que administra la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, VI Bis, XV, XVII, XVIII Bis, XIX, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracciones I, II, III y V; 3, fracción III, 8, fracciones X y XV, 36, 37 y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 2, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 14, 15 y 69, fracciones III, V y XIV de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece directrices para construir un México moderno e imprimir una nueva dinámica a la Administración Pública Federal, dentro del que se tiene como objetivo eficientar el servicio público, mejorar la regulación, la gestión y los procesos de la misma, para conseguir los resultados demandados por la sociedad mediante el aprovechamiento de tecnologías de la información y poder así, satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de servicios públicos;

Que uno de los principales propósitos de este Gobierno es el de simplificar sus procedimientos, trámites y servicios, a través del empleo de sistemas administrativos y tecnológicos de vanguardia, a fin de evitar dispendios, elevar su eficiencia y abatir los niveles de corrupción en el país, resaltando por ende, la incorporación de tecnologías de la información y comunicaciones como herramientas de apoyo para transformar y transparentar la gestión pública, haciéndola más eficiente al ofrecer servicios electrónicos de mayor calidad;

Que la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus atribuciones impulsa la simplificación y agilización de los trámites y servicios que requiere la ciudadanía, promoviendo el uso de sistemas y herramientas tecnológicas, a fin de beneficiar de manera directa al ciudadano, evitándole pérdida de tiempo y molestias innecesarias;

Que en congruencia con lo señalado en el considerando que antecede, esta Secretaría proporciona diversos servicios de alto impacto ciudadano a través del uso de sistemas informáticos, cuya óptima operación, requiere que la infraestructura y centro de datos en que se alojan los referidos sistemas, cuenten con el mantenimiento y con el espacio adecuado para su funcionamiento, y

Que a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo el mantenimiento a la plataforma tecnológica, así como el traslado de la infraestructura a un centro de datos con mayores beneficios tecnológicos para continuar garantizando la seguridad, calidad y adecuada operación de los servicios de los sistemas informáticos que administra esta Secretaría, resulta indispensable suspender temporalmente éstos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS QUE ADMINISTRA LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo se considerarán los servicios de los sistemas informáticos que a continuación se enlistan:

a) CompraNet. Incluye los siguientes portales de acceso:

<http://www.compranet.gob.mx>, <http://www.aguascalientes.compranet.gob.mx>,
<http://www.bajacalifornia.compranet.gob.mx>, <http://www.bcs.compranet.gob.mx>, <http://www.campeche.compranet.gob.mx>,
<http://www.chiapas.compranet.gob.mx>, <http://www.chihuahua.compranet.gob.mx>, <http://www.coahuila.compranet.gob.mx>,
<http://www.colima.compranet.gob.mx>, <http://www.df.compranet.gob.mx>, <http://www.durango.compranet.gob.mx>,
<http://www.guanajuato.compranet.gob.mx>, <http://www.guerrero.compranet.gob.mx>, <http://www.hidalgo.compranet.gob.mx>,
<http://www.jalisco.compranet.gob.mx>, <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, <http://www.michoacan.compranet.gob.mx>,
<http://www.morelos.compranet.gob.mx>, <http://www.nayarit.compranet.gob.mx>, <http://www.nuevoleon.compranet.gob.mx>,
<http://www.oaxaca.compranet.gob.mx>, <http://www.puebla.compranet.gob.mx>, <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>,
<http://www.quintanaroo.compranet.gob.mx>, <http://www.slp.compranet.gob.mx>, <http://www.sonora.compranet.gob.mx>,
<http://www.tabasco.compranet.gob.mx>, <http://www.tamaulipas.compranet.gob.mx>, <http://www.tlaxcala.compranet.gob.mx>,
<http://www.veracruz.compranet.gob.mx>, <http://www.yucatan.compranet.gob.mx>, <http://www.zacatecas.compranet.gob.mx>,
<http://web.compranet.gob.mx>, y <http://inconformidades.compranet.gob.mx>

b) RHNet: <http://www.rhnet.gob.mx>, su herramienta electrónica **TrabajaEn:** <http://www.trabajaen.gob.mx> y el portal <http://usp.funcionpublica.gob.mx>

c) DeclaraNet Plus: <http://www.declaranet.gob.mx>

d) Registro de Servidores Públicos: <http://www.servidorespublicos.gob.mx>

e) Sistema e5cinco: <http://sat5.tramitanet.gob.mx>

f) RUPA. Registro Unico de Personas Acreditadas: <http://www.rupa.gob.mx>

g) RSPS. Registro de Servidores Públicos Sancionados. Incluye portales de acceso: <http://www.rsps.gob.mx> y <http://constancias.rsps.gob.mx>

h) Bitácora Electrónica de Obra Pública: Incluye portales de acceso: <http://beop.funcionpublica.gob.mx> y <http://capacitacionbeop.funcionpublica.gob.mx>

SEGUNDO.- Se suspenden los servicios de los sistemas informáticos descritos en el artículo que antecede en los días y horarios que a continuación se indican:

- A. De las 18:00 hrs. del viernes 12 marzo de 2010 y hasta las 24:00 hrs. del lunes 15 de marzo de 2010. (Tiempo del centro)
- B. De las 18:00 hrs. del viernes 19 de marzo de 2010 y hasta las 24:00 hrs. del domingo 21 de marzo de 2010. (Tiempo del centro)
- C. De las 18:00 hrs. del viernes 26 de marzo de 2010 y hasta las 24:00 hrs. del lunes 29 de marzo de 2010. (Tiempo del centro)

TERCERO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las demás autoridades que, en ejercicio de sus atribuciones resulten competentes en cualquier asunto relacionado con los servicios de los sistemas informáticos descritos en el artículo primero, deberán asegurarse que la suspensión temporal a que se refiere el presente Acuerdo no afecte los derechos de los usuarios, por lo que no deberán considerar dentro de los plazos o términos que, en su caso, se tengan establecidos para el cumplimiento de obligaciones o la realización de trámites los días en que se encuentren suspendidos los referidos servicios.

Los plazos y términos que resultaren afectados se entenderán prorrogados por un periodo igual al de la duración de la suspensión.

CUARTO.- Las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública que en el ejercicio de sus atribuciones administren u operen la prestación de los servicios de los sistemas informáticos sujetos a suspensión, harán del conocimiento de los usuarios de dichos servicios el contenido de este Acuerdo a través de sus respectivas páginas electrónicas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.**- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Mantenimiento y Control del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/0664/2009.

CIRCULAR No. 008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución número SAN 568, que se dictó en el expediente número SAN/0664/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Mantenimiento y Control del Sureste, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años, tres meses, veinte días contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.- Así lo determinó y firma el licenciado **Rogelio Aldaz Romero**, Director General Adjunto de Inconformidades, en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción XV, 62 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el oficio número SACN/300/005/2010, signado por la Subsecretaria de Atención Ciudadana y Normatividad.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 0-71-53.74 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61361 de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002617 de fecha 9 de noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 0-71-53.74 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carretera federal en el tramo Basaseachi a las Estrellas
AL SUR: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios
AL ESTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios
AL OESTE: Miguel Angel Tello González

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.- **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 0-94-21.874 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61363 de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002617 de fecha 9 de noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 0-94-21.874 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Oscar Rodríguez Ledezma
AL SUR: Carretera federal en el tramo Basaseachi a las Estrellas
AL ESTE: Flora Lozano Banda
AL OESTE: Oscar Rodríguez Ledezma e Hilda Lozano Banda

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.- **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 1-33-89.585 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61360 de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002617 de fecha 9 de noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 1-33-89.585 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios
AL SUR: Flora Lozano Banda
AL ESTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios
AL OESTE: Néstor Lozano Banda

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a

partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.- **Armando Acosta Salas.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 1-52-59.505 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61359 de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002617 de fecha 9 de noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 1-52-59.505 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Oscar Rodríguez Ledezma y Manuela Ledezma Lozano

AL SUR: Carretera federal en el tramo Basaseachi a las Estrellas

AL ESTE: Othon Lozano Méndez

AL OESTE: Oscar Rodríguez Ledezma y Manuela Ledezma Lozano

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.- **Armando Acosta Salas.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 2-37-38.613 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61355 de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002617 de fecha 9 de noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 2-37-38.613 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios

AL SUR: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios

AL ESTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios

AL OESTE: Flora Lozano Banda e Hilda Lozano Banda

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.- **Armando Acosta Salas.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 2-88-44.223 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61354 de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002617 de fecha 9 de noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 2-88-44.223 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: María Del Carmen Saucedo Hernández y Flora Lozano Banda
AL SUR: Hilda Lozano Banda
AL ESTE: Manuela Ledezma Lozano y Flora Lozano Banda
AL OESTE: María Del Carmen Saucedo Hernández y Federico Rodríguez Avitia

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.- **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 3-36-85.885 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61365 de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002617 de fecha 9 de noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 3-36-85.885 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios e Hilda Lozano Banda
AL SUR: Hilda Lozano Banda
AL ESTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios y Oscar Rodríguez Ledezma
AL OESTE: Néstor Lozano Banda y Manuela Ledezma Lozano

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.- **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 5-20-96.230 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61353 de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002617 de fecha 9 de noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 5-20-96.230 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Flora Lozano Banda
AL SUR: Carretera federal en el tramo Basaseachi a las Estrellas
AL ESTE: Oscar Rodríguez Ledezma
AL OESTE: Manuela Ledezma Lozano y Othon Lozano Méndez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.- **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Tecolote, con una superficie aproximada de 1-02-41.277 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61356 de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002617 de fecha 9 de noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "RANCHO EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 1-02-41.277 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Flora Lozano Banda y Manuela Ledezma Lozano
AL SUR: Carretera federal en el tramo Basaseachi a las Estrellas
AL ESTE: Hilda Lozano Banda
AL OESTE: Flora Lozano Banda

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.- **Armando Acosta Salas.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Tecolote, con una superficie aproximada de 1-68-89.054 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61362 de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002617 de fecha 9 de noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "RANCHO EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 1-68-89.054 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carretera federal en el tramo Basaseachi a las Estrellas
AL SUR: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios
AL ESTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios
AL OESTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.- **Armando Acosta Salas.**- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural número G/233/TRA/2009 a Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

Asunto: Se comunica el otorgamiento de Permiso de Transporte de Gas Natural número G/233/TRA/2009 a Energía Occidente de México, S. de R. L. de C. V.

Al público en general:

En cumplimiento a lo establecido por el resolutivo décimo de su Resolución número RES/280/2009, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) hace del conocimiento general que el 3 de diciembre de 2009 otorgó a Energía Occidente de México, S. de R. L. de C.V., en los términos indicados en la Resolución antes citada, el Permiso de Transporte de Gas Natural número G/233/TRA/2009 (el Permiso). El domicilio señalado para oír y recibir notificaciones indicado por Energía Occidente de México, S. de R. L. de C.V., para efectos del Permiso, es el ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número 138 (Torre Alta), piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en México, Distrito Federal.

El objeto del Permiso consiste en que Energía Occidente de México, S. de R. L. de C.V., lleve a cabo el diseño, construcción, propiedad, operación y mantenimiento de un sistema de transporte de gas natural conformado por un ducto de 610 milímetros (24 pulgadas) de diámetro nominal para el tramo denominado "Trayecto 1", el cual tendrá una longitud de 6 kilómetros, inicia en la Terminal de Gas Natural Licuado (TGNL) de Manzanillo y termina en la Estación de Regulación, Medición y Control (EMRyC) de la Central Termoeléctrica de Manzanillo, con una capacidad máxima de conducción de 14.1584 millones de metros cúbicos estándar diarios (500 MMPCSD), y por un ducto de 762 milímetros (30 pulgadas) de diámetro nominal para el tramo denominado "Trayecto 2", el cual tendrá una longitud de 294 kilómetros, inicia en la TGNL de Manzanillo y concluye en la EMRyC en el punto de interconexión con el Sistema Nacional de Gasoductos de Pemex-Gas y Petroquímica Básica ubicado en la estación denominada "El Castillo", en el Municipio de El Salto, Jalisco, con una capacidad máxima de conducción de 9.0897 millones de metros cúbicos estándar diarios (321 MMPCSD).

El Permiso tendrá una vigencia de 30 años contada a partir de la fecha de su otorgamiento.

La Resolución número RES/280/2009 por la cual se otorgó el Permiso, así como el Título de Permiso G/233/TRA/2009, podrán ser consultados en el Centro de Información y Documentación de la Comisión Reguladora de Energía, o en la página electrónica <http://www.cre.gob.mx>.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 2, fracción VI y último párrafo, y 3, fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, párrafo segundo, 14, fracción I, incisos a) y c), y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 14, 23, 37 y 59 del Reglamento de Gas Natural; y 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente

25 de febrero de 2010.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso González De Alba**.- Rúbrica.

(R.- 303259)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.6557 M.N. (doce pesos con seis mil quinientos cincuenta y siete diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9150 y 5.0250 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO

Tercero Perjudicado: Menor Liliana Irene Serrano Oliva por medio de su Representante Legal, la Señora Nereida Serrano Oliva.

En amparo directo Penal interpuesto por Loreto Cabada Guerrero, sentenciado en el toca penal número 846/2008, por el delito de Abusos Deshonestos Agravados, se le emplaza por este conducto, para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Tribunal Colegiado en materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito, sesenta días después tercera publicación. Copias de amparo a su disposición en esta secretaría.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico EXCELSIOR, así como en los estrados de este Tribunal.

Hermosillo, Son., a 21 de enero de 2010.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado

Lic. Beatriz Eugenia Valencia Córdova

Rúbrica.

(R.- 302059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Quejosa: Diseños Tiffany, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercera Perjudicada: Confecciones Smile, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 787/2009-VII, promovido por Diseños Tiffany, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra, por auto de veintidós de diciembre de dos mil nueve y con fundamento el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo con relación al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera perjudicada Confecciones Smile, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos a costa de la quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercera perjudicada de referencia, que tiene el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 7 de enero de 2010.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 302063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza al tercero perjudicado GUSTAVO ALBERTO TIBURCIO HERNANDEZ.

En el juicio de amparo número 947/2009, del índice de este juzgado, promovido por EVARISTO GUADARRAMA ACOSTA, contra actos del JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y AJECUTOR ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; se reclama "...la orden de lanzamiento y/o desalojo decretada en el expediente 17/2005 respecto del inmueble de mi propiedad ubicado en Calle Valle Drave, lote Veintidós, Manzana Trece, Súper Manzana Cuatro, Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, Ecatepec, Estado de México, cuyo expediente se encuentra radicado con el número 17/2005 en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, por medio del cual se ordena la entrega del mismo...". Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, por sí o por medio de su representante legal, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se le tendrá por notificada para todos los efectos legales y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex., a 8 de enero de 2010.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Rosa María Sánchez Baltazar
Rúbrica.

(R.- 302212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 901/2009, promovido por JOSEFINA JIMENEZ BOLAÑOS, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Partido, con residencia en Irapuato, Guanajuato y otras autoridades, de quienes reclama la orden de cancelación de los gravámenes y la anotación preventiva de demanda, en el folio real R20*29444, sin que se haya dado el finiquito en el juicio sumario especial hipotecario C527/2008 de su índice; juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado ROGELIO DE JESUS VILLALOBOS LOPEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa; en el entendido que el tercero perjudicado en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 7 de enero de 2010.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Salvador López Espinoza
Rúbrica.

(R.- 302494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO DC. 95/2010-13, PROMOVIDO POR JOSE FUAD ABED CESIN, POR PROPIO DERECHO Y COMO REPRESENTANTE DE FUSION INTERNACIONAL TEXTIL, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADA EN EL TOCA 1580/2009, DEL INDICE DE AQUELLA SALA Y DEL JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU EJECUCION; CON FECHA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, LA SALA RESPONSABLE ORDENO EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS ABETEX, S.A. DE C.V., SKY LAB 2000, S.A. DE C.V. Y GRUPO FAC, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO "EL SOL DE MEXICO", A FIN DE QUE

COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDA EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO, A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR LISTA EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO.

México, D.F., a 16 de febrero de 2010.

El Secretario del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Héctor Adalberto Castañón Buendía

Rúbrica.

(R.- 302521)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Juez 55o. de lo Civil de esta capital, a través del auto de fecha catorce de enero del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda con reducción del veinte por ciento del avalúo que obra dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DE LAGE LANDEN AGRICREDIT S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL en contra de FRANCISCO GARCIA MEDINA, expediente 402/07, respecto del bien inmueble ubicado en: HIDALGO (ZUMARRAGA), CIENTO OCHO, COLONIA EL BORDO EN GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS. Sirviendo como base para el remate la cantidad de: \$730,591.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

México, D.F., a 4 de febrero de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Luis Vargas Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 302568)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria Par
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, EXPEDIENTE 908/2004, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE CERAMICA SANTA JULIA, S.A. DE C.V. HUMBERTO TELLO FLORES, POR SU REPRESENTACION VS FERMIN SALAS ARMIJO, ELEUCADIA GISELA CRUZ FUENTES, GISELA SOLEDAD CONTRERAS CRUZ Y CELIA CONTRERAS CRUZ, CONVOQUESE A POSTORES REMATE DE PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, INMUEBLE EMBARGADO, IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO SIN CONSTRUCCION, UBICADO EN CARRETERA A IXCAQUIXTLA SIN NUMERO, SAN MIGUEL, ACATLAN DE OSORIO, PUEBLA. SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO, SEÑALANDOSE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE LOS POSTORES FORMULEN SUS POSTURAS Y PUJAS EN TERMINOS DE LEY.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

H. Puebla de Zaragoza, a 19 de febrero de 2010.

C. Diligenciarario

Lic. Eduardo García Herrerías

Rúbrica.

(R.- 302607)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AGROINDUSTRIAS UNIDAS DE MEXICO S.A de C.V., en contra de PIXCA S.A de C.V. Y OTRO, expediente numero 673/06, respecto del bien inmueble ubicado en PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCION NUMERO CINCO QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RUSTICO CONOCIDO CON EL NOMBRE "EL MUÑECO" UBICADO EN LA CERCANIA DE LA UNION CABECERA DEL MUNICIPIO DE ZIHUATEUTLA, PUEBLA, MEXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACION Y FIJACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LUGAR VISIBLE DEL JUZGADO 55 CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ASI MISMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL H. JUZGADO COMPETENTE DE XICOTEPEC, ESTADO DE PUEBLA.

México, D.F., a 16 de febrero de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Eliseo Hernández Córdova

Rúbrica.

(R.- 302754)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Sexto Civil, Puebla:

Resolución catorce de Enero 2010, decreta primera publica almoneda, remate bien inmueble identificado como: FRACCION DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO "EL COYOL DE LOS GONZALEZ", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VERACRUZ. Postura legal cantidad: CIEN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL, que corresponde a las dos terceras partes del avalúo, convocándose postores mediante publicación tres edictos, quienes deben formular posturas y pujas hasta antes de la audiencia de remate señalada para las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se previene parte demandada que puede liberar su bien, pagando íntegramente el monto del adeudo. Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve MAQUINARIA DIESEL SA DE CV a través de su Apoderado: VICTOR FLORES GARCIA contra PEDRO CASTILLO SALINAS.

Expediente: 1356/2008

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación los días: 02, 08 y 12 de marzo del año 2010.

Ciudad Judicial, Puebla, a 4 de febrero de 2010.

Diligenciario

Lic. Gonzalo Maceda Cruz

Rúbrica.

(R.- 302877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 25-veinticinco de Marzo del año del año 2010-dos mil diez, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1346/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ADOLFO CANTU GARZA en contra de ABEL JIMENEZ MARTINEZ y LILIA SANDRA CHAPA VILLARREAL, a fin de que se proceda al remate en pública subasta y primera almoneda del 100%-cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada, respecto del bien inmueble embargado en autos consistentes en: FINCA MARCADA CON EL NUMERO 310 (TRESCIENTOS DIEZ) DE LA CALLE PALMAS DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS CAMPESTRES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENEGA DEL FLORES, NUEVO LEON, EL CUAL SE ENCUENTRA CONTRUIDA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1 (UNO) DE LA MANZANA NUMERO 3 (TRES), CON UNA SUPERFICIE DE 4,816.28 M2 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS METROS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL

NORTE MIDE 100.733 MTS, (CIEN METROS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILIMETROS) A COLINDAR CON LA CALLE PALMAS, AL SUR MIDE 107.18 (CIENTO SIETE METROS DIECIOCHO CENTIMETROS) A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 2 (DOS); AL ORIENTE MIDE 39.685 (TREINTA Y NUEVE METROS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILIMETROS) Y 32.00 MTS. (TREINTA Y DOS METROS) A COLINDAR CON LA CALLE SABINOS Y MANZANOS, Y AL PONIENTE MIDE 21.278 MTS. (VEINTIUN METROS DOSCIENTOS SETENTE Y OCHO MILIMETROS) A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 12 (DOCE) Y SE ENCUENTRA LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE; AL NORTE CON LA CALLE PALMAS; AL SUR CON LA CALLE FRESNOS, AL ORIENTE CON LA CALLE SABINOS Y MANZANOS, AL PONIENTE CON LA CALLE NOGALES.- DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: INSCRIPCION NUMERO 94, VOLUMEN 29, LIBRO 2, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD CIENEGA DE FLORES DE FECHA 23-VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 1993.- convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial, y en los estrados del Juzgado Menor de San Nicolás de los Garza por localizarse en dicho lugar el bien inmueble objeto del remate en mención de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.- Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 05-cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.- En la inteligencia de que servirá de postura legal para el remate la cantidad de \$1'044,666.66 (un millón cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.); o sea, las dos terceras partes del avalúo rendido por los peritos designados en autos. -Finalmente, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 5 de febrero de 2010.

C. Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Dora Hernández Saucedo

Rúbrica.

(R.- 302840)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA: GRUPO SANFER FUSIONADO CON WW MEXICANA, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 1975/2009 deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por DOC FINANCE, S.A. en contra de WW MEXICANA, S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictó proveído de fecha nueve de febrero del dos mil diez, de los cuales se provee, que ignorándose el domicilio de la Tercera Perjudicada GRUPO SANFER FUSIONADO CON WW MEXICANA, S.A. DE C.V., se ordenó emplazar a la antes citada al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha cuatro de noviembre del dos mil nueve, dictada en los autos del toca 1975/2009, la referida Tercera Perjudicada deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de febrero de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 302588)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a los terceros perjudicados Miguel Angel Peña Gómez y Nancy Andrea Cervantes D'Rugama. En el juicio de amparo 1262/2009, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por América Magaña Rufino, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y otras autoridades. Se le manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por rotulón que se fijará en los estrados del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo. Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de febrero de 2010.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 303092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Gourmet Como, Sociedad Anónima de Capital Variable
En los autos del juicio de amparo 902/2009-II y su acumulado 33/2010-III, promovido por Prudencio Dircio Corono, contra actos del Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal y actuarios adscritos a dicho juzgado; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 24 de febrero de 2010.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Nelson Arturo García García
Rúbrica.

(R.- 303113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

JUAN CARLOS ROMERO GALVAN
En cumplimiento al auto de tres de febrero de dos mil diez, dictado en el juicio de amparo 1477/2009, promovido por ENERGIA DE OCCIDENTE DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de actos del PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA y de otra autoridad, a las cuales se les reclama la resolución del recurso de revisión de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, interpuesto por el C. Juan Carlos Romero Galván con número de folio 1816400060309, ante la Comisión Federal de Electricidad contenida en el expediente número 3160/09, mediante el cual revoca la respuesta otorgada por la Comisión Federal de Electricidad y la instruye para que en un término de diez días hábiles entregue al recurrente copia de los formatos 4A: INFORMACION REQUERIDA AL LICITANTE PARA EVALUACION Y PAGO y 4C: MONTO ESTIMADO DE LA INVERSION

FISICA, exhibidos en el proceso de Licitación Pública Internacional Número 18164067-061-08(LI-561/08) para la prestación de servicio de transporte de gas natural a las centrales termoeléctricas de Manzanillo, Colima y Guadalajara, Jalisco, así como al Sistema Nacional de Gasoductos de PGPB (en lo sucesivo, "Resolución"), y el procedimiento seguido en el recurso de revisión antes citado; y toda vez que en el presente juicio de garantías se le tuvo con el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sito en Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional es el día tres de marzo de dos mil diez, a las once horas. Previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibido de que de no hacerlo se le hará por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada y el Excelsior.

Atentamente

México, D.F., a 15 de febrero de 2010.

Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Ana Luisa Mendoza Vázquez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Israel Cerezo Granciano

Rúbrica.

(R.- 302695)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Menor

Zamora, Mich.

EDICTO

Dentro del juicio ejecutivo mercantil 308/2009, seguido por el Licenciado Alfonso Cortes Montesinos, apoderado jurídico de Gífsa Sociedad Financiera de Objeto Múltiple E.N.R. S.A. de C.V., frente a Héctor Bedolla Gutiérrez, fijándose las 10:00 horas del día 18 de Marzo del año 2010 dos mil diez, a fin de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Finca urbana, lote 32 treinta y dos, manzana 36 treinta y seis, domicilio en calle Valerio Trujano, número 63-B sesenta y tres, letra "B", Fraccionamiento Generalísimo Morelos, en Zamora, Michoacán; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 3.50 metros con el lote número 29 veintinueve de la manzana 26 veintiséis; Al Sur 3.50 metros con Calle Valerio Trujano; Al Oriente 17.50 metros con propiedad del señor Juan Jesús Díaz García; Al Poniente 17.50 metros con lote número 31 de la manzana 26, con un área total de 61.25 M2 sesenta y uno punto veinticinco metros cuadrados, con un valor pericial en la suma de \$89,000.00 (ochenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- CONVOQUESE POSTORES.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María Guadalupe Gutiérrez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 302825)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Sexto de lo Civil y de Hacienda
Aguascalientes, Ags.
Secretaría**

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 753/2008 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JAVIER RICHARTE RANGEL, en contra de JORGE JIMENEZ REYES.- Anúnciese el remate en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, el siguiente bien inmueble:

LOTE DE TERRENO Y CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA, MARCADA CON EL NUMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CALLE PAZ ROMO DE VIVAR, DEL FRACCIONAMIENTO RODOLFO LANDEROS, DE ESTA CIUDAD UBICADA EN EL LOTE NUMERO TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA NUMERO TREINTA Y SIETE, CON UNA SUPERFICIE DE 90.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN 15.00 METROS LINDA CON EL LOTE NUMERO 33, AL SURESTE, EN 6.00 METROS LINDA CON CALLE PAZ ROMO DE VIVAR, AL SUROESTE, EN 15.00 METROS, LINDA CON LOTE 35 Y AL NOROESTE, EN 6.00 METROS, LINDA CON LOTE NUMERO 5.-

POSTURA LEGAL: CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

Cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

CONVOQUENSE POSTORES

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de cinco días en:

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Aguascalientes, Ags., a 11 de febrero de 2010.

La C. Segunda Secretaria

Lic. Ana Gloria García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 302871)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

Se hace del conocimiento en general que en las diligencias de jurisdicción voluntaria número 33/2010, promovido por RICARDO ENRIQUE LUTTMAN FOX con fecha veintidós de febrero de dos mil diez, se dicto proveído en la que se ordeno con fundamento en el artículo 45, fracción III, inciso d), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se realizara la publicación una vez en el Diario Oficial del decreto de cancelación de los títulos accionarios número veintidós, el cual ampara 3'816,227 acciones que comprende de la acción número 36'849,033 a la 40'665,260; número veintiséis el cual ampara 3'971,991 acciones que comprende de la acción número 38'653,977 a la 42'625,968; y número cincuenta y seis, el cual ampara 2'920,582 acciones que comprende de la acción número 141'431,906 a la 144'352,488, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 26 de febrero de 2010.

El Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos Manuel Padilla Pérez Vertti

Rúbrica.

(R.- 303132)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo Indirecto 1377/2009

EDICTO

GILBERTO NARCIA DOMINGUEZ
(PARTE TERCERO PERJUDICADA)
DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 1377/2009, promovido por la COMISION MEXICO AMERICANA PARA LA ERRADICACION DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO, a través de Alejandro Saúl Parra Carretero y Yadira Ramos Burgoa, Director y Jefe del Departamento Jurídico de la citada Comisión México Americana, contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, por auto de esta fecha se le mandó a emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno que se edite en el Estado de Chiapas, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercero perjudicada en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedarán a su disposición copias simples de la demanda de garantías.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, ASI COMO EN UNO QUE SE EDITE EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS SIETE DIAS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Laura Elena Romero Luna

Rúbrica.

(R.- 302183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 728/2009, DE ESTE CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR QUEJOSA GLORIA GASCA LOUNGI, EN SU CARACTER DE ALBACEA TESTAMENTARIA DE LA SUCESION A BIENES DE EUGENIO GASCA GUZMAN, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE QUINCE DE MAYO DOS MIL NUEVE, DICTADA EN EL TOCA CIVIL 1391/2008, DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO DERIVADA DEL JUICIO CIVIL 825/2006, DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, DE LA ENTIDAD FEDERATIVA YA CITADA, POR ACUERDO DE FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A MAGDALENA DELGADO VALENZUELA DE GASCA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCA EN ESTE CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SITO EN CALLE DEL HOSPITAL NUMERO 594, ZONA INDUSTRIAL, CENTRO CIVICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21000; A DEFENDER SUS DERECHOS CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR LA PARTE QUEJOSA YA PRECISADA, LA CUAL FUE RADICADA CON EL NUMERO DE JUICIO DE AMPARO DIRECTO YA INDICADO. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS. EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

Mexicali, B.C., a 29 de enero de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del XV Circuito

Federico González Ramírez

Rúbrica.

(R.- 302184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: SUCESION DE SALOMON YOSIF BULJOSEN.

En los autos del juicio de amparo 802/2009-I, promovido por sucesión a bienes de María Amalia de la Fuente de la Fuente contra actos del Juez Décimo Noveno de lo Familiar del Distrito Federal y otra autoridad, se señaló como tercera perjudicada a la sucesión de Salomón Yosif Buljosen, y como actos reclamados, lo actuado en el juicio sucesorio testamentario 955/2001, así como la falta de emplazamiento a éste. En auto de quince de octubre de dos mil nueve se admitió la demanda de garantías y en proveído de cuatro de noviembre de dos mil nueve se ordenó emplazar a la tercera perjudicada. Ahora bien, al no tener resultados positivos en cuanto el domicilio de la tercera perjudicada, no obstante la investigación de domicilio que se hizo, en auto de trece de enero de dos mil diez se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; hágase del conocimiento de la referida tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo, queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple del escrito de demanda.

México, D.F., a 13 de enero de 2010.

El Secretario

Lic. Gustavo Medrano González

Rúbrica.

(R.- 302186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Ensenada
Juicio de Amparo 724/2007-4

EDICTO

A: ROBERTA BARAJAS ALBA EN SU CARACTER DE AÑBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JOSE ENRIQUE DEL CASTILLO ARREOLA

JUICIO DE AMPARO 724/2007-4 PROMOVIDO POR DERLY MARIANA ESCORIHUELA CORTES, ANTE EL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN CONTRA DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y OTRAS AUTORIDADES.

Por auto de veintisiete de enero de dos mil diez, dictado en el juicio de amparo 724/2007-4, promovido por DERLY MARIANA ESCORIHUELA CORTES en contra del Juez Segundo de lo Civil, de esta ciudad, y otras autoridades, en el que se señaló como tercero perjudicado a la SUCESION A BIENES DE JOSE ENRIQUE DEL CASTILLO ARREOLA por conducto de su albacea ROBERTA BARAJAS ALBA, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales conducentes a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por DERLY MARIANA ESCORIHUELA CORTES en contra del Juez Segundo de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, y se reclama: "Todo lo actuado en el expediente 399/2003 desde el emplazamiento hasta la notificación de la sentencia ejecutoriada, confirmada en el toca civil 889/2005, así como la ejecución física y jurídica que pretender realizar de la sentencia para desposeerme de mi propiedad y de la posesión que ejerzo, del bien inmueble que se identifica como fracción letra "b" del predio Jesús María, en San Antonio de las Minas, delegación El Sauzal, en Ensenada, Baja California".

Ensenada, B.C., a 27 de enero de 2010.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Layla Kiyoko Muñúzuri Amano

Rúbrica.

(R.- 302209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Menor
Zamora, Mich.

EDICTO

Dentro del juicio ejecutivo mercantil 714/2009, seguido por el Licenciado Alfonso Cortes Montesinos, apoderado jurídico de Gifsa Sociedad Financiera de Objeto Múltiple E.N.R. S.A. de C.V., frente a Ma. Virginia Aguilar Orosco, fijándose las 13:00 horas del día 18 de Marzo del año 2010 dos mil diez, a fin de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Finca urbana, lote 40 cuarenta, manzana 3, domicilio en calle Bronce, sin número, Fraccionamiento Salinas de Gortari, en Zamora, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 6 seis metros con lotes números 37 treinta y siete y 39 treinta y nueve; Al Sur, 6 seis metros con Calle; Al Oriente 22.25 metros con lote número 38; Al Poniente 22.25 metros con lote número 42, con un área total de 133.50 M2 ciento treinta y tres punto cincuenta metros cuadrados, con un valor pericial en la suma de \$143,000.00 (ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- CONVOQUESE POSTORES.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Guadalupe Gutiérrez Alvarez
Rúbrica.

(R.- 302750)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SEGUNDA SUELA, S.A. DE C.V. HOY APOYA AL MINUTO, S.A. DE C.V. SOFOM, ENR. EN CONTRA DE AGUILAR ZAVALA JUAN MANUEL Y ALTAGRACIA MARGARITA ARCE TRUJILLO EXPEDIENTE NUMERO 332/2008 SECRETARIA "A", EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCION DICTADA EN AUTO DE CINCO DE FEBRERO AÑO DOS MIL DIEZ, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO SAMBA, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO "CONDOMINIO LUVER" CORRESPONDIENTE AL PREDIO 85 DE LA CALLE BEETHOVEN, COLONIA PERALVILLO Y SU CORRESPONDIENTE INDIVISIO POR 5.81951 DE PORCIENTO SOBRE AREAS COMUNES, CON DERECHO A UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 1, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE TRES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., PRECIO RENDIDO POR EL PERITO EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 479 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CONVOQUESE POSTORES

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados del juzgado

La C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley
Lic. Verónica Guzmán Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 302755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, nueve de febrero de dos mil diez.

A los testigos Mateo Gómez Rodríguez y Sergio Gómez Hernández.

“EN LA CAUSA PENAL 51/2008, QUE SE LLEVA EN EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, INSTRUIDA EN CONTRA DE LEA SHILON GOMEZ Y BERNARDO LOPEZ ESTEBAN, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, EN PROVEIDO DE NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO LO SIGUIENTE: se cita a los testigos de cargo Mateo Gómez Rodríguez y Sergio Gómez Hernández, a fin de que comparezcan a la diligencia de careos que se fija para las diez horas con cuarenta minutos del veintitrés de marzo de dos mil diez, por lo que se deja sin efecto la fijada para el dos del mismo mes, con la finalidad de estar en aptitud de lograr la publicación de los edictos solicitados; quienes deberán traer identificación oficial vigente y presentarse en la fecha y hora señaladas, en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, sito avenida Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito, sin número, colonia Las Gaviotas, de esta ciudad de Villahermosa; apercibiéndolos que de no hacerlo, se harán acreedores a una multa de treinta días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.”

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Benjamín Rubio Chávez

Rúbrica.

(R.- 302928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo Menor
Monterrey, N.L.

EDICTO

A las 10:00-(diez horas) del día 26-veintiséis de Marzo del 2010-dos mil diez, tendrá verificativo en el local de éste Juzgado Segundo Menor de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la audiencia de remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, ordenada por ésta autoridad mediante auto de fecha 10-diez de Febrero del año 2010-dos mil diez, emitido dentro del expediente judicial número 677/07 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JAVIER GONZALEZ GONZALEZ, por sus propios derechos, en contra de MARIO ALBERTO VALLE MARTINEZ y NANCY GUADALUPE FLORES GONZALEZ DE VALLE, respecto de los derechos que le corresponde a la parte demandada del bien inmueble consistente en LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 214, UBICADA EN LA CALLE DECIMA PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ANAHUAC, DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, bien inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: NUMERO 5004, VOLUMEN 43, LIBRO 101, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, DE DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 1987, al efecto, convóquese a postores a la mencionada audiencia por medio de edictos que deberá publicarse por 03-tres veces dentro de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de éste Juzgado y en los del Juzgado Menor en turno en San Nicolás de los Garza, N.L. En la inteligencia de que la postura legal asciende a la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes de los avalúo fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, avalúo que se toma en cuenta para el remate del bien inmueble objeto del presente litigio, en virtud de que el accionante se allanara al mismo, por ser este el que mas le beneficia a la parte, o sea de la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayores informes en la Secretaría de éste juzgado.

19 de febrero de 2010.

C. Secretario del Juzgado Segundo Menor de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León

Lic. Patricia Peña González

Rúbrica.

(R.- 303000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Menor en Materia Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

Dentro de los autos que integran el juicio ejecutivo mercantil 49/2008, que sobre pago de pesos sigue JOSE VICTOR ORTIZ HURTADO, en contra de ALEJANDRO GARCIA VARGAS, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble.

UNA PROPIEDAD terreno urbano, ubicado en la Avenida La Magueyera, Lote 8 ocho, Manzana D, del Fraccionamiento La Magueyera, del Municipio de Quiroga y Distrito de Morelia, Michoacán, misma que se inscribe ante el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado en favor de Alejandro García Vargas, bajo el registro 34, del tomo 4950. Colindancias: al oriente 25 metros con el lote 9 nueve; al poniente 24 metros con el lote 7 siete; al norte 6.20 metros con calle que es la de su ubicación y al sur 6.20 metros con la calle Salvador Villalobos. Con una extensión superficial de 151.90 metros cuadrados.

Debiendo servir de base del remate, \$53,924.50 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.), promedio de los dos avalúos emitidos en autos; y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

CONVOQUESE POSTORES mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado, en los estrados del Juzgado Menor de Quiroga, Michoacán, y en el Diario Oficial de la Federación.

La Audiencia de Remate tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de marzo del año 2010 dos mil diez, en la Secretaría de este Juzgado.

El Secretario
Lic. Edgar Homero Gutiérrez Duarte
Rúbrica.

(R.- 303005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

Se convocan postores:

Dentro del juicio ejecutivo mercantil número 9/2009 promovido por "Banca Afirme", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, contra Max Benítez Rivera y Mónica Munguía Herrera de Benítez, se señalaron las 13:00 trece horas del 25 veinticinco de marzo del año en curso, para celebrar audiencia de remate, en su segunda almoneda, respecto del siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Casa habitación, unifamiliar, número 20 veinte, ubicada en la esquina que forma las calles Reportaje y 1a. Plana, construida en lote 1, de la manzana "G", del Fraccionamiento popular denominado "Periodista" de Morelia, Michoacán, el cual mide y linda:

Norte, 8.00m con calle Reportaje, que es la de su ubicación; Sur, 8.00m con lote número 22 veintidós; Oriente, 20.00m con lote número 2 dos; Poniente, 20.00m con calle 1a. Plana, antes sin nombre; Superficie Total de Terreno, 160m².

Base del remate: \$917,906.40 (novecientos diecisiete mil novecientos seis pesos 40/100 m.n.).

Postura legal: la que cubra 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

Publíquese una sola vez en los estrados de éste juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 29 de enero de 2010.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Leticia Vargas Becerra
Rúbrica.

(R.- 303264)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

CARNES BIF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
TERCERO PERJUDICADO

En los autos del juicio de amparo número 1623/2008, promovido por Patricio Rodrigo Ortiz Vega, apoderado de CARNES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION y OTRAS AUTORIDADES, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se ha señalado a usted como tercero perjudicado en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la citada ley y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 20. quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y del escrito de ampliación a la misma, así como la consulta del citado expediente; además, se le hace saber que se han señalado las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Organo Jurisdiccional, sito en Periférico Sur 1950, Colonia Tlacopac, Código Postal 01950, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, para que se apersone al juicio en que se actúa y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará con la prosecución del juicio, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en este Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 306, 307 y 308 del Código Federal invocado, en relación con el numeral 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, D.F., a 18 de febrero de 2010.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Eduardo Garibay Alarcón

Rúbrica.

(R.- 302708)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO
TERCERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES:

Que dentro de los autos que integran el expediente número 1136/2006 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CAJA DE AHORRO SANTIAGUITO, S.C. DE R.L. frente a RAQUEL PEREZ ROJAS se ordenó sacar a remate el siguiente bien mueble:

1. La casa habitación marcada con el número 129 ciento veintinueve, lote 3, de la manzana 23 veintitrés, ubicada en la calle Circuito Opalo del Desarrollo Mixto del Conjunto Habitacional de Interés Social y Fraccionamiento rústico tipo granja denominado Valle Real, ubicado en Cuitzillo el Chico, municipio de Tarímbaro, Michoacán, con las siguientes colindancias y superficie:

AL NORTE: 15.00 metros, colinda con lote 2 dos;

AL SUR: 15.00 metros, colinda con lote 4 cuatro;

AL ORIENTE: 6.00 metros colinda con calle Circuito Opalo, que es la de su ubicación;

AL PONIENTE: 6.00 metros con lote 30 treinta

Con una superficie total de 90.00 metros cuadrados.

Convóquese postores, mediante la publicación de un sólo edicto en los estrados de este Juzgado, en los del Juzgado Menor de Tarímbaro, Michoacán, que es el lugar donde se ubica el inmueble sujeto a remate y Diario Oficial de la Federación; pero de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de 5 cinco días.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$155,028.87 CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 87/100 M.N. y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 5 cinco de abril del año 2010 dos mil diez.

Morelia, Mich., a 5 de febrero de 2010.

El Secretario

Lic. Enrique Zarco Arreola

Rúbrica.

(R.- 303273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cancún, Q. Roo
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: "PROMOTORA Y CONSTRUCTORA GSSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JESUS MILLAN TENACOS y RAMON VASQUEZ GARCIA.

En los autos del Juicio de Amparo número 246/2009, promovido por "RECURSOS GLOBALIZADOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal IVAN GARZA PEDROAREANA, contra actos de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en el que reclamó de dichas autoridades: "De la H. JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE se reclaman: 1. La supuesta notificación y emplazamiento a juicio que según practicaron a mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. el día 4 de Marzo del 2008, respecto del juicio reclamatorio laboral que bajo el número 523/2007 promueven los C. C. RAUL ORTIZ TORRES, RAUL DE LA CRUZ SANCHEZ, ANATOLIO GARCIA LOPEZ, HERMIN ALEJO LOPEZ, DANIEL ALVAREZ PABLO, WILBERTH ADRIAN CAUICH CAN, NECTOR LUIS PEREZ VAUTISTA Y ALONSO HERNANDEZ VELASQUEZ, ante la H. Junta Número Uno de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo y en consecuencia la substanciación del juicio ordinario laboral mencionado, que culminó con el laudo condenatorio dictado a mi representada y demás actuaciones posteriores.--- 2. El auto de radicación de fecha 09 de enero del 2008 por señalarse un domicilio diverso para emplazamiento de los demandados al señalado por los terceros perjudicados en la demanda laboral.--- 3.- Todas las actuaciones posteriores al auto de radicación de fecha 09 de enero del 2008, en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley, siendo en consecuencia las siguientes:--- 4. La audiencia de fecha 24 de marzo del 2008 en donde se tuvo a mi mandante por supuestamente debidamente emplazada a juicio, y por lo tanto se le tuvo ilegalmente por contestada la demanda en sentido afirmativo y por perdido su derecho a ofrecer pruebas, en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, SA. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley.--- 5.- El laudo dictado en fecha 15 de Agosto del 2008 por la autoridad señalada como responsable, en el expediente laboral número 523/2007 en donde condena a mi representada al pago de diversas prestaciones e indemnizaciones de forma ilegal en virtud de i representada RECURSOS GLOBALIZADOS S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley.--- 6.- La supuesta notificación por cédula personal por estrados del Laudo de fecha

15 de Agosto del 2008 dirigida a mi mandante RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. en fecha 03 de Octubre del 2008 en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley.--- 7.- El auto de ejecución de fecha 11 de Noviembre del 2008, dictado dentro del juicio Laboral promovido por los C.C. RAUL ORTIZ TORRES, RAUL DE LA CRUZ SANCHEZ, ANATOLIO GARCIA LOPEZ, HERMIN ALEJO LOPEZ, DANIEL ALVAREZ PABLO, WILBERTH ADRIAN CAUICH CAN, NECTOR LUIS PEREZ VAUTISTA Y ALONSO HERNANDEZ VELASQUEZ, por medio del cual requieren a mi representada el pago de la cantidad de \$1,648,715.29 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 29/100 M.N.), comisionando al Actuario de la Adscripción para que se constituya a requerir de pago y de no pagarse efectuar el embargo en contra de bienes de mi representada, siendo que jamás fue legalmente emplazada a juicio, ya que en ese procedimiento no se observaron las formalidades esenciales que lo rigen y que todo juzgador debe observar bajo el imperativo de los artículos 14 y 16 Constitucionales.---8.- La supuesta diligencia de ejecución de requerimiento de pago del Laudo practicada con fecha 20 de Noviembre del 2008, en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley.--- 9. La supuesta diligencia de ejecución de requerimiento de pago del Laudo practicado con fecha 19 de Febrero del 2009, en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, SA. DE C. y. no fue emplazada a juicio en términos de ley. --- DEL C. PRESIDENTE ADSCRITO A LA H JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y DEL ACTUARIO ADSCRITO A LA MISMA se reclaman: 1. El auto de ejecución de fecha 11 de Noviembre del 2008, dictado dentro del juicio Laboral promovido por los C. C. RAUL ORTIZ TORRES, RAUL DE LA CRUZ SANCHEZ, ANATOLIO GARCIA LOPEZ, HERMIN ALEJO LOPEZ, DANIEL ALVAREZ PABLO, WILBERTH ADRIAN CAUICH CAN, NECTOR LUIS PEREZ VAUTISTA Y ALONSO HERNANDEZ VELASQUEZ, por medio del cual requieren a mi representada el pago de la cantidad de \$1,648,715.29 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 29/100 M.N.), comisionando al Actuario de la Adscripción para que se constituya a requerir de pago y de no pagarse efectuar el embargo en contra de bienes de mi representada, siendo que jamás fue legalmente emplazada a juicio, ya que en ese procedimiento no se observaron las formalidades esenciales que lo rigen y que todo juzgador debe observar bajo el imperativo de los artículos 14 y 16 Constitucionales.-- 2. La supuesta diligencia de ejecución de requerimiento de pago del Laudo practicada con fecha 20 de Noviembre del 2008, en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley.--- 3. La supuesta diligencia de ejecución de requerimiento de pago del Laudo practicado con fecha 19 de Febrero del 2009, en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley. Del C. ACTUARIO ADSCRITO A LA H. JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ACTUARIO ADSCRITO A LA MISMA se reclaman: 1. La supuesta notificación y emplazamiento a juicio que según practicaron a mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. el día 4 de Marzo del 2008, respecto del juicio reclamatorio laboral que bajo el número 523/2007 promueven los C.C. RAUL ORTIZ TORRES, RAUL DE LA CRUZ SANCHEZ, ANATOLIO GARCIA LOPEZ, HERMIN ALEJO LOPEZ, DANIEL ALVAREZ PABLO, WILBERTH ADRIAN CAUICH CAN, NECTOR LUIS PEREZ VAUTISTA Y ALONSO HERNANDEZ VELASQUEZ, ante la H. Junta Número Uno de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.--- 2. Todas las actuaciones posteriores al auto de radicación de fecha 09 de enero del 2008, en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley.--- 3. La supuesta notificación por cédula personal por estrados del Laudo de fecha 15 de Agosto del 2008 dirigida a mi mandante RECURSOS GLOBALIZADOS, SA. DE C. V. en fecha 03 de Octubre del 2008 en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley.--- 4. La supuesta diligencia de ejecución de requerimiento de pago del Laudo practicada con fecha 20 de Noviembre del 2008, en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley.--- 5. La supuesta diligencia de ejecución de requerimiento de pago del Laudo practicado con fecha 19 de Febrero del 2009, en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley..."; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados "PROMOTORA Y CONSTRUCTORA GSSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JESUS MILLAN TENACOS Y RAMON VASQUEZ GARCIA, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, o defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciéndoles de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 10 de noviembre de 2009.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Arturo Manuel Guerrero González
Rúbrica.

(R.- 302519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California
con residencia en la ciudad de Ensenada
EDICTO

A LA DEMANDADA: NAVIERA SIERRA NUÑEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Que por auto de veintidós de enero de dos mil nueve, dictado en el juicio ordinario mercantil número 40/2008 promovido ante el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, por ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, y habiéndose agotado los medios de localización se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndole saber que por auto de veintitrés de octubre de dos mil ocho, se dio curso a la demanda entablada en su contra en la vía ordinaria mercantil, registrada con el número 40/2008-4, en la que se le reclama el pago de la cantidad de \$1'203,628.49 (un millón doscientos tres mil seiscientos veintiocho pesos 49/100 Moneda Nacional), por concepto de tarifas de uso de infraestructura portuaria en los puertos de Ensenada y "El Sauzal"; el pago de los intereses moratorios generados a partir de la fecha en que debió cumplir con la obligación de pago y hasta la satisfacción total del mismo a la tasa legal correspondiente, y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, se hace de su conocimiento que tiene un término de quince días contados a partir de la última publicación para que conteste la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos propios contenidos en la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía, en la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría cuatro de este juzgado; de igual forma, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Ensenada, dentro del término antes señalado, apercibiéndole de que si no lo hace, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se harán de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio.

Ensenada, B.C., a 22 de enero de 2009.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Layla Kiyoko Muñúzuri Amano

Rúbrica.

(R.- 303281)

AVISOS GENERALES

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ
AVISO GENERAL DE ADQUISICION

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ciudad Juárez, Chihuahua (JMAS- Juárez) ha solicitado al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) recursos no reembolsables a través de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con recursos provenientes de la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para financiar parte de los costos asociados con la construcción del colector "Sur-Sur".

Ciudad Juárez está ubicada en el norte del estado de Chihuahua, México en la frontera con la ciudad de El Paso, Texas, EE.UU.

El proyecto del colector "Sur-Sur" consiste en la construcción de un colector de aguas residuales de aproximadamente 10 kilómetros de longitud y de hasta 92 pulgadas de diámetro. El inicio de las obras está proyectado para la primera mitad de 2010.

Para obras financiadas con recursos del BDAN, la JMAS llevará a cabo licitaciones públicas conforme a las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN y la participación en estos procesos estará abierta a empresas de cualquier país.

Para mayor información, los proveedores, contratistas y consultores interesados deberán dirigirse al Ing. Juan Manuel Herrera Mercado, Director Técnico, Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Correo electrónico: mherrera@jmasjuarez.gob.mx teléfono (656) 686-0000.

1 de marzo de 2010.

Gerente de Contratos y Adquisiciones

Lic. Arturo Ibarra Gámez

Rúbrica.

(R.- 303257)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos
Exp. 04-2009-005/N

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EL PRESENTE EMPLAZAMIENTO SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
DIRECCION DE RESERVAS DE DERECHOS
MEXICO, DISTRITO FEDERAL

EL INFORMADOR DEL MAYO, S.A. DE C.V.

Presente.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la Solicitud Administrativa de Nulidad de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo con número de expediente 04-1984-000000000332-101, correspondiente al título EL INFORMADOR DEL MAYO, Periódico, entablada en su contra ante la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en la vía Administrativa, promovida por el C. VICTOR MANUEL VILA VELAZQUEZ, representante legal de la persona moral UNION EDITORIALISTA, S.A. DE C.V, expediente radicado con el número 04-2009-005/N, en base a los hechos que narra la parte promovente en su solicitud, lo anterior a fin de que comparezca a dicho procedimiento a dar contestación a la Solicitud Administrativa de Nulidad de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado confeso presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Dirección de Reservas de Derechos, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del procedimiento que corresponde a la Solicitud Administrativa de Nulidad antes referida.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

15 de octubre de 2009.

El Director de Reservas de Derechos

Rogelio Rivera Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 302915)

AVISO

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, mediante acuerdo de fecha tres de marzo de 2010, dictado en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 226/2010, promovido por Alberto Alejandro Acuña Alonso, apoderado legal de COMERCIALIZADORA EL LAGO DE LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V., y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 124, 139 y 143 de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 2, 3, 4 y 11, fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se HACE CONSTAR QUE respecto a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 25 de febrero de 2010 de la "Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora El Lago de los Chaneques, S.A. de C.V.", SUS EFECTOS SE ENCUESTRAN SUSPENDIDOS EN GRADO PROVISIONAL POR LA INTERPOSICION DEL JUICIO DE AMPARO REFERIDO.**

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
HIPOCAMPO, S.A. DE C.V.

**ASAMBLEA GENERAL ANUAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En términos de lo dispuesto en el artículo vigésimo de los estatutos sociales de Hipocampo, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas de esa sociedad, a Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las 9:00 horas en el inmueble, ubicado en Londres 130, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, D.F., código postal 06600, el día 31 de marzo de 2010, en la cual habrá de desahogarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2007.

II.- Informe relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad.

III.- Informe del Comisario de la Sociedad, de conformidad con la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2007.

IV.- Discusión y aprobación de los estados financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2007.

V.- Nombramiento o en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y la renuncia y nombramiento del Secretario de la Sociedad (no miembro del Consejo de Administración).

VI.- Designación de Delegados Especiales que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

En los términos del artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones y solicitar la tarjeta de admisión correspondiente, en el inmueble ubicado en Londres 130, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, D.F., código postal 06600, a más tardar el día 30 de marzo de 2010, hasta las 17:00 horas. Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su calidad mediante carta poder.

México, D.F., a 26 de febrero de 2010.
Presidente del Consejo de Administración
Lic. Ignacio Cobo González
Rúbrica.

(R.- 303247)

**HIPOCAMPO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ANUAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En términos de lo dispuesto en el artículo vigésimo de los estatutos sociales de Hipocampo, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas de esa sociedad, a Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las 12:00 horas en el inmueble, ubicado en Londres 130, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, D.F., código postal 06600, el día 31 de marzo de 2010, en la cual habrá de desahogarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2008.

II.- Informe relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad.

III.- Informe del Comisario de la Sociedad, de conformidad con la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2008.

IV.- Discusión y aprobación de los estados financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2008.

V.- Nombramiento o en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y de la Secretaría (no miembro del Consejo de Administración).

VI.- Designación de Delegados Especiales que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

En los términos del artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones y solicitar la tarjeta de admisión correspondiente, en el inmueble ubicado en Londres 130, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, D.F., código postal 06600, a más tardar el día 30 de marzo de 2010, hasta las 17:00 horas. Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su calidad mediante carta poder.

México, D.F., a 26 de febrero de 2010.
Presidente del Consejo de Administración
Lic. Ignacio Cobo González
Rúbrica.

(R.- 303248)

CLUB DE GOLF LOS ENCINOS, S.A.

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo vigésimo de los estatutos sociales de Club de Golf Los Encinos, S.A. se convoca a los señores accionistas a celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual, para el próximo día 24 de marzo de 2010, fecha designada por el Consejo de Administración, en el domicilio social: salón de usos múltiples del Club ubicado al norte del kilómetro 44.5 de la carretera Libre México-Toluca, colonia Los Encinos, Lerma de Villada, Estado de México, a las 17:30 horas, para tratar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y declaración, en su caso, de legítima instalación.
- II. Informe del Consejo de Administración sobre el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2009.
- III. Informe del comisario sobre los estados financieros de la sociedad correspondiente al ejercicio social concluido el día 31 de diciembre de 2009.
- IV. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad correspondiente al ejercicio social concluido el día 31 de diciembre de 2009.
- V. Designación de miembros del Consejo de Administración y comisarios de la sociedad.
- VI. Determinación de emolumentos a consejeros y comisarios.
- VII. Resoluciones sobre poderes de la sociedad.
- VIII. Otros asuntos conexos de la competencia de la Asamblea.
- IX. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas de la sociedad que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán exhibir los títulos de sus acciones emitidos por la sociedad y conforme al artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, debidamente inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, cuando menos con 24 horas de anticipación. El libro permanecerá cerrado durante las 24 (veinticuatro) horas anteriores a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Se informa a los accionistas que, con fundamento en el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su realización, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, en la que se resolverá cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Lerma de Villada, Edo. de Méx., a 8 de marzo de 2010.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Francisco Javier Gaxiola Fernández

Rúbrica.

(R.- 303192)

INDUSTRIAS AMERICAN LOUVER, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2010**

(cifras históricas)

ACTIVO

Efectivo	1,634,404
Cuentas por cobrar-Clientes	526,275
Impuestos por recuperar	8,682
Pagos anticipados	1,310
Depósitos en garantía	30,000
Total del Activo	2,200,671

PASIVO Y CAPITAL

Acreedores diversos	157,215
Impuestos por pagar	62,126
Total pasivo	219,341
Capital Contable	
Capital social	913,375
Resultados de ejercicios anteriores	2,871,538
Resultado del ejercicio de Liquidación	(1,803,583)
Total capital contable	1,981,330
Total Pasivo y Capital Contable	2,200,671

31 de enero de 2010.

Liquidador

Oscar Leonel Ortiz Castillo

Rúbrica.

(R.- 302511)

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como Voto Particular que emite el Consejero Electoral Marco Antonio Gómez Alcántar, en relación con el Proyecto de dicha Resolución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG17/2010.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

Antecedentes

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones celebradas en fechas veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno; veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres; catorce de junio de mil novecientos noventa y seis; veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho; diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho; veintisiete de junio de dos mil uno; diecisiete de mayo de dos mil dos; siete de mayo de dos mil cuatro; treinta y uno de mayo de dos mil cinco; once de octubre de dos mil siete, y diez de noviembre de dos mil ocho, aprobó diversas modificaciones a los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática.
- II. Los días tres, cuatro, cinco y seis de diciembre de dos mil nueve, el Partido de la Revolución Democrática, celebró su XII Congreso Nacional, en el que se aprobaron modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.
- III. El día dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral presentó, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, oficio número RHE-905/09, por el que informa sobre las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de dicho Partido aprobadas por el XII Congreso Nacional, solicitando al Consejo General del Instituto la declaración sobre la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.
- IV. Derivado de la revisión preliminar de la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática y con motivo de verificar el estricto cumplimiento a las disposiciones estatutarias del instituto político, se realizó un requerimiento mediante oficio DEPPP/DPPF/0056/2010, de fecha ocho de enero del presente año, al que el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio respuesta mediante oficio número RHE-003/10, recibido el día doce de enero del año dos mil diez.
- V. El día quince de enero de dos mil diez, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral presentó, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, oficio número RHE-012/09, por el que remite la fe de erratas que se circuló entre los Delegados al XII Congreso Nacional del partido.
- VI. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto.
- VII. En sesión extraordinaria privada del veintidós de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que: *“El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley”*.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código electoral determina como atribución del Consejo General: *“[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”*.
5. Que el Partido de la Revolución Democrática realizó modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, las cuales fueron aprobadas por el XII Congreso Nacional, celebrado los días tres, cuatro, cinco y seis de diciembre de dos mil nueve.
6. Que con fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral presentó, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, oficio número RHE-905/09, por el que informa sobre las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de dicho Partido aprobadas por el XII Congreso Nacional, solicitando al Consejo General del Instituto la declaración sobre la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.
7. Que el Partido de la Revolución Democrática, a través de su Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto comunicó en tiempo y forma las reformas a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto aprobadas por el XII Congreso Nacional, cumpliendo con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código de la materia. Para tal efecto, dicho Instituto Político remitió, junto con la notificación respectiva, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, así como la documentación que, de conformidad con su Estatuto vigente, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la instalación del Congreso Nacional que llevó a cabo las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - Copia certificada de la Convocatoria al XII Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha uno de agosto de dos mil nueve;
 - Original de la publicación de la Convocatoria al XII Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el periódico “Milenio”, de fecha quince de agosto de dos mil nueve;
 - Constancia de fecha dos de agosto de dos mil nueve relativa a la publicación en estrados de la Convocatoria al XII Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
 - Versión impresa del Documento de Discusión para la reforma al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
 - Versión estenográfica de las Mesas de Trabajo del XII Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática llevadas a cabo el cuatro y cinco de diciembre de dos mil nueve, en medio impreso y magnético;
 - Versión estenográfica de la Sesión Plenaria del XII Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrada el seis de diciembre de dos mil nueve, en medio impreso y magnético;
 - Original de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, incluyendo las reformas aprobadas en el XII Congreso Nacional, en medio impreso y magnético;
 - Certificación de los nombres y cargos de los ciudadanos integrantes del XII Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, expedida por la Comisión Nacional Electoral.
 - Original de la lista de asistencia al XII Congreso Nacional;
8. Que el Congreso Nacional del partido en cuestión, tiene atribuciones para realizar modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, conforme a lo dispuesto por el artículo 21, párrafo 6, apartado a de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

“Artículo 21o. El Congreso Nacional del Partido

(...)

6. Corresponde al Congreso Nacional:

a. Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la Línea Política y la Línea de Organización del mismo;”

9. Que conforme al propio artículo 129, párrafo 1, inciso I) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos asistió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el análisis de la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo del XII Congreso Nacional se apegaron a la normativa aplicable del partido. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos 17, párrafo 4, apartados m y s, en relación con lo previsto en los artículos 20, párrafo 10, apartados a, b y c, del Estatuto vigente de dicho partido, en razón de lo siguiente:

a) Los integrantes de la Mesa Directiva del VII Consejo Nacional, con fecha uno de agosto de dos mil nueve expedieron la convocatoria al XII Congreso Nacional, la cual fue publicada al día siguiente en los estrados; de igual manera dicha Convocatoria fue publicitada en el periódico “Milenio” en su edición del día quince de agosto de dos mil nueve;

b) Contó con la asistencia de 1072 de los 1784 integrantes del Congreso acreditados ante este Instituto; y

c) Las reformas y adiciones a los Documentos Básicos fueron aprobadas por unanimidad en el caso de la Declaración de Principios y el Programa de Acción y por mayoría calificada de los asistentes en cuanto al Estatuto.

10. Que como resultado de dicho análisis, se determinó la validez del XII Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrado los días tres, cuatro, cinco y seis de diciembre de dos mil nueve y por tanto procedió al análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del partido en cuestión.
11. Que en cuanto a los cambios efectuados a la Declaración de Principios, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, discutió y analizó su contenido así como el sentido de las modificaciones realizadas, encontrando que se trata de un documento nuevo.
12. Que en el texto presentado relativo a la Declaración de Principios se observa el cumplimiento a lo señalado en los incisos a), c), d) y e) del artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al señalar en el rubro denominado “Introducción”, párrafo 5, la obligación del Partido de la Revolución Democrática de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo hagan depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión. Así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la legislación prohíbe financiar a los partidos políticos; de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática y de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres. Además, en todo el documento se observa el cumplimiento a lo previsto en el inciso b), estableciendo los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula el Partido. En tal sentido, la reforma presentada es acorde con los fines constitucionales y legales establecidos a los partidos políticos nacionales, sin contravenir disposición legal alguna, por lo que resulta factible declarar su procedencia constitucional y legal.

Tales razonamientos se indican en el Anexo CUATRO del presente instrumento.

13. Que por lo que concierne al Programa de Acción, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió a su análisis y discusión, encontrando que se trata de un documento que contiene nuevas propuestas políticas, en consonancia con las reformas realizadas a su Declaración de Principios y constituye así un documento nuevo.
14. Que en el texto íntegro presentado, relativo al Programa de Acción se observa el cumplimiento a lo señalado en los incisos a) y b) del artículo 26 del Código Electoral, al señalar las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios, además de proponer políticas, a fin de resolver los problemas nacionales. Por lo que respecta al cumplimiento

del inciso c) del artículo mencionado, los numerales 1 al 12, y 87 al 91 detallan lo que respecta a la formación ideológica y política de sus afiliados, así como el respeto a sus adversarios y sus derechos en la lucha política. Finalmente, por lo que hace al inciso d) su cumplimiento se observa en los numerales 87 al 91 del apartado V, denominado "DEMOCRACIA EN LA SOCIEDAD". En tal sentido, la reforma presentada es acorde con los fines constitucionales y legales establecidos a los partidos políticos nacionales, sin contravenir disposición legal alguna, por lo que resulta factible declarar su procedencia constitucional y legal.

Tales razonamientos se indican en el Anexo CINCO del presente instrumento.

15. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el considerando segundo de la sentencia por la que resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-40/2004, determinó que este Consejo General debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que si los preceptos cuyo contenido se mantiene ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos. Que en este sentido serán analizadas las modificaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática.
16. Que atento a lo ordenado en el artículo 47, párrafo 1 del Código Electoral Federal, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos de los Partidos Políticos, a que se refiere el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del mismo ordenamiento, este Consejo General atenderá el derecho de los Partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales deben disponer de Documentos Básicos que deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25, 26 y 27 del Código de la materia.
18. Que asimismo, la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación describe seis elementos mínimos que, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral, deben contener los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales para considerarse democráticos, en los siguientes términos:

"Estatutos de los partidos políticos. Elementos mínimos que deben contener para considerarse democráticos.—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de

democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato."

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.-Asociación Partido Popular Socialista. -23 de agosto de 2002.- Unanimidad de votos.

Juicio para protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-021/2002. -José Luis Amador Hurtado. -3 de septiembre de 2003.- Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. -José Luis Sánchez Campos. -28 de julio de 2004. - Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005.

19. Que la tesis relevante S3EL 008/2005, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa de los Partidos Políticos y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes de los mismos, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

"Estatutos de los Partidos Políticos. El control de su constitucionalidad y legalidad, debe armonizar el derecho de asociación de los ciudadanos y la libertad de autoorganización de los institutos políticos.—Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, **desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo**

cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Sala Superior, tesis S3EL 008/2005.”

20. Que en virtud de que la reforma estatutaria derivó en una nueva clasificación de los numerales que integran el Estatuto vigente, para mayor claridad se hará referencia a la numeración del Estatuto vigente únicamente para señalar las derogaciones, y para el análisis de las modificaciones y adiciones estatutarias se tomará en cuenta la numeración del Estatuto reformado.
21. Que se derogaron los siguientes artículos del texto vigente: artículo 2, párrafo 3, inciso o; 3, párrafo 1, inciso f; 4, párrafo 2, inciso j; 5, párrafos 3 y 5 inciso e; 8, párrafo 3, inciso e; 10; 11, párrafo 4, incisos c, k y l; 12, párrafos 1, 2, 3, 4, incisos e al i, y 5; 13, párrafos 4, inciso p y 5 inciso g; 17, párrafos 3, incisos b, h y j y 4, inciso c; 18, párrafos 1, 2, 3 y 4, incisos i y o; 19, párrafos 4, inciso j, 10, incisos p y q; 20, párrafo 8; 21, párrafo 6, incisos b y c; 22, párrafos 2 y 3, 23; 24; 25, párrafos 3, incisos b y c, y 5; 26, párrafo 3; 27, párrafo 2, inciso b y e; 28, párrafos 2, inciso b y 3, inciso c; 29, párrafos 6, 7 y 8; 30, párrafos 5 y 6; 37, párrafo 1, inciso f de la Naturaleza y c y d de los Objetivos y párrafo 2; 38, párrafo 3; 39, párrafos 5 y 11; 40, párrafos 2, 3, 4 y 7; 43, párrafo 10; 45, párrafo 3, incisos c, e y f; 46, párrafos 2, inciso b, 3, inciso b, 4, incisos a, b y d, y 11; y 51, párrafo 1, incisos f y g.

Además, se realizaron las siguientes adiciones: artículo 1; 5, párrafo cuarto; 8, inciso j); 10, párrafo primero; 12; 13; 14, incisos e), g) y h); 17, incisos h), j), párrafo segundo y o); 18, incisos b), f), l) y m); 23, párrafo primero, inciso b), fracciones II, III, IV y V, incisos e), f) y g); 24, párrafo primero, inciso a); 25, incisos a), b), d), g) e i); 27, párrafo cuarto; 33; 34; 35, párrafo segundo; 36; 37, párrafos

primero y segundo; 39; 40, incisos b), c) y j); 41, párrafo tercero; 43; 44; 45; 46; 49, inciso e); 50, inciso m); 54; 55; 56; 58; 63, inciso g), párrafos segundo y tercero; 64; 68, párrafo segundo; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 82, párrafo primero; 83, inciso i); 92, inciso g); 100, párrafo segundo; 102; 103, inciso m); 117, párrafo segundo; 124; 125; 127, incisos c) y d); 134, inciso c); 135; 136; 139, párrafo segundo; 140, párrafo segundo; 143; 145; 148; 151; 154; 155; 156; 159; 160; 161; 171, incisos e), f) y g); 173; 177; 178; 181, incisos d), e), g) y h); 182; 188, párrafo primero; 193, párrafo segundo; 201; 202, párrafo tercero; 207, párrafo primero; 208, párrafo segundo; 209, incisos b), c), d) y g); 218; 219; 222; 223; 227; 228; 234; 235; 237; 238; 239; 249, inciso j); 255, inciso a), párrafo segundo e incisos c) y d); 256, inciso d); 258; 259; 260; 262, incisos b) y c); 263; 264; 265; 266; 267, incisos b), c) y d); 268; 269; 270; 271; 272; 273, inciso b); 274, incisos a) al d); 275, incisos b), c), d) y e); 276; 277; 278, incisos a), al d); 279; 280, párrafo segundo; 281, incisos d), g), h) e i); 302, última parte; 314, incisos a), párrafo segundo, b) párrafo segundo, e incisos f), g), n), o) y p); 325; 326; 327; 328; 329 y 330.

Asimismo se efectuaron las siguientes modificaciones: artículos 2; 3; 4; 5, párrafos primero, segundo y tercero; 6; 7; 8, párrafo primero, incisos a) al i) y k) al p); 9; 10, párrafos segundo y tercero; 11; 14, párrafo primero, incisos c) y d); 15; 16; 17, párrafo primero, incisos a) al g), i) y j), párrafos primero y tercero, k) al n), p) y q); 18, párrafo primero, incisos a), c) al e), g) al k) y n); 19; 20; 21; 22; 23, incisos a), b), fracción I, c) y d), 24, incisos b), c) y d); 25, incisos c), e), f) y h); 26; 27, párrafos primero, segundo y tercero; 28; 29; 30; 31; 32; 35, párrafo primero; 37, incisos a) y b); 38; 40, párrafo primero, incisos g), i) y k); 41, párrafos primero y segundo; 42; 47; 48; 49, incisos a) al d); 50, párrafo primero, incisos a) al l) y n); 52; 53; 57; 59; 60; 61; 62; 63, incisos a) al g) párrafo primero; 65; 66; 67; 68, párrafo primero; 76; 77; 78; 80; 81; 82, incisos a) al d); 83, párrafo primero, incisos a) al g); 84; 85; 86; 87; 88; 89; 91; 92, párrafo primero, incisos a), c) al f) y h); 93; 95; 96; 97; 98; 99; 100, párrafos primero y tercero; 101; 103, párrafo primero, incisos a) al f), h) al l), o), z), aa), bb), cc) y ee); 104, incisos a), c), d), f), g) y h); 105; 107; 108; 109; 110; 111; 113, párrafo primero, incisos a) y c); 114, incisos b), numeral 2, c) párrafo primero, d) párrafo segundo, f) y g); 115, incisos a) al c), e), g) y h); 117, párrafo tercero; 118, incisos a), b) y d); 119; 121, párrafo primero, inciso c); 122; 123; 126; 127, párrafo primero, incisos a) y b); 129, inciso d); 130; 131; 132; 133; 134, párrafo primero, incisos a), b), d) y f); 137; 138; 139, párrafo primero; 140, párrafo primero; 141; 144; 146; 147; 149, párrafo primero, incisos a) y e); 150; 152; 153; 157; 162, párrafo primero, incisos e) al j); 163; 164; 166; 167; 168; 169; 170, párrafo primero, inciso d); 171, párrafo primero, incisos a) y h); 172; 174; 179; 180; 181, párrafo primero, incisos a), b), f) e i); 184; 185; 186; 187; 188, párrafos segundo y tercero; 189; 190; 191; 192; 193, párrafo primero; 194; 195; 196; 197; 198; 199, párrafo primero, inciso a); 200; 202, párrafos primero y segundo; 203, párrafo primero, incisos a) al c) y e); 204; 205; 206; 208, párrafo primero; 209, párrafo primero, incisos a), e), f) e i); 210; 211; 212; 213; 214; 215; 216; 217; 220; 221; 224; 225; 226; 229; 230; 231; 232; 233; 236; 242; 243, párrafo primero; 248; 249, párrafo primero, incisos c) y h); 250, incisos a), f), i) y l); 251; 252; 253; 255, inciso a), párrafo primero e inciso b); 256, párrafo primero, incisos a) al c); 261; 262, incisos a) y e), 267, párrafo primero, inciso a) y último párrafo; 273, párrafo primero, incisos c), d) y e), párrafos primero y segundo; 274, párrafo primero; 275, párrafo primero, inciso a); 278, párrafos primero y último; 280, párrafo primero; 281, incisos b) y e); 282; 283, párrafo primero, incisos f) y g); 284; 286; 287; 289; 294; 295; 296; 297; 298; 299; 300; 301; 302, primera parte; 304; 306; 307; 308; 309; 310; 311; 312; 313; 314, párrafo primero, incisos a) párrafo primero, b) párrafo primero, c), d), e), h), i), j), y m); 315; 316; 319; 321, incisos e) al i); 322 y 323.

22. Que las derogaciones mencionadas en el primer párrafo del considerando anterior no serán objeto de estudio por parte de esta autoridad toda vez que por su propia naturaleza no forman parte del texto que se somete a la consideración de este máximo órgano de dirección.

Por lo que hace a las modificaciones y adiciones estatutarias, éstas serán clasificadas para su estudio conforme a lo siguiente:

- a) Modifican redacción, no cambia sentido: artículos 2; 3; 4; 5, párrafos segundo y tercero; 6; 7; 8, párrafo primero, incisos a), b), c), h), k) al n) y p); 11; 14, párrafo primero, incisos c) y d); 17, párrafo primero, incisos a), c) al g), j), párrafos primero y tercero, y k) al m); 18, párrafo primero, incisos c), d), e) y g); 21; 23, incisos a) y b), segundo párrafo, fracción I; 24, incisos b), fracción II y c); 25, incisos e) y h); 26, párrafo primero, incisos b) y e); 27, párrafos primero y tercero; 28, párrafo cuarto; 30; 31; 32, incisos a) y b); 38; 40, párrafo primero, incisos i) y k); 49, párrafo primero; 50, párrafo primero, incisos a) al c), h), i) y l); 57, párrafo primero, incisos a), d), e), h) e i); 59, párrafo primero, inciso b); 60, párrafo primero, inciso b); 63, párrafo primero, inciso e); 65, párrafo primero, incisos a) al c), g), j), k) y o); 76, párrafo primero, inciso a), f), g) y j); 77, incisos c) y e); 78, inciso b); 82, incisos a) y d); 83, párrafo primero, inciso a); 87, párrafo primero, inciso a); 88, incisos c) y f); 89, párrafo primero; 91, párrafo segundo; 92, párrafo primero, incisos e) y f); 93, párrafo primero, incisos a) al d), f) y g); 103, incisos a), e) y f); 104, inciso c); 105, inciso b); 109; 113, incisos a) y c); 114, incisos b), numeral 2), c), párrafo primero, y g); 115, incisos g)

- y h); 117, párrafo tercero; 118, párrafo primero; 121, párrafo primero; 126; 130, párrafo primero, incisos a) y b); 134, párrafo primero e inciso f); 137; 141; 146; 147; 149, párrafo primero; 162, párrafo primero; 169; 171, párrafo primero; 185; 190, párrafo segundo; 199, inciso a); 203, incisos a) al c) y último párrafo; 215; 230; 233; 243, párrafo primero; 249, párrafo primero, incisos c) y h); 250, inciso i); 255, párrafo primero; 273, párrafo primero; 280, párrafo primero; 283, párrafo primero; 284; 294; 297; 306; 308; 310; 314, párrafo primero, incisos a) párrafo primero, d) y j); 315; 319; 321, incisos f) y h) y 322.
- b) Adecuan la redacción en concordancia con las modificaciones realizadas en otros artículos: artículos 15; 17, inciso q); 18, inciso n); 19; 22; 25, inciso f); 26, inciso a); 28, párrafos segundo y tercero; 29; 40, inciso g); 41, párrafo primero; 42; 47; 48; 50, incisos d), e), k) y n); 57, incisos b), j) y l); 59, inciso f); 60, inciso c); 65, incisos d), e), h), i), m), n) y p); 66; 76, incisos b), c), d), i), l), m), o), p), q) y v); 77, párrafo primero, incisos a), b), d), f) y g); 78, párrafo primero, incisos a) y c); 80; 81; 82, incisos b) y c); 83, incisos c) al g); 85; 87, incisos b), c), e), h) y j); 88, párrafo primero, incisos a), b), e) y g); 89, incisos a) al c); 93, incisos e), h), i), j), l), m), o), q), s), t) y u); 98; 99; 100, párrafos primero y tercero; 103, párrafo primero, incisos b), c), d) h), i), j), k), l), o), z), aa), bb), cc) y ee); 104, párrafo primero, incisos a), d), f), g) y h); 105, párrafo primero, incisos a) y c); 107; 108; 110; 111; 113, párrafo primero; 114, incisos d), párrafo segundo y f); 115, incisos a), b) y e); 118, inciso d); 121, inciso c); 123; 127, inciso b); 130, inciso c); 132; 133; 144; 149, incisos a) y e); 157; 162, incisos e), f), g), h) y j); 166; 167; 168; 170, párrafo primero e inciso d); 171, incisos a) y h); 174; 180; 181, párrafo primero, incisos a), b) e i); 184; 187; 188, párrafos segundo y tercero; 190, párrafo primero; 191; 192; 193, párrafo primero; 194; 195; 196; 197; 199, párrafo primero; 203, inciso e), 204; 205; 206; 208, párrafo primero; 213; 214; 216; 224; 225; 232; 248; 250, incisos a), f) y l); 251; 255, inciso b); 256, incisos a) al c); 261, párrafo primero; 262, inciso e); 273, párrafos primero y segundo, incisos c), al e); 281, inciso b); 286; 296; 298; 301; 302, primera parte; 304; 309; 311; 314, inciso m); 316; 321, incisos g) e i); y 323.
- c) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior del partido, sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 1; 5, párrafo primero; 8, incisos d), f), i) y o); 9; 10; 14, incisos e), g) y h); 16; 17, incisos i), n) y p); 18, incisos a), b), f), h), i), k) al m); 20; 23, párrafo primero, incisos b), párrafo primero, fracciones II, III, IV y V, c) al g); 24, párrafo primero, incisos a), b), fracción III y d); 25, incisos a) al d), g) e i); 26, inciso d); 27, párrafos segundo y cuarto; 28, párrafo primero; 34; 35; 36; 37; 39; 40, incisos b), c) y j); 41, párrafo segundo; 44; 45; 46; 50, incisos j) y m); 52; 53; 55; 57, inciso k); 58; 61; 62; 63, incisos a) al d), f) y g), párrafo primero; 64; 65, incisos f) y l); 67; 68; 70; 71; 73; 74; 75; 76, incisos k) y n); 82, párrafo primero; 83, incisos b) e i); 84; 86; 87, inciso i); 88, inciso d); 91, párrafo primero; 92, incisos c), d), g) y h); 95; 96; 97; 100, párrafo segundo; 101; 102; 115, inciso c); 118, inciso a); 119; 122; 124; 125; 127, párrafo primero, incisos a) y d); 129, inciso d); 130, incisos d) y e); 131; 134, incisos a) al d); 135; 136; 138; 139; 140, párrafo primero; 143; 145; 148; 150; 151; 152; 153; 154; 156; 159; 160; 161; 162, inciso i); 163; 164; 171, incisos e), f) y g); 173; 177; 178; 179; 181, incisos d) al h); 182; 186; 189; 198; 200; 202; 203, párrafo primero; 207, párrafo primero; 208, párrafo segundo; 209, párrafo primero, incisos a) al g) e i); 211; 212; 217; 218; 219; 220; 221; 222; 223; 226; 227; 228; 229; 231; 234; 235; 237; 238; 239; 242; 252; 253; 256, párrafo primero e inciso d); 278, párrafo primero; 283, inciso f); 287; 289; 295; 299; 307, párrafo segundo; 313; 314, incisos a), párrafo segundo, b), c), e) al i), n), o) y p); 321, inciso e); 325; 326; 327; 328; 329 y 330.
- d) Aquellas modificaciones que se refieren a los elementos específicos que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido como determinantes de la democracia interna de los partidos políticos: artículos 5, párrafo cuarto; 8, incisos e), g) y j); 12; 13; 17, incisos b), h), j), párrafo segundo y o); 32, párrafo primero; 33; 43; 49, incisos a) al e); 54; 56; 63, inciso g), párrafos segundo y tercero; 69; 72; 92, inciso a); 103, inciso m); 114, inciso b); 117, párrafo segundo; 118, inciso b); 127, inciso c); 140, párrafo segundo; 155; 172; 188, párrafo primero; 193, párrafo segundo; 201; 210; 249, inciso j); 255, incisos a), c) y d); 258; 259; 260; 261, incisos a) y b); 262, incisos a) al c); 263; 264; 265; 266; 267; 268; 269; 270; 271; 272; 273, inciso b); 274; 275; 276; 277; 278, incisos a) al d) y último párrafo; 279; 280, párrafo segundo; 281, incisos d), e), g), h) e i); 282; 283, inciso g); 300; 302, última parte; 307, párrafo primero y 312.
23. Que los artículos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, señalados en los inciso a) y b) del considerando anterior, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente, por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

Asimismo, los artículos del grupo clasificado como inciso c) se estudian en el siguiente considerando, y finalmente el análisis de los artículos referidos en el inciso d), se desarrolla en el considerando 25 de la presente Resolución.

24. Que del análisis efectuado a las modificaciones realizadas a los artículos referidos en el inciso c) del considerando 22 de la presente Resolución, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, además de que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización, conforme a la citada tesis S3EL 008/2005 y los artículos 46, párrafo 1 y 47, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. Que por lo que hace a las modificaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática en relación con los elementos mínimos de democracia establecidos en la citada tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005 se observa lo siguiente:

a) Las modificaciones a los artículos 114, inciso b) y 261, incisos a) y b) del proyecto de Estatuto, son acordes con el elemento mínimo de democracia relativo a la Asamblea u órgano equivalente como principal centro decisor del partido, toda vez que en ellos se establecen las formalidades para convocar y elegir a los Delegados que integran el Congreso Nacional.

b) En cuanto a las modificaciones contenidas en los artículos 12; 13; 17, incisos h) y o) y 210, éstas son acordes con el elemento mínimo de democracia respecto a la protección de los derechos fundamentales de los afiliados, al garantizar el derecho a la manifestación de las ideas, el derecho de réplica, señalar lo que debe entenderse como afiliado, y establecer como nuevos derechos para éste el acceso a la formación y capacitación política, así como a la participación en los Comités de Base Seccionales.

c) Por lo que hace a los artículos 5, párrafo cuarto; 17, inciso j) párrafo segundo; 32, párrafo primero; 33; 188, párrafo primero; 201 y 249, inciso j), su modificación cumple con el elemento mínimo de democracia referente al establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, al señalar como conducta sancionada el uso indebido del nombre, lema y emblema del partido; establecer el derecho de los afiliados a la administración de justicia dentro de los plazos y términos contemplados en el Estatuto mediante resolución pronta, completa e imparcial; estipular la posibilidad de sancionar a las corrientes de opinión; determinar el órgano facultado para conocer de las quejas en contra de las corrientes de opinión; señalar como violación estatutaria el que los afiliados se retrasen tres meses en el pago de sus cuotas, especificando su sanción; y al agregar como nueva sanción la consistente en el resarcimiento del daño patrimonial.

d) En cuanto a las reformas a los artículos 8, incisos e), g) y j); 17, inciso b); 43; 49, incisos a) al e); 54; 56; 63, inciso g), párrafos segundo y tercero; 69; 72; 92, inciso a); 103, inciso m); 118, inciso b); 172; 193, párrafo segundo; 255, incisos a), c) y d); 258; 259; 260; 262, incisos a) al c); 263; 264; 265; 266; 267; 268; 269; 270; 271; 272; 273, inciso b); 274; 275; 276; 277; 278, incisos a) al d) y último párrafo; 279; 280, párrafo segundo; 281, incisos d), e), g), h) e i) y 283, inciso g) son apegadas al elemento mínimo de democracia relativo a la existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, puesto que establecen la paridad de género y la inclusión de la diversidad sexual en los órganos de dirección y en la integración de las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional; definen el procedimiento para la elección de la Dirección de los Comités de Base Seccionales, la integración del Consejo Municipal, la designación de los Consejeros Estatales, la determinación del número de secretarías que integran los Comités Ejecutivos Estatales, la elección de Consejeros Nacionales, de los Delegados al Congreso Nacional y de los Secretarios de Finanzas de los Comités Ejecutivos; crean la figura de Delegado del Comité Ejecutivo Nacional para aquellos Estados en que se haya obtenido un porcentaje de votación menor al 5 por ciento; precisan la integración de la Comisión de Afiliación; y modifican las normas generales para la celebración de las elecciones de dirigentes, y candidatos a cargos de elección popular.

e) Por lo que hace a las modificaciones a los artículos 282; 300; 302, última parte; 307, párrafo primero y 312, éstas son acordes con el elemento mínimo de democracia relativo a la adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones puesto que en ellos se establece la mayoría calificada para la aprobación de candidaturas externas, el contenido de las campañas electorales y la estrategia de alianzas electorales.

f) Finalmente, en cuanto a los artículos 117, párrafo segundo; 127, inciso c); 140, párrafo segundo y 155, sus reformas son acordes a lo que establece el elemento mínimo de democracia relativo a los mecanismos de control de poder, puesto que señalan la duración del cargo de integrante del Congreso Nacional, la revocación del mandato a través del referéndum y la prohibición para los integrantes de las Comisiones Nacional de Garantías y Electoral para ser postulados como candidatos a cargos de elección popular y de órganos de dirección durante su encargo así como un año posterior al término del mismo.

26. Que en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos anteriores procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.
27. Que vista integralmente, la reforma al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, mantiene el carácter democrático del partido, conforme al mandato señalado en el artículo 27 del Código Federal Electoral. Sin embargo, surge una observación que resulta necesario que este órgano colegiado la haga del conocimiento del Partido:

a) En el artículo 72, del proyecto de Estatuto, se establece lo siguiente:

“Será facultad del Comité Ejecutivo Nacional nombrar Delegados en aquellos Estados en que se haya obtenido un porcentaje de votación menor al 5% en la última elección constitucional local, lo anterior ante el riesgo de la pérdida de registro como partido a nivel estatal.

Los Delegados deberán contar con honorabilidad, imparcialidad, contar con la formación política y oficio político, no ser representante de alguna Corriente de Opinión y no haber sido Sancionado por la Comisión Nacional de Garantías.

El Delegado nombrado en términos del presente artículo rendirá cuentas mensualmente al Comité Ejecutivo Nacional de sus actividades realizadas.”

Dicha facultad tiene como fin la sustitución del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, sin embargo, no se establece el período durante el cual fungirán los delegados nombrados en ejercicio de la facultad mencionada, por tal motivo, esta autoridad considera que el contenido del referido artículo y los demás relacionados debe ser interpretado en el sentido de que el desempeño en el cargo de los delegados no podrá ser mayor a tres años, que es el período de mandato común para los órganos de dirección, de conformidad con lo señalado en el artículo 106 del proyecto de Estatuto, ni exceder el período para el cual fueron nombrados los dirigentes a quienes sustituyen.

Cabe señalar que la medida que propone adoptar el partido es para un caso de excepción, por lo que, acorde con la obligación de los partidos políticos, establecida por el artículo 38, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativa a mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios; el partido privilegiará los procesos electivos de los Comités Ejecutivos Estatales.

28. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos anteriores se relaciona como ANEXOS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS denominados: “Declaración de Principios”, “Programa de Acción”, “Estatuto”, “Análisis sobre el Cumplimiento Constitucional y Legal de la Declaración de Principios”, “Análisis sobre el Cumplimiento Constitucional y Legal del Programa de Acción”, y “Cuadro Comparativo de las Reformas Estatutarias”, mismos que en dieciséis, ochenta y un, ochenta y cuatro, una, una y ciento noventa y tres fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
29. Que transcurrido el plazo de catorce días naturales a que se refiere el artículo 47, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se recibió impugnación alguna por parte de los afiliados al Partido de la Revolución Democrática a las modificaciones al Estatuto motivo de la presente Resolución.
30. Que a efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente requerir al Partido de la Revolución Democrática, para que una vez que apruebe las nuevas disposiciones reglamentarias que deriven de las reformas al Estatuto del partido, las remita a esta autoridad para efectos de lo establecido en el artículo 47, párrafo 4, del Código Electoral Federal.
31. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116 párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 23, párrafo 2; 24, párrafo 1, inciso a); 25; 26; 27; 38, párrafo 1, inciso I); 46, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6; 118, párrafo 1, inciso h); y 129, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118 párrafo 1, inciso z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado por el XII Congreso Nacional de dicho partido, celebrado los días tres, cuatro, cinco y seis de diciembre de dos mil nueve.

SEGUNDO. Se requiere al Partido de la Revolución Democrática para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de la reforma a su Estatuto, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 47, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

XII CONGRESO NACIONAL DEL PRD. 3, 4, 5 y 6 de Diciembre de 2009

DECLARACION DE PRINCIPIOS

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

*La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo.
Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.
El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho
de alterar o modificar la forma de su gobierno.*

Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PRESENTACION

En el Partido de la Revolución Democrática con la convocatoria al Décimo Segundo Congreso Nacional nos proponemos iniciar el proceso de su refundación, actualizando nuestros Principios y orientando nuestra acción de nueva manera para responder a la profunda crisis que sufren la sociedad y el Estado Mexicano debido al desgobierno de varias décadas que ha sumido al pueblo en la extrema pobreza y en una situación angustiante para su seguridad y para satisfacer sus necesidades más apremiantes. Es indispensable terminar con las desigualdades sociales, la injusticia, la discriminación y el deterioro de los valores sociales que han contribuido a generar violencia, delincuencia, corrupción, abuso del poder y la barbarie que impera en hechos cada vez más frecuentes de la vida cotidiana.

El Partido es sensible a estas circunstancias y ha decidido esforzarse por superar su propia crisis, transformándose radicalmente para servir de manera decidida a nuestro pueblo que ha llegado a los límites de su resistencia. Es esencial rescatar nuestra cultura, nuestra historia, los principios democráticos para alentar la vida interna, fomentar la solidaridad, fraternidad, honestidad, honorabilidad y respeto que nos debemos como mujeres y hombres integrantes de un mismo instituto político y como participantes en la forja de la grandeza de nuestro país.

Reconocemos y respetamos nuestra diversidad ideológica, étnica, sexual, cultural religiosa y de cualquier tipo, y nos pronunciamos por la tolerancia a nuestras diferencias teniendo como principios la dignidad, el respeto al valor de las personas y la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Declaramos nuestra resolución a promover el cambio y el progreso social y a elevar el nivel de vida de la sociedad dentro de un concepto más amplio de libertad y de justicia.

INTRODUCCION

El PRD sirve al pueblo mexicano, y se propone atender sus necesidades materiales y culturales, en particular se compromete con obreros, campesinos, mujeres, adultos mayores, sectores marginados, pueblos originarios, jóvenes, afrodescendientes, empresarios nacionalistas, personas con orientación sexual diversa y las clases medias, así como de tantas y tantos mexicanos que sufren la desigualdad, la opresión y la exclusión, que van adquiriendo conciencia de la necesaria transformación en nuestra sociedad.

El PRD asume la responsabilidad de fortalecer y organizar a la sociedad sometida por las estructuras de explotación y desigualdad, para la transformación radical del Estado a fin de reconstruirlo necesariamente al servicio del pueblo. Un Estado que incorpore y promueva la participación activa del pueblo, que promueva la fiscalización de las instituciones representativas, y que vigile que estén realmente al servicio de la sociedad y no de minorías representadas por corporaciones y grupos económicos nacionales y extranjeros.

Nuestro Partido busca reformar democráticamente a la sociedad lo que significa que las leyes existentes deban aplicarse, y que las que ya no funcionen sean modificadas según los procedimientos democráticos y sobre todo que sean convertidos en ordenamientos legales los justos reclamos políticos que garanticen y amplíen las libertades ciudadanas, el bienestar de la población y de manera particular los derechos humanos, por lo que asume el deber de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.

El Partido de la Revolución Democrática declara, que es una organización política nacional conformada por mexicanas y mexicanos, constituida con apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la normatividad secundaria y que es una organización respetuosa de la legalidad e institucionalidad del país.

El PRD tiene la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen. También está obligado a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Asimismo, está también obligado a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas que la legislación prohíbe financiar a los partidos políticos; Estará obligado también a promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

PARTIDO

NUESTRA HISTORIA

El Partido de la Revolución Democrática hace suyos los aspectos más destacados de nuestra historia. A través de sus luchas el pueblo mexicano ha buscado forjar una Nación libre, igualitaria, plenamente democrática, republicana, independiente, donde se den condiciones de equidad y justicia, de progreso social e individual, generadora de prácticas humanistas y en armonía con el medio ambiente.

Las y los mexicanos arraigados en sus culturas milenarias y en un pasado de heroísmo y de grandeza, con capítulos estelares de esa trayectoria que se condensan en la resistencia contra el colonialismo español de nuestros pueblos originarios, en las guerras de Independencia y de Reforma, y la restauración de la República en los sucesivos combates en contra de la intervención y la dominación extranjeras y en el proceso revolucionario desencadenado en 1910. De la Revolución de Independencia recibimos nuestra identidad y los perfiles de nuestra nacionalidad. De ella derivaron también la abolición de la esclavitud en nuestro territorio, la igualdad ante la ley, los principios de soberanía nacional y popular, el pacto federal como sustento de la organización política de la sociedad y del Estado. De la Revolución Mexicana, nacida de la convocatoria de Francisco I. Madero, por la efectividad del sufragio y la no reelección, surgieron o se afianzaron los ideales de justicia social por los que ha pugnado el pueblo mexicano encarnados en Emiliano Zapata, Ricardo Flores Magón y Francisco Villa, entre otros revolucionarios.

Estos episodios de la vida de nuestro pueblo que integran, asimismo, un horizonte y un marco orientador para encauzar los problemas y los desafíos que en cada etapa a cada generación corresponde enfrentar y resolver.

El Partido de la Revolución Democrática finca en esos valores y en esa tradición los principios que le dan, vida cómo organización política y sus compromisos contraídos ante la Nación.

Asimismo, y teniendo en cuenta el siglo que nos antecede, el PRD es en el presente el resultado de las luchas de la izquierda iniciadas con los movimientos obreros y campesinos que se levantaron contra el *porfiriato* e hicieron la Revolución, que consolidaron el proceso progresista y nacionalista del cardenismo. También asume nuestro Partido los ideales, las luchas y los esfuerzos democráticos y libertarios de los

movimientos ferrocarrileros, magisteriales, electricistas y de diversos sindicatos por la independencia y democracia sindicales y la herencia del movimiento popular estudiantil de 1968 que combatieron el autoritarismo gubernamental, pugnaron por un país democrático y marcaron un parteaguas en la vida política del país.

El PRD es producto del inacabado proceso de unificación de las izquierdas, registrado en el último cuarto del siglo pasado. Surge de la integración de tres grandes vertientes del movimiento político social mexicano, como son, la vertiente de la izquierda partidaria con un proceso de unificación desde finales de la década de los años setentas y que a partir del Partido Comunista Mexicano se constituyeron nuevas agrupaciones como el Partido Socialista Unificado de México y el Partido Mexicano Socialista, con la incorporación del Partido Mexicano de los Trabajadores y otras organizaciones políticas revolucionarias; de la vertiente de la izquierda social integrada por organizaciones y movimientos que luchaban contra el autoritarismo, la antidemocracia y la represión, y por la conquista de los derechos democráticos y sociales de los ciudadanos en la vida política del país; y de la vertiente del nacionalismo revolucionario conformada por la Corriente Democrática, que fue resultado de la fractura del Partido Revolucionario Institucional, al imponerse el proyecto neoliberal en la dirección de esa organización, vertiente encabezada por el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano quien como candidato a la presidencia de la República del Frente Democrático Nacional en 1988, obtuvo el voto mayoritario de las y los electores y fue objeto de un tremendo fraude electoral que provocó la movilización masiva de la ciudadanía e inauguró una nueva etapa en la vida política nacional.

El Partido de la Revolución Democrática, en sus 20 años de lucha ha transitado por diversas etapas en su desarrollo; ha acumulado una trascendente experiencia en la construcción de la organización política, ha sido impulso y apoyo a los movimientos sociales, en la disputa electoral ha adquirido experiencia y logrado importantes espacios, tanto en el Congreso de la Unión, como en congresos locales; también ha triunfado en cientos de municipios y gobernando varias entidades, destacadamente el Distrito Federal; en 2006, en la contienda presidencial, le fue arrebatado el triunfo a su candidato Andrés Manuel López Obrador, mediante la defraudación electoral. En la actualidad como fruto de esa intensa participación, a pesar de los obstáculos constituye la principal fuerza electoral de la izquierda.

El Partido de la Revolución Democrática también ha tenido desaciertos y limitaciones pero ante todo se plantea resolverlos a través de su reencuentro con la sociedad y las luchas populares, con base en la congruencia con los principios éticos, el combate al patrimonialismo, el nepotismo, el egoísmo, el sectarismo y el individualismo que, como herencia de la política tradicional del país, se ha presentado en sus filas. Las fallas de integrantes del PRD, sin embargo, han sido acrecentadas por nuestros adversarios, en complicidad con los magnates de los medios de comunicación, y han creado en importantes sectores de la opinión pública una imagen, de que nuestra organización es incapaz de construir la unidad y la democracia interna. El Partido de la Revolución Democrática se propone superar esa situación y demostrar a la sociedad mexicana que es un vínculo capaz de aglutinar a las izquierdas, conservar una ética intachable e impulsar un proyecto alternativo al neoliberalismo imperante.

La Revolución Democrática, por tanto, es hoy una necesidad vigente de nuestra Nación, y en igual o mayor medida que en los días de su surgimiento, el lema de acción y de lucha de nuestro Partido.

NUESTRA IDENTIDAD

El PRD es un Partido de izquierda, plural y democrático, que desarrolla una crítica del capitalismo en la perspectiva de lograr una nueva sociedad igualitaria y libertaria que supere dicho sistema de explotación, dominación y opresión.

El Partido de la Revolución Democrática se propone el ejercicio del poder público bajo los postulados de esta Declaración de Principios y a partir de la decisión del pueblo para construir un mejor futuro para nuestra Nación, reconstruyendo democráticamente las instituciones públicas para que sean verdaderos instrumentos del poder popular; aspira a generar un cambio social hacia un orden de plena democracia y mejores condiciones de vida material y cultural para sus habitantes. Reafirmamos que el pueblo tiene el derecho inalienable y soberano a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo o abolirlo totalmente cuando así lo requiera.

El Partido de la Revolución Democrática fortalecerá su vida institucional para poder cumplir su cometido de ser un instrumento eficaz para la organización y lucha de la sociedad, que recoge las aspiraciones, intereses y demandas de la ciudadanía, en especial de quienes sufren la pobreza, explotación, opresión, discriminación e injusticia. Se compromete con las mejores causas del pueblo, la nación y sus regiones, para construir una sociedad justa, igualitaria y democrática que tienda a suprimir todo tipo de discriminación.

El PRD está enraizado en los movimientos sociales, se identifica y participa en las luchas populares; sobre todo defiende los intereses de las amplias capas mayoritarias del pueblo mexicano, que buscan un mejor reparto de la riqueza social, democracia, justicia, equidad, igualdad, desarrollo y progreso social.

El PRD se solidariza e identifica con las luchas obreras, campesinas, populares, feministas, de respeto a la diversidad y la igualdad sexual, ambientalistas, estudiantiles, del movimiento indígena, y de todas las acciones progresistas en México y el mundo. Se reconoce también en los anhelos de libertad y justicia social de las revoluciones socialistas, los movimientos de liberación nacional y la Izquierda mundial. Estos principios e ideales son patrimonio del pueblo mexicano y comprometen al PRD a seguir aportando su mayor esfuerzo en la conquista y reivindicación de las aspiraciones legítimas de quienes sufren la pobreza, explotación, opresión, injusticia y discriminación.

El Partido de la Revolución Democrática se propone ser un Partido con una presencia importante de jóvenes, al garantizar que este sector social cuente con inserción en su vida cotidiana y representación en sus órganos de dirección, de forma tal que se garantice su actuación política.

Asimismo el PRD asume el compromiso para que las y los jóvenes cuenten con libertad para organizarse y tener en plenitud el derecho a su formación política de calidad bajo los principios de izquierda y les posibilite en constituirse en mujeres y hombres cuadros formadores y de liderazgo político y democrático que requiere nuestro pueblo.

El PRD aspira a construir un socialismo democrático que respete las libertades, las garantías individuales, derechos humanos, justicia social y se construya desde abajo mediante la participación de la sociedad organizada en las decisiones fundamentales.

Es por ello que el PRD se define primeramente como una escuela del noble oficio de la política, en la discusión y formulación del proyecto nacional orientado a la construcción de un nuevo tipo de sociedad diferente y superior a la actual, mediante la articulación con los movimientos sociales y la participación activa en las luchas cotidianas del pueblo. El PRD debe nutrirse permanentemente, y tanto como pueda, de las ideas, aportes, sensibilidades e imaginación creativa de los numerosos y diferentes grupos que componen nuestra sociedad. El papel social y político del Partido debe aprovechar la diversidad social para formular un proyecto histórico en beneficio de la mayoría.

El PRD aspira a convertirse en un Partido a la altura de los retos del actual momento histórico. Un Partido para la transformación y la lucha social. Asumirse de izquierda implica rechazar al capitalismo y construir alternativas. Será así nuestro Partido congruente entre lo que dice y lo que hace. Es un Partido eficaz y profesional en su política electoral. Es un Partido institucional y democrático. Un Partido organizado en los territorios y abierto a todos los sectores sociales progresistas. Un Partido que forma a mujeres y hombres como cuadros políticos, legislativos y de gobierno. Un Partido con un claro sello de izquierda en sus gobiernos. Un Partido de izquierda que se vincule a los procesos de transformación social en América Latina y el mundo.

El PRD, a pesar de algunos tropiezos, ha aprendido a través de los años a articular la lucha electoral y la lucha social. Reconoce que la lucha electoral por sí sola no es suficiente; sólo conduce al electoralismo, al pragmatismo, al burocratismo sin una incidencia real entre la sociedad y como instrumento de cambio. Por otro lado, las movilizaciones sin mayor objetivo que las demandas sociales tampoco son suficientes, llevan al economicismo, al clientelismo, quizá a la satisfacción del bien comunitario, papel que corresponde a las organizaciones sociales que no tienen en su naturaleza la disputa por la Nación como es el caso de los partidos.

El PRD debe vincular los procesos electorales con las luchas y movimientos populares, sociales y sindicales y las demandas del pueblo en todo el territorio nacional, con la defensa de las demandas justas de la ciudadanía y lograr su preferencia al programa de la izquierda a fin de impulsar la transformación del sistema político, económico y social vigente, constituyendo el poder popular como opción política desde abajo.

La vida interna del Partido se rige por normas y principios democráticos, establecidos en nuestro Estatuto y reglamentos, y están basados en la igualdad de derechos y obligaciones de todos los afiliados, la libertad de reunión de los afiliados y de los organismos a todos los niveles, la libertad de opinión y de crítica y el principio de mayoría y la toma de decisiones, los derechos de las y los militantes a elegir y ser electas y electos a los órganos de dirección y a las candidaturas a cargos de elección popular.

Con base en los principios democráticos todas y todos los militantes tienen derecho a conocer las resoluciones de los órganos de dirección; así mismo tienen derecho de recurrir ante órganos de justicia partidaria para hacer valer sus derechos.

Los órganos de dirección y representación del Partido tienen la obligación de respetar los derechos de las y los militantes; así como la obligación de informar periódicamente sobre el desempeño de sus tareas a la base del Partido, la obligación de transparencia y acceso a la información sobre el ejercicio de los recursos, patrimonio, y resoluciones que adopten los órganos, a las y los militantes, y a las y los ciudadanos.

En el Partido coexisten diversas corrientes de ideas y todas comparten los principios que constan en la Declaración, en su Programa, el Estatuto y la Línea política, ya que en la pluralidad del Partido reside uno de sus valores fundamentales. La acción unitaria se deriva del compromiso democrático y el ejercicio de la pluralidad sustentada en los documentos básicos que rigen la vida de la organización.

NUESTRA ETICA POLITICA

Es propósito del PRD contribuir a fomentar la dimensión ética e igualitaria de la política, sustentada en el humanismo, los derechos humanos, los valores del pensamiento crítico, el compromiso democrático y la vocación social.

El PRD exige de todas y todos sus miembros, sobre todo de su dirigencia, sus representantes populares, funcionarias, funcionarios, y **las y los** servidores públicos, el integral acogimiento a las normas éticas dirigidas al ejercicio democrático de la política.

El Partido de la Revolución Democrática exige de todas y todos sus miembros que su práctica política esté fundada en la ética sustentada en los principios de honestidad, solidaridad, equidad, paridad, respeto por las diferencias, austeridad, profundo apego cotidiano a la cultura democrática y, comprensión y respeto frente a otros puntos de vista, voluntad de diálogo y de dignidad de las personas, considerando la igualdad.

Es deber de mujeres y hombres integrantes del Partido en el ejercicio del servicio público el apego a la legalidad, la erradicación de la corrupción, el patrimonialismo, la arbitrariedad y el autoritarismo. Debe actuar con honradez, transparencia y rendición de cuentas observando los principios de sencillez y austeridad, evitando todo tipo de ostentación. Ejercerá sus funciones respetando escrupulosamente los derechos humanos, con espíritu de servicio a todas las personas sin discriminar en cuanto a las formas y condiciones del servicio a ninguna persona por razón de edad, raza, color, género, religión, situación económica, ideología, orientación sexual o afiliación política. Un Partido de izquierda debe promover la honestidad en la política, condición sin la cual no existe ningún tipo de legitimidad.

Las y los miembros del PRD deben ser congruentes con su actuar político y con su vida civil, respondiendo a los principios éticos o normativos propios de un militante de izquierda. Las y los miembros del partido deben observar frente al público, en el servicio y fuera de él, una conducta digna, evitando conductas susceptibles de socavar la confianza ciudadana en la figura del funcionario público y de la institución a la que sirve. La conducta inadecuada de las y los funcionarios y la corrupción socava la confianza hacia las instituciones y la política, debilita la cohesión social, impactando negativamente en la calidad de vida de las personas.

Las y los miembros del partido deben retomar el compromiso partidario, despreciar cualquier tipo de recursos o presiones a cambio de contravenir nuestros principios. La y el militante de nuestro partido deben rechazar toda forma corporativa y clientelar.

NUESTRO PROYECTO

DEMOCRACIA

Para el Partido de la Revolución Democrática la democracia es un sistema político en el cual los gobernados son **las y los** titulares de derechos y deberes irrenunciables; la autoridad política ejerce un poder derivado y la voluntad de los gobernados es la única fuente válida de legitimación del poder. Por lo que el PRD promueve la participación ciudadana y las herramientas de participación directa en la planeación de las tareas de gobierno y en la elaboración del presupuesto, de igual forma impulsa la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum y la revocación de mandato como mecanismos de participación ciudadana en todos los órdenes de gobierno. Reafirmando que el pueblo tiene el derecho inalienable y soberano a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo o abolirlo totalmente cuando así lo requiera.

El PRD se pronuncia por la construcción de una sociedad plenamente democrática, donde todas y todos ejerzan la libertad, decidan sobre su ser, donde todas las personas tengan sus derechos plenamente garantizados y sus gobernantes cumplan cabalmente con sus deberes institucionales en beneficio de la colectividad y de la persona; donde sea respetado puntualmente el derecho a la información, a la rendición de cuentas, a la cultura, a la educación, a la salud, al esparcimiento, al desarrollo integral, al trabajo, a la libre asociación, a la libre manifestación de las ideas y de las creencias, a la plena libertad.

Para ello, reconoce la necesidad de construir democráticamente un nuevo orden social, desde ahora; una sociedad democrática representativa, participativa, incluyente y plural en que prevalezca la solidaridad y la fraternidad entre todas y todos, se respete el derecho de las minorías, la diversidad, la diferencia y que tengan plena vigencia los derechos humanos.

Acorde a sus aspiraciones, integradas en su Proyecto de sociedad el PRD postula la formación de un Estado democrático, social y de derecho en el que todos los órdenes de gobierno se sometan estrictamente a la legalidad.

Un Estado que como organización del poder político se da a sí misma la sociedad, debe instituirse al servicio de ésta, en concordancia con las características de la Nación mexicana, además de ser democrático y federal, ha de ser pluriétnico y pluricultural con clara vocación social procurando y velando por el bienestar general e individual de las mexicanas y los mexicanos, cuidando su desarrollo y progreso humano integral.

El PRD rechaza la intervención de los organismos financieros internacionales que en alianza con la oligarquía nacional imponen políticas excluyentes en perjuicio de la población, ya que atentan contra la vigencia de un Estado social y democrático de derecho y la soberanía nacional, por lo que reafirmamos el principio que la Independencia de México es origen y base del derecho soberano del pueblo a tomar sus propias decisiones sin interferencia o presiones provenientes del exterior.

Al Estado social y democrático de derecho, también denominado constitucionalismo democrático, le corresponde ampliar la democracia reconociendo derechos universales, horizontales y verticales; conducir la convivencia y procesar los conflictos de una sociedad compleja buscando la legitimidad y la gobernabilidad combinando el interés de la mayoría de la sociedad, de las organizaciones colectivas, con el interés y la defensa de los derechos de todas las personas.

El PRD postula que la consolidación de una democracia desarrollada en México pasa por alcanzar no sólo la democracia política sino también la democracia económica y social, lograr esto requiere transformaciones en el modelo económico que den verdaderas oportunidades de igualdad a todas las personas y que permitan cambios sustantivos en la actual fragmentación de la sociedad. Alcanzar la democracia económica y social requiere también, modificaciones y transformaciones en el Estado y en el sistema Político que impulsen cambios de fondo en la estructura del poder.

El PRD se propone, la creación de un Estado democrático social y de derecho el cual se distinga no solo por el conjunto de fuerzas que represente y por la política social que aplique sino fundamentalmente por la incorporación directa de la sociedad a las decisiones de gobierno a través del fomento, la creación y participación de una vasta red de organismos de la sociedad civil en estructuras y formas institucionales de consulta y decisión que influyan en todas las políticas del Estado, especialmente en las económicas; pero sobre todo en la formulación y aplicación de las medidas y planes para el desarrollo equitativo y sustentable del país.

La vida social de México está muy lejos de ser regida por un verdadero imperio de la ley que garantice los derechos fundamentales del pueblo y de las personas. Por ello el PRD se pronuncia por una democracia de alta calidad en la que exista el respeto a la voluntad mayoritaria para adecuar las leyes y las instituciones.

El Partido de la Revolución Democrática se propone la construcción de una nueva cultura política fundada en la democracia, el debate de las ideas, la autogestión ciudadana y la solidaridad, como alternativa a las formas de hacer política que nos heredó el viejo régimen autoritario: el paternalismo, la corrupción, la utilización de la gente y el uso del poder para el beneficio propio.

DEFENSA DEL ESTADO LAICO

En el PRD estamos comprometidos con el principio de la separación entre las iglesias y el Estado y se opone a que se utilice el poder público para imponer dogmas y creencias religiosas. Nos pronunciamos a favor de la consolidación de un Estado laico que garantice todas las formas de pensamiento y estilos de vida.

Para la izquierda y el pensamiento liberal de nuestros tiempos, el poder político es una esfera de actividad autónoma de las religiones. Pugnamos porque el Estado democrático garantice la libertad de creencias a todas las personas. Ello supone la neutralidad confesional del Estado y de las instituciones públicas.

El PRD no profesa una ideología antirreligiosa, sino de neutralidad y respeto a las diversas creencias. Rechaza los regímenes políticos que se sirven de una religión oficial para legitimarse ideológicamente y utilizar las creencias religiosas con fines electorales.

El PRD defiende al Estado laico que garantiza la libertad individual de culto. Las diferentes religiones deben ser iguales ante la ley y gozarán por igual de las garantías necesarias para realizar, con plena libertad, las actividades propias de sus fines.

DERECHOS HUMANOS

El PRD defiende el respeto a los derechos humanos y sociales consagrados Constitucionalmente como garantías individuales y por los Tratados internacionales que ha firmado el Estado Mexicano. También defiende derechos humanos que no están contemplados en nuestras normas y promueve su incorporación; así mismo se pronuncia por adecuar los que se encuentran reconocidos en forma limitada. Pese a ese

mandato constitucional todavía se ejerce la exclusión, la estigmatización y la discriminación, lo que da por violentadas las garantías individuales de las etnias, de las personas de preferencias sexuales diversas, individuos dedicados a trabajos determinados, a migrantes, a personas de diferente capacidad, a las mujeres, jóvenes, niñas y niños y hasta personas adultas mayores, jubiladas y pensionadas, entre otras.

La lucha por las libertades públicas es una de las principales motivaciones de la izquierda, que ahora abarca algunos de los principales tópicos de la modernidad política: la protección de las libertades individuales frente a los abusos del Estado, las y los particulares y aun de comunidades y grupos sociales; y el aliento de los derechos humanos civiles, es decir, la lucha por la protección contra las diversas formas de discriminación —por sexo, por orientación sexual, por pertenencia étnica, migrantes, libre expresión y por discapacidad, entre otras— que prevalecen en una sociedad compleja como la nuestra.

Manifestamos que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, el esparcimiento y los servicios sociales necesarios.

Es fundamental proteger a la población infantil de la prostitución, la pornografía, toda forma de trata, trabajo infantil y el tráfico de infantes; y hacer vigente el derecho de la infancia a la educación, a la salud, al descanso, a la recreación, a la cultura y a la participación, garantizando en particular a las niñas y a los niños de los jornaleros agrícolas esa posibilidad.

Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas, específicamente las y los profesionales de la información, las y los periodistas, y protegerles de las amenazas y atentados de que son objeto, provengan de donde provengan.

El PRD se pronuncia por un orden legal y por una administración y procuración de justicia que respete irrestrictamente los derechos humanos y se avoque a la prevención amplia e integral del delito, a la reinserción social efectiva de quien delinque y está por un orden social, armónico, solidario y humanista.

Rechazamos la militarización de la seguridad pública, así como el fuero de guerra de los militares que cometan faltas o delitos en contra de la sociedad civil y violenten sus garantías, sean juzgados en tribunales civiles.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; asimismo debe respetarse el derecho de la víctima a ser resarcida del daño sufrido. Defender la vida implica rechazar la pena de muerte.

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

El PRD reconoce que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás y reconoce al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, y a ser respetados como tales.

El Estado deberá reconocer sus derechos al desarrollo, respetará y promoverá las tradiciones, culturas y formas de expresión, lenguas de los pueblos indígenas, al mismo tiempo apoyará los medios para que éstas puedan manifestarse efectivamente y con libertad.

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación expresada en la autonomía, por lo que tienen el derecho, en cuanto tales, a su territorio y al uso, conservación y disfrute colectivo de sus recursos naturales. Pugna por que se apliquen los derechos establecidos en normas y convenios internacionales en su favor. Así como el respeto y aplicación de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.

IGUALDAD SUSTANTIVA Y TRANSVERSALIDAD DE GENERO

El PRD desde su fundación ha sido impulsor de los derechos humanos, de la igualdad, la libertad y la ciudadanía de las mujeres, así como promotor de la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas.

También ha impulsado la igualdad sustantiva, es decir el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el combate de todas las formas de discriminación.

Ratificamos nuestro compromiso de continuar la lucha para respetar, proteger y garantizar el acceso de la mujeres al pleno ejercicio y goce de sus derechos humanos, en particular a una vida libre de violencias; derechos sexuales y reproductivos; a decidir libremente sobre sus cuerpos; a la igualdad en el trabajo; a la participación y a la representación política de las mujeres en condiciones de paridad.

Es así que el PRD promueve de manera permanente condiciones de equidad de género en todas las esferas de la sociedad en que se manifiestan relaciones de poder, que atentan contra la dignidad de las mujeres.

El PRD ratifica su compromiso por garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos de las personas con orientación sexual diversa, oponiéndose a cualquier forma de discriminación contra las personas con opciones sexuales diferentes, en los ámbitos: laboral, civil, familiar, gubernamental o en cualquier otra esfera de la vida social.

Ratificamos nuestro compromiso de continuar la lucha a través de sus representantes en todos los ámbitos de gobierno para impulsar iniciativas, reformas y estrategias para dar marcha atrás al intento de la derecha de frenar los avances democráticos, obtenidos en particular en el derecho a decidir de las mujeres de manera libre e informada sobre su cuerpo.

JOVENES

Las y Los jóvenes mexicanos son parte fundamental de nuestro presente y futuro de la Nación. El PRD pugna por el acceso inmediato a sus derechos; el derecho al trabajo y al goce de sus efectos jurídicos, el derecho al libre ejercicio de los derechos políticos, a las libertades de credo, de expresión, de tránsito, de asociación, los derechos de nueva generación a la vivienda, a la salud, a un entorno medio-ambiental limpio, a un desarrollo económico-social sustentable, son garantías jurídicas y, muchas de ellas pretensiones y proyectos, todavía de difícil acceso para las y los jóvenes de nuestro país

Las y los jóvenes son sujetos sociales de cambio que por su naturaleza entrañan las capacidades de creación, ímpetu, fuerza, voluntad, perseverancia y energía que no se aprovecha y se les reprime, limita, sustrae y obstaculiza en perjuicio de la Nación, por lo cual el PRD apoya a las y los jóvenes en su libertad para organizarse y crear sus propias formas de organización social y cuenten con representación en todos los niveles y órganos del Estado de forma tal que se garantice su actuación política en la Nación; también porque sean respetadas y respetados y no se practique discriminación en su contra ni se les criminalice por su manera de ser, de manifestarse, de vestir y expresarse.

El PRD se compromete a organizar a la juventud en la lucha por el cambio de modelo económico, político y social, en la búsqueda de una educación de calidad por un trabajo digno.

Reconoce el derecho de las y los jóvenes a contar con espacios culturales, acceso a los medios de información, el deporte, el sano esparcimiento, los derechos sexuales y de reproducción, que garantice su salud física, mental y social; así como el derecho a lograr estabilidad económica que posibilite la constitución de su familia.

Es compromiso del PRD fomentar la cultura democrática y la participación social de las y los jóvenes en el país.

EDUCACION, CULTURA, DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

El PRD defiende los principios educativos sustentados en el artículo 3o de la Constitución: una educación gratuita, laica, científica y que promueva la enseñanza de la historia nacional como una forma de conservar y desarrollar la identidad nacional.

La enseñanza debe estar al alcance de todas las mexicanas y mexicanos en sus diferentes grados y niveles. Sin un amplio despliegue educativo será imposible mejorar las condiciones de vida populares y desarrollar la economía nacional.

El PRD está en contra de cualquier forma de privatización de la educación pública en todos sus niveles.

El PRD defiende el patrimonio cultural de la Nación y rechaza su comercialización, también rechaza la imposición de valores que atenten contra nuestra identidad cultural como Nación libre y soberana.

El PRD plantea que es obligación del Estado mexicano apoyar las actividades de las y los artistas mexicanos, garantizando su libertad de expresión, promoviendo su difusión, ampliando los espacios para su representación. Asimismo, debe garantizarse el acceso y disfrute de la cultura a toda la población.

El PRD considera indispensable se garantice el desarrollo de investigación científica y la innovación tecnológica asumiéndolo como un asunto estratégico y considerándolo como un asunto básico al servicio de la soberanía nacional.

ECONOMIA

El Partido de la Revolución Democrática finca su compromiso social con las grandes mayorías de la población mexicana. No puede concebirse un proyecto de izquierda partidista, sin el sólido vínculo con las y los trabajadores. Se expresa por una lucha permanente por alcanzar, desde el presente, una justa distribución social de la riqueza, que tienda paulatinamente a hacer desaparecer las grandes diferencias sociales y que genere el acceso de las mayorías a mejores condiciones de vida y de trabajo, es decir, que tienda a crear las condiciones materiales y culturales de realización de la equidad y justicia sociales.

Nuestro Partido reconoce que el trabajo humano es la fuente de generación de la riqueza económica y es valor esencial de toda la sociedad, por ello, defiende los derechos y prerrogativas que le asisten a **todas y todos** y a cada uno de los y las trabajadoras mexicanas, del campo y de la ciudad, manuales e intelectuales, masculinos y femeninos, que laboran en suelo nacional o en el extranjero. Mantiene su compromiso de encabezar la lucha por acabar con la explotación capitalista de **las y los** trabajadores; la defensa y la ampliación de las conquistas y derechos laborales; la dignificación, la legalización del trabajo de todo tipo, incluido el doméstico; la defensa de salarios dignos, la educación, actualización y capacitación permanente de los trabajadores; la defensa de las instituciones de seguridad social y las mejoras permanentes de las condiciones de trabajo, salubres, seguras y que procuren el desarrollo integral del trabajador y de la trabajadora.

El PRD vela por hacer efectivo el mandato constitucional de acceder a una vida digna mediante el trabajo, por lo que, sustenta, además, la defensa de derechos laborales relacionados con la salud, la cultura, la educación, la recreación y el deporte, está comprometido con una nueva cultura del trabajo dignificante.

El Partido de la Revolución Democrática repudia categóricamente y da la lucha frontal en contra de las grandes inequidades que en los hechos se levantan contra el trabajo femenino y está en contra del trabajo infantil.

Frente al proyecto neoliberal, el PRD se pronuncia por construir un modelo económico de desarrollo que dé prioridades simultáneas al aspecto económico y al aspecto social, es decir, que impulse no sólo el crecimiento, sino, también, la distribución social del ingreso, para lo cual se requiere la conformación de una nueva estructura productiva que acompañe ambas cuestiones. En esto no basta sólo la acción del libre juego del mercado sino básicamente requiere la intervención y la regulación del Estado con la participación directa de las y los principales actores sociales.

El Partido sostiene como principio rector un proyecto de economía nacional, que desde el presente, siente las bases estructurales y culturales para la construcción de una economía nacional fuerte, equilibrada, sustentable, constituida por un mercado regulado por un Estado social y democrático de derecho. Economía nacional con objetivos y estructuras de distribución equitativa del ingreso y producto nacionales, con una clara vocación social, donde el trabajo, como se ha reiterado, sea reconocido como el valor fundamental y detonante del progreso económico.

La regulación económica por parte del Estado, la concebimos como un elemento fundamental para alcanzar un desarrollo económico con justicia social. Toda vez que en aras de la libertad de mercado se imponen la alta concentración de la riqueza y su contraparte la extrema pobreza, y se fortalecen los monopolios, oligopolios y la especulación financiera.

A su vez, nuestro proyecto económico no es concebible, sin la participación directa de las y los actores sociales que convergen en la actividad económica. La actividad directiva y reguladora del Estado en la economía, deberá sustentarse en una práctica de planificación verdaderamente democrática, que tenga como propósito el fortalecimiento de la planta productiva nacional y, en las circunstancias actuales, favorezca un cuadro de prioridades factoriales, regionales, sectoriales y de actores económicos.

Como alternativa al capitalismo neoliberal el PRD asume la necesidad de la intervención directa del Estado en la economía en las áreas estratégicas de alimentación, producción de energías limpias, telecomunicaciones, procesos de alta tecnología, caminos y puentes, medios de comunicación, sistemas financieros, proyectos de infraestructura nacional y regional, transferencia tecnológica para el desarrollo regional, mecanismos que protejan la economía interna y con un comercio solidario entre las regiones del país, con las naciones latinoamericanas y del mundo. Esta fortaleza económica le permitirá cumplir mejor su papel regulador de la economía, acotándolo con mecanismos de control social.

El proyecto económico del Partido de la Revolución Democrática, otorga preponderancia a cuestiones relacionadas con nuestra soberanía nacional, para efecto de fortalecerla y sentar las bases de nuestra viabilidad como Nación independiente.

Reconoce que es indispensable garantizar la autonomía alimentaria del país, la defensa del ejido y de la propiedad comunal de la tierra. Reitera que los hidrocarburos son propiedad de la Nación. En materia relacionada al espectro radioeléctrico, también, reiteramos que es propiedad inalienable de la Nación y que debe emplearse para su desarrollo material y cultural, evitando la concentración monopólica de concesiones, tal y como lo establece el artículo 27 de nuestra Constitución Federal.

El Partido de la Revolución Democrática proclama la defensa irrestricta del derecho de las y los trabajadores a organizarse en sindicatos, y se opone a los intentos y acciones patronales y del gobierno federal para intervenir en la vida interna de sus organizaciones. Al mismo tiempo proclama la necesidad de que prive en ellas la más amplia democracia y legalidad, se opone a los liderazgos antidemocráticos, al corporativismo, caciquismo y charrismo sindical que distorsionan su vida interna y la hacen presa fácil de la manipulación empresarial y gubernamental, en suma nos proclamamos por la democracia y autonomía sindical.

El PRD se proclama por impulsar nuevas formas de organización de las y los trabajadores sustentadas en la amplia participación de sus integrantes. Reconoce que el gran reto de la izquierda democrática es reconstruir sus vínculos históricos con los movimientos laborales y populares, en un contexto de relaciones de trabajo cada vez más flexibles y contrarias a derecho, y de un proceso de globalización económica que erosiona con gran intensidad los derechos de las y los asalariados.

El PRD considera que la tendencia a la globalización es un fenómeno mundial de largo alcance. Considera que es su deber participar en la construcción de un proceso alternativo internacional que coloque en el núcleo de la problemática los intereses de la mayoría de la humanidad, bajo los principios del internacionalismo

El proyecto económico del PRD se pronuncia, además, por la democratización de los organismos económicos y financieros internacionales existentes y por la creación de nuevas instituciones, de un sistema normativo jurídico internacional que dé como resultado un nuevo orden económico y político internacional, que favorezca el progreso de las naciones en desarrollo y la paz internacional.

Lograr lo anterior nos llevará al fortalecimiento de nuestra soberanía y de nuestra identidad como Nación.

El PRD se encuentra en constante lucha en contra de la privatización de los bienes nacionales estratégicos, por lo que se proclama como principio fundamental su recuperación a favor de nuestra Nación.

MEDIO AMBIENTE SANO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El PRD se pronuncia por la defensa, protección y recuperación del medio ambiente para salvaguardar la vida, entendida como una de las grandes tareas de la humanidad y considerada un asunto de sobrevivencia. Es urgente revertir la tendencia al deterioro ambiental.

El PRD asume el principio desarrollo sustentable como medio para que satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras, basado en la preservación actual de los recursos humanos y naturales, de tal manera, que no se cancele la viabilidad del desarrollo en el futuro. Aspiramos a un crecimiento económico planificado, armónico y equitativo entre las regiones del país, entre la ciudad y el campo; entre el trabajo y el capital; y entre el mercado mundial y el mercado nacional.

El PRD se pronuncia por armonizar la necesidad de desarrollo económico tecnológico con la conservación del medio ambiente.

El PRD promueve la defensa activa de la biodiversidad, resguardando nuestros recursos genéticos por medio de mecanismos de control, medidas sanitarias y todo tipo de normas, especialmente comerciales y de experimentación, así como la amplia difusión sobre el impacto de estas tecnologías para el consumidor. La biodiversidad mexicana debe ser protegida para evitar su patentamiento por parte de particulares.

Promovemos estimular una transición energética con propuestas de producción, distribución y consumo ambiental, económica y socialmente viable. Proponemos una soberanía en materia de energéticos a través del uso de nuevas tecnologías y la búsqueda de fuentes alternativas no contaminantes en equilibrio con el medio ambiente.

Además de considerar al agua como un derecho humano, consideramos prioritaria su distribución y administración como recurso estratégico y central para el desarrollo sustentable nacional, y como elemento de seguridad humana. Para disfrutar del derecho humano al agua es indispensable preservar gestión pública del agua basada en el manejo equitativo y sustentable, por lo que lucharemos contra la privatización del agua.

Debemos hacer frente a las causas que producen los daños ecológicos, impulsando políticas que eliminen los ya causados, sobre todo los relacionados a la contaminación del agua, aire y tierra.

INTERNACIONAL

El Partido de la Revolución Democrática se pronuncia por un orden internacional basado en la paz, el respeto a la soberanía de los países, en la ayuda y la cooperación económica a las naciones más necesitadas, en el intercambio comercial, científico y tecnológico que apunten hacia el desarrollo y el bienestar de todos los países. Por el respeto irrestricto a los Tratados internacionales en materia de derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y ambientales, y su incorporación al cuerpo normativo Federal, Estatal y Municipal.

Apoyar el altermundismo como una nueva concepción de la globalización dirigida por los pueblos y comunidades fincada en la solidaridad el respeto mutuo y la cooperación.

Nos pronunciamos por la democratización de los organismos políticos internacionales y rechazamos su utilización por parte de las naciones hegemónicas para enjuiciar e intervenir unilateralmente en otros países.

Fortalecer los vínculos de solidaridad con los pueblos de América Latina y el Caribe, con el objetivo de crear un frente regional de cooperación política, cultural y comercial.

El PRD asume y declara su solidaridad con los movimientos libertarios de todos los pueblos del mundo, guiado por los principios de fraternidad, combate a la desigualdad, con las causas populares y el deseo de construir un mundo de justicia, democracia y paz.

Nos pronunciamos por la defensa y protección de los derechos de las y los trabajadores migrantes de todo el mundo.

El PRD se compromete a luchar por una política internacional que promueva el cuidado del medio ambiente para el desarrollo sustentable y por la creación de acuerdos internacionales que comprometan a los países a frenar el cambio climático y deterioro ecológico planetario.

El PRD manifiesta su rechazo a toda guerra intervencionista, nos pronunciamos por el diálogo entre las naciones para alcanzar la paz, la justicia y la seguridad internacional, por el desarme mundial, la prohibición y destrucción de las armas nucleares y por la solución pacífica de las controversias.

Todo lo que antecede define el proyecto de izquierda del PRD. Se trata de los principios y valores que guían la Revolución Democrática que proclama. Le dan identidad y sustento a su actividad política. El PRD reconoce que este proyecto queda abierto a las aportaciones de todos los mexicanos y las mexicanas, y convoca a su debate, enriquecimiento y desarrollo.

El Partido de la Revolución Democrática está convencido que a través de la organización y de la movilización de las mayorías, otro mundo es posible.

ANEXO DOS

PROGRAMA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

INDICE

Introducción

I. Derechos individuales, sociales y colectivos

II. Desarrollo sostenido, sustentable e incluyente

III. Medio Ambiente Sano

IV. Reforma del Estado

V. Democracia en la sociedad

VI. Integración mundial y cooperación internacional

INTRODUCCION

El objetivo fundamental del Partido de la Revolución Democrática es la conquista de una sociedad democrática, incluyente, justa, con igualdad social, en el marco de la independencia nacional y el respeto a los derechos y la diversidad humanos, a la equidad entre los géneros y a la naturaleza.

El instrumento programático del PRD, para llevar a cabo su objetivo fundamental, es la instauración en México de un Estado democrático y social de derecho.

El Estado democrático y social de derecho garantiza las libertades plenas del ciudadano y propicia la creación de un nuevo modelo de desarrollo económico que suprima la explotación de las personas, fomentando la participación pública, social y privada sobre los medios de producción.

El Estado democrático y social de derecho se basa en la capacidad del pueblo mexicano para transformar las instituciones y crear los derechos que aseguren una convivencia democrática, una sociedad cada vez más justa y una economía en desarrollo permanente.

El Estado democrático y social de derecho, basado en la libertad política para todas las mexicanas y mexicanos y en las instituciones públicas democráticas, será el medio político para la realización de las reformas sociales necesarias para combatir la desigualdad y garantizar la expansión sostenida y sustentable de la economía.

El Estado democrático y social de derecho será el medio para garantizar una creciente igualdad económica con base en la utilización sustentable de los recursos naturales y la capacidad productiva del trabajo social de las mexicanas y mexicanos en beneficio de todas y de todos.

El Estado democrático y social de derecho utilizará la planeación democrática con el propósito de lograr la intervención de la sociedad en el establecimiento de las metas y en la realización de las mismas.

El Estado democrático y social de derecho será un instrumento para lograr el pleno reconocimiento de la diversidad en todas sus manifestaciones. Asimismo, será la forma para llevar a cabo la realización de los derechos políticos y culturales de los pueblos indios de México, dentro de una entidad pluricultural, multiétnica y plurilingüe.

Una nueva constitucionalidad será la expresión jurídica fundamental del Estado democrático y social de derecho, en la que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales, culturales y de solidaridad, así como de sus derechos civiles y políticos. La defensa de los derechos de opinión, reunión y asociación; al trabajo, a la vivienda, a la alimentación adecuada y al agua potable, a la salud, a la educación de calidad, a la libre planificación familiar, a la información eficaz; a la paz y la justicia, a un ambiente adecuado para la salud y al desarrollo sostenible logrado a través de la preservación y disfrute de los recursos naturales deben ser garantizados legalmente, pudiendo ejercer estos derechos, en el marco de la soberanía e independencia nacional. Todos los mexicanos y las mexicanas, sin distinción de sexo, orientación sexual, expresión e identidad sexogenérica, edad, religión, condición económica, social o étnica, no serán discriminados.

El Estado democrático y social será el instrumento para que México participe en los procesos de integración económica, política y cultural de los Estados, los pueblos y las naciones del mundo, sobre la base de la lucha contra la explotación de unos países por parte de otros y en favor de la igualdad entre los Estados, la cooperación internacional, la paz y la solidaridad.

El Estado democrático y social será obra de las trabajadoras y trabajadores de la ciudad y el campo, de la intelectualidad y las capas medias de la sociedad, a través de la lucha política y reivindicativa.

El Partido de la Revolución Democrática presenta su Programa al pueblo de México, como una convocatoria a la acción común tendiente a la conquista de altos objetivos nacionales y populares.

Este Programa es de carácter obligatorio para los mandatarios del Partido en todos sus niveles y los legisladores estatales y federales, y para los gobernantes y servidores públicos de todos los órdenes de gobierno emanados del PRD, fomentando entre ellos su difusión, comprensión y aplicación debida.

I. DERECHOS HUMANOS ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES, CIVILES, POLITICOS Y AMBIENTALES

1.- Derechos Humanos

El Partido de la Revolución Democrática reconoce y pugna por el pleno reconocimiento de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y ambientales, reafirmando su carácter universal e inalienable, progresivo e integral, indivisible e interdependiente y por superar las limitaciones actuales que obstaculizan su ejercicio y plena vigencia. Los derechos humanos deberán ser reconocidos a todas las personas sin discriminación de edad, sexo, raza, etnia, color de piel, idioma, religión, condición económica, social o cultural, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra que pueda menoscabar, limitar o anular estos derechos. Nuestro país debe armonizar su marco jurídico a los preceptos de los tratados de derechos humanos, que ha aprobado como Estado parte del derecho internacional; asimismo debe tomar todas las medidas presupuestales, administrativas, judiciales, sociales y culturales que sean necesarias e indispensables para asegurar el ejercicio pleno de estos derechos. Su reconocimiento, vigencia y cumplimiento son fruto de las luchas populares y sociales, de mujeres y de hombres, en todo el mundo durante procesos históricos de cientos de años. En este sentido debe diseñarse el proyecto de nación, con especial énfasis en la tutela de los derechos humanos con las garantías constitucionales. El objetivo fundamental del PRD en materia de derechos humanos es su exigibilidad, defensa y concreción orientadas a su plena realización en todos sus niveles y ámbitos.

Los derechos humanos conocidos hasta la fecha y todos aquellos que se puedan ir generando al cabo de la historia por razones propias de las luchas sociales, del desarrollo de las sociedades, su reconocimiento, aceptación y aplicación, serán valor fundamental del Estado mexicano, sustentado en una observación permanente de la sociedad, donde los derechos humanos de la sociedad serán vértice y de ahí se radiquen a las personas.

La justa repartición del ingreso y de la riqueza de la nación, dará base a una nueva sociedad, ya que son marco y condición de una nueva sociabilidad.

2.- Exigibilidad de los Derechos Humanos

El reconocimiento y la exigibilidad de los derechos humanos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y ambientales, emergen de un amplio proceso de construcción a través de la historia moderna. La Carta de las Naciones Unidas y La Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los Tratados Internacionales, que ha suscrito y aprobado México como estado parte, que incluyen preceptos básicos que la humanidad ha configurado para garantizar el respeto a la dignidad humana Y obligan a la adopción de medidas, hasta el máximo de recursos de que disponga, encaminadas a lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos humanos. El cumplimiento de estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes que de ella emanan, posibilita la igualdad social real y su

exigibilidad individual y colectiva. Por ello, una tarea inmediata es garantizar la armonización y adecuación normativa, en los términos de los artículos inscritos en las garantías individuales constitucionales y lo señalado específicamente en los artículos 73, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de las reformas constitucionales conducentes y a las legislaciones y reglamentaciones federales y estatales.

El ejercicio de los derechos humanos se promoverá y protegerá mediante la acción de los mecanismos de la justicia, la administración pública y la legislación, así como a través del proceso educativo, la perspectiva de equidad de género y la promoción de una cultura acorde al respeto de tales derechos.

El mecanismo concreto que guía la exigibilidad de los derechos humanos es el universalismo básico, que significa el establecimiento de los mínimos indispensables que todo mexicano y mexicana puede exigir el acceso inmediato a una vida digna. El universalismo básico es una herramienta que tiene en el horizonte la exigibilidad de los derechos sociales mediante indicadores claros, debajo de los cuales ninguna persona en ejercicio de su condición ciudadana, debe vivir.

3.- Derechos Humanos y Poder Público

Se condicionará el ejercicio de todo poder público, incluido el judicial, a la reconstrucción del tejido social y el desempeño de la economía al pleno respeto y garantía de los instrumentos de derecho internacional y nacional, reconociéndolos como vinculatorios en nuestra legislación. Los derechos humanos tienen primacía sobre todos los poderes, incluido el del Estado, que debe garantizarlos y puede reglamentar su ejercicio y cumplimiento pero no derogarlos, y el del mercado, que debe satisfacerlos pero no anularlos.

El Partido de la Revolución Democrática propone y aspira a la construcción de un Estado democrático y social de derecho, que actúe como garante de los derechos humanos integrales de la población; un Estado que garantice ciertos mínimos sociales, que expresen el reconocimiento jurídico, formal y práctico de la ciudadanía no sólo política, sino también económica, social y cultural de todas las mexicanas y todos los mexicanos. El compromiso con la construcción de esta nueva forma de Estado nos diferencia de manera radical del pensamiento neoliberal y conservador.

Es responsabilidad fundamental del Estado mexicano implementar los cambios y crear las condiciones necesarias, mediante reformas legislativas, políticas públicas eficientes y eficaces y el ejercicio protector del poder judicial, para que el goce y disfrute de estos derechos sea real y vigente.

Al respecto, tiene una doble responsabilidad frente a los derechos humanos: en primer lugar, la de no escatimar esfuerzos ni recursos disponibles para brindar constantemente las mejores condiciones para su pleno ejercicio y disfrute, entendiéndolos de manera integral y con perspectiva de género; en segundo lugar, la de crear los mecanismos más eficientes para que todas las personas puedan hacer valer estos derechos y puedan disfrutar de ellos.

El PRD pugnará en todo momento ante los tres órdenes de gobierno y ante el poder legislativo de los ámbitos federal y locales, por la implementación de acciones presupuestales y políticas públicas encaminadas a la protección y salvaguarda de los grupos sociales que se encuentran en situación de vulnerabilidad o situación irregular, para que en el menor tiempo posible pasen a la atención de los grupos regulares por parte del Estado en congruencia con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados aprobados por nuestro país y los resolutivos de los acuerdos y conferencias signados por el gobierno mexicano.

El PRD se compromete a la difusión, promoción, defensa, protección y exigibilidad de los Derechos Humanos dentro de un marco jurídico que los reconozca a plenitud y que obligue a su absoluta observancia.

En este sentido, el PRD lucha en lo inmediato por impedir y combatir la reversibilidad de los ya reconocidos formal y jurídicamente. Pero su actividad no se reduce a ello, también se involucra en su ampliación y desarrollo tanto en el ámbito internacional como en el que cabe dentro de las fronteras nacionales. En este periodo, destacan por el peligro y realidad de su reversión, entre otros, los derechos de alimentación, empleo, salud, educación, vivienda, agua potable, seguridad social, sexuales y reproductivos, así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad.

4.- Derecho a Nivel de Vida Digna

El PRD no debe tener limitaciones, en materia de derechos humanos. Desde ahora las bases de esta sociedad serán educar, enseñar y crear la cultura amplia en las personas, pugnando por construir una sociedad más justa, equitativa, libre, incluyente, propositiva y democrática, en donde los seres humanos sean lo más importante.

Urge elevar a rango constitucional el derecho humano a un nivel de vida digna, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como hacerlo exigible y organizar la economía y regular el mercado para que sea ejercido por todas y todos.

Se establecerá el Seguro de Desempleo con la obligación de garantizar la capacitación de los desempleados, así como la obligación de que éstos acudan a ella. Además, se instituirán subvenciones en alimentos básicos a los más pobres, especialmente a las niñas y los niños, las madres solteras y las personas adultas mayores, hasta la erradicación de la pobreza.

En caso de las regiones con pobreza extrema, se deben integrar los programas de asistencia social y de combate a la pobreza a las necesidades y características de cada comunidad, teniendo en cuenta las características socioculturales y étnicas de la comunidad.

5.- Derecho a un Medio Ambiente Sano

Se habrán de crear los mecanismos de exigibilidad para el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. En virtud de que el reconocimiento de los derechos ambientales es reciente, es necesario realizar un proceso de difusión para informar a la población sus alcances y los mecanismos legislativos para exigir su cumplimiento.

6.- Derecho a la Salud

El Estado está obligado a proporcionar las condiciones para garantizar el derecho a la salud. Para ello será necesario: a) Servicios médicos y medicamentos gratuitos para atender a la población no asegurada; b) Reformar las instituciones públicas de salud para su coordinación y eficiencia, abatir la corrupción y fomentar una cultura institucional de servicio al público con calidad y calidez humanas; c) Instituir un Servicio Unico de Salud bajo los criterios de que la institución pública es el eje central del servicio; d) Un programa de rehabilitación y construcción de infraestructura que permitan cubrir las necesidades de la demanda de atención médica, con énfasis en los problemas de salud propios de cada región; e) La modernización de los sistemas administrativo y la formación de profesionales con espíritu altruista y solidario, f) Establecer en todo el país centros de rehabilitación para las adicciones que cuenten con personal capacitado y la adecuada infraestructura, así como con programas de trabajo para los adictos en proceso de rehabilitación; g) atender y prevenir las Infecciones de transmisión sexual como el VIH y SIDA; papiloma humano, hepatitis C y otras, aplicando medidas efectivas que garanticen la atención y el suministro de medicamentos gratuitos y llevando a cabo campañas permanentes y abiertas de información y prevención, con énfasis en el uso del condón y preservativo femenino; y h) Fomentar el papel de la medicina tradicional y alternativa, las campañas masivas de información y la práctica de actividades como el deporte.

7.-Seguridad Social Universal

La seguridad social será convertida en un sistema universal en beneficio de toda mexicana y todo mexicano, quien por serlo y residir en el territorio nacional, tendrá derecho a la jubilación o una pensión vitalicia y suficiente que garantice una vida digna.

8.- Vivienda

Todas las mexicanas y mexicanos podrán exigir ante el Estado el cumplimiento del derecho constitucional de toda familia para disfrutar de una vivienda digna, decorosa y de calidad. El Estado organizará un sistema nacional integrado, el cual regulará los precios de la vivienda de interés social de tal forma que el ciudadano o la ciudadana pague el costo real de éstas, de acuerdo a los ingresos económicos que se obtienen, recibiendo espacios de calidad que garanticen el bienestar de sus habitantes, cumpliendo los estándares emitidos por la Organización Mundial de la Salud para conseguir el desarrollo físico y psicológico que garantice la calidad de vida que merecemos las y los mexicanos.

9.- Derecho Humano a la Alimentación.

El derecho humano a la alimentación consiste en tener acceso directo, físico y económico, tanto colectivo como individual, en forma regular y permanente, cuantitativa y cualitativamente, a alimentos, con los medios necesarios para producirlos.

El derecho humano a la alimentación debe cumplir con los siguientes elementos: suficientes, adecuados, sostenibles, carentes de nocividad, con respeto a las culturas, disponibles y accesible económicamente.

Este derecho será garantizado por el Estado mediante políticas públicas que integren tanto a la subvención en alimentos y servicios, como la planeación y ejecución de programas de salud que permitan la debida nutrición de los más pobres, especialmente a las niñas, niños y personas adultas mayores. Para lograrlo, se instrumentarán campañas informativas para combatir la baja cultura alimenticia que persiste en la sociedad mexicana.

En el PRD reconocemos que el derecho humano a la alimentación implica la defensa de la soberanía alimentaria, entendida esta como la capacidad de México para producir alimentos suficientes y de calidad para todas y todos.

10.- Derecho al Agua

El derecho humano al agua es el derecho de todas y todos a disponer de agua suficiente, salubre, potable, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo e higiene. El derecho humano al agua es una precondition necesaria para obtener el desarraigo de la pobreza en el mundo, por lo tanto su reconocimiento formal es condición previa para la realización de otros derechos humanos.

El PRD se pronuncia por el derecho humano al agua, como derecho social y por elevar este derecho a rango constitucional.

11.- Derecho a la Educación

La educación que imparta el Estado será gratuita en todos sus niveles. Toda mexicana y todo mexicano y, por el hecho de serlo, tendrá derecho a una educación pública gratuita, laica, democrática y humanista, sustentada en principios sociales, científicos y éticos, en todos sus niveles, desde preescolar hasta posgrado. Así será la educación que se imparta en las escuelas, centros educativos y en el sistema escolar público.

La educación será obligatoria desde preescolar hasta la educación media superior y buscará desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, incluida la educación de la sexualidad integral. En consecuencia, el PRD promoverá elevar a rango constitucional el derecho a la educación de la sexualidad integral, laica y científica, con el propósito de contribuir a eliminar la misoginia, el machismo, la homofobia, la deserción escolar de adolescentes por embarazos de alto riesgo y la violencia de género en todas sus modalidades y tipos que se padece en los ámbitos público y privado.

12.- Derecho al Acceso a la Cultura y los Derechos Culturales

El PRD reivindica la cultura como un derecho social universal y como un espacio para la construcción de identidades en la diversidad y la libertad. Todas y todos deben tener acceso al disfrute de los bienes culturales, en tanto factores para un desarrollo social e individual plenos. El Estado es el responsable del cuidado, investigación y promoción de nuestros bienes culturales, tanto espirituales, artísticos, intelectuales, sociales y materiales.

El patrimonio cultural es un componente esencial de nuestra gestión de soberanía nacional. Las políticas educativas, turísticas y culturales deben promover y garantizar la salvaguarda de este patrimonio. En este sentido, el PRD se pronuncia por la plena aplicación de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y por que el Estado destine los recursos suficientes para ello.

El PRD considera el trabajo artístico e intelectual como parte fundamental del desarrollo del país, por lo que debe ser apoyado por el Estado con pleno respeto a la autonomía y libertad creativas.

Por todo ello, el PRD no claudicará en su exigencia por retirar de las industrias culturales del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para garantizar con ello condiciones de equidad en la difusión del trabajo artístico y creativo de las y los mexicanos.

13.- Libertad de Expresión

El PRD está comprometido garantizar la libertad de expresión. Se impulsará una reforma constitucional para garantizar que en la libre manifestación de las ideas no se reproduzcan estereotipos que denigren la imagen de las personas por cualquier motivo discriminatorio, y también para que se estimule entre los medios de comunicación la promoción la igualdad de género, la no discriminación, la no violencia en contra de las mujeres y el respeto a las diferencias, en el marco de la libertad de prensa.

La libertad de prensa no tendrá restricciones, sin menoscabo de las responsabilidades establecidas, tanto civiles como penales. Se abrogará la actual Ley de Imprenta y se establecerán disposiciones congruentes con las garantías constitucionales. Asimismo, se resguardarán los derechos de las y los profesionales de la comunicación. Para tal efecto, se promoverá tipificar, en diversas legislaciones, los delitos cometidos contra la libertad de expresión, particularmente los que atenten contra la actividad periodística y establecer medidas efectivas que permitan garantizar el libre ejercicio de esta profesión. Paralelamente, se continuará promoviendo la despenalización de los llamados delitos contra el honor en las legislaciones estatales.

Las instituciones educativas, culturales y los medios de comunicación tendrán que ser libres para hacer posible la educación política de la sociedad.

Se crearán mecanismos para garantizar los derechos de réplica, rectificación y aclaración

El Estado garantizará la confidencialidad de las comunicaciones privadas entre las personas, sin impedir las actividades de carácter judicial, y penalizará la publicación de las comunicaciones ilegalmente obtenidas.

14.-Derecho a la Información

El ejercicio de ciudadanía requiere de información veraz, oportuna, comprobable y no discriminatoria, por lo que las y los mexicanos tendrán derecho a recibir información de los asuntos públicos. Este derecho estará garantizado por el Estado y por una legislación eficaz.

El Estado estará obligado a informar públicamente sobre los aspectos principales de su desempeño. Para que el derecho a la información sea ejercido de manera eficiente, no bastará con que las autoridades u organismos públicos independientes proporcionen información a quien la solicita, sino que ésta deberá de ser presentada de forma tal que permita ser analizada y procesada fácilmente por la persona u organización que la solicitó.

Se promoverá una reglamentación que garantice el derecho a la información sobre el estado de los recursos naturales de la Nación y en particular, a las trabajadoras y los trabajadores sobre las actividades productivas contaminantes.

15.- Derechos de los Trabajadores y Productores del Campo

Las campesinas y campesinos tendrán el derecho a la tierra y las aguas, así como a la organización productiva bajo su propia dirección. El Estado garantizará que los precios de los productos básicos campesinos mantengan su competitividad y se responsabilizará de que sus productos lleguen al consumidor a precios razonables, combatiendo eficazmente los monopolios y oligopolios en la distribución, garantizando de esta manera el abasto popular.

El Estado promoverá un plan de emergencia de inclusión al desarrollo del campo, para garantizar la seguridad alimentaria y su viabilidad.

16.- Derechos de las niñas, niños y adolescentes

Se entiende como niña, niño y adolescentes a toda persona menor de 18 años, y en tal sentido se pugnará porque el precepto constitucional que les reconoce como sujetos de derechos se cumpla cabalmente.

En este sentido el Estado debe garantizar a niñas, niños y adolescentes los derechos de protección, promoción, provisión, participación y prevención para incidir correcta y adecuadamente en el respeto de su dignidad humana, en el desarrollo de su personalidad y la construcción de su ciudadanía, así como una vida libre de violencia y con bienestar pleno.

Se impulsará que el marco jurídico del país y las políticas en los tres órdenes de gobierno garanticen el ejercicio de todos sus derechos humanos de manera holística, tomando como principios rectores el Interés Superior de la Infancia, la no discriminación, la igualdad y la tutela de los derechos humanos con derechos fundamentales inscritos en las garantías constitucionales.

Se deberá atender, proteger y prevenir de manera urgente a niñas, niños y adolescentes de los flagelos de las peores formas de trabajo infantil y de la trata de personas en todas sus manifestaciones que atentan contra su libre desarrollo de su personalidad, en particular la explotación sexual infantil comercial y no comercial, la servidumbre humana y la extirpación de órganos.

Se promoverán reformas específicas que deroguen conceptos jurídicos arcaicos, peyorativos y discriminatorios que siguen perpetuando desde el derecho y desde las instituciones, la visión consuetudinaria, estereotipada y sexista que impide la formación de las niñas, niños y adolescentes como personas libres, iguales y autónomas.

17.- Derechos de las y los Jóvenes

Las y los jóvenes, por el hecho de serlo, tendrán derecho a la educación, la cultura, la salud sexual y reproductiva, el esparcimiento, el deporte, la recreación, a la información, la consideración y atención emocional, a ser escuchados y a participar en el Partido y los órganos del Estado, sin que ninguna autoridad pueda impedir u obstaculizar el ejercicio de tales derechos; el Estado creará y desarrollará permanentemente las condiciones necesarias para su disfrute. El Estado creará, desarrollará y garantizará la pluralidad y las condiciones necesarias para la vida productiva de los jóvenes por medio de instituciones creadas para este fin. El Estado y los particulares no podrán rechazar o combatir las formas de expresión de las y los jóvenes. La ciudadanía se obtendrá a partir de los 16 años. Las organizaciones juveniles disfrutarán del derecho colectivo de ser escuchadas por las autoridades y órganos del Estado, antes de que estas asuman decisiones que afecten directamente a los jóvenes, quienes podrán participar en las discusiones y debates sobre los temas de la vida nacional en general.

18.- Personas Adultas Mayores

El PRD defiende el derecho de las personas adultas mayores, mujeres y hombres, a partir de los 55 años las primeras y 60 los segundos, a que se les garantice el acceso a los servicios médicos y sanitarios; a un ingreso mínimo permanente, a una pensión vitalicia, tanto contributiva como no contributiva, y a la jubilación; a facilidades y apoyos específicos que les garanticen una vida digna, en justa compensación por los esfuerzos que realizaron durante su vida laboral activa, así como un trato digno tanto en el seno familiar y comunitario, como en el ámbito social, y a participar en actividades socioeconómicas, políticas, culturales, deportivas y de esparcimiento, que les permitan elevar su autoestima y calidad de vida, así como combatir la discriminación que sufren por motivos de edad.

El derecho a la salud y a la incorporación al desarrollo del país de las personas adultas mayores será garantizado por el Estado mediante políticas públicas que integren la capacitación del personal de salud, la investigación de las características de envejecimiento y la elaboración de nuevos proyectos de vida y organización de su tiempo libre.

Por ende, se fomentará la convivencia intergeneracional, la ayuda mutua y su autonomía. El servicio urbano de transporte colectivo y los servicios básicos necesarios de agua potable, luz y gas a niveles de consumo básico serán gratuitos para todas las personas mayores de 60 años, quienes además gozarán de descuentos significativos en todos los demás servicios de transporte y en el acceso a los lugares de arte y cultura del país.

19.- Personas con Discapacidad

El PRD defenderá el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y promoverá acciones que contribuyan a elevar su calidad de vida, bajo los principios de impulsar su trabajo digno, promover el acceso a los servicios básicos, equiparar las oportunidades y su plena integración al desarrollo equitativo. En los estados y a nivel federal deberá legislarse en materia de integración de personas con discapacidad y se crearán institutos de atención a estas para garantizar la atención requerida.

El Estado, junto con la sociedad, organizará la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en rehabilitación, transporte, traslado y trabajo. Además, con el concurso de las diversas organizaciones de personas con capacidades diferentes, se establecerá una estricta normatividad y vigilancia acerca de las condiciones físicas necesarias para la realización de sus actividades.

Mediante acciones afirmativas, las oficinas públicas y las empresas emplearán obligatoriamente a personas con discapacidad.

El lenguaje de señas y los sistemas de lectura de los invidentes, así como los mecanismos de comunicación desarrollados por la ciencia, deberán ser introducidos en los medios de comunicación masivos y en la vida pública del país, dándose prioridad y solidaridad del sector privado en aquellos espacios de carácter laboral donde existan ciudadanos con esta condición.

El PRD impulsará políticas públicas para que el diseño arquitectónico contemple espacios y acceso de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad.

20.- Transversalidad en la perspectiva de género y paridad

La transversalidad y la paridad en la perspectiva de género deben ser políticas de Estado en respuesta al compromiso adquirido por nuestro país al firmar y ratificar tratados y convenciones internacionales que incorporan las acciones afirmativas como instrumento fundamental para tomar todas las medidas políticas, administrativas, legislativas, presupuestales, judiciales, sociales y culturales, a través de la armonización de leyes y de políticas públicas de aplicación obligatoria, que garanticen el acceso de todas las mujeres y las niñas al pleno goce de todos sus derechos, así como el avance en el ejercicio de su ciudadanía y sus libertades.

Por lo anterior, el PRD y sus gobiernos deberán asegurar la igualdad sustantiva y efectiva, así como la no discriminación y una vida libre de violencia de las mujeres durante todo su ciclo de vida a través de las siguientes políticas públicas:

A) Institucionalización de la perspectiva de género como la visión política, científica y analítica mediante la cual se resuelva la discriminación y exclusión por la condición, entre otras, de género y se logre el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres mediante políticas y acciones del Estado.

B) Transversalidad de la perspectiva de género en el diseño de las políticas de gobierno a partir de la formación, conocimiento, diagnóstico, evaluación, así como la planeación, decisión, ejecución y control de manera transversal en cada una de las distintas dependencias e instancias de y acciones públicas en las distintas esferas del quehacer político; en la actuación de la administración pública en los tres niveles de gobierno y en el ámbito legislativo, en los órganos constitucionales;

C) Potenciar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres mediante políticas educativas, acciones afirmativas y leyes federales y estatales que combatan y eliminen todos los estereotipos e imágenes sexistas y discriminatorias a través de una transformación cultural apoyada en campañas educativas que promuevan los valores de paridad, respeto, autonomía y libertad de las mujeres.

D) Integrar en la reforma del estado la Perspectiva de Género y los derechos humanos de las mujeres.

Será obligatorio para el PRD y sus gobiernos:

a) Asegurar la paridad alterna en los espacios de toma de decisiones, de las dependencias públicas y en los puestos de representación popular. Serán declarados fuera de la ley los requisitos de trabajo o actividad tendientes a discriminar a las mujeres, así como a quienes ejerzan cualquier tipo de explotación sexual.

b) Erradicar y sancionar todas las formas de discriminación y armonizar las leyes nacionales y estatales para prevenir, sancionar y eliminar todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, entre otras, el hostigamiento sexual, la violencia en los ámbitos público y privado, el incesto, el estupro.

c) Proteger, respetar y garantizar el derecho de las mujeres al pleno goce y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos que aseguren el consentimiento informado y el derecho a decidir libre y responsablemente sobre sus cuerpos y garantizará el acceso a los servicios médicos públicos para la interrupción legal del embarazo.

d) Promover que en las reformas a la ley federal y leyes estatales se integre la paridad alterna en las candidaturas a puestos de elección popular de todos los partidos políticos.

f) Capacitar a las y los funcionarios de todos los niveles de gobierno en el diseño y aplicación de políticas públicas de transversalidad y paridad de género.

g) Promover la transversalidad de género en las reformas al sistema de justicia del país.

h) Apoyar la educación en salud sexual y reproductiva y se impulsarán los servicios para la instrumentación de programas de esta materia con una perspectiva de género.

i) Asegurar la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y las prestaciones sociales a las que tienen derecho, en condiciones de igualdad. Asimismo deberá contabilizarse la aportación de las mujeres al producto interno bruto, a través del trabajo doméstico.

j) Incorporar en los planes de desarrollo de todos los niveles, la transversalidad y paridad de género, de los cuales se derivarán programas, políticas públicas y acciones de gobierno tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres y las niñas.

k) Impulsar leyes, programas y políticas públicas dirigidas a eliminar y erradicar la feminización de la pobreza.

21.- Diversidad

Los grupos humanos tendrán derechos de carácter colectivo a la protección legal de sus costumbres, culturas, lenguas e identidades propias. El Estado garantizará el derecho a la diferencia y combatirá toda forma de discriminación y segregación y; al mismo tiempo, proveerá lo necesario para la existencia y libre expresión de la diversidad.

Las autoridades no podrán prohibir o impedir formas de vestir o expresiones artísticas bajo consideraciones morales correspondientes a un individuo, grupo de individuos o cualquier religión

Se promoverá el respeto a la identidad y expresión sexogenérica y los derechos humanos de las personas con orientaciones sexuales distintas a la heterosexual, por lo que se impulsarán reformas legales y la creación de instituciones como un centro especializado en la defensa de este sector

El PRD promoverá el reconocimiento jurídico de las parejas del mismo sexo y las diferentes formas de cohabitación que los particulares elijan entre sí.

También promoverá la penalización de la discriminación y los crímenes de odio. Asimismo, reconocerá al 17 de mayo de cada año como el Día Nacional de Lucha contra la Homofobia.

Impulsará elevar a rango constitucional el derecho a la identidad y expresión sexogenérica.

Será eliminada de las leyes y reglamentos administrativos toda norma tendiente a reprimir o condenar las preferencias sexuales.

22.- Derechos de los Pueblos y Naciones Indias.

La diversidad cultural enriquece al país, y el fortalecimiento de las formas de expresión de las culturas locales, indias y de las comunidades afrodescendientes, contribuyen a reconstruir el tejido social que el capitalismo ha destruido al someter a las distintas sociedades a su criterio de modernidad y mercantilización universal.

Las naciones y los pueblos indios tienen derecho a la libre determinación expresada en la autonomía, por lo que tienen el derecho en cuanto tales a su territorio y al uso, conservación y disfrute colectivos de sus recursos naturales, a ser beneficiarios directos de los recursos generados en las zonas y sitios arqueológicos de sus regiones, a sus sistemas normativos y a sus formas específicas de organización y participación política. El PRD pugna por que se apliquen los derechos establecidos en todas las constituciones, leyes y normas reglamentarias, así como en los instrumentos internacionales, especialmente los instituidos en el convenio número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y en el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas adoptado por el Consejo de Derechos Humanos del organismo el 29 de junio de 2006.

El PRD impulsará el reconocimiento de los pueblos y naciones indígenas como sujetos de Derecho Público en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los naciones indias gozarán de autonomía, garantizada por la Constitución Política, y, por lo tanto, tendrán derecho a constituir sus propias instancias de gobierno en los territorios que habitan, por voluntad mayoritaria de la ciudadanía de esas regiones.

La autonomía deberá entenderse como el régimen jurídico-político creado dentro del Estado nacional mexicano con el objeto de hacer posible que las naciones indias decidan sobre sus propios asuntos, disfruten de garantías para el desenvolvimiento de sus culturas, tomen parte del desarrollo económico y social, intervengan en las decisiones sobre el uso de los recursos naturales y en los beneficios de los mismos, y puedan participar con auténtica representación en la vida política tanto local como nacional,

Los derechos ciudadanos y políticos, económicos, sociales y culturales, individuales y colectivos, de las naciones indias de México serán plenamente reconocidos. El Estado reconocerá su derecho al desarrollo y respetará y promoverá las tradiciones, culturas, formas de expresión y lenguas de las naciones indias, al mismo tiempo, apoyará los medios para que éstas puedan manifestarse efectivamente y con libertad.

Bajo ningún concepto la cultura puede ser utilizada para discriminar a ninguna persona. Se buscará el pleno reconocimiento de las naciones indias y su identidad cultural en forma equitativa, justa y democrática.

Los derechos de las y los indios deberán instituirse con el reconocimiento legal de las prerrogativas que les corresponden en tanto pueblos. Los derechos específicos de las y los indios deberán expresar, efectivamente, el reconocimiento de que la nación mexicana tiene una composición multiétnica, pluricultural y plurilingüe.

En las ciudades con presencia india se instrumentarán derechos y políticas públicas diferenciadas.

La ley determinará con precisión la forma en que las naciones y los pueblos indios de México, tanto los originarios como los migrantes, tendrán representación propia en los poderes legislativos de los estados y la federación, así como en los ayuntamientos de los municipios donde dichos pueblos sean minoritarios. En el ámbito municipal donde exista población mayoritariamente india se pugnará por una remunicipalización que garantice el ejercicio pleno de la autonomía y derechos políticos.

La legislación garantizará y promoverá el uso de los idiomas de las naciones indias en todos los ámbitos, de manera especial en el sistema educativo nacional, los órganos de procuración e impartición de justicia y los medios de comunicación. Se aprovecharán los espacios que tiene el gobierno en los medios masivos de comunicación, para la difusión de la cultura y la publicación y difusión de obras indias.

Asimismo se crearán instituciones educativas indígenas en los estados. Se apoyará la revitalización de las culturas locales, populares y de las naciones indias mediante su incorporación a las currícula académicas y revalorará el papel de las artes y las humanidades.

23.- Trabajadoras y Trabajadores

El PRD defiende firmemente los derechos de las trabajadoras y los trabajadores, establecidos en el artículo 123 constitucional. Se opone a todo intento de mutilarlos con el pretexto de una "reforma laboral" que supuestamente modernizaría las relaciones entre el capital y el trabajo. Asimismo, rechaza que bajo el pretexto de flexibilización laboral se deterioren las condiciones de trabajo y se restrinjan los derechos laborales. Se opone a cualquier medida que contribuya a la precarización del trabajo, en particular la negativa práctica de subcontratación, así como a la pretensión de restablecer la caduca categoría de aprendices para justificar que en el primer empleo no se les reconozca a las y los jóvenes trabajadores y reclama en particular el respeto y la aplicación del derecho a la vivienda de interés social barata, cómoda, higiénica y de calidad.

Las trabajadoras y los trabajadores asalariados de la ciudad y el campo ejercerán el derecho a la libre sindicalización en la vida interna de sus propias organizaciones, sin injerencias gubernamentales o patronales. No se permitirá la afiliación colectiva y forzosa de los miembros de sindicatos, federaciones, confederaciones, uniones o frentes a un partido o agrupación política nacional o estatal.

La libertad sindical será respetada: los trabajadores podrán ejercer, por decisión propia, el derecho a la asociación sindical y la contratación colectiva. El principio de la democracia sindical regirá el funcionamiento de tales organizaciones, en las que toda dirección y representación será producto del sufragio directo, secreto y universal de los miembros de las organizaciones sindicales. La toma de nota desaparecerá y el gobierno se limitará a reconocer a los dirigentes sindicales.

Los tribunales del trabajo serán instancias de pleno derecho, integrados en el poder judicial federal. Se fortalecerán las instancias de conciliación tanto individual como colectivas.

24.-Política social para combatir la desigualdad y la pobreza

La pobreza y la desigualdad, especialmente las que padecen las mujeres, niñas, niños y jóvenes son problemas estructurales originados por la dinámica social y económica, que no se resuelven de fondo con programas asistenciales. Por lo tanto, el Estado, por mandato constitucional y por una responsabilidad ética impostergable, tendrá un papel protagónico en el combate a la pobreza, por medio de la reorientación de los recursos públicos y una profunda reestructuración de las políticas públicas, en particular la política económica y la política social, de modo que se elimine la dicotomía entre ambas y se instituya una estrategia congruente que ataque, por un lado, la desigualdad y la pobreza y, por el otro, fomente el crecimiento económico.

El PRD aspira a una sociedad organizada, en ejercicio de su soberanía, para satisfacer los derechos humanos integrales y con el objetivo de hacer posible una vida digna para todas las mexicanas y los mexicanos. Concibe al Desarrollo Social como el proceso de cumplimiento, con participación ciudadana y social, de los derechos humanos integrales: civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, colectivos, de minoría y medioambientales.

Esto sólo será posible de manera permanente en la medida en que las mexicanas y los mexicanos tengan un trabajo decente y su relación con la naturaleza sea sustentable, en que puedan ser sujetos responsables de su propio destino en la medida que ejerzan su derecho a su autodeterminación y su soberanía; esto es, que sean ciudadanas y ciudadanos, como sujetos individuales y colectivos, que exijan y ejerciten sus derechos humanos integrales frente al mercado, al Estado, los gobiernos y los legisladores, aún los propios del PRD.

La estrategia de desarrollo que el PRD propone a todas las mexicanas y todos los mexicanos, particularmente a los millones que son excluidos de él, consta de dos elementos fundamentales: la participación individual y colectiva, activa y responsable y una asociación proactiva de la sociedad civil y el Estado, de forma que la economía pueda reestructurarse con una marcada vocación social.

El PRD asume el compromiso de promover la instauración de un Estado que garantice las condiciones necesarias para el desarrollo social integral; postula un Estado que signifique eficiencia y garantía de equidad social. Rechazamos la visión neoliberal que concibe al desarrollo social circunscrito a acciones asistencialistas focalizadas en mitigar la pobreza extrema.

Un Estado de esta naturaleza no puede subsistir por sí solo, requiere una participación social activa y responsable y con amplio respaldo de la sociedad. Para ello, el PRD propone una estrategia y una política de desarrollo social a través de programas concretos de políticas públicas y de apoyo a iniciativas específicas de grupos y organizaciones populares, sociales y ciudadanas que impulsen la reconstrucción, la reestructuración, la articulación y el fortalecimiento del tejido social, lo que implica la democratización del Estado, de la economía y de la sociedad, la regulación económica y la construcción individual y social de ciudadanía.

No basta diseñar una política de combate a la pobreza extrema, ni siquiera de combate a toda la pobreza para corregir las desastrosas consecuencias de deterioro económico, miseria y exclusión que generan las políticas neoliberales. Por ello, el PRD propondrá, reforzará y aplicará, en los lugares donde sea gobierno, la adecuada articulación de la política económica y social, bajo el enfoque del disfrute integral de los derechos humanos. Para lograr lo anterior, fortalecerá las instituciones públicas y retomará el vínculo con las organizaciones civiles que han demostrado alta eficacia en el impulso de programas sociales, incluyendo una instancia de monitoreo independiente y de composición ciudadana que revise los avances reales en materia social, en especial la erradicación de la pobreza y el abatimiento de la desigualdad.

Todos los programas de atención social deberán incluir el objetivo de incrementar la capacidad de autogestión de las comunidades. Los programas focalizados, que incluyan la entrega de alimentos y recursos económicos, en casos de extrema pobreza, serán reformulados para hacer las reformas legales pertinentes para transformar estos programas en derechos de la población, evitando su manipulación política. El Estado

realizará periódicamente una evaluación técnica de los programas tanto de beneficio universal como los focalizados, para medir avances, y definirá los mínimos de bienestar. De todo ello, se deberá informar ampliamente a la sociedad.

II. DESARROLLO SOSTENIDO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE

25. Nueva economía con carácter social

EL CONTEXTO INTERNACIONAL

Estamos en presencia de una de las más devastadoras crisis económicas del mundo moderno. El capitalismo mundial se ve sacudido por una crisis que supera las recesiones económicas que ha padecido. Se trata de una crisis global del sistema capitalista que se expresa en un entrelazamiento de diversas crisis:

a.- Una recesión económica profunda que ha deteriorado la actividad productiva en los principales países capitalistas del mundo.

b.- Una crisis ambiental expresada en el cambio climático y cuyo origen es la forma capitalista de desarrollo industrial caracterizada por la depredación de la naturaleza y el medio ambiente.

c.- Una crisis energética provocada por el consumo desmedido de hidrocarburos que contaminan el ambiente y cuya existencia disminuye obligando a la búsqueda de fuentes energéticas alternas.

d.- Una crisis alimentaria cuyo origen se encuentra en la destrucción de las comunidades campesinas que producían para el autoconsumo y el mercado interno, así como el predominio de las transnacionales agropecuarias cuyos únicos objetivos son las ganancias, la especulación con los alimentos y, ahora, la producción de biocombustibles.

La causa más visible de la crisis, aunque no la más profunda, es el continuo deterioro de los mercados financieros, propiciada por la escasa supervisión pública, la carencia de una regulación efectiva y la inmensa codicia de los banqueros.

Aunque la recesión económica se supere, la crisis del sistema capitalista continuará pues no hay signos de recuperación del medio ambiente, ni de solución a la crisis alimentaria, y es muy lento el proceso de generalizar el uso de nuevas fuentes de energía.

Esta crisis ha puesto de manifiesto la quiebra irreparable de los dogmas neoliberales: el mercado no se autorregula, se requiere la intervención estatal para suplir sus deficiencias; la dinámica del mercado por sí misma produce concentración de capital y riqueza para los empresarios, desempleo y miseria para los trabajadores; las recesiones económicas son inevitables en el sistema capitalista.

LA CRISIS INTERNA

México, ya padecía una crisis interna provocada por el modelo económico neoliberal implantado desde hace 25 años, durante los cuales ha predominado el estancamiento económico, el debilitamiento del mercado interno, la pérdida de competitividad, la concentración de la riqueza y el aumento de la miseria. Basta señalar que bajo los gobiernos neoliberales del PRI y del PAN la economía nacional ha crecido alrededor del 2% anual, casi al mismo ritmo que el aumento de la población. Los monopolios privados han crecido, se han fortalecido y están en las manos de unos cuantos. Junto a ellos existen decenas de millones de mexicanos sumidos en la pobreza y en la miseria.

Desde su fundación el PRD se ha opuesto al neoliberalismo que privatizó la mayor parte de las empresas paraestatales, encadenó el destino de México a los Estados Unidos. Nunca ha cesado de denunciar la urgencia de modificar este modelo de desarrollo económico que ahora vive su etapa más negativa, cuando se han sumado los efectos de la crisis general del capitalismo con la crisis interna que ya se vivía.

Así, la crisis económica mundial y nacional arroja a la miseria, el desempleo y el hambre a millones de seres humanos en el mundo, lo que nos obliga a construir un programa alternativo al neoliberalismo, donde el eje central de la disputa económica pública y social, está en recuperar a las empresas públicas estratégicas propiedad de la Nación que fueron rematadas y entregadas a los dueños del Capital.

Frente a la crisis del modelo económico actual, se promoverá una nueva economía social basada en el nuevo modelo de desarrollo sostenido, sustentable e incluyente, en el marco de un proceso de redistribución del ingreso, que tenga por objetivo el combate de las inequidades. El nuevo modelo implica un cambio estructural del patrón de desarrollo económico, como columna fundamental de un nuevo proyecto de nación.

Es necesario reconocer que debemos partir de cambiar el modelo de desarrollo, para ello primero tenemos que reconocer que estamos ante la presencia de una crisis profunda mundial y nacional y probablemente prolongada, ante la cual es necesario diseñar e implementar un plan de emergencia económica nacional; como segundo paso es proponer mecanismos que reactiven la economía, en aquellos sectores que han sido afectados en áreas fundamentales de la actividad productiva, y por último conformar el nuevo modelo de desarrollo económico que proponemos para el país.

El desarrollo sostenible, sustentable e incluyente estará centrado en un modelo de consumo responsable y redistributivo, que permita a todos y todas el acceso eficaz a servicios básicos universales como el agua, la energía, la alimentación, la salud, la vivienda, la educación y la cultura, sin menoscabo de la perspectiva de desarrollo de las futuras generaciones.

La sustentabilidad y la sostenibilidad requieren de una planeación democrática del desarrollo que permita: redefinir el papel del Estado y el del mercado; relaciones de colaboración mutua entre las ciudades y el campo; rescatar el ingreso popular y reestablecer los mecanismos del financiamiento productivo.

Para lograr un modelo de desarrollo sostenible y sustentable es necesaria e indispensable la reducción de la pobreza, asumiendo el Estado la responsabilidad principal de dicha tarea, creando las condiciones de equidad necesarias para cerrar la brecha entre ricos y pobres. La concentración excesiva de la riqueza produce inestabilidad y de desperdicio excesivo de recursos.

La característica incluyente del modelo de desarrollo sostenible, cambiará radicalmente la economía del país, pasando de un modelo económico basado en la especulación financiera y en la exportación, a uno basado tanto en la producción de bienes, servicios y conocimiento, como en la fortaleza del mercado interno. Esto significa transitar de una economía dominada por los poderosos intereses financieros hacia una economía productiva; establecer un nuevo equilibrio entre el sector de exportación y el mercado interno; propiciar nuevas relaciones con el exterior; impulsar un crecimiento económico respetando la naturaleza y garantizando su sustentabilidad; introducir la planeación democrática del desarrollo; definir nuevos vínculos entre el campo y la ciudad; rescatar el ingreso popular; restablecer los mecanismos de financiamiento productivo; y redefinir el papel del Estado y el que deba corresponder al mercado, por lo que se debe fortalecer la función regulatoria del Estado y la creación de nuevas empresas públicas conjuntamente con el fortalecimiento de las ya existentes en áreas estratégicas y prioritarias como minería, bancos, telecomunicaciones y otros, así como revisar las concesiones en carreteras, puertos y aeropuertos. Todo lo anterior con el objetivo de impulsar el desarrollo independiente del país.

Al mismo tiempo un nuevo proyecto de nación debe proponer una alternativa capaz de aprovechar la globalización y no subordinarse a ella, el nuevo modelo de desarrollo debe ser propio con crecimiento y distribución equitativa de los beneficios.

Instrumentar esta estrategia requiere articular las políticas de crecimiento con las de regulación del sector externo y financiero para evitar la inestabilidad y el desequilibrio macroeconómico, así como sentar las bases de una nueva economía que sustituya el modelo actual de crecimiento insuficiente e inestable, generador de pobreza y desigualdad.

En la nueva economía social es esencial controlar la inflación y tener bajo déficit, pero también impulsar el crecimiento y no generar desaliento en la inversión productiva con la aplicación de políticas de estabilización.

En particular, cualquier reducción del déficit fiscal se debe hacer con la reducción del gasto corriente y no de la inversión pública, y menos por periodos tan prolongados como ha sucedido en los últimos veinte años.

El nuevo modelo de desarrollo requiere un programa inmediato de reactivación económica como requisito vital para afrontar las condiciones de recesión económica adversa que recurrentemente padecemos; este programa será parte de una estrategia de reconstrucción del aparato productivo del país, severamente lesionado por el modelo financiero, la depresión salarial, la falta de crédito para la producción y la indiscriminada apertura externa. Crear las condiciones propicias para una economía productiva implica desplegar una política industrial activa, revertir la profunda crisis del campo y constituir un sistema financiero capaz de proporcionar eficiente y transparentemente los servicios que requiere el aparato productivo. Se necesita además una política activa de desarrollo científico-tecnológico y educativo.

La nueva economía regionalizará los programas de desarrollo para superar los desequilibrios existentes y promover el desarrollo de acuerdo a las condiciones particulares de cada zona geográfica del país.

Para todo ello, se promoverá la introducción del concepto de democracia económica, a través de una reforma de los artículos 25 y 26 de la Constitución Política que incluya la creación de un Consejo Económico y Social de Estado con participación de los diferentes órdenes y niveles de gobierno, de los actores económicos y de la sociedad. Este Consejo será una instancia de mediación, deliberación y cooperación entre los actores sociales y los tres órdenes de gobierno que permitirá la concertación de la política económica, monetaria, financiera, fiscal y social en beneficio del pueblo.

Para construir esta economía productiva y un desarrollo sustentable, justo e igualitario, se requiere la movilización y la participación de la sociedad en la definición y la ejecución de políticas públicas encaminadas hacia este objetivo. La sociedad y el Estado, decidirán las medidas necesarias para ordenar y regular el mercado con el objeto de fortalecer el aparato productivo, elevar los niveles de productividad y distribuir equitativamente los beneficios. Se trata de que la sociedad comande el mercado, convierta la anarquía

financiera y el despojo en orden productivo e inclusión social, en orden monetario y equilibrio fiscal, en desarrollo económico y social, en autodeterminación política y progreso compartido, y no, como hasta ahora, que fomenta un desarrollo en el que el mercado destruye las bases de la convivencia social e impide la elevación del nivel de vida de las mexicanas y de los mexicanos.

El PRD, a través, de las acciones de gobierno y de la participación de la sociedad, debe construir un sistema económico que propicie el desarrollo de las fuerzas productivas y la resolución de las contradicciones entre el capital y el trabajo.

En el marco de la nueva economía se requiere llevar a cabo una revisión y renegociación de la deuda externa, así como la creación de una Comisión de la Verdad para esclarecer el fraude del FOBAPROA-IPAB, esto permitirá rescatar miles de millones de dólares para el desarrollo independiente y sustentable del país.

El PRD se pronuncia por la reglamentación del artículo 28 constitucional y una Ley de Precios Competitivos para acabar con los exagerados cobros de bienes y servicios.

Otra condición para un desarrollo sostenible y sustentable, es una política ambiental coherente y sistemática que permita el aprovechamiento óptimo racional y la conservación de los recursos naturales renovables y no renovables; privilegie proyectos productivos con bajo impacto ambiental; incluya los costos y los beneficios ambientales y de salud como parámetro de planeación; y promueva el desarrollo científico y técnico en esta materia.

Las políticas de conservación de los recursos deberán de basarse en los siguientes lineamientos:

- Ningún recurso renovable deberá utilizarse a un ritmo superior al de su generación.
- Ningún recurso no renovable deberá aprovecharse a mayor velocidad de la necesaria para sustituirlo por un recurso renovable utilizado de manera sostenible.
- Ningún contaminante deberá producirse a un ritmo superior al que pueda ser reciclado, neutralizado o absorbido por el medio ambiente.

26. Papel del Estado

El papel del Estado en el ámbito económico consistirá en el impulso a la creación de una nueva economía plural y diversificada, el fomento de la inversión productiva y el empleo, y la regulación eficaz de los agentes económicos.

El Estado debe tener una nueva reinserción en la actividad económica moderna y eficiente con un fuerte carácter social, recuperando sus facultades, para que se constituya en el articulador central de esfuerzos solidarios indispensables en lo económico y en lo social. Esta nueva inserción del Estado buscará la promoción de la cooperación entre los diversos actores políticos, económicos y sociales, para propiciar el crecimiento de la economía.

El PRD pugnará por establecer un Estado de Bienestar Social Universal de Derechos Humanos plenos. Así, la construcción de un Estado de bienestar es indispensable para asegurar los derechos humanos. Los fundamentos de dicho Estado de bienestar deberán ser el acceso a la educación y a la salud, un sistema de pensiones con cobertura universal, así como el seguro de desempleo, que atenúe los efectos negativos del desempleo.

En la constitución de un Estado activo económicamente los lineamientos a seguir serán:

- Mantener reservadas, bajo propiedad y control estatal, las áreas estratégicas para el desarrollo integral y sustentable que fortalezcan la soberanía nacional y su régimen democrático: tierras, subsuelo, aguas, espacio aéreo, correos, espectro de radiofrecuencias, telégrafos, radiotelegrafía, petróleo y demás hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radioactivos y generación de energía nuclear, electricidad, comunicación vía satélite, vías de comunicación, ferrocarriles, banca central, emisión de moneda, fijación de tipo de cambio, intermediación y servicios financieros, biodiversidad y otros recursos que deban permanecer bajo el control de la nación.
- Utilizar los recursos energéticos como palanca del desarrollo nacional, proporcionándolos a precios que permitan una mayor competitividad a las empresas mexicanas.
- Una nueva estrategia en la cual la inversión privada y social se complementen con la inversión pública para generar empleos e impulsar sectores prioritarios como el sistema financiero; la infraestructura; el sector agropecuario, silvícola, forestal y pesquero; la vivienda de interés social; el turismo y la actividad inventiva. Se propone un Estado que genere condiciones para el desarrollo en las áreas mencionadas mediante la inversión y un nuevo marco legal e institucional que fomente su desarrollo.

- Responsabilidad social que ubique las áreas en que el mercado no puede generar los incentivos y condiciones que el país requiere para homogeneizar su ritmo de crecimiento, para que mediante su intervención normativa y de inversión puedan equilibrarse los niveles de desarrollo y bienestar del país en su conjunto produciendo efectos compensatorios en las regiones y los sectores rezagados.

- Sustituir el trato discriminatorio a la producción nacional frente a la producción del exterior, con apoyos a la base productiva mexicana que la equilibren con aquellos que los Estados extranjeros dan a sus propias bases productivas.

- Vincular las condiciones de competitividad de los mercados financieros nacionales con los internacionales, con el objeto de reducir las tasas de intermediación en beneficio de ahorradores e inversionistas productivos.

- Recuperar el poder adquisitivo del salario.

- Se aplicará el artículo 28 constitucional que prohíbe la existencia de monopolios privados y se procederá a terminar con la tolerancia que existe hacia ellos, legislando para frenar su crecimiento. Se fortalecerán la pequeña y mediana industrias

- Apoyar a las empresas nacionales en la innovación y adaptación de tecnologías productivas y ambientalmente sanas.

- Promover la inversión extranjera productiva y establecer controles a la inversión extranjera especulativa

- Apoyar la creación de tecnología mexicana y defender la soberanía tecnológica., declarando prioritarios aquellos proyectos de personas físicas o morales mexicanas tendientes a reducir el consumo de energéticos y agua, ya sea por su ahorro o su reuso: y el uso de tecnologías limpias.

Para todo lo anterior, se promoverá la introducción del concepto de democracia económica, a través de la reforma de los artículos 25 y 26 de la Constitución Política.

27 Poder público y planeación democrática

La instrumentación de esta estrategia requiere que el poder público asuma un papel importante en la rectoría, regulación y promoción del desarrollo, lo que deberá plasmarse en medidas legislativas. Requiere también un sistema de planeación democrática del desarrollo, con la participación de todos los sectores productivos del país, el impulso de sistemas de crédito accesibles, la racionalización de la política de subsidios, la revisión de los tratados comerciales, particularmente el de América del Norte (TLCAN); y una vigorosa reforma fiscal integral.

28. Crecimiento económico

Se promoverá un conjunto de medidas dirigidas a impulsar el crecimiento económico sostenido y sustentable, atendiendo que estamos en un contexto de profunda recesión mundial, con el fin de generar los puestos de trabajo requeridos e iniciar la recuperación salarial e incrementar el PIB per cápita al promedio de la OCDE. Se buscará lograr un crecimiento suficiente para responder a la demanda de nuevos empleos y disminuir paulatinamente el subempleo. La recesión mundial y nacional obliga a actuar mediante la implementación de un programa emergente que atienda, de inmediato, las áreas más sensiblemente afectadas de la economía del país.

El crecimiento económico debe partir del contexto de superación de la emergencia económica nacional, promoviendo la productividad en todos los sectores económicos del país, a fin de impulsar el mercado interno, como uno de los componentes del modelo de desarrollo alternativo.

Se impulsará el crecimiento del Producto Interno Bruto con la meta de alcanzar alrededor del ocho por ciento anual. En un primer momento, la base del crecimiento la conformarán el sector secundario exportador y la reactivación de la industria de la construcción, el sector agropecuario, la industria de bienes de consumo básico y los sectores donde hay un predominio de la pequeña y mediana empresa, con políticas activas de fomento y de incremento de la inversión pública. Estas actividades económicas reúnen características favorables para generar empleo sin producir presiones inflacionarias o un déficit externo incontrolable.

El predominio de la ciudad sobre el campo ha llegado a límites intolerables, incosteables e insostenibles, por lo que es imperativo instrumentar nuevas políticas de desarrollo, privilegiando las zonas de mayor rezago y el crecimiento de las ciudades intermedias.

Para el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas el PRD propone:

- Legislar para que NAFINSA recupere sus facultades de otorgar una garantía real para que la banca del primer piso sustituya a la calificación del Buró de Crédito.

- Crear un fondo revolvente y exclusivos para las PyMES con recursos presupuestales para cartera de proyectos de inversión y no condicionados a garantías adicionales, ni vinculadas al Buró de Crédito.
- Integrar por sectores a las PyMES al Consejo Económico y Social con facultades constitutivas para participar en la eficiencia de la gestión de los recursos presupuestales.

El nuevo modelo económico deberá contemplar el aprovechamiento del sector turístico como palanca de desarrollo económico de las regiones, asegurando de igual forma, el desarrollo social incluyente capaz de impulsar una mayor redistribución de la riqueza, cuidando en todo momento que dicha actividad se desarrolle bajo un esquema de sustentabilidad.

29 Productividad

El desarrollo generalizado de la productividad es condición necesaria para un crecimiento suficiente y estable. Hasta ahora se ha apostado al crecimiento de enclaves de producción transnacionalizados como el automotriz y la industria maquiladora. El límite de dicha estrategia está a la vista, ya que a pesar de que las exportaciones de manufacturas han crecido de manera importante existe un desequilibrio entre éstas y las importaciones. Es necesario que la planta productiva se desarrolle ampliando su mercado interno y externo. Para que la productividad crezca se necesita que los salarios se recuperen de manera generalizada y sostenida.

Los instrumentos sectoriales de política industrial como son acceso al crédito preferencial, apoyos temporales, compras de gobierno, asociación con capital de riesgo asociado con la banca de desarrollo, se deben incorporar en programas específicos que aumenten la productividad.

30. Productividad del trabajo

El manejo de las variables fundamentales de la economía en su conjunto debe orientarse hacia un crecimiento sostenible con aumento del empleo para mujeres y hombres y con la utilización plena de la capacidad productiva instalada. El eje del programa económico requiere la elevación constante y generalizada de la productividad del trabajo y del desarrollo científico y tecnológico; éstos serán los cimientos de la recuperación del crecimiento económico y del empleo. Para ello el Estado deberá promover programas sectoriales que incentiven el desarrollo de los factores productivos, sin menoscabo de una distribución equitativa de los beneficios económicos y sociales.

31 Salario

Si algo ha caracterizado con nitidez las políticas neoliberales aplicadas en nuestro país, a partir de los años ochenta, ha sido la política de contención salarial que provocó que se desplomara el nivel de vida de los trabajadores. Ante la desventaja de los trabajadores frente al capital y sin soslayar que la planta productiva requiere operar con altos grados de eficacia y eficiencia, el PRD luchará porque se aplique una política de Estado que contemple la gradual pero sostenida recuperación salarial, con aumentos superiores a la inflación registrada durante un año; en el corto plazo se requiere un aumento del salario para superar la erosión del mismo en la actual coyuntura de la recesión económica.

Es indispensable restituir el salario mínimo como elemento básico para determinar los precios de la fuerza de trabajo y como elemento del cálculo económico. Después de realizar los estudios y consultas de manera obligatoria y sistemática, tanto con sindicatos como con empresarios, el Congreso de la Unión debe decretar los salarios mínimos con plena fuerza legal. Los salarios contractuales se determinarán mediante una relación libre y democrática entre la fuerza sindical y los patronos, sin la intromisión arbitraria del gobierno. La liga de las percepciones del trabajo a los incrementos en la productividad sólo podrá lograrse mediante una relación libre entre sindicatos representativos y empresarios. Se impulsará la recuperación del poder adquisitivo real en los términos establecidos en la Constitución Política.

En el caso excepcional de que la crisis alimentaria se agudice y se encarezcan los precios de los alimentos más allá de la capacidad de compra de la población, se recurrirá al control de precios de los productos alimenticios.

32 Trabajo

Para garantizar la creación de fuentes de trabajo digno y un ingreso remunerado es preciso modificar el patrón actual de "crecimiento económico-generación de empleo". Se requiere, para ello, una estrategia específica, integrada en las políticas industriales y de desarrollo rural, y construida sobre dos ejes interrelacionados: el eslabonamiento de las economías formal e informal y, la elevación de la productividad de la economía popular, urbana y rural.

Esta estrategia requiere de un proceso de planeación compartida para crear un sector moderno de trabajadoras y trabajadores por cuenta propia, cuyos productos o servicios se integren a la economía formal. Este proceso permitirá incrementar los ingresos de este grupo de población y garantizarle mejores niveles de

consumo, así como una ampliación del mercado interno. El mecanismo privilegiado para alcanzar este propósito es elevar la productividad de la economía popular, mediante la incorporación de aquellos avances tecnológicos que permiten adaptar la producción de bienes y servicios a las condiciones locales. Para ello, es crucial estimular la asociación y organización de la población trabajadora y proporcionar apoyos financieros, tecnológicos y de capacitación bajo un esquema flexible, con prioridades definidas y sujeto a evaluación de resultados.

Para generar empleos en lo inmediato se requiere partir de la premisa, aceptada en general, de que la forma más rápida para crear fuentes de empleos es impulsar decididamente, en el marco del nuevo modelo de desarrollo, la industria de la construcción y el desarrollo rural.

En el marco de estas políticas, es preciso enfatizar la transferencia de recursos federales compensatorios a las zonas de mayor rezago, como parte del proceso de federalización y descentralización. Un elemento central para la superación de la pobreza y el avance de la justicia distributiva es fijar una asignación de recursos federales que permita fortalecer las capacidades productivas de aquellos municipios o regiones que, en las condiciones actuales, no pueden generar localmente los recursos requeridos de inversión productiva.

Los efectos negativos de las crisis recurrentes repercuten directamente en la creación de fuentes de trabajo y en la destrucción de las mismas, por ello se debe diseñar un sistema de seguridad social, universal e integral a través del establecimiento de un seguro de desempleo moderno, asociado a programas efectivos de readiestramiento y reinserción laboral para los trabajadores formales del país.

La política de empleo debe atender a los jóvenes y aprovechar el llamado bono demográfico, incorporando a la población joven del país a la actividad productiva. Para ello es necesario diseñar programas que permitan a los jóvenes integrarse productivamente a la sociedad.

Se deberán establecer objetivos cuantificables y verificables de creación de empleo formal, temporal y permanente, en los proyectos de inversión del sector público e introducir la generación de puestos de trabajo en las bases de licitación de proyectos de infraestructura social.

El PRD gobierna importantes entidades en el país y municipios donde confluyen industrias y trabajadores en el campo y la ciudad, por lo que está obligado a ejercer una política laboral y sindical progresista y con contenido social y que esté orientada al ejercicio de la justicia pronta y expedita. Los tribunales laborales manejarán con transparencia todos los asuntos que se litigan en ellos poniendo en Internet los contratos colectivos de trabajo depositados bajo su competencia. Se debe impulsar el cumplimiento de la ley de capacitación en y para el trabajo, el funcionamiento real de las comisiones de seguridad e higiene, la inspección del trabajo y los centros laborales, así como la protección a las mujeres. Se debe fortalecer la procuraduría de defensa del trabajo y los programas para los cooperativistas y trabajadores no asalariados. En el caso de los municipios se crearán oficinas para el apoyo y la atención a las relaciones laborales y sindicales.

Los gobiernos estatales y municipales encabezados por el PRD mantienen relaciones contractuales con los trabajadores al servicio de la administración pública y están obligados a una relación en la que sea consecuente con la concepción social y política del partido y con el respeto absoluto a los trabajadores. Respetará el derecho a la organización y a su libre sindicalización, y los convenios que regulen la relación obrero patronal. Explicará a los trabajadores todo lo relacionado al presupuesto y los recursos con los que se cuentan para pagar a sus trabajadores salarios y prestaciones. El partido está obligado a educación abierta de sus trabajadores, la capacitación y la formación cívico-política así como a vincularlos a la necesidad de ser eficiente y eficaces en la administración pública.

El mundo laboral y sindical forma parte del campo natural en el que se desenvuelve el partido. Las tareas productivas del campo y la ciudad, los empresarios y los trabajadores forman parte de los factores de la producción que permiten generar riquezas, bienes, servicios y empleos. Como partido de izquierda, el PRD apoya de manera precisa y específica la lucha de los trabajadores en contra del corporativismo sindical que ha impedido por décadas la democracia de las organizaciones de trabajadoras y trabajadores, para llevar a cabo una verdadera lucha por sus reivindicaciones y la participación política de su preferencia.

Como partido de izquierda apoyamos firmemente las conquistas laborales y sociales de los trabajadores, arrancadas al Estado y patrones mediante la lucha sindical organizada. Por esto, el PRD debe tomar un papel activo y de primera línea en la lucha por la derogación de las reformas a la ley del ISSSTE y otras modificaciones legales que atentan contra los derechos adquiridos de los trabajadores.

33 Regulación de los mercados de capital y de la fuerza de trabajo

La intervención gubernamental en los mercados de capital y en la regulación de la fuerza de trabajo ha distorsionado y deteriorado profundamente las bases productivas del país; ha arruinado su competitividad internacional e interna y ha reducido las fuentes de empleo, el ingreso y los mercados nacionales. Al mismo

tiempo que se encarecen los costos del capital con altas tasas de interés, se subsidian las importaciones del exterior con un peso sobrevaluado y se restringen las oportunidades de empleo y salarios, sin relación alguna con la productividad del trabajo. Asimismo, se concentra y exporta inequitativa, ineficiente y especulativamente la riqueza y el ingreso nacionales. Esta es una situación que es preciso superar. Así el Estado debe ser un promotor del desarrollo económico, regular el mercado, apoyar y fortalecer las medianas y pequeñas empresas, sin afectar la productividad ni el crecimiento económico; el Estado debe instrumentar la complementariedad de las políticas macroeconómicas con las microeconómicas, sectoriales y regionales.

34. Paquete económico

La política económica comienza con el diseño del paquete económico que define el grado de legitimidad de toda la política pública que el Estado decida instrumentar, por ello se propugnará porque el paquete económico sea congruente con las condiciones económicas prevalecientes de tal modo que su objetivo primordial sea que el sector público fomente el crecimiento económico y social del país, la generación de empleos y el bienestar social.

Una vez presentado el paquete económico con sus Criterios de Política Económica, la Ley de Ingresos, el financiamiento público, el proyecto de presupuestos y las diversas disposiciones que se presenten como miscelánea fiscal, el Congreso de la Unión deberá convocar al Consejo Económico y Social para su revisión.

El gasto público deberá tener como componente fundamental un aumento constante de la infraestructura y en programas sociales de alto impacto, en particular salud, educación y ciencia y tecnología.

El gasto público deberá revisarse y articular en función de la eficacia de la política hacendaria, hacer un diagnóstico preciso y compartido sobre las áreas en donde pueden aplicarse reducciones. Aplicando un programa de austeridad y de eliminación de gastos superfluos, y por último diseñar e incorporar los presupuestos plurianuales, en el paquete económico.

35 Política Hacendaria Integral

La factibilidad de la reestructuración productiva depende de un marco institucional de planeación que imprima racionalidad, coherencia, responsabilidad y legalidad al ingreso, al gasto y a la inversión públicos, y que elimine la discrecionalidad del Ejecutivo Federal en el manejo de las finanzas públicas. La base para la planeación democrática es la ampliación de las facultades del Congreso y la asunción práctica de sus responsabilidades para captar, asignar y fiscalizar los recursos presupuestales, en consonancia con los requerimientos regionales y estatales de infraestructura y desarrollo, con el fin de incrementar la productividad agropecuaria, industrial y de servicios.

Se modificará integralmente el sistema de planeación, presupuesto, control, vigilancia y fiscalización, democratizando la gestión económica del Estado, fortaleciendo de manera efectiva los indicadores desempeño del sector público. Se postula una relación integral de las políticas ingreso gasto –con énfasis en materia de inversión pública- y de una que propicie el crecimiento y el desarrollo más acelerado y equilibrado que permitan subsanar los rezagos de la población en el menor tiempo posible. La participación de los sectores productivos en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo se reglamentará con precisión para evitar la discrecionalidad del gobierno en su elaboración y para integrar las propuestas y potencialidades del aparato productivo. El Poder Legislativo tendrá la facultad de aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales.

Lo anterior permitirá adoptar una política de ingreso y gasto público que revierta el traspaso de fondos, servicios y propiedades públicas estratégicos y de beneficio social a manos privadas. En este mismo sentido se promoverá el crecimiento económico, la generación de empleos y realice obras de infraestructura productiva y beneficio social que converjan con la inversión privada. El aumento de la inversión pública en infraestructura deberá financiarse de manera que haga compatible el crecimiento con la estabilidad de precios.

36. Austeridad Republicana y Combate a la Corrupción

Para establecer las condiciones que nos permitan construir una administración pública menos costosa para el pueblo, más eficiente, transparente y honesta, que limite los excesos de los funcionarios e incluya la participación ciudadana y de los servidores públicos, se llevará a cabo una profunda reforma administrativa para lograr cambios en el corto y en el mediano plazo. Entre otras medidas, habremos de:

- I. Reducir el costo del gobierno mediante la disminución de los sueldos de los altos funcionarios, la eliminación del gasto improductivo y establecer el principio de austeridad como criterio rector del servicio público.
- II. Elevar a rango constitucional el combate a la corrupción y la austeridad republicana.

- III. Eliminar los recursos destinados a gastos onerosos, ilegales, poco transparentes, ineficientes o de baja prioridad, con el propósito de elevar las asignaciones a los rubros que conducen al logro de las metas de desarrollo incluyente y el cumplimiento de las responsabilidades sociales del Estado.
- IV. Cancelar los bonos y remuneraciones injustificadas de altos funcionarios.
- V. Destinar el ahorro que por concepto de estos ajustes se acumule, a la atención de las necesidades básicas de la población del país.
- VI. Revertir el aumento desmedido que ha tenido el gasto burocrático de los años recientes.
- VII. Generar ahorros para ser utilizados de manera más eficiente en programas sociales e inversiones que la economía necesita para generar mayor empleo y bienestar.
- VIII. Implantar un nuevo modelo de la gestión pública: no puede haber un gobierno rico con un pueblo pobre ni el gobierno puede ser la vía para que los empleados lleguen a ser ricos y a escalar hacia los estratos de ingreso más altos.
- IX. Erradicar el carácter electorero y clientelar de las políticas sociales y de combate a la pobreza.
- X. Fortalecer la participación de la sociedad en la vigilancia de los actos de gobierno mediante el establecimiento de contralorías ciudadanas.
- XI. Promover la revisión de la legislación penal para que se castiguen, con mayor eficacia, el tráfico de influencias y el conflicto de intereses en todas las esferas del poder público.
- XII. Combatir frontalmente la corrupción y la confluencia ilegítima de los intereses del poder económico con el poder público.
- XIII. Instrumentar en el corto plazo la elevación de los salarios reales de los empleados públicos, con la excepción de los altos funcionarios y mandos medios, programas de capacitación y fortalecer el servicio civil de carrera.
- XIV. Todo miembro del PRD en ejercicio de sus funciones públicas, estatal o federal, que las constituciones o leyes le otorguen algún tipo de fuero, sólo podrá invocarlo para resguardar la inviolabilidad de sus opiniones manifestadas en el desempeño de su cargo.

37 Política de Ingresos Públicos

La política fiscal es un instrumento poderoso para orientar la economía. Durante los últimos años del siglo XX, el Estado sacrificó cinco puntos del PIB, mediante concesiones y adecuaciones fiscales, tendientes a promover el modelo financiero de economía.

El Estado asumirá plenamente sus responsabilidades económicas fundamentales, consistentes en desarrollar la infraestructura productiva y mejorar las condiciones educativas, culturales y de salud de la fuerza de trabajo, las cuales constituyen el núcleo para el incremento sostenido de la productividad, única garantía del bienestar futuro de México y su inserción competitiva en el mercado mundial.

La reforma fiscal es el eje de la transformación es la instancia de articulación de un nuevo pacto social que armonice adecuadamente bienestar de la población y potencie las capacidades productivas de la economía

Una reforma fiscal debe establecerse de acuerdo a la situación económica que se esta viviendo, así primero se tiene que asumir políticas anticíclicas que permitan remontar la fragilidad estructural de las finanzas públicas del país, recuperando la actividad productiva y asegurar la sustentabilidad fiscal.

La reforma fiscal debe implementar gravámenes a las ganancias de capital, establecer un impuesto patrimonial y gravar las transacciones financieras.

El Estado debe tener más margen de maniobra en el diseño de la política fiscal, en particular debe establecer una regla de balance fiscal de mediano plazo que permita integrar fondos de reserva y/o de contingencia para ser utilizados en periodos de caída de ingresos fiscales.

Con respecto a la tributación es necesario ampliar la base gravable, corrigiendo el sesgo prevaleciente contra los ingresos de los trabajadores respecto de los del capital y eliminar la deducción de gastos que no son estrictamente necesarios para llevar a la práctica las actividades de las empresas.

Se debe eliminar la excepcionalidad de los regímenes especiales y de consolidación en particular el IETU, el cual es un impuesto injusto que causa gravámenes superiores a la capacidad de pago de los contribuyentes, al no permitirles, la deducción de la nómina, las pérdidas cambiarias o el pago de intereses por la deuda. Para los trabajadores ha representado un aumento de la carga fiscal que se les retiene y que golpea a la clase media.

La principal fuente de ingresos tributarios deben ser los impuestos a la renta y no los impuestos al consumo. Se deben corregir las omisiones en la legislación en la materia para que el ISR de las personas físicas obligue a acumular todos los ingresos percibidos por estar en un periodo final, a fin de que se les aplique una tarifa única progresiva debidamente estructurada con fines de equidad y justicia tributaria. Aligerar la carga a los ingresos bajos y medios y elevar sustancialmente a los ingresos millonarios los del 1% máximo, colocado en el más alto décil de ingreso. Con respecto al IVA o cualquier impuesto al consumo disfrazado, rechazamos tajantemente gravar medicinas y alimentos, por ser sumamente regresivo y afectar a quienes menos tienen.

Es necesario una coordinación fiscal que dé certeza y seguridad a las entidades federativas, incrementado su participación en la base participable.

Para una reforma fiscal integral se debe ampliar la visión meramente tributaria y hacer claros los fines sociales y productivos que justifican todo tributo e incorporar compromisos transparentes sobre el uso de los recursos.

También proponemos eliminar el régimen de consolidación fiscal porque con este subsidio fiscal del que gozan 400 grandes empresas, se dejan de percibir recursos fiscales necesarios para impulsar el desarrollo económico del país, al contribuir con apenas el 1.7 por ciento del total del ISR.

Para lograr lo anterior, se realizará una profunda reforma hacendaría integral sobre las siguientes bases:

- Hacer realidad los principios constitucionales de equidad y progresividad tributaria.
- Revisión de todo el sistema impositivo y su administración con el propósito de incidir significativamente sobre la equidad social, gravando más a quienes más tienen y combatiendo la evasión, omisión y elusión fiscales.
- Establecimiento de mecanismos de tributación eficaces que permitan lograr mayor eficiencia y aumentar capacidad recaudadora para asegurar el financiamiento sano del gasto público.
- Eliminación del sistema fiscal que se aplica como régimen simplificado a medianas y grandes empresas agropecuarias y del transporte.
- Eliminación del sistema de consolidación fiscal que aplican las controladoras de empresas.
- Progresión adecuada en el sistema, fortaleciendo la capacidad redistributiva del impuesto sobre la renta por medio de una diferenciación mayor de las tarifas según los niveles de ingreso.
- Oposición a la aplicación de impuestos regresivos aplicados al consumo de alimentos básicos, medicinas, libros, transporte popular, etcétera, que dañen la economía de los sectores más desprotegidos de la población. El PRD no permitirá que se cobren más impuestos a los pobres a las clases medias ni que se mantengan los privilegios fiscales a los potentados e influyentes.
- Simplificación del sistema fiscal para dar estabilidad, certeza jurídica y transparencia.
- Ampliación de la base de contribuyentes con la incorporación al régimen fiscal de sectores informales de la economía.
- Gravamen, en rango competitivo internacional, de las actividades especulativas.
- Superación gradual de la excesiva dependencia petrolera de las finanzas públicas.
- Descentralización de algunos impuestos a estados y municipios fortaleciendo el federalismo.
- Redistribución de los impuestos federales mediante una nueva Ley de Coordinación Fiscal incrementando la participación de municipios y estados.
- Vigilancia para que las participaciones de la federación hacia los estados y municipios sean transferidos en su totalidad y en los tiempos que marca el presupuesto de egresos que anualmente aprueba la Cámara de Diputados.
- Establecimiento y definición de los derechos de los contribuyentes con objeto de darles facilidades para su regularización y fortalecer la información, transparencia y rendición de cuentas del gobierno y del sector público.
- Establecer la ampliación del déficit gubernamental cuando las condiciones económicas lo requieran, atendiendo con responsabilidad a su manejo.
- Revisar el marco legal que limita el margen de maniobra de la política fiscal y monetaria y dificulta la implementación de medidas de carácter anticíclico. Por ello se tiene que reformar la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y establecer una norma de balance fiscal de mediano plazo que permita consolidar reservas en épocas de expansión y flexibilizar la contratación de deuda pública para infraestructura y desarrollo social bajo estrictas medidas de austeridad, con adecuado control presupuestal y por periodos definidos.

El Gobierno Federal, a través de sus instancias correspondientes, deberá informar puntualmente al Congreso de la Unión sobre el estado en el que se encuentran todos los bonos, productos derivados y títulos-valor emitidos por las diferentes instituciones públicas en el mercado de capitales, con el fin de conocer la totalidad de los montos y desagregarlos por institución tenedora de esos instrumentos financieros, así como una actualización de los plazos negociados.

38 Política monetaria y financiera

La nueva estrategia de desarrollo económico y superación de la crisis económica incluye la política monetaria y financiera de Estado como medio, no como fin. Para llevar a cabo esta estrategia, es necesario recuperar la política monetaria como instrumento del crecimiento. Esto implica garantizar la soberanía monetaria y revisar el papel del Banco de México en la conducción de la política económica. La soberanía monetaria requiere del control sobre los flujos de capital y el tipo de cambio, lo que sólo se logrará elevando las funciones del Estado en el control financiero y monetario.

La política financiera tendrá el propósito de dar sustento a la economía productiva en expansión y generar las condiciones de acumulación y pago. Esto significa reorientar la política crediticia y de endeudamiento gubernamentales, reduciendo los costos de intermediación, acercando gradualmente las condiciones de financiamiento y las tasas de interés con las internacionalmente competitivas y manteniendo un estricto control presupuestal de los niveles de endeudamiento público no inflacionario para financiar el gasto público.

La política monetaria y financiera, no debe estar subordinada exclusivamente al objetivo único de procurar la estabilidad de precios; debe pugnar por el crecimiento económico y la generación de empleos.

El Banco de México debe estar obligado a considerar objetivos de crecimiento y empleo, y no solamente de inflación en la determinación de la política monetaria, también debe regular de forma puntual al conjunto de los agentes financieros en el país. El Banco de México debe contribuir al desarrollo económico del país.

Deben realizarse adecuaciones constitucionales, legales y reglamentarias para que el Banco Central, además de garante de la estabilidad de precios, coadyuve a impulsar una política económica que estimule el crecimiento, y fortalezca el crédito mediante la fijación de tasas de interés adecuadas que enfrenten los efectos negativos del ciclo recesivo.

La política monetaria debe ser instrumento del crecimiento, para ello es indispensable la regulación de los flujos de capital y la intervención a favor de un tipo de cambio de equilibrio, lo que sólo se logrará ampliando las atribuciones del poder público.

Es necesario recuperar, para la nación, el control del sistema financiero con el fin de que responda a los objetivos del desarrollo nacional, así como fomentar la expansión de la banca mexicana. Debe resolverse la situación sobre Banamex que se encuentra en ilegalidad, porque un gobierno extranjero controla sus operaciones en el país.

Reducir el excesivo diferencial entre tasas activas y pasivas de la banca comercial y las comisiones que actualmente cobran los bancos y las afores, así como promover la canalización del crédito a las actividades productivas.

Se debe crear un sistema nacional de banca de desarrollo y ampliar y consolidar las funciones de las instituciones en los sectores que debe atender; Nacional Financiera para el desarrollo industrial; Financiera Rural para el campo, Banobras para la infraestructura y el federalismo, Bancomext para el comercio exterior; Federal Hipotecaria para la vivienda. Al mismo tiempo es necesario racionalizar las acciones de rescate y apoyo financiero a grandes empresas con el fin de evitar desequilibrios mayores en el mercado de dinero y capitales.

La reforma financiera tendrá como propósitos:

- Regular las operaciones de la banca comercial para recuperar su función de promotora del crédito.
- Evitar prácticas especulativas y vincular las operaciones bancarias a la esfera productiva.
- Recuperar el papel de la banca de desarrollo como promotora del desenvolvimiento de sectores económica y socialmente estratégicos.
- Establecer un Sistema Nacional de Banca de Desarrollo que articule a las distintas instituciones, bajo un objetivo común de apoyo crediticio a sectores específicos por actividad económica para incentivar el crecimiento económico.
- Regular las operaciones de la Bolsa de Valores, para que cumpla su papel de mercado extrabancario de capitales complementarios.
- Garantizar una adecuada y rigurosa supervisión pública para eliminar prácticas anómalas e ilícitas.

La política cambiaria debe usarse, en combinación con otras medidas de regulación flexible de la balanza de pagos, para desvincular las tasas internas de interés de los movimientos especulativos del mercado internacional. Es necesario abandonar la práctica de mantener tasas reales muy por encima de las del mercado internacional y tipos de cambio sobrevaluados, porque se coloca en desventaja a los productores nacionales y se impide la realización de una política de desarrollo. El descenso en las tasas de interés no provocará una fuga de capitales si se acompaña de un aumento en la productividad interna del capital.

Las reservas monetarias internacionales de México deben de ser utilizadas prioritariamente para el beneficio del pueblo mexicano en lugar de servir para apoyar las economías de los países en que se encuentran resguardadas dichas reservas.

El Banco Central deberá transparentar su política monetaria y cambiaria a través de reformas profundas en el accionar de dos instancias que toman decisiones en la institución, la Junta de Gobierno y la Comisión de Cambios, las cuales deberán hacer públicas y explícitas las minutas de sus reuniones.

El Banco Central deberá priorizar, según lo permitan las condiciones económicas, el uso de las reservas monetarias internacionales a favor de aquellas transacciones cambiarias que promuevan las actividades productivas del país y el interés nacional.

39 Política industrial

Se requiere recuperar, como instrumento de desarrollo, la política industrial y de fomento productivo en el país. El puntal para el crecimiento sostenido de la productividad es la industrialización, ambiental y regionalmente equilibrada.

El sector industrial sufre la peor crisis en la historia reciente, por ello se requiere una política pública de fomento, gasto en infraestructura y apoyo financiero como las implementadas por las naciones de mayor desarrollo productivo y tecnológico en el mundo.

La nueva política industrial tendrá como objetivo resolver los problemas estructurales de la economía mexicana que las fuerzas del mercado no pueden corregir. Su propósito es modernizar la industria para disminuir su dependencia de las importaciones, dinamizar el mercado interno, corregir desequilibrios regionales y alcanzar una inserción favorable de México en el mercado mundial. Un requisito para lograr este objetivo es establecer un marco institucional de interacción funcional pública, privada y social que tenga como propósito identificar las ventajas comparativas y competitivas para la estabilidad del proceso de industrialización, sus requerimientos de infraestructura, de educación técnica y capacitación, de investigación y desarrollo tecnológico, financiero y de comercialización.

El nuevo modelo de desarrollo debe establecer un nuevo esquema de política comercial y aduanera más sencillo y pragmático y menos susceptible a prácticas corruptas que permita defender a la producción nacional de importaciones depredadoras o injustificadas y reforzar la capacidad negociadora nacional para la conquista de nuevos mercados externos y el rescate de mercados nacionales; favoreciendo decisivamente la participación competitiva de las PYMES.

El apoyo a la pequeña y mediana empresa debe ser un pilar para toda política industrial activa y sustentable, ahí se encuentra el 80 por ciento de los empleos en México, hay que alentar los pequeños talleres y las empresas para impulsar la creatividad de los mexicanos y generar condiciones propias de desarrollo económico regional y nacional.

Para impulsar una nueva política industrial se debe contar con una infraestructura sólida para facilitar el libre flujo de los productos y servicios a todo lo largo del país así como de dotación de centros promotores del comercio exterior como serían los servicios portuarios y aeroportuarios, como parte de la red de infraestructura.

Los ejes articuladores y las condiciones de la política industrial son:

- Reconstrucción de las cadenas productivas para articular la estructura industrial, disminuir la dependencia de insumos intermedios importados e impulsar a la mediana y pequeña empresas que, en condiciones de equilibrio, han mostrado tener una gran flexibilidad para ajustarse a los mercados nacionales e internacionales y, con ello, dar lugar a un crecimiento sostenido con generación de empleo, sin caer en un déficit externo incontrolable.

- Consolidación del sector paraestatal estratégico, en especial de energéticos, petroquímica y obras de infraestructura, con el propósito de conservar la soberanía nacional y de utilizarse como motor del desarrollo nacional dinamizar el crecimiento.

- Desarrollo de ramas industriales prioritarias productoras de bienes de capital y algunos insumos intermedios, identificadas y promovidas por el Estado tal como ha ocurrido en todas las economías exitosas, dando un énfasis especial a los productos, procesos y tecnologías mexicanas tendientes a reducir el consumo de energéticos y de agua, ya sea por su ahorro o su reuso.

- Diseñar una política industrial que favorezca el desarrollo de manufacturas y procesos productivos limpios, el reciclaje de residuos industriales, el uso eficaz del agua y la energía y la estricta observancia de la normatividad ambiental del país y mundial.

- Reconstruir las cadenas productivas nacionales y sustituir eficientemente los productos importados con empresas instaladas en México que tengan capacidad de desarrollar la investigación y desarrollo tecnológico.

- Rediseñar la política de inversión extranjera directa para regularla e incentivarla hacia áreas que fomenten los empleos y el comercio exterior, que modernicen el nivel productivo, y aumenten eficazmente el aparato productivo y las capacidades productivas del país.

- Desarrollar un nuevo diseño de política comercial y aduanera más sencilla y práctica y que no propicie acciones corruptas y que permita defender a la producción nacional de importaciones perjudiciales y al mismo tiempo vigorizar la capacidad negociadora del país para la expansión de nuevos mercados internacionales y salvar a nuestro mercado interno.

- Apoyar políticas de fomento industrial a través de la propuesta de un sistema nacional de banca de desarrollo, orientado a la promoción de proyectos estratégicos sectoriales y regionales que resuelvan las insuficiencias del mercado nacional y de los nuevos mercados internacionales y contribuyan a la participación competitiva de las PYMES. Se apoyará el desarrollo industrial del sureste nacional, y al mismo tiempo también se fomentará el mejor aprovechamiento del potencial industrial y tecnológico prevaleciente en el norte de México.

- Promover la educación, la capacitación, la investigación y el desarrollo tecnológico en la industria con el objetivo prioritario de aumentar la productividad, generando, para ello, las ventajas comparativas requeridas y elevando el valor agregado del país.

- Crear unidades regionales de producción y/o distribución, dándoles asesoría jurídica y contable, para propiciar el desarrollo de nuevos mercados regionales.

40 Energía

El sector energético es estratégico para la conquista de un desarrollo sostenido, sustentable e incluyente. Su gestión debe ser democrática, en el interés del pueblo y la nación.

La propuesta del partido es preservar la soberanía e independencia energética y propiciar el desarrollo del sector energético para beneficio de la población donde el Estado será el garante de ese vital sector.

Promoveremos reestructurar las tarifas del sector eléctrico con un sentido social para proteger a los sectores de menor ingreso de la población. Para que el consumo de electricidad e hidrocarburos satisfaga las necesidades básicas de la población de menores ingresos, se deberá establecer un sistema de subsidios explícitos acordados como un asunto específico del presupuesto federal, que no sea cubierto con los recursos de los organismos públicos encargados del suministro.

El sector energético en su conjunto, tanto de fuentes renovables, como de no renovables, petróleo, gas y energía eléctrica: hidroeléctrica, termoeléctrica, biocombustibles, deberá potenciar su cadena de valor para fomentar la industrialización y el desarrollo del país y la superación de la recesión económica actual. Será un sector estratégico a cargo del Estado nacional, capaz de incentivar la demanda de insumos, materiales, equipo y servicios no estratégicos provenientes del sector privado con presencia nacional en igualdad de condiciones.

El objetivo es aprovechar los recursos energéticos para fomentar la industrialización del país generando empleos para ser competitivos en el mercado internacional y abastecer de insumos al mercado interno.

Con el fin de fortalecer nuestra soberanía y la independencia energética, se mantendrá la propiedad y exclusividad de la nación sobre las industrias petrolera y eléctrica, tal y como están definidas en la Constitución Política.

Se impulsará una política energética bajo los siguientes lineamientos:

- I. • Restituir el orden constitucional en diversas leyes secundarias del sector.
- II. • Disminuir la carga fiscal de las empresas públicas del sector;
- III. • Impulsar decididamente la investigación y el desarrollo científico y tecnológico a través de la recuperación presupuestal y operativa de los institutos del sector (IMP, IIE e ININ).

- IV. Los organismos públicos responsables de la operación de las actividades energéticas, específicamente relacionadas con la explotación de los hidrocarburos y el suministro de electricidad, en los términos que establecen los artículos 27 y 28 constitucionales, deberán adquirir la autonomía presupuestal y de gestión que garanticen su viabilidad en el largo plazo. Que integren un sistema de planeación de sus actividades, a ratificación del Congreso, orientado a garantizar la seguridad energética de la nación, el uso racional de los recursos naturales y la incorporación de fuentes renovables.
- V. • Preservar el capital intelectual y humano de las empresas del sector y detener la exacerbación del contratismo.
- VI. • Reintegrar Petróleos Mexicanos en una sola empresa para aprovechar al máximo las economías de escala y de red, disminuir el costo de su alta burocracia y eliminar los artificiales precios de transferencia interorganismos.
- VII. • Aumentar la inversión en exploración para reconstruir las reservas de hidrocarburos. La exploración y explotación en aguas profundas se realizará en forma exclusiva por PEMEX. En el caso de los yacimientos trasfronterizos, se deben realizar los tratados internacionales necesarios para que su unitización y explotación sean óptimos.
- VIII. • Diversificar el destino de las exportaciones de petróleo e impulsar la coordinación con otros países productores para mantener los niveles adecuados del precio del crudo. Esto incluye la articulación de México con los esfuerzos de los gobiernos de América Latina por recuperar y desarrollar sus industrias energéticas; así como analizar la conveniencia de que nuestro país ingrese en la OPEP. Se requiere detener el dispendio de nuestros recursos no renovables energéticos, que nos ha hecho monoexportadores crecientes de petrolíferos y petroquímicos.
- IX. • Ampliar la capacidad de refinación hasta obtener, al menos, la autosuficiencia en destilados. La nueva capacidad de refinación debe ser diseñada para vincularse con la generación de electricidad a través de la cogeneración.
- X. • Recuperar la producción de petroquímicos, aprovechando la capacidad instalada, hoy ociosa, tomando en cuenta la nueva coyuntura de precios relativos entre las distintas cadenas de valor.
- XI. • Terminar con el empleo de las figuras inconstitucionales de productor independiente de energía eléctrica y sociedades de autoabasto.
- XII. • Diversificar la matriz energética y propiciar que el Estado asuma un papel protagónico en el impulso de las fuentes renovables y alternativas de energía.
- XIII. • Eliminar el carácter recaudatorio de los precios y tarifas del sector, a fin de que puedan ser determinados con criterios técnicos, económicos medioambientalistas y sociales.
- XIV. • Planificación integral del sector, considerándolo como un todo que comprenderá hidrocarburos, electricidad, energía nuclear, fuentes renovables alternativas. En los proyectos hidroeléctricos se debe incorporar en forma adecuada a las comunidades involucradas.
- XV. • Integrar la industrialización de los recursos energéticos para crear valor agregado con base en la tecnología adecuada y los recursos suficientes.
- XVI. • Prohibir la quema de gas a la atmósfera, privilegiando su reinyección en los yacimientos para lograr la máxima recuperación de los hidrocarburos. Condicionar el arranque de los proyectos de extracción hasta corroborar la instalación de la infraestructura suficiente para asegurar que efectivamente se elimine la quema masiva de gas natural.
- XVII. • Cancelar los contratos de servicios múltiples que otorgó PEMEX en la Cuenca de Burgos.

41. Desarrollo Rural Sustentable

El Estado mexicano ha abandonado sus responsabilidades de proteger y desarrollar la producción agropecuaria, garantizar la suficiencia alimentaria y elevar el ingreso rural. Este abandono explica que este sector sólo participe con un 7 por ciento del producto interno bruto —a pesar de concentrar una cuarta parte de la población económicamente activa— y que tenga una productividad media muy baja. La magnitud que ha alcanzado la crisis agropecuaria como resultado de la política neoliberal, se expresa en la imposición de precios relativos y marcos de comercialización ruinosos, y en la reducción de la inversión y el gasto públicos en infraestructura productiva, en crédito preferencial y en educación y apoyo técnico. En consecuencia, se abastece la demanda de consumo nacional de granos básicos con importaciones en más del 40 por ciento, con un incremento peligroso de la dependencia alimentaria.

El campo requiere acciones de emergencia para salvaguardar la seguridad alimentaria y reactivar la producción agrícola, aumentar la inversión en conservación y mantenimiento de presas y distritos de riego; distinguiendo entre políticas de emergencia y políticas de largo plazo que mejoren el desempeño de la economía y la distribución del ingreso en el sector rural, con una visión de largo plazo

La crisis del campo mexicano pone en riesgo los principios de soberanía, democracia, equidad, crecimiento y sustentabilidad de nuestra nación. Los problemas del campo, en áreas tan importantes como el empleo, la producción de alimentos y los recursos hidrológicos, han llegado a ser tan agudos que representan un asunto de soberanía nacional. Se requiere de un nuevo modelo de desarrollo equitativo y sustentable, que permita la producción nacional suficiente y la disponibilidad y acceso a alimentos sanos, nutritivos y diversos para todos los mexicanos, entendiendo que la alimentación y el trabajo son derechos humanos que el Estado y la sociedad en su conjunto, debemos garantizar.

Para lograr un campo digno y progresista, se requerirá, además del fortalecimiento de los derechos de propiedad, conceptualizados más ampliamente que la tenencia de la tierra, la reducción de los costos de transacción en la aplicación de políticas y en las relaciones productivas y de servicios en el campo; el establecimiento de sistemas de arbitraje que proporcionen un marco de certidumbre a las relaciones entre particulares y con los órganos de gobierno de diversos ordenes; completar y mejorar el marco jurídico y normativo que rige la vida en el campo: reconocer las representaciones de los productores como entidades de interés público; integrar las cadenas productivas para expandir las oportunidades en el campo y retener el valor de la producción; tomar en cuenta la preponderancia creciente de las mujeres en los procesos rurales; proporcionar un entorno económico favorable para la pequeña producción y las empresas agropecuarias y forestales, el mejoramiento tecnológico, el uso eficiente de agua de riego, fertilizantes, energía eléctrica, diesel y gas; prestar atención especial a grupos más desfavorecidos como los jornaleros, las mujeres y los ancianos y, particularmente, combatir desde sus causas el trabajo infantil.

Urgen una serie de medidas que rescaten la economía agrícola y la relancen con criterios de crecimiento, empleo y bienestar. Para ello se propone:

- Un Plan de Emergencia enfocado hacia ramas de impacto social, productos básicos y estratégicos y regiones que más lo ameritan.
- Diseñar una reserva estratégica de alimentos y un sistema nacional de abasto y almacenamiento.
- Un esquema puntual de política de subsidios sobre la base de la productividad por hectárea. Revisión con sentido de equidad, de los precios de diversos insumos agrícolas, particularmente de fertilizantes químicos y abonos orgánicos y de energía eléctrica, diesel y gas LP.
- Ordenamiento de la propiedad rural, así como la creación de un programa emergente de conciliación agraria. Programas para la solución de los problemas agrarios que involucren comunidades y pueblos indígenas con respeto de los usos y costumbres.
- El rescate de tierras laborales que se encuentran improductivas, organización y capacitación de núcleos campesinos.
- La elaboración de un programa de reforma estructural con horizonte para el año 2030.
- Garantizar el acceso al crédito por parte de todos los agricultores; solucionando con equidad el problema de la cartera vencida y erradicando las trabas del buró de crédito, estableciendo tasas preferenciales para la producción en el campo y disposición oportuna del crédito.
- Realizar de inmediato una campaña intensiva para promover el consumo de productos nacionales: "Por una alimentación sana para todos".
- Dignificar la vida en el campo y la ciudad, contando el mundo rural con los mismos servicios e infraestructura social.
- Incluir en la Ley de Capitalización de Procampo a los pequeños productores con cartera vencida.
- Investigar y sancionar prácticas comerciales especulativas.
- Implementar un programa intensivo de generación de actividades no agropecuarias para los productores sin viabilidad económica en el sector y ofrecer respaldo preferencial a las regiones con más alto índice de pobreza.
- Utilizar los diversos mecanismos establecidos en el propio TLCAN, como el combate eficaz al contrabando, la triangulación comercial, la elusión y la evasión de impuestos arancelarios y no arancelarios y diversas infracciones a los procedimientos aduanales; el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, el pago de cuotas compensatorias, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, la certificación de país de origen, la verificación de precios mínimos estimados.

- Acudir a los recursos de defensa contra prácticas desleales de comercio, la imposición de salvaguardas, la no extralimitación de los cupos aprobados de importación y la aplicación de cuotas antidumping.
- Exigir el cumplimiento de requerimientos mínimos de calidad y de sanidad, de normas de inocuidad y fitosanitarias y de protección de los recursos naturales; la implementación de salvaguardas; la negociación de acuerdos paralelos al TLCAN.
- Usar el recurso a los derechos reconocidos en el Protocolo de Adhesión de México al GATT, en el marco de la Organización Mundial del Comercio, que lo considera como país en vías de desarrollo.
- El presupuesto se ejercerá desde enero de cada año, no después de transcurridos varios meses del año, lo cual deja a los agricultores paralizados en momentos cruciales.
- Los de ingresos fiscales extraordinarios o no presupuestados, como los del petróleo, serán destinados en el Congreso en favor del campo.
- Atención a regiones pobres con sistemas de apoyo financiero compensatorio y solidario.
- Modificación constitucional con el objeto de establecer la naturaleza multianual de los presupuestos y la participación de los productores del agro y la definición de proyectos y programas.
- Establecimiento de un mínimo de condiciones para que los productores mexicanos estén en igualdad con nuestros socios del TLCAN.
- Realizar una evaluación de los impactos del TLCAN sobre el sector agropecuario.
- Invertir en investigación y tecnología para el desarrollo agropecuario.
- Diseñar programas sociales productivos, financieros, medioambientales, de acuerdo a las experiencias viables de desarrollo rural en las zonas más marginadas del país; e incluir esquemas innovadores de microfinanzas con carácter social y productivo.
- Con el establecimiento de un sistema nacional de banca de desarrollo, en su parte sectorial destinada al campo, se debe promover el financiamiento y fortalecimiento de las actividades productivas del sector agropecuario.

42. Pesca

El sector pesquero mexicano también ha sido víctima del abandono estatal, sufriendo una grave descapitalización, con el consecuente deterioro de las condiciones de vida de los productores, sobre todo de los pescadores ribereños.

El país cuenta con 235 mil kilómetros cuadrados de aguas interiores y 3 millones 160 mil kilómetros cuadrados de aguas en mares jurisdiccionales, los cuales se pueden usar eficientemente para impulsar el desarrollo económico y abastecer al mercado interno con precios accesibles a la mayoría de la población.

Para que la pesca y la acuicultura contribuyan al desarrollo rural integral, se impulsarán los siguientes lineamientos:

- Aumento de la inversión pública en estas actividades, para hacer accesible el crédito, mejorar la infraestructura productiva, diversificar las exportaciones, regenerar el medio natural y en general, mejorar las condiciones de vida de los pescadores y acuicultores y de sus familias.
- Un programa integral que impulse tanto la pesca tradicional como la acuicultura.
- Condiciones de equidad para los pescadores ribereños y de alta mar.
- Promoción de la producción de larvas en laboratorios.
- Ampliación del crédito acuícola que incluya la reapertura de los apoyos para la construcción de granjas bajo esquemas flexibles de financiamiento.
- Diversificación de la producción acuícola.
- Invertir en investigación y tecnología para el desarrollo del sector pesquero.

43 Inserción provechosa en la economía mundial

Para defender y promover los intereses de las mexicanas y mexicanos en sus niveles de ingreso, ahorro e inversión capaces de sostener un proceso de desarrollo en la economía global, lo primario es la construcción de una capacidad productiva, organizativa y negociadora nacional para actuar con eficiencia en el entorno global.

Se transformará nuestra desastrosa inserción en la economía mundial mediante el reconocimiento de las profundas asimetrías existentes entre las naciones, una articulación interna y externa en beneficio del pueblo mexicano y la reforma democrática de las instituciones financieras y comerciales mundiales.

Como parte de una estrategia soberana de inserción de México en la economía mundial se revisará la política económica de nuestro país, en particular las cuestiones financieras, comerciales y tributarias, así como otros compromisos internacionales para encausar las inversiones extranjeras a las metas del desarrollo nacional.

El PRD promoverá a través de sus grupos parlamentarios y entre las diferentes fuerzas políticas las reformas constitucionales para que el Congreso de la Unión no sólo apruebe los acuerdos comerciales internacionales, sino que además tenga facultades para intervenir en las negociaciones y controversias, dejando de ser esta materia potestad exclusiva del poder Ejecutivo. Esta reforma deberá incluir la participación de la ciudadanía mediante mecanismos de consulta como el plebiscito o el referéndum.

En consecuencia, se buscará la revisión de los tratados comerciales sobre las siguientes bases:

- Retirar del TLCAN el sector de granos básicos, así como otros productos agropecuarios y pesqueros, lo que permitirá mantener una política de apoyo al sector agropecuario, pesquero y alimenticio.
- Recuperar las compras del sector público como palanca de la política industrial.
- Adecuar las reglas de la inversión extranjera directa a los requisitos de desempeño relacionados con valor al agregado nacional y la balanza comercial, de conformidad con los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- Restablecer las medidas de excepción por dificultades de balanza de pagos.
- Modificar diferenciadamente la duración de las patentes y reducir su amplitud.
- Democratizar el sistema de propiedad intelectual, impulsando una política de créditos para que cualquier persona o pequeña empresa pueda registrar patentes nacionales e internacionales.
- Incluir el tema de la movilidad de la mano de obra, en el marco del respeto a los derechos humanos.
- Establecer fondos compensatorios dirigidos a proyectos de desarrollo regional, educación, ciencia, tecnología e infraestructura que contribuyan a reducir el efecto de las asimetrías.
- Concretar tratados económicos internacionales equitativos, fomentadores de la producción nacional, consecuentes con la solidaridad y contribuidores a la integración latinoamericana.
- Se establecerá una agenda para el nuevo rediseño de la arquitectura financiera internacional, proponiendo el fortalecimiento de la coordinación de políticas públicas entre los Estados nación y redefiniendo el papel y la misión de las instituciones financieras multilaterales, en particular el FMI y el Banco Mundial, para que promuevan efectivamente el desarrollo económico y aumentando significativamente la participación de las economías emergentes en los procesos de toma de decisión en dichas instituciones.

44 Política de población

Se requiere generar más de un millón de puestos de trabajo al año sólo para satisfacer la demanda de las y los jóvenes. Sin embargo, la política de población no puede separar los objetivos demográficos de otros objetivos socioeconómicos y requiere el compromiso de mujeres y hombres. Los factores sociales, culturales y de condición de género son predominantes para determinar las tasas de natalidad y fecundidad, así como también la participación de la mujer en la actividad económica y el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales y de salud. La densidad, movimiento y tasa de crecimiento de la población no pueden ser modificados positivamente si no se realiza simultáneamente un esfuerzo de desarrollo. De esta forma, la política de población tendrá un enfoque mucho más amplio que el de verificar cifras; tiene que orientarse a mejorar la calidad de vida humana en términos de salud, educación y desarrollo social. En términos de creación de empleos, se debe aprovechar el bono demográfico incorporando a la población joven del país a la actividad productiva. Para ello, se deben establecer amplios programas de capacitación, aprendizaje y adiestramiento en el trabajo, y construir redes efectivas de vinculación con las instituciones de educación y el sector productivo nacional.

En este contexto resultarán exitosas las campañas de salud sexual y reproductiva que deben ofrecer a mujeres y hombres un acceso libre, informado y socialmente responsable a métodos de planificación, seguros y dirigidos, que no dañen sus condiciones de salud. En ningún caso es aceptable someter a la población a programas que violenten su derecho a decidir sobre el número de hijas e hijos que desea procrear, mediante acciones basadas en engaño o coerción.

45 Educación

La educación es un bien público que constituye el instrumento óptimo para el desarrollo de una nación. Asimismo, es el mayor reto de todas las sociedades para abatir la pobreza y el atraso. Para encarar este reto es preciso elaborar y emprender una reforma en todos sus niveles con la participación de los actores involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en la investigación científica y tecnológica, y en la promoción y difusión de la cultura y las artes.

Es responsable el Estado de financiar, promover y apoyar la educación pública de toda la sociedad, así como la investigación científica y tecnológica, la creación artística y cultural en beneficio de la nación mexicana. La educación pública es una función de las educadoras y los educadores, organizados de manera democrática, y de los propios educandos.

Es impostergable que el Estado destine los recursos necesarios para financiar proyectos de investigación públicos que tengan como objetivo el desarrollo nacional.

El Estado destinará como mínimo el 8 por ciento del producto interno bruto para el financiamiento a la educación pública en los términos de la Ley General de Educación; el 1 por ciento del producto interno bruto para la investigación científica (en ciencias exactas, naturales y sociales) y tecnológica y el 1 por ciento del producto interno bruto para las políticas de fomento a la creación artística y la defensa del patrimonio cultural, de tal manera que se garantice la gratuidad en el sistema educativo y se fomente el trabajo de investigadores, creadores, artistas y difusores de la cultura, mujeres y hombres en beneficio de la nación. México deberá invertir, como mínimo, 2.6 por ciento del PIB en investigación y desarrollo, igualando el promedio de la OCDE.

El Estado no financiará por ningún medio la educación privada y garantizará que la educación pública sea laica y gratuita a todos los niveles, con oportunidades igualitarias para todas las niñas y los niños así como para las y los jóvenes.

El Estado será responsable de la infraestructura educativa en lo concerniente al mantenimiento preventivo y correctivo de los planteles escolares. Estará también obligado a crear las adecuaciones arquitectónicas pertinentes en los edificios escolares para facilitar el acceso de personas con discapacidad.

El Estado garantizará que los estudiantes puedan ingresar y continuar sus estudios hasta culminarlos, mediante los apoyos económicos necesarios en todos los niveles de la educación pública. Los sistemas de becas abarcarán a todos los estudiantes de escasos recursos. Los libros de texto serán gratuitos en los niveles de primaria en todos los tipos de educación, y en secundaria y bachillerato en la educación pública.

Se requiere instituir y garantizar un programa integral educativo, dirigido a los sectores de la población excluidos de la educación, la cultura y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que promueva, además, una cultura de protección del medio ambiente que incluya el cuidado de los recursos naturales y la defensa activa de las especies de flora y fauna, sobre todo las que se encuentren en peligro de extinción.

Se reformará el artículo 3o constitucional para restituir el carácter laico en toda la educación y la total gratuidad de la educación que imparta el Estado, estableciendo una gestión democrática, su ideario y agregando temas de nuestro tiempo como la educación pluriétnica y pluricultural y el nuevo humanismo.

Se establecerá la educación media superior gratuita y obligatoria.

Se realizará una reforma integral educativa, a fondo, que fomente la capacidad de los niños y jóvenes mexicanos a fin de mejorar su desempeño escolar en nivel superior y en el mercado laboral.

Se promoverán programas para superar el rezago en educación en coordinación con el gobierno federal, los gobiernos estatales y la sociedad.

El Estado promoverá la educación de personas adultas y la capacitación sistemática de las trabajadoras y trabajadores de la ciudad y el campo. Esta educación será desarrollada con la participación de los sindicatos.

Los sistemas de evaluación de la educación siempre serán públicos y dirigidos directamente por las instituciones participantes, sin interferencia de otras entidades ni de particulares. Las y los profesores, investigadores, técnicos y estudiantes a partir de la enseñanza media, tendrán acceso gratuito a la red internacional (Internet) y se definirán subsidios para promover la adquisición de los equipos personales de las alumnas y los alumnos. En toda biblioteca pública y escuela del país se contará con acceso a internet.

Las naciones indias tendrán derecho a la educación bilingüe. En todas las escuelas del sistema educativo nacional se impartirán cátedras del o los idiomas originarios propios de los pueblos indios de la región en que se encuentren asentadas las instituciones educativas. Estas asignaturas tendrán carácter optativo.

Además, se requiere: a) Elevar los niveles científicos y técnicos; b) Introducir la pedagogía de avanzada; c) Reorganizar los ciclos educativos; d) Hacer de tiempo completo la actividad escolar; e) Introducir la educación artística y el deporte; f) Incluir la educación sexual y de salud reproductiva en los programas escolares; g) Convertir a la escuela en un espacio de encuentro de la comunidad; h) Promover el espíritu crítico y de investigación; i) Ejercer y educar en la democracia participativa, la tolerancia, el respeto a la diversidad, el pluralismo, la equidad entre los géneros y la paz; y j) Promover la conciencia nacional en la diversidad, el pluralismo, la equidad entre los géneros y la solidaridad internacional.

46 Educación superior

Las instituciones de educación superior son estratégicas para el desarrollo económico, social y cultural del país, así como para el fortalecimiento de la soberanía nacional. En la creación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura, que son sus funciones básicas, es fundamental la autonomía universitaria y la libertad de cátedra e investigación. El Estado cumple su responsabilidad, respetando esos principios y conquistas, y dándoles a las instituciones públicas de educación superior los recursos necesarios y suficientes para realizar con excelencia sus labores, sin mayor condicionamiento que la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los mismos.

La viabilidad en el futuro del país depende en gran medida las universidades públicas, de la formación de nuevos profesionales de calidad y con un fuerte compromiso social, en la investigación y el desarrollo tecnológico bajo los valores laicos que deben regir en el sistema educativo nacional.

La autonomía pertenece a toda la comunidad universitaria por lo que la participación y la democracia en el gobierno universitario es su mejor forma de ejercerla y cuidarla de la intromisión de los grupos de poder externos en favor de sus intereses particulares, así como para fortalecer la academia frente a las inercias burocráticas que la ahogan y subordinan.

La revolución democrática de la educación superior revertirá la tendencia a favorecer la educación privada en detrimento de la educación pública y recuperará el prestigio de las universidades públicas y, para ello, se:

- Extenderá la cobertura de la educación media superior y superior, para proporcionar acceso a los jóvenes.
- Restablecerá el carácter constitucional público y gratuito de la educación superior y se apoyará con los recursos necesarios a una nueva expansión de la universidad pública.
- Respetará escrupulosamente la autonomía universitaria y el compromiso constitucional de dotar a la universidad pública de recursos suficientes para su funcionamiento y expansión y, promoverá que los propios universitarios ejerzan un control estricto y transparente sobre el uso de los recursos. Los poderes legislativos de los estados y el de la Unión expedirán solamente las leyes de autonomía de las instituciones de educación superior, y éstas podrán aprobar libre y democráticamente sus propios estatutos orgánicos y demás reglamentos internos.
- Concederá un lugar prioritario a la educación superior en la política de desarrollo y asignará a la universidad pública el papel de centro orientador de la investigación científica nacional, conectada con la investigación internacional según las necesidades globales del país.
- Recuperará plenamente su función de medio de relación de la cultura mexicana con la de América Latina, Estados Unidos, Canadá y el resto del mundo.
- Experimentará nuevos modelos, apoyados en las nuevas tecnologías educativas y de comunicación, para crear redes universitarias inclusivas y amplias, flexibles, diversificantes y promotoras de altos niveles de calidad y excelencia.
- Creará y fortalecerá universidades estatales y regionales como centros universitarios orientados hacia los problemas y perspectivas del desarrollo regional.
- Responderá a las demandas del mercado de trabajo y contribuirá a modelar este mercado y la oferta y distribución nacional y regional de saberes, técnicas y profesionales.
- Democratizará todas las relaciones de la comunidad universitaria y de sus órganos de gobierno y reconocerá a los estudiantes como los sujetos del proceso educativo y a los académicos, como los ejes culturales y organizadores de ese proceso.
- Respetará la pluralidad ideológica, étnica y de credo tanto de maestros como de estudiantes.
- Reducirá los espacios de poder de la burocracia y ampliará los espacios de discusión y creación de las comunidades universitarias, de profesores, investigadores y estudiantes.
- Incrementará los gastos para la enseñanza y la investigación y disminuirá radicalmente los de la burocracia.

- Elevará los salarios y prestaciones del personal docente y de investigación para recuperar su dignidad y prestigio, y detener la pérdida de recursos humanos calificados.

Estas transformaciones demandarán una consistente y gradual elevación del nivel académico.

La investigación científica y técnica será de alta prioridad en todos los aspectos de su desarrollo. Las investigadoras e investigadores tendrán acceso directo a las decisiones que afecten su propio trabajo y recibirán la remuneración adecuada a su nivel y desempeño. El CONACyT se convertirá en una institución bajo la exclusiva dirección de los representantes de las investigadoras e investigadores de todo el país.

Se creará el Instituto del Inventor y un instituto tecnológico por cada entidad para fomentar y canalizar las investigaciones y esfuerzos de investigadores e inventores independientes, con el objetivo de elevar el número de patentes de nacionales, tanto en México como en el extranjero.

47 Ciencia y tecnología

La construcción de las capacidades científico-tecnológicas requeridas para garantizar un cambio cualitativo en las fuerzas productivas del país es una responsabilidad histórica del poder público. Este esfuerzo nacional de largo alcance sólo puede realizarse bajo la planeación y coordinación del Estado y mediante un conjunto de políticas públicas formuladas en función de un proyecto de nación. Debe abarcar e integrar las instituciones educativas y de investigación y desarrollo tecnológico, así como inventores independientes y los distintos agentes económicos.

Del éxito de este esfuerzo depende no sólo la viabilidad de México como nación soberana y productiva, sino también la posibilidad de garantizar a todos los mexicanos y las mexicanas su derecho a un trabajo digno, creativo y remunerativo que aporte al bien colectivo. Hacia este propósito se deberá:

- Identificar y dar prioridad a áreas de investigación claves para el desarrollo científico nacional en función de las prioridades del desarrollo productivo, social, regional, ambiental y político, así como áreas particulares, donde es posible alcanzar alta competitividad internacional, con base en el uso innovador de los recursos naturales.

- Desarrollar un marco legal, institucional y ejecutivo que otorgue el adecuado rango a la ciencia y la tecnología y que permita la interacción del sector público, la comunidad científico-universitaria y la comunidad empresarial, sin lesionar la autonomía universitaria.

- Incrementar el gasto público en ciencia y tecnología y establecer mecanismos para garantizar la continuidad racional de los esfuerzos y los recursos dedicados a ellas.

- Fomentar y comprometer con inversión la participación del sector privado en el esfuerzo nacional de desarrollo científico-tecnológico, con la incorporación de la innovación y de la adaptación científico-tecnológica en las empresas, adecuando y revisando el régimen de propiedad industrial y de patentes.

- Desarrollar un programa nacional de apoyo y divulgación científico-tecnológica dirigido a la pequeña y mediana empresa industrial, agropecuaria y pesquera.

- Desarrollar, en interacción con los sectores privado y social y con los gobiernos de los estados y municipios, un marco regionalizado participativo para la descentralización de la actividad científico-tecnológica y su orientación a las necesidades y condiciones locales de desarrollo.

- Incrementar el gasto público y privado en educación superior y en ciencia y tecnología para fomentar dichas áreas.

III. MEDIO AMBIENTE SANO

48.- Desarrollo Sustentable

En el horizonte de una devastación de la naturaleza a escala planetaria, México enfrenta un deterioro ecológico y ambiental de grandes proporciones. A pesar de estar entre los de mayor biodiversidad en el mundo, el territorio mexicano está devastado, con muchas especies de flora y fauna en peligro de extinción, alto grado de contaminación en la mayoría de sus cuencas hidráulicas, acuíferos sobreexplotados, extensas zonas deforestadas y erosionadas, desertificación creciente y una distribución de la población que agudiza los desequilibrios regionales. Ante esto el PRD se compromete a luchar por un desarrollo sustentable que garantice un medio ambiente sano para todas y todos.

El desarrollo sustentable es la modalidad de desarrollo capaz de utilizar los recursos naturales para satisfacer las necesidades esenciales de la población, como forma de elevar la calidad de vida de esta generación y de las futuras, manteniendo, enriqueciendo y transformando positivamente los ecosistemas mediante tecnologías adecuadas para estos fines y con la activa participación de la población en las decisiones fundamentales del desarrollo de la que ella misma es parte.

El desarrollo sustentable no se limita a la parte ambiental sino que es más amplio. Tiene cuatro dimensiones: la dimensión económica, la dimensión social, la ambiental y la política. Hay que buscar un desarrollo simultáneo en las cuatro dimensiones en una perspectiva de corto, mediano y largo plazo. Así, La dimensión ambiental está íntimamente relacionada con las formas de organización social. La pobreza y la desarticulación social se reflejan en el deterioro de los recursos naturales y la disminución de la calidad de vida. Por esto, los objetivos de desarrollo económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales deben perseguirse simultáneamente, lo cual exige buscar activamente la complementariedad entre transformación productiva y equidad, competitividad y desarrollo social, desarrollo productivo y sustentabilidad ambiental, y entre todas estas dimensiones y el desarrollo democrático.

Se requiere superar la contradicción entre el crecimiento económico y el deterioro de la naturaleza, así como, abandonar las concesiones económicas ecológicamente destructivas. El fortalecimiento de la planta productiva, la soberanía energética, la soberanía alimentaria, la soberanía del recurso genético y la generación de empleos y divisas, deben ser considerados en el marco de la planeación ambiental en dos aspectos: el primero, inherente a la división internacional del trabajo; el segundo aspecto se refiere al potencial productivo que tiene nuestro territorio en el ámbito regional.

Promover acciones entre la población para conservar el medio ambiente implica restaurar el tejido social y dar cauce a la participación social en la organización de su entorno habitacional y en las formas de producción y consumo.

El PRD se compromete a abrir el debate con posiciones de izquierda sobre problemas ambientales generales y particulares, encontrar lenguajes comunes y formular las propuestas que se puedan impulsar en el corto plazo, como punto de partida para ir construyendo nuevas alianzas sociales y verdaderas alternativas al modelo actual de desarrollo esto incluye al ámbito internacional.

En muchos casos, los movimientos ambientales son luchas de resistencia y protesta por la marginación y la opresión, la defensa de los derechos culturales, el control de los recursos naturales, la autogestión de los procesos productivos y la autodeterminación de las condiciones de existencia. Estas luchas vinculan la erradicación de la pobreza, la sustentabilidad y la democracia; se enlazan con la reivindicación de sus identidades culturales, la reapropiación de conocimientos y prácticas tradicionales y el derecho de las comunidades a establecer estilos alternativos de desarrollo. Son, por tanto, una fuerza social que debe ser apoyada y vinculada a los procesos de cambio que se proponen.

49.- Planeación Ambiental

Para impulsar un desarrollo sustentable es fundamental terminar con el centralismo y la visión tecnocrática de la planeación. Se promoverá una planeación descentralizada que tenga como referente la regionalización física, biológica y social del país, y se garantizará que dicha planeación sea integral, incluyente y democrática, asumiendo compromisos los sectores público, privado y social.

La planeación ambiental regional será concebida en función de los límites naturales y no estrictamente en función de demarcaciones administrativas y políticas. Así, las cuencas hidrológicas, las unidades geomorfológicas o unidades de paisajes, dependiendo de la aptitud productiva o de conservación que tenga, deben ser la base para la definición de políticas de aprovechamiento de los recursos naturales y de uso del suelo. Por tanto, deberán establecerse las coordinaciones intermunicipales e interestatales necesarias para una administración democrática y equitativa. La planeación ambiental incidirá de manera amplia en toda actividad, proyecto o plan de desarrollo, a través de los estudios de manifestación de impacto ambiental.

La inversión pública será prioritaria en infraestructura productiva, conservación y regeneración de suelos y acuíferos y para la ampliación de la frontera agrícola y pesquera, así como para desarrollar un marco de control sobre los fertilizantes y desechos peligrosos que contaminan y esterilizan la tierra.

Para hacer compatible la conservación de la biodiversidad y el desarrollo económico se requiere de un gran esfuerzo y de la participación democrática de los diferentes sectores y actores sociales. Se buscará que los proyectos con impacto ambiental estén diseñados y consensuados con las comunidades y municipios correspondientes.

50.- Recursos estratégicos

Para el uso sustentable de los recursos estratégicos es necesaria una visión de conjunto en la búsqueda de soluciones que permitan a la sociedad vivir mejor en el futuro así como la rectoría y la participación activa del Estado en los recursos estratégicos, porque la producción, extracción, utilización y aprovechamiento de los recursos estratégicos, ya sean estos carboníferos, hidráulicos, hidrocarburos, minería o eólicos, tendrán necesariamente una interrelación directa con el medio ambiente.

51.- Energéticos

Es urgente darle la categoría de política de Estado, y crear mecanismos para una planeación a largo plazo, así como garantizar la soberanía en materia de energéticos a través del uso de nuevas tecnologías y la búsqueda de fuentes alternativas no contaminantes en equilibrio con el medio ambiente.

Se estimulará una política energética alternativa con propuestas de producción, distribución y consumo ambiental, económica y socialmente viable.

El transporte, en sus diferentes modalidades, es responsable del consumo de más del 70 % de los hidrocarburos y por lo tanto de la liberación de la mayor parte de los gases de efecto invernadero.

El PRD propone transformar radicalmente el patrón energético del transporte a partir de otorgar, en las políticas públicas, prioridad al transporte colectivo sobre el individual y a los sistemas eléctricos sobre los insumidores de hidrocarburos.

Se deberán establecer metas anuales de incorporación de transportes eléctricos en los sistemas urbanos, de cercanías y lejanías. Estímulos positivos a la incorporación de automotores alimentados con fuentes alternas y estímulos negativos a la incorporación de vehículos altamente insumidores de hidrocarburos.

En el caso del consumo doméstico, comercial e industrial de electricidad se deberán promover los sistemas de generación distribuida y metas crecientes a la incorporación de fuentes renovables, fortaleciendo la legislación para que el operador del sistema eléctrico pueda adquirir los excedentes que provengan del uso de fuentes renovables, al tiempo de que también se fortalezcan los programas de ahorro y eficiencia de energía dentro de la estrategia energética que el Congreso votará anualmente.

52.- Biodiversidad

Promovemos la defensa activa de las especies de flora y fauna, especialmente de aquellas que se encuentran amenazadas o en peligro de extinción o apropiación.

Las distintas formas productivas y las potencialidades de la diversidad de recursos genéticos y agroambientes ofrecen enormes posibilidades para un desarrollo sustentable y socialmente aceptable en nuestro país, espacialmente para la alimentación y para la producción de fármacos. La biodiversidad es también un recurso estratégico que se interrelaciona con el agua, porque la deforestación en el país está alejando las lluvias.

Con base en lo anterior, impulsamos una legislación específica que regule la apropiación de recursos genéticos de las especies nativas vegetales y animales y la experimentación genética. Deben existir leyes, mecanismos de control, medidas sanitarias y todo tipo de normas, así como amplia difusión sobre el impacto de estas tecnologías genéticas para el consumidor. Por su parte, la biodiversidad mexicana debe ser protegida de los acuerdos comerciales de propiedad intelectual para evitar que se registren patentes de propiedad privada por compañías nacionales o transnacionales.

Los pueblos indios tienen un ancestral conocimiento de los ecosistemas, de plantas, animales y cultivos de especies vegetales nativas como el maíz. Estos conocimientos deben ser rescatados y preservados de manera sistemática involucrando a los actores: pueblos indios, agricultores, especialistas e investigadores comprometidos con la preservación de este conocimiento como patrimonio nacional, y encontrar los mecanismos para hacerlos patentables, de ser necesario, por los pueblos indios para evitar la apropiación de este conocimiento y de las especies vegetales y animales por parte de las compañías transnacionales que están actualmente poniendo en peligro de extinción a las especies vegetales y animales nativas, atentando contra la salud de los consumidores y concentrando en un puñado de monopolios la soberanía alimentaria a nivel mundial.

Consideramos necesario regular e impedir la libre circulación e importación de semillas, granos y alimentos transgénicos y especies genéticas, que están poniendo en peligro de extinción a los ecosistemas y a la diversidad de especies vegetales nativas. El fin último es lograr declarar una moratoria en la utilización en gran escala de especies genéticamente modificadas, hasta la solución de los problemas que esta técnica ha provocado.

53.- Agua

El agua es un elemento fundamental para la calidad de vida y un instrumento fundamental para orientar el desarrollo. Además de considerar al agua como un derecho humano, resulta prioritario considerar su distribución y administración, como recurso estratégico y central para el desarrollo sustentable nacional, y como elemento de seguridad humana.

Para disfrutar del derecho humano al agua es indispensable preservar la gestión pública del agua basada en el manejo equitativo y sustentable, con nuevas políticas hidráulicas y legislaciones secundarias nacionales, regionales y locales, observando de manera irrestricta el respeto y la aplicación de los tratados internacionales en materia ambiental, apoyándose todos los proyectos sustentables que tiendan a la mejora del medio ambiente y la evaluación de la calidad de vida.

Promovemos desarrollar una política de uso racional del recurso hídrico que tome en cuenta tanto los aspectos macroeconómicos, como los microeconómicos, de los cuales surgirá una nueva cultura del agua. En el mundo y en nuestro país existen recursos tecnológicos suficientes para impulsar una nueva política de manejo del agua, con respeto al medio ambiente y preservando el derecho de las generaciones futuras para acceder al uso y disfrute de los recursos hidráulicos necesarios para la vida.

Por ser el acceso a los servicios básicos de agua y saneamiento un derecho fundamental, el Estado tiene la obligación de controlar y proveer estos servicios a la población en general, sin discriminación alguna, no pudiendo eximirse de este deber bajo la justificación de falta de recursos.

Asimismo, debido a que el acceso al agua es fundamental para la vida, la salud, la alimentación, el bienestar y el desarrollo, el agua no puede considerarse como una simple mercancía. Es indispensable reconocer el carácter de bien común público del agua, no sólo para lo que concierne el uso potable, puesto que es esencial e insustituible también para otras actividades económicas (agrícolas, energéticas e industriales) de naturaleza fundamental por el derecho a la vida digna. Los objetivos del sector privado respecto a la gestión de recursos hídricos son incompatibles con el suministro de un servicio al público y una gestión exclusivamente comercial del recurso se convierte fácilmente en un freno al desarrollo socioeconómico de la población que vive en las zonas en que el suministro de este servicio se percibiría como no rentable. Por lo tanto, el agua no se privatizará, siendo públicos el dominio y gestión de los recursos hídricos, basándose en un enfoque participativo, democrático e integrado que incluya a los usuarios y a los responsables de la toma de decisiones en la definición de las políticas en materia de agua a nivel local.

En la gestión integrada del agua prevalecerán la solidaridad, la conciliación de intereses y el conocimiento técnico, conducente al aprovechamiento del agua que sea económicamente eficiente, socialmente equitativo y ambientalmente sustentable. Resulta indudable la necesidad de mejorar la gestión y el aprovechamiento del agua para enfrentar la creciente demanda, en particular debido al incremento de las grandes concentraciones urbanas, así como su utilización en la agricultura de riego y para la generación hidroeléctrica, lo que es agravado por los problemas crecientes de contaminación del agua y el efecto del cambio climático.

54.- Acciones para proteger los Recursos Hídricos

- I. Establecer plenamente en la ley que el derecho de uso de agua es de todos los mexicanos. Impulsar una estrategia de tratamiento del agua, fortaleciendo las instituciones correspondiente con tecnologías avanzadas;
- II. Legislar para que exista una regulación de política hídrica que proteja los recursos naturales, preserve los recursos forestales y la construcción de obras hidráulicas, considerando a las cuencas hidrográficas con sus cauces naturales;
- III. Promover el uso de todas las formas de aprovechamiento del agua que estén encaminadas a su uso más racional y que preserven su disponibilidad y calidad para el futuro;
- IV. Diseñar y aplicar las políticas que sean necesarios para que en el país se usen las tecnologías que aseguren el uso racional y sustentable del agua en todos los sectores usuarios del recurso;
- V. Mejorar la calidad y cobertura de los servicios públicos de agua y saneamiento;
- VI. Apoyar propuestas en los ámbitos nacional, regional y local para racionalizar el uso, distribución y reciclaje del agua y garantizar su conservación;
- VII. Proyectar en forma integral en el corto, mediano y largo plazo, la sustentabilidad en el suministro de agua para el campo y las ciudades a partir de la disponibilidad del agua y no de su demanda;
- VIII. Proteger eficazmente las reservas naturales;
- IX. Políticas dirigidas a alimentar los mantos freáticos de las zonas urbanas. En el caso específico de la zona metropolitana de la Ciudad de México, debido a la eminente crisis por su hundimiento, será obligación de todas las autoridades locales, infiltrar agua al manto freático a través de resumideros y pozos de absorción;
- X. Tratar y reciclar las aguas después de uso doméstico y municipal;
- XI. Aplicar una política de administración del agua que obligue a los usuarios no domésticos a tratar y reciclar sus aguas servidas, antes de descargarlas en los cuerpos receptores;

- XII. Impulsar el uso de aguas tratadas en las actividades gubernamentales, privadas y comercial, donde sea viable;
- XIII. Garantizar que se cumpla la ley, en el rubro que las empresas industriales estén obligadas a tener sus propias tuberías de aguas y desechos residuales;
- XIV. Promover el intercambio de agua entre sectores, de forma que se asegure el ahorro del recurso;
- XV. Para fomentar el intercambio de agua entre sectores y lograr reducir su desperdicio se propone la creación de un organismo que financie el desarrollo de tecnologías que reduzcan significativamente el consumo del vital líquido;
- XVI. Impulsar la modernización de los sistemas de riego del país que representan el 85 por ciento del consumo del agua nacional y que es posible reducir, ahorrando por lo menos el 50 por ciento de lo que ahora utilizan;
- XVII. Promover prácticas en la sociedad para cuidar, tratar, cosechar y cobrar el agua y un sistema mixto de infraestructura de aguas residuales, donde tenga participación en la captación de agua pluvial y en el tratamiento de aguas residuales la iniciativa privada nacional;
- XVIII. Cobrar el uso del agua con criterios racionales (quien usa más que pague más); y
- XIX. Fomentar la participación ciudadana en el uso y administración racional del agua. Particularmente en lo relativo a la pérdida de la biodiversidad, la deforestación, la contaminación de aguas continentales y oceánicas, la sobreexplotación de los recursos pesqueros.

55.- Territorio Integrado y Sustentable

Es necesario promover modificaciones a la Constitución para establecer instancias de gobierno metropolitano que permitan la acción coordinada en las áreas urbanas de mayor complejidad del país; revisar el artículo 27 constitucional para garantizar el acceso legal de la población al suelo urbano; revisar la legislación sobre asentamientos humanos y equilibrio ecológico para lograr una visión territorial integrada que evite la duplicación y superposición de acciones y la falsa separación entre medio natural y medio urbano.

El Estado debe anticiparse al intenso proceso de metropolización, para ordenar el crecimiento de las ciudades y ofrecer condiciones adecuadas a la producción, la convivencia y la reproducción social. Es urgente lograr el equilibrio entre los usos urbanos y las áreas verdes, del cual depende la capacidad de recarga de los acuíferos. Debemos igualmente dar valor a la prestación de servicios ambientales para proteger el equilibrio ecológico y evitar la expansión de la frontera urbana.

56.- Acciones para proteger el Medio Ambiente:

- I. Exigir que se cumpla el derecho a un medio ambiente sano como el derecho de las y los ciudadanos mexicanos.
- II. Crear los mecanismos de exigibilidad para el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. En virtud de que el proceso de reconocimiento de los derechos ambientales fue reconocido hace pocos años, es necesario realizar un proceso de difusión para dar a conocer a la población sus alcances y los mecanismos legislativos para exigir su cumplimiento;
- III. Promover políticas y programas de manejo de los recursos naturales (suelo, agua y biodiversidad) que hagan compatible su conservación y su aprovechamiento sustentable;
- IV. Impulsar políticas públicas orientadas a la conservación y administración de áreas naturales protegidas con la participación directa de las comunidades involucradas;
- V. Elaborar políticas activas de promoción de competencia y de defensa del consumidor y de regulaciones e incentivos adecuados para promover un medio ambiente sostenible.
- VI. Asegurar la plena participación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones sobre el desarrollo sustentable en la gestión medioambiental que incida en cuestiones de género;
- VII. Garantizar que el sistema educativo nacional una formación y cultura ecológica en la sociedad y sus ciudadanos, para que el país sea ejemplo en la promoción del comercio justo, el etiquetado social y ecológico y el consumo responsable;
- VIII. Aumentar las inversiones materiales y humanas en los programas de investigación y desarrollo dedicados a la ecología y ciencias ambientales;

- IX. Reorientar el gasto público y la tributación para incentivar la modernización ecológica de las instituciones públicas y privadas con una visión integral de sus efectos ambientales, y garantizar la adecuada conservación y restauración del patrimonio natural severamente dañado.
- X. Apoyar la agricultura orgánica y la ganadería ecológica, de forma que en un periodo breve logré alcanzar como mínimo el 10% de la producción total. Igualmente, se impulsará la práctica de pesca y acuicultura con criterio estricto de sustentabilidad ambiental y justicia social, fortaleciendo la organización cooperativa.
- XI. Regular los mercados financieros para que tomen en cuenta criterios de carácter económico, social y ecológico;
- XII. Establecer políticas integrales en torno a servicios y sistemas de transporte en el ámbito nacional y regional, destacando medidas y planificación para la explotación del suelo, infraestructura, sistemas de transporte público y redes de distribución de bienes, además de impulsar la producción y el uso de medios de transporte no contaminantes, eficientes y baratos. Fomentar los medios de transporte colectivo con base en una política y criterios de movilidad sustentable y de seguridad en la planificación de las infraestructuras y de los servicios del transporte.
- XIII. Introducir materiales en la construcción de viviendas y edificios que no dañen el medio ambiente, utilizando la mejor tecnología disponible;
- XIV. Fomentar pequeñas y medianas industrias no contaminantes y generadoras de empleo, dando un especial énfasis a aquellas que generen tecnologías, productos o servicios tendientes a reducir el consumo de recursos naturales y energéticos;
- XV. Incorporar a la legislación ambiental mexicana, la aplicación de fondos sociales, a la industria maquiladora de exportación por los graves riesgos ocasionados a la salud de los trabajadores y trabajadoras, al medio ambiente y el equilibrio ecológico;
- XVI. Fomentar el turismo ecológico, artesanal y alternativo desde una perspectiva sustentable para fortalecer la inclusión social de comunidades y proteger la biodiversidad de nuestras áreas patrimoniales y de conservación ecológica frente a los embates depredadores de algunos empresarios del ramo.
- XVII. Reglamentar claramente la emisión de sustancias contaminantes industriales, domésticos y de medios de transporte, así como introducir alternativas limpias;
- XVIII. Impulsar tecnologías de reciclaje de desechos sólidos y combatir la cultura del desperdicio. Sobre todo en el nivel municipal, el PRD se compromete a desarrollar estrategias para el manejo ecológico de los desechos sólidos y soluciones integrales para el uso y disposición final de rellenos sanitarios. Se impedirá la instalación de basureros nucleares en el país;
- XIX. Proponer legislación especial que regule el almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje, movimiento, incineración y disposición final de sustancias y residuos peligrosos generados por la industria, así como fomentar la reducción en la producción de éstos y prohibir su importación al territorio nacional para evitar que el país se convierta en un basurero de contaminantes industriales. También es necesario castigar severamente el empleo ilegal de estas sustancias y promover su utilización mínima en la planta industrial;
- XX. Garantizar la protección y restauración de áreas naturales, para conservar e impulsar la biodiversidad presente en el territorio nacional, impulsando acciones que las hagan compatibles con el desarrollo económico y social de las comunidades y ciudadanos que habitan en dichas áreas naturales protegidas;
- XXI. Proteger los bosques, crear esquemas de explotación rentables que no destruyan los recursos y generen empleo para la población, así como la investigación, protección y registro patentado de especies forestales nacionales. Fomentar el desarrollo del manejo forestal comunitario, buscando que un mínimo de 50% de las autorizaciones de aprovechamiento forestal sean certificadas como bosques con un buen manejo.
- XXII. Promover la integración de medidas para combatir la desertificación y para prevenir sequías e inundaciones en políticas y programas de erradicación de la pobreza;
- XXIII. Impulsar la participación activa de la sociedad en programas de ahorro de energía, así como priorizar las energías renovables para el abastecimiento de electricidad con una perspectiva de protección del clima y medio ambiente. En ese sentido, se trata de desarrollar y aplicar un programa de fomento de las energías renovables para cubrir un porcentaje significativo de la demanda de energía primaria en los próximos años.

- XXIV. Concientizar y estimular a la población general para que haga uso de la denuncia popular, en los casos de que alguna empresa, autoridad o un particular se encuentre realizando actividades ilegales que puedan producir un desequilibrio al medio ambiente.
- XXV. Instituir el Consejo Nacional de la Sociedad Civil para el Desarrollo Sustentable;
- XXVI. Instituir mecanismos para la responsabilidad civil por el daño y el deterioro ambiental esté vigente;
- XXVII. Creación de Tribunales Ambientales;
- XXVIII. Lograr que la Procuraduría Federal del Medio Ambiente, sea un órgano autónomo, ciudadanizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que desempeñe la procuración de justicia ambiental pronta y expedita.

57.- Desarrollo Sustentable a escala planetaria

Los procesos globales tienen alcances, efectos diferidos, impactos acumulativos y una irreversibilidad, o reversibilidad en su caso, que tiene que ser atacada a escala global; van más allá de los efectos transfronterizos e incluso regionales y, por supuesto, más allá de los binacionales, se trata de procesos que en todos los casos tienen una dimensión humana, hay una dimensión humana del cambio global.

La problemática ambiental no conoce fronteras. Los impactos ambientales en nuestro hábitat pueden provenir de poluciones ajenas a nuestra conducta socio- económica. Mientras que ella puede afectar zonas fuera de nuestra entidad local, regional, federal o nacional. Por lo tanto la búsqueda de una solución al problema ambiental tiene que ser tomado de una manera global. Eso implica la integración ambiental en todas las políticas públicas, una mejor información ambiental al ciudadano y una concertación en el nivel mundial, regional y local.

Para hacer frente a los efectos sobre el medio ambiente producidos por las presiones sobre la estructura económica desde el fenómeno globalizador, se propone realizar las acciones siguientes:

1) Fortalecer la plataforma medioambiental global desarrollando el PNUMA, tanto financiera como institucionalmente, con el objetivo a largo plazo de crear una Organización Mundial para el Medio Ambiente

2) Elaborar un inventario de recursos naturales no renovables de México, cuyas reservas tienen un tiempo acotado de existencia, así como un inventario de especies animales en extinción. Un primer paso es preparar un documento ejecutivo para recomendar a la población, a las organizaciones no gubernamentales mexicanas y extranjeras en materia ecológica, a los organismos internacionales de ecología, para realizar un proceso abierto para influenciar en la política ecológica del gobierno sobre especies en extinción.

3) Superar la contradicción entre el crecimiento económico y el deterioro de la naturaleza, así como abandonar las concesiones económicas ecológicamente destructivas incluidas en tratados internacionales y compromisos adquiridos con instituciones financieras internacionales. Resulta indispensable que estas últimas apoyen iniciativas de los países en desarrollo sin ningún tipo de condicionamientos. Además, se debe reconocer el derecho de todo Estado a fijar sus políticas medioambientales sin presiones económicas por parte de actores externos.

4) Establecer una relación equitativa entre los países y regiones respecto a la extracción y transformación de las materias primas y el tratamiento de residuos peligrosos, lo que debe incluir mecanismos fiscales.

5) Revisar los acuerdos comerciales internacionales y de inversión extranjera, para establecer fondos compensatorios para la recuperación ambiental.

6) Realizar evaluaciones públicas sobre los impactos del Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN) en relación a los asuntos medio ambientales, guiadas por el objetivo común de encontrar mecanismos complementarios que protejan la planta productiva, los derechos laborales y el medio ambiente, para propiciar la renegociación de algunos aspectos de este Tratado que afecten estos rubros.

7) Concertar con los países latinoamericanos la promoción coordinada del medio ambiente, afirmando valores comunes en el seno de las instituciones internacionales y reunir nuestro empeño para la creación de una Organización Mundial para el Medio Ambiente que contrarreste la Organización Mundial del Comercio en el terreno económico, comercial, social, de propiedad intelectual o biopiratería de organismos genéticamente modificados.

8) Todos los pueblos, independientemente de su nivel de desarrollo y condiciones sociales y económicas, tienen derecho a tener acceso al agua potable en cantidad y calidad acorde a sus necesidades básicas. Para tal efecto, impulsamos: 1) Un estatuto para el agua a nivel mundial en el cual sea posible: a) Instituir el derecho humano al agua; b) Garantizar la responsabilidad colectiva; y c) Asegurar la gestión y el control mediante una autoridad pública fundamentada en un poder político legítimo y regido por normas democráticas; 2) Retirar el tema del agua de todos los tratados de libre y de la OMC; 3) Impulsar el

reconocimiento del derecho soberano de cada país a decidir soberanamente las políticas regulatorias que considere aplicar a los servicios hídricos en todas sus formas, así como el derecho de los Estados a decidir libremente sobre las tarifas y subsidios relacionadas; y 4) Impulsar la gestión integrada de recursos hídricos basados en cuenca con un enfoque global, lo que implica, fomentar, no sólo la cooperación intersectorial, sino también una gestión y desarrollo coordinados de la tierra, el agua y de otros recursos relacionados.

9.- El calentamiento global es el mayor peligro para la vida en el planeta. El cambio climático es una seria amenaza para el mundo y un importante obstáculo para la reducción continuada de la pobreza en sus múltiples dimensiones: acceso a suministro de agua, producción de alimentos, salud, uso de las tierras y medio ambiente.

Las regiones en desarrollo se encuentran en desventaja, puesto que son ya más cálidas que las regiones desarrolladas, además de experimentar una elevada variabilidad en la pluviosidad. Por otro lado, los países en desarrollo dependen grandemente de la agricultura (sector económico más directamente afectado por el clima), además de carecer de un sistema de salud adecuado y de contar con servicios públicos de baja calidad. Además, sus bajos ingresos y su vulnerabilidad dificultan en gran manera su adaptación al cambio climático. Así, las repercusiones del cambio climático no se distribuirán equitativamente, siendo los países y las poblaciones más pobres los que sufrirán las consecuencias antes y con mayor intensidad.

Si bien los países en desarrollo deben contribuir al esfuerzo contra el calentamiento global, los industrializados, dado el papel histórico que han desempeñado como desencadenantes del problema, tienen hoy dos deberes claros que cumplir: por una parte, dejar de dañar el planeta mediante un recorte masivo de sus emisiones de gases de efecto invernadero y, por otra, cooperar mediante la asignación de fondos compensatorios que ayuden a los países pobres a adaptarse al cambio climático antes de que tengan que sufrir el impacto del cambio en toda su intensidad.

A fin de poder responder a la magnitud del reto, se hace imprescindible contar con una perspectiva global compartida sobre lo apremiante del problema, sobre los objetivos a largo plazo de la política sobre el cambio climático y un planteamiento internacional basado en marcos multilaterales y en una acción coordinada. Será necesaria una cooperación internacional sin precedentes, en especial entre el mundo desarrollado y los países en desarrollo.

Los beneficios de la adopción de medidas prontas y firmes sobre el cambio climático superarán con creces los costes. La mitigación (puesta en práctica de firmes medidas para reducir las emisiones) deberá entenderse como una inversión para evitar el riesgo de consecuencias muy graves en el futuro. Como medidas principales, se promoverán:

- I. Inversión equivalente al 1% del PIB mundial para mitigar los efectos del cambio climático.
- II. Avanzar sin tardanza hacia el mayor uso posible de fuentes de energía renovables. Desarrollar un nuevo modelo para el uso de la energía y reestructurar la economía global consecuentemente con ello, requerirá de un sólido, experimentado y sostenible liderazgo político en combinación con el trabajo de las mejores mentes de la comunidad científica.
- III. Establecer incentivos para la reducción de emisiones en la fuente, por ejemplo créditos tributarios vinculados a la inversión en ahorro de energía y derechos negociables.
- IV. Impuesto al CO₂ o ICA (Impuesto al Carbón Agregado). El cambio climático es por sí mismo prueba de la relación entre las emisiones de CO₂ y la calidad de la atmósfera compartida por todos en este planeta. Un porcentaje de los ingresos recaudados en los países industrializados, mediante los impuestos nacionales actuales o futuros sobre el carbono, podrían dirigirse, –en línea con el principio de que el que contamina, paga – a financiar la adaptación de los países en desarrollo.
- V. Establecimiento de un precio para el carbono, mediante la imposición de impuestos, comercio o reglamentación es un factor de crucial importancia para toda política sobre el cambio climático. La creación de un precio al carbono similar, en líneas generales, por todo el mundo, y el uso de la financiación del carbono para acelerar la introducción de medidas en los países en desarrollo son prioridades urgentes de cooperación internacional.
- VI. Impuesto sobre el precio del billete aéreo, con una prima para los viajeros de primera clase. El transporte aéreo internacional provoca un crecimiento rápido de la contaminación por carbono y es costoso: quienes viajan son tanto responsables de contribuir al cambio climático como capaces de asistir a las personas que lo sufren.
- VII. Transferencia de conocimientos, tecnología y recursos financieros de los países industrializados hacia los países en desarrollo.

VIII. Las comunidades de los países en desarrollo han de protegerse adoptando las tecnologías necesarias y diversificando sus medios de vida para poder hacer frente al impacto del cambio climático. Es necesario garantizar que las infraestructuras nacionales puedan resistir al impacto del cambio.

IV. Reforma del Estado

58.- Nueva constitucionalidad

El Partido de la Revolución Democrática lucha por una nueva constitucionalidad en la que se establecerá un Estado federal, representativo y participativo; pluriétnico, multilingüe y pluricultural; nacional y democrático. Entre los temas que destacan en esta nueva constitucionalidad se encuentran: la reforma económica y social; el nuevo régimen político; el papel rector del Estado; la preservación del medio ambiente así como el impulso al desarrollo sustentable, y la vigencia del principio de soberanía nacional frente al nuevo contexto internacional.

La Reforma del Estado con la que está comprometido el PRD tiene como fin último instituir una nueva constitucionalidad para la refundación de la República.

59.- Régimen Político

La forma de gobierno será republicana, democrática, representativa y participativa, laica y federal.

Se diseñará una nueva arquitectura constitucional que provea mecanismos para la gobernabilidad democrática, entre los cuales se propone superar el sistema presidencial con un nuevo régimen en donde el presidente sea corresponsable con el poder legislativo para conducir el interés nacional dentro del marco de pluralidad política con que se integran las cámaras del Congreso de la Unión. Se instituirá una presidencia democrática con equilibrio de poderes; el presidente o la presidenta de la República será jefe de Estado y de las Fuerzas Armadas y responsable de la política internacional.

Se establecerá un gobierno de gabinete, ratificado por el Congreso a propuesta de la presidenta o presidente de la República, el cual estaría sujeto a una moción de censura del Congreso. Se instituirá la figura consistente en la elección de un Jefe de Gabinete electo por el Poder Legislativo, quien será responsable de construir acuerdos y consensos para lograr acciones de gobierno en un marco de gobernabilidad democrática.

Se eliminará el llamado “veto de bolsillo” y se facultará al Congreso para promulgar las iniciativas, vencido el plazo constitucional que tiene el Ejecutivo para hacerlo.

El Poder Legislativo Federal será bicameral.

Las entidades federativas y los municipios se organizarán conforme al sistema unicameral.

60.- Relación Estado-Ciudadano

El modelo democrático se adoptará en los tres órdenes de gobierno e implicará un control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre los representantes y gobernantes, el fortalecimiento de los mecanismos de la democracia representativa y participativa. Asimismo, implicará el derecho a la información y a la deliberación pública y abierta.

Se modificará el artículo 39 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce a través de la participación política de la ciudadanía. También se reformará el artículo 41 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce no sólo por medio de los poderes de la Unión y de las entidades federativas, sino también a través de la participación política de la ciudadanía.

61.- Gobiernos Democráticos

Los gobiernos, ya sea en el orden federal o local impulsarán un ejercicio de gobierno que desate procesos de transformación en favor de la mayoría de la población y que se apoye en ella para lograrlo.

Los gobiernos, en primer lugar los impulsados y apoyados por el PRD, se comportarán de acuerdo a un estricto código de ética y basarán su fuerza en el involucramiento masivo y organizado de la población; es fundamental convencer y demostrar cotidianamente que su accionar surge a petición, para el bienestar y con la aprobación de dicha población.

Sus acciones tenderán a fortalecer la democracia en sus vertientes tanto representativa como directa; que se maneje en un ámbito de gobernabilidad democrática pero que proteja con éxito la seguridad ciudadana; un gobierno integrado por funcionarios que realicen sus actividades con eficiencia, eficacia y profesionalismo; que sea capaz de recibir y asimilar la crítica, modificando su actuar en consecuencia; que demuestre en los hechos su compromiso. Sus políticas, acciones y resultados concretos serán medibles y evaluables ante la población.

La población debe ser capaz de decidir cuáles son las mejores o más necesarias acciones de gobierno en su entorno inmediato: barrio, colonia, región, municipio; para de ahí pasar a las propuestas que ataquen problemáticas más complejas y globales. Las políticas públicas de los gobiernos serán intencionadas para que la población no sólo reciba si no que participe en ellas, decida sobre ellas, conozca más y las mejore. Los gobiernos impulsarán iniciativas premeditadas que fomenten a la ciudadanía a presentar contrapropuestas sociales condensadas, factibles y solidarias. Dichas iniciativas también fomentarán la capacitación ciudadana en los temas relativos a la administración pública, otorgando herramientas para una mejor decisión colectiva.

Los gobiernos que accedan al poder ejecutivo y, principalmente, al legislativo debe fijarse como prioridad la transformación radical de la legalidad en beneficio de las mayorías, deben evaluar ese compromiso con el grado de avance que logren durante su gestión. En consecuencia, no deben limitarse a expedir, sino tiene la obligación de cuidar la reglamentación, medir su efecto real y modificarlas cuantas veces sean necesarias.

Los gobiernos serán transparentes, con rendición de cuentas y ajustados a la revocación del mandato. La rendición de cuentas romperá de manera tajante con las ceremonias rituales y nada evaluativas que se han acostumbrado. Al inicio de cada año, de manera similar a lo que exigen los procedimientos normativos, se presentará de manera pública los objetivos y metas a alcanzar en los próximos 12 meses, que siguiendo el planteamiento de transparencia, deberán ser pormenorizados.

Los representantes populares y funcionarios de gobierno deberán mantener la discusión política permanente con el partido en donde se evalúe el avance del gobierno sobre los objetivos políticos en juego, no obstante, la discusión y los resultados que surjan de ella en ningún momento subordinarán la autonomía e independencia que deben mantener una y otra instancia.

Se gobernará con eficacia, eficiencia y profesionalismo, contando con un cuerpo de funcionarios con estas características y comprometido con un proyecto de izquierda. La selección de cuadros gobernantes y administrativos será con reglas claras y de manera pública, manteniendo una evaluación periódica sobre su actuar mediante una rendición de cuentas real así como a través de mecanismos internos para evaluar globalmente lo logrado en su periodo. La capacitación y formación periódica deben convertirse en un requerimiento para los militantes en funciones gubernamentales; la gama de temas a cubrir debe ser amplia, abarcando tanto temas técnicos de la administración pública, como elementos de análisis y discusión política.

Los gobiernos se enriquecerán con las experiencias de gobierno anteriores y de otras latitudes, que den continuidad a los procesos exitosos. Se deben impulsar instancias efectivas de intercambio de conocimientos entre gobiernos y aprovechar la experiencia adquirida por militantes que ya transitaban por encargos similares.

Las administraciones públicas de la Federación y de los estados contarán con el sistema de servicio civil de carrera. Las normas para la profesionalización y estímulos, así como la ley de responsabilidades de los servidores públicos, se reformarán para establecer reglas claras para el ingreso, permanencia, promociones y remuneraciones de acuerdo al desempeño y de conformidad con los objetivos de las instituciones y necesidades de la población. Las modificaciones propuestas deben incluir indicadores de desempeño, capacitación y el retiro del servidor público. Funcionarán bajo los principios de honradez, eficiencia, disciplina, probidad, responsabilidad y sin discriminaciones por motivos de género.

62.- Transparencia

El Estado estará obligado a informar públicamente sobre los aspectos principales de su desempeño. Para que el derecho a la información sea ejercido de manera eficiente, no bastará con que las autoridades u organismos públicos independientes proporcionen información a quien la solicita, sino que ésta deberá de ser presentada de forma tal que permita ser analizada y procesada en forma fácilmente por la persona u organización que la solicitó.

Todas las instancias, gubernamentales o no, que sean financiadas con dinero público, tendrán que informar, de manera directa cómo manejan sus recursos. El derecho a conocer las decisiones públicas, los procedimientos administrativos y los mecanismos de decisión en el interior de los órganos gubernamentales, es fundamental en la democracia participativa que deseamos construir.

Las informaciones reservadas conforme a la ley no podrán mantenerse con ese carácter por más de 20 años. Se creará un órgano autónomo que podrá coordinarse con las entidades federativas y municipios para llevar a cabo un sistema nacional de archivos, con pleno respeto a la autonomía y ámbito de competencias locales.

La ley establecerá el carácter público de los archivos históricos y protegerá la documentación de todos los archivos de ese mismo tipo; los servidores públicos no podrán disponer de los documentos que deban archivarse.

Las y los legisladores tendrán la facultad de obtener información veraz de cualquier dependencia pública; toda persona requerida estará obligada a comparecer ante las comisiones legislativas bajo protesta de decir verdad.

Se promoverá una reglamentación que garantice el derecho a la información sobre el estado de los recursos naturales de la Nación y en particular, a las trabajadoras y los trabajadores, sobre las actividades productivas contaminantes.

El gobierno federal informará del estado que se encuentran todos los títulos y bonos emitidos para los mercados de capitales nacionales e internacionales a fin de conocer los montos totales y desagregados por institución y plazos.

El Banco Central, al tener una participación fundamental en la conducción de la política monetaria y cambiaria, debe rendir cuentas, de manera obligatoria, ante el Congreso de la Unión, sin menoscabo de su autonomía. Los informes y comparecencias que se realicen serán sobre las operaciones financieras y cambiarias, que tienen repercusión en la vida de millones de habitantes que pueden verse seriamente afectados.

Será eliminado el secreto bancario de las operaciones pasivas. No podrá haber partidas secretas o de uso discrecional en los presupuestos de ningún nivel de la administración pública central y descentralizada ni de las instituciones públicas independientes o autónomas.

63.- Fiscalización

La fiscalización de los ingresos y gastos públicos estará a cargo de un órgano federal y de los correspondientes de los estados, de carácter colegiado, con capacidad plena para realizar sus funciones, incluyendo las investigaciones y la persecución ante los tribunales de los presuntos infractores.

La transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público será una tarea constante y fiscalizadora del Congreso de la Unión con el fin de reducir la discrecionalidad del gasto, poniendo especial atención a la fiscalización sobre resultados.

Será instituido un Sistema Nacional de Rendición de Cuentas y Fiscalización; e integrando el Sistema de Evaluación de Desempeño al nuevo Sistema Nacional de Fiscalización, mediante la creación de un Sistema de Indicadores de la Actividad Gubernamental, creando un Sistema de Monitoreo de Programas Gubernamentales y reportes en áreas de alto riesgo nacional.

El PRD se compromete a que sus gobernantes, además de ser fiscalizados por los órganos constitucionales, estarán obligados a convocar a la sociedad civil a constituir un órgano fiscalizador ciudadano, dotándole de toda la información necesaria.

Para reforzar a las contralorías ciudadanas, se integrará una Contraloría Social al Sistema Nacional de Fiscalización para fortalecer la intervención de la sociedad, la cual contará con un sistema de denuncia ciudadana sencillo y eficaz.

Se involucrará a los beneficiarios o actores sociales en la planeación, gestión y evaluación de servicios públicos y en el diseño de políticas de mediano y largo plazo. En este sentido, se promoverá la participación ciudadana en organismos públicos mediante la creación de consejos consultivos en las dependencias gubernamentales.

Las declaraciones de bienes de las y los servidores públicos serán dadas a conocer y su revisión estará a cargo de los órganos fiscalizadores. Se impondrán sanciones administrativas más severas para los servidores públicos que incumplan con la obligación de entregar la declaración de situación patrimonial de conclusión y establecer la inhabilitación del cargo hasta que sea entregada.

Se impulsará la evaluación del servicio profesional de carrera en las dependencias y entidades de la administración pública federal y organismos autónomos constitucionales, a efecto de que sea un indicador en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Se crearán mecanismos para fiscalizar eficientemente los recursos públicos destinados a actividades filantrópicas ligadas al sector empresarial para evitar el encubrimiento y evasión fiscal.

64.- Rendición de Cuentas

Se crearán canales de participación y de deliberación para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan exigir rendición de cuentas a sus gobernantes y a los partidos políticos. La utilización de recursos públicos será sometida, además de a la fiscalización de los órganos que las leyes establecen, a la auditoría social que implica la transparencia.

El Estado informará ampliamente a la sociedad sobre los resultados de los programas de beneficio universal y focalizados para la atención de la extrema pobreza en la sociedad.

Se modificará el formato del informe presidencial, estableciéndose que el Congreso de la Unión recibirá el informe por escrito presentado por la o el titular del Ejecutivo, el primer día de septiembre. Durante todo el mes de septiembre, las y los legisladores analizarán el informe entregado. El 1 de octubre, la presidenta o presidente de la República, se presentará en sesión de control gubernamental ante el Congreso de la Unión para presentar, escuchar y responder a las preguntas y puntualizaciones de los legisladores. Se garantizará el derecho de réplica y contrarréplica, tanto de presidenta o presidente de la República como de las y los legisladores.

65.- Federalismo

El carácter federativo del Estado mexicano será profundizado, de tal manera que las entidades federativas tengan la libertad de imponer contribuciones que hoy se encuentran condicionadas u obstaculizadas por la Federación. Los recursos fiscales totales serán distribuidos gradualmente a efecto de que se alcance un 40 por ciento para la Federación y el resto para los estados y municipios.

Se construirá un federalismo auténtico en el que se reivindique el carácter libre y soberano de los estados como entidades creadoras del Pacto Federal, para lo cual deberán redefinirse los ámbitos de competencia de cada orden de gobierno y deberá observarse el principio constitucional por el cual quedan reservadas a los estados aquellas facultades no conferidas a los poderes federales. Así se logrará una recuperación paulatina de competencias por parte de los estados y municipios que, conforme a la evolución de las instituciones, garantizará la protección de las atribuciones, derechos y obligaciones de cada orden de gobierno.

La construcción de un federalismo real en México requiere de un nuevo pacto entre las entidades de la República que garantice la autonomía de los poderes de cada una de ellas respecto del poder central. Esto incluye en primer lugar el acotamiento preciso de las funciones de la institución presidencial para que en el nivel federal el Ejecutivo esté claramente separado de los poderes legislativo y judicial, que se respeten escrupulosamente las atribuciones de los niveles estatales y municipales de gobierno y que esta desconcentración del poder permita su autonomía, con un reparto equitativo de los recursos de la nación.

A su vez, las entidades de la República cumplirán el compromiso de fortalecer a la federación con el funcionamiento democrático de sus instituciones, para evitar los cacicazgos políticos y con la aportación de sus recursos a fin de abatir las desigualdades socioeconómicas en el país a través de mecanismos compensatorios para el desarrollo de las regiones más atrasadas.

Entre otras reformas, el nuevo Federalismo comprenderá:

- I. Fortalecer el papel de los estados y de los municipios en el esquema de distribución de competencias, los recursos y las responsabilidades; intensificando la coordinación, profundizando la descentralización e impulsando las condiciones para que los órdenes estatal y municipal de gobierno asuman plenamente sus respectivas soberanía y autonomía.
- II. Ampliación de los márgenes constitucionales de concurrencia entre la federación y el nivel estatal, especialmente en lo que respecta a la planeación, así como la distribución de fondos federales a las entidades, aprobada por el Senado debido a su representación igualitaria de las entidades federativas.
- III. Regular la competencia entre regiones conjuntamente con una estrategia nacional para aumentar la inversión productiva generadora de puestos de trabajo y potenciar las ventajas de cada una de las regiones del país, a fin de que podamos competir con el éxito de un nuevo entorno económico y atraer inversiones en condiciones de mayor estabilidad.
- IV. Establecer la equidad entre federación, estados y municipios en la distribución de los ingresos fiscales e impulsar la capacidad de los poderes locales para generar mayores ingresos propios.
- V. Garantía constitucional de fondos federales compensatorios para el desarrollo de entidades menos favorecidas, así como de un porcentaje del presupuesto al conjunto de éstas.
- VI. Permitir diversas modalidades de asociación entre los estados y se reglamentarán de manera expresa las formas horizontales de vinculación entre gobiernos estatales o municipales, especialmente en zonas metropolitanas y limítrofes.
- VII. Definir los objetivos de los órdenes intermedios de gobierno entre la Federación y los estados, entre los estados y los municipios, y entre éstos las y los ciudadanos, así como de las asociaciones horizontales entre estos órdenes de gobierno y las formas de gobiernos y acuerdos metropolitanos.
- VIII. Fortalecer las instituciones republicanas y el Estado de derecho, para dar cauce democrático cierto a la vida política local y fincar nuevos avances en la pluralidad de gobiernos estatales y municipales.

- IX. Requisitos constitucionales más estrictos en materia electoral y de integración de los congresos locales, que serían análogos a los presupuestos para la Cámara de Diputados, y que se desarrollarían en una ley general de instituciones y procedimientos electorales de las entidades.

66.- Municipio Libre

El municipio libre y será el núcleo de la democracia mexicana por ser el nivel de gobierno más próximo a las ciudadanas y ciudadanos, donde éstas y éstos pueden ejercer con mayor eficacia sus derechos a la participación en decisiones que les atañen directamente, así como la vigilancia de las autoridades.

Se reconocerá la naturaleza originaria de los ayuntamientos como expresión de autogobierno democrático de la sociedad.

Se facultará al ayuntamiento para elaborar su propia carta municipal sancionada por la legislatura local, desarrollando las bases constitucionales y legales de su gobierno. Se ampliarán las facultades del cabildo para iniciar leyes ante los Congresos estatales.

El ayuntamiento se integrará bajo la figura de un órgano colegiado, electo por representación proporcional, fiscalizando al presidente municipal y a sus colaboradores, además de aprobar el nombramiento de éstos. Se instituirá al ayuntamiento como órgano de decisión colectiva, en donde las y los síndicos, así como las y los regidores recuperen su poder para incidir en todas las decisiones. Las direcciones del ayuntamiento dependerán directamente de las regidurías.

Se facultará a las legislaturas locales para definir la organización del municipio en tres funciones de gobierno diferenciadas: ejecutiva, normativa y judicial.

Se fijarán parámetros claros de la autonomía municipal y se reconocerá la diversidad de formas orgánicas de gobierno y administrativas adecuadas a las particularidades culturales y regionales del país.

Se fomentará la participación de los ayuntamientos en la orientación de las políticas nacionales y estatales, y se garantizará el derecho de los municipios sobre sus recursos naturales.

Impulsar el desarrollo municipal y mejorar la capacidad de administración, gestión, prestación de servicios y ejecución de proyectos de los distintos órdenes de gobierno.

Se desarrollarán programas de formación y capacitación de los miembros del ayuntamiento y se buscará que las leyes locales posibiliten que los municipios establezcan el servicio civil de carrera en sus respectivos ámbitos, aplicando medidas afirmativas para alentar la participación de la mujer.

Serán establecidos en la Constitución federal criterios generales para la creación de nuevos municipios, y conforme a dichos criterios, deberán realizarse estudios para determinar la viabilidad de su desarrollo y no condenar a los nuevos municipios a la dependencia excesiva y a la marginación. Asimismo se fijarán normas de coordinación metropolitana.

Se homologarán las referencias al “municipio” que aparecen en diversos artículos de la Constitución, de manera que prevalezca la definición que establece que el Estado Nacional es la suma de tres órdenes de la misma jerarquía: la Federación, los Estados y los Municipios.

Paralelamente a un proceso amplio para constituir el nuevo pacto fiscal y hacendario, que redefina el pacto federal en materia de ingresos, egresos, transferencias, deuda y patrimonio entre los tres ámbitos de gobierno, se garantizará al nivel municipal un porcentaje mínimo de los presupuestos federales y estatales.

El espacio municipal resulta privilegiado para promover derechos humanos que representan inequívocamente la defensa del acceso a una vida digna de los sectores excluidos, por medio de lo siguiente: a) Acceso al agua; b) Acceso a los servicios básicos; c) Establecimiento de criterios ligados a la condición de generalización creciente de los programas sociales (hasta alcanzar la universalización); d) Maximización de acceso de grandes segmentos poblacionales a modalidades de educación no escolarizada, en particular tratándose de las disciplinas artísticas; e) Obra pública para ampliar infraestructura social; f) Recuperación del espacio público; y g) Mejoramiento de la imagen urbana como principio del desarrollo social.

67. Ciudad de México. Nueva entidad federativa con plenos derechos.

Impulsaremos una reforma constitucional que reconozca la soberanía del Distrito Federal por medio de la creación de una entidad federativa dotada de plenos derechos en el marco del pacto federal y la expedición de una constitución local, la cual será sometida a referéndum para su aprobación.

Se instituirá un gobierno autónomo conformado por los tres poderes públicos: gobernador, congreso local y Poder Judicial.

Se eliminará la facultad del Presidente de la República para nombrar al secretario de Seguridad Pública y al titular de la Procuraduría General de Justicia. Se estipulará una garantía constitucional para casos de emergencia o desaparición de poderes locales, así como una salvaguarda jurídica respecto de los inmuebles de la Federación, de las representaciones diplomáticas e internacionales.

La nueva entidad federativa con plenos derechos, deberá recibir subsidios especiales de la Federación para sufragar los costos de la capitalidad, pues al ser la Ciudad de México la sede de los poderes de la unión y la capital de la República, asume los costos económicos, políticos y sociales, de proporcionar todos los servicios públicos y ser garante del orden público, en beneficio de todos los ciudadanos del país que a diario nos visitan.

El poder legislativo de la nueva entidad federativa con plenos derechos, participará en el proceso de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Podrá también presentar iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión leyes y decretos en todas las materias. Estará facultada para legislar sobre aspectos orgánicos de seguridad. Será facultad exclusiva del congreso local, autorizar los montos de endeudamiento de la nueva entidad federativa.

Al Poder Judicial, deben adscribirse los Tribunales de lo Contencioso, Administrativo y Electoral del Distrito Federal, además de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Se planteará una reforma al artículo 115 constitucional, para adicionar el régimen especial que tendrán las delegaciones como parte integrante de la nueva entidad federativa con plenos derechos. Tendrán como principales atribuciones: alumbrado público, limpia, recolección, traslado, mercados, calles, parques, jardines y su equipamiento; y, opinión sobre la aprobación del desarrollo urbano y sobre desarrollo regional.

A similitud de lo establecido en el artículo 115 constitucional, el órgano de gobierno de las demarcaciones sería colegiado como en los ayuntamientos: fórmula electoral mixta que combine principios de mayoría relativa y representación proporcional a través de listas cerradas propuestas por los distintos partidos políticos.

Se elevará a rango constitucional la cuestión metropolitana, tanto en aspectos de representación, planeación, gestión estatal y municipal y la coordinación en el Valle de México.

68.- Justicia

La construcción de la sociedad democrática a la que aspira el PRD demanda certeza jurídica en todos los ámbitos, en especial en el relativo a la procuración e impartición de justicia. Las mexicanas y los mexicanos necesitamos vivir en un ambiente de seguridad, entendida como la confianza de accionar sin temor a la delincuencia y como la conciencia de que los órganos encargados de impartir justicia lo harán de manera eficaz, es decir, de manera pronta y expedita. Esta seguridad invita a las y los ciudadanos a la participación y crea credibilidad y legitimidad en las funciones del Estado.

Es el Estado el responsable primigenio de la salvaguarda de las garantías del gobernado por lo que toda su actuación invariablemente se apegará al principio de legalidad, el amparo de la federación dejará de ser sólo individual y podrá ser también de carácter social y colectivo.

Se propone que se adicione al artículo octavo constitucional la "*positiva ficta*" como una figura jurídica que obligue a los gobernantes en todos los ámbitos, a dar respuesta a los ciudadanos de manera fundada y motivada. Por otra parte, se buscará garantizar la reparación del daño a las víctimas del delito o de la incorrecta acción de la justicia;

Toda persona contará con la asistencia necesaria, oportuna y eficaz para tener acceso a la justicia., por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. La defensoría de oficio será organizada para dar servicio eficaz a toda persona que lo requiera. Se revisarán las funciones de las procuradurías administrativas, con el propósito de integrarlas y de constituir un solo órgano autónomo de defensoría social que se encargue de garantizar el acceso a la justicia en diversas ramas jurídicas, con la finalidad de que la población, sobre todo la más discriminada, cuente con la asesoría y representación jurídica de calidad en un solo órgano, sin importar la materia del problema de que se trate

Por lo que respecta a la justicia penal, resulta indispensable proveer mecanismos de acceso a la justicia, a través de agilizar las reformas secundarias y logísticas para el sistema procesal acusatorio, superando las inercias del proceso penal inquisitorial, violatorio de los derechos humanos, contrario a los compromisos internacionales y perjudicial para las personas de menores recursos

El Ministerio Público se transformará en un Órgano Constitucional Autónomo que contará con el servicio civil de carrera, independiente de la administración pública, cuyo titular será nombrado y, en su caso, removido directamente por el correspondiente órgano legislativo mediante mayoría calificada. Se eliminará monopolio de la acción penal del Ministerio Público para hacer valer directamente ante el juez competente, los derechos de la víctima;

Es necesario analizar la viabilidad de establecer el conjunto de normas jurídicas que delimiten las conductas antisociales, es decir, no se trata de crear un código único sino de que cada entidad federativa incorpore a su legislación, la misma penalidad en el diverso elenco de delitos, es decir que se unifique en todo el país el criterio de sanción;

Se revisará integralmente y con perspectiva de género la legislación penal a efecto de redefinir competencias, reclasificar los delitos, homologar criterios en toda la República y buscar al máximo la reparación del daño de la parte ofendida.

El nuevo sistema penitenciario cambiará su inspiración punitiva de clase por otra verdaderamente rehabilitadora. Para tal efecto se impulsará la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales organizada sobre la base del trabajo, capacitación, educación, salud, deporte y formación, basada en principios y valores fundamentales del ser humano y su desarrollo integral, que enfatice la responsabilidad y obligación del Estado en esta tarea; apegándose a los estándares internacionales de derechos humanos y bajo la perspectiva de género, a fin de que se atienda la especificidad de las mujeres reclusas y sus familiares.

Los organismos estatales y el nacional de derechos humanos o defensorías del oficio podrán pronunciarse sobre asuntos de carácter laboral y electoral; sus titulares y los consejos que los compongan serán nombrados por el Poder Legislativo y ante éste rendirán sus informes.

69.- Reforma Judicial

Las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán nombrados directamente por el Senado de la República, mediante mayoría calificada de dos tercios, a propuesta de poderes judiciales locales y organizaciones gremiales y académicas. Toda persona contará con la asistencia necesaria para tener acceso a la justicia, por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. La defensoría de oficio será organizada para dar servicio eficaz a toda persona que lo requiera. Se crearan mecanismos para que las víctimas o sus familiares puedan reclamar justicia, sin importar su condición económica, social o de género.

Se precisarán con claridad los criterios que determinan el ejercicio de la facultad de atracción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se explicitarán sus mecanismos;

La Constitución será reformada para permitir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en caso de grave violación a los derechos humanos, no limitarse a emitir como hasta ahora, una opinión, sino emitir una resolución que se envíe directamente al juez y se ejercite acción penal en contra de los implicados.

Se establecerá un Tribunal Constitucional con un carácter altamente profesional, instituido como órgano constitucional autónomo, para garantizar que las leyes y actos del poder público sean congruentes con la Constitución Política. Los magistrados que integren a este órgano serán propuestos por la sociedad civil organizada y serán nombrados por el Senado de la República mediante mayoría calificada de dos tercios.

La Constitución establecerá garantías suficientes para la carrera judicial, como la inamovilidad, salarios dignos y nominaciones exclusivamente por acumulación de méritos; igualmente deben instituirse medios de control y supervisión imparciales sobre el desempeño de los jueces. Finalmente se fortalecerá la conciliación, defensoría de oficio y se establecerán con precisión las condiciones, alcances y límites de la oralidad de los procedimientos, a fin de reducir sensiblemente el tiempo que consumen ciertos procesos.

Con base en el respeto irrestricto del espíritu de la división de poderes, se establecerán presupuestos fijos para los poderes judiciales, para incidir en una verdadera autonomía.

Proponemos avanzar hacia la unidad de jurisdicción, esto es, como consecuencia del principio de división de poderes, deben formar parte del Poder Judicial las Juntas de Conciliación y Arbitraje, los Tribunales de Conciliación y Arbitraje para los burócratas, los Tribunales Contencioso Administrativos, los Tribunales Electorales, los órganos que juzgan sobre los delitos cometidos por menores y las instituciones que deciden sobre las preliberaciones de quienes son sentenciados a prisión.

Se vigorizará la justicia local, dotando a los poderes judiciales de los estados de las atribuciones para interpretar la legalidad y, eventualmente, la constitucionalidad en el nivel local.

La institución jurídica del Juicio de Amparo será sometida a un proceso de reforma estructural para actualizar su verdadera vocación de protectora de las Garantías del gobernado. Se suprimirá el principio de relatividad de las sentencias para que estas sean de carácter general

Es necesario reformar el juicio de Amparo para actualizar su verdadera vocación protectora de las garantías individuales, suprimiendo el principio de relatividad de las sentencias para que éstas sean de carácter general para todas las personas. Dicha reforma debe impulsar que se suprima el principio de relatividad de las sentencias para que éstas sean de carácter general. Se pugnará por incluir en la Constitución el amparo social que protege derechos sociales e intereses difusos.

70.- Seguridad Ciudadana

La seguridad ciudadana se constituirá en un marco central para el desarrollo de los derechos humanos. Cualquier política de seguridad tendrá como legitimidad fundamental la protección de los derechos de las personas. La seguridad ciudadana no se limita exclusivamente a la lucha contra la delincuencia, sino que busca crear un ambiente propicio para la convivencia pacífica. Este ambiente implica la satisfacción objetiva de condiciones de vida adecuadas y la existencia de mecanismos instituidos que permitan el manejo pacífico de los conflictos personales y sociales. La seguridad ciudadana sobrepasa la esfera de la función policial para demandar la participación coordinada de otros organismos e instituciones, tanto del Estado como de la sociedad civil. Esta política de seguridad pone mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad, que en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos consumados.

La crisis de seguridad no es sino la expresión más dolorosa de la crisis política y económica que se ha venido viviendo en nuestro país a partir del quiebre de un sistema que se sostenía sobre la base de la hegemonía política del partido único y ahora de la derecha que ha protegido criminales corruptos y delincuentes políticos y de cuello blanco y de la imposición de un modelo de desarrollo económico depredador que ha llevado a millones de mexicanos a la exclusión social.

Debido a lo anterior, es urgente desplegar una política de prevención integral de las conductas delictivas, de amplio espectro, apoyada en acciones para ofrecer alternativas de educación, salud y empleo; A mejorar las condiciones de iluminación y vigilancia de los entornos urbanos, de las vialidades, las unidades habitacionales, así como a desarrollar actividades culturales, deportivas y de tiempo libre, que favorezcan el restablecimiento de los mecanismos de integración social.

El Estado debe proveer sin discriminación, seguridad mediante el impulso al desarrollo social, a la formación de valores cívicos y de ciudadanía, al pluralismo político, a la libertad económica, a la superación de la pobreza, a la protección de los recursos naturales y productivos del país, así como de su patrimonio cultural.

Como respuesta a la exigencia ciudadana, se proponen en una serie de acciones para una alcanzar seguridad ciudadana eficaz:

- I. Vincular la política social y el empleo en zonas críticas para canalizar recursos a educación, salud, desarrollo comunitario, empleo, prevención y erradicación de la violencia de género y trabajo social con jóvenes en situación de riesgo.
- II. Trabajar desde los gobiernos estatales y municipales, el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, junto con los movimientos y organizaciones sociales y ciudadanas para recuperar la conducción política de la seguridad con intervenciones simultáneas y complementarias;
- III. Si bien la delincuencia organizada representa un gran problema para el país, las autoridades de todos los niveles de gobierno no deben enfocarse únicamente a combatir ésta, ya que la delincuencia común tiene un alto impacto en la calidad de vida de la población, ya que atenta directamente contra la seguridad personal y patrimonial de las personas.
- IV. Superar el falso dilema entre seguridad eficiente o respeto a las garantías individuales. En un Estado democrático y social de derecho es perfectamente posible instrumentar políticas de seguridad que respeten las garantías de las personas.
- V. Rechazar toda política de seguridad discriminatoria que criminalice la pobreza y las situaciones específicas de las personas, como la juventud, los estilos de vida alternativos y la identidad sexogenérica.
- VI. Superar el populismo punitivo tanto en las políticas públicas como legislativas, que propone incrementar penas, la cadena perpetua o prisión vitalicia y la pena de muerte como salidas demagógicas a la desesperación social;
- VII. Impulsar a nivel legislativo y de políticas públicas un golpe de timón a esta estrategia a través de la instrumentación de los principios y directrices establecidos en los tratados y convenciones en la materia particularmente la Convención Internacional de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a saber, atacar: a) la estructura cúpula de las bandas delinquentes y b) la estructura del sicariato; así como dismantelar: c) la estructura financiera que les permite lavar dinero en la economía formal y d) la estructura política que les protege.

- VIII. Abrir una reflexión seria sobre cuál debe ser la política antidrogas con expertos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, y con los representantes políticos y legislativos de gobiernos de AL sobre las alternativas para combatir al narcotráfico, incluyendo la valorización de la regulación de la marihuana y su uso terapéutico, no sólo como una estrategia nacional, sino regional.
- IX. Impulsar medidas legislativas y de políticas públicas para la prevención y tratamiento de las adicciones en la población en general, en particular para proteger a las niñas, los niños y las y los adolescentes.
- X. Construir una cultura ciudadana que censure socialmente la ilegalidad y el delito; la construcción de comunidades seguras, estableciendo prioridades presupuestarias en políticas sociales;
- XI. Ejercicio eficaz y responsable del presupuesto en materia de seguridad, priorizando áreas relativas a la capacitación y formación de nuevas generaciones de policías, la prevención social del delito y la participación ciudadana y el fortalecimiento de los recursos destinados a los municipios;
- XII. Propiciar la suscripción de un convenio de asistencia y coordinación policial mutua entre Federación, las entidades federativas y los municipios, en el respeto irrestricto a la soberanía de los Estados, donde quedarían establecidos los mecanismos para impulsar operativos conjuntos para combatir la delincuencia y para compartir información de inteligencia.
- XIII. Impulsar la reforma de las instituciones policiales, su depuración y profesionalización. La Policía será entendida como un servicio público de naturaleza civil, orientado a la comunidad antes que al Estado. Los miembros de la Policía estarán preparados para hacer uso de la fuerza, de manera tal que ésta no se constituya en un medio para afectar la dignidad de las personas. También evitarán actos discriminatorios con motivo de la aplicación de la ley, los cuales se producen cuando ésta se imparte de manera diferenciada por razones de apariencia, condición social o cultural de las personas, o cualquier otra diferencia.
- XIV. Desincorporar a las fuerzas armadas respecto de las tareas de combate a la delincuencia organizada e impedir la aprobación de las iniciativas del Ejecutivo tendientes a normalizar y ampliar la participación del ejército en tareas de seguridad pública.
- XV. Vigilar que los cuerpos de seguridad y procuración de justicia no recurran a la tortura, las desapariciones forzadas las y ejecuciones, en especial por motivos políticos, como ocurre actualmente en amplias zonas del territorio nacional.
- XVI. Reformar las leyes penales para adecuar la penalización y castigo de la desaparición forzada de personas, así como reformar el juicio de amparo para hacer efectivo el mecanismo para dicho delito.
- XVII. Tipificar los delitos de tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- XVIII. Impulsar reformas a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada para evitar que sus disposiciones se apliquen en contra de luchadoras y luchadores sociales.
- XIX. En el tema de la guerra sucia y delitos del pasado es básico responder a una ruta de combate a la impunidad y castigo a los responsables acordada con los directamente afectados.
- XX. Combatir la corrupción y la impunidad, denunciando la protección policiaca y financiera que sostiene al crimen organizado, así como emplazar a la renuncia urgente de los funcionarios públicos involucrados en actos de corrupción;
- XXI. Crear el Instituto Ciudadano para la Prevención Social del Delito; fomentar la participación ciudadana en los observatorios y monitores civiles; y
- XXII. Garantizar la seguridad de las y los defensores de derechos humanos.

71.- Fuerzas Armadas

La existencia de las fuerzas armadas es una exigencia de seguridad humana. Su tamaño, organización y recursos deben, por tanto, ser tales que puedan garantizar la integridad territorial, la independencia y la soberanía nacional.

En las últimas dos décadas, las fuerzas armadas se han modernizado en muchos aspectos pero en otros, de carácter vital, han permanecido estancadas. Su estructura orgánica, su legislación, y la calidad profesional de su personal, ya no son las que requieren las nuevas realidades del país.

No son menores los vicios y problemas que hoy padecen las fuerzas armadas. Uno de ellos es el de las inadecuadas percepciones económicas de su personal, insuficientes en algunos de sus niveles y muy desiguales en otros. A los sueldos o remuneraciones básicas se añaden bonos, niveles, asignaciones o compensaciones de diversos tipos, las cuales, la mayoría de las veces se otorgan para asegurar la

subordinación jerárquica e incondicional de los efectivos, no para premiar o estimular conductas y desempeños ejemplares. La designación de comisiones importantes se encuentra en manos casi exclusivamente de los secretarios de Defensa y Marina, lo que refuerza el centralismo y reproduce los vicios de control de personal.

Se diseñará un plan de percepciones que homologue al personal de las fuerzas armadas. Se hará una revisión exhaustiva de los sueldos, así como del sistema de compensaciones y otro tipo de emolumentos tanto para el personal en activo como del retirado. Se modificará el sistema de ascensos y la asignación de comisiones, a fin de eliminar la discrecionalidad e imponer criterios profesionales. Se diseñará un plan orgánico de cuadros y efectivos, que defina el tamaño de cada una de las fuerzas y, conforme a ello, se establecerá el número y distribución de las plazas y cargos signados o por asignar.

El Estado Mayor Presidencial es una dependencia militar que ha desvirtuado sus fines originales. Entre otros problemas, salta a la vista la discrecionalidad e ilegalidad con que se hace uso de su personal, pues algunos de sus miembros llegan a ser ocupados como ayudantes, guardaespaldas y sirvientes de funcionarios y sus familiares. Tampoco hay un claro control sobre el manejo y fin de su presupuesto. Resulta indispensable suprimirlo y sustituirlo por una ayudantía para el Presidente de la República.

El Ejército tiene serios problemas de estructura. Para contar con unas fuerzas armadas funcionales y modernas, al servicio de la nación y su soberanía, se independizará la Fuerza Aérea del Ejército, pues ello es absolutamente necesario desde el punto de vista profesional. Separada del Ejército, la Fuerza Aérea elaborará programas óptimos de compras, mantenimiento del material de vuelo y entrenamiento.

La formación militar ha sido descuidada. El Colegio Militar y otras escuelas de formación no han estado a la altura de las circunstancias para formar oficiales con una sólida base de principios morales, militares y profesionales. Se reestructurarán los programas de estudio de las escuelas militares y, en los casos del Heroico Colegio Militar y la Escuela Militar de Aviación, sus cursos se elevarán al nivel de licenciatura.

Se revisará y reformará el sistema de impartición de justicia en las instituciones armadas, pues éste tiene graves distorsiones y vicios que son necesarios corregir.

Se promoverán las modificaciones al Código de Justicia Militar, para eliminar el fuero militar y la competencia de los tribunales militares en el caso de delitos del fuero común y del fuero civil cometidos por integrantes de las fuerzas armadas en agravio de civiles a fin de que sean juzgados por los tribunales competentes de los poderes judiciales.

La Secretaría de Defensa Nacional debe transformarse para agrupar a las tres fuerzas armadas, con una estructura comandada por un Estado Mayor conjunto o unificado, formado por los jefes del Estado Mayor del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y presidida por un jefe del Estado Mayor Conjunto. Los planes de operación, trabajo y desarrollo de las fuerzas armadas deberán actualizarse tomando en cuenta las nuevas realidades del país y los compromisos bilaterales fronterizos y multilaterales de la región, sin desvirtuar principios patrióticos y de resguardo de la integridad de la nación.

Es de vital importancia actualizar la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para darle a esas fuerzas estructura, funcionalidad y posibilidades de operación más acordes con las necesidades que plantea la realidad nacional; actualizar la Ley del Instituto del Seguro Social para las Fuerzas Armadas, para su eficaz y oportuna aplicación; y realizar cambios a la Ley de Ascensos y Recompensas.

Impulsar la reforma a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para establecer el mando civil del Ejército por medio de la Secretaría de la Defensa, cuyo titular, por ende, no será un militar.

Las Fuerzas Armadas Mexicanas dejarán de participar en actividades que no son compatibles con sus funciones, tales como el combate al narcotráfico y de seguridad pública.

El PRD rechaza categóricamente cualquier iniciativa que, violentando la constitución, pretenda legalizar la participación y control de las fuerzas armadas en situaciones de "afectación a la seguridad interior" ni acepta ninguna reforma o política pública que contribuyan a la criminalización de la lucha por las libertades, la democracia o la protesta social, ni seremos copartícipes de la construcción de un Estado autoritario con control militar.

72.- Comunicación Democrática

La construcción de una comunicación democrática debe tener como objetivo ampliar a todos los habitantes la libertad de expresión, el derecho a la información, el acceso a la tecnología de la información, cambiar las condiciones para el desarrollo y operación de los medios de comunicación y buscar un mayor equilibrio en los intercambios con los países desarrollados, en particular de los productos vinculados a la cultura y la educación.

El papel que hoy desarrollan los medios de comunicación en la sociedad es fundamental. Son ellos las principales fuentes de información de la ciudadanía. El modelo de democracia radical que plantea el Partido de la Revolución Democrática requiere de profesionalismo, pluralidad y veracidad, pero sobre todo que sean instrumentos al servicio de la sociedad promotores de la cultura política.

Mientras existan monopolios sobre la prensa, la televisión y la radio, no será posible que reflejen objetiva y de manera equilibrada las opiniones dentro de la sociedad y no podrá haber un debate libre sobre cuestiones de interés público. Frente al poder incontrolado que ostentan los medios, impulsaremos la educación y el entendimiento social para que las personas desarrollen el discernimiento de que son objeto de persuasión y propaganda y estén capacitadas para resistir a estas presiones. La pluralidad en los medios de comunicación implica establecimiento de criterios de equidad y proporcionalidad en el acceso a los medios por la diversidad de opiniones en la sociedad.

El PRD se pronuncia por revertir la concentración, falta de pluralidad y restricciones a la libertad de expresión en la mayoría de los medios de comunicación.

73.- Libertad de Expresión

Se establecerá en la legislación que la libertad de expresión implica el derecho a recibir y a emitir información y opiniones sin censura, a través de los medios de comunicación. Se distinguirá el significado que tiene el concepto de libertad de expresión para las personas, para quienes significa, básicamente, tener la posibilidad a los medios para poder expresarse y para los concesionarios, quienes a menudo la entienden como reducción de la normatividad o como libertad de programación.

La regulación respecto a contenidos se aplicará a los servicios que operen bajo concesión o permiso, independientemente del medio tecnológico que los transmita. Se garantizará que los derechos a la información y la libertad de expresión, no serán objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, ni de limitación alguna, ni censura previa, y se ejercerán en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y de las leyes aplicables en la materia.

La programación dirigida a la población infantil deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo tercero constitucional y otros ordenamientos legales aplicables. Dentro de los programas dirigidos a la población infantil, únicamente se podrá transmitir publicidad relativa a productos alimenticios y bebidas cuando cuenten con autorización de las autoridades del sector salud.

74.- Dominio, Servicio e Interés Públicos

En todo momento el Estado mantendrá el dominio sobre el espectro radioeléctrico y las posiciones orbitales. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general que el Estado deberá proteger y vigilar para asegurar, tanto la eficacia en su prestación, como su utilización social, así como para evitar fenómenos de concentración que contraríen el interés público. De esta manera, la potestad de la nación sobre las señales se defenderá, pero ya no sólo sobre la base de la utilización del espacio aéreo, propiedad de la nación, sino sobre la noción de interés público.

La función de servicio público de la radio y la TV se desarrollará bajo la rectoría del Estado, el cuál garantizará el derecho de acceso a la información y la comunicación de los grupos sociales.

75.- Convergencia Digital

Se buscará la más flexible y amplia convergencia de redes, formatos, recursos y contenidos a fin de que se garantice un uso intensivo y diverso de las redes de información independientemente de su soporte original. Se promoverá la más amplia competencia y se establecerán criterios para propiciar la mayor diversidad de emisores posible, sobre la base de que las concesiones otorgadas no suponen la autorización para su uso indiscriminado o indistinto, sino que, en todos los casos, está vinculada con un uso determinado y específico. La convergencia tecnológica entre medios, formatos y contenidos contará con normas que permitan regularla orgánicamente para su aprovechamiento social. Asimismo, se establecerá un fondo público para el proceso, cuyos destinatarios serán las estaciones de carácter público y las estaciones comunitarias.

76.- Régimen de Concesiones

Para garantizar la transparencia e imparcialidad en el régimen del otorgamiento, renovación y manejo de las concesiones, se establecerá la Concesión como figura jurídica única. La diferencia entre los tipos de concesiones se establece a partir de sus fines: lucrativos y sin fines de lucro. Por lo tanto, pueden asignarse concesiones para servicios educativos, culturales, comunitarios, de orientación social o de explotación comercial. Las concesiones deberán ser otorgadas mediante un proceso de licitación pública, a través de concursos transparentes y con reglas claras. Existirá una contraprestación económica por el otorgamiento de concesiones con fines de lucro. Si los concesionarios con fines lucrativos desean un refrendo, deberán competir por él. Se buscará proporcionar mayor seguridad jurídica, pero también mejores mecanismos jurídicos para hacer efectivas las responsabilidades sociales de los medio.

77.- Medios de Radiodifusión de Servicio Público

Se instituirán explícitamente en la legislación las figuras de medios de radiodifusión de servicio público, sin fines de lucro y con fines sociales, educativos, culturales, de información y de entretenimiento para el vínculo con la sociedad y garantizando la calidad y pluralidad de sus contenidos. Se establecerá la responsabilidad del Estado en su mantenimiento, desarrollo y promoción, por lo que deberán recibir financiamiento público, pero también se permitirán fuentes de financiamiento diversificadas. Para garantizar su independencia editorial, existirán criterios de organización, operación, administración y rendición de cuentas.

78.- Medios Comunitarios

Se considerará radiodifusión comunitaria, al servicio de radiodifusión no estatal de interés público, cuya infraestructura es propiedad de particulares (concretamente asociaciones civiles) con personalidad jurídica y que, sin tener una finalidad de lucro, ofrece un servicio público de comunicación orientado a satisfacer necesidades de comunicación social. Entre los criterios de evaluación para la asignación de frecuencias comunitarias, se estatuyen los siguientes: a) El plan de servicios a la comunidad que se pretende brindar; b) Los mecanismos previstos para asegurar la participación ciudadana en la gestión y programación de la emisora; c) Los antecedentes de trabajo social en la zona de cobertura solicitada; y d) Las referencias de personas, organizaciones o instituciones sociales representativas del plan de servicios a la comunidad y de la propuesta de comunicación que se pretende brindar.

Se reconocerá que una comunidad indígena tiene legitimidad para solicitar un título de concesión que tenga como fin el desarrollo de la comunidad, que no persiga fin de lucro.

79.- Tiempos de Estado

Los prestadores del servicio de radiodifusión deberán poner a disposición del Estado en forma gratuita tiempo para la difusión de mensajes de interés público, temas educativos, culturales, de orientación social, información de interés público, fines electorales, de promoción y defensa de los derechos del consumidor. Los tiempos de Estado en radio y televisión serán utilizados en forma proporcional, y descentralizada por los poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos y las entidades federativas. Se reglamentarán los horarios en los que se distribuirán los tiempos oficiales, para garantizar que sea de manera equitativa en los diferentes tipos de horario, de modo que el Ejecutivo no pague campañas sin haber agotado el uso de los tiempos oficiales.

El gobierno federal presentará cada año al Congreso de la Unión su gasto programado en materia de radio y televisión, y definirá los criterios que transparenten el otorgamiento de recursos provenientes del sector estatal y paraestatales.

80.-Regulación

La regulación de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en todas sus modalidades, quedará a cargo de un órgano público con autonomía respecto de los poderes estatales y de las empresas reguladas. Entre las principales atribuciones de esta institución se encuentran: a) Formular y conducir las políticas para promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; b) Promover el uso eficiente de los bienes del dominio público afectos a la prestación de servicios de telecomunicaciones; c) Regular la prestación de los servicios de telecomunicaciones, los contenidos audiovisuales, las redes de telecomunicaciones y el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico; d) Otorgar, modificar, prorrogar y revocar concesiones en materia de telecomunicaciones; e) Fomentar los servicios de telecomunicaciones que apoyen la educación, salud, cultura, comercio electrónico, seguridad ciudadana y el acceso a distancia a servicios gubernamentales; f) Salvaguardar los intereses de los usuarios de servicios de telecomunicaciones asegurando su acceso en adecuadas condiciones de precio y calidad; g) Vigilar el debido cumplimiento de lo dispuesto en los títulos de concesión y permisos otorgados en la materia; h) Imponer sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; i) Administrar los tiempos de Estado; y j) Garantizar el acceso social equitativo a los medios de comunicación y la observancia del derecho de réplica.

81.- Observatorios Ciudadanos

Impulsaremos iniciativas de la sociedad civil, incluyendo a los propios comunicadores, encaminadas a crear organismos que vigilen el cumplimiento de la función de interés público de las empresas mediáticas y para tener espacios en ellas para deliberar sobre los asuntos que transmiten y en general sobre los valores cívicos de solidaridad, tolerancia, multiculturalismo y superación humana.

82.- Publicidad

Para la programación en servicios de radiodifusión, se establecerá un tiempo máximo que podrá ser destinado a la transmisión de publicidad. La transmisión de publicidad, se deberá identificar como tal y diferenciarse claramente del programa. La propaganda que se presenta al público como parte de contenidos informativos de la programación debe ser identificada como inserción pagada mediante un texto superpuesto.

83.- Derecho de Réplica

Toda persona que se considere afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas por radio o televisión cuya divulgación pueda causarle un perjuicio tendrá derecho a efectuar en el mismo medio su rectificación. La difusión de la rectificación será gratuita. La rectificación se limitará a los hechos de la información que se desea rectificar. La extensión de la rectificación no podrá ser menor del doble de espacio utilizado para la difusión de la información objeto de la misma, al menos que el concesionario acepte destinarle más tiempo a la respuesta y se hará en el mismo formato y características en las que se emitió la información que se reclama. La rectificación deberá difundirse sin ediciones, comentarios ni apostillas en el mismo programa en que se difundió la información que se rectifica, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

84.- Producción Nacional

La ruptura del monopolio de la producción, exige que tanto los medios del Estado como los concesionarios privados den cabida en un cierto porcentaje a los productores independientes nacionales, así como impulsar el desarrollo social y cultural. Se creará un Fondo para el Apoyo a la Producción audiovisual independiente con objeto de contribuir a elevar la calidad de los contenidos de la programación de la radio y la televisión. Los recursos del fondo serán destinados a la producción nacional de contenidos educativos, culturales y de servicio público propuestas por personas no vinculadas empresarialmente con los titulares de concesiones

85.- Excepción cultural

La comunicación y la información no son una mercancía, son una cuestión cultural y educativa con impacto en el desarrollo de nuestra propia identidad. Eso significa que en las relaciones de intercambio deben constituir una excepción cultural, figura que en los tratados comerciales protege los bienes y servicios con contenido cultural y evita su tratamiento como mercancía. Este enfoque requiere de políticas articuladas con el resto de América Latina para fortalecer posiciones al momento de negociar con los países hegemónicos y de revisar los apartados correspondientes del TLCAN y de todos los tratados comerciales presentes y futuros.

86.- Inclusión Digital

La revolución comunicacional en curso trae consigo la multiplicación de las posibilidades de interconexión, intercambio de información e interacción. Pero al mismo tiempo hace más profunda y amplia la brecha entre los que tienen y los que no tienen, los que poseen y controlan los medios tecnológicos. La accesibilidad a la tecnología de la información es diferenciada e inequitativa, a escala nacional, regional y mundial.

La tecnología de la información es una de las herramientas principales para la inclusión social y el desarrollo, en función de lo cual debe conseguirse que todas y todos tengan acceso a los bienes o medios y a la obtención de capacidades; es decir, extender el conocimiento y la utilización de la tecnología de la información a todas las actividades, en todo el territorio, en los distintos niveles de gobierno y con todos los habitantes.

Como principales acciones para una política de Inclusión Digital se propone:

- I. Impulsar que todas y todos tengan las aptitudes necesarias para aprovechar plenamente los beneficios de tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas la capacidad de analizar y tratar la información de manera creativa e innovadora. Es preciso que las personas dispongan de aptitudes técnicas y que los gobiernos efectúen inversiones en el desarrollo de dichas aptitudes.
- II. Instituir políticas públicas y estrategias adecuadas de acceso universal, en todos los servicios y por todos los medios posibles, así como los medios necesarios para su aplicación. Incluir en la legislación la obligación del poder público de proveer servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, con el propósito de que exista acceso a las redes públicas de telecomunicaciones y a los servicios de telecomunicaciones para satisfacer necesidades básicas de comunicación y de carácter social de la población en general. Se instituirá el Fondo de Cobertura Social de las Telecomunicaciones, con objeto de contribuir al logro de los objetivos de cobertura social.
- III. Definir políticas nacionales para garantizar la plena integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todos los niveles educativos y de capacitación, incluyendo la elaboración de planes de estudio, la formación de los profesores, la gestión y administración de las instituciones, y el apoyo al concepto del aprendizaje a lo largo de toda la vida.
- IV. Considerar las necesidades especiales de las y los adultos mayores, las personas con discapacidades, las niñas y los niños, especialmente las y los marginados, y otros grupos desfavorecidos y excluidos, a través de medidas educativas, administrativas y legislativas adecuadas.

- V. Eliminar los obstáculos de género que dificultan la educación y la formación en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones. Las mujeres y niñas, serán incluidas en los programas de iniciación temprana a las ciencias y tecnología, para aumentar el número de mujeres en las carreras relacionadas.
- VI. Garantizar la conectividad de universidades, escuelas superiores, escuelas secundarias y escuelas primarias; centros científicos y de investigación; bibliotecas públicas, centros culturales, museos, oficinas de correos y archivos; centros sanitarios y hospitales.
- VII. Establecer centros comunitarios polivalentes de acceso público que proporcionen acceso asequible gratuito a diversos servicios de comunicación, y especialmente a Internet. En la medida de lo posible, dichos centros de acceso deberán tener capacidad suficiente para proporcionar asistencia a los usuarios, en bibliotecas, instituciones educativas, administraciones públicas, oficinas de correos u otros lugares públicos, haciéndose especial hincapié en las zonas rurales y desatendidas.
- VIII. Estimular la investigación y desarrollo, así como informar sobre las posibilidades que ofrecen los distintos modelos de software, y sus procesos de creación, lo que incluye software protegido, de fuente abierta y software libre , con el fin de ampliar la competencia, libertad de elección y asequibilidad.
- IX. Aplicar estrategias de gobierno electrónico centradas en aplicaciones encaminadas a la innovación y a promover la transparencia en las administraciones públicas y los procesos democráticos, mejorando la eficiencia y fortaleciendo las relaciones con las y los ciudadanos.
- X. Prestar asistencia las pequeñas y medianas empresas (PYME) para que aumenten su competitividad, agilizando los procedimientos administrativos, facilitando su acceso al capital y mejorando su capacidad de participar en proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- XI. Reconocer la diversidad cultural y lingüística, al mismo tiempo que se promueve el respeto de la identidad cultural. Esto incluye políticas culturales que promuevan la producción de contenido cultural, educativo y científico y el desarrollo de industrias culturales locales adaptadas al contexto lingüístico y cultural de los usuarios.
- XII. Apoyar las actividades encaminadas a desarrollar y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para la conservación del patrimonio natural y cultural, a fin de mantenerlo accesible como una parte viva de la cultura actual.
- XIII. Promover, en el marco de nuestra cooperación para el desarrollo, la asistencia técnica y financiera destinada a la creación de capacidad a escala nacional y regional, la transferencia de tecnología conforme a acuerdos mutuos, la cooperación en programas de investigación y desarrollo, y el intercambio de conocimientos y experiencia.

V. DEMOCRACIA EN LA SOCIEDAD

87.- Democracia

La democracia debe hacerse presente en todos los ámbitos sociales. La crisis del corporativismo debe traducirse en la superación del carácter antidemocrático de la mayoría de las organizaciones sociales del país. Desde diferentes posiciones, es tarea de los y las demócratas mexicanos superar los viejos métodos antidemocráticos y promover una nueva cultura de y para la democracia.

88.- Cultura democrática

Los medios de comunicación deben ser voluntarios promotores de la cultura democrática. Esta tarea se ubica en el terreno de la lucha de las ideas, de la permanente crítica de las expresiones y formas contrarias a la democracia, la diversidad, la equidad entre los géneros y el pluralismo, que debe estar a cargo de todas las y los demócratas. Los partidos políticos y toda clase de organizaciones de la sociedad, así como la escuela, deben asumir el gran reto de asumir el encargo de convertirse en promotores de la democracia y de la cultura democrática a través de los medios de comunicación social.

89.- Democracia Directa

Serán reconocidos como derechos políticos de los ciudadanos el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos instrumentos de democracia participativa, expidiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales.

La autoridad electoral federal será el órgano responsable de organizar el referéndum y el plebiscito.

Los cambios constitucionales que se refieran a cuestiones estratégicas de la vida nacional, deberán ser aprobados mediante referéndum ciudadano.

El PRD promoverá el control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre los gobernantes y el fortalecimiento de la democracia representativa, así como el establecimiento y reglamentación de los mecanismos de la democracia participativa. Serán reconocidos constitucionalmente reglamentados los derechos políticos de los ciudadanos como referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato.

Los ciudadanos y ciudadanas tendrán en todo momento el derecho a refrendar las leyes del Congreso federal y las legislaturas locales a petición de una parte de los integrantes del listado de electores, a través del referéndum. Asimismo, existirá la figura del plebiscito sobre las políticas y actos trascendentales de los gobernadores y ayuntamientos. Se reconocerá la iniciativa popular para que una parte determinada de la ciudadanía pueda proponer leyes federales y locales.

La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos instrumentos de democracia participativa, expidiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales.

Se elaborarán Presupuestos Participativos y se crearán consejos consultivos en las dependencias gubernamentales para que participen los usuarios beneficiarios o actores sociales en la planeación, gestión y evaluación de servicios públicos y en el diseño de políticas de mediano y largo plazo.

La deliberación sobre las acciones gubernamentales será pública y abierta. Se crearán canales de participación y de deliberación para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan exigir rendición de cuentas a sus gobernantes.

Se fortalecerá la figura de Contraloría Ciudadana como un medio de lucha contra la corrupción y la malversación de fondos.

Las y los residentes de, además de gozar de derechos legales para tomar decisiones a través de métodos directos participativos, constituyen elementos básicos para el desarrollo de la democracia.

90.- Participación Ciudadana

El PRD entiende la participación ciudadana y social como el derecho a buscar organizadamente las vías de solución a sus problemas, impulsar la creación de espacios de autonomía de la sociedad donde se construya su identidad territorial, cultural, de lazos de solidaridad y formas de organización que permitan discutir, entender, jerarquizar y plantear ordenadamente los problemas de sus ámbitos de vida y sociabilidad. Este será el mejor camino para el establecimiento de una política incluyente y el ejercicio de la soberanía popular mediante una democracia participativa y representativa, directa e indirecta.

El PRD postula el derecho de la población a organizarse para la participación vecinal en las comunidades rurales y urbanas, poblados, colonias, barrios, unidades habitacionales y otros conglomerados humanos, promoviendo la participación en la vida social, política, económica, cultural y jurídica, ampliando y fortaleciendo la democracia participativa. La organización de la participación vecinal tiene como fin el intercambio de opiniones, análisis de los problemas comunes y elaboración de propuestas para atender las necesidades colectivas y la acción común en la solución de esos problemas.

Son derechos de la organización vecinal participar en la elaboración de los presupuestos, proponer las prioridades de la obra y los servicios públicos, supervisar y controlar y participar en la gestión de los mismos; obtener de las autoridades la información suficiente y oportuna sobre los recursos disponibles, y acciones de los organismos públicos y entidades privadas que afecten el interés comunitario; proponer la ratificación o la remoción de las autoridades y funcionarios que tengan competencia en las comunidades; coadyuvar a la protección de los bienes públicos y el patrimonio histórico y cultural; proponer el desarrollo económico de la economía familiar proyectos productivos de las comunidades y la propiedad social; promover la participación comunitaria en materia de educación, capacitación, recreación, deporte, y cuidado de la salud, mejoramiento de la vivienda, uso racional del agua, cuidado de medio ambiente, mejoramiento de transporte y la vialidad.

Se trata del ejercicio de la soberanía popular mediante el ejercicio pleno de la ciudadanía de forma que elija democráticamente a sus autoridades, sino también les exija el cumplimiento de sus responsabilidades, reciba la rendición de cuentas de las mismas y mediante su aporte al diseño e implementación de políticas públicas incluyentes, renueve el pacto social.

El PRD se compromete a promover la organización de la sociedad sin someter o utilizar a las organizaciones sociales para sus fines políticos, lo que implica una política de alianzas sociales en que el partido se asume plenamente como instrumento al servicio de la sociedad y una política de alianzas electorales que garantice una relación sana con dirigentes y organizaciones que guarden su autonomía, impulsando en todo momento sus demandas y acompañando sus luchas reivindicativas.

Por lo tanto, se apoyará la organización ciudadana autónoma que facilite el surgimiento de nuevos liderazgos y formas de organización alejados del clientelismo, la aglutinación coyuntural, el utilitarismo individual, la manipulación de creencias y la injerencia de jerarquías religiosas en el ámbito político. Paralelamente, los gobiernos deben vencer la tentación de controlar o dirigir a las organizaciones ciudadanas y sociales emergentes.

La participación ciudadana en el marco de la diversidad y el pluralismo se concertará a través de un proceso de educación popular en la práctica. Pero la formación ciudadana no sólo debe ser técnica, ya que es importante que la organización ciudadana de nuevo cuño crezca sana, en consecuencia se deben fomentar prácticas de pluralidad, tolerancia y toma de decisiones democráticas así como facilitar una mejor comprensión de la situación política imperante.

En el ejercicio de la transparencia se irá ir más allá de lo que las leyes y normas demandan, así como evitar estancarse en la difusión simplemente propagandística, es necesario demostrar la voluntad política de desterrar la corrupción, los acuerdos clientelares y el manejo discrecional. Para ello la información periódica y detallada a la ciudadanía es indispensable, especialmente en lo relacionado al presupuesto y el ejercicio del mismo, sin embargo dada la complejidad técnica y normativa que llega a tener la administración pública, es importante presentar dicha información de manera sencilla así como brindar las herramientas necesarias para desentrañarla.

Para fomentar una participación más eficaz, las entidades públicas facilitarán el acceso de la ciudadanía al monitoreo de los avances, cambios y problemática de las acciones gubernamentales, estableciendo mecanismos claros y expeditos para la recepción y resolución de los señalamientos que surjan de dicho monitoreo. Para arribar al final del año en una confronta detallada entre lo propuesto y lo realizado, así como el grado de avance de la plataforma política.

El PRD reconoce y aprende de los movimientos sociales y políticos que se manifiestan más allá de las jerarquías formales. Lo político no se agota en lo propio del Estado, ni en el llamado sistema político, los partidos, las responsabilidades formales y las carreras políticas de dedicación plena. Todas y todos los que configuran la sociedad desde abajo, desde reivindicaciones concretas en torno a la tierra y el trabajo, los derechos humanos, los derechos de la mujer, la niñez, las etnias y los excluidos constituyen los actores sociales más importantes de la sociedad contemporánea y aquellos que desde su autoorganización, participación y exigencia son el garante más efectivo de la transparencia gubernamental.

Por ello repudiamos y combatiremos la criminalización de la lucha social impulsada como la por la derecha conservadora y reaccionaria. El PRD considera la lucha social como promotora y constructora del desarrollo social de los derechos humanos, del progreso y de una sociedad de bienestar con un Estado de derecho socialmente responsable.

91.- Cultura democrática en las organizaciones sociales

La nueva cultura democrática en las organizaciones sociales significa, por lo menos:

- I. Independencia de las organizaciones sociales respecto a los grupos económicos, los partidos políticos y el Estado, y el rechazo a la afiliación colectiva de las y los trabajadores a cualquier partido político;
- II. Libertad para constituir sindicatos, agrupaciones campesinas y de productores rurales, cooperativas, asociaciones civiles, empresariales y de profesionales y el respeto del Estado a su personalidad jurídica;
- III. Unidad en la diversidad con plena libertad de expresión y opinión;
- IV. Libre elección de las y los dirigentes, mediante voto directo, secreto y universal;
- V. Obligación de éstos de rendir cuentas a sus representados y derecho de las y los agremiados a revocar su mandato; y
- VI. Respeto a los acuerdos de las instancias colectivas de las organizaciones, sean sindicales, campesinas, profesionales, empresariales o vecinales.

92.- Organizaciones No Gubernamentales

El papel de las organizaciones no gubernamentales es cada vez mayor. A pesar de los obstáculos, estas organizaciones se han ido desarrollando como instrumentos de la sociedad en favor de los derechos humanos, la democracia, la tolerancia, la diversidad, el pluralismo y la defensa del medio ambiente, y en contra de la discriminación, la persecución y la injusticia. Es papel de los y las demócratas de todas las tendencias contribuir al desarrollo de estas organizaciones de la sociedad, mientras que el Estado debe respetarlas y apoyarlas, y otorgarles un marco jurídico propicio para su actividad y tomar en consideración sus propuestas.

93.- Democracia y Trabajo

La reforma sindical promoverá las bases para la democracia de las organizaciones de los trabajadores y trabajadoras, pero será insuficiente. Es preciso impulsar la participación activa de las bases en los asuntos sindicales, la cultura sindical y la unidad y la solidaridad de las trabajadoras y trabajadores del país.

En el marco de la organización democrática de las trabajadoras y los trabajadores y de la garantía de sus derechos, es posible enfrentar los nuevos retos del mundo del trabajo derivados de las transformaciones productivas operadas a escala mundial durante las últimas décadas y de los procesos de regresión ocurridos en el país.

Los cambios en la estructura técnica y económica están conduciendo a una transformación profunda del trabajo que incluso plantea su redefinición conceptual y genera cambios radicales en la estructura de las ocupaciones. Este es el momento de marchar hacia una concepción más avanzada del trabajo, desarrollando su dimensión creativa. La democratización y valorización del trabajo son incompatibles con el uso antilaboral de la tecnología que, por el contrario, debe emplearse para liberar a las trabajadoras y trabajadores de las tareas nocivas y monótonas e incrementar sus potencialidades creativas y de control sobre su proceso de trabajo. Una adecuada base técnica es una condición para incrementar la productividad. Sin embargo, ésta es resultado de la conjugación compleja de condiciones sociales óptimas y propicias para la producción. Por lo mismo, la productividad es una tarea social compartida por empresas, trabajadoras, trabajadores y gobierno que no puede ser cumplida subordinando al trabajo o sobre-explotando la mano de obra; en ese sentido, deben valorarse y ser punto de referencia las recomendaciones y acuerdos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); firmados por México. La calidad es otro espacio de lucha sindical emergente.

Se debe fortalecer la libertad y autonomía sindical consagrados en la Constitución y en el Convenio sobre este aspecto de la Organización Internacional del Trabajo.

Para enfrentar el reto de la reestructuración democrática y productiva del mundo del trabajo se requieren perfeccionar los procesos intensivos y extensivos de educación y capacitación. Se trata de crear condiciones que permitan movilizar, desarrollar y profundizar la capacidad colectiva de las y los trabajadores, técnicos y profesionales para plantear y resolver problemas de la producción tanto de su centro de trabajo como de la nación. Se requiere establecer el marco legal que obligue a todas las empresas a brindar capacitación de gestión mixta a sus trabajadores y trabajadoras, destinando montos específicos e instituciones ágiles.

94.- Laicidad

El PRD promueve la tolerancia a los valores individuales o colectivos, así como el laicismo de las instituciones y de los espacios públicos. A partir del reconocimiento de la diversidad y pluralidad que hoy caracteriza a la sociedad mexicana, así como de la capacidad de las ciudadanas y los ciudadanos para resolver por sí mismos los dilemas éticos contemporáneos, el PRD se pronuncia por la defensa de la autonomía moral de los individuos, por una ética global de respeto a la diversidad, y por la inclusión de todas y todos, sobre todo de aquellas y aquellos que por ser considerados diferentes, bajo criterios de toda índole, han sido marginados, discriminados o excluidos.

El respeto a la diversidad, cuya garantía es ineludible responsabilidad del Estado, exige el cabal reconocimiento de la libertad religiosa, de la libertad de conciencia y del derecho a la objeción de conciencia, asumir a la pluralidad como riqueza y educar en valores tales como la tolerancia, la equidad entre los géneros, la cooperación social y la solidaridad internacional y aceptar la libertad de opción sexual.

El PRD promueve el derecho humano a tener o no tener una religión, en un marco de respeto a las diversas creencias. El laicismo rechaza los regímenes teocráticos en los que una iglesia controla el poder político, a la vez que rechaza los regímenes políticos que se sirven de una religión oficial para legitimarse ideológicamente. Asimismo, rechaza el que se pretendan utilizar las creencias religiosas con fines electorales, para apoyar o descalificar adversarios políticos exacerbando las contradicciones y divisiones de la población.

95.- Principio Constitucional de Laicidad

Se incorporará al texto del artículo 40 constitucional el carácter de laico, estableciendo la laicidad como uno de los cinco principios rectores de toda la organización del orden constituido: republicanismo, democracia, representatividad, federalismo y laicidad. Así, la laicidad será una obligación de las autoridades públicas para respetar escrupulosamente el Estado laico y la separación entre la Iglesia y el Estado. De no cumplirse, derivará en responsabilidad para los servidores públicos.

96.- Libertad de Pensamiento, de Conciencia y de Religión

El Estado debe garantizar la libertad de creencias a todas las personas, cualquiera que sea la creencia religiosa o no religiosa que adopten libremente. Proponemos reformar la Constitución para cambiar el término de libertad de cultos por el de libertad de Pensamiento, de Conciencia y de Religión, como lo marcan los instrumentos internacionales de derechos humanos.

97.- Derecho a Decidir

La laicidad es un instrumento importante para la defensa de los derechos de las mujeres cuando se les limita o subordina por razones religiosas. De aquí se desprende la libertad de decisión sobre el propio cuerpo y el derecho a decidir en todas las esferas de la vida privada. El dominio corporal es un principio de libertad sin el cual son imposibles el ejercicio de la ciudadanía y la democracia.

Las mujeres han desarrollado una lucha permanente por alcanzar el pleno respeto a su derecho a decidir sobre sus propios cuerpos, logrando importantes avances en las legislaciones locales para permitir la interrupción del embarazo por causa de violación, por peligro de vida de la madre, por causas de malformación del producto y en algunos ordenamientos jurídicos por pobreza (en el DF la interrupción del embarazo no es objeto de penalización hasta las 12 semanas de gestación).

Como reacción a lo anterior, recientemente la derecha ha llevado a cabo contrarreformas a las Constituciones Locales de más de la mitad de los estados del país, lo que implica un retroceso en el ejercicio de los derechos de las mujeres a la vida y seguridad; al goce pleno de su sexualidad; a definir en libertad y autonomía su reproducción; a la igualdad y a no ser discriminadas; a gozar de todos los derechos reconocidos a todas las personas; al libre desarrollo de su personalidad y al respeto de su dignidad humana. Así, lo logrado por las mujeres hoy está sufriendo un grave retroceso, al otorgarle al producto de la concepción, la condición de persona, confundiendo jurídicamente las distintas etapas biológicas del proceso de gestación. Ante esto, el PRD impulsará: a) Detener el proceso de criminalización de las mujeres que han sido encarceladas por interrumpir un embarazo; b) Reprobar y, por lo tanto, no avalar las contrarreformas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y promover una campaña que alimente el debate público; c) Iniciar acciones de inconstitucionalidad contra las reformas que penalicen la interrupción del embarazo; d) Impulsar legislaciones que garanticen el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en las entidades federativas, homologando las normas con las del Distrito Federal; y e) A nivel federal, trabajar las controversias constitucionales necesarias para evitar el retroceso en los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

98.- Asociaciones religiosas

Definir con claridad los criterios para el registro y la relación con las asociaciones religiosas, porque la ambigua y confusa frontera entre la actuación de éstas y la de distintas asociaciones civiles da cabida a una serie de abusos.

Educación Laica

99.- El Estado laico debe velar que la educación responda al principio de igualdad, que sea crítica, antidogmática y científica, que forme individuos capaces de ejercer su autonomía moral y de comprender el valor de la libertad de conciencia. El Estado no subvencionará, en ningún caso, centros educativos con ideario propio de carácter religioso. La educación pública tiene la obligación de dotar a sus alumnos de conocimiento científico respecto a la salud sexual y a la salud reproductiva en función del desarrollo cognoscitivo, rechazando cualquier tipo de censura. En consonancia con lo anterior es necesario eliminar de los programas de estudio y de libros de texto cualquier rasgo de adoctrinamiento religioso.

100.- Libertad de Expresión

Las autoridades no podrán prohibir o impedir formas de vestir o expresiones artísticas bajo consideraciones morales ó religiosas correspondientes a un individuo, grupo de individuos o cualquier religión.

101.- Ejercicio Libre de la Sexualidad

Se promoverá el acceso a la educación y a los servicios vinculados al ejercicio de la sexualidad sin prejuicios religiosos, así como prevención y combate a todas las formas de violencia relacionadas con la sexualidad. El acceso a la educación y a los servicios vinculados al ejercicio de la sexualidad sin estigmas e independientemente del nivel de ingresos, así como la prevención y combate a todas las formas de violencia relacionadas con la sexualidad principalmente las que se ejercen contra niñas, niños, mujeres y la disidencia sexual requieren de acciones que la visibilicen como un problema de salud pública.

102.- Familias

Se presentarán iniciativas para responder a la diversidad de acuerdos familiares existentes, así como las políticas públicas que les permitan integrarse de manera incluyente. Reformar las leyes de Seguridad y Previsión Social, para garantizar el acceso a las familias organizadas a partir de las uniones civiles de estos derechos. Se aprobará la Ley para la Protección de las Madres solteras, que contempla la pensión universal para madres solteras. Se reformarán las leyes de Seguridad y Previsión Social, para garantizar el acceso a las familias organizadas a partir de las uniones civiles, como son las sociedades de convivencia y los pactos

de solidaridad, a los derechos regulados en dichas leyes y hacer los esfuerzos posibles para su aprobación. Por otro lado, se habilitará la modalidad unilateral del divorcio, con lo cual se garantizará a hombres y mujeres que no deseen continuar con sus relaciones matrimoniales, su derecho a separarse sin que ello represente un problema de índole litigiosa.

103.- Maternidad y Paternidad Compartidas

En el artículo 4o. constitucional se incorporará la expresión de maternidad y paternidad compartida y responsable, refrendando el derecho de las personas a hacer de la procreación, un acto de libertad y responsabilidad consciente para decidir sobre el número de hijos que puedan procrear, adoptar, mantener y educar; y que el Estado vele y promueva el cumplimiento de las obligaciones de la paternidad, estableciendo medidas para garantizar la corresponsabilidad paterna y materna en el cuidado familiar. Se debe garantizar el derecho a la exigibilidad del reconocimiento a la paternidad responsable a través de la prueba de ADN.

104.- Identidad. Sexo-genérica

Se instituirán mecanismos legales para el reconocimiento de los derechos las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénicas, travestis e intersexuales.

Se pugnará porque se erradique cualquier forma de discriminación que impida el ejercicio de sus derechos a la atención de su salud o reconocimiento jurídico.

105.- Delitos motivados por el odio.

Se penalizará la discriminación y la impunidad, tipificando y federalizando los delitos motivados por el odio por razón de género, como el feminicidio, homofobia, xenofobia, racismo ó por encontrarse en situaciones de vulnerabilidad ó riesgo. Se deben hacer todos el esfuerzos por abatir el carácter de Estado selectivo que la derecha ha dado a la agenda de la no discriminación, por la cual personas y grupos específicos han sido excluidos, como son quienes integran la diversidad sexual y genérica.

106.- Derecho a Bien Morir

Se impulsarán medidas legislativas a nivel federal y estatal para garantizar a las personas el derecho al bien morir a través de la manifestación de la voluntad anticipada. Así también, se impulsará el debate con los especialistas en bioética y áreas afines sobre el derecho a la muerte asistida.

107.-Proselitismo Electoral de las Asociaciones Religiosas

Rechazar y denunciar la utilización ilegal de las creencias religiosas con fines electorales, para apoyar o descalificar adversarios políticos exacerbando las contradicciones y divisiones de la población.

108.- Medios de Comunicación de las Asociaciones Religiosas

Se acabará con la simulación que permite que algunas asociaciones religiosas, por medio de terceros, cuenten ilegalmente con señales de radio y televisión. Asimismo, se impedirá la legalización de las concesiones a entidades religiosas, ya que el único resultado que produciría sería multiplicar su activismo político.

VI. INTEGRACION MUNDIAL Y COOPERACION INTERNACIONAL

109. Política exterior de Estado

La política exterior es una de las más importantes funciones que tienen los Estados. En nuestro país la formulación, dirección y ejecución de la política exterior es una de las facultades exclusivas del poder ejecutivo.

Para el PRD, la vigencia y el sustento de la política exterior del Estado mexicano en nuestra experiencia histórica y nuestra Constitución (artículo 89, fracción X), en la Carta de las Naciones Unidas y los tratados y derecho ininternacional convenios que incorporan los principios rectores de nuestro quehacer en el exterior.

La historia de la política exterior mexicana ha demostrado que su proceso de formulación y toma de decisiones responde a los intereses del gobierno en turno y no del Estado mexicano. El partido reconoce, sin embargo, que en dos periodos de nuestra historia se ha dado una total congruencia en materia de política exterior, durante los periodos de Benito Juárez y Lázaro Cárdenas.

Lo anterior está por encima de las facultades constitucionales del poder legislativo, particularmente las del Senado de la República, relativas al análisis de la política exterior y a la aprobación de los convenios y tratados internacionales.

Por tal motivo, nuestro partido creará las condiciones necesarias para establecer una política exterior de Estado. Uno de los primeros pasos será otorgar toda la capacidad de contrapeso que, de acuerdo al equilibrio de poderes, corresponde al Senado de la República, pues es insostenible que el poder ejecutivo lleve a cabo negociaciones internacionales a espaldas de la sociedad.

Nuestro partido también ampliará el espectro de actores en su formulación a las organizaciones de la sociedad civil en un ejercicio de análisis realmente conjunto, no de simulación, que incorpore sus propuestas y preocupaciones pues estamos conscientes de que las decisiones que se toman mediante el ejercicio de la política exterior afectan a toda la población.

A fin de que haya una sana complementariedad entre la política interna –que promueva bienestar social creciente, la expansión sostenida de la economía, la garantía de un medio ambiente sano - y una política exterior de Estado –que promueva un orden internacional justo y equitativo basado en la cooperación- se requiere:

- La creación de un Consejo Nacional de Política Exterior que tenga como objetivo el diseño de una política exterior de Estado, integrado por el poder ejecutivo, el poder legislativo; los partidos políticos; representantes de los sectores empresarial, laboral y campesino; la academia especializada y organizaciones no gubernamentales mexicanas.
- Se exige que el ejecutivo no abuse de su prerrogativa de nombramientos de embajadores y cónsules generales, por lo que en una proporción mayoritaria, deberán ser ocupados por personal de carrera.
- Impulsar una reforma integral en materia de política exterior que fortalezca las facultades del Congreso de la Unión. Se requiere la participación y evaluación genuina del Poder Legislativo en los procesos de negociación comercial y financiera; en la revisión de la constitucionalidad de los instrumentos comerciales, interinstitucionales, memoranda y convenciones diplomáticas celebrados entre los Estados Unidos Mexicanos y otros sujetos de derecho internacional.
- Una reforma que otorgue atribuciones al Congreso de la Unión para definir prioridades temáticas y guías de negociación previas a cualquier toma de decisión.
- Reavivar el debate y el análisis para dar vigencia a la Iniciativa de ley de cooperación internacional para el desarrollo a fin de dar un mayor sustento a uno de nuestros más nobles principios de política exterior y reposicionar a nuestro país en la materia fuera de nuestras fronteras.

110. Defensa del multilateralismo, la cooperación para el desarrollo y la paz

En el actual periodo de redefiniciones a nivel global, la política exterior sigue siendo un asunto de interés nacional. Por interés nacional entendemos la defensa de nuestros principios constitucionales y la edificación de la globalidad que deseamos. Este proceso irá acompañado del fortalecimiento del derecho internacional a fin de regular en el mismo sentido la convivencia y los intercambios internacionales.

En el ámbito de las relaciones internacionales, aspiramos a construir una globalidad distinta a la dominante, basada en los principios de solidaridad, bienestar y democracia con mayor libertad e igualdad. Esta será la actitud que tomará el Estado mexicano.

En el marco de la ONU, apoyaremos aquellas iniciativas que promuevan la reforma del Consejo de Seguridad, la Asamblea y el Consejo de Derechos Humanos.

Para nuestro partido la globalidad tiene un carácter multidimensional, consiste en la gravitación de los procesos financieros, económicos, ambientales, políticos, sociales y culturales de alcance mundial, la cual repercute en los de carácter regional, nacional y local.

Mediante el ejercicio de nuestra política exterior pretendemos reforzar el multilateralismo a fin de establecer relaciones con un profundo sentido de justicia e igualdad social y la consecuente defensa integral de los derechos humanos. Queremos abonar a la reducción tanto del déficit de gobernabilidad global como de las asimetrías de los actores participantes.

Para vigorizar el multilateralismo se requiere robustecer la reforma de las Naciones Unidas. Si bien estas medidas deben aplicarse de manera integral y en los sentidos ya definidos por los cuerpos pertinentes (funcionamiento, prácticas institucionales, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia), pondremos especial énfasis en las que tienen que ver con los aspectos del desarrollo y el fortalecimiento del Consejo Económico y Social.

La etapa que estamos atravesando actualmente muestra la vigencia de la doctrina Estrada –al rechazar toda práctica de calificación de las circunstancias internas de cualesquiera otros Estados– con base en principios de validez universal como el de la no intervención y el de la libre autodeterminación de los pueblos, consagrados en nuestra Constitución política.

Hablar de cooperación internacional para el desarrollo significa dar respuesta al sinnúmero de desafíos a los que la humanidad se enfrenta. Nuestras acciones en este ámbito irán encaminadas a impulsar el crecimiento económico y el bienestar social, favorecer formas de gobierno respetuosas con los derechos humanos y contribuir a la preservación del medio ambiente.

Si bien el partido por sí solo no podrá solucionar todos los retos que hay en el mundo, buscará sentar las bases del desarrollo que nos permitan cumplir a cabalidad los objetivos y metas del Milenio en nuestro territorio y apoyar, con nuestra modesta experiencia, a otras naciones hermanas.

En la promoción de la paz, nuestro partido trabajará bajo la concepción de la seguridad humana. Sabemos que los retos en el campo de la seguridad internacional se concentran en la protección del individuo de amenazas complejas y globales que rebasan la defensa militar de los intereses del Estado.

De esta forma, nuestro trabajo se encaminará a buscar la convergencia entre las agendas de paz, seguridad, desarrollo y derechos humanos.

111-. Impulso a la aplicación de los derechos humanos en México y el mundo.

El PRD seguirá trabajando en los ámbitos nacional e internacional para hacer realidad que la aplicación de los instrumentos sobre derechos humanos beneficie a los pueblos del mundo. Para ello, apoyará:

- Cualquier labor que contribuya a alcanzar los objetivos y metas de desarrollo consagrados en la Declaración del Milenio.
- El fortalecimiento en territorio nacional de los acuerdos destinados al reconocimiento de las diferentes nacionalidades, etnias y culturas –como la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural–,
- La autonomía y preservación de la cultura de los pueblos indígenas dentro de los Estados nacionales.
- El disfrute y defensa de los derechos económicos, sociales, ambientales, culturales y políticos contemplados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Toda acción que garantice la justicia social y la libertad sindical en las relaciones laborales.
- La instrumentación de todos los tratados de derechos humanos, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Declaración y plataforma de acción de Beijing, el Programa de Acción regional para las mujeres de América Latina y El Caribe a fin de transformar las subjetividades de hombres y mujeres y reforzar el poder positivo en el marco de la equidad de género.
- La persistencia en la lucha contra toda forma de racismo y discriminación pues reafirmamos que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia socavan los principios y propósitos de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Acciones para condenar y eliminar el terrorismo en todas sus modalidades, incluyendo aquel en que hay Estados involucrados, pues viola cualquier disposición que siente las bases democráticas de una sociedad o favorezca el pleno goce de los derechos humanos; pone en peligro o cobra vidas humanas inocentes y vulnera la seguridad de los Estados deteriorando las relaciones internacionales de cooperación, la paz y la seguridad mundiales.
- La sanción de crímenes como el genocidio así como los de lesa humanidad, de guerra y agresión y la plena jurisdicción de la Corte Penal Internacional.
- Todos los esfuerzos internacionales para abolir la pena de muerte en el mundo y evitar la reinstauración en México.

112. Construcción de un nuevo sistema económico y financiero mundial

Ningún país puede o debe permanecer aislado de la dinámica de la economía mundial o de los demás ámbitos que confluyen para dar forma al proceso de globalización.

Queremos abonar a la construcción de alternativas viables de otro orden mundial. Nuestro punto de partida será un plural pero sólido proyecto de nación.

Consideramos que cualquier alternativa a nivel nacional incluye la reorientación de la política económica; la expansión del mercado interno, el empleo y el ingreso; el fortalecimiento de la planta productiva y el fomento de sistemas agrícolas adaptados a nuestras condiciones nacionales y en equilibrio con el medio ambiente.

En el ámbito internacional, creemos que la actividad económica impulsada por las corporaciones multinacionales debe ser regulada por renovadas instituciones internacionales que consideren fundamental la defensa de los derechos más elementales de los trabajadores.

Las instituciones mundiales y los países donantes

Nuestro partido está consciente de que apremia una reforma del sistema de instituciones internacionales que conforman la ONU, la Organización Mundial de Comercio (OMC), el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI). Sin duda, apoyará iniciativas al respecto que involucren distintos actores y niveles de gobernabilidad.

La motivación que nos impulsa es la transformación de las políticas mundiales vigentes para enfrentar los grandes retos que tiene la humanidad y para avanzar hacia una gobernabilidad mundial realmente democrática.

Promoveremos que el compromiso de los países ricos con el desarrollo pueda evaluarse en función de las siguientes políticas: la política de ayuda al desarrollo, la política comercial, la medioambiental, la política de inversión extranjera, la de inmigración

Por el presente, México debe abstenerse de participar en cualquier operación de mantenimiento de la paz.

Respecto a la OMC, el BM y el FMI aspiramos a que haya transparencia en el ejercicio de las tareas que a su cargo y se reduzca al mínimo el enorme déficit democrático con que operan otorgando el peso que requieren los países del sur.

También impulsaremos la creación de un Consejo de Seguridad Económica dentro de la organización para buscar soluciones a problemas como el de la inestabilidad monetaria y de los flujos de capitales, la evasión fiscal y el fomento de la ayuda oficial al desarrollo.

El orden financiero establecido en Bretton Woods ha perdido vigencia entre otras razones porque nuevos actores se convierten en prestamistas internacionales y la economía principal en la que se sustentaba se convierte en un importante deudor internacional.

Esto hace necesaria la transformación de instituciones como el BM y el FMI y responde a la necesidad de la reforma de la arquitectura financiera internacional que requiere, además, de un nuevo sistema de resolución de problemas de endeudamiento externo.

Cualquier renegociación de deuda externa debe contar con un esquema que permita la cancelación definitiva de la deuda externa, de carácter bilateral y multilateral, de los países más pobres. Esta ha de basarse en la aplicación de instrumentos que versen sobre derechos económicos, sociales y culturales y deben tener como objetivo el logro de las metas del milenio o de lo que derive de éstas en el futuro.

Si las políticas de estas instituciones han alimentado la pobreza, los nuevos mecanismos deben servir para resolver los problemas medulares del desarrollo y la distribución del ingreso globales.

Promoveremos, por un lado, que otorguen mayor volumen de capital de inversión y recursos de carácter concesional sin condicionar política interna alguna. Por otro, que trabajen para evitar la inestabilidad del mercado internacional de capitales a través de mecanismos multilaterales de carácter público.

En el seno de la OMC, lucharemos por:

- La inclusión de cláusulas sociales, de observancia obligatoria, en los tratados y negociaciones comerciales así como fondos compensatorios para el desarrollo social, la promoción del empleo, la creación de infraestructura y la protección del medio ambiente.
- La adopción de códigos de conducta de observancia obligatoria en materia de respeto a las normas laborales aplicables a las empresas transnacionales que permitan la conducción económica del Estado y garanticen la promoción del empleo, prohíban los trabajos forzados y el trabajo de menores; que incluyan mecanismos para la protección del medio ambiente y garantizar plena libertad sindical, incluyendo los derechos de libre asociación y la negociación colectiva.

Las instituciones regionales

Debemos impulsar la coherencia y el fortalecimiento de instituciones regionales y subregionales a fin de dar paso a la construcción de la Comunidad Latinoamericana de Naciones. Dicha tarea está directamente vinculada con la definición de la estrategia de desarrollo alternativo que proponemos.

Este esfuerzo debe integrar los esfuerzos mesoamericanos –que incluyen a México y los países centroamericanos– y los sudamericanos y caribeños como la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) y la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

Con objeto de complementar la construcción de una nueva arquitectura financiera internacional, pretendemos impulsar la creación de otra arquitectura comercial y financiera regional.

Por tal motivo, apoyaremos las acciones que fortifiquen al Banco del Sur siempre y cuando:

- Utilice las reservas existentes en la región para financiar el desarrollo de sus países miembros.
- Fortalezca los procesos de integración regional y la convergencia mencionada para conformar la Comunidad Latinoamericana de Naciones.
- Contribuya a reducir las asimetrías, pobreza y la exclusión social.
- Promueva el empleo y active un círculo virtuoso para la transformación política, económica y social en la región.
- Mantenga en el centro de sus preocupaciones la transparencia y la rendición de cuentas.
- Sostenga mecanismos de acción democráticos que no respondan al interés político del país más poderoso de la región o bien a su política económica exterior.

113.- Consolidación y diversificación de nuestras relaciones Internacionales

a) América Latina y el Caribe

Será nuestra prioridad reconstruir la relación con los países de la región y reforzar nuestra política de bienestar y desarrollo en el marco de la Comunidad Latinoamericana de Naciones:

- La defensa de la democracia y la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos;
- Velar por el cabal respeto a los derechos humanos y el pleno ejercicio de la soberanía de los pueblos de América Latina sobre su sistema económico y sus recursos naturales;
- La plena integración latinoamericana en los ámbitos político, social, cultural y económico de sus pueblos para promover el desarrollo;
- La pluralidad política como base de nuestra comunidad;
- La igualdad jurídica de los Estados;
- La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado;
- La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales;
- La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.
- Contribuir a la afirmación de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, pues es incompatible con el desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de los pueblos de América Latina.
- Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de la comunidad latinoamericana.

b) América del Norte

La relación con los países de esta región es esencial. Pero consideramos que al definir las condiciones para construir una política exterior de Estado se debe incluir una seria discusión sobre el rumbo que habremos de imprimir a nuestros complejos intercambios con Estados Unidos y Canadá.

Los ejes de cooperación para promover el desarrollo de México en el marco de la relación con Estados Unidos y Canadá serán el respeto mutuo, la igualdad jurídica y, sobre todo, la preservación del interés nacional y la soberanía de cada Estado. Es preciso impulsar un diálogo binacional, respetuoso de las respectivas soberanías, con el fin de lograr una solución integral y construir una vecindad provechosa.

Entre tanto, nos aseguraremos de que haya un giro en las concepciones de prosperidad y seguridad para favorecer a los pueblos de la región. Esto implica que el Estado recupere su capacidad de conducción soberana del desarrollo y sea garante de los derechos sociales de sus ciudadanos.

Para lograrlo, propondremos esquemas activos de cooperación con los países de América del Norte que reviertan las tendencias negativas dentro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN). Uno de los más elementales pasos es regular la inversión extranjera de tal manera que las corporaciones transnacionales vuelvan a tener

obligaciones respecto al desarrollo nacional y no sólo derechos que las beneficien. Deben plantearse mecanismos para que la inversión extranjera tenga un efecto de arrastre sobre el resto de la economía con la consiguiente generación de empleos indirectos.

Un apoyo importante provendrá de la recuperación de las atribuciones que por obligación constitucional tiene el Senado de la República para evaluar la política exterior. Urge reforzar la incorporación plena al análisis, el debate y la articulación de propuestas alternativas de nuestros legisladores para frenar la ola de aprobación de iniciativas que fortalecen, por un lado, la apertura unilateral de nuestra economía y, por otro, la homologación de la legislación mexicana con la de Estados Unidos.

Otro sostén será el fomento de un diálogo participativo y un ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública con el fin de superar la opacidad que ha caracterizado el avance de negociaciones y permitir la articulación de propuestas alternativas de organizaciones de la sociedad civil y otros ciudadanos e instituciones expertos e interesados en el tema.

No podemos permitir que los gobiernos de estos tres países sigan haciendo a un lado a los congresos y creando instancias privadas que dicten las políticas y planes a seguir como si ese fuera nuestro proyecto de nación.

La política económica que promueve nuestro partido contribuirá a la superación de las abismales asimetrías económicas, sociales, tecnológicas y productivas en ambos lados de la frontera para alcanzar una mayor equidad y justicia social. Conducirá también a la aplicación de altos estándares laborales y ambientales por parte de las empresas que operan en esta región, cuya vigilancia estará a cargo del Estado.

De la mano va la construcción de una sociedad segura y sin violencia y nuestra oposición a las políticas militarizadas e intervencionistas de seguridad como las que se incluyen en la Iniciativa Mérida.

TLCAN

Este acuerdo impuso importantes desventajas comerciales y productivas para México, dejando fuera los requerimientos de una estrategia nacional de desarrollo. Para promover los intereses de nuestra población, lo primero es reconstruir la capacidad productiva, organizativa y negociadora nacional para actuar efectivamente en el entorno global y balancear las perspectivas de los intereses de las naciones con las que interactuamos.

Este no puede seguir siendo el modelo para integrarnos en la economía mundial. La adecuada integración de México a la economía internacional requiere la adopción de políticas internas en el ámbito fiscal, agropecuario, reconversión productiva, desarrollo regional, fortalecimiento de la infraestructura e inversión en educación, ciencia y tecnología para impulsar un crecimiento económico que integre cadenas productivas, consolide ventajas comparativas dinámicas, eleve la generación de empleos en el sector formal y mejore la distribución del ingreso. Además, nuestro país requiere adoptar políticas macroeconómicas que permitan reducir la vulnerabilidad de la economía y limiten la volatilidad de los flujos de capital.

Un paso importante para transformar las relaciones con los países de América del Norte debe ser la renegociación de este acuerdo para favorecer a nuestra gente, aunque estamos conscientes de que esto no es en absoluto suficiente y se complementará con otros esfuerzos internos.

En primer término, promoveremos una enmienda que incluya como criterio de interpretación al derecho nacional en caso de controversia en cuanto a lo que el tratado contradiga nuestros principios de soberanía nacional.

Debemos ejercitar las vías jurídicas internas y las del propio tratado en contra de las prácticas desleales de comercio internacional (discriminación de precios y subvenciones, dumping y subsidios); aplicación de cuotas compensatorias; importaciones en condiciones de discriminación; daño y amenaza de daño a la producción nacional; normalización (aplicación injustificada de barreras no arancelarias); aplicación de medidas de salvaguarda (restricción temporal de importaciones de mercancías idénticas y similares), aplicación de aranceles específicos; permisos previos o cupos.

Modificar la legislación minera para prohibir las concesiones de explotación minera llamado Tajo a Cielo Abierto.

Orientaremos otra parte de nuestra energía a la construcción de una política rural que proteja a nuestros agricultores y beneficie a sus comunidades. La soberanía alimentaria ha sido vulnerada con la instrumentación del TLCAN. Los pueblos tienen derecho a definir su estrategia para producir, distribuir y alimentarse, respetando sus culturas y recursos naturales, por ello será nuestra prioridad sacar los productos de consumo básico para los mexicanos como el maíz y frijol del acuerdo y buscar mejores condiciones en productos en los que hasta ahora México puede ser competitivo —como tabaco, ganado, hortalizas, legumbres, café o plátano—.

Complementaremos estas acciones con un impulso a la capitalización, la competitividad y la organización productiva mediante una reforma a la Ley de desarrollo rural que introduzca en su texto los aspectos económicos, financieros, mecanismos compensatorios, subsidios y apoyos a los productores primarios del sector social para reforzar e incrementar su poder adquisitivo, la rentabilidad y viabilidad de sus proyectos y para que puedan realizar sus actividades productivas en mejores condiciones.

Trabajaremos para que las normas favorables de los acuerdos paralelos del TLCAN sean vinculantes, aunque nuestra mayor aspiración es que haya un acuerdo en materia migratoria con Estados Unidos que defienda la integridad y bienestar de nuestros compatriotas.

En su defecto, promoveremos una enmienda al TLCAN para introducir como un séptimo objetivo la liberación transfronteriza de la fuerza de trabajo, lo cual daría fundamento jurídico para exigir legalmente la creación de fondos compensatorios como medida para subsanar las asimetrías y promover el desarrollo regional así como para exigir la contratación legal de la fuerza de trabajo mexicana que se ve obligada a introducirse ilegalmente en el territorio del socio principal.

Consideramos que el capítulo sobre contratación pública debe ayudar a reconstruir las cadenas productivas y convertirse en medio para el desarrollo.

Nos oponemos tajantemente a cualquier medida que pretenda privatizar servicios de relacionados con la salud –como el acceso al agua–, la educación o los beneficios de los trabajadores. Por ello propondremos la revisión del capítulo XI del TLCAN, que otorga el trato nacional e impide la fijación de requisitos de desempeño a inversionistas extranjeros, ya que ello limita las posibilidades de instrumentar políticas de fomento económico y de desarrollo industrial y regional vinculadas a la regulación de la inversión extranjera.

Los problemas generados por las maquiladoras de la frontera con Estados Unidos continúan en ascenso, principalmente en lo que se refiere a: i) la contaminación del agua, potabilidad y derechos de agua, falta de regulación y normas en el tratamiento de aguas residuales y de desechos tóxicos, y un inadecuado sistema de drenaje; y ii) la creciente contaminación atmosférica a lo largo de toda la frontera. Debe enfrentarse este problema binacional de salud pública con acciones conjuntas, bajo un enfoque de planeación regional.

ASPAN

Los temas importantes para México como migración, desarrollo regional y competitividad no pueden seguir recibiendo atención retórica.

La llamada Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN) se encamina a instrumentar políticas económicas comunes, planeación estratégica trinacional en sectores económicos claves, armonización de normas y regulaciones; pero además significa la integración subordinada de México al esquema de seguridad y a la hegemonía de Estados Unidos.

Sabemos que por la vecindad geográfica y las dimensiones de los asuntos de seguridad la cooperación con el gobierno de los Estados Unidos es indispensable. Pero lo haremos defendiendo nuestros principios constitucionales y atacaremos una de las raíces más importantes del problema del narcotráfico: el patrimonio económico y financiero de los delincuentes. No deseamos mayor número de muertes de gente inocente ni más persecuciones políticas injustificadas.

Impulsaremos un cambio de enfoque en la política de seguridad privilegiando el de la seguridad humana y el apoyo en instrumentos multilaterales derivados de los órganos de Naciones Unidas para cumplir con las obligaciones que corresponden al Estado mexicano en virtud de la Carta de la ONU y otras disposiciones de derecho internacional en lo que respecta a la lucha contra el terrorismo internacional y la adopción de medidas eficaces y decididas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Revertiremos la tendencia a la subordinación a los intereses de las grandes corporaciones monopólicas establecidas desde el Consejo de Competitividad de América del Norte que han privado hasta el momento.

Salvaguardaremos los límites que corresponden a la nación mexicana en materia de seguridad mediante el pleno y legítimo ejercicio del principio de defensa de nuestra soberanía y autodeterminación.

No permitiremos que las medidas de seguridad de la ASPAN, presentadas falsamente en pos de la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico, sobre el flujo transfronterizo de personas continúen criminalizando tanto a los compatriotas que cruzan la frontera en busca de mejores oportunidades como a los que se sostienen en la lucha social.

Al excluir el tema migratorio de la ASPAN, se garantiza a los empresarios estadounidenses una fuerza de trabajo indocumentada en su territorio con bajos niveles salariales y sin derechos laborales. Es claro que la visión sobre prosperidad y más aún la de seguridad no contempla la aplicación de instrumentos vinculantes sobre el respeto a los derechos humanos de los migrantes.

Lucharemos por hacer patente y sobre todo detener la relación que los gobiernos actuales han establecido entre los esfuerzos privatizadores del sector energético y el papel estratégico que éste juega en el marco de la estrategia de seguridad de la región.

c) Europa

Nuestro partido buscará que la relación con la Unión Europea los actores de los países y bloques político-económicos europeos se convierta en un mecanismo de contrapeso y diversificación efectivo mediante el reforzamiento del diálogo político.

En el caso de la Unión Europea promoveremos:

- Que la cooperación al desarrollo se convierta en asunto prioritario junto con el diálogo político ya establecidos en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación a fin de reducir las asimetrías entre los actores involucrados.
- Que las decisiones tomadas en el seno del Consejo Conjunto se remitan y sean analizadas en el Senado de la República para su ratificación.
- La renegociación de las cláusulas relativas a la inversión del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea para regularla y orientarla hacia áreas prioritarias para nuestro país, establecer reservas legales pertinentes para salvaguardar la soberanía e independencia nacionales en sectores económicos estratégicos y garantizar resultados positivos en términos de empleo, protección ambiental, desarrollo regional, capacitación laboral, transferencia de tecnología y manejo sano de divisas.
- Revisar a fondo y sentar las bases para superar el problema del déficit comercial que mantiene México con la Unión Europea y la concentración del intercambio con algunos de sus países miembros.
- Fortalecer la participación de la sociedad civil en el marco del Acuerdo Global con la Unión Europea.

d) Asia

Varias naciones de esta región contribuyen actualmente a la reconfiguración del orden mundial.

Resulta urgente que México aproveche su posición geográfica y refuerce estratégicamente la cooperación para el desarrollo con naciones como India, China, Corea del Sur y Rusia con objeto de dar un nuevo impulso a la cooperación sur-sur y vigorizar la diversificación de nuestras relaciones internacionales en materia política, tecnológica y económica, superando la visión estrecha que conduce sólo a firmar acuerdos de libre comercio.

Japón es un actor de suma importancia en la región asiática y un líder en el campo de la cooperación internacional, por lo que aspiramos a estrechar aún más los lazos con esta nación.

Es indispensable la apertura de nuevas embajadas y consulados en ese continente para dar cobertura a nuestros intereses e intensificar nuestras relaciones.

e) Africa

Este continente sufre con mucho mayor proporción el lastre de la inopia respecto a otros países de Asia, Europa, Medio Oriente, América Latina y El Caribe. Basta mencionar que cerca de la mitad de la población africana vive con menos de un dólar al día y es la única región en la que ha aumentado la pobreza en la última generación.

Conscientes de que la distancia geográfica de los países de este continente respecto a nuestro país eleva los costos de la cooperación, proponemos crear sinergias en torno a la cooperación triangular con naciones como España, Brasil, China y Japón.

Para fortalecer los frentes que contribuyan a que la población africana salga de la marginación apoyaremos iniciativas que incrementen sustancialmente el flujo de fondos de la ayuda internacional hacia esta región, que cancelen la deuda externa de estos países y que promuevan tanto la eliminación de los subsidios a la exportación como la reforma de las políticas proteccionistas de los países del norte.

También en Africa es indispensable la apertura de nuevas embajadas y consulados en ese continente para dar cobertura a nuestros intereses e intensificar nuestras relaciones.

Para reforzar lo anterior resulta conveniente propiciar un mayor acercamiento con Sudáfrica, Egipto y Nigeria.

114.- Migración

La movilidad de las personas no sólo es una parte natural de la historia humana, sino una dimensión permanente del desarrollo y de las sociedades modernas, donde la gente busca aprovechar nuevas oportunidades y cambia sus circunstancias en función de ellas.

Consideramos que la migración tiene un importante impacto en el mercado de trabajo de los países de origen y de destino y que la movilidad internacional de la mano de obra manejada adecuadamente ayudará a reducir la pobreza y la desigualdad.

La aplicación de un enfoque ligado al desarrollo permitirá transitar de la típica imagen de efectos negativos de la migración a la toma de conciencia de su potencial positivo.

Son exagerados los temores que hablan de que los migrantes quitan los empleos o hacen bajar los salarios de los lugareños, constituyen una carga desacertada para los servicios sociales o un gravamen para el dinero de los contribuyentes. En situaciones en las que las habilidades de los migrantes complementan las de los habitantes locales, ambos grupos salen beneficiados.

No cabe duda de que muchas de las políticas migratorias adoptadas por los países que reciben migrantes son incorrectas al establecer sistemas de entrada cada vez más represivos, al no querer actuar ante el incumplimiento de las leyes de salud y protección social por parte de los empleadores y no toman la iniciativa a la hora de educar a su población sobre los beneficios que trae la inmigración.

Se calcula que actualmente existen unos 50 millones de personas que viven y trabajan en el extranjero en situación irregular. Algunos países, entre los que se incluye Estados Unidos, toleran la permanencia de grandes cantidades de trabajadores irregulares que, a pesar de ello, acceden a empleos mejor pagados que en su país de origen y aunque muchas veces hacen el mismo trabajo y pagan los mismos impuestos que los residentes locales, a menudo carecen de acceso a servicios básicos y corren el riesgo de ser deportados.

Es sabido que nuestros migrantes, como muchos otros del mundo, aportan su trabajo en sectores como agricultura, construcción, industria manufacturera y servicios. Por tal motivo condenamos enérgicamente contra las políticas xenofóbicas por parte de distintos niveles del gobierno de Estados Unidos.

Impulsaremos la suscripción de un tratado entre México y Estados Unidos en materia de migración. Este tendrá que incluir la entrega de un permiso provisorio a los migrantes en situación irregular, inicialmente por un periodo finito para vivir y trabajar en el país anfitrión, que pueda ser transformado en permanente si se cumplen criterios como aprender el idioma, conservar un empleo estable y pagar impuestos hasta llegar a la situación de residencia plena. El fortalecimiento de los consulados mexicanos a través de centros de información para apoyar a los migrantes informándoles sobre sus derechos y obligaciones, presentar quejas y posibles recursos legales por violación a sus más elementales derechos será una tarea importante a considerar.

Buscaremos un mayor acercamiento a organizaciones sindicales, sociales y civiles tanto estadounidenses como canadienses que apoyan la defensa de los derechos de los migrantes mexicanos para abatir actitudes de xenofobia y discriminación y el trabajo de otras asociaciones que tengan que ver con la difusión de los efectos negativos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y su continuidad en los mecanismos de instrumentación de la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte.

Trabajaremos para que las difíciles condiciones a las que se enfrentan nuestros migrantes en esta época de recesión se conviertan más en una oportunidad para transformar la concepción de la migración y revertir el trato que se les da antes de que sigan sufriendo condiciones de desempleo, marginación e inseguridad.

Seguiremos luchando para abrir los canales disponibles para que más trabajadores puedan buscar oportunidades en el extranjero.

En los países desarrollados, la necesidad de personas en edad de trabajar es en gran medida estructural y de larga duración. Desde la perspectiva de los migrantes y de sus comunidades y sociedades de destino es mejor permitir que las personas entren en condiciones legales, que logren encontrar y mantener su empleo y ofrecerles la opción de extender su estadía en vez de limitarla mediante permisos temporales.

Mientras más tiempo permanezcan las personas en el extranjero, mayor será su probable movilidad social y económica y también la de sus hijos. Cuando los gobiernos anfitriones niegan o ignoran la presencia de migrantes, potencian el riesgo de segmentación no sólo en el mercado laboral y en la economía, sino también en la sociedad.

Velaremos porque se respeten los derechos básicos de los migrantes y sus familias. Esos derechos deben ser considerados en las políticas de los gobiernos anfitriones y consisten en obtener una misma remuneración para el mismo trabajo, condiciones dignas de trabajo y protección social y de salud; organización y negociación colectiva; no ser objeto de detención arbitraria y ser sometido a un debido proceso en caso de

deportación; no sufrir trato cruel, inhumano o degradante; y retorno al país de origen. Todos estos derechos deberán existir junto con los derechos humanos básicos de libertad, seguridad personal, libertad de credo y protección contra el trabajo forzado y trata de personas.

Debemos apoyarnos aquí en el respeto irrestricto y la aplicación efectiva de los instrumentos que defienden los derechos humanos pues se trata de instrumentos universales que se aplican por igual a ciudadanos y no ciudadanos, incluidos quienes se han desplazado o se encuentran en otro lugar, ya sea en situación regular o irregular. Particularmente importantes son los derechos de igualdad ante la ley y de no discriminación por motivos de raza, país de origen u otra situación.

Así, defenderemos con firmeza los derechos políticos de nuestros migrantes en el extranjero y seguiremos promoviendo la creación de la 6a. circunscripción federal plurinominal y su derecho a votar en las urnas.

Particularmente importante es seguir los lineamientos de la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares pues reitera los principios fundamentales de los tratados de derechos humanos y da un paso más al definir la discriminación de manera más amplia, proporciona mejores salvaguardias contra la expulsión colectiva y arbitraria y asegura el derecho a voto y a ser elegidos de los migrantes regulares, cuestión por la que nuestro partido ha luchado desde hace años. Por tal motivo nos proponemos incentivar la ratificación de un mayor número de países de la comunidad internacional de este instrumento.

Nos proponemos reducir los costos de transacción asociados a la migración. Ello implica fortalecer el empoderamiento de los migrantes por medio de acceso a información, derecho a recursos legales en el extranjero y redes sociales más sólidas, reducir el costo y facilitar el acceso a documentos oficiales, como certificados de nacimiento y pasaportes, regulación de las agencias privadas de contratación para prevenir abusos y fraudes; así como la administración directa de las contrataciones por medio de agencias públicas.

Buscaremos proporcionar acceso a servicios básicos como la educación y atención de la salud, los cuales no sólo son cruciales para los migrantes y su familia, sino para generar externalidades positivas más amplias como la igualdad en el trato y el acceso a estos servicios.

Otro paso a seguir es el ayudar a los migrantes recién llegados a dominar el idioma; nos ocuparemos de que los trabajadores migrantes de baja y alta calificación tengan acceso pleno al mercado laboral para aumentar inclusión social así como promover y apoyar políticas inclusivas de gobiernos locales en materia de migración para mejorar los resultados asociados a nivel de comunidad.

Otra de nuestras prioridades en torno a la migración es complementar la política favorable a nuestros migrantes en el extranjero con medidas que fomenten los beneficios de la movilidad interna. Esto se concretará cuando los gobiernos presten apoyo concreto a quienes se trasladan internamente en asociación con las comunidades locales y organizaciones no gubernamentales que trabajen en torno a estos temas. Parte de quienes migran son personas desvalidas y en México sobre todo son miembros de comunidades indígenas, ya sea debido a falta de educación, prejuicios contra minorías étnicas y diferencias lingüísticas, y por lo tanto, necesitan programas de apoyo que les permitan contar con asistencia social.

Otra manera de ayudar a los migrantes nacionales e internacionales es redistribuyendo los ingresos hacia las localidades donde viven a fin de que no carguen con un peso desmedido a la hora de proveer servicios públicos. Muchos migrantes reconocen que más que 'atraídos' hacia las zonas urbanas se sienten 'expulsados' de las zonas rurales debido a la falta de servicios públicos adecuados. La prestación universal de servicios e infraestructura debe extenderse a aquellos lugares que experimentan una salida neta de personas.

Incorporaremos la migración a nuestra estrategia nacional de desarrollo pues consideramos que es un medio que permite a los migrantes y sus familias diversificar y mejorar sus medios de sustento.

Los flujos de dinero tienen el potencial de mejorar el bienestar, estimular el crecimiento económico y reducir la pobreza, ya sea de manera directa o indirecta. Sin embargo, la migración, y en particular las remesas, no son capaces de contrarrestar los efectos de un entorno institucional que impide el desarrollo económico y social. La experiencia nos reitera la importancia de contar con condiciones económicas aceptables que se conjuguen con la solidez de instituciones públicas a la hora de expandir los beneficios de la movilidad de las personas.

Impulsaremos la creación de comisiones binacionales para la protección de las trabajadoras y los trabajadores migrantes que se integren por gobiernos, congresos, empleadores y trabajadores para generar iniciativas legales que permitan aminorar las violaciones a sus derechos más elementales.

Trabajaremos para que las procuradurías de los estados fronterizos creen fiscalías especializadas que reciban, integren y resuelvan denuncias presentadas sobre violaciones de los derechos humanos de los migrantes.

Vigilaremos con la misma determinación, el respeto a los derechos humanos de las y los trabajadores y migrantes extranjeros en territorio nacional o que transiten por él.

En la frontera sur la migración centro y sudamericana enfrenta violencia institucional de corrupción de las autoridades migratorias y policiales, son sometidos a tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como el secuestro, la extorsión, la servidumbre humana, la extirpación y tráfico de órganos, la violación y explotación sexual de hombres y sobre todo de mujeres, niños, niñas y adolescentes y el asesinato por parte de las redes criminales del narcotráfico con la completa complicidad y aquiescencia de las autoridades mexicanas municipales, estatales y federales. El PRD va a impulsar medidas urgentes de protección a sus derechos a través de propuestas legislativas y acciones de gobierno.

Impulsaremos la negociación conjunta de convenios migratorios internacionales para acabar con la sistemática violación de los derechos humanos de los trabajadores migratorios de los países en vías de desarrollo que emigran a los países desarrollados.

Rechazamos contundentemente la política migratoria canadiense consistente en la exigencia de visas para ciudadanos mexicanos.

Nos empeñaremos en reducir el tráfico humano, especialmente de mujeres jóvenes, que por lo general han sido engañadas con promesas de mejores perspectivas de vida.

115. El PRD en el ámbito internacional

Nuestro partido convocará a gobiernos, partidos políticos y movimientos sociales –particularmente latinoamericanos– para construir una agenda mínima de temas que tienda a unificar esfuerzos regionales y globales en la lucha por alcanzar un nuevo orden mundial. La solidaridad y la cooperación serán la clave de este titánico esfuerzo.

ANEXO TRES

Partido de la Revolución Democrática

Estatuto

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática y de observancia general para todos sus afiliados y los que de manera libre sin ser afiliados se sujeten al mismo.

TÍTULO PRIMERO

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 2. El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, **constituido legalmente bajo** el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos **finés se encuentran definidos con base** en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, **mismo que se encuentra** conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, **pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.**

Artículo 3. El Partido de la Revolución Democrática **desarrolla** sus actividades a través de métodos democráticos **ejerciendo** los derechos **políticos** que la Constitución **Política de los Estados Unidos Mexicanos** otorga al Pueblo, **mismo que** no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

Artículo 4. El Partido **se identificará por medio de los siguientes componentes:**

- a) **Por su denominación, la cual será** Partido de la Revolución Democrática;
- b) **Por su lema, el cual será** “Democracia ya, Patria para todos”; y
- c) **Por su emblema, que constará de los siguientes elementos:**
 - I. Sol mexicano estilizado con las siguientes características:
 - i) Estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos;
 - ii) La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo **será** igual al diámetro interior de la circunferencia;

- iii) El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia;
- iv) El emblema se **complementará** por la sigla PRD, construida con kabel extrabold, con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia, teniendo las letras P y D un ajuste de diseño; y
- v) Los colores del Partido son el amarillo (Pantone 116) en el fondo y el negro en el sol y las letras.

Artículo 5. El nombre, lema y **emblema** del Partido **de la Revolución Democrática** podrán ser usados **exclusivamente** por los órganos **establecidos por** el presente Estatuto, **mismos que no podrán ser modificados salvo que el Congreso Nacional lo apruebe por las dos terceras partes de sus integrantes.**

En toda propaganda, publicidad, declaración pública o **documentos oficiales que emita el Partido se deberá señalar de manera obligatoria el nombre o denominación** del órgano responsable **de la emisión del mismo.**

En los procesos internos de elección sólo podrán **hacer uso** del nombre, lema y **emblema aquellos** aspirantes **que se encuentren** debidamente registrados **para dicho efecto**, siempre **y cuando** se distinga con claridad que se trata de candidaturas o precandidaturas.

El uso indebido o modificación del nombre, lema y emblema del Partido por cualquiera de las personas obligadas por este ordenamiento serán sancionadas de acuerdo a las reglas de disciplina interna emanadas del presente Estatuto.

Capítulo II

De la democracia y garantías al interior del Partido

Artículo 6. La democracia es el principio fundamental **que rige** la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, **por lo tanto**, los **afiliados**, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

Artículo 7. La **autonomía** interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen **plena** capacidad **para** determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que **regirán la vida interna** del mismo, **siempre utilizando** métodos de carácter democrático.

Artículo 8. Las reglas democráticas **que rigen** la vida interna del Partido se **sujetarán** a los siguientes principios **básicos:**

- a) **Todos los afiliados del Partido contarán con los mismos** derechos y obligaciones;
- b) Las decisiones **que adopten los órganos de dirección, de representación y autónomos establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea** por mayoría calificada o simple, en todas **sus** instancias **y** cuyo carácter será siempre colegiado, **cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento;**
- c) **Dentro del Partido existirá pleno** respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías;
- d) La integración de los Congresos, Consejos, Comités **Ejecutivos** y Comités **de Base Seccionales, será con aquellas** modalidades **que se establezcan** en el presente Estatuto;
- e) El Partido garantizará **la paridad de género en los órganos de dirección en todos sus niveles, asegurando siempre la alternancia equitativa y proporcional de dicha paridad.**

Dicha regla se aplicará en la integración de las listas de candidaturas a los cargos de elección popular por representación proporcional, asegurando que en cada bloque de dos haya uno de género distinto y de manera alternada, respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente;

- f) El Partido garantizará **la participación de los jóvenes al integrar los Congresos y los Consejos, en todos sus ámbitos, así como** al postular candidaturas de representación proporcional, **asegurando que** en cada grupo de cinco por lo menos sea integrado un afiliado joven menor de 30 años;
- g) **El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, garantizará** la presencia de los **sectores** indígenas, migrantes, **de la diversidad sexual u otros** en sus órganos de dirección y representación, **así como** en las candidaturas a cargos de elección popular **en los términos del presente Estatuto y sus reglamentos.**

Para el caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional de algún integrante de los sectores antes mencionados, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma;

- h) En los casos de los registros por fórmulas de propietarios y suplentes **para los cargos de elección popular por el principio de representación proporcional**, las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto a **la paridad de género y las acciones afirmativas de jóvenes, indígenas y migrantes** que tengan los propietarios.
Esta disposición se observará de igual manera en el caso de las alianzas y candidaturas externas;
- i) **En el caso** de la aplicación de las distintas acciones afirmativas para la integración **del Congreso y Consejos en todos sus ámbitos**, así como de las listas **para postular** candidatas y candidatos por el principio de representación proporcional, los aspirantes sólo podrán acceder a este derecho manifestándose al **momento de solicitar su registro**, por cuál de las acciones afirmativas se inscribe **y que así lo acrediten, conforme las modalidades previstas en este ordenamiento**;
- j) **La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de jóvenes, indígenas y migrantes**;
- k) **Todos los afiliados e instancias del Partido tendrán la obligación irreductible de respetar y acatar las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y en los Reglamentos** que de éste emanen;
- l) **Los afiliados, dirigentes y órganos de dirección del Partido tendrán la obligación de acatar en todo momento, en el ámbito de su competencia, todos y cada uno de los acuerdos que tengan a bien emitir los Consejos correspondientes**;
- m) **El Partido garantizará la rendición de cuentas así como la transparencia en el manejo debido y eficaz de las finanzas**;
- n) **El Partido garantizará, mediante los métodos establecidos en el presente ordenamiento, la revocación del mandato de los dirigentes cuando éstos incumplan con sus funciones y responsabilidades**;
- o) **Garantizar que todos los Comités Ejecutivos del Partido, independientemente del número de carteras que tengan, en sus secretarías se desarrollen los asuntos relativos a jóvenes, equidad y género, cultura, educación, organización de movimientos sociales, promoción de principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología; y**
- p) **De conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los afiliados del Partido de la Revolución Democrática y la ciudadanía en general** tendrán derecho a solicitar acceso a la información **que en razón de sus funciones o encargos emitan sus órganos de dirección establecidos en el presente Estatuto, lo anterior en razón del carácter que de Institución de Interés Público tiene el Partido, el cual se encuentra obligado a informar y transparentar todos sus actos, siempre y cuando la solicitud de dicha información se realice de conformidad con los términos, condiciones y requisitos que prevé la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables.**

Artículo 9o. Ningún afiliado del Partido podrá ser discriminado por motivo de su **origen étnico, género, edad, discapacidad**, condición social, económica, cultural **o de salud**, orientación o identidad sexual, creencias religiosas y personales, estado civil, lugar de residencia o por cualquier otro de carácter semejante, **que atenten contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos políticos de éstos.**

Artículo 10o. Los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal, regulados en el presente ordenamiento, tendrán plena libertad para tomar las determinaciones que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando dichas determinaciones sean emitidas respetando en todo momento los Principios, Línea Política y ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.

Las decisiones tomadas por dichos órganos de dirección deberán ser informadas a los órganos superiores inmediatos, respetando los principios federativos y de la soberanía estatal y libertad municipal.

El Distrito Federal será considerado, para todos los efectos estatutarios y reglamentarios del Partido, como un Estado y sus Delegaciones como Municipios.

Artículo 11. Los afiliados del Partido y todas sus instancias de dirección rechazarán en todo momento cualquier medio de control político corporativo, clientelar o de cualquier otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de los integrantes de los movimientos y organizaciones para determinar libre y democráticamente las cuestiones que los afectan y pugnarán por la cancelación de cualquier forma de control estatal.

Artículo 12. Dentro del Partido la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición, sino sólo en aquellos casos en que, sin fundamento alguno, se ataque a los derechos de otros afiliados del Partido o sus órganos de dirección, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

El derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

TITULO SEGUNDO

DE LOS AFILIADOS DEL PARTIDO

Capítulo I

De los afiliados y su ingreso al Partido

Artículo 13. Se entenderá por afiliado a todo aquél mexicano o mexicana, que reúna los requisitos establecidos en este Estatuto, pretenda colaborar de manera activa en la organización y funcionamiento del Partido, contando con las obligaciones y derechos contemplados en el presente ordenamiento.

Artículo 14. Para ser afiliado del Partido se deberán de cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano o mexicana;
- b) Contar con al menos 15 años de edad;
- c) Solicitar **de manera personal, individual, libre y por escrito su inscripción al Padrón de Afiliados del Partido;**
- d) **Aceptar y cumplir en todo momento los lineamientos establecidos tanto en la Declaración de Principios, en el Programa, en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de éste emanen, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación;**
- e) **Comprometerse a acatar como válidas todas y cada una de las resoluciones tomadas al interior del Partido, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación;**
- f) No haber sido condenado o condenada por delitos contra el patrimonio público, mal uso de facultades o atribuciones o ilícitos semejantes, actos ilegales de represión y corrupción o delincuencia organizada;
- g) **Comprometerse a realizar el pago de las cuotas estatutarias que el Partido determine, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación; y**
- h) **Para el caso de los menores de edad, además de los requisitos antes señalados deberán presentar una identificación con fotografía, acta de nacimiento y fotocopia de la credencial de elector de algún familiar que habite en el mismo domicilio.**

Artículo 15. Además de los requisitos establecidos por el artículo 14 del presente ordenamiento, para la inscripción como afiliados en el Partido de **aquellos ciudadanos o ciudadanas que** ocupen o hayan ocupado cargos de elección popular, ex dirigentes, ex candidatos de otros partidos políticos, legisladores o ex legisladores, gobernadores o ex gobernadores, funcionarios o ex funcionarios de mandos superiores de la administración pública, así como ex candidatos de otros partidos políticos, será indispensable **para su inscripción la resolución favorable por parte del Comité Ejecutivo Estatal,** cuando su actividad se haya realizado en el ámbito local, o del **Comité Ejecutivo Nacional,** cuando se haya realizado en este ámbito.

Asimismo, **el interesado** deberá presentar **la correspondiente** carta de renuncia al partido político **donde** haya militado anteriormente **y hacer pública dicha renuncia.**

Artículo 16. Los nuevos afiliados del Partido **deberán de manifestar por escrito que se obligan a cumplir y respetar los documentos básicos del Partido así como las resoluciones de sus órganos de representación, dirección y resolución.**

Capítulo II

De los derechos y obligaciones de los afiliados del Partido

Artículo 17. Todo afiliado del Partido tiene derecho a:

- a) **Votar en las elecciones bajo las reglas y condiciones establecidas en el presente Estatuto así como en los Reglamentos que del mismo emanen;**
- b) **Poder ser votado para todos los cargos de elección o nombrado para cualquier cargo, empleo o comisión, siempre y cuando reúna las cualidades que establezca, según el caso, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen;**

- c) **Ser inscrito en el Padrón de Afiliados del Partido y como consecuencia, recibir la credencial con fotografía que lo acredite como afiliado del Partido;**
- d) **Manifiestar libremente sus puntos de vista dentro y fuera del Partido, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del presente ordenamiento;**
- e) **Colaborar en la elaboración y realización del Programa y la Línea Política del Partido, presentando las propuestas que estime conducentes;**
- f) **Tener acceso a la información del Partido de forma suficiente, veraz y oportuna, así como a conocer sobre el manejo, aplicación y utilización de los recursos económicos y materiales del Partido;**
- g) **Recibir la formación política necesaria, que incluya la historia y los documentos básicos del Partido, que le permita un actuar eficaz y participativo dentro del mismo;**
- h) **Acceder a la cultura, educación y capacitación que brinde el Partido a través del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno y otros órganos o instituciones afines;**
- i) **Exigir el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del Partido, mediante los procedimientos establecidos por las disposiciones normativas intrapartidarias;**
- j) **Que se le otorgue la oportunidad de la debida defensa cuando se le imputen actos u omisiones que impliquen alguna de las sanciones establecidas en las disposiciones legales del Partido.**

Todo afiliado del Partido tendrá derecho a que se le administre justicia por los órganos partidistas facultados para ello por este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen, dentro de los plazos y términos que fijen éstos, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

En cumplimiento de lo anterior, ningún órgano o instancia partidaria podrá determinar sanción alguna a un afiliado del Partido sino sólo en virtud de un legal procedimiento donde medie la garantía de audiencia;

- k) **Expresarse en su propia lengua, mediante los traductores que disponga durante las deliberaciones y eventos del Partido;**
- l) **Agruparse con otros afiliados del Partido en los términos que establece el presente Estatuto, siempre y cuando, con dicha organización, no se pretenda suplantar a los órganos del Partido;**
- m) **Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y en su caso, ser defendido por éste cuando sea víctima de atropellos e injusticias.**

De igual manera, todo afiliado del Partido contará con el apoyo de defensa jurídica cuando sus garantías sociales e individuales sean violentadas, en razón de luchas políticas de reconocidas causas sociales y dicha defensa sea solicitada de manera expresa al Partido;

- n) **Participar en un Comité de Base Seccional, contando, siempre y cuando aparezca en el listado nominal, con voz y voto, en las Asambleas que se lleven a cabo al interior del mismo y contando con el derecho de participar en las actividades que organice o desarrolle dicho Comité;**
- o) **Proponer actividades, proyectos y programas que contribuyan al crecimiento o fortalecimiento del Partido;**
- p) **Ejercer su derecho de petición a cabalidad, debiendo recibir respuesta a sus solicitudes por parte del órgano del Partido competente y requerido en un plazo que no deberá de exceder de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, siempre y cuando dichas solicitudes sean formuladas por escrito, de manera pacífica y respetuosa; y**
- q) **Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.**

Artículo 18. Son obligaciones de los afiliados del Partido:

- a) **Conocer y respetar la Declaración de Principios, el Programa, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y los acuerdos tomados por los órganos del Partido;**
- b) **Tomar los cursos de formación política a los que el Partido convoque;**
- c) **Canalizar, a través de los órganos del Partido constituidos para tal efecto, sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra otros afiliados del Partido, organizaciones y órganos del mismo;**

- d) Participar en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal y nacional, en apoyo a los candidatos **postulados** por el Partido;
- e) Desempeñar con **ética**, diligencia y honradez, **cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido**, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público y las que realice en las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte;
- f) **Desempeñar los cargos de representación popular para los cuales fueron electos, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el presente Estatuto;**
- g) Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos **que vayan en contra de los objetivos y Línea Política del Partido;**
- h) Abstenerse de recibir apoyos económicos o materiales de personas **físicas o morales** cuando se participe en contiendas internas del Partido.

En estos casos sólo podrán aceptarse apoyos de personas físicas **siempre** y cuando **éstos** estén expresamente autorizados por algún órgano de dirección del Partido;
- i) No recibir, **por sí o por interpósita persona**, beneficio para sí o para terceros a partir del desempeño de cualquier cargo o comisión en el servicio público, **así como** no admitir compensación, sobresueldo o cualquier otro ingreso que no esté comprendido en el presupuesto correspondiente o en la ley;
- j) Pagar regularmente su cuota al Partido;
- k) **Pertenecer a su Comité de Base Seccional, asistiendo de manera regular a las Asambleas que convoque el mismo, así como participar en las actividades que éste desarrolle;**
- l) **Contar con su credencial de afiliado y refrendar su afiliación cada seis años;**
- m) **No ejercer violencia o amenazas para reclamar su derecho. En este sentido, no se considerará ilegal una reunión o asamblea que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto de los órganos del Partido, si no se profieren injurias contra éste o sus integrantes, ni hicieren uso de la violencia o amenazas para intimidarlo u obligarlo a resolver en el sentido que se desee; y**
- n) **Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.**

Capítulo III

De la membresía en el exterior del país

Artículo 19. Se considerarán como **afiliados del Partido** en el exterior a todos aquellos ciudadanos o ciudadanas mexicanos en pleno goce de sus derechos electorales, que cuenten con una residencia efectiva y comprobable de por lo menos **un** año en otro país y **que** cumplan además con los **requisitos** establecidos en el artículo 13 del presente Estatuto.

TITULO TERCERO

DE LAS CORRIENTES DE OPINION AL INTERIOR DEL PARTIDO

Capítulo I

Del derecho de los afiliados del Partido a agruparse

Artículo 20. En razón de la estructura política y democrática del Partido, en acatamiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 del presente ordenamiento, para efectos de organización al interior de los afiliados del Partido éstos podrán agruparse o constituirse en Corrientes de opinión o establecer relaciones entre sí en el ámbito nacional, por un tema particular, **con un planteamiento ideológico propio, siempre y cuando éste se encuentre, de manera obligatoria, basado en la Declaración de Principios, en el Programa del Partido, Línea Política y en las reglas establecidas en el presente ordenamiento y de los Reglamentos que de éste emanen, lo anterior en razón a su pertenencia al Partido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del presente Estatuto.**

Las Corrientes de opinión deberán, de manera obligatoria, encontrarse registradas ante el órgano del Partido competente para tal efecto.

Artículo 21. El objetivo de las Corrientes de opinión Nacionales será proponer la adopción de las resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista al interior del Partido, así como enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios.

Artículo 22. La integración de un **afiliado** a estas corrientes en ningún caso significará privilegio o agravio para otros **afiliados** del Partido.

Las convocatorias para elegir dirigentes y candidatos a puestos de elección popular garantizarán el registro de cualquier **afiliado** del Partido así como la equidad del proceso, independientemente de que pertenezcan o no a una corriente de opinión.

Artículo 23. Para efectos de obtener el registro como Corriente de Opinión Nacional éstas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Estar debidamente integrada por afiliados del Partido;**
- b) **Presentar la solicitud de registro por escrito ante el Consejo Nacional, señalando los siguientes datos:**
 - I. **Nombre o denominación de la Corriente de Opinión;**
 - II. **Nombre de su Coordinador Nacional;**
 - III. **Integrantes de su equipo de Coordinación;**
 - IV. **Domicilio, teléfono y correo electrónico oficial; y**
 - V. **Nombre de su publicación bimestral;**
- c) **Acompañar a su solicitud de registro el documento por medio del cual se exponga su posicionamiento ideológico y su Declaración Programática de la misma;**
- d) **Señalar el lema y emblema por medio del cual se identificará la Corriente de Opinión;**
- e) **Cumplir con el aval de un mínimo del 3% de los congresistas nacionales del Partido;**
- f) **Presentar carta compromiso mediante la cual se comprometen a respetar y hacer respetar los lineamientos políticos estratégicos y las metodologías que tengan a bien acordar los órganos de dirección del Partido; y**
- g) **Contarán con un órgano de difusión, mismo que será el encargado de hacer de conocimiento a los afiliados del Partido las actividades realizadas por la misma.**

Capítulo II

De los derechos y obligaciones de las corrientes de opinión

Artículo 24. Las Corrientes de opinión contarán con los siguientes derechos al interior del Partido:

- a) **Contarán con un representante en el Consejo Nacional Consultivo;**
- b) **Podrán postular a los afiliados que pretendan participar en elecciones internas de dirigentes o para cargos de representación popular, en los términos y condiciones siguientes:**
 - I. **Sólo podrán expresar públicamente su respaldo una vez registrados las y los aspirantes;**
 - II. **Fuera de los términos y medios autorizados en la convocatoria correspondiente, tendrán prohibido realizar pronunciamientos públicos y contratar espacios publicitarios en medios electrónicos o impresos para propiciar que el Partido adopte una candidatura a un puesto de elección popular o de dirección; y**
 - III. **La Coordinación Nacional de cada corriente responderá frente a la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional por el origen y destino del financiamiento que reciban los aspirantes que postule o respalde debiendo poner a disposición del mismo toda la documentación que aquél le requiera.**
- c) **Tendrán igualdad de oportunidades para dar a conocer sus propuestas en los órganos internos del Partido, donde serán publicadas las mismas para la adopción de resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista y promover enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios; y**
- d) **Podrán utilizar las instalaciones del Partido, siempre que esto no afecte las actividades generales del mismo, previa solicitud que se realice por escrito al Comité Ejecutivo Nacional.**

Artículo 25. Las corrientes de opinión tendrán las siguientes obligaciones:

- a) **Publicar de forma bimestral una revista donde sean planteadas sus propuestas y posiciones en torno a la vida política nacional y partidaria;**
- b) **Participar de manera regular en los debates y foros de discusión que el Consejo Nacional programe y difunda en los espacios de Partido;**

- c) **Renovar su registro cada tres años. En caso de omitir dicha renovación se tendrá por disuelta la corriente de opinión;**
- d) **Rendir de forma trimestral un informe financiero, donde se contemplen tanto sus ingresos y egresos;**
- e) **Presentarán** propuestas en la página oficial del Partido en Internet;
- f) Las reuniones de las Corrientes de opinión estarán abiertas a cualquier **afiliado** del Partido;
- g) **No podrán representar al Partido, ni sustituir a sus instancias y órganos, ni organizar Comités de Base Seccionales a su nombre, y deberán aplicar y defender las resoluciones del Partido, así como apoyar a las y los candidatos del Partido a cargos de elección popular, independientemente de que éstos sean o no integrantes de alguna corriente;**
- h) Se abstendrán de realizar campañas de afiliación distintas a las del Partido; e
- i) **Notificar a la Mesa Directiva del Consejo Nacional de aquellos eventos de carácter nacional que organice.**

Capítulo III

De las prerrogativas de los afiliados pertenecientes a las corrientes de opinión

Artículo 26. Los afiliados, en ejercicio de su derecho a participar dentro de las corrientes de opinión, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) No podrán representar al Partido, ni sustituir a sus instancias y órganos, ni organizar Comités de Base **Seccionales** a su nombre, y deberán aplicar y defender las resoluciones del Partido, así como apoyar a las y los candidatos del Partido a cargos de elección popular, independientemente de que éstos sean o no integrantes de alguna corriente;
- b) Tendrán igualdad de oportunidades para dar a conocer sus propuestas en los órganos internos del Partido, donde **serán publicadas las mismas** para la adopción de resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista y promover enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios;
- c) No podrán reunirse con personas afiliadas o no afiliadas para obstruir el cumplimiento de las resoluciones partidarias;
- d) **Aquellos afiliados que sean** representantes populares, gobernantes o dirigentes del Partido no podrán despachar en la sede **nacional** de la corriente de opinión; y
- e) **Aquellos afiliados que sean** registrados legalmente por el Partido **como** candidatos a puestos de elección popular **tendrán** prohibido utilizar lemas, logotipos o símbolos que los identifiquen con las corrientes de opinión.

Artículo 27. Las actividades de las corrientes de **opinión** se realizarán sólo con las aportaciones de sus integrantes, que en ningún caso podrán ser superiores a las que hagan al Partido.

La cantidad máxima que los **afiliados** del Partido podrán aportar anualmente a las corrientes de opinión será **por el** equivalente a 500 días de salario mínimo vigente **en el Distrito Federal**.

Las corrientes de opinión **tendrán** prohibido recibir aportaciones económicas o en especie de personas físicas o morales ajenas al Partido, así como de cualquier gobierno.

La Comisión de Auditoría del Consejo Nacional podrá, en cualquier momento fiscalizar a las corrientes de opinión.

Artículo 28. Las corrientes de opinión estarán obligadas a llevar un registro contable **que cuente con aquella** documentación que lo respalde, **debiendo detallar** las aportaciones que perciban y las cuotas que pagan al Partido sus aportantes, **señalando el nombre de éstos.**

La Coordinación Nacional **de la corriente de opinión** será la responsable en todo momento por la violación a lo establecido en el **presente ordenamiento**, debiendo transferir la diferencia a la Secretaría de Finanzas cuando se le requiera.

La Comisión **de Auditoría del Consejo Nacional** podrá requerir un informe detallado **a las corrientes de opinión respecto** de sus actividades y del modo en que fueron sufragadas y podrá tener acceso a toda la documentación y las cuentas bancarias de la Corriente.

Aunado a lo anterior, las corrientes de opinión deberán informar **de forma trimestral** a la Secretaría de Finanzas sobre los recursos recaudados y los gastos realizados **en dicho período.**

Artículo 29. Los integrantes de los **Comités Ejecutivos** Nacional, Estatales y Municipales se abstendrán de utilizar su cargo para promover a cualquier corriente **de opinión, ya que** en caso contrario serán destituidos.

Dicha disposición de ninguna manera coarta el derecho de los dirigentes a reunirse con la corriente **de opinión** a la que pertenezcan.

Artículo 30. Las corrientes de opinión tienen prohibido sostener relaciones con cualquier gobierno, **cuando éstas sean** distintas a las que mantenga institucionalmente el Partido.

Asimismo, las corrientes de opinión tienen prohibido enviar delegaciones distintas a las representaciones oficiales del Partido a foros o eventos internacionales.

Artículo 31. El ejercicio del derecho de los afiliados en corrientes de opinión se desarrollará **con** apego a lo que señala el Estatuto y el Reglamento respectivo que emita el Consejo Nacional.

Capítulo IV

De las sanciones a las corrientes de opinión

Artículo 32. Independientemente de las sanciones **que se puedan imponer, de forma individual a los afiliados que pertenezcan a una corriente de opinión, éstas podrán ser sancionadas así como sus equipos de dirección cuando no cumplan sus obligaciones o transgredan las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido.**

Como consecuencia de lo anterior, el Partido podrá desconocer y ordenar la disolución de las corrientes de opinión en caso de comprobarse que:

- a) **Han promovido la realización de actos o hechos previstos en el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen y que tengan por consecuencia la cancelación de la membresía de los afiliados del Partido; y**
- b) **La Corriente de Opinión** o las o los precandidatos o candidatos que hubieren postulado o respaldado, recibieron aportaciones de entidades públicas, de cualquier persona moral y de personas no afiliadas al Partido o cuyo origen sea comprobado como ilícito.

Artículo 33. La Comisión de Vigilancia y Etica podrá conocer y dar seguimiento a las quejas en contra de violaciones en que incurran las Corrientes de opinión, y en caso de determinar la procedencia de las mismas, remitir el expediente correspondiente, al órgano competente para su debida sanción.

TITULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL PARTIDO

Artículo 34. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:

- I. **Comités de Base Seccional o Sectorial;**
- II. **Dirección de Comités de Base Seccional;**
- III. **Comités Ejecutivos Municipales;**
- IV. **Consejos Municipales;**
- V. **Comités Ejecutivos Estatales;**
- VI. **Comité Ejecutivo en el Exterior;**
- VII. **Consejos Estatales;**
- VIII. **Consejo en el Exterior;**
- IX. **Congresos Estatales;**
- X. **Comité Ejecutivo Nacional;**
- XI. **Consejo Nacional; y**
- XII. **Congreso Nacional.**

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 35. El Comité de Base es la organización básica de representación en la que convergen todos los afiliados del Partido de la Revolución Democrática.

En los Comités de Base recaerán las funciones necesarias para realizar las tareas fundamentales del Partido.

Artículo 36. Todos los afiliados del Partido de la Revolución Democrática se encuentran obligados a organizarse y pertenecer a un Comité de Base Seccional.

Artículo 37. Los Comités de Base podrán integrarse de la siguiente manera:

- a) **Seccionales:** Los cuales estarán integrados por lo menos 5 afiliados presentes, los cuales deberán de pertenecer al mismo ámbito seccional.
- b) **Sectoriales:** Los cuales estarán integrados por afiliados del Partido que confluayan en actividades o preferencias comunes, así como por su pertenencia a agrupaciones o movimientos sociales y civiles e instituciones públicas, los cuales se organizarán para la realización de actividades específicas.

Los afiliados al Partido se pueden agrupar sectorialmente, sin embargo deberán formar parte de su Comité de Base Seccional.

Artículo 38. Los Comités de Base podrán organizarse internamente de acuerdo a lo que decidan de manera mayoritaria los integrantes del mismo, siempre ajustándose a lo establecido en el presente ordenamiento y a los Reglamentos que de éste emanen.

Artículo 39. Los Comités de Base Seccionales debidamente integrados elegirán Representantes Seccionales los cuales serán parte de la Dirección Seccional.

Artículo 40.- Los Comités de Base tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir información del Partido y discutir la Línea Política del mismo, así como llevar a cabo las deliberaciones que sean necesarias para impulsar la vida interna del Partido;
- b) Elegir a sus Representantes Seccionales de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen;
- c) Elegir a su Dirección del Comité de Base Seccional;
- d) Hacerse cargo de las tareas políticas del Partido en su territorio y decidir las actividades políticas y organizativas que estime convenientes;
- e) Participar activamente en las campañas electorales del Partido;
- f) Realizar actividades para recabar financiamiento;
- g) Relacionarse permanentemente con los habitantes de su sección o sector, así como distribuir la propaganda del Partido y realizar la suya propia;
- h) Apoyar a los movimientos sociales y populares que coincidan con los objetivos democráticos del Partido y promover en todo momento la activa participación ciudadana en los asuntos de su comunidad u organización;
- i) Gestionar y dar seguimiento a las políticas públicas de los gobiernos municipales, estatales y federal, organizando las demandas ciudadanas y sociales para que los presupuestos y programas se ejerzan en tiempo y forma, elaborando propuestas alternativas con la participación más amplia posible, de acuerdo a los lineamientos del Partido y buscando enriquecerlos;
- j) Solicitar a los órganos responsables les provean de la capacitación y formación política necesaria de acuerdo al Plan Nacional para la Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación del Partido; y
- k) Las demás que se deriven del presente Estatuto, de los Reglamentos que de él emanen y de la Línea Política y de Organización que acuerde el Partido.

Artículo 41. Los Comités de Base Sectoriales serán constituidos a solicitud de afiliados del Partido y su organización será en concordancia a lo que establecen los artículos 37 y 38 del presente ordenamiento.

Asimismo sus funciones serán las señaladas en los incisos **a), d), g) y h)** del artículo 40 de este Estatuto.

Los Comités Ejecutivos en todos los niveles llevarán un registro de los mismos.

Artículo 42.- Las dirigencias en todos los niveles impulsarán la creación de Comités de Base Sectoriales que agrupen voluntariamente a **los afiliados del Partido de los diversos sectores sociales, actividades o preferencia común existentes en el País**, así como impulsar la elaboración de políticas dirigidas a dichos sectores.

En caso de no ser así, los afiliados del Partido interesados podrán conformar dichos Comités de Base Sectoriales, siempre tomando en consideración el sector social, la actividad o preferencia común.

Capítulo II

De la dirección de los Comités de Base Seccionales

Artículo 43. Los Comités de Base Seccionales contarán con una dirección, misma que será electa por los afiliados del Partido que pertenezcan al mismo.

Artículo 44. Cada Comité de Base Seccional podrá determinar sus áreas de trabajo y los responsables de cada una conforme a las propias necesidades que en razón de territorio o comunidad pueda tener cada uno.

Artículo 45. Los Comités de Base Seccionales se sujetarán a las reglas establecidas en el Reglamento que para el efecto se emita y que regulará todo lo relativo a la organización y funcionamiento de los mismos.

Artículo 46. La Dirección Seccional será el órgano superior del Comité de Base Seccional, misma que estará integrada, al menos, por los Representantes Seccionales elegidos para tal efecto.

TITULO QUINTO

DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO

Capítulo I

Del Consejo Municipal

Artículo 47. El Consejo Municipal es la autoridad superior del Partido en el Municipio.

Artículo 48. El Consejo Municipal se reunirá cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, del Comité Ejecutivo Municipal, Estatal o Nacional, **según las necesidades que impere en cada uno de los Municipios.**

Su funcionamiento **estará** regulado por el Reglamento de Consejos que **para tal efecto tenga a bien emitir** el Consejo Nacional.

Artículo 49. El Consejo Municipal se integrará de la siguiente manera:

a) **Hasta por 150 Consejeros Electos territorialmente.**

El número de Consejeros se definirá de acuerdo a la cantidad de electores del listado nominal del Instituto Federal Electoral, para tal efecto, el Consejo Nacional elaborará una tabla mediante la cual se determinará el número de Consejeros a elegir.

Para el caso de aquellos Municipios en donde el número de afiliados sea menor a 100, todos éstos serán Consejeros Municipales.

Todos los representantes seccionales serán designados Consejeros Municipales, siempre y cuando su número no exceda el límite de Consejeros Municipales a integrarse en el Consejo por la vía territorial que le corresponda al Municipio;

b) **Por los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal;**

c) **En su caso, se integrarán a dicho Consejo todos los representantes populares afiliados y que residan en el Municipio;**

d) **Por aquellos Consejeros y Consejeras Estatales y Nacionales que residan en el Municipio; y**

e) **Además, participarán, en un número no mayor al veinte por ciento del total de Consejeros Municipales, con el carácter de invitados aquellos representantes sociales, que siendo afiliados del Partido, hayan sido aprobados por un ochenta por ciento de los Consejeros Municipales, los cuales contarán con derecho a voz.**

Capítulo II

De las funciones del Consejo Municipal

Artículo 50. El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Municipio para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores;
- b) Elaborar su agenda política anual **e impulsar** la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el Municipio;
- c) Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el Municipio apliquen y **respeten en la comisión de sus encargos tanto** la Línea Política y el Programa del Partido;
- d) Tomar **las** resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre políticas públicas a los **afiliados** del Partido en el gobierno municipal de su ámbito de competencia;
- e) Elegir al Comité Ejecutivo Municipal, de **acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento**;
- f) Elegir una mesa directiva, integrada por una presidencia, una vicepresidencia y dos secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos;
- g) Aprobar en el primer pleno del año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual, la política presupuestal y en su caso conocer y aprobar el informe financiero municipal del año anterior;
- h) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe **detallado** del Comité Ejecutivo Municipal **en donde se encuentre plasmado lo** relativo a las resoluciones, actividades y finanzas **de éste**, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- i) Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Comité Ejecutivo Municipal con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto **de éste** durante el primer pleno de cada año;
- j) Convocar a plebiscito y referéndum **para aquellos casos que estime necesarios, ajustándose a lo dispuesto en el presente ordenamiento**;
- k) Remover a los miembros **del Comité Ejecutivo Municipal, ajustándose a lo dispuesto en el presente Estatuto**;
- l) Nombrar, **en el caso de** renuncia, remoción o ausencia, a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos **del Comité Ejecutivo Municipal**, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las **y los Consejeros** presentes;
- m) **Informar a los Comités de Base Seccionales sobre los resolutivos, acuerdos, programas y actividades, tanto de esa instancia como estatal y nacional acuerdos y actividades;** y
- n) Las demás **que les atribuya** el presente **ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.**

Capítulo III

Del Comité Ejecutivo Municipal

Artículo 51. El Comité Ejecutivo Municipal es la autoridad superior del Partido en el municipio entre Consejo y Consejo.

Artículo 52. El Comité Ejecutivo Municipal se reunirá por lo menos, cada quince días, a convocatoria de la Presidencia **del mismo**, en el **local que ocupe éste**.

Su funcionamiento **se encontrará** regulado por el Reglamento de **Comités Ejecutivos que tenga a bien emitir** el Consejo Nacional.

Capítulo IV

De la integración del Comité Ejecutivo Municipal

Artículo 53. El Comité Ejecutivo Municipal se **integrará por seis u ocho Secretarías, más la Presidencia y la Secretaria General.**

En dicha integración siempre se respetará la paridad de género.

Artículo 54. El número de Secretarías a designar en cada uno de los Comités Ejecutivos Municipales será determinado por el número de electores en el Municipio, y siempre con base a la tabla que para el efecto emita el Consejo Nacional.

Artículo 55. Todos los Comités Ejecutivos Municipales deberán contar al menos con las siguientes Secretarías de:

- a) Organización;
- b) Formación Política;
- c) Finanzas;
- d) Asuntos Electorales;
- e) Difusión;
- f) Jóvenes; y
- g) Perspectiva de Género.

Artículo 56. Para los casos en donde a los Comités Ejecutivos Municipales les corresponda en su integración orgánica un número mayor de Secretarías, en concordancia con lo establecido en los artículos 53 y 55 de este ordenamiento, el Consejo Municipal tendrá la facultad de determinar las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Municipio.

Capítulo V

De las funciones del Comité Ejecutivo Municipal

Artículo 57. Son funciones del Comité Ejecutivo Municipal las siguientes:

- a) Mantener, a nivel municipal, la relación del Partido con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como **con** las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular **la** lucha política **del Partido con** las demandas de la sociedad y sus organizaciones;
- b) **Ejecutar** las resoluciones **emitidas por el** Consejo Municipal, **el** Consejo Estatal y **el** Consejo Nacional, así como **las emitidas por los Comités Ejecutivos de carácter** Estatal y Nacional;
- c) Informar al Consejo Municipal y Estatal sobre sus resoluciones;
- d) Convocar al Consejo Municipal y presentar propuestas **en el mismo**;
- e) Organizar **a** las Secretarías **que pertenezcan al Comité** en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, **y que tendrán por objeto la elaboración de** planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;
- f) Administrar los recursos del Partido a nivel municipal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- g) Proponer al Consejo Municipal el plan de trabajo anual del Partido en el municipio y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos;
- h) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le **sean requeridas** en cualquier momento **por** las dirigencias, **ya sean de carácter estatal o nacional**;
- i) Presentar cada tres meses ante el Consejo Municipal, el informe financiero y de actividades **realizadas por éste, tanto** de manera general así como específica por Secretaría.

Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Municipal presentará un informe anual **con las mismas características del informe antes señalado**.

En todos los casos, **dichos** informes se ajustarán **a lo dispuesto en** el Reglamento de Transparencia del Partido;

- j) Atender el funcionamiento de los Comités de Base **Seccionales que se encuentren** en el Municipio **e** informar a éstos sobre la política del Partido, **propiciando** la deliberación tendiente a la ejecución de las tareas políticas y de organización;
- k) Solicitar a la Comisión Nacional **de Garantías** sanción para **aquellos afiliados** del Partido que hayan contravenido los documentos básicos **y las disposiciones legales que rigen la vida interna** del Partido; y
- l) Las demás **que establezca** el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.

Artículo 58. Además de las funciones establecidas en el artículo anterior, los **Comités Ejecutivos Municipales**, a efecto de vincularse y trabajar de manera regular y permanente con los **Comités Seccionales**, podrán definir otras formas de coordinación y organización de carácter operativo, ya sea en razón del número de secciones, zonas, comunidades, colonias, barrios, pueblos o demás criterios que el propio Comité determine.

La forma de organización antes descrita en ningún caso sustituirá las funciones o representación a los órganos del Comité Ejecutivo Municipal regulados por el presente Estatuto.

Capítulo VI

De las funciones del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Municipal

Artículo 59. El titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Presidir el Comité Ejecutivo Municipal;
- b) Convocar a reuniones **a los integrantes del** Comité Ejecutivo Municipal;
- c) Ser el portavoz del Partido en el Municipio;
- d) Presentar los informes del Comité Ejecutivo ante el Consejo Municipal;
- e) Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Ejecutivo e informar a éste de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros; y
- f) Las demás que **se establezcan en** el presente Estatuto y los **Reglamentos que de él emanen**.

Artículo 60. El titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Organizar el trabajo de las Secretarías y Comisiones del Comité Ejecutivo Municipal;
- b) Sustituir al Presidente **del Comité** en sus **ausencias** temporales, **mientras éstas no sean** mayores de un mes; y
- c) Las demás que **se establezcan en** el presente Estatuto y los **Reglamentos que de él emanen**.

Capítulo VII

Del Consejo Estatal

Artículo 61. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado.

Artículo 62. El Consejo Estatal se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, **del Comité Ejecutivo Estatal o Nacional**.

Su funcionamiento **estará** regulado por el Reglamento de Consejos que **para tal efecto tenga a bien emitir** el Consejo Nacional.

Artículo 63. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

- a) **De 75 a 150 Consejeros electos** en los distritos electorales, de acuerdo a la convocatoria y al Reglamento emitido por el Consejo Nacional;
- b) **Por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal;**
- c) **Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, los ex Gobernadores y los Presidentes Municipales constitucionales que tengan el carácter de afiliados al Partido;**
- d) **Por los legisladores locales afiliados al Partido;**
- e) **Por aquellos Consejeros y Consejeras Nacionales que residan en el Estado;**
- f) **Por los ex presidentes del Comité Ejecutivo Estatal que hayan estado en su encargo dos años cuando menos; y**
- g) **Por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales del Estado, los cuales no podrán ser más de un treinta y tres por ciento del total de Municipios en el Estado.**

Para la designación de los Consejeros contemplados en el presente inciso se tomará en consideración la votación constitucional inmediata anterior emitida en el ámbito municipal, siendo designados como Consejeros aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales que hubieran obtenido en su Municipio una votación emitida a favor del Partido superior al diez por ciento.

Los Consejeros nombrados por este método serán ratificados o sustituidos inmediatamente después de que se tengan los resultados obtenidos en cada elección constitucional de carácter local, siguiendo el procedimiento señalado en este inciso.

Artículo 64. Además de la integración señalada en el artículo anterior, participarán como invitados, con derecho a voz, aquellos representantes sociales afiliados de carácter estatal en un número no mayor del veinte por ciento del número total de Consejeros Municipales, mismos que serán aprobados por un ochenta por ciento del mismo Consejo.

Capítulo VIII

De las funciones del Consejo Estatal

Artículo 65. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores;
- b) Elaborar su agenda política anual y normar **sobre** la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el Estado;
- c) Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el Estado apliquen la Línea Política y el Programa del Partido **así como** expedir la plataforma electoral estatal;
- d) Tomar **las** resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los **afiliados** del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos de su ámbito de competencia, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;
- e) Elegir al **Comité Ejecutivo** Estatal de acuerdo a lo que **se establece en el** presente Estatuto;
- f) Elegir una mesa directiva **que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará** integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos **que para el efecto se emita**;
- g) Aprobar en el primer pleno **de cada** año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, **así como** el presupuesto anual, la política presupuestal y conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero estatal del año anterior;
- h) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe **detallado** del Comité **Ejecutivo** Estatal **en donde se encuentre plasmado lo** relativo a **las** resoluciones, actividades y finanzas **de éste**, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- i) Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del **Comité Ejecutivo** Estatal con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto **de éste** durante el primer pleno de cada año;
- j) Convocar a la elección de dirigentes en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo **establecido en el** presente Estatuto;
- k) Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo **establecido en el** presente Estatuto;
- l) Convocar a plebiscito y referéndum **para aquellos casos que estime necesarios, ajustándose a lo dispuesto en el presente ordenamiento**;
- m) Remover a los miembros **del Comité Ejecutivo** Estatal, **ajustándose a lo dispuesto en el presente Estatuto**;
- n) Nombrar, **en el caso de** renuncia, remoción o ausencia, a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos **del Comité Ejecutivo Estatal**, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las y **los Consejeros** presentes;
- o) Designar a los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales cuando **éstos** no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Municipal o cuando éste no esté **debidamente** constituido.

Dicha designación deberá realizarse en el Pleno siguiente después de que pasen cuarenta días de la fecha en que deban entrar en funciones los Comités y no hayan sido designados por el Consejo Municipal; y

- p) Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.

Capítulo IX

Del Comité Ejecutivo Estatal

Artículo 66. El Comité Ejecutivo Estatal es la autoridad encargada de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el Estado.

Artículo 67. El Comité Ejecutivo Estatal se reunirá por lo menos, cada quince días, a convocatoria de la Presidencia del mismo.

Su funcionamiento se encontrará regulado por el Reglamento de Comités Ejecutivos que tenga a bien emitir el Consejo Nacional.

Capítulo X

De la integración del Comité Ejecutivo Estatal

Artículo 68. El Comité Ejecutivo Estatal se integrará por diez o doce Secretarías, más la Presidencia y la Secretaría General, incluyendo además a un Coordinador Parlamentario Local del Partido.

En dicha integración siempre se respetará la paridad de género.

Artículo 69. El número de Secretarías a designar para cada Estado se determinará con base a la tabla que para el efecto se emita, tomando en consideración el número de electores en la entidad.

Artículo 70. Todos los Comités Ejecutivos Estatales deberán contar al menos con las siguientes Secretarías de:

- a) Organización;
- b) Formación Política;
- c) Asuntos Electorales;
- d) Difusión y Propaganda;
- e) Finanzas;
- f) Relación y Vinculación con la Sociedad;
- g) Jóvenes;
- h) Perspectiva de Género; y
- i) Gobierno y Políticas Públicas.

Artículo 71. Para los casos en donde a los Comités Ejecutivos Estatales les corresponda en su integración orgánica un número mayor de Secretarías, en concordancia con lo establecido en el presente ordenamiento, el Consejo Estatal tendrá la facultad de determinar las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Estado.

Artículo 72. Será facultad del Comité Ejecutivo Nacional nombrar Delegados en aquellos Estados en que se haya obtenido un porcentaje de votación menor al 5% en la última elección constitucional local, lo anterior ante el riesgo de la pérdida de registro como partido a nivel estatal.

Los Delegados deberán contar con honorabilidad, imparcialidad, contar con la formación política y oficio político, no ser representante de alguna Corriente de Opinión y no haber sido Sancionado por la Comisión Nacional de Garantías.

El Delegado nombrado en términos del presente artículo rendirá cuentas mensualmente al Comité Ejecutivo Nacional de sus actividades realizadas.

Artículo 73. Los Delegados nombrados al tenor del artículo anterior tendrán las facultades conferidas al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y todas las decisiones que tomen se harán en conjunto con el Comité Ejecutivo Nacional.

Asimismo, el Comité Ejecutivo Nacional se hará cargo de las finanzas estatales.

Artículo 74. Los Delegados nombrados en términos del presente ordenamiento rendirán cuentas trimestralmente ante el Comité Ejecutivo Nacional y ante el Consejo Estatal respectivo, pudiendo ser removidos de su encargo en cualquier momento.

Artículo 75. Además de las funciones que se le atribuyen por el presente Estatuto, los Comités Ejecutivos Estatales, a efecto de vincularse y trabajar de manera regular y permanente con los Comités Municipales y sus Seccionales, podrán definir otras formas de coordinación y organización de carácter operativo, ya sea en razón del número de secciones, zonas, comunidades, colonias, barrios, pueblos o demás criterios que el propio Comité determine.

La forma de organización antes descrita en ningún caso sustituirá las funciones o representación a los órganos del Comité Ejecutivo Municipal regulados por el presente Estatuto.

Capítulo XI

De las funciones del Comité Ejecutivo Estatal

Artículo 76. Son funciones del Comité Ejecutivo Estatal las siguientes:

- a) Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular **la lucha política del Partido con** las demandas de la sociedad y sus organizaciones;
- b) Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal y del Nacional, así como del **Comité Ejecutivo Nacional**;
- c) Informar al Consejo Estatal y Nacional así como al Comité Ejecutivo **Nacional** sobre sus resoluciones;
- d) Presentar propuestas de resolución al Consejo así como a las instancias de dirección nacional;
- e) Convocar a sesiones de los Consejos y Comités Ejecutivos Municipales;
- f) Organizar **a las Secretarías que pertenezcan al Comité** en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada **y que tendrán por objeto la elaboración de planes de trabajo** con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;
- g) Administrar los recursos del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo **dispuesto** en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- h) Proponer al Consejo Estatal el plan de trabajo anual del Partido en el estado y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos;
- i) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento **la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional**;
- j) Presentar cada tres meses ante el Consejo Estatal, el informe financiero y de actividades **realizadas por éste, tanto** de manera general así como específica por Secretaría.

Adicionalmente en la primera sesión **de cada año** del Consejo Estatal, **el Comité Ejecutivo Estatal** presentará un informe anual **donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo**. En todos los casos **dicho informe** se ajustará a lo **establecido en el** Reglamento de Transparencia del Partido;

- k) Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral estatal y las dependencias de éste;
- l) Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos electorales **municipales** cuando algún **Comité Ejecutivo Municipal** no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones;
- m) Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud del **Comité Ejecutivo Nacional**;
- n) Nombrar **delegados, de carácter estatal, en los Municipios o Distritos Electorales, a los cuales les será delimitada de manera precisa su función, mismos que** no podrán contravenir en ningún momento las disposiciones legalmente tomadas por las instancias municipales;
- o) Apoyar a los órganos municipales de dirección, a las coordinaciones estatales por actividad y a los Comités de **Base Seccionales a efecto de estar en condiciones de impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos**;

- p) Elaborar y aplicar, en coordinación con **los Comités Ejecutivos Municipales**, la estrategia electoral en donde **se** considere que el Partido tiene baja votación y en aquéllos en **donde** la votación haya caído en una tercera parte de la anterior obtenida;
- q) Proponer al **Comité Ejecutivo** Nacional la remoción de direcciones municipales y/o el nombramiento de direcciones provisionales, fundamentando **debidamente** la petición de acuerdo **y ajustado a las disposiciones legales que rigen la vida interna** del Partido;
- r) Analizar la situación política estatal, para elaborar la posición del Partido al respecto;
- s) Evaluar la situación política y el estado que guarda el Partido en el Estado, para definir acciones en consecuencia;
- t) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre el sentido de los votos emitidos por el Grupo Parlamentario del Partido en el estado cuando se trate de asuntos de gran trascendencia;
- u) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre las acciones de los gobiernos perredistas en el estado cuando se considere de relevancia; y
- v) Las demás que **se establezcan en** el presente Estatuto y **los Reglamentos que de él emanen**.

Capítulo XII

De las funciones del Presidente y Secretario

General del Comité Ejecutivo Estatal

Artículo 77. El titular de la Presidencia del **Comité Ejecutivo Estatal** tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Presidir el **Comité Ejecutivo** Estatal;
- b) Convocar a las reuniones **del Comité Ejecutivo Estatal**;
- c) Ser el portavoz del Partido en el Estado;
- d) Presentar al Consejo Estatal, **en representación del Comité Ejecutivo Estatal**, por lo menos cada tres meses, los informes de **las actividades realizadas por él mismo**;
- e) Representar legalmente al Partido **en el ámbito estatal** para efecto de la presentación de demandas, **escritos de** tercer interesado y toda clase de escritos relacionados al trámite de medios de impugnación en materia electoral;
- f) Adoptar **aquellas** resoluciones **de carácter** urgente, **lo anterior** para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del **Comité Ejecutivo** Estatal e informar a **los miembros de éste** de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros; y
- g) Las demás que **se establezcan en** el presente Estatuto y **de los Reglamentos que de él emanen**.

Artículo 78. El titular de la Secretaría General **del Comité Ejecutivo Estatal** tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Organizar el trabajo de las Secretarías y Comisiones del **Comité Ejecutivo** Estatal;
- b) Sustituir al Presidente **del Comité** en sus **ausencias** temporales, **mientras éstas no sean** mayores de un mes; y
- c) Las demás que **se establezcan en** el presente Estatuto, **los Reglamentos que de él emanen y el Reglamento de Comités Ejecutivos que para el efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional**.

Capítulo XIII

De la organización de los afiliados en el Exterior

Artículo 79. Cada país será considerado como una sola entidad, independientemente de su división interna, o de la cantidad o distribución de población mexicana emigrante y está será aprobada por el Consejo Nacional.

Artículo 80. Los órganos de dirección en el Exterior serán el Consejo en el Exterior y el **Comité Ejecutivo** en el Exterior.

Capítulo XIV

Del Consejo en el Exterior

Artículo 81. El Consejo de **Afiliados del Partido** en el Exterior **será** la autoridad superior del Partido en el País **en donde se integre, mismo que se reunirá** al menos cada cuatro meses.

Artículo 82. El Consejo de **Afiliados del Partido** en el Exterior se integrará por:

- a) Hasta por 150 Consejeros, **mismos que serán** electos según los criterios establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas;
- b) El Presidente y Secretario General de cada **Comité Ejecutivo** en el exterior, **de cada país donde existan**;
- c) Los ex presidentes de cada Comité Ejecutivo en el Exterior; y
- d) Los Diputados Federales o Senadores electos por su condición de migrantes.

Artículo 83. Las funciones del Consejo en el Exterior serán:

- a) Dirigir la labor política y la organización del Partido **en el Exterior, elaborando** su agenda política anual **y siempre cumpliendo con** las resoluciones de los órganos de dirección superiores;
- b) Elegir una mesa directiva **que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale para tal efecto el Reglamento de Consejos que para el efecto se emita**;
- c) Nombrar, **en el caso de** renuncia, remoción o ausencia, a la Presidencia **y/o** a la Secretaría General sustitutos **del Comité Ejecutivo en el Exterior**;
- d) Elegir a los integrantes del **Comité Ejecutivo** y determinar las secretarías con **las que contará el mismo así como** sus respectivas funciones. Esta propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de los consejeros;
- e) Nombrar a los delegados al Congreso Nacional, bajo los criterios establecidos en el **presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen**;
- f) Destituir a los **miembros del Comité Ejecutivo, ajustándose a lo dispuesto en el presente Estatuto**;
- g) Sustituir a los integrantes del **Comité Ejecutivo** del Partido en el Exterior mediante mayoría simple de los consejeros presentes, en caso de renunciaciones o destitución de sus integrantes;
- h) Cumplir las resoluciones de los órganos de dirección superiores; y
- i) **Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.**

Capítulo XV

Del Comité Ejecutivo en el Exterior

Artículo 84. El **Comité Ejecutivo en el Exterior** es el **encargado** de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el Exterior.

Artículo 85. El **Comité Ejecutivo en el Exterior** se reunirá por lo menos cada **quince** días a convocatoria de la Presidencia del **mismo o del Comité Ejecutivo Nacional**.

Su funcionamiento **se encontrará** regulado por el Reglamento de **Comités Ejecutivos que tenga a bien emitir** el Consejo Nacional.

Artículo 86. El **Comité Ejecutivo** en el Exterior **estará integrado** por **ocho** miembros, entre los cuales figuran la Presidencia y la Secretaría General.

Artículo 87. El **Comité Ejecutivo en el Exterior** tendrá las siguientes funciones:

- a) Mantener la relación del Partido en el Exterior con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como **con** las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular **la** lucha política **del Partido con** las demandas de la sociedad y sus organizaciones;
- b) **Ejecutar** las resoluciones del Consejo del Exterior y del Nacional, así como del **Comité Ejecutivo Nacional**;
- c) Informar al Consejo del Exterior y **al** Nacional así como al **Comité Ejecutivo Nacional** sobre sus resoluciones;

- d) Presentar propuestas de resolución al Consejo, así como a las instancias de dirección nacional;
- e) Organizar a las **Secretarías del Comité Ejecutivo** en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, **mismas que** elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;
- f) Administrar los recursos del Partido y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- g) Proponer al Consejo del Exterior el plan de trabajo anual del Partido en el exterior y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos;
- h) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento el **Comité Ejecutivo Nacional**;
- i) Presentar cada **cuatro** meses ante el Consejo **en el Exterior**, el informe financiero y de actividades **realizadas por éste, tanto** de manera general así como específica por **Secretaría**.
Adicionalmente en la primera sesión **de cada año** del Consejo **Estatal, el Comité Ejecutivo en el Exterior** presentará un informe anual **donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo**. En todos los casos **dicho informe** se ajustarán a lo **establecido en el** Reglamento de Transparencia del Partido; y
- j) Las demás que **se establezcan en** el presente Estatuto y **de los Reglamentos que de él emanen**.

Capítulo XVI

De las funciones del Presidente y Secretario

General del Comité Ejecutivo en el Exterior

Artículo 88. El titular de la Presidencia del **Comité Ejecutivo** en el Exterior **tendrá** las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Presidir el **Comité Ejecutivo en el Exterior**;
- b) Convocar a las reuniones **del Comité Ejecutivo en el Exterior**;
- c) Ser el portavoz del Partido en el Exterior;
- d) Presentar al Consejo del exterior, por lo menos cada **cuatro** meses, los informes de actividades del **Comité Ejecutivo en el exterior**;
- e) Adoptar **aquellas** resoluciones **de carácter** urgente, **lo anterior** para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del **Comité Ejecutivo** e informar **a los miembros de éste** de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;
- f) Presentar ante el Consejo del Exterior los casos políticos de urgente resolución; y
- g) Las demás que **se establezcan en** el presente Estatuto y **de los Reglamentos que de él emanen**.

Artículo 89. El titular de la Secretaría General del **Comité Ejecutivo** en el Exterior **tendrá** las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Organizar el trabajo de las **Secretarías** y comisiones del **Comité Ejecutivo** del Exterior;
- b) Sustituir al Presidente **del Comité** en sus **ausencias** temporales, **mientras éstas no sean** mayores de un mes; y
- c) Las demás que **se establezcan en** el presente Estatuto y los **Reglamentos que de él emanen**.

Capítulo XVII

Del Consejo Nacional

Artículo 90. El Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el País entre Congreso y Congreso.

Artículo 91. El Consejo Nacional se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, **del Comité Ejecutivo Nacional**.

Su funcionamiento **estará** regulado por el Reglamento de Consejos que **para tal efecto tenga a bien emitir** el Consejo Nacional.

Artículo 92. El Consejo Nacional se integrará por:

- a) **Doscientos cincuenta y seis** Consejerías Nacionales elegidas con base en el número de Consejeros que le corresponda elegir a cada Estado, tomando como base para determinar dicho número los últimos resultados de la votación en la elección de diputados federales, garantizando que cada Estado tenga al menos un Consejero;
- b) Una consejería del exterior elegida por país en su consejo respectivo;
- c) **Los integrantes del Comité Ejecutivo** Nacional del Partido;
- d) Los Gobernadores, ex Gobernadores de los Estados y Presidente de la República que sean afiliados al Partido;
- e) **Los y las diputadas** federales y **las y los senadores**, en sus respectivos grupos parlamentarios **afiliados al Partido**, en razón de la cuarta parte de sus integrantes y **los coordinadores parlamentarios afiliados al Partido**;
- f) Las ex presidencias nacionales del Partido **que estén afiliados**;
- g) **Los afiliados del Partido condecorados por el Partido con la Medalla de la Orden al Mérito “Heberto Castillo”**; y
- h) Las Presidencias del Partido en las Entidades y en el Exterior.

Capítulo XVIII

De las funciones del Consejo Nacional

Artículo 93. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el País para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional;
- b) Elaborar su agenda política anual y normar **sobre** la política del Partido con otros partidos y asociaciones políticas, así como con las organizaciones sociales y económicas;
- c) Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la Línea Política y el Programa del Partido **así como** expedir la plataforma electoral;
- d) Tomar **las** resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;
- e) Elegir al **Comité Ejecutivo** Nacional de acuerdo a lo que **se establece en el** presente Estatuto;
- f) Elegir una mesa directiva **que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará** integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos **que para el efecto se emita**;
- g) Aprobar en el primer pleno de **cada** año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, **así como** el presupuesto anual, la política presupuestal y conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero nacional del año anterior;
- h) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe **detallado** del **Comité Ejecutivo** Nacional **en donde se encuentre plasmado lo** relativo a las resoluciones, actividades y finanzas **de éste**, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- i) Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del **Comité Ejecutivo** Nacional con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto **de éste** durante el primer pleno de cada año;
- j) Fiscalizar el uso de los recursos del Partido de cualquier instancia del mismo, de manera periódica y cuando lo considere necesario, a través de la Comisión **de Auditoría del Consejo Nacional**;
- k) Decidir en materia de endeudamiento del Partido;
- l) Convocar a la elección de dirigentes en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto;
- m) Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto;
- n) Organizar el Congreso Nacional y convocar a sus delegados;

- o) Convocar a plebiscito y referéndum, de acuerdo a lo que señala el presente Estatuto;
- p) Expedir y/o modificar el Reglamento de Consejos, así como todos aquéllos que sean necesarios para el debido cumplimiento del presente Estatuto, para lo cual se citará a una sesión que de inicio a la modificación y a otra para validar el cambio;
- q) Remover a los miembros de la dirección nacional, de acuerdo a lo que señala **este ordenamiento**;
- r) Nombrar a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes;
- s) Designar a los integrantes de las direcciones estatales cuando **éstos** no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Estatal o cuando éste no esté constituido, siguiendo un procedimiento similar al señalado en el presente Estatuto;
- t) **Nombrar y ratificar a los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías conforme a lo previsto en el presente Estatuto; y**
- u) Las demás que **les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.**

Artículo 94. Las resoluciones y acuerdos del Consejo Nacional serán de obligatorio acatamiento para todo el Partido.

Capítulo XIX

De la Comisión Consultiva Nacional

Artículo 95. La Comisión Consultiva Nacional es una instancia de consulta y opinión sobre política nacional e internacional en la coyuntura del País, con el objetivo de buscar amplios consensos.

Artículo 96. La Comisión Consultiva Nacional se reunirá de manera ordinaria, previamente a la celebración de las sesiones del Consejo Nacional o por convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 97. La Comisión Consultiva Nacional estará integrada por:

- a) La Presidencia y Secretaria General Nacional;
- b) Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión;
- c) Los Gobernadores y ex gobernadores afiliados al Partido;
- d) Los ex presidentes nacionales afiliados al Partido; y
- e) Un representante por cada expresión nacional debidamente registrada.

Artículo 98. Los integrantes de la Comisión Consultiva Nacional no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano.

Capítulo XX

Del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 99. El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano esencialmente de operación y ejecución de los planes y decisiones políticas del Consejo Nacional.

Artículo 100. El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá por lo menos, cada siete días, a convocatoria de la Presidencia del mismo.

En los casos de carácter extraordinario podrá convocar un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

Su funcionamiento se encontrará regulado por el Reglamento de Comités Ejecutivos que tenga a bien emitir el Consejo Nacional.

Capítulo XXI

De la integración del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 101. El Comité Ejecutivo Nacional se integrará por:

- a) La Presidencia Nacional;
- b) La Secretaría General;
- c) Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión; y
- d) Diez Secretarías.

Para la integración de dicho Comité siempre se respetará la paridad de género.

Artículo 102. El Comité Ejecutivo Nacional deberá contar con las siguientes Secretarías:

- a) **Organización;**
- b) **Formación Política;**
- c) **Asuntos Electorales;**
- d) **Difusión y Propaganda;**
- e) **Finanzas;**
- f) **Relación y Vinculación con la Sociedad;**
- g) **Jóvenes;**
- h) **Perspectiva de Género;**
- i) **Gobierno y Políticas Públicas; y**
- j) **Políticas y Relaciones Internacionales.**

Capítulo XXII

De las funciones del Comité

Ejecutivo Nacional

Artículo 103. Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

- a) Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular **la** lucha política **del partido con** las demandas de la sociedad y sus organizaciones;
- b) Aplicar las resoluciones **que tenga a bien emitir** el Consejo Nacional;
- c) Informar al Consejo Nacional sobre sus resoluciones;
- d) Presentar propuestas al Consejo Nacional;
- e) Organizar **a** las Secretarías **que pertenezcan al Comité** en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, **y que tendrán por objeto la elaboración de** planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;
- f) Administrar los recursos del Partido a nivel nacional y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo **establecido** en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- g) Proponer al Consejo Nacional el plan de trabajo anual del Partido en el País y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos;
- h) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento la Comisión **de Auditoría del Consejo Nacional;**
- i) Presentar cada tres meses ante el Consejo Nacional, el informe financiero y de actividades **realizadas por éste, tanto** de manera general así como específica por Secretaría.

Adicionalmente en la primera sesión **de cada año** del Consejo Nacional, **el Comité Ejecutivo Nacional** presentará un informe anual **donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo.** En todos los casos **dicho** informe se ajustarán a lo **establecido** en el Reglamento de Transparencia del Partido;

- j) Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral federal y las dependencias de éste;
- k) Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos electorales **locales** cuando algún **Comité Ejecutivo** no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones.
- l) Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud de la Comisión **Consultiva Nacional;**
- m) **Nombrar Delegados en aquellos estados que hayan obtenido un porcentaje de votación menor al 5% en la última elección constitucional local, lo anterior ante el riesgo de la pérdida de registro como partido a nivel estatal.**

Los Delegados nombrados tendrán las facultades conferidas al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y todas las decisiones que tomen se harán en conjunto con el Comité Ejecutivo Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional se hará cargo de las finanzas estatales.

Los Delegados nombrados rendirán cuentas trimestralmente ante el Comité Ejecutivo Nacional y ante el Consejo Estatal respectivo, pudiendo ser removidos de su encargo en cualquier momento;

- n) Remover a los miembros de las direcciones estatales y municipales y nombrar direcciones provisionales por mayoría absoluta, sólo en los casos en que el Consejo respectivo no esté constituido o no atienda a la convocatoria de las instancias superiores;
- o) Apoyar a los órganos estatales y municipales de dirección, a las coordinaciones nacionales por actividad y a los **Comités de Base Seccionales** para impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos;
- p) Elaborar y aplicar, en coordinación con las direcciones estatales, la estrategia electoral de las entidades donde el Partido tenga menos del diez por ciento de la votación en la entidad y en aquéllos en que la votación haya caído en una tercera parte de la votación anterior obtenida;
- q) Analizar la situación política nacional e internacional, para elaborar la posición del Partido al respecto;
- r) Evaluar la situación política y el estado que guarda el Partido, para definir acciones en consecuencia;
- s) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre el sentido de los votos emitidos por cualquier grupo parlamentario del Partido en el nivel nacional o estatal cuando se trate de asuntos de gran trascendencia;
- t) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre las acciones de los gobiernos perredistas cuando se considere de relevancia;
- u) Aplicar las resoluciones del Consejo Nacional;
- v) Informar al Consejo Nacional sobre sus resoluciones;
- w) Presentar propuestas al Consejo Nacional;
- x) Sancionar por mayoría absoluta a los miembros del Partido que contravengan la normatividad interna, las sanciones se ajustarán estrictamente a lo que señale el presente Estatuto y los reglamentos respectivos;
- y) Sus resoluciones serán definitivas y solamente recurribles ante la Comisión Nacional de Garantías;
- z) Convocar a sesiones de los **Consejos y Comités Ejecutivos Estatales**, de los **Consejos y Comités Ejecutivos Municipales**;
- aa) Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral federal y las dependencias de éste;
- bb) Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos locales electorales cuando algún comité **ejecutivo** no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones;
- cc) Remover a los miembros de **los comités** estatales y municipales y nombrar **Comités Ejecutivos** provisionales por mayoría absoluta, sólo en los casos en que el Consejo respectivo no esté constituido o no atienda a la convocatoria de las instancias superiores;
- dd) Proponer al Consejo Nacional los criterios para definición de candidaturas de no realizarse por voto universal, directo y secreto; y
- ee) Las demás que **se establezcan en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen.**

Capítulo XXIII

De las funciones del Presidente y Secretario

General del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 104. El titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Presidir la Comisión **Consultiva** Nacional y el **Comité Ejecutivo** Nacional;
- b) Convocar a las reuniones de los órganos señalados en el inciso anterior;

- c) Ser el portavoz del Partido;
- d) Presentar al Consejo Nacional, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades de la Comisión **Consultiva** Nacional y del **Comité Ejecutivo** Nacional;
- e) Representar legalmente al Partido y designar apoderados de tal representación;
- f) Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Comisión **Consultiva** Nacional y del **Comité Ejecutivo** Nacional e informar a éstos de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;
- g) Presentar ante la Comisión **Consultiva** Nacional los casos políticos de urgente resolución; y
- h) Las demás que **se establezcan en** el presente Estatuto y los **Reglamentos que de él emanen**.

Artículo 105. El titular de la Secretaría General del **Comité Ejecutivo Nacional** tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordinar en acuerdo con el Presidente Nacional, el trabajo de las Secretarías y comisiones del **Comité Ejecutivo** Nacional, de acuerdo a lo mandatado por la Comisión **Consultiva** Nacional;
- b) Sustituir al titular de la Presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes; y
- c) Las demás que **se establezcan en** el presente Estatuto, los **Reglamentos que de él emanen y el Reglamento de Comités Ejecutivos que para el efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional**.

Capítulo XXIV

Disposiciones comunes para los órganos de dirección

Artículo 106. El desempeño de los cargos de dirección del Partido tendrá una duración de tres años.

Artículo 107. Quien desempeñe el cargo de **Presidente del Comité Ejecutivo** Nacional del Partido, independientemente del carácter o denominación que haya tenido, no podrá desempeñarlo nuevamente aunque sea como sustituto o en cualquier otro carácter.

Artículo 108. Quien desempeñe el cargo de **Presidente del Comité Ejecutivo** Estatal o Municipal del Partido, sólo podrá desempeñarlo nuevamente hasta después de tres años de haber cesado en sus funciones.

Artículo 109. No se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos ejecutivos **dentro** del Partido en ningún ámbito.

Artículo 110. Los integrantes de las mesas directivas de los **Consejos** del Partido no podrán ser miembros simultáneamente de las correspondientes direcciones, pero **quien ocupe el cargo de Presidente** del Consejo asistirá a las reuniones del **Comité Ejecutivo** con derecho de voz.

Artículo 111. No podrán ocupar la presidencia ni la secretaria general, ni ser parte del **Comité Ejecutivo** en cualquier nivel, quienes tengan un cargo de elección popular o en mandos superiores de la administración pública salvo que soliciten la licencia respectiva.

Artículo 112. Los funcionarios públicos no podrán ser representantes electorales del Partido.

Artículo 113. Para que un Consejo pueda remover a **alguno de los** miembros del **Comité Ejecutivo**, a los **titulares de la Presidencia o de la Secretaría General** requiere:

- a) Citar **de manera específica y especial** a las consejerías para tal efecto;
- b) Difundir con anticipación las causas de la remoción;
- c) **Otorgar la garantía de audiencia y** defensa de las personas a remover en la sesión citada; y
- d) La remoción sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes.

Artículo 114. Las convocatorias para las sesiones de los órganos de dirección se desarrollarán bajo los siguientes lineamientos:

- a) Las sesiones plenarias podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Serán ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de los integrantes del mismo, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria;

- b) La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido, en los estrados del órgano convocante **o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.**

Dicha convocatoria deberá precisar:

- 1) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
 - 2) **Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión;** y
 - 3) Orden del Día;
- c) Los proyectos de resolución, documentos y expedientes que se tratarán en cada sesión, se entregarán a los integrantes **del Consejo** de manera impresa y de igual manera, vía los correos electrónicos oficiales de cada área.

En aquellos casos en los que, debido a los grandes volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos necesarios para la discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, así como la información y documentación relacionada, éstos se distribuirán en medio electrónico a los integrantes de los órganos y se pondrán a disposición a partir de la fecha de la emisión de la convocatoria, con el objeto de que puedan ser consultados en la sesión;

- d) De manera ordinaria, el Consejo Nacional será convocado por la Mesa Directiva por lo menos cada tres meses.

La convocatoria será expedida antes de los cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse y se publicará, al día siguiente de su expedición en un diario de circulación nacional. Para los niveles estatal y municipal, la convocatoria ordinaria se **emitirá y publicará** con **cinco** días de anticipación. En el caso de la Comisión **Consultiva** Nacional la convocatoria será expedida con tres días previos a la fecha en la que el pleno deba reunirse. La convocatoria ordinaria de los **Comités Ejecutivos** Nacional, Estatal, **Municipal** y en el Exterior será expedida con un día previo a la fecha en que el pleno deba celebrarse;

- e) Las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando surja un asunto de urgente resolución, o cuando por lo menos una tercera parte de los integrantes del órgano correspondiente lo convoque;
- f) En el caso de plenos extraordinarios de los Consejos, Comisión **Consultiva** Nacional, **y Comités Ejecutivos**, el órgano podrá reunirse **cuarenta y ocho** horas después de expedida la convocatoria, pero no podrá abordar más asuntos que para los que fue convocado; **y**
- g) La convocatoria a Pleno extraordinario será acompañada de los proyectos de resolución que los motivaren, y se **notificará** a sus integrantes por **parte de** la instancia convocante, según sea el caso, por los medios referidos en el inciso c, del presente **artículo**.

Artículo 115. Para el desarrollo de las sesiones se aplicarán los criterios siguientes:

- a) A las sesiones concurrirán exclusivamente los integrantes del órgano respectivo, y de ser necesario se convocará a quien se juzgue conveniente. La Presidencia del Consejo correspondiente y el Representante del Partido ante el Instituto Federal Electoral podrán asistir a las sesiones de la Comisión **Consultiva** Nacional y al Comité **Ejecutivo** respectivo únicamente con derecho a voz;
- b) A invitación expresa del **Comité Ejecutivo** Nacional, los presidentes de los **Comités Ejecutivos** Estatales del Partido podrán concurrir a las sesiones del **Pleno**;
- c) En el día y hora fijada en la convocatoria, se reunirán los integrantes del órgano. El Presidente **de la Mesa Directiva** declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum;
- d) Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, en primera convocatoria;
- e) En caso de no reunirse el quórum a que se hace referencia el inciso anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de sus integrantes y con la presencia **del presidente** o del secretario general del **Comité Ejecutivo, del ámbito territorial que corresponda;**
- f) El retiro unilateral de una parte de sus integrantes, una vez establecido el quórum, no afectará la validez de la sesión ni de los acuerdos tomados siempre que permanezca en la sesión una cuarta parte de los mismos;

- g) Los órganos podrán declararse en sesión permanente por decisión mayoritaria del pleno, una vez que éste haya sido instalado, **lo anterior** de conformidad con el **Reglamento de Consejos**;
- h) En cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y entregada **a los integrantes del órgano** en la siguiente sesión;
- i) Las decisiones se tomarán privilegiando el consenso y en su caso por mayoría simple, salvo los casos específicos establecidos en el presente ordenamiento; y
- j) Los integrantes de los órganos se abstendrán de cualquier actividad que afecte el desarrollo ordenado de sus sesiones.

TITULO SEXTO

DEL CONGRESO NACIONAL

Capítulo I

Del Congreso Nacional del Partido

Artículo 116. El Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido.

Artículo 117. El Congreso Nacional se realizará de manera ordinaria cada tres años y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Nacional.

El ejercicio de las funciones del Congreso Nacional durante tres años constituye un periodo congresual.

La fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario del Congreso Nacional serán determinadas por el Consejo Nacional, pero **de manera ordinaria** el Congreso se reunirá inmediatamente después de las elecciones nacionales del Partido.

Artículo 118. El Congreso Nacional **estará integrado** por:

- a) Las Presidencias y Secretarías Generales **de los Comités Ejecutivos Estatales y Nacional**;
- b) **Mil doscientos Delegados los cuales serán electos en los Distritos Federales Electorales de la siguiente manera:**
 - 1) **Para garantizar que en el Congreso se encuentren representados los trescientos Distritos, éstos tendrán derecho a elegir al menos un delegado; y**
 - 2) **El número total de delegados a elegir por Distrito Electoral se determinará con base al número de afiliados por cada Distrito y a los resultados de la última votación constitucional federal obtenida por el Partido;**
- c) Los miembros del Consejo Nacional; y
- d) Las y los Delegados del Exterior, cuyo número **será definido por el Consejo Nacional** de conformidad a lo que señale el **presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen**.

Artículo 119. Los invitados del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales tendrán solamente derecho de voz y su número no podrá ser mayor de **doscientos** invitados.

Para tal efecto cada Consejo Estatal designará cuatro invitados, dos externos y dos afiliados. El Consejo Nacional aprobará setenta y dos invitados, de esos la mitad deberán ser externos. En todos los casos deberá respetarse la paridad de género en los invitados.

Artículo 120. El Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría de los congresistas elegidos. Una vez instalado, el retiro de una parte de los mismos no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de los Congresistas.

Capítulo II

De las funciones del Congreso Nacional

Artículo 121. Al Congreso Nacional **le corresponde:**

- a) Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la Línea Política y la Línea de Organización del mismo;

- b) Los congresistas jóvenes se reunirán para definir con base en los principios democráticos del Partido: el programa, la línea política y la forma de organización que mejor convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del Partido. Asimismo elegirán, por dos terceras partes de los congresistas jóvenes presentes, a quien asumirá la Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles, presentándolo al presidente, debiendo éste a su vez, someterlo a la aprobación del Consejo Nacional; y
- c) Las demás que defina el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

Capítulo III

El Congreso Estatal

Artículo 122. Los Congresos Estatales tendrán un carácter deliberativo, en donde se discutirán aspectos tales como la situación política del Estado y del Partido y todas aquellas que estime pertinente el propio Congreso.

Dicho Congreso se integrará de acuerdo a lo que tenga a bien establecer el Consejo Nacional.

Sus resoluciones tendrán un carácter propositivo, mismas que podrán ser discutidas por el Consejo Nacional.

Los Congresos Estatales serán convocados por sus respectivos Consejos.

TITULO SEPTIMO

DE LAS CONSULTAS

Capítulo único

Del plebiscito y el referéndum

Artículo 123. El plebiscito es el método de consulta directa a los afiliados del Partido o a la ciudadanía, para optar entre dos o más proposiciones de Línea Política.

Artículo 124. Son medios de participación directa de los afiliados del Partido, el plebiscito y referéndum.

Artículo 125. El plebiscito es el método de consulta directa a los afiliados del Partido o a la ciudadanía, para optar entre dos o más propuestas, presentadas por los órganos del Partido sobre asuntos de trascendencia política. Será convocado por el consejo del ámbito respectivo por voto aprobatorio de mayoría calificada, su resultado será de carácter vinculante.

Artículo 126. Un Consejo de cualquier nivel podrá, por mayoría absoluta, convocar a un plebiscito para su ámbito territorial, cuya materia será la toma de una decisión política entre varias posibles a juicio del Consejo convocante, el cual acatará el resultado del mismo.

Artículo 127. El referéndum es el mecanismo de decisión sometido a los afiliados del Partido, para la adopción definitiva de acuerdos o resoluciones que se piensen tomar o hayan sido tomados por los Consejos, y para la revocación de las direcciones del Partido, en cualquiera de sus ámbitos, o reformas que mediante acuerdo o resolución emitida por el Consejo según el ámbito que corresponda, se considere afecte el carácter social, progresista y de izquierda de los documentos básicos del Partido, mediante las siguientes reglas:

- a) Para que proceda el referéndum deberá especificarse por escrito con claridad el asunto, acuerdo o resolución que se objete, podrá ser convocado por la Dirección de Comité de Base Seccional o Consejo respectivo del ámbito que se trate o Consejo inmediato del ámbito superior por voto aprobatorio de mayoría simple o el veinticinco por ciento del total de los afiliados del Partido de acuerdo al ámbito que corresponda. El Comité Ejecutivo del ámbito que se trate, garantizará las condiciones para el seguimiento, publicación de la convocatoria, el proceso y resultado del referéndum;
- b) El resultado del referéndum se convertirá en una decisión de acatamiento obligatorio en el municipio, estado o país, según sea el caso, siempre que acudan, por lo menos, un tercio de los afiliados del Partido con derecho de voto;
- c) Para efecto de referéndum de revocación del mandato, sólo se podrá convocar a éste una vez transcurrida la mitad del período para el cual fue electo el dirigente partidario en el cargo.
En el caso de la aplicación del presente inciso, al dirigente que fue objeto de un referéndum revocatorio no podrá ser sujeto a otro en ese periodo; y
- d) Los órganos del Partido garantizarán las condiciones para el seguimiento, publicación de la convocatoria, el proceso, resultado del referéndum y los medios necesarios para su ejecución.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

Artículo 128. Los Consejos del Partido también podrán convocar directamente a un referéndum sobre un acuerdo tomado por ellos mismos, siempre que así lo acuerde la mayoría absoluta de integrantes presentes en sesión del Consejo.

Artículo 129. No podrán someterse a referéndum:

- a) Resoluciones y acuerdos del Congreso Nacional;
- b) Asuntos presupuestales y de gasto del Partido;
- c) Sanciones disciplinarias;
- d) Elección de dirigentes o de titulares de órganos autónomos; y
- e) Nombramiento de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

TITULO OCTAVO

DE LOS ORGANOS AUTONOMOS Y

LAS COMISIONES TECNICAS DEL PARTIDO

Capítulo I

De las Comisiones Nacionales del Partido

Artículo 130. Las Comisiones Nacionales del Partido son:

- a) La Comisión Nacional de Garantías **que es un órgano autónomo** en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, **mismo que** será aprobado por el Consejo Nacional;
- b) La Comisión Nacional Electoral **que es un órgano autónomo** en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, el cual será aprobado por el Consejo Nacional por votación calificada de dos tercios de los consejeros presentes;
- c) La Comisión de Auditoría, dependiente del Consejo Nacional;
- d) La Comisión de Afiliación **que es un órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, mismo que será aprobado por el Consejo Nacional;** y
- e) La Comisión de Vigilancia y Ética **es un órgano autónomo** en sus decisiones.

Artículo 131. Las Comisiones estarán integradas por **afiliados** del Partido **los cuales reúnan los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.**

Artículo 132. Para cada una de las Comisiones reguladas por el presente ordenamiento, el Consejo Nacional aprobará el reglamento respectivo.

Capítulo II

De la Comisión Nacional de Garantías

Artículo 133. La Comisión Nacional de Garantías es el órgano jurisdiccional **del Partido** encargado de garantizar, en última instancia, los derechos de los **afiliados** y de resolver **aquellas** controversias **que surjan** entre **los** órganos del Partido y entre integrantes de los mismos **dentro del desarrollo de la vida interna del Partido.**

Artículo 134. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional de Garantías **los siguientes:**

- a) Ser Licenciado en Derecho **o abogado, que cuente con cédula profesional que lo habilite para el ejercicio de la profesión;**
- b) **Contar** con experiencia **como abogado postulante;**
- c) **Contar con experiencia en materia electoral;**
- d) Ser **afiliado** del Partido;
- e) No haber sido sancionado; y
- f) Los demás que **contemple** el Reglamento de la Comisión Nacional de Garantías.

Artículo 135. El Partido a efecto de determinar la integración de la Comisión Nacional de Garantías emitirá una convocatoria a todos los afiliados del Partido, a efecto de que los interesados que cubran los requisitos establecidos en el artículo anterior se postulen como candidatos a obtener el cargo de integrante de dicha Comisión.

Artículo 136. El Partido, para efecto de estar en condiciones de nombrar a los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, solicitará a instituciones académicas que realicen una evaluación a todos los postulantes.

Una vez realizada dicha evaluación la institución designada entregará los resultados de la misma al Consejo Nacional.

De entre los diez postulantes mejor evaluados se nombrará a los cinco comisionados mediante un procedimiento de insaculación.

Artículo 137. La Comisión Nacional de Garantías rige sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional.

Sus resoluciones **tendrán el carácter de** definitivas e inatacables, excepto en los casos expresamente definidos en el presente Estatuto.

Artículo 138. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías **serán nombrados y ratificados** por el Consejo Nacional, **los cuales formarán parte de dicha Comisión por un periodo de tres años y la renovación de éstos será escalonada, pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión.**

El Consejo Nacional puede decidir **sobre las vacantes y elegir en este caso a** nuevos integrantes de la Comisión cada vez que se reúna. Las vacantes son cubiertas, **con los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento** por el Consejo Nacional para el mismo periodo máximo.

Artículo 139. La Comisión Nacional de Garantías **estará integrada** por cinco comisionados. Su presidente será elegido al menos por el ochenta por ciento de sus integrantes y durará un año, pudiendo ser reelegido **por un periodo igual.**

El periodo del encargo de los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías será distinto al de los órganos de dirección del Partido.

Artículo 140. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, **ni podrán ser candidatos a ningún cargo de órganos de dirección del Partido, ni candidatos de elección popular durante su encargo.**

Dicha prohibición de igual manera será aplicable a los integrantes de dicha Comisión durante el año posterior al término del encargo.

Artículo 141. La Comisión Nacional de Garantías conocerá de las controversias relacionadas con la aplicación de las normas **que rigen la vida interna** del Partido.

Artículo 142. Al resolver los asuntos de su competencia, la Comisión Nacional de Garantías podrá emitir criterios de interpretación de las normas del Partido por unanimidad de votos.

Artículo 143. Las sesiones del Pleno de la Comisión Nacional de Garantías serán públicas mediante su transmisión en el medio de difusión electrónica del Partido denominado "TV PRD".

Artículo 144. Las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Garantías podrán ser revocadas sólo por el Congreso Nacional siempre **y cuando** se trate de sanciones contra **afiliados** del Partido.

Artículo 145. A efecto de transparentar el funcionamiento de la Comisión Nacional de Garantías, dicho órgano será evaluado por el Observatorio Ciudadano.

Artículo 146. Contra las resoluciones emitidas por el Congreso Nacional no procede recurso alguno.

Artículo 147. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías podrán ser removidos por incapacidad profesional manifiesta o incumplimiento de funciones mediante el voto de la mayoría absoluta del total de los consejeros nacionales, en sesión del Consejo Nacional, siempre **y cuando** el asunto se encuentre incluido en el orden del día por solicitud firmada de al menos una cuarta parte de los consejeros. En la discusión se **otorgará la garantía de** audiencia al juez.

Capítulo III**De la Comisión Nacional Electoral**

Artículo 148. La Comisión Nacional Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección y consulta de carácter internos y cargos de elección popular en todos sus niveles.

Artículo 149. Son funciones de la Comisión Nacional Electoral:

- a) Organizar las elecciones universales directas y secretas en todo el país en los ámbitos nacional, estatal, municipal y **seccional**, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados;
- b) Organizar las elecciones que se realicen en los Congresos del Partido, a Presidente y Secretario General, para la integración de Consejos y Convenciones, así como para la elección de candidatos y candidatas a puestos de elección popular;
- c) Organizar las elecciones extraordinarias del Partido en su respectivo ámbito de competencia;
- d) Apoyar a la representación electoral y a las secretarías de asuntos electorales en las elecciones constitucionales; y
- e) Las demás que establezca **el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.**

Artículo 150. La Comisión Nacional Electoral estará integrada por cinco comisionados electos por el Consejo Nacional. Su presidente será elegido al menos por el ochenta por ciento de sus integrantes.

Artículo 151. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional Electoral los siguientes:

- a) Ser afiliado del Partido con una antigüedad mínima de un año;
- b) Contar con conocimientos y experiencia en materia de organización partidaria y electoral;
- c) Estar en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios;
- d) No haber sido sancionado por algún delito u órgano partidario;
- e) No ser dirigente de ningún órgano ejecutivo o puesto de elección popular a menos que se separe del cargo con tres meses de anticipación;
- f) En los tres meses anteriores de su postulación no haber sido registrado como precandidato o candidato a cargo de elección popular u órganos de dirección y representación del Partido; y
- g) Las demás que establezca **el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.**

Artículo 152. Para determinar la integración de la Comisión Nacional Electoral, el Consejo Nacional emitirá una convocatoria a todos los afiliados del Partido, a fin de que los interesados que cubran los requisitos establecidos en el artículo anterior se postulen como candidatos a obtener el cargo de integrante de dicha Comisión.

Dicha convocatoria contemplará la evaluación de los postulantes por parte de una institución académica que determine el Partido.

Artículo 153. El Partido, para efecto de estar en condiciones de nombrar a los integrantes de la Comisión Nacional Electoral, solicitará a instituciones académicas que realicen una evaluación a todos los postulantes.

Una vez realizada dicha evaluación la institución designada entregará los resultados de la misma al Consejo Nacional.

De entre los diez postulantes mejor evaluados se nombrará a los cinco comisionados mediante un procedimiento de insaculación.

Artículo 154. La Comisión Nacional Electoral rige sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional.

Artículo 155. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión Nacional Electoral no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, ni podrán ser candidatos a ningún cargo de órganos de dirección del Partido, ni candidatos de elección popular durante su encargo.

Dicha prohibición de igual manera será aplicable a los integrantes de dicha Comisión durante el año posterior al término del encargo.

Artículo 156. Los integrantes de la Comisión Nacional Electoral, serán nombrados y ratificados por el Consejo Nacional, por un periodo de cuatro años.

Artículo 157. Una vez integrada la Comisión Nacional Electoral los comisionados emitirán una convocatoria para conformar la estructura operativa y las delegaciones estatales con base al Reglamento de la Comisión Nacional Electoral.

Artículo 158. Los Comisionados tendrán la responsabilidad de los procesos electorales en su totalidad.

Sus sesiones serán reguladas por el Reglamento correspondiente.

Capítulo IV

De la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional

Artículo 159. La Comisión de Auditoría del Consejo Nacional realizará las funciones de fiscalización de las finanzas del Partido, misma que depende del Consejo Nacional.

Artículo 160. El Consejo Nacional dentro de sus integrantes formará la Comisión de Auditoría.

Artículo 161. Las auditorías y el control permanente contable y financiero de las finanzas del Partido se realizará a través de despacho contable externo, mismos que emitirán informes al respecto.

Dichos informes serán entregados a la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional a efecto de que tome las determinaciones que le correspondan en función de sus atribuciones.

Artículo 162. Son funciones de la Comisión de Auditoría del Consejo:

- a) Es el órgano responsable de la fiscalización de los ingresos y gastos del Partido, de sus grupos parlamentarios y Corrientes de opinión;
- b) Revisar sistemáticamente los ingresos y gastos del Partido, sus grupos parlamentarios y corrientes de opinión en el nivel nacional, los Estados y los Municipios;
- c) Realizar las auditorías que sean solicitadas por el Consejo Nacional, de acuerdo al reglamento correspondiente;
- d) Informar al Consejo Nacional del resultado de su gestión;
- e) Los integrantes de los órganos partidarios y las y los representantes populares están obligados a presentar su declaración patrimonial ante la Comisión de Auditoría;
- f) Participar en el levantamiento de las actas administrativas derivadas de la entrega-recepción al término de cada gestión de los Comités Ejecutivos de los ámbitos Nacional, Estatal y Municipal;
- g) La Comisión de Auditoría presentará un informe anual al Consejo Nacional sobre la situación general del Partido y, en su caso, sobre las observaciones a los Estados;
- h) Los Consejos del Partido conocerán y examinarán el informe anual de gasto presentado por sus respectivos Comités Ejecutivos y deberán expedir un dictamen sobre los mismos. Conocerán también respecto del informe que presente la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional. El examen que realicen los Consejos sobre el informe del gasto versará sobre la correspondencia de éste con el presupuesto aprobado y la política de gasto aplicada por el Comité correspondiente;
- i) Si de los informes, dictámenes y actuaciones de la Comisión de Auditoría se desprendieran responsabilidades, la Comisión Consultiva Nacional tomará las decisiones correspondientes en sus respectivos ámbitos, y remitirá dichos informes al Comité Ejecutivo Nacional o a la Comisión Nacional de Garantías, según corresponda, a efecto de que éstos en el ámbito de su competencia inicien los procedimientos legales correspondientes, de acuerdo con el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y las leyes; y
- j) Las demás que prevea el Reglamento que para el efecto se emita por el Consejo Nacional.

Artículo 163. La Comisión de Auditoría del Consejo se integrará por tres comisionados electos en el Consejo Nacional.

Artículo 164. Los Comisionados que estarán a cargo de la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional deben cumplir con un perfil profesional y los requisitos de probidad, certeza, honorabilidad, objetividad e imparcialidad.

Artículo 165. La Mesa Directiva del Consejo Nacional presentará al Pleno la propuesta para ser votada por los Consejeros. La propuesta deberá ser aprobada, por al menos dos tercios de los presentes.

Artículo 166. El Consejo Nacional podrá remover a los Comisionados, bajo las reglas establecidas en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen.

Artículo 167. Los Comités Ejecutivos del Partido, así como toda instancia y persona que maneje recursos del mismo, están obligados a entregar toda la documentación que requiera la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional. La renuencia o negativa será considerada como una falta sancionable.

Capítulo V

De la Comisión de Afiliación

Artículo 168. La Comisión de Afiliación es la responsable de integrar el Padrón de Afiliados y el Listado Nominal del Partido.

Artículo 169. El Padrón de Afiliados es el documento en el que se encuentra registrada la información básica de todos los afiliados del Partido que solicitan su inscripción e ingreso a éste y hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Estatuto.

Artículo 170. El Listado Nominal es la lista de afiliados que pueden votar y ser votados en los procesos internos del Partido y que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Estar en el Padrón de Afiliados;
- b) Se encuentre en pleno goce de sus derechos partidarios;
- c) Sus datos en el padrón de afiliados concuerden con el listado nominal del Registro Federal de Electores, exceptuando a los jóvenes menores de 18 años; y
- d) Que cumpla con lo establecido en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de él emanen.

Artículo 171. Las funciones de la Comisión de Afiliación son:

- a) Elaborar el padrón de afiliados, el Listado Nominal y la cartografía electoral;
- b) Elaborar las estadísticas internas;
- c) Emitir y distribuir los formatos de afiliación del Partido;
- d) Depurar y actualizar el padrón y la lista nominal permanentemente y publicarlos en Internet para su consulta;
- e) Dar seguimiento a los Convenios que celebre el Partido con instituciones externas relativo al Padrón de Afiliados;
- f) Administrar, hacer público y distribuir a las entidades el Padrón de Afiliados;
- g) Dar respuesta a cualquier observación que se le haga respecto al Padrón Electoral, en un término no mayor de cuarenta y ocho horas; y
- h) Las demás que establezca el presente Estatuto y el Reglamento de la Comisión de Afiliación.

Artículo 172. La Comisión de Afiliación estará integrada por tres comisionados, los cuales serán electos por el Consejo Nacional mediante mayoría de dos terceras partes de los consejeros presentes, por un periodo de cuatro años.

Artículo 173. Son requisitos para ser integrante de la Comisión de Afiliados los siguientes:

- a) Ser afiliado del Partido con una antigüedad mínima de un año;
- b) Contar con experiencia en materia registral, electoral, cartografía electoral, manejo de base de datos y estadística;
- c) No haber sido sancionado por la Comisión Nacional de Garantías; y
- d) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.

Artículo 174. Los integrantes de la Comisión de Afiliación se elegirán a partir de una convocatoria emitida por el Consejo Nacional conforme a los criterios de probidad, certeza, honorabilidad, objetividad e imparcialidad.

Artículo 175. Los aspirantes se registrarán ante la Mesa Directiva del Consejo Nacional y ésta presentará las propuestas.

Artículo 176. El Consejo Nacional podrá destituir al Comisionado de Afiliación de acuerdo a lo que señale el Reglamento de Afiliación.

Artículo 177. Para efectos de transparencia en sus funciones de la Comisión de Afiliación se integrará una Comisión de Vigilancia, de carácter honorario, con representantes de cada una de las Corrientes de opinión debidamente registradas.

Capítulo VI

De la Comisión de Vigilancia y Etica

Artículo 178. La Comisión de Vigilancia y Etica es un órgano autónomo y colegiado, integrado por tres especialistas en transparencia, derechos humanos, contraloría o defensoría pública.

Artículo 179. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Etica serán elegidos, por un periodo de cuatro años.

Los integrantes de dicha Comisión elegirán un Presidente de entre ellos. Sus decisiones serán tomadas por consenso. Su actuación será de oficio o a petición de parte.

Artículo 180. El Consejo Nacional nombrará a la Comisión de Vigilancia y Etica misma que estará conformada por tres integrantes que se elegirán por las dos terceras partes del Consejo Nacional, integrada por reconocidos militantes, con formación profesional y experiencia en derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas, anticorrupción y combate a la impunidad. Su probidad debe ser incuestionable.

Artículo 181. La Comisión de Vigilancia y Etica tendrá entre sus facultades:

- a) Revisar que la conducta de los **afiliados** del Partido se ajuste a los Principios, Programa, Línea Política y Estatuto. Que cumplan, velen por la defensa y respeto de las libertades públicas, así como por los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en las normas contenidas en los instrumentos internacionales y reconvenir aquellas conductas que impliquen actos de corrupción o impunidad;
- b) Revisar la afiliación al Partido de reconocidos personajes políticos estatales o nacionales cuya conducta sea cuestionada por alguna de las instancias del Partido o de sus **afiliados**, en el término de un año contado desde el momento de ingresar su solicitud a la Comisión de Afiliación;
- c) Emitir recomendaciones a los órganos del Partido respecto de las revisiones que realice y dar seguimiento a su cumplimiento, éstos tendrán obligación de responder conforme a sus facultades a dichas recomendaciones;
- d) **Vigilar el cumplimiento y respeto de la normatividad partidaria por parte de todos los afiliados y órganos del Partido;**
- e) **Vigilar que las actuaciones y conductas de todos los órganos del Partido y los integrantes de los mismos, los afiliados del Partido, así como los representantes populares y funcionarios públicos afiliados o postulados por el Partido, se ajusten a los principios, Programa, Línea Política y Estatuto del Partido;**
- f) **Investigar sobre actos o conductas de los órganos del Partido y sus integrantes, los afiliados del Partido, así como los representantes populares y funcionarios públicos afiliados o postulados por el Partido, que contravengan los Principios, Programa, Línea Política y Estatuto, así como la normatividad constitucional;**
- g) **Integrar los expedientes que contengan los elementos y actuaciones derivadas de las investigaciones que realicen, sus resultados y recomendaciones, mismas que deberán de remitir al Comité Ejecutivo Nacional para dar curso al respectivo procedimiento sancionatorio;**
- h) **Establecerá convenios con organizaciones de la sociedad civil que la apoyarán en la realización de sus trabajos, entre los que se incluyen evaluaciones cuyo resultado será de carácter vinculatorio, a las que se dará amplia publicidad; y**
- i) Las demás que se deriven del presente Estatuto y del Reglamento de Etica que **para tal efecto emita** el Consejo Nacional.

Artículo 182. Todos los órganos del Partido y sus integrantes, los afiliados del Partido, así como los representantes populares y funcionarios públicos afiliados o postulados por el Partido, deberán proporcionar la información requerida por dicha comisión para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO NOVENO**DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS****Capítulo I****Del patrimonio del Partido y su administración**

Artículo 183. El patrimonio del Partido de la Revolución Democrática se integra con los recursos públicos que le correspondan en los ámbitos federal, estatal y municipal, de conformidad con las leyes y los presupuestos de egresos, los dividendos, intereses y ganancias provenientes de sus propios recursos y de los eventos que realice.

Artículo 184. El patrimonio del Partido **consistente en bienes inmuebles** no podrá enajenarse sin la autorización del Consejo Nacional.

La constitución de gravámenes sobre el patrimonio **señalado en este artículo** requiere acuerdo del **Comité Ejecutivo** Nacional y autorización del Consejo respectivo.

Artículo 185. La representación del Partido para efectos de enajenaciones y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y **adquirir** otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como **comparecer en** litigios civiles, mercantiles, administrativos y en materia del trabajo y seguridad social, estará a cargo del **Secretario o Secretaria General Nacional** del Partido, quien, **en su caso**, podrá designar apoderados **para tales efectos**.

Artículo 186. El patrimonio del Partido se administrará con **transparencia**, eficiencia, austeridad, legalidad y honradez **a efecto de** satisfacer los objetivos **para** los que éste **se encuentra** destinado. En tal virtud deberán observarse rigurosamente las disposiciones que sobre este tema establece el Reglamento **que para el efecto se emita por parte del Consejo Nacional**.

Ante el incumplimiento de tales disposiciones **los órganos competentes iniciarán** los procedimientos estatutarios, penales, civiles y administrativos ante las autoridades correspondientes en contra de los presuntos responsables **de dichos actos**.

Artículo 187. Ningún **afiliado**, dirigente o candidato estará autorizado a contratar deuda en efectivo o en especie a cargo del Partido, salvo **en aquellos casos** expresamente autorizados **por el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen**.

Artículo 188. Aquellos afiliados que incurran en malos manejos del presupuesto destinado a campañas y programas electorales se les impondrán sanciones de conformidad con los procedimientos previstos en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de él emanen.

En caso de que las autoridades electorales impongan sanciones al Partido y sea posible determinar la responsabilidad de sus dirigentes u órganos de dirección, el **Comité Ejecutivo** Nacional o el superior jerárquico ordenarán que éstas sean descontadas de su prerrogativa mensual hasta **que se cubra** la totalidad del monto de la sanción.

Si las faltas son imputables a los **afiliados, precandidatos** o candidatos del Partido, los órganos competentes establecerán los mecanismos para que éstos restituyan el daño patrimonial y **en su caso**, para inhibir la reiteración de las conductas.

Artículo 189. El **porcentaje de** financiamiento público destinado a actividades específicas deberá depositarse en una cuenta especial **y será asignado y suministrado de manera íntegra a formación política, así como a promoción y desarrollo político de las mujeres** y por ningún motivo, **dicho financiamiento será destinado para** la realización de actividades ordinarias o de campaña.

Capítulo II**De la Secretaría de Finanzas**

Artículo 190. El **Comité Ejecutivo** Nacional será el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a las autoridades federales electorales.

En el ejercicio de estas funciones el **Comité Ejecutivo Nacional deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen**.

Artículo 191. En los **Comités Ejecutivos** Nacional, Estatal y Municipal, existirá una Secretaría de Finanzas, **misma que estará** encargada de las cuentas y de la promoción de la actividad financiera, **siempre subordinada a las decisiones de carácter colegiado de los Comités Ejecutivos correspondientes**.

Artículo 192. Los **Comités Ejecutivos en todos sus ámbitos** tendrán el control de los recursos económicos correspondientes y rendirán cuentas ante sus consejos y ante **la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional**.

Artículo 193. Los **Secretarios de Finanzas de cada Comité Ejecutivo** tendrán a su cargo las cuentas y administración del patrimonio del Partido en cada uno de sus ámbitos de competencia, pero siempre se encontrarán subordinados al órgano al que pertenecen.

Los Secretarios de Finanzas de los Comités Ejecutivos, ya sean de carácter Nacional o Estatal, serán electos por mayoría calificada por el Consejo respectivo.

Artículo 194. Los **Comités Ejecutivos** en todos sus niveles **deberán** contar con un equipo técnico calificado en operación administrativa, contabilidad y manejo financiero.

Artículo 195. Los **Comités Ejecutivos** en sus respectivos niveles tienen la obligación de **publicar en la** página web del Partido **toda** la información financiera del mismo, los ingresos y egresos, incluyendo los informes sobre el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias **recibidas por éstos**.

Artículo 196. De acuerdo con el Reglamento de **Comités Ejecutivos que al efecto se emita, en los Comités Ejecutivos en todos sus ámbitos se formarán comités de adquisiciones.**

Capítulo III

De las cuotas ordinarias y extraordinarias

Artículo 197. Todo **afiliado** del Partido estará obligado a pagar las cuotas **en los términos y formas que el presente ordenamiento establezca.**

Artículo 198. Las cuotas ordinarias serán obligatorias para todo **afiliado** del Partido; la cuota mínima anual será de un día de salario mínimo general vigente **en el Distrito Federal.**

Artículo 199. Las cuotas extraordinarias deberán cubrirlos todos aquellos **afiliados** del Partido que perciban alguna remuneración por ocupar algún cargo de dirección dentro del mismo o **como** servidores públicos, tales como los siguientes:

- a) Cargos de elección popular, entre los que se encuentran la o el Presidente de la República, las o los gobernadores, presidentes municipales, síndicos y regidores **así como los** legisladores federales y locales;
- b) Cargos de servidores públicos de confianza en la administración federal, local y de los ayuntamientos, así como en empresas y organismos públicos de cualquier naturaleza, desde el nivel de jefe de unidad departamental hasta el de más alto rango, personal de honorarios y estructura; y
- c) Cargos de dirección en el Partido en sus diferentes niveles, quedando comprendidos las y los dirigentes y funcionarios de primer nivel, desde la categoría de presidentes, secretarios y subsecretarios, así como directores y subdirectores.

Artículo 200. La cuota mensual de los **afiliados** del Partido que ocupen un cargo de elección popular o **altos funcionarios** será **en razón de un quince** por ciento **calculado** sobre el total de sus percepciones líquidas en el mes por concepto del cargo público.

La cuota mensual de los **afiliados** del Partido que ocupen un cargo público distinto a los de elección popular y de aquellos que ocupen un cargo en el **interior del Partido** será **determinado en base al tabulador que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.**

Artículo 201. Los **afiliados estatutariamente obligados a pagar cuotas extraordinarias que se retrasen tres meses en su pago, serán sancionados y no podrán ser postulados a ningún cargo de elección popular y dirección del Partido, durante al menos un año.**

En caso de reincidencia en dicha conducta será sancionado por tres años.

Capítulo IV

De las actividades para el financiamiento del Partido

Artículo 202. El Partido garantizará en todos los niveles campañas financieras **en todos sus ámbitos, promoviendo, además, anualmente una Campaña Nacional de Aportaciones Voluntarias al Partido, mismas que serán coordinadas por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos en los Estados y Municipios.**

El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos en dichas campañas financieras serán usados para sostener los gastos del Partido en los Estados y Municipios.

Sin embargo lo establecido en el artículo anterior, de igual manera será obligación de los Consejos, en todos sus ámbitos, a participar en la recaudación anual del Partido.

Capítulo V

De la Distribución del Financiamiento

Artículo 203. Los recursos que el Partido obtenga por concepto de financiamiento público en el ámbito federal y estatal, así como **por concepto** de cuotas ordinarias y extraordinarias de sus **afiliados**, **será asignado a programas determinados y se suministrará por resultados, de la siguiente manera:**

- a) Se destinará cuando menos el **cincuenta** por ciento para las campañas electorales y actividades políticas y de desarrollo partidario, **siempre y cuando** el gasto corriente no **sea** superior al **cincuenta** por ciento;
- b) Al menos un **cuarenta** por ciento de los recursos del Partido **será destinado** a las instancias partidarias en las entidades federativas;
- c) Al menos un **cincuenta** por ciento del financiamiento público estatal se destinará a las instancias del Partido en el ámbito municipal;
- d) El financiamiento público que se obtenga por actividades de investigación, educación y relacionadas corresponderá a las instancias del Partido que las hayan comprobado; y
- e) El monto de los recursos que se capten por concepto de cuotas extraordinarias por ningún motivo se canalizará a gasto corriente. Este fondo se orientará de manera prioritaria a las tareas de investigación y formación política, además del apoyo a los movimientos cívicos y sociales en función de lo que resuelva el **Comité Ejecutivo Nacional**.

El manejo y la recaudación de los recursos **corresponderá** a cada ámbito de dirección del Partido.

Artículo 204. La **Secretaría de Finanzas de cada uno de los Comités Ejecutivos correspondientes** establecerá el proceso administrativo necesario con grupos parlamentarios y gobiernos para garantizar las aportaciones extraordinarias.

Artículo 205. El **Comité Ejecutivo** jerárquicamente superior descontará de las ministraciones que les correspondan a los **Comités Ejecutivos Estatales y Municipales**, la cantidad o porcentaje que establecerá el Consejo correspondiente, **lo anterior para el caso de que** por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias o legales la autoridad electoral **imponga** alguna sanción económica al Partido.

Capítulo VI

De las obligaciones de los Comités

Ejecutivos Estatales y Municipales

Artículo 206. Para que un **Comité Ejecutivo** Estatal y un Comité Ejecutivo Municipal tengan derecho a que le sean entregados los fondos de financiamiento público que le correspondan, deberá cumplir con las disposiciones estatutarias respecto a su funcionamiento y rendir cuentas, en tiempo y forma, de conformidad **con lo establecido en el presente Estatuto y a lo dispuesto por** las leyes electorales correspondientes.

Artículo 207. Dicha rendición de cuentas se realizará ante:

- a) Las autoridades electorales;
- b) El Consejo respectivo; y
- c) Las instancias partidarias competentes.

Artículo 208. El financiamiento correspondiente a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales que no cumplan con los requisitos señalados en el numeral inmediato anterior, será retenido total o parcialmente por la **Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo** inmediato superior.

Todo integrante de los órganos de dirección o administración que perciba un salario proveniente de las prerrogativas del Partido, no podrá ganar más que el Presidente Nacional.

TITULO DECIMO
LA FORMACION POLITICA, LA CAPACITACION, LA INVESTIGACION Y DIVULGACION

Capítulo I
De la formación política, la capacitación,
la investigación y la divulgación

Artículo 209. La formación política, la capacitación, la investigación y divulgación, la discusión, el debate y el desarrollo teórico político son labores fundamentales y estratégicas del Partido de la Revolución Democrática en todas sus áreas de actividad, por lo que serán de carácter permanente.

Sus objetivos son:

- a) Fomentar los valores de la cultura democrática entre los **afiliados** del Partido y **contribuir a la construcción y fortalecimiento de la identidad político ideológica del Partido con base en sus principios y programa;**
- b) **La formación de los cuadros políticos capaces de desarrollar las tareas del Partido en sus diversos ámbitos de actuación: órganos de dirección, trabajo de base territorial, legislación, gobierno, procesos electorales, organización social, etc.;**
- c) **Fortalecer la participación política de las mujeres y el desarrollo de las propuestas programáticas y la acción del Partido con una perspectiva de género;**
- d) **Contribuir a la elaboración de propuestas para que el Partido impulse su programa a través de la aplicación de nuevas políticas públicas o de la modificación de las existentes, la creación o modificación de leyes o de la acción autogestiva de organizaciones sociales y civiles;**
- e) Divulgar el conocimiento sobre el Partido, sus propuestas y sus documentos básicos, **así como los materiales que se produzcan de las tareas de investigación, análisis y discusión sobre la problemática del País;**
- f) **Enriquecer nuestro Programa y aportar los elementos de análisis e información para la definición de la línea política del Partido y de su posición frente a coyunturas y problemas específicos de la vida nacional e internacional;**
- g) **Contribuir al desarrollo teórico del pensamiento y el quehacer de la izquierda mexicana;**
- h) Analizar e investigar los principales procesos políticos, económicos, sociales y culturales de México y el mundo que sean de interés para el Partido; e
- i) Vincular al Partido en discusiones de políticas internacionales y experiencias exitosas de gobierno con países gobernados por la Izquierda, **particularmente de América Latina,** a través de conferencias, mesas de análisis, foros, coloquios, etc.

Artículo 210. La formación política, la capacitación, la participación en espacios de discusión y el acceso a los materiales que se elaboren como resultado de las tareas de investigación, constituyen derechos de todos los **afiliados** del Partido.

Artículo 211. La formación política, la capacitación, la investigación y la divulgación deberán abarcar todos los niveles de participación en el Partido y llegar a todos los territorios en los que existan miembros del mismo. En las actividades que se realicen **deberá promoverse particularmente la asistencia de jóvenes y mujeres, y se deberá considerar la formación de capacitadores bilingües** de acuerdo a las exigencias y requerimientos nacionales y regionales del Partido, **además de la elaboración de los documentos básicos en distintas lenguas, así como de otros materiales cuya importancia lo ameriten.**

Artículo 212. Las actividades de formación política, capacitación, investigación y divulgación, **deberán observar los principios y el programa del Partido en su diseño y aplicación, y considerar los avances políticos, científicos, tecnológicos, culturales y artísticos en todos los ámbitos del conocimiento humano.**

Artículo 213. Las actividades, funciones, presupuestos, planes de trabajo y rendición de cuentas de los órganos encargados de la formación política, **la capacitación, la investigación y la divulgación** estarán normados por el reglamento correspondiente.

Artículo 214. La discusión política **deberá impulsarse** en todo el País, con el fin de brindar a todos y cada uno de los **afiliados** del Partido información relativa a la coyuntura actual, la fundamentación de los resolutivos partidarios, análisis políticos, elementos de discusión ideológica y los concernientes a políticas públicas.

Artículo 215. Los aspirantes a órganos de dirección del Partido, así como quienes pretendan ser candidatos a cargos de representación popular, están obligados a tomar un curso relativo a la tarea y los temas que competan al desarrollo de su actividad. **Al órgano responsable de la formación política y la capacitación, corresponderá el diseño y aplicación de estos cursos, así como la expedición de la certificación correspondiente, que será requisito indispensable para otorgar el registro de las candidaturas en los procesos internos.**

Artículo 216. Los integrantes de los órganos de dirección del Partido, así como los legisladores y miembros de órganos de gobierno, están obligados a capacitarse y actualizarse en los temas que competan al desarrollo de su actividad, **de acuerdo con lo que establezca el Plan Nacional de Formación y Capacitación del partido.** De no ser así se harán acreedores a las sanciones que determine el reglamento correspondiente.

Capítulo II

De la planeación, la coordinación y ejecución de la formación política, la capacitación, investigación y divulgación

Artículo 217. El Plan Nacional Anual de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación será elaborado por el Organismo Directivo del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en coordinación con los responsables de formación política en los Estados instalados en Comisión Nacional de Formación Política, el Consejo Consultivo del Instituto y será presentado, para su aprobación, al Consejo Nacional.

Artículo 218. El Consejo Nacional, al momento de aprobar el Plan Nacional, deberá aprobar el monto de los recursos que serán destinados para su realización. Para el desarrollo del Plan Nacional se destinará por lo menos el monto total del porcentaje de los recursos que, por ley, reciba el Partido para el desarrollo de actividades específicas. Los recursos serán administrados por el Instituto.

Artículo 219. El Instituto se encargará del diseño y aplicación de los instrumentos (talleres, cursos, folletos, cuadernos, revistas, etc.) para la formación política y la capacitación, así como del desarrollo de las tareas de investigación y divulgación.

Artículo 220. El Comité Ejecutivo Nacional contará, dentro de sus miembros, con un responsable de la coordinación con el Instituto, y formará parte de su Organismo Directivo. Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales contarán así mismo con un responsable para tal efecto y, cuando existan sedes del Instituto en su ámbito de responsabilidad, formarán parte de su órgano de dirección.

Capítulo III

Del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno

Artículo 221. El Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno del Partido de la Revolución Democrática es un organismo que tiene como propósito elaborar y ejecutar el Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación.

Artículo 222. El Instituto es un órgano del Partido de la Revolución Democrática que tendrá autonomía administrativa y personalidad jurídica propia para el mejor desempeño de sus labores.

Artículo 223. En la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación, el Instituto deberá observar los objetivos y lineamientos establecidos en el artículo 209 de este Estatuto y en el reglamento correspondiente.

Artículo 224. El Instituto convocará permanentemente a la intelectualidad democrática del País, a las instituciones educativas públicas y privadas, a los órganos desconcentrados, institutos de investigación científica y tecnológica con el propósito de llevar a cabo actividades de investigación, discusión, análisis y difusión.

Artículo 225. Los estudios, investigaciones teóricas y diversas tareas de asesoría a gobiernos y grupos parlamentarios serán coordinados y realizados a través del Instituto.

Artículo 226. El Instituto contará con un Organismo Directivo y un Consejo Consultivo. En su estructura operativa contará por lo menos con las siguientes áreas: Formación Política; Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno; Perspectiva de Género; Investigación Socioeconómica y Política; Editorial y de Divulgación Nacional; y Administración.

Artículo 227. El Órgano Directivo del Instituto estará conformado por cinco miembros nombrados por el Consejo Nacional y por el responsable del Comité Ejecutivo Nacional, encargado de la coordinación con el Instituto. Los cinco integrantes nombrados por el Consejo Nacional deberán ser miembros del Partido que cuenten con la experiencia y la formación académica adecuadas para el desempeño de su función y deberán contar con una trayectoria de participación en tareas del Partido. El Órgano Directivo elegirá, de entre sus 5 integrantes nombrados por el Consejo Nacional, al director del Instituto. El Órgano Directivo se renovará cada tres años.

Artículo 228. El Consejo Consultivo del Instituto estará conformado por un o una representante del grupo parlamentario del Partido en la Cámara de Diputados, un o una representante del grupo parlamentario del partido en el Senado, un o una representante de la representación del Partido ante el Instituto Federal Electoral, un o una representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales del Partido, un o una representante de los gobiernos estatales del Partido, las y los responsables de las áreas de Acción Electoral, Autoridades Locales y Equidad y Género, más dos especialistas nombrados por el Consejo Nacional que no sean afiliados del Partido. Su cargo será honorífico y durará tres años.

Artículo 229. El Instituto podrá contar con sedes regionales o estatales sostenidas con las prerrogativas asignadas al Partido en los Estados.

Artículo 230. El Instituto contribuirá en la elaboración de propuestas de modificaciones a los documentos de principios y programa del partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, planes de gobierno y políticas públicas.

Artículo 231. El Instituto difundirá el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos, material audiovisual y diversas publicaciones, así como foros, seminarios, talleres, mesas redondas y conferencias, de manera destacada con la producción de la revista teórica del Partido.

Artículo 232. El Instituto preservará, acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de los afiliados del Partido e investigadores el acervo documental histórico del Partido.

Artículo 233. El Instituto establecerá vínculos, convenios, colaboraciones y la organización de trabajos y encuentros académicos con fundaciones similares, nacionales y extranjeras.

Artículo 234. Los Secretarios de Educación y Formación Política estatal y municipal, deberán de tener tareas vinculadas al Instituto.

Artículo 235. El Instituto garantizará la creación de redes de formadores políticos que serán responsables de territorializar la formación política a todos los afiliados, siempre en coordinación de los Secretarios de Formación Política en todos sus ámbitos. Sólo el Instituto podrá certificar a los formadores políticos.

TÍTULO DECIMO PRIMERO DE LA PROPAGANDA DEL PARTIDO

Capítulo Único De las publicaciones e Instrumentos propagandísticos

Artículo 236. Los órganos ejecutivos del Partido deberán de contar con instancias permanentes de comunicación, mismas que deberán de observar un desempeño profesional e institucional de difusión, acorde con las políticas generales que la dirección nacional del Partido establezca.

Artículo 237. El Comité Ejecutivo Nacional de manera periódica establecerá las políticas generales de comunicación y propaganda para el Partido en su conjunto, realizando evaluaciones periódicas de los efectos y resultados de éstas, en las entidades federativas y Municipios.

Artículo 238. Para el efecto de realizar campañas sobre temas específicos de relevancia nacional, será el propio Comité Ejecutivo Nacional a través del secretario del ramo, quién la coordine y supervise en todo el territorio nacional.

Artículo 239. Ninguna instancia, ni persona en lo particular podrá realizar a nombre del partido difusión ni propaganda, en sentido opuesto a la definida por la dirección nacional.

Artículo 240. Las publicaciones del Partido indicarán invariablemente la reserva del derecho de autor a nombre del Partido.

Artículo 241. Toda publicación del Partido, así como los folletos que no sean propaganda electoral, podrán comercializarse con el propósito de financiar su sostenimiento excepto aquellas publicaciones que se entreguen a los miembros del Partido por concepto de contraprestación por las cuotas aportadas por los mismos.

Artículo 242. En las campañas electorales, la difusión de mensajes e imágenes del Partido deberán de ser congruentes con la línea establecida por la dirección nacional y para el efecto de su elaboración y difusión, los órganos ejecutivos estatales deberán de contar con la autorización del secretario de difusión y propaganda del Comité Ejecutivo Nacional.

TITULO DECIMO SEGUNDO DE LOS ESTIMULOS Y LA DISCIPLINA

Capítulo I de los estímulos

Artículo 243. Los estímulos en el Partido de la Revolución Democrática serán siempre de carácter honorífico, **para tal efecto el partido reconocerá la trayectoria de sus miembros mediante los siguientes reconocimientos:**

- a) Medalla de la Orden al Mérito “Heberto Castillo”;
- b) Medalla de la Orden a la Constancia “Valentín Campa”;
- c) Medalla de la Orden al Esfuerzo “Benita Galeana”; y
- d) Medalla de la Orden a la Honestidad.

Artículo 244. La medalla de la Orden al Mérito será otorgada en sesión solemne por el Consejo Nacional del Partido a quienes se hayan distinguido a través de los años por brindar extraordinarios y grandes aportes a la lucha en favor de la democracia y la igualdad social en México y el mundo. El Consejo Nacional sólo podrá otorgar una de estas medallas cada año.

Artículo 245. La medalla de la Orden de la Constancia será otorgada por el Consejo Nacional o los Consejos Estatales a quienes se hayan distinguido por más de cuatro décadas de activa e ininterrumpida militancia en favor de la democracia y la igualdad social en nuestro País.

Artículo 246. La medalla de la Orden al Esfuerzo será otorgada por el Consejo Nacional o los Consejos Estatales a quienes de manera reiterada se distingan por su actividad política en favor de la lucha del Partido de la Revolución Democrática.

Artículo 247. La Medalla de la Orden a la Honestidad será otorgada en sesión solemne por el Consejo Nacional del Partido a quienes hayan fungido como servidores públicos emanados del Partido y que después de que los órganos locales de fiscalización en cada entidad hayan liberado de responsabilidad en su gestión.

Artículo 248. A nivel estatal y municipal, cada órgano estará obligado a estimular anualmente a los **afiliados** del Partido que más se hayan destacado en su ámbito o su labor social y moral.

Capítulo II De la disciplina interna

Artículo 249. Las infracciones **al presente ordenamiento** y a los Reglamentos **que de él emanen** podrán ser sancionadas **mediante:**

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública;
- c) Suspensión de derechos **partidarios**;
- d) Cancelación de la membresía en el Partido;
- e) Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del Partido;
- f) Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación del Partido o para ser registrado como candidato a puestos de elección popular;
- g) Suspensión del derecho a votar y ser votado;
- h) Impedimento **para** ser postulado como candidato externo, una vez que haya sido expulsado del Partido;
- i) La negativa o cancelación de su registro como precandidato; y
- j) **Resarcir el daño patrimonial.**

Artículo 250. El Consejo Nacional emitirá un Reglamento de Disciplina Interna aprobado por dos tercios de los consejeros presentes, en el cual se especificarán los procedimientos que deberá aplicarse por infracciones cometidas, tomando como referencia la magnitud de la infracción o comisión conforme a derecho, y que contemplará:

- a) Incumplimiento de sus obligaciones como **afiliado**;
- b) Negligencia o abandono para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias;
- c) Incumplimiento de las disposiciones emanadas del Estatuto, Reglamentos y acuerdos tomados por los órganos del Partido;
- d) Cometer actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo;
- e) Hacer uso indebido de información reservada o confidencial que tenga bajo su resguardo en virtud de su encargo;
- f) Dañar la imagen del Partido, de sus **afiliados**, dirigentes, candidatos u órganos;
- g) Dañar el patrimonio del Partido;
- h) Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de dirección del Partido;
- i) Se ingrese a otro Partido Político o se acepte ser postulado como candidato por otro Partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en el **presente** Estatuto;
- j) La Comisión de actos ilícitos durante los procesos electorales internos;
- k) La Comisión Nacional de Garantías resolverá observando estrictamente los plazos reglamentarios, de lo contrario, sus integrantes serán sancionados de acuerdo al Reglamento respectivo; y
- l) Las demás conductas que **contravengan las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido**.

Artículo 251. Bajo su más estricta responsabilidad los órganos directivos correspondientes deberán enviar al **Comité Ejecutivo** Nacional la denuncia con los elementos de prueba en los casos en que conozca que un militante o dirigente del Partido ha incurrido en hechos que constituyen causales de suspensión temporal, inhabilitación, o de expulsión. Esta denuncia deberá entregarse en un plazo no mayor a 60 días.

Artículo 252. El **Comité Ejecutivo** Nacional podrá **sancionar, con los elementos de prueba necesarios, en aquellos casos en que la Comisión de Ética y Vigilancia le remita, y siempre y cuando un afiliado o dirigente del Partido haya incurrido en hechos que constituyen causales de suspensión temporal, inhabilitación o de cancelación de membresía, aplicando estrictamente lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Interna, asegurando garantizar en todo momento el derecho de audiencia al presunto responsable.**

Artículo 253. Las sanciones impuestas por el **Comité Ejecutivo Nacional** serán recurribles ante la Comisión Nacional de Garantías.

Artículo 254. El Consejo Nacional podrá resolver la amnistía en favor de las personas expulsadas del Partido, pero ésta será estrictamente individual, sólo se podrá adoptar un año después de haberse aplicado la sanción por resolución de última instancia y se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes presentes del Consejo Nacional siempre y cuando la expulsión no haya sido por comisión de delito grave, siempre que el punto se encuentre en el orden del día desde la aprobación del mismo inmediatamente después de la instalación de la sesión.

TITULO DECIMO TERCERO DE LAS ELECCIONES INTERNAS

Capítulo I

De las elecciones de dirigentes del Partido

Artículo 255. Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios:

- a) Podrán votar en las elecciones internas del Partido **aquellos afiliados que cuenten** con una antigüedad mayor de seis meses, **con la credencial de afiliado y la credencial de elector** y figuren en la Lista Nominal del Partido de la Revolución Democrática.

Se exceptúan de esta regla los afiliados menores de edad y los afiliados en el Exterior los cuales sólo se identificarán con su credencial de afiliado.

- b) Todas las elecciones nacionales, estatales, municipales, **de Comités de Base Seccional, así como en el Exterior** serán organizadas por la Comisión Nacional Electoral;

- c) **El número de candidaturas que corresponda a cada ámbito territorial se determinará con base a los resultados de la última elección de diputados federales o locales de acuerdo al ámbito que corresponda; y**
- d) **En la renovación de los órganos de dirección y representación de los pueblos indígenas que se rigen bajo el sistema de derecho consuetudinario (usos y costumbres) se respetarán estas prácticas salvo que de la respectiva asamblea comunitaria se determine otro método contemplado en el presente Estatuto. En todo momento se deberá respetar las acciones afirmativas y la paridad de género contenidas en el Estatuto.**

Artículo 256. Son requisitos para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido ser **afiliado** con todos sus derechos vigentes, **pertenecer a su Comité de Base seccional, haber asistido al menos al cincuenta por ciento de las asambleas de su Comité de Base Seccional, haber tomado el curso de formación política para el cargo que se postule** y estar al corriente en el pago de las cuotas **en los términos previstos en el presente Estatuto.** Deberá cumplirse **además**, en cada caso, con los siguientes requisitos de acuerdo al cargo que aspira:

- a) Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General en el nivel nacional, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como **afiliado** del Partido; además, cubrirá por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de **un órgano ejecutivo a nivel Estatal o** Nacional, haber sido miembro del Consejo Nacional, haber ocupado un cargo de elección popular **o** contar con el aval del **diez** por ciento de los **Consejeros Nacionales**;
- b) **En el nivel estatal**, para ocupar la Presidencia o Secretaría General **del Comité Ejecutivo**, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como **afiliado** del Partido, además, cubrirá por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un Comité Ejecutivo Municipal, haber sido miembro del Consejo Estatal, haber ocupado un cargo de elección popular o contar con el aval del **diez** por ciento de los **Consejeros Estatales**;
- c) Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General del Comité Ejecutivo Municipal se requiere contar con una antigüedad mínima de un año como **afiliado** del Partido; además cubrirá por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber sido miembro del Consejo Municipal, haber ocupado un cargo de elección popular o contar con el aval del **diez** por ciento de los **Consejeros Municipales**; **y**
- d) **Los demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.**

Artículo 257. Las campañas para elegir a los integrantes de órganos de dirección se sujetarán a las siguientes bases:

- a) Los candidatos exclusivamente podrán emplear financiamiento de origen privado, proveniente de afiliados individuales debidamente registrados hasta por el tope que determine el Consejo respectivo con base en los estudios de gastos mínimos. La contribución máxima será de un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por individuo, y deberá ser canalizada mediante una cuenta bancaria oficial para cada candidato. Los candidatos deberán presentar un informe pormenorizado de ingresos y gastos de campaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, su clave de elector y su número de afiliación;
- b) No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en medios impresos. Únicamente la Comisión Nacional Electoral podrá hacerlo para desarrollar la difusión y la propaganda institucionales de los procesos bajo el principio de equidad. Adicionalmente, las instancias competentes del Partido podrán acordar la difusión del proceso de elección interna haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral;
- c) La Comisión Nacional Electoral determinará el monto de recursos de su peculio personal que los candidatos podrán emplear en su propia campaña, atendiendo las reglas que sobre la materia establezcan las autoridades electorales;
- d) Igualmente queda prohibida la distribución, afiliación o empleo de cualquier tipo de propaganda distinta de la producida y proporcionada en condiciones de igualdad a todos los candidatos por la autoridad electoral partidista;
- e) Queda prohibido a los candidatos dar, por sí o por interpósita persona, dádivas en dinero o en especie a los electores. La contravención de la presente base será sancionada con la cancelación de la afiliación del infractor;

- f) Los candidatos estarán obligados a tomar parte de los debates que, como forma predominante de campaña interna, organizará la autoridad electoral partidista; y
- g) La contravención de las anteriores bases dará lugar a la inelegibilidad del candidato beneficiario o infractor, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de la aplicación del Estatuto.

Artículo 258. Corresponderá a los afiliados del Comité de Base Seccional que se encuentren inscritos en el Listado Nominal del Partido elegir, en su ámbito territorial, por voto universal, libre, directo y secreto a sus Representantes Seccionales.

Artículo 259. En cada Comité de Base Seccional se elegirán de uno a seis Representantes Seccionales bajo los siguientes criterios:

- a) El Primer Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se tenga cuando menos cinco afiliados, pudiendo ser como máximo 64,843 representantes, uno por cada sección electoral;
- b) El Segundo Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 5.01 y hasta el 10 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral;
- c) El Tercer Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 10.01 y hasta el 20 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral;
- d) El Cuarto Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 20.01 y hasta el 30 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral;
- e) El Quinto Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 30.01 al 40.00 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral; y
- f) Se tendrá derecho al Sexto Representante Seccional cuando se haya obtenido del 40.01 por ciento en adelante en la última votación válida constitucional.

Para dichos criterios se tomará como base la votación válida constitucional de diputados federales por el principio de mayoría relativa a favor del Partido, anexando al Reglamento General de Elecciones y Consultas, la asignación por Sección Electoral conforme a la Tabla y el número de Representantes a asignar por Sección.

En el caso de existir alianza electoral con otros partidos, sólo se tomará en consideración la votación efectiva para el Partido de la Revolución Democrática, tomándolo como base para aplicar los porcentajes que corresponden por Sección Electoral.

Para la integración de los Representantes Seccionales se atenderá el principio de paridad. La aplicación de este principio se sujetará a las siguientes reglas:

1. Los Representantes Seccionales a asignar en los Comités de Base Seccionales se elegirán mediante planillas integradas bajo el sistema de paridad de géneros.
2. La asignación de los Representantes Seccionales que le correspondan a las planillas registradas se hará por los principios de cociente natural y resto mayor, siempre en paridad de género.
3. El Reglamento General de Elecciones y Consultas regulará los mecanismos de Selección.

Artículo 260. Cada Comité Seccional a través de voto universal, directo, libre y secreto de los afiliados del Partido en la Sección, elegirá a su Presidencia y Secretaría General de su Dirección Seccional. Será Presidente el candidato más votado y el Secretario General el segundo más votado.

Artículo 261. La elección de los delegados al Congreso Nacional del Partido se realizará en los siguientes términos:

a) Mil doscientos Delegados al Congreso Nacional a que se refiere el presente ordenamiento, serán electos en los Distritos Electorales Federales, garantizando que cada uno de los trescientos Distritos Electorales Federales elija al menos un delegado.

b) La asignación de los novecientos Delegados restantes se determinará con base a la última votación constitucional de diputados federales, el número de electores del Padrón del Instituto Federal Electoral y el número de afiliados, atendiendo los criterios de paridad y acciones afirmativas.

Los Delegados al Congreso señalados en el artículo anterior serán electos por los Representantes Seccionales del Distrito Electoral Federal mediante planillas y representación proporcional.

Para el cómputo de votos y asignación de Delegados se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura que constará de los elementos de cociente natural y resto mayor, distribuyendo a cada planilla tantos Delegados como número de veces contenga su votación.

Dicho cociente, si aún quedasen cargos de Delegados por repartir se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente para cada una de las planillas, siempre cuidando en su integración la paridad de género y acciones afirmativas.

Artículo 262. La elección de los integrantes de los Consejos del Partido se realizará en los siguientes términos:

- a) En el caso de los Municipios todos los Representantes Seccionales serán designados Consejeros Municipales, siempre y cuando su número no exceda el límite de Consejeros Municipales a integrarse en el Consejo por la vía territorial que le corresponda al Municipio.

Para el caso de que el número de los Representantes Seccionales sea mayor al límite establecido en la tabla que para el efecto se emita, los Consejeros Municipales se elegirán en planillas y por votación libre, secreta y directa, por los Representantes Seccionales del Municipio siempre respetando la paridad de género y las acciones afirmativas.

- b) Los Consejeros Estatales serán electos por Distrito Electoral Local, garantizando que en cada Distrito se elija al menos un Consejero.

El número total de Consejeros que le corresponda elegir a cada Distrito Electoral Local será determinado con base en la última votación de diputado local a favor del Partido.

Los Consejeros Estatales serán electos por los Representantes Seccionales del Distrito Electoral Local por planillas y representación proporcional.

- c) Los Consejeros que integrarán el Consejo Nacional serán electos por Estado, garantizando que cada entidad federativa elija al menos un Consejero.

El número total de Consejeros que le corresponda elegir a cada Estado se establecerá con base a los resultados de la última votación constitucional de diputados federales por el principio de mayoría relativa a favor del Partido.

Los Consejeros Nacionales serán electos por los Representantes Seccionales del Estado por planillas y representación proporcional.

- d) El sistema electoral será de representación proporcional pura y la fórmula electoral la del cociente natural y el resto mayor;
- e) Las planillas presentarán obligatoriamente en su integración la paridad de género y acciones afirmativas reguladas en el presente ordenamiento.

Artículo 263. Tanto el Presidente como el Secretario General que dirijan el Comité Ejecutivo Estatal o el Municipal serán electos conforme a lo previsto en el presente estatuto.

Artículo 264. La elección de los integrantes de los Comités Ejecutivos del ámbito que corresponda, se realizará de la siguiente manera:

- a) La Presidencia propondrá al Consejo correspondiente de los integrantes que le corresponda seleccionar;
- b) La propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de Consejerías correspondiente;
- c) Sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las Consejerías presentes;
- d) La propuesta debe incluir los nombres y las secretarías que ocuparán los integrantes del Comité Ejecutivo; y
- e) La propuesta deberá de incluir la Secretaría de Asuntos Juveniles del ámbito que corresponda.

Artículo 265. Para determinar al integrante que ocupará la Secretaría de Asuntos Juveniles del ámbito municipal y estatal deberá de ser electo por dos terceras partes de los Consejeros jóvenes de estos ámbitos.

Artículo 266. Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, sólo serán elegibles para integrarse en el Comité Ejecutivo Municipal aquellos jóvenes que pertenezcan a un Comité de Base Seccional perteneciente al Municipio.

Artículo 267. La elección de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo en los niveles Municipal como Estatal se realizará mediante el método electivo o un sistema mixto que tenga a bien determinar el Consejo respectivo mediante votación aprobatoria de los dos tercios de los Consejeros presentes, conforme las siguientes opciones:

- a) Por votación universal, directa y secreta de todos los afiliados del ámbito correspondiente;
- b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;
- c) Por candidatura única presentada ante el Consejo respectivo; o
- d) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.

En el caso de lo referido en los incisos a), b) y d), ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría de los votos.

Ocupará la Secretaría General quien obtenga la primera minoría de votos.

Si entre quien obtuvo el primero y segundo lugar existiera el doble de votos corresponderá al primer lugar la asignación de ambos cargos directivos.

Artículo 268. En aquellos Estados en que se cuenten con resultados de votación para el Partido menor del cinco por ciento en la última elección local constitucional, no habrá elección de los cargos para la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, por lo que ante el riesgo de pérdida del registro del Partido, será facultad del Comité Ejecutivo Nacional nombrar a Delegados para desempeñar las funciones de la Presidencia y Secretaría General en el Estado.

Artículo 269. La elección de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional se realizará mediante el voto universal, libre, directo y secreto de los afiliados que se encuentren inscritos en el Listado Nominal de Electores del Partido en el ámbito respectivo.

Los candidatos a dichos cargos se registrarán y postularán a través de fórmulas integradas por una candidatura para cada uno de los cargos.

Ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría de los votos.

Ocupará la Secretaría General quien obtenga la primera minoría de votos.

Si entre quien obtuvo el primero y segundo lugar existiera el doble de votos corresponderá al primer lugar la asignación de ambos cargos directivos.

El Consejo Nacional podrá, con el sesenta por ciento de votos aprobatorios de los Consejeros presentes, determinar otro método electivo o sistema mixto por el cual serán electos dichos cargos, entre los cuales se encuentran:

- a) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;
- b) Por candidatura única presentada ante el Consejo; y
- c) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente;

En el caso de lo referido en los incisos a) y c), ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría de los votos.

Ocupará la Secretaría General quien obtenga la primera minoría de votos.

Si entre quien obtuvo el primero y segundo lugar existiera el doble de votos corresponderá al primer lugar la asignación de ambos cargos directivos.

Artículo 270. Los integrantes de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional serán electos por el Consejo Nacional mediante votación libre, directa y secreta.

Artículo 271. La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, se realizará de la siguiente manera:

- a) La Presidencia propondrá al Consejo correspondiente de los integrantes que le corresponda seleccionar;
- b) La propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de Consejerías correspondiente;

- c) Sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las Consejerías presentes;
- d) La propuesta debe incluir los nombres y las secretarías que ocuparán los integrantes del Comité Ejecutivo; y

La propuesta deberá de incluir la Secretaría de Asuntos Juveniles.

Artículo 272. Para determinar al integrante que ocupará la Secretaría de Asuntos Juveniles del ámbito nacional deberá de ser electo por dos terceras partes de los Congresistas jóvenes.

Capítulo II

De la elección de los candidatos a cargos de elección popular

Artículo 273. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

- a) Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales serán organizadas por la Comisión Nacional Electoral;
- b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular;
- c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, el Comité Ejecutivo Nacional asumirá esta función;
- d) Las Convenciones Electorales se integran de manera similar a los Consejos del Partido y de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y sus Reglamentos; y
- e) La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación la cual estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional.

Dicha determinación será aprobada conforme con lo previsto en el presente Estatuto y sus Reglamentos, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:

- 1) La incapacidad física, muerte, inhabilitación o renuncia del candidato;
- 2) La no realización o anulación de la elección por la Comisión Nacional de Garantías, sólo cuando no sea posible reponer la elección;
- 3) Cuando la Comisión Nacional de Garantías o alguna autoridad electoral haya ordenado la negativa o cancelación de registro como precandidato por alguno de los supuestos previstos por la ley y no sea posible reponer la elección; y
- 4) Cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato.

La facultad a que se refiere este inciso será ejercida excepcionalmente y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos.

Artículo 274. La candidatura a Presidente de la República se determinará en elección universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que por votación aprobatoria del sesenta por ciento de los miembros presentes del Consejo Nacional decida cualquiera de los siguientes métodos:

- a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;
- b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;
- c) Por candidatura única presentada ante el Consejo; y
- d) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.

Artículo 275. Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gobernadores, senadores, diputados locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidentes municipales, síndicos y regidores por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de los Consejeros presentes.

Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

- a) Por votación universal, directa y secreta abierta a la ciudadanía del ámbito correspondiente;
- b) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;

- c) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;
- d) Por candidatura única presentada ante el Consejo; o
- e) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.

Artículo 276. Para el caso de los aspirantes a candidatos a Gobernador, Jefe de Gobierno y a presidentes municipales se podrá, por al menos una tercera parte del Consejo respectivo o del Comité Ejecutivo Superior, pedir una opinión a la Comisión de Vigilancia y Ética, sobre su integridad y calidad moral.

Artículo 277. En los Estados que se cuente con resultados de votación local constitucional para el Partido menor al cinco por ciento, el método electivo para la candidatura de Gobernador o Jefe de Gobierno se decidirá por mayoría calificada del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 278. Las candidaturas a diputados federales y senadurías por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:

- a) Se elegirán en Consejo Electivo integrado por los Consejeros Nacionales que pertenezcan a los Estados y el Distrito Federal, convocada por el Consejo;
- b) Las candidaturas de diputados federales por el principio de representación proporcional se votarán por fórmula, serán elegidas mediante sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales por los consejeros nacionales;
- c) Cada consejero nacional podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir por circunscripción plurinominal; y
- d) Los cargos de representación proporcional que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejeros Nacionales a propuesta de los Congresistas jóvenes, respetando siempre la paridad.

Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Nacional y la integración de la lista definitiva de candidaturas por el principio de representación proporcional observará lo dispuesto en el presente Estatuto sobre paridad de género y acciones afirmativas.

Artículo 279. Las candidaturas a diputados locales por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:

- a) Serán elegidos en Consejo Electoral integrado por los consejeros estatales en sesión convocada por el Consejo Estatal correspondiente;
- b) Las candidaturas se votarán por fórmulas, los Consejeros Estatales presentes en la sesión votarán por una de las fórmulas postuladas e integrarán la lista estatal;
- c) Cuando la legislación del Estado prevea más de una circunscripción plurinominal, las candidaturas de diputados locales por el principio de representación proporcional se votarán por fórmula y serán elegidas mediante sistema de listas regionales votadas por circunscripción plurinominal;
- d) Cada Consejero Estatal podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir por circunscripción plurinominal;

Los cargos de representación proporcional que correspondan a las candidaturas de la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejos respectivos a propuesta de los Consejeros Jóvenes en su ámbito correspondiente, respetando la paridad;

- e) La integración de la lista definitiva de candidaturas por el principio de representación proporcional observará lo dispuesto en el presente Estatuto sobre paridad de género y acciones afirmativas; y
- f) En aquellos estados en los que la ley permita un método distinto para la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, el Consejo Estatal por votación aprobatoria de la mayoría calificada podrá optar entre las opciones contempladas por el Código o Ley Electoral correspondiente.

Artículo 280. Las candidaturas a regidores y síndicos de los ayuntamientos se elegirán tomando en consideración las características de las leyes locales de la materia y el Reglamento General de Elecciones y Consultas. En las candidaturas de representación proporcional se observará en las listas de integración la paridad de género. Los cargos que correspondan a la acción afirmativa de joven serán propuestas por los consejeros jóvenes, para ser electas en el consejo respectivo.

Quedan exceptuadas de esta disposición, las candidaturas de mayoría relativa, que sean resultado de un proceso de elección democrático.

Artículo 281. Serán requisitos para ser candidata o candidato interno:

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como **afiliado** del Partido;
- c) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- d) **Haber participado al menos en cincuenta por ciento de las asambleas del Comité Seccional y actividades del mismo;**
- e) **Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos,** al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- f) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- g) **Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;**
- h) **Presentar su Declaración Patrimonial;**
- i) **En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma; y**
- j) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Artículo 282. Las candidaturas externas serán nombradas de la siguiente manera:

- a) El Consejo Nacional y los Consejos Estatales podrán nombrar candidatos externos hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo órgano del Estado, excepto si por acuerdo de **mayoría calificada** de los integrantes presentes de los Consejos se decide ampliar el porcentaje;
- b) Corresponderá al Consejo Nacional elegir **por mayoría calificada** a los candidatos externos a Presidente de la República, senadores y diputados federales; y
- c) Corresponderá a los Consejos Estatales **por mayoría calificada** elegir a los candidatos externos a diputados locales e integrantes de las planillas municipales. En el caso de candidato a gobernador del Estado, la decisión se tomará de común acuerdo con la **aprobación por mayoría calificada del Comité Ejecutivo Nacional.**

Artículo 283. Los requisitos que deberá **cubrir** la o el candidato externo son:

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electos, **observar los principios,** postulados políticos y programáticos y **las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido,** así como los lineamientos **que éste** acuerde para el desempeño de su cargo; y
- g) En el caso de ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postulados como candidatos externos del Partido, siempre y cuando **presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma,** no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

Artículo 284. Las y los candidatos externos que resulten electos legisladores formarán parte del grupo parlamentario del Partido, **acatarán los principios**, normas y lineamientos **del Partido**. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión, decisión y dirección del grupo parlamentario del Partido.

Artículo 285. Por decisión del Consejo convocante, los aspirantes externos podrán competir con miembros del Partido en las elecciones internas de candidaturas, en cuyo caso dicho Consejo proveerá lo necesario para el registro correspondiente sin necesidad de cubrir los requisitos reglamentarios. Los candidatos externos serán autorizados por los consejos respectivos y participarán en la elección interna debiendo observar las normas de este Estatuto. No podrán contender los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan descatado el resultado de la misma participando por otro partido.

Artículo 286. No podrá considerarse a ningún **afiliado** del Partido como candidato externo, ni a aquellos que tengan menos de tres años de haber dejado al Partido.

Artículo 287. El reglamento y las convocatorias deberán tomar en cuenta las disposiciones legales que reglamentan **los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales**, así como las sanciones a las que se harán acreedores quienes violen estas disposiciones.

Artículo 288. No podrán ocupar candidaturas plurinominales del Partido a regidores, legisladores federales o locales, quienes asumieron el cargo de senador, diputado federal, diputado local o regidor por la vía plurinominal en el periodo inmediato anterior. Y por lo tanto, para pasar de legislador federal a local o viceversa, o pasar de senador a diputado federal o viceversa, por la vía plurinominal, deberá transcurrir al menos un periodo de tres años.

Artículo 289. En el caso de las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, el Consejo Nacional deberá determinar el procedimiento para la selección de candidatos, al menos treinta días antes del inicio del respectivo proceso interno. En los procesos electorales en las entidades federativas deberá estarse con lo dispuesto en la legislación local en materia de **procesos de selección interna de candidatos a elección popular y precampañas**.

Artículo 290. La difusión del proceso de elección interna se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral.

Artículo 291. Los aspirantes a candidatos internos del Partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de su registro como precandidato.

Artículo 292. Queda prohibido a los precandidatos del Partido, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de su registro interno o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

Artículo 293. Ninguna reforma o adición al Reglamento General de Elecciones y Consultas será aplicable a un proceso electoral a menos que se realice por lo menos con noventa días de antelación al inicio de dicho proceso.

TITULO DECIMO CUARTO

DE LA PARTICIPACION DEL PARTIDO

EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES

Capítulo I

La dirección y organización de las campañas electorales

Artículo 294. Es facultad de los Consejos del Partido, en el **ámbito** correspondiente, la aprobación de las plataformas electorales del Partido.

Artículo 295. Corresponde a las **Comités Ejecutivos Nacional, Estatal y Municipal**, según el **ámbito de su competencia**, coordinar las campañas electorales **observando las disposiciones de los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional, los Consejos Estatales y los Consejos Municipales**, teniendo bajo su responsabilidad el buen desarrollo de las mismas, así como la generación de las estructuras electorales y de promoción del voto que sean necesarias para tales efectos.

Artículo 296. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales **se realizará por los Comités Ejecutivos de carácter** Nacional, Estatal y Municipal, según corresponda, **en apego a los acuerdos aprobados por el respectivo Consejo**, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras entidades ni por los candidatos.

Artículo 297. Ningún organismo formal o informal podrá sustituir en sus funciones a los órganos señalados en los **artículos** anteriores.

Artículo 298. Las candidaturas por el principio de mayoría relativa nombrarán un grupo de enlace con los Comités Ejecutivos correspondientes, con el propósito de asegurar que las decisiones se adopten con la participación de **los candidatos**, quienes también podrán participar en todas las reuniones de los Comités Ejecutivos durante el tiempo que dure la campaña electoral.

Artículo 299. Los Comités Ejecutivos según corresponda, llegarán a acuerdos con candidatos para asignar a éstos los recursos necesarios para el financiamiento de sus giras y el pago del personal necesario para las mismas, con base en el presupuesto de campaña aprobado por el Consejo respectivo, **procurando una distribución equitativa acorde a las necesidades del ámbito que trate**. Los candidatos deberán firmar un documento de garantía por la cantidad de recursos que reciban del Partido, el cual les será cancelado una vez que hayan comprobado documentalmente su utilización. De no comprobarlos, el Partido procederá legalmente.

Artículo 300. En las campañas electorales la propaganda en televisión, radio y a través de impresos será única y su contenido será decidido por **mayoría calificada del Consejo** Nacional en las elecciones federales; el **Consejo** Estatal en las elecciones locales, y el **Consejo** Municipal en las elecciones municipales. Cuando coincidan unas y otras, podrán los Comités Ejecutivos **buscar que se llegue a los acuerdos** necesarios para uniformar los mensajes del Partido **y que éstos sean aprobados por mayoría calificada de los Consejos respectivos**.

Artículo 301. En las campañas electorales se usarán preferentemente los locales del Partido como oficinas de las candidaturas, para lo cual los **Comités Ejecutivos** según **el ámbito que** corresponda, tomarán las medidas necesarias a efecto de garantizar los espacios y recursos suficientes para las actividades de las candidaturas.

Artículo 302. El **Comité Ejecutivo** Nacional formulará el proyecto de plan de campaña nacional, el cual será sometido al Consejo **Nacional**. El **Comité Ejecutivo** Estatal formulará el plan de campaña estatal, el cual será puesto a consideración del Consejo correspondiente. El Comité Ejecutivo Municipal, a su vez, formulará el plan de campaña correspondiente, el cual será sometido a su Consejo. **El Consejo de acuerdo al ámbito que se trate, aprobará por mayoría calificada el plan de campaña respectivo**.

Artículo 303. Cuando el Partido intervenga en la campaña electoral como parte de una coalición legal, el Consejo correspondiente tomará las decisiones pertinentes, con el propósito de introducir las modalidades necesarias a las reglas incluidas en el presente capítulo.

Artículo 304. El **Comité Ejecutivo** Nacional garantizará que los recursos a los **Comités Ejecutivos** Estatales y Municipales se entreguen en el marco de la puntualidad y de acuerdo a los tiempos programados de las elecciones. En aquellos estados donde la votación sea inferior al **quince** por ciento, será prioritario destinar recursos para elevar la votación.

Capítulo II

De las alianzas y convergencias electorales

Artículo 305. El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.

Artículo 306. Las alianzas tendrán como instrumento un **convenio**, un programa común y candidaturas comunes.

Artículo 307. Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral y la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el ámbito correspondiente. Corresponde al Consejo Nacional **con la participación del Comité Ejecutivo** Nacional, los estados y municipios, aprobar **por mayoría calificada** la estrategia de alianzas electorales, **que será implementada por el Comité Ejecutivo Nacional, con la participación de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales**.

Los Consejos Estatales, una vez aprobada la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes deberán remitirla al **Comité Ejecutivo** Nacional **para su aprobación** por un mínimo de dos terceras partes, **debiendo éste corroborar que dicha propuesta esté acorde con la línea política del partido**.

Artículo 308. Cuando se efectúe una **coalición**, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda.

Artículo 309. El Partido podrá realizar convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público. En el caso de éstas últimas, sólo procederá la convergencia cuando sus directivos o integrantes no sean **afiliados** del Partido **o que habiendo militando en éste ya no tengan pertenencia por un periodo no menor a tres años**. La convergencia será aprobada por mayoría calificada por el Consejo Nacional cuando se trate de elecciones federales y por el Consejo Estatal cuando se trate de elecciones locales y municipales.

Artículo 310. Las candidaturas que se presenten como producto de una convergencia electoral serán registradas por el Partido para todos los efectos legales, y corresponderá a cada organización incluida en la convergencia, nombrar a **las** candidatas y candidatos que le correspondan, según el convenio político. Las candidaturas que correspondan al Partido se elegirán de acuerdo con el presente Estatuto.

Artículo 311. Cuando se realice una **coalición** o convergencia se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre **el proceso electoral**, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido **electo**, siempre que tal candidatura corresponda a **una** organización aliada o convergencia con el Partido, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los **afiliados** del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización **o afiliado** del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

Artículo 312. El Consejo Nacional **por mayoría calificada** resolverá, según el caso, la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de las elecciones federales. **Por lo que hace a las** elecciones locales, el Consejo Nacional resolverá la política de alianzas en coordinación con las direcciones locales del Partido.

TITULO DECIMO QUINTO

DE LA RELACION DEL PARTIDO CON SUS GOBIERNOS Y SUS LEGISLADORES

Capítulo I

Definición de las políticas públicas

Artículo 313. El Partido de la Revolución Democrática definirá **los lineamientos legislativos** y de gobierno **que han de hacer valer los** miembros o candidatos externos **del Partido de la Revolución Democrática** que hubiesen competido bajo sus siglas **y que** ocupen cargos de elección popular en todos sus ámbitos y niveles. **Dichas directrices se definirán mediante las decisiones que** con base en los documentos básicos del Partido, **adopte el Congreso Nacional**.

Capítulo II

De la relación con gobernantes y legisladores

Artículo 314. Los **titulares de gobiernos perredistas, así como** los legisladores, que hayan sido postulados por el partido estarán sujetos a lo que establecen las siguientes bases:

- a) **Tendrán** participación con derecho a voz en los Consejos correspondientes. Cuando se trate de temas relacionados con su ámbito específico de acción podrán fijar posiciones iniciales sobre el tema.

El Partido creará mecanismos de obligatoriedad para que los gobiernos perredistas cumplan las presentes disposiciones. La instancia que verificará el cumplimiento será la Secretaría de Políticas de Gobierno;

- b) **Las leyes impulsadas por los legisladores del partido, que hayan sido aprobadas, en sus respectivos congresos, serán sometidas a un proceso de evaluación entre la ciudadanía monitoreando su aplicación y los efectos que producen, ajustándose dichas leyes de acuerdo a los resultados producidos.**

Las y los diputados federales y locales establecerán relación con grupos de la sociedad organizada así como con la ciudadanía en general, con el fin de coadyuvar en las actividades de gestoría y en el impulso de iniciativas de ley que apoyen los intereses de los sectores;

- c) **Deberán cumplir con el pago** de cuotas extraordinarias, mediante poder extendido a la secretaría de finanzas **del ámbito** que corresponda. Los recursos de origen público no podrán usarse para cubrir dichas cuotas;
- d) **Se deberán de abstener de incitar** o aceptar compensaciones, sobresueldos o prebendas de beneficio personal, ingresos extraordinarios, cobertura de gastos por actividades especiales, desempeño de cargos o comisiones distintos a los de sus ingresos presupuestados;
- e) **Se deberá efectuar una publicación trimestral** de las declaraciones patrimoniales, **realizando un desglose sobre el presupuesto asignado, el programado y el ejercido**;
- f) Las políticas públicas de los gobiernos del Partido de la Revolución Democrática deben involucrar a la ciudadanía, impulsar su organización autónoma, capacitarla en los temas de la administración pública, facilitar la evaluación de las acciones gubernamentales y permitir su incidencia en la toma de decisiones;
- g) En los gobiernos emanados del Partido de la Revolución Democrática, se fundamentará públicamente la selección de las y los funcionarios; se actuará en consecuencia con respecto a los resultados de la rendición de cuentas; se establecerán mecanismos internos claros de evaluación y capacitación; se erradicarán de manera tajante los vicios heredados del priismo;
- h) Los gobiernos perredistas no sólo se limitarán a administrar bien y honestamente, también enmarcarán sus propuestas, logros y avances en la discusión ideológica con los diferentes sectores de la sociedad, buscando siempre el proyecto de izquierda para la sociedad. Por lo que se tendrán que abstener de organizar grupos políticos contrarios a los objetivos del Partido;
- i) Los gobiernos y legisladores deberán presentar, ante su consejo respectivo, un informe anual, de las acciones realizadas durante el desarrollo de su encargo. Los consejos estatales y el nacional están obligados a emitir resolutivos, que califiquen el desempeño de estos gobiernos y actividades legislativas;
- j) **Contarán con el derecho y la obligación de asistir** a las reuniones de evaluación de los gobiernos y los grupos parlamentarios del Partido en el nivel correspondiente;
- k) Los legisladores y legisladoras deberán participar en igualdad de circunstancias en su grupo parlamentario, el cual funcionará siempre como entidad colegiada;
- l) Los grupos parlamentarios del Partido en los órganos legislativos y ayuntamientos adoptarán sus propios reglamentos internos, administrarán sus recursos económicos y elegirán democráticamente a sus coordinadores y demás responsables;
- m) Atender las resoluciones políticas y sugerencias del **Comité Ejecutivo** Nacional, en aquellos casos en los que se considere que se viola o contravienen los principios del Partido, con la emisión de votos o aprobación de programas, presupuestos, cuentas públicas y resoluciones de carácter político;
- n) Los gobiernos perredistas aplicarán como políticas públicas en el ejercicio de su encargo estrategias de:
 - 1. Desarrollo sustentable y normas básicas de protección ambiental;
 - 2. Perspectiva de género;
 - 3. Transparencia en obras públicas; y
 - 4. Campañas de alfabetización;
- o) Para el correcto desarrollo y conducción de estas disposiciones se establecerán convenios con instituciones externas a nuestro partido político, a efecto de la creación de un observatorio ciudadano, que tenga como finalidad la evaluación e informe anual sobre la gestión de los gobiernos y legisladores perredistas.

Estas evaluaciones se harán en función de las premisas consagradas en los documentos básicos y ordenamientos legales de nuestro partido político. Siendo definidos por el Consejo Nacional las bases y contenidos de dicha evaluación, los cuales deberán ser acatados por la organización o institución encomendadas para tal efecto; y
- p) Las fracciones parlamentarias tendrán la obligación de establecer consejos consultivos con organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de definir sus iniciativas legislativas.

Capítulo III

De las coordinadoras de autoridades locales

Artículo 315. Las autoridades populares electas en el estado, que hayan sido postuladas por el Partido deberán conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales del **Partido de la Revolución Democrática**, que será el único órgano reconocido por el Partido como representante de sus Autoridades Locales, además de ser el espacio natural para el debate e instrumento para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades locales.

Artículo 316. La Coordinadora Estatal de Autoridades Locales deberá ser instalada hasta un mes posterior a partir de la correspondiente toma de protesta. Los Comités **Ejecutivos** Estatales y los titulares del área respectiva, o en su caso un comisionado o delegado designado por el **Comité Ejecutivo** Nacional, serán los responsables de convocar a todos los Presidentes, Síndicos, Regidores y funcionarios miembros del Partido a conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.

Artículo 317. Los miembros de las Coordinadoras de Autoridades Locales, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento de la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.

Artículo 318. La Secretaría del área respectiva dará seguimiento a la conformación así como a las actividades de las Coordinadoras de Autoridades Locales.

Artículo 319. Una vez instaladas la mayoría de las Coordinadoras en los estados, El área respectiva convocará a la instalación de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales del **Partido de la Revolución Democrática**.

Artículo 320. La Coordinadora Nacional de autoridades será el máximo y único órgano de representación de las Autoridades Locales en el país, además de ser el espacio natural para el debate e instrumento para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades locales. Se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.

Capítulo IV

De la relación del Partido con el poder público

Artículo 321. El Partido, en cualquiera de sus instancias, no podrá determinar, adoptar, resolver o recomendar:

- a) Decisiones de carácter administrativo;
- b) La violación de las leyes;
- c) Utilización de patrimonio público para fines ilícitos;
- d) Otorgamiento de licencias, concesiones o instrumentos de naturaleza semejante;
- e) Nombramiento de servidores públicos. **Los gobiernos o legisladores perredistas no podrán nombrar en cargos de su administración a familiares hasta el cuarto grado consanguíneo, ni a su cónyuge o familiar alguno como titular del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia. Para el desempeño de los cargos en la administración pública deberán ocuparlo funcionarios o funcionarias más capaces;**
- f) **Que los servidores públicos otorguen un trato de favoritismo hacia personas o ciudadanos;**
- g) La actuación de los gobernantes y funcionarios emanados del Partido se conducirá por lo dispuesto en el **reglamento que corresponda así como** en la declaración de principios y en el programa del Partido;
- h) Cualquier otra de naturaleza **análoga o semejante; e**
- i) Los dirigentes del Partido o **afiliados** que incurran en cualquiera de los supuestos descritos en los numerales anteriores de este artículo, se harán acreedores a las sanciones que les correspondan de conformidad con el presente Estatuto y **reglamentación intrapartidaria**, independientemente de lo que dispongan las leyes correspondientes.

Capítulo V

De la evaluación del desempeño gubernamental

Artículo 322. El Consejo Nacional y los Consejos Estatales, de manera conjunta con sus gobernantes y legisladores, evaluarán política y periódicamente el funcionamiento y los resultados del desempeño de sus representantes en puestos de elección popular. Dichas evaluaciones culminarán en **resolutivos**, cuyo objetivo será mejorar el funcionamiento de los gobiernos perredistas, definir la participación del Partido en temas legislativos y de gobierno, así como **verificar el cumplimiento de** los objetivos del Partido.

Capítulo VI

De la participación en elecciones internas

Artículo 323. Los gobernantes y legisladores **afiliados al Partido**, se abstendrán de realizar campaña a favor o en contra de los precandidatos del Partido. El desvío y/o condicionamiento de recursos públicos a favor de alguna precandidatura se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el **Título Décimo Segundo, Capítulo II, referente a la Disciplina Interna del presente Estatuto.**

Capítulo VII

De la Actuación de los Gobernadores y Legisladores Externos

Artículo 324. Los gobernantes y legisladores externos que hayan sido postulados por el Partido normarán sus actuaciones de acuerdo a lo dispuesto en este capítulo y en el código de ética establecido en la declaración de principios y programa del partido. En los casos de candidaturas externas, alianzas y coaliciones de cualquier tipo, se establecerán acuerdos o convenios aprobados y firmados con anterioridad a la elección, en los que se establecerán los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las líneas generales legislativas y/o de gobierno del Partido.

Capítulo VIII

Del departamento de Relaciones Internacionales

Artículo 325. El Departamento de Relaciones Internacionales será un órgano colegiado de consulta que contará con presupuesto propio, instalaciones y estructura básica, aprobados por el Consejo Nacional, previa presentación de plan de trabajo anual a éste.

Artículo 326. El Departamento de Relaciones Internacionales se integrará por cinco miembros, nombrados por el Consejo Nacional, mismos que durarán en su encargo tres años, integrándose a dicho departamento el Secretario de Relaciones Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 327. Serán requisitos para ser integrante del Departamento de Relaciones Internacionales:

- a) Ser afiliados al Partido;
- b) Contar con una trayectoria en la izquierda; y
- c) Ser académico, investigador o contar con experiencia en materia de relaciones internacionales.

Artículo 328. El Secretario de Relaciones Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional coordinará los trabajos, ejecutará los acuerdos y representará a dicho Departamento.

Artículo 329. Las funciones del Departamento de Relaciones Internacionales serán:

- a) Preparar y capacitar cuadros especialistas en materia internacional;
- b) Proponer la celebración de convenios con fundaciones y asociaciones internacionales progresistas afines con los Documentos Básicos del Partido;
- c) Vincularse de manera permanente con el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno;
- d) Discutir y proponer los lineamientos de la política internacional del Partido al Congreso y al Consejo Nacional;
- e) Promover la vinculación con los mexicanos en el Exterior;
- f) Coordinarse con las áreas internacionales de los grupos parlamentarios del Partido.
- g) Promover la vinculación con el cuerpo diplomático acreditado en el País;
- h) Promover la difusión, debate y solidaridad con las causas progresistas de los pueblos del Mundo, mediante conferencias y mesas redondas, así como el intercambio de cuadros políticos del Partido para el conocimiento de experiencias de gobierno;
- i) Publicar folletos y libros sobre la situación internacional y la experiencia de los Partidos progresistas del mundo;
- j) Elaborar informes sobre la situación política internacional y las actividades internacionales del Partido; y
- k) Fomentar la relación bilateral con los Partidos progresistas del Mundo.

Artículo 330. Las actividades que desarrolle el Departamento de Relaciones Internacionales serán evaluadas por el Observatorio Ciudadano.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Congreso Nacional, como parte de la refundación del Partido de la Revolución Democrática, convocará a todos su afiliados a refrendar su compromiso por la democracia y las causas sociales de México, para lo cual buscando el cauce más conveniente de su reintegración, considere improrrogable de toda aquella persona que de manera libre definió su militancia en las filas del Partido de la Revolución Democrática, hagan patente su compromiso con el derecho inalienable de participar en los asuntos públicos del país.

Para tal efecto, el Consejo Nacional, en concordancia con lo acordado por el Congreso Nacional celebrado del 3 al 6 de diciembre de 2009, fijará los mecanismos necesarios para instrumentar tanto la campaña de refrendo de afiliación como la de afiliación permanente, lo anterior a efecto de estar en condiciones de llevar a cabo la depuración y actualización del padrón de afiliados.

El Comité Ejecutivo Nacional por su parte deberá de emitir convocatoria respectiva, a efecto de convocar a todos los mexicanos y mexicanas que ya son miembros del Partido de la Revolución Democrática, tanto en el país como en el exterior, a refrendar su militancia, a la vez que invitará a inscribirse a todos aquellos que aún no lo son.

Por lo que hace a la campaña de refrendo de afiliación, ésta deberá instrumentarse por un periodo de un año, determinando el Consejo Nacional la fecha de su inicio que no podrá ser mayor al 31 de julio de 2011.

En dicho periodo todos los afiliados que se encuentran en el actual padrón electoral, cumpliendo con el compromiso que adquirieron con el partido, deberán acudir a los módulos que para tal efecto se instalen, al menos a nivel municipal a refrendar su afiliación al Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, en virtud de que una vez transcurrido dicho periodo, el actual padrón perderá su vigencia como consecuencia de la actualización y depuración del mismo.

SEGUNDO. El proceso de refrendo y afiliación deberá de ser estrictamente libre, personal e individual.

TERCERO. Como consecuencia de la solicitud de afiliación dentro de esta campaña, todos aquellos afiliados que acudan a refrendar su membresía, así como los nuevos afiliados, conformarán el padrón de afiliados actualizado y recibirán la nueva credencial de afiliado.

El Comité Ejecutivo Nacional, cumpliendo con lo resuelto por el Congreso y el Consejo Nacional, implementará las campañas de difusión necesarias y los mecanismos para todo este proceso, estableciendo las fechas y lugares precisos donde se instalarán los módulos de afiliación, garantizando en todo momento la existencia de al menos un módulo de afiliación en cada municipio del país.

CUARTO. Para efecto de los listados nominales a utilizarse en la elección para la renovación de órganos de dirección del partido, los afiliados que se encuentren interesados en aparecer en éstos, deberán hacer su refrendo al menos tres meses antes de la fecha de la jornada electoral de la elección que se trate.

QUINTO. La campaña de afiliación tendrá el carácter de permanente y, como consecuencia de lo anterior, la actualización del padrón de afiliados. Sin embargo, para efecto de otorgar certeza dentro de los procesos electorales internos del partido, en el caso de elecciones internas se realizará un corte de dicho padrón tres meses antes de cada elección, mismo que servirá de base para elaborar el listado nominal de electores del partido, sin que lo anterior implique que la campaña de afiliación permanente se suspenda.

El órgano encargado de la campaña será la comisión de afiliación, la cual deberá estar conformada de acuerdo al presente Estatuto. Antes del inicio de dicha campaña, sus actividades serán revisadas y supervisadas por la comisión plural, la cual será integrada por uno de cada corriente de opinión registrada.

SEXTO. Una vez concluido el proceso de actualización del padrón de afiliados, éste será la base para determinar por parte del Congreso Nacional la estructura orgánica de los órganos de dirección en el exterior. Sin embargo, siempre se debe observar lo establecido en el presente ordenamiento.

SEPTIMO. Con el fin de impulsar la creación de los comités de base seccionales, el Comité Ejecutivo Nacional, presentará un Plan Nacional de Creación de Comités de Base Seccionales, el cual deberá contemplar los siguientes puntos:

1.- Se convocará a más tardar tres meses después de iniciada la campaña de refrendo de afiliación a la Primera Reunión de Comités de Base Seccionales, con base en un programa de reuniones que el Comité Ejecutivo Nacional elaborará en coordinación con los comités ejecutivos estatales y municipales.

2. A partir de la primera fecha designada para la reunión de los comités de base seccionales, se convocará de manera periódica a éstos, hasta en tanto se considere agotado el periodo de formación de comités de base seccionales.

3. A estas reuniones podrán asistir todas aquellas personas que aparezcan en el padrón de afiliados de la sección electoral correspondiente.

4. A partir de la fecha en que se declare depurado el padrón de afiliados, sólo podrán asistir los afiliados en el nuevo padrón.

5. En dichas reuniones a realizarse durante este periodo, se impulsará en la organización seccional el cohesionamiento de los afiliados en cada sección. Si se llegaran a nombrar representantes o direcciones en este periodo, se tomarán con el carácter de provisionales hasta la fecha en que se nombren formalmente, siempre con base a la convocatoria emitida por el Consejo Nacional.

6.- Los comités de base seccionales formados tendrán la obligación de reportar su creación a las direcciones municipales o, de no ser posible, a la dirección estatal o nacional.

7.- El Comité Ejecutivo Nacional, en coordinación con las direcciones estatales, llevará un registro de los comités de base seccionales que se vayan formando y coadyuvará en la resolución de los obstáculos para su formación y cuestión.

OCTAVO. El Congreso Nacional ordena la integración de una comisión formada por los jóvenes que ostenten un cargo de elección popular propuestos por el PRD, así como los consejeros y congresistas jóvenes y secretarios de asuntos juveniles en todos sus ámbitos, a efecto de elaborar la propuesta de constitución orgánica, funcionamiento y regulación legal de la organización juvenil del partido.

NOVENO. El Plan Nacional de Formación, Capacitación, Investigación y Divulgación para 2010, deberá presentarse para su aprobación por el Consejo Nacional a más tardar en el mes de febrero de 2010. El Consejo Nacional deberá nombrar a los miembros del Consejo Directivo y el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno que le corresponden conforme a la ruta crítica que apruebe el Consejo Nacional. El Instituto dará continuidad a la edición de la revista *Coyuntura* como principal medio escrito para la difusión de opiniones y análisis sobre los temas relevantes de la coyuntura nacional e internacional.

DECIMO. Las elecciones de órganos de dirección y cargos de elección popular que se encuentren convocadas y reguladas por el Estatuto aprobado por el XI Congreso Nacional del Partido, celebrado los días 20 y 21 de septiembre del 2008, se regirán hasta su conclusión por éste, es decir, hasta la resolución definitiva de las instancias jurisdiccionales y validez de la elección, por la normatividad estatutaria y reglamentaria con la que fueron convocadas.

DECIMO PRIMERO. Los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular que deban efectuarse en el año 2010, hasta en tanto no se encuentren debidamente constituidos los órganos establecidos en la presente reforma, se efectuarán de conformidad con el Estatuto aprobado por el XI Congreso Nacional.

DECIMO SEGUNDO. Se prorrogan los efectos jurídicos del Estatuto aprobado por el XI Congreso Nacional del partido, celebrado los días 20 y 21 de septiembre de 2008, por lo que mantendrá su vigencia el mismo, hasta en tanto el presente ordenamiento no sea aprobado por el Instituto Federal Electoral.

DECIMO TERCERO. Las reformas al presente ordenamiento entrarán en vigor con toda su eficacia jurídica, una vez que sea debidamente declarado procedente por el Instituto Federal Electoral, lo anterior para todos los efectos legales conducentes, derogando todos los preceptos jurídicos del Estatuto modificado que se contrapongan.

DECIMO CUARTO. Se deberá celebrar sesión de Consejo Nacional en fecha inmediata a aquella en que sean aprobados por el Instituto Federal Electoral los Documentos Básicos que vayan a ser resueltos por el XII Congreso Nacional, en la cual se aprueban las tareas, planeación, ruta crítica, ejecución de programas, órganos autónomos, renovación de órganos de dirección y demás acciones que se deriven de las reformas que apruebe el XII Congreso Nacional, celebrado del 3 al 6 de diciembre de 2009 en el marco de la unidad y estabilidad partidaria.

DECIMO QUINTO. El Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática deberá sesionar en un periodo no mayor de dos meses, contados a partir de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia del presente Estatuto, para reformar, crear y aprobar los reglamentos que regularán las condiciones y actuaciones de los organismos o instancias, así como los procedimientos con los cuales se ejercerá su función con respecto a la aplicación de las normas estatutarias.

DECIMO SEXTO. Las modificaciones que en su caso ordenara realizar el Instituto Federal Electoral, al presente ordenamiento, se resolverán por el Consejo Nacional.

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS
DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA"**

DOCUMENTO	DECLARACION DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ARTÍCULO 25 1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos: a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule; c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.	Página 2, Introducción, párrafo 5. Texto íntegro. Página 2, Introducción, párrafo 5. Página 2, Introducción, párrafo 5. Página 2, Introducción, párrafo 5.	Cumple. Cumple. Cumple. Cumple. Cumple.

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"

DOCUMENTO	PROGRAMA DE ACCIÓN	OBSERVACIONES

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ARTÍCULO 26 1. El programa de acción determinará las medidas para: a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios; b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales; c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.	Texto íntegro. Texto íntegro. Numerales 1 al 12 y 87 al 91. Numerales 87 al 91.	Cumple. Cumple. Cumple. Cumple.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS			
PARTIDO POLITICO NACIONAL: Partido de la Revolución Democrática DOCUMENTO: Estatuto			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Partido de la Revolución Democrática Estatuto CAPITULO I. DEL PARTIDO Artículo 1o. Objeto del Partido 1. El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional conformado por mexicanas y mexicanos libre e individualmente asociados, que existe y actúa en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un partido de izquierda democrático, cuyos propósitos son los definidos en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política.	Partido de la Revolución Democrática Estatuto Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática y de observancia general para todos sus afiliados y los que de manera libre sin ser afiliados se sujeten al mismo. TITULO PRIMERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. Capítulo I Disposiciones generales Artículo 2. El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.	Artículo 27, párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. El Partido de la Revolución Democrática realiza sus actividades a través de métodos democráticos y en ejercicio de todos los derechos que la Constitución otorga al pueblo mexicano, y no se encuentra subordinado a ninguna organización o Estado extranjero. 3. El Partido se distinguirá por: a. Su nombre: Partido de la Revolución Democrática; b. Su lema: “Democracia ya, Patria para todos”, y c. Su emblema: Sol mexicano estilizado con las siguientes características: • Estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos; • La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo es igual al diámetro interior de la circunferencia; • El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia; • El emblema se complementa por la sigla PRD, construida con kabel extrabold, con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia, teniendo las letras P y D un ajuste de diseño, y • Los colores del Partido son el amarillo (Pantone 116) en el fondo y el negro en el sol y las letras.	Artículo 3. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros. Artículo 4. El Partido se identificará por medio de los siguientes componentes: a) Por su denominación, la cual será Partido de la Revolución Democrática; b) Por su lema, el cual será “Democracia ya, Patria para todos”; y c) Por su emblema, que constará de los siguientes elementos: 1. Sol mexicano estilizado con las siguientes características: i) Estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos; ii) La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo será igual al diámetro interior de la circunferencia; iii) El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia; iv) El emblema se complementará por la sigla PRD, construida con kabel extrabold, con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia, teniendo las letras P y D un ajuste de diseño; y v) Los colores del Partido son el amarillo (Pantone 116) en el fondo y el negro en el sol y las letras.		Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
4. El nombre, lema y símbolo del Partido solamente podrá ser usado por los órganos del mismo, definidos en el presente Estatuto. Toda propaganda, publicidad o declaración pública del Partido deberá aparecer con la organización u órgano responsable. En los procesos internos de elección, sólo podrán usar el nombre, lema y símbolo los aspirantes debidamente registrados, siempre que se distinga con claridad que se trata de candidaturas o precandidaturas. Artículo 2o. La democracia en el Partido 1. La democracia es el principio fundamental de la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública. Los miembros, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio. 2. La soberanía interna del Partido reside en sus miembros, quienes poseen la capacidad de determinar los objetivos, normas, conducta y dirigencias del mismo, mediante métodos de carácter democrático.	Artículo 5. El nombre, lema y emblema del Partido de la Revolución Democrática podrán ser usados exclusivamente por los órganos establecidos por el presente Estatuto, mismos que no podrán ser modificados salvo que el Congreso Nacional lo apruebe por las dos terceras partes de sus integrantes. En toda propaganda, publicidad, declaración pública o documentos oficiales que emita el Partido se deberá señalar de manera obligatoria el nombre o denominación del órgano responsable de la emisión del mismo. En los procesos internos de elección sólo podrán hacer uso del nombre, lema y emblema aquellos aspirantes que se encuentren debidamente registrados para dicho efecto, siempre y cuando se distinga con claridad que se trata de candidaturas o precandidaturas. El uso indebido o modificación del nombre, lema y emblema del Partido por cualquiera de las personas obligadas por este ordenamiento serán sancionadas de acuerdo a las reglas de disciplina interna emanadas del presente Estatuto. Capítulo II De la democracia y garantías al interior del Partido Artículo 6. La democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio. Artículo 7. La autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g) del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se basan en los siguientes principios: a. Derechos y obligaciones iguales para todos sus miembros; b. Las decisiones se adoptan por mayoría calificada o simple de votos en todas las instancias, cuyo carácter será siempre colegiado; c. Respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías; d. Representación proporcional pura en la integración de los Congresos, Consejos, Comités Políticos, Secretariados y Comités Ejecutivos en todos los ámbitos, con las modalidades previstas en el presente Estatuto; e. Al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución, y al postular candidaturas plurinominales, el Partido garantizará, mediante acciones afirmativas, que cada género cuente con 50% de representación. Este mismo principio se aplicará en el caso de alianzas electorales y de candidaturas externas; f. Al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución, y al postular candidaturas de representación proporcional, el Partido garantizará que en cada grupo de cinco entre por lo menos un joven menor de 30 años;	Artículo 8. Las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos: a) Todos los afiliados del Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones; b) Las decisiones que adopten los órganos de dirección, de representación y autónomos establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento; c) Dentro del Partido existirá pleno respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías; d) La integración de los Congresos, Consejos, Comités Ejecutivos y Comités de Base Seccionales, será con aquellas modalidades que se establezcan en el presente Estatuto; e) El Partido garantizará la paridad de género en los órganos de dirección en todos sus niveles, asegurando siempre la alternancia equitativa y proporcional de dicha paridad. Dicha regla se aplicará en la integración de las listas de candidaturas a los cargos de elección popular por representación proporcional, asegurando que en cada bloque de dos haya uno de género distinto y de manera alternada, respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente; f) El Partido garantizará la participación de los jóvenes al integrar los Congresos y los Consejos, en todos sus ámbitos, así como al postular candidaturas de representación proporcional, asegurando que en cada grupo de cinco por lo menos sea integrado un afiliado joven menor de 30 años;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso d) del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
g. Reconocimiento del carácter pluriétnico y pluricultural de México y, por tanto, la garantía de la presencia indígena en sus órganos de dirección y representación y en las candidaturas a cargos de elección popular, por lo menos en el equivalente al porcentaje de la población indígena en el ámbito de que se trate; h. La garantía de la presencia de los migrantes en sus órganos de dirección y las candidaturas a cargos de elección popular; i. En los casos de los registros por fórmulas de propietarios y suplentes, las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto a las acciones afirmativas de género, jóvenes, indígenas y migrantes que tengan los propietarios o propietarias, este mismo precepto se observará en el caso de las alianzas y candidaturas externas; j. En la aplicación de las distintas acciones afirmativas para la integración de los órganos de dirección y representación del Partido, así como de las listas de candidatos y candidatas por el principio de representación proporcional, los y las aspirantes sólo podrán acceder a este derecho manifestándose, al solicitar su registro, por cual de las acciones afirmativas se inscribe;	g) El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, garantizará la presencia de los sectores indígenas, migrantes, de la diversidad sexual u otros en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del presente Estatuto y sus reglamentos. Para el caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional de algún integrante de los sectores antes mencionados, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma; h) En los casos de los registros por fórmulas de propietarios y suplentes para los cargos de elección popular por el principio de representación proporcional, las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto a la paridad de género y las acciones afirmativas de jóvenes, indígenas y migrantes que tengan los propietarios. Esta disposición se observará de igual manera en el caso de las alianzas y candidaturas externas; i) En el caso de la aplicación de las distintas acciones afirmativas para la integración del Congreso y Consejos en todos sus ámbitos, así como de las listas para postular candidatas y candidatos por el principio de representación proporcional, los aspirantes sólo podrán acceder a este derecho manifestándose al momento de solicitar su registro, por cuál de las acciones afirmativas se inscribe y que así lo acrediten, conforme las modalidades previstas en este ordenamiento;	Artículo 27, párrafo 1, inciso d) del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
k. Respeto y acatamiento de militantes e instancias partidistas al Estatuto y a los reglamentos que de éste emanen; l. Sometimiento de dirigentes y órganos de dirección a los Consejos correspondientes; m. Rendimiento periódico de cuentas y manejo debido, eficaz y transparente de las finanzas; n. Revocación del mandato cuando los dirigentes incumplan sus funciones y responsabilidades, y ñ. Existencia de las Secretarías de asuntos juveniles, de equidad y género, y de cultura, educación, ciencia y tecnología en todos los comités ejecutivos del Partido. o. La única excepción en la aplicación de las acciones afirmativas señaladas en este numeral será al integrar los comités políticos estatales y nacional.	j) La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de jóvenes, indígenas y migrantes; k) Todos los afiliados e instancias del Partido tendrán la obligación irreductible de respetar y acatar las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de éste emanen; l) Los afiliados, dirigentes y órganos de dirección del Partido tendrán la obligación de acatar en todo momento, en el ámbito de su competencia, todos y cada uno de los acuerdos que tengan a bien emitir los Consejos correspondientes; m) El Partido garantizará la rendición de cuentas así como la transparencia en el manejo debido y eficaz de las finanzas; n) El Partido garantizará, mediante los métodos establecidos en el presente ordenamiento, la revocación del mandato de los dirigentes cuando éstos incumplan con sus funciones y responsabilidades; o) Garantizar que todos los Comités Ejecutivos del Partido, independientemente del número de carteras que tengan, en sus secretarías se desarrollen los asuntos relativos a jóvenes, equidad y género, cultura, educación, organización de movimientos sociales, promoción de principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología; y Se deroga.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d) del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
p. Con fundamento en la garantía de acceso a la información que prevé el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ciudadanos y militantes del Partido de la Revolución Democrática, tendrán derecho a solicitar acceso a la información de este, que como Institución de Interés Público, se reconoce como sujeto obligado a informar y a la transparencia, de conformidad con los términos, condiciones y requisitos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 4. En el Partido, nadie podrá ser excluido o discriminado por motivo de sexo, pertenencia étnica, orientación o identidad sexual, creencias religiosas y personales, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de residencia u origen, o por cualquier otro de carácter semejante.	p) De conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los afiliados del Partido de la Revolución Democrática y la ciudadanía en general tendrán derecho a solicitar acceso a la información que en razón de sus funciones o encargos emitan sus órganos de dirección establecidos en el presente Estatuto, lo anterior en razón del carácter que de Institución de Interés Público tiene el Partido, el cual se encuentra obligado a informar y transparentar todos sus actos, siempre y cuando la solicitud de dicha información se realice de conformidad con los términos, condiciones y requisitos que prevé la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables. Artículo 9o. Ningún afiliado del Partido podrá ser discriminado por motivo de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica, cultural o de salud, orientación o identidad sexual, creencias religiosas y personales, estado civil, lugar de residencia o por cualquier otro de carácter semejante, que atenten contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos políticos de éstos. Artículo 10o. Los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal, regulados en el presente ordenamiento, tendrán plena libertad para tomar las determinaciones que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando dichas determinaciones sean emitidas respetando en todo momento los Principios, Línea Política y ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
5. Los organismos inferiores se encuentran supeditados a las decisiones de los órganos superiores en los términos y bajo las condiciones y procedimientos señalados en el presente Estatuto y en los reglamentos que del mismo se deriven, respetando los principios federativos y de la soberanía estatal y libertad municipal. El Distrito Federal será considerado, para todos los efectos estatutarios y reglamentarios del Partido, como un estado, y sus delegaciones como municipios. 6. Los miembros del Partido y todas sus instancias de dirección rechazarán todo medio de control político corporativo, clientelar o de cualquier otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de los integrantes de los movimientos y organizaciones para determinar libre y democráticamente las cuestiones que los afectan, y pugnarán por la cancelación de cualquier control estatal. CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO Artículo 3o. El Ingreso al Partido	Las decisiones tomadas por dichos órganos de dirección deberán ser informadas a los órganos superiores inmediatos, respetando los principios federativos y de la soberanía estatal y libertad municipal. El Distrito Federal será considerado, para todos los efectos estatutarios y reglamentarios del Partido, como un Estado y sus Delegaciones como Municipios. Artículo 11. Los afiliados del Partido y todas sus instancias de dirección rechazarán en todo momento cualquier medio de control político corporativo, clientelar o de cualquier otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de los integrantes de los movimientos y organizaciones para determinar libre y democráticamente las cuestiones que los afectan y pugnarán por la cancelación de cualquier forma de control estatal. Artículo 12. Dentro del Partido la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición, sino sólo en aquellos casos en que, sin fundamento alguno, se ataque a los derechos de otros afiliados del Partido o sus órganos de dirección, provoque algún delito, o perturbe el orden público. El derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen. TITULO SEGUNDO DE LOS AFILIADOS DEL PARTIDO Capítulo I De los afiliados y su ingreso al Partido Artículo 13. Se entenderá por afiliado a todo aquel mexicano o mexicana, que reúna los requisitos establecidos en este Estatuto, pretenda colaborar de manera activa en la organización y funcionamiento del Partido, contando con las obligaciones y derechos contemplados en el presente ordenamiento.	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido. Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
1. Para ser miembro del Partido se requiere: a. (...) b. (...) c. Solicitar personalmente y por escrito su inscripción; d. Aceptar la plena vigencia de la Declaración de Principios, el Programa y el presente Estatuto, así como comprometerse a acatar como válidas las resoluciones del Partido; e. (...) f. Tomar un curso de formación política que incluya la historia y los documentos básicos del Partido. En los casos en que el interesado no pueda cumplir con este requisito por causas imputables al Partido, será considerado miembro a partir de los 90 días, contados desde el momento en que ingresó su solicitud y demostró haber cumplido con el resto de los requisitos.	Artículo 14. Para ser afiliado del Partido se deberán de cubrir los siguientes requisitos: a) (...) b) (...) c) Solicitar de manera personal, individual, libre y por escrito su inscripción al Padrón de Afiliados del Partido; d) Aceptar y cumplir en todo momento los lineamientos establecidos tanto en la Declaración de Principios, en el Programa, en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de éste emanen, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación; e) Comprometerse a acatar como válidas todas y cada una de las resoluciones tomadas al interior del Partido, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación; f) (...) Se deroga g) Comprometerse a realizar el pago de las cuotas estatutarias que el Partido determine, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación; y h) Para el caso de los menores de edad, además de los requisitos antes señalados deberán presentar una identificación con fotografía, acta de nacimiento y fotocopia de la credencial de elector de algún familiar que habite en el mismo domicilio.	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. Para la inscripción en el Partido de quienes ocupen o hayan ocupado cargos de elección popular, ex dirigentes, ex candidatos de otros partidos políticos, legisladores o ex legisladores, gobernadores o ex gobernadores, funcionarios o ex funcionarios de mandos superiores de la administración pública, así como ex candidatos de otros partidos políticos, será indispensable la resolución favorable del Comité Ejecutivo Municipal correspondiente y la ratificación del Comité Político Estatal, cuando su actividad se haya realizado en el ámbito local, o de la Comisión Política Nacional, cuando se haya realizado en este ámbito. Asimismo se deberá presentar carta de renuncia al partido político en el que la o el aspirante haya militado anteriormente. 3. Los nuevos miembros del Partido protestarán por escrito, respetar los documentos básicos del Partido y las resoluciones de sus órganos de representación y dirección. Artículo 4o. Derechos y obligaciones de los miembros del Partido 1. Todo miembro del Partido tiene derecho, en igualdad de condiciones, a: a. Votar y ser votado, bajo las condiciones establecidas en el presente Estatuto y en los reglamentos que del mismo se deriven;	Artículo 15. Además de los requisitos establecidos por el artículo 14 del presente ordenamiento, para la inscripción como afiliados en el Partido de aquellos ciudadanos o ciudadanas que ocupen o hayan ocupado cargos de elección popular, ex dirigentes, ex candidatos de otros partidos políticos, legisladores o ex legisladores, gobernadores o ex gobernadores, funcionarios o ex funcionarios de mandos superiores de la administración pública, así como ex candidatos de otros partidos políticos, será indispensable para su inscripción la resolución favorable por parte del Comité Ejecutivo Estatal, cuando su actividad se haya realizado en el ámbito local, o del Comité Ejecutivo Nacional, cuando se haya realizado en este ámbito. Asimismo, el interesado deberá presentar la correspondiente carta de renuncia al partido político donde haya militado anteriormente y hacer pública dicha renuncia. Artículo 16. Los nuevos afiliados del Partido deberán de manifestar por escrito que se obligan a cumplir y respetar los documentos básicos del Partido así como las resoluciones de sus órganos de representación, dirección y resolución. Capítulo II De los derechos y obligaciones de los afiliados del Partido Artículo 17. Todo afiliado del Partido tiene derecho a: a) Votar en las elecciones bajo las reglas y condiciones establecidas en el presente Estatuto así como en los Reglamentos que del mismo emanen; b) Poder ser votado para todos los cargos de elección o nombrado para cualquier cargo, empleo o comisión, siempre y cuando reúna las cualidades que establezca, según el caso, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen;	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. Recibir la credencial que lo acredite como miembro del Partido y figurar en el padrón de miembros; c. Manifestar libremente sus puntos de vista dentro y fuera del Partido, participar en la elaboración y realización del Programa y la Línea Política del Partido, y presentar propuestas, así como recibir la respuesta por escrito de la resolución que recaiga sobre ellas; d. Tener acceso a información del Partido de forma suficiente, veraz y oportuna; conociendo el manejo, aplicación y utilización de los recursos económicos y materiales del Partido; e. Recibir formación política periódicamente que incluya la historia y los documentos básicos del Partido; f. Exigir el cumplimiento de los acuerdos del Partido; g. Ser escuchado en su defensa cuando se le imputen actos u omisiones que impliquen sanción. Ningún órgano o instancia partidaria puede acordar sanción alguna sin otorgar la garantía de audiencia;	c) Ser inscrito en el Padrón de Afiliados del Partido y como consecuencia, recibir la credencial con fotografía que lo acredite como afiliado del Partido; d) Manifestar libremente sus puntos de vista dentro y fuera del Partido, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del presente ordenamiento; e) Colaborar en la elaboración y realización del Programa y la Línea Política del Partido, presentando las propuestas que estime conducentes; f) Tener acceso a la información del Partido de forma suficiente, veraz y oportuna, así como a conocer sobre el manejo, aplicación y utilización de los recursos económicos y materiales del Partido; g) Recibir la formación política necesaria, que incluya la historia y los documentos básicos del Partido, que le permita un actuar eficaz y participativo dentro del mismo; h) Acceder a la cultura, educación y capacitación que brinde el Partido a través del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno y otros órganos o instituciones afines; i) Exigir el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del Partido, mediante los procedimientos establecidos por las disposiciones normativas intrapartidarias; j) Que se le otorgue la oportunidad de la debida defensa cuando se le imputen actos u omisiones que impliquen alguna de las sanciones establecidas en las disposiciones legales del Partido.	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido. Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
h. Tener acceso a expresarse en su propia lengua y a traductores durante las deliberaciones y eventos del Partido; i. Agruparse con otros miembros del Partido en los términos que establece el presente Estatuto, sin suplantar en algún momento a los órganos del Partido; j. Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y ser defendido por éste cuando sea víctima de atropellos e injusticias. Así como a la defensoria jurídica de éste cuando sus garantías sociales e individuales sean violentadas y sea solicitada expresamente al Partido; k. Participar en un Comité de Base;	Todo afiliado del Partido tendrá derecho a que se le administre justicia por los órganos partidistas facultados para ello por este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen, dentro de los plazos y términos que fijen éstos, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. En cumplimiento de lo anterior, ningún órgano o instancia partidaria podrá determinar sanción alguna a un afiliado del Partido sino sólo en virtud de un legal procedimiento donde medie la garantía de audiencia; k) Expresarse en su propia lengua, mediante los traductores que disponga durante las deliberaciones y eventos del Partido; l) Agruparse con otros afiliados del Partido en los términos que establece el presente Estatuto, siempre y cuando, con dicha organización, no se pretenda suplantar a los órganos del Partido; m) Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y en su caso, ser defendido por éste cuando sea víctima de atropellos e injusticias. De igual manera, todo afiliado del Partido contará con el apoyo de defensa jurídica cuando sus garantías sociales e individuales sean violentadas, en razón de luchas políticas de reconocidas causas sociales y dicha defensa sea solicitada de manera expresa al Partido; n) Participar en un Comité de Base Seccional, contando, siempre y cuando aparezca en el listado nominal, con voz y voto, en las Asambleas que se lleven a cabo al interior del mismo y contando con el derecho de participar en las actividades que organice o desarrolle dicho Comité; o) Proponer actividades, proyectos y programas que contribuyan al crecimiento o fortalecimiento del Partido;	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
l. Recibir respuesta, en un plazo no mayor de 10 días naturales, a escritos que en virtud del derecho de petición presente a secretarios, órganos de dirección y órganos autónomos, y m. Los demás comprendidos en el presente Estatuto. 2. Todo miembro del Partido está obligado a: a. Conocer y respetar la Declaración de Principios, el Programa, la Línea Política, el presente Estatuto y los demás acuerdos del Partido; b. Canalizar a través de los órganos del Partido sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra otros miembros del Partido, organizaciones y órganos del mismo; c. Participar en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal y nacional, en apoyo a los candidatos presentados por el Partido; d. Desempeñar con diligencia, legalidad y honradez los cargos que el Partido le encomiende, así como las funciones de carácter público y las que realice en las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte;	p) Ejercer su derecho de petición a cabalidad, debiendo recibir respuesta a sus solicitudes por parte del órgano del Partido competente y requerido en un plazo que no deberá exceder de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, siempre y cuando dichas solicitudes sean formuladas por escrito, de manera pacífica y respetuosa; y q) Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen. Artículo 18. Son obligaciones de los afiliados del Partido: a) Conocer y respetar la Declaración de Principios, el Programa, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y los acuerdos tomados por los órganos del Partido; b) Tomar los cursos de formación política a los que el Partido convoque; c) Canalizar, a través de los órganos del Partido constituidos para tal efecto, sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra otros afiliados del Partido, organizaciones y órganos del mismo; d) Participar en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal y nacional, en apoyo a los candidatos postulados por el Partido; e) Desempeñar con ética, diligencia y honradez, cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público y las que realice en las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte; f) Desempeñar los cargos de representación popular para los cuales fueron electos, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el presente Estatuto;	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e. Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos contrarios a los objetivos y Línea Política del Partido; f. Abstenerse de recibir apoyos económicos o materiales de personas morales cuando se participe en contiendas internas del Partido. En estos casos podrán aceptarse apoyos de personas físicas solamente cuando estén expresamente autorizados por algún órgano de dirección del Partido; g. No recibir beneficio para sí o para terceros a partir del desempeño de cualquier cargo o comisión en el servicio público y no admitir compensación, sobresueldo o cualquier otro ingreso que no esté comprendido en el presupuesto correspondiente o en la ley; h. (...) i. Participar en un Comité de Base; j. Votar en las elecciones internas del Partido, quien no lo ejerciera en 2 ocasiones consecutivas será retirado del Listado Nominal del Partido, teniendo 6 meses para ratificar su permanencia en dicho listado nominal, y	g) Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos que vayan en contra de los objetivos y Línea Política del Partido; h) Abstenerse de recibir apoyos económicos o materiales de personas físicas o morales cuando se participe en contiendas internas del Partido. En estos casos sólo podrán aceptarse apoyos de personas físicas siempre y cuando éstos estén expresamente autorizados por algún órgano de dirección del Partido; i) No recibir, por sí o por interpósita persona, beneficio para sí o para terceros a partir del desempeño de cualquier cargo o comisión en el servicio público, así como no admitir compensación, sobresueldo o cualquier otro ingreso que no esté comprendido en el presupuesto correspondiente o en la ley; j) (...) k) Pertenecer a su Comité de Base Seccional, asistiendo de manera regular a las Asambleas que convoque el mismo, así como participar en las actividades que éste desarrolle; Se deroga. l) Contar con su credencial de afiliado y refrendar su afiliación cada seis años; m) No ejercer violencia o amenazas para reclamar su derecho. En este sentido, no se considerará ilegal una reunión o asamblea que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto de los órganos del Partido, si no se profieren injurias contra éste o sus integrantes, ni hicieren uso de la violencia o amenazas para intimidarlo u obligarlo a resolver en el sentido que se desee; y	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
k. Observar las demás obligaciones señaladas en el presente Estatuto. Artículo 7o. La membresía en el exterior 1. Se considerarán como militantes en el exterior a todos aquellos ciudadanos o ciudadanas mexicanos en pleno goce de sus derechos electorales, que cuenten con una residencia efectiva y comprobable de por lo menos 1 año en otro país; y cumplan además con los criterios establecidos en el artículo 3o del presente Estatuto. CAPITULO XIV. DE LAS CORRIENTES DE OPINION AL INTERIOR DEL PARTIDO Artículo 43o. Del derecho de los miembros del Partido a agruparse 1. Los miembros del Partido podrán agruparse en corrientes de opinión o establecer relaciones entre sí en el ámbito nacional o estatal o por un tema particular para	n) Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen. Capítulo III De la membresía en el exterior del país Artículo 19. Se considerarán como afiliados del Partido en el exterior a todos aquellos ciudadanos o ciudadanas mexicanos en pleno goce de sus derechos electorales, que cuenten con una residencia efectiva y comprobable de por lo menos un año en otro país y que cumplan además con los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente Estatuto. TITULO TERCERO DE LAS CORRIENTES DE OPINION AL INTERIOR DEL PARTIDO Capítulo I Del derecho de los afiliados del Partido a agruparse Artículo 20. En razón de la estructura política y democrática del Partido, en acatamiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 del presente ordenamiento, para efectos de organización al interior de los afiliados del Partido éstos podrán agruparse o constituirse en Corrientes de opinión o establecer relaciones entre sí en el ámbito nacional, por un tema particular, con un planteamiento ideológico propio, siempre y cuando éste se encuentre, de manera obligatoria, basado en la Declaración de Principios, en el Programa del Partido, Línea Política y en las reglas establecidas en el presente ordenamiento y de los Reglamentos que de éste emanen, lo anterior en razón a su pertenencia al Partido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del presente Estatuto. Las Corrientes de opinión deberán, de manera obligatoria, encontrarse registradas ante el órgano del Partido competente para tal efecto.	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
proponer la adopción de las resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista al interior del Partido, así como enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios. 2. La integración de un miembro a estas corrientes en ningún caso significará privilegio o agravio para otros miembros del Partido. Las convocatorias para elegir dirigentes y candidatos a puestos de elección popular garantizarán el registro de cualquier miembro del Partido así como la equidad del proceso, independientemente de que pertenezcan a una corriente de opinión. 3. (...) c. Los afiliados que integren una corriente tienen la obligación de informar por escrito al Secretariado o al Comité Ejecutivo correspondiente de su conformación, anexando nombres y firmas de los miembros del Partido que han decidido ejercer este derecho, la denominación y lema con que se identificarán así como las consideraciones políticas que los aglutinan, o por un tema en particular. (...)	Artículo 21. El objetivo de las Corrientes de opinión Nacionales será proponer la adopción de las resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista al interior del Partido, así como enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios. Artículo 22. La integración de un afiliado a estas corrientes en ningún caso significará privilegio o agravio para otros afiliados del Partido. Las convocatorias para elegir dirigentes y candidato s a puestos de elección popular garantizarán el registro de cualquier afiliado del Partido así como la equidad del proceso, independientemente de que pertenezcan o no a una corriente de opinión. Artículo 23. Para efectos de obtener el registro como Corriente de Opinión Nacional éstas deberán de cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar debidamente integrada por afiliados del Partido; b) Presentar la solicitud de registro por escrito ante el Consejo Nacional, señalando los siguientes datos: I. Nombre o denominación de la Corriente de Opinión; II. Nombre de su Coordinador Nacional; III. Integrantes de su equipo de Coordinación; IV. Domicilio, teléfono y correo electrónico oficial; y V. Nombre de su publicación bimestral;	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
4. Las corrientes de opinión podrán postular a los afiliados que participen en elecciones internas de dirigentes o para cargos de representación popular, en los términos y condiciones siguientes: a. (...) b. Fuera de los términos y medios de la convocatoria correspondiente tienen prohibido realizar pronunciamientos públicos y contratar espacios publicitarios en medios electrónicos o impresos para propiciar que el Partido adopte una candidatura a un puesto de elección popular o de dirección.	c) Acompañar a su solicitud de registro el documento por medio del cual se exponga su posicionamiento ideológico y su Declaración Programática de la misma; d) Señalar el lema y emblema por medio del cual se identificará la Corriente de Opinión; e) Cumplir con el aval de un mínimo del 3% de los congresistas nacionales del Partido; f) Presentar carta compromiso mediante la cual se comprometen a respetar y hacer respetar los lineamientos políticos estratégicos y las metodologías que tengan a bien acordar los órganos de dirección del Partido; y g) Contarán con un órgano de difusión, mismo que será el encargado de hacer de conocimiento a los afiliados del Partido las actividades realizadas por la misma. Capítulo II De los derechos y obligaciones de las corrientes de opinión Artículo 24. Las Corrientes de opinión contarán con los siguientes derechos al interior del Partido: a) Contarán con un representante en el Consejo Nacional Consultivo; b) Podrán postular a los afiliados que pretendan participar en elecciones internas de dirigentes o para cargos de representación popular, en los términos y condiciones siguientes: I. (...) II. Fuera de los términos y medios autorizados en la convocatoria correspondiente, tendrán prohibido realizar pronunciamientos públicos y contratar espacios publicitarios en medios electrónicos o impresos para propiciar que el Partido adopte una candidatura a un puesto de elección popular o de dirección; y	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c. La coordinación nacional de cada corriente responderá frente al Comisión Central de Fiscalización por el origen y destino del financiamiento que reciban los aspirantes que postule o respalde debiendo poner a disposición del mismo toda la documentación que aquel le requiera. 3. (...) b. Tendrán igualdad de oportunidades para dar a conocer sus propuestas en los órganos internos del Partido, donde publicarán sus propuestas para la adopción de resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista y promover enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios, así como para utilizar las instalaciones del Partido siempre que esto no afecte las actividades generales del mismo; (...) c. (...) Esta información debe refrendarse anualmente o se tendrá por disuelta la corriente de opinión, y	III. La Coordinación Nacional de cada corriente responderá frente a la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional por el origen y destino del financiamiento que reciban los aspirantes que postule o respalde debiendo poner a disposición del mismo toda la documentación que aquel le requiera. c) Tendrán igualdad de oportunidades para dar a conocer sus propuestas en los órganos internos del Partido, donde serán publicadas las mismas para la adopción de resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista y promover enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios; y d) Podrán utilizar las instalaciones del Partido, siempre que esto no afecte las actividades generales del mismo, previa solicitud que se realice por escrito al Comité Ejecutivo Nacional. Artículo 25. Las corrientes de opinión tendrán las siguientes obligaciones: a) Publicar de forma bimestral una revista donde sean planteadas sus propuestas y posiciones en torno a la vida política nacional y partidaria; b) Participar de manera regular en los debates y foros de discusión que el Consejo Nacional programe y difunda en los espacios de Partido; c) Renovar su registro cada tres años. En caso de omitir dicha renovación se tendrá por disuelta la corriente de opinión; d) Rendir de forma trimestral un informe financiero, donde se contemplen tanto sus ingresos y egresos;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e. En caso de que los afiliados integrados en corrientes establezcan oficinas o sitios de reunión distintos a las sedes partidarias, deberán notificar su ubicación al Secretariado Estatal y al Secretariado Nacional, y éstas podrán ser utilizadas por el Partido. Las corrientes de opinión están obligadas a presentar propuestas en la página oficial del Partido en Internet. Las reuniones de las corrientes de opinión estarán abiertas a cualquier miembro del Partido. 6. Las corrientes de opinión se abstendrán de realizar campañas de afiliación distintas a las del Partido; 3. El ejercicio del derecho de los afiliados en corrientes de opinión se desarrollará en apego a las siguientes bases:	e) Presentarán propuestas en la página oficial del Partido en Internet; f) Las reuniones de las Corrientes de opinión estarán abiertas a cualquier afiliado del Partido; g) No podrán representar al Partido, ni sustituir a sus instancias y órganos, ni organizar Comités de Base Seccionales a su nombre, y deberán aplicar y defender las resoluciones del Partido, así como apoyar a las y los candidatos del Partido a cargos de elección popular, independientemente de que éstos sean o no integrantes de alguna corriente; h) Se abstendrán de realizar campañas de afiliación distintas a las del Partido; e i) Notificar a la Mesa Directiva del Consejo Nacional de aquellos eventos de carácter nacional que organice. Capítulo III De las prerrogativas de los afiliados pertenecientes a las corrientes de opinión Artículo 26. Los afiliados, en ejercicio de su derecho a participar dentro de las corrientes de opinión, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
a. No podrán representar al Partido, ni sustituir a sus instancias y órganos, ni organizar Comités de Base a su nombre, y deberán aplicar y defender las resoluciones del Partido, así como apoyar a las y los candidatos del Partido a cargos de elección popular, independientemente de que éstos sean o no integrantes de alguna corriente; b. Tendrán igualdad de oportunidades para dar a conocer sus propuestas en los órganos internos del Partido, donde publicarán sus propuestas para la adopción de resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista y promover enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios, así como para utilizar las instalaciones del Partido siempre que esto no afecte las actividades generales del mismo; 5. (...) 7. Los representantes populares, gobernantes o dirigentes del Partido no podrán despachar en las oficinas o sedes de las corrientes de opinión; 8. Los candidatos registrados legalmente por el Partido a puestos de elección popular tienen prohibido utilizar lemas, logotipos o símbolos que los identifiquen con las corrientes de opinión; 9. Las actividades de las corrientes se realizarán sólo con las aportaciones de sus integrantes, a excepción de lo establecido en el inciso siguiente, que en ningún caso podrán ser superiores a las que hagan al Partido. La cantidad máxima que los miembros del Partido podrán aportar anualmente a las corrientes de opinión será equivalente a 500 días de salario mínimo vigente. Las corrientes de opinión tienen prohibido recibir aportaciones económicas o en especie de personas físicas o morales ajenas al Partido, así como de cualquier gobierno;	a) No podrán representar al Partido, ni sustituir a sus instancias y órganos, ni organizar Comités de Base Seccionales a su nombre, y deberán aplicar y defender las resoluciones del Partido, así como apoyar a las y los candidatos del Partido a cargos de elección popular, independientemente de que éstos sean o no integrantes de alguna corriente; b) Tendrán igualdad de oportunidades para dar a conocer sus propuestas en los órganos internos del Partido, donde serán publicadas las mismas para la adopción de resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista y promover enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios; c) (...) d) Aquellos afiliados que sean representantes populares, gobernantes o dirigentes del Partido no podrán despachar en la sede nacional de la corriente de opinión; y e) Aquellos afiliados que sean registrados legalmente por el Partido como candidatos a puestos de elección popular tendrán prohibido utilizar lemas, logotipos o símbolos que los identifiquen con las corrientes de opinión. Artículo 27. Las actividades de las corrientes de opinión se realizarán sólo con las aportaciones de sus integrantes, que en ningún caso podrán ser superiores a las que hagan al Partido. La cantidad máxima que los afiliados del Partido podrán aportar anualmente a las corrientes de opinión será por el equivalente a 500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal. Las corrientes de opinión tendrán prohibido recibir aportaciones económicas o en especie de personas físicas o morales ajenas al Partido, así como de cualquier gobierno. La Comisión de Auditoría del Consejo Nacional podrá, en cualquier momento fiscalizar a las corrientes de opinión.	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
10. Las corrientes podrán establecer convenios con los Institutos de Investigación y Formación del Partido para la realización de actividades específicas, pero en estos casos será obligatorio que la o las corrientes participantes aporten el 50% de los gastos distribuyéndose la recuperación en la misma proporción. 11. Están obligadas a llevar un registro contable, con la documentación que lo respalde, de las aportaciones que perciban y de las cuotas que pagan al Partido sus aportantes; La Coordinación Nacional será responsable en todo momento por la violación a lo establecido en el inciso anterior, debiendo transferir la diferencia a la Secretaría de Finanzas cuando se le requiera; la Comisión Central de Fiscalización podrá requerir un informe detallado de sus actividades y del modo en que fueron sufragadas y podrá tener acceso a toda la documentación y las cuentas bancarias de la Corriente. Además, deberán informar trimestralmente a la secretaria de finanzas sobre los recursos recaudados y los gastos realizados; 12. Los integrantes de las direcciones Nacional, Estatales y Municipales se abstendrán de utilizar su cargo para promover a cualquier corriente. En caso contrario serán destituidos. Esto no coarta el derecho de los dirigentes a reunirse con la corriente a la que pertenezcan, y	Se deroga. Artículo 28. Las corrientes de opinión estarán obligadas a llevar un registro contable que cuente con aquella documentación que lo respalde, debiendo detallar las aportaciones que perciban y las cuotas que pagan al Partido sus aportantes, señalando el nombre de éstos. La Coordinación Nacional de la corriente de opinión será la responsable en todo momento por la violación a lo establecido en el presente ordenamiento, debiendo transferir la diferencia a la Secretaría de Finanzas cuando se le requiera. La Comisión de Auditoría del Consejo Nacional podrá requerir un informe detallado a las corrientes de opinión respecto de sus actividades y del modo en que fueron sufragadas y podrá tener acceso a toda la documentación y las cuentas bancarias de la Corriente. Aunado a lo anterior, las corrientes de opinión deberán informar de forma trimestral a la Secretaría de Finanzas sobre los recursos recaudados y los gastos realizados en dicho período. Artículo 29. Los integrantes de los Comités Ejecutivos Nacional, Estatales y Municipales se abstendrán de utilizar su cargo para promover a cualquier corriente de opinión, ya que en caso contrario serán destituidos. Dicha disposición de ninguna manera coarta el derecho de los dirigentes a reunirse con la corriente de opinión a la que pertenezcan.		En ejercicio de su libertad de autoorganización En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
13. Las corrientes de opinión tienen prohibido sostener relaciones con cualquier gobierno distintas a las que mantenga institucionalmente el Partido, igualmente tiene prohibido enviar delegaciones distintas a las representaciones oficiales del Partido a foros o eventos internacionales. 14. El ejercicio del derecho de los afiliados en corrientes de opinión se desarrollará en apego a lo que señala el Estatuto y el Reglamento respectivo que emita el Consejo Nacional. Artículo 44o. De las sanciones a las agrupaciones 1. Independientemente de las sanciones individuales a que haya lugar, el Partido podrá desconocer y ordenar la disolución de las corrientes de opinión en caso de comprobarse que: a. Las causas previstas como causas de expulsión de los afiliados del Partido han sido promovidas por alguna agrupación interna del Partido. b. Estas corrientes o las o los precandidatos o candidato que hubieren postulado o respaldado, recibieron aportaciones de entidades públicas, de cualquier empresa o persona moral y de personas no afiliadas al Partido o cuyo origen sea comprobado como ilícito.	Artículo 30. Las corrientes de opinión tienen prohibido sostener relaciones con cualquier gobierno, cuando éstas sean distintas a las que mantenga institucionalmente el Partido. Asimismo, las corrientes de opinión tienen prohibido enviar delegaciones distintas a las representaciones oficiales del Partido a foros o eventos internacionales. Artículo 31. El ejercicio del derecho de los afiliados en corrientes de opinión se desarrollará con apego a lo que señala el Estatuto y el Reglamento respectivo que emita el Consejo Nacional. Capítulo IV De las sanciones a las corrientes de opinión Artículo 32. Independientemente de las sanciones que se puedan imponer, de forma individual a los afiliados que pertenezcan a una corriente de opinión, éstas podrán ser sancionadas así como sus equipos de dirección cuando no cumplan sus obligaciones o transgredan las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido. Como consecuencia de lo anterior, el Partido podrá desconocer y ordenar la disolución de las corrientes de opinión en caso de comprobarse que: a) Han promovido la realización de actos o hechos previstos en el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen y que tengan por consecuencia la cancelación de la membresía de los afiliados del Partido; y b) La Corriente de Opinión o las o los precandidatos o candidatos que hubieren postulado o respaldado, recibieron aportaciones de entidades públicas, de cualquier persona moral y de personas no afiliadas al Partido o cuyo origen sea comprobado como ilícito.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido. Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Artículo 33. La Comisión de Vigilancia y Ética podrá conocer y dar seguimiento a las quejas en contra de violaciones en que incurran las Corrientes de opinión, y en caso de determinar la procedencia de las mismas, remitir el expediente correspondiente, al órgano competente para su debida sanción. TITULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL PARTIDO Artículo 34. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes: I. Comités de Base Seccional o Sectorial; II. Dirección de Comités de Base Seccional; III. Comités Ejecutivos Municipales; IV. Consejos Municipales; V. Comités Ejecutivos Estatales; VI. Comité Ejecutivo en el Exterior; VII. Consejos Estatales; VIII. Consejo en el Exterior; IX. Congresos Estatales; X. Comité Ejecutivo Nacional; XI. Consejo Nacional; y XII. Congreso Nacional. Capítulo I Disposiciones generales	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 50. Los Comités de Base 1. Los miembros del Partido se organizarán en Comités de Base. Los Comités de Base son el órgano fundamental de la estructura del Partido y podrán ser territoriales o por actividad de sus miembros.	Artículo 35. El Comité de Base es la organización básica de representación en la que convergen todos los afiliados del Partido de la Revolución Democrática. En los Comités de Base recaerán las funciones necesarias para realizar las tareas fundamentales del Partido. Artículo 36. Todos los afiliados del Partido de la Revolución Democrática se encuentran obligados a organizarse y pertenecer a un Comité de Base Seccional.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. Los Comités de Base territoriales se crearán con por lo menos cinco miembros y su ámbito territorial será la sección electoral. Se deberá notificar su constitución al Comité Ejecutivo Municipal y/o al Secretariado Estatal o al Secretariado Nacional, y se asegure una eficaz coordinación. 3. Cuando un Comité de Base abarque todo el municipio recibirá el nombre de Comité de Base Municipal y su directiva asumirá, simultáneamente, las funciones que corresponden a la dirección del Comité de Base, al Consejo y al Comité Ejecutivo Municipal. Artículo 60. Los Comités de Base (...) 1. Los miembros del Partido podrán organizarse de acuerdo a sus preferencias o actividades, así como por su pertenencia a agrupaciones sociales y civiles e instituciones públicas para realizar actividades específicas. Artículo 50. Los Comités de Base 4. Los comités de base podrán organizarse internamente de acuerdo a lo que la mayoría de sus miembros decida, respetando el Reglamento de Comités de Base emitido por el Consejo Nacional.	Artículo 37. Los Comités de Base podrán integrarse de la siguiente manera: a) Seccionales: Los cuales estarán integrados por lo menos 5 afiliados presentes, los cuales deberán de pertenecer al mismo ámbito seccional. Se deroga. b) Sectoriales: Los cuales estarán integrados por afiliados del Partido que confluyan en actividades o preferencias comunes, así como por su pertenencia a agrupaciones o movimientos sociales y civiles e instituciones públicas, los cuales se organizarán para la realización de actividades específicas. Los afiliados al Partido se pueden agrupar sectorialmente, sin embargo deberán formar parte de su Comité de Base Seccional. Artículo 38. Los Comités de Base podrán organizarse internamente de acuerdo a lo que decidan de manera mayoritaria los integrantes del mismo, siempre ajustándose a lo establecido en el presente ordenamiento y a los Reglamentos que de éste emanen. Artículo 39. Los Comités de Base Seccionales debidamente integrados elegirán Representantes Seccionales los cuales serán parte de la Dirección Seccional.		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
5. Las funciones del Comité de Base son las siguientes a. (...) b. (...) c. (...) d. (...) e. Los presidentes de los comités de base que no sean consejeros municipales, podrán participar en las sesiones del consejo municipal sólo con derecho a voz; f. Relacionarse permanentemente con los habitantes de su territorio, distribuir la propaganda del Partido y realizar la suya propia; g. (...) h. Dar seguimiento (...) i. Las demás que se deriven del presente Estatuto, de los reglamentos y de las líneas Política y de Organización que acuerde el Partido. Artículo 6o. Los Comités de Base por actividad o preferencia de los miembros del Partido. 2. Estos Comités de Base serán creados a solicitud de miembros del Partido. Los secretariados en todos los niveles llevarán un registro de los mismos. Su organización será en concordancia a lo que señala el numeral 4 del artículo 5 y sus funciones serán las señaladas en los incisos a, b, c, d, g y h del numeral 5 del artículo 5.	Artículo 40.- Los Comités de Base tendrán las siguientes funciones: a) (...) b) Elegir a sus Representantes Seccionales de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen; c) Elegir a su Dirección del Comité de Base Seccional; d) (...) e) (...) f) (...) Se deroga. g) Relacionarse permanentemente con los habitantes de su sección o sector, así como distribuir la propaganda del Partido y realizar la suya propia; h) (...) i) Gestionar y dar seguimiento (...) j) Solicitar a los órganos responsables les provean de la capacitación y formación política necesaria de acuerdo al Plan Nacional para la Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación del Partido; y k) Las demás que se deriven del presente Estatuto, de los Reglamentos que de él emanen y de la Línea Política y de Organización que acuerde el Partido. Artículo 41. Los Comités de Base Sectoriales serán constituidos a solicitud de afiliados del Partido y su organización será en concordancia a lo que establecen los artículos 37 y 38 del presente ordenamiento. Asimismo sus funciones serán las señaladas en los incisos a), d), g) y h) del artículo 40 de este Estatuto. Los Comités Ejecutivos en todos los niveles llevarán un registro de los mismos.		Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. Las dirigencias en todos los niveles impulsarán la creación de Comités de Base que agrupen voluntariamente a miembros del Partido en el ámbito juvenil; de la lucha por la equidad entre los géneros y por los derechos de la mujer; defensa y protección del medio ambiente; laboral y educativo, entre otros; así como impulsar la elaboración de políticas para los diversos sectores sociales. 4. Las dirigencias en todos los niveles tendrán la obligación de convocar a actividades que fomenten la integración de Comités de Base por actividad o preferencia; de no ser así, los interesados podrán convocarlas.	Artículo 42.- Las dirigencias en todos los niveles impulsarán la creación de Comités de Base Sectoriales que agrupen voluntariamente a los afiliados del Partido de los diversos sectores sociales, actividades o preferencia común existentes en el País, así como impulsar la elaboración de políticas dirigidas a dichos sectores. En caso de no ser así, los afiliados del Partido interesados podrán conformar dichos Comités de Base Sectoriales, siempre tomando en consideración el sector social, la actividad o preferencia común. Capítulo II De la dirección de los Comités de Base Seccionales Artículo 43. Los Comités de Base Seccionales contarán con una dirección, misma que será electa por los afiliados del Partido que pertenezcan al mismo. Artículo 44. Cada Comité de Base Seccional podrá determinar sus áreas de trabajo y los responsables de cada una conforme a las propias necesidades que en razón de territorio o comunidad pueda tener cada uno. Artículo 45. Los Comités de Base Seccionales se sujetarán a las reglas establecidas en el Reglamento que para el efecto se emita y que regulará todo lo relativo a la organización y funcionamiento de los mismos. Artículo 46. La Dirección Seccional será el órgano superior del Comité de Base Seccional, misma que estará integrada, al menos, por los Representantes Seccionales elegidos para tal efecto.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
CAPITULO III. DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO Artículo 8o. El Consejo Municipal 1. El Consejo Municipal es la autoridad superior del Partido en el municipio entre Congreso y Congreso. 2. Se reúne al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, del Comité Ejecutivo Municipal, Secretariado Estatal o Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Consejos que emita el Consejo Nacional. 3. El Consejo Municipal se integra por: a. Hasta 75 consejeros electos en el municipio por voto universal, directo y secreto;	TITULO QUINTO DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO Capítulo I Del Consejo Municipal Artículo 47. El Consejo Municipal es la autoridad superior del Partido en el Municipio. Artículo 48. El Consejo Municipal se reunirá cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, del Comité Ejecutivo Municipal, Estatal o Nacional, según las necesidades que impere en cada uno de los Municipios. Su funcionamiento estará regulado por el Reglamento de Consejos que para tal efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional. Artículo 49. El Consejo Municipal se integrará de la siguiente manera: a) Hasta por 150 Consejeros Electos territorialmente. El número de Consejeros se definirá de acuerdo a la cantidad de electores del listado nominal del Instituto Federal Electoral, para tal efecto, el Consejo Nacional elaborará una tabla mediante la cual se determinará el número de Consejeros a elegir. Para el caso de aquellos Municipios en donde el número de afiliados sea menor a 100, todos éstos serán Consejeros Municipales. Todos los representantes seccionales serán designados Consejeros Municipales, siempre y cuando su número no exceda el límite de Consejeros Municipales a integrarse en el Consejo por la vía territorial que le corresponda al Municipio;	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. La Presidencia y la Secretaría General del Partido en el Municipio; c. Dado el caso, el Síndico, los regidores y el Presidente Municipal que sean miembros del Partido; d. Las consejerías estatales residentes en el municipio, y e. Los responsables de los Comités de Base territoriales, con derecho a voz. 4. Sus funciones son: a. Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el municipio para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores; elaborar su agenda política anual; normar la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el municipio; vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el municipio apliquen la Línea Política y el Programa del Partido;	b) Por los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal; c) En su caso, se integrarán a dicho Consejo todos los representantes populares afiliados y que residan en el Municipio; d) Por aquellos Consejeros y Consejeras Estatales y Nacionales que residan en el Municipio; y Se deroga. e) Además, participarán, en un número no mayor al veinte por ciento del total de Consejeros Municipales, con el carácter de invitados aquellos representantes sociales, que siendo afiliados del Partido, hayan sido aprobados por un ochenta por ciento de los Consejeros Municipales, los cuales contarán con derecho a voz. Capítulo II De las funciones del Consejo Municipal Artículo 50. El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones: a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Municipio para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores; b) Elaborar su agenda política anual e impulsar la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el Municipio; c) Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el Municipio apliquen y respeten en la comisión de sus encargos tanto la Línea Política y el Programa del Partido;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. Tomar resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre políticas públicas a los miembros del Partido en el gobierno municipal de su ámbito de competencia; c. Elegir al Comité Ejecutivo Municipal de manera similar a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto; d. (...) e. (...) f. Recibir por lo menos cada tres meses un informe del Comité Ejecutivo Municipal relativo a resoluciones, actividades y finanzas, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido; g. Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Comité Ejecutivo Municipal con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto durante su primer pleno de cada año; h. Convocar a plebiscito y referéndum, de acuerdo a lo que señala el artículo 25 del presente Estatuto; i. Remover a los miembros de la dirección municipal, de manera similar a lo que señala el artículo 20 numeral 9; j. Nombrar a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes, y	d) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre políticas públicas a los afiliados del Partido en el gobierno municipal de su ámbito de competencia; e) Elegir al Comité Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento; f) (...) g) (...) h) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado del Comité Ejecutivo Municipal en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido; i) Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Comité Ejecutivo Municipal con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto de éste durante el primer pleno de cada año; j) Convocar a plebiscito y referéndum para aquellos casos que estime necesarios, ajustándose a lo dispuesto en el presente ordenamiento; k) Remover a los miembros del Comité Ejecutivo Municipal, ajustándose a lo dispuesto en el presente Estatuto; l) Nombrar, en el caso de renuncia, remoción o ausencia, a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos del Comité Ejecutivo Municipal, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las y los Consejeros presentes;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
k. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Consejos. Artículo 9o. El Comité Ejecutivo Municipal 1. (...) 2. Se reúne por lo menos, cada 15 días, a convocatoria de la Presidencia del Partido en el municipio o del Secretariado Estatal o Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Secretariados que emita el Consejo Nacional. 3. El Comité Ejecutivo Municipal se integra por un máximo de 13 miembros entre los cuales figuran la Presidencia y la Secretaría General. Se elegirán por el Consejo Municipal a representación proporcional entre planillas, de manera similar a como lo señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto.	m) Informar a los Comités de Base Seccionales sobre los resolutivos, acuerdos, programas y actividades, tanto de esa instancia como estatal y nacional acuerdos y actividades; y n) Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen. Capítulo III Del Comité Ejecutivo Municipal Artículo 51. (...) Artículo 52. El Comité Ejecutivo Municipal se reunirá por lo menos, cada quince días, a convocatoria de la Presidencia del mismo, en el local que ocupe éste. Su funcionamiento se encontrará regulado por el Reglamento de Comités Ejecutivos que tenga a bien emitir el Consejo Nacional. Capítulo IV De la integración del Comité Ejecutivo Municipal Artículo 53. El Comité Ejecutivo Municipal se integrará por seis u ocho Secretarías, más la Presidencia y la Secretaria General. En dicha integración siempre se respetará la paridad de género. Artículo 54. El número de Secretarías a designar en cada uno de los Comités Ejecutivos Municipales será determinado por el número de electores en el Municipio, y siempre con base a la tabla que para el efecto emita el Consejo Nacional.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
4. Sus funciones son: a. Mantener la relación del Partido, a nivel municipal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones; b. Aplicar las resoluciones del Consejo Municipal, del Consejo Estatal y del Consejo Nacional, así como de los Secretariados y Comités Políticos Estatal y Nacional;	Artículo 55. Todos los Comités Ejecutivos Municipales deberán contar al menos con las siguientes Secretarías de: a) Organización; b) Formación Política; c) Finanzas; d) Asuntos Electorales; e) Difusión; f) Jóvenes; y g) Perspectiva de Género. Artículo 56. Para los casos en donde a los Comités Ejecutivos Municipales les corresponda en su integración orgánica un número mayor de Secretarías, en concordancia con lo establecido en los artículos 53 y 55 de este ordenamiento, el Consejo Municipal tendrá la facultad de determinar las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Municipio. Capítulo V De las funciones del Comité Ejecutivo Municipal Artículo 57. Son funciones del Comité Ejecutivo Municipal las siguientes: a) Mantener, a nivel municipal, la relación del Partido con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones; b) Ejecutar las resoluciones emitidas por el Consejo Municipal, el Consejo Estatal y el Consejo Nacional, así como las emitidas por los Comités Ejecutivos de carácter Estatal y Nacional;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c. (...) d. Convocar y presentar propuestas al Consejo Municipal; e. Organizar las secretarías en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuentan; f. (...) g. (...) h. Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento las dirigencias estatales o nacionales; i. Presentar cada tres meses, ante el Consejo Municipal, el informe financiero y de actividades del Comité Ejecutivo, de manera general así como específica por secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Municipal se presentará un informe anual. En todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el Reglamento de Transparencia del Partido; j. Se deroga k. Atender el funcionamiento de los comités de base en el municipio, informar a éstos sobre la política del Partido y propiciar la deliberación tendiente a la ejecución de las tareas políticas y de organización; l. Solicitar a la Comisión Política Nacional sanción para miembros del Partido que hayan contravenido los documentos básicos del Partido, y	c) (...) d) Convocar al Consejo Municipal y presentar propuestas en el mismo; e) Organizar a las Secretarías que pertenezcan al Comité en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, y que tendrán por objeto la elaboración de planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuentan; f) (...) g) (...) h) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le sean requeridas en cualquier momento por las dirigencias, ya sean de carácter estatal o nacional; i) Presentar cada tres meses ante el Consejo Municipal, el informe financiero y de actividades realizadas por éste, tanto de manera general así como específica por Secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Municipal presentará un informe anual con las mismas características del informe antes señalado. En todos los casos, dichos informes se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia del Partido; j) Atender el funcionamiento de los Comités de Base Seccionales que se encuentren en el Municipio e informar a éstos sobre la política del Partido, propiciando la deliberación tendiente a la ejecución de las tareas políticas y de organización; k) Solicitar a la Comisión Nacional de Garantías sanción para aquellos afiliados del Partido que hayan contravenido los documentos básicos y las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido; y	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
m. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados.	l) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen. Artículo 58. Además de las funciones establecidas en el artículo anterior, los Comités Ejecutivos Municipales, a efecto de vincularse y trabajar de manera regular y permanente con los Comités Seccionales, podrán definir otras formas de coordinación y organización de carácter operativo, ya sea en razón del número de secciones, zonas, comunidades, colonias, barrios, pueblos o demás criterios que el propio Comité determine. La forma de organización antes descrita en ningún caso sustituirá las funciones o representación a los órganos del Comité Ejecutivo Municipal regulados por el presente Estatuto. Capítulo VI De las funciones del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Municipal Artículo 59. El titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
5. Son funciones de la Presidencia del Partido en el municipio: a. (...) b. Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Municipal; c. (...) d. (...) e. Se deroga f. (...) g. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados.	Artículo 59. El titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) (...) b) Convocar a reuniones a los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal; c) (...) d) (...) e) (...) f) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.		Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
6. Son funciones de la secretaría general del Partido en el municipio: a. (...) b. Sustituir al presidente en sus faltas temporales no mayores de un mes, y c. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados. Artículo 10o. La Coordinadora Distrital 1. En los distritos electorales locales conformados por más de un municipio, se podrán conformar coordinadoras distritales integradas de manera paritaria por los representantes populares y consejeros electos en los municipios, teniendo como objetivo: a. Estimular, apoyar e impulsar el fortalecimiento de la organización municipal; b. Vigilar el cumplimiento y aplicación correcta del Estatuto, Programa y resoluciones de los órganos de dirección del Partido, y c. Atender la vinculación de los representantes populares con el Partido. Artículo 11o. El Consejo Estatal 1. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el estado entre Congreso y Congreso. 2. Se reúne al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva o del Secretariado Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Consejos que emita el Consejo Nacional.	Artículo 60. El titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) (...) b) Sustituir al Presidente del Comité en sus ausencias temporales, mientras éstas no sean mayores de un mes; y c) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen. Se deroga. Capítulo VII Del Consejo Estatal Artículo 61. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado. Artículo 62. El Consejo Estatal se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, del Comité Ejecutivo Estatal o Nacional. Su funcionamiento estará regulado por el Reglamento de Consejos que para tal efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. El Consejo Estatal se integra por: a. Hasta 150 consejerías electas en los distritos electorales locales, de acuerdo a la convocatoria y al Reglamento emitido por el Consejo Nacional; b. La Presidencia y la Secretaría General Estatal; c. Los presidentes municipales constitucionales y, dado el caso, el Gobernador del Estado que sean miembros del Partido; d. Los legisladores locales elegidos en el grupo parlamentario, en razón de la cuarta parte de sus integrantes que sean miembros del Partido o, por lo menos, el Coordinador de dicho grupo; e. Las consejerías nacionales residentes en el estado; f. Las expresidencias del Partido en el estado, y g. Hasta 100 presidentes de los comités ejecutivos municipales, elegidos de acuerdo a los parámetros señalados en el artículo 45 numeral 3 inciso c. Las presidencias de los comités ejecutivos municipales que no hayan sido electos consejeros o consejeras tendrán derecho a voz.	Artículo 63. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera: a) De 75 a 150 Consejeros electos en los distritos electorales, de acuerdo a la convocatoria y al Reglamento emitido por el Consejo Nacional; b) Por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal; c) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, los ex Gobernadores y los Presidentes Municipales constitucionales que tengan el carácter de afiliados al Partido; d) Por los legisladores locales afiliados al Partido; e) Por aquellos Consejeros y Consejeras Nacionales que residan en el Estado; f) Por los ex presidentes del Comité Ejecutivo Estatal que hayan estado en su encargo dos años cuando menos; y g) Por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales del Estado, los cuales no podrán ser más de un treinta y tres por ciento del total de Municipios en el Estado. Para la designación de los Consejeros contemplados en el presente inciso se tomará en consideración la votación constitucional inmediata anterior emitida en el ámbito municipal, siendo designados como Consejeros aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales que hubieran obtenido en su Municipio una votación emitida a favor del Partido superior al diez por ciento. Los Consejeros nombrados por este método serán ratificados o sustituidos inmediatamente después de que se tengan los resultados obtenidos en cada elección constitucional de carácter local, siguiendo el procedimiento señalado en este inciso.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
4. Sus funciones son: a. Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores; elaborar su agenda política anual; normar la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el estado; vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el estado apliquen la Línea Política y el Programa del Partido y expedir la plataforma electoral estatal; b. Tomar resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos de su ámbito de competencia, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo; c. Elegir al Comité Político Estatal de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto;	Artículo 64. Además de la integración señalada en el artículo anterior, participarán como invitados, con derecho a voz, aquellos representantes sociales afiliados de carácter estatal en un número no mayor del veinte por ciento del número total de Consejeros Municipales, mismos que serán aprobados por un ochenta por ciento del mismo Consejo. Capítulo VIII De las funciones del Consejo Estatal Artículo 65. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones: a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores; b) Elaborar su agenda política anual y normar sobre la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el Estado; c) Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el Estado apliquen la Línea Política y el Programa del Partido así como expedir la plataforma electoral estatal; d) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los afiliados del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos de su ámbito de competencia, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo; Se deroga.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. Elegir al Secretariado Estatal de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto; e. Elegir una mesa directiva, integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos; f. Aprobar en el primer pleno del año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual, la política presupuestal; conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero estatal del año anterior; g. Recibir por lo menos cada tres meses un informe del Secretariado Estatal y del Comité Político Estatal relativos a resoluciones, actividades y finanzas, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido; h. Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Secretariado Estatal con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto durante su primer pleno de cada año;	e) Elegir al Comité Ejecutivo Estatal de acuerdo a lo que se establece en el presente Estatuto; f) Elegir una mesa directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos que para el efecto se emita; g) Aprobar en el primer pleno de cada año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, así como el presupuesto anual, la política presupuestal y conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero estatal del año anterior; h) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado del Comité Ejecutivo Estatal en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido; i) Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto de éste durante el primer pleno de cada año;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
i. Convocar a la elección de dirigentes en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del presente Estatuto; j. Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46 del presente Estatuto; k. Organizar el Congreso Estatal y convocar a sus delegados; l. Organizar los congresos municipales y convocar a sus delegados; m. Convocar a plebiscito y referéndum, de acuerdo a lo que señala el artículo 25 del presente Estatuto; n. Remover a los miembros de la dirección estatal, de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 9 del presente Estatuto; ñ. Nombrar a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes; o. Designar a los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales cuando no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Municipal o cuando éste no esté constituido; dicha designación deberá realizarse al pleno siguiente después de que pasen cuarenta días de la fecha en que deban entrar en funciones los Comités y no hayan sido designados por el Consejo Municipal, y p. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Consejos.	j) Convocar a la elección de dirigentes en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto; k) Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto; Se deroga. Se deroga. l) Convocar a plebiscito y referéndum para aquellos casos que estime necesarios, ajustándose a lo dispuesto en el presente ordenamiento; m) Remover a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, ajustándose a lo dispuesto en el presente Estatuto; n) Nombrar, en el caso de renuncia, remoción o ausencia, a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos del Comité Ejecutivo Estatal, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las y los Consejeros presentes; o) Designar a los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales cuando éstos no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Municipal o cuando éste no esté debidamente constituido. Dicha designación deberá realizarse en el Pleno siguiente después de que pasen cuarenta días de la fecha en que deban entrar en funciones los Comités y no hayan sido designados por el Consejo Municipal; y p) Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.		Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 12o. El Comité Político Estatal 1. El Comité Político Estatal es la autoridad superior del Partido en el estado entre Consejo y Consejo. 2. Se reúne por lo menos cada mes, a convocatoria de la Presidencia Estatal del Partido o del Secretariado Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Comités Políticos que emita el Consejo Nacional. 3. El Comité Político Estatal se integra por: a. Hasta 32 integrantes electos a representación proporcional de acuerdo con el artículo 20 del Estatuto, entre los cuales estarán los miembros del Secretariado Estatal; b. La Presidencia y la Secretaría General Estatal; c. Hasta 10 presidentes municipales constitucionales y, dado el caso, el Gobernador del estado que sean miembros del Partido. En caso de existir más presidencias municipales constitucionales en el estado, se seleccionaran las correspondientes a los 10 municipios de mayor población; d. Un miembro de cabildo, designado por la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales; e. El Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido en el Congreso Estatal, y f. Las expresidencias estatales del Partido. 5. Los integrantes del Comité Político Estatal no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano.	Se deroga. Se deroga. Se deroga. Se deroga.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 13o. El Secretariado Estatal 1. El Secretariado Estatal es la autoridad encargada de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el estado. 2. Se reúne por lo menos cada 15 días, a convocatoria de la Presidencia Estatal del Partido o del Secretariado Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Secretariados que emita el Consejo Nacional. 3. El Secretariado Estatal se integra por 15 miembros, entre los cuales figuran la Presidencia y la Secretaría General.	Capítulo IX Del Comité Ejecutivo Estatal Artículo 66. El Comité Ejecutivo Estatal es la autoridad encargada de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el Estado. Artículo 67. El Comité Ejecutivo Estatal se reunirá por lo menos, cada quince días, a convocatoria de la Presidencia del mismo. Su funcionamiento se encontrará regulado por el Reglamento de Comités Ejecutivos que tenga a bien emitir el Consejo Nacional. Capítulo X De la integración del Comité Ejecutivo Estatal Artículo 68. El Comité Ejecutivo Estatal se integrará por diez o doce Secretarías, más la Presidencia y la Secretaría General, incluyendo además a un Coordinador Parlamentario Local del Partido. En dicha integración siempre se respetará la paridad de género. Artículo 69. El número de Secretarías a designar para cada Estado se determinará con base a la tabla que para el efecto se emita, tomando en consideración el número de electores en la entidad.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Artículo 70. Todos los Comités Ejecutivos Estatales deberán contar al menos con las siguientes Secretarías de: a) Organización; b) Formación Política; c) Asuntos Electorales; d) Difusión y Propaganda; e) Finanzas; f) Relación y Vinculación con la Sociedad; g) Jóvenes; h) Perspectiva de Género; y i) Gobierno y Políticas Públicas. Artículo 71. Para los casos en donde a los Comités Ejecutivos Estatales les corresponda en su integración orgánica un número mayor de Secretarías, en concordancia con lo establecido en el presente ordenamiento, el Consejo Estatal tendrá la facultad de determinar las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Estado. Artículo 72. Será facultad del Comité Ejecutivo Nacional nombrar Delegados en aquellos Estados en que se haya obtenido un porcentaje de votación menor al 5% en la última elección constitucional local, lo anterior ante el riesgo de la pérdida de registro como partido a nivel estatal. Los Delegados deberán contar con honorabilidad, imparcialidad, contar con la formación política y oficio político, no ser representante de alguna Corriente de Opinión y no haber sido Sancionado por la Comisión Nacional de Garantías. El Delegado nombrado en términos del presente artículo rendirá cuentas mensualmente al Comité Ejecutivo Nacional de sus actividades realizadas.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Artículo 73. Los Delegados nombrados al tenor del artículo anterior tendrán las facultades conferidas al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y todas las decisiones que tomen se harán en conjunto con el Comité Ejecutivo Nacional. Asimismo, el Comité Ejecutivo Nacional se hará cargo de las finanzas estatales.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Artículo 74. Los Delegados nombrados en términos del presente ordenamiento rendirán cuentas trimestralmente ante el Comité Ejecutivo Nacional y ante el Consejo Estatal respectivo, pudiendo ser removidos de su encargo en cualquier momento.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Artículo 75. Además de las funciones que se le atribuyen por el presente Estatuto, los Comités Ejecutivos Estatales, a efecto de vincularse y trabajar de manera regular y permanente con los Comités Municipales y sus Seccionales, podrán definir otras formas de coordinación y organización de carácter operativo, ya sea en razón del número de secciones, zonas, comunidades, colonias, barrios, pueblos o demás criterios que el propio Comité determine. La forma de organización antes descrita en ningún caso sustituirá las funciones o representación a los órganos del Comité Ejecutivo Municipal regulados por el presente Estatuto.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 12o. El Comité Político Estatal 4. Sus funciones son: a. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones; b. Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal y del Nacional, así como del Secretariado y de los comités políticos Estatal y Nacional; c. Informar al Consejo Estatal y Nacional así como al Secretariado y Comisión Política Nacional sobre sus resoluciones; d. Presentar propuestas de resolución al Consejo y al Comité Político Estatal, así como a las instancias de dirección nacional; e. (...) f. Organizar las secretarías en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten; g. Administrar los recursos del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido; h. (...) i. Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento el Comité Político Estatal, el Secretariado Nacional o el Comisión Política Nacional;	Capítulo XI De las funciones del Comité Ejecutivo Estatal Artículo 76. Son funciones del Comité Ejecutivo Estatal las siguientes: a) Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones; b) Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal y del Nacional, así como del Comité Ejecutivo Nacional; c) Informar al Consejo Estatal y Nacional así como al Comité Ejecutivo Nacional sobre sus resoluciones; d) Presentar propuestas de resolución al Consejo así como a las instancias de dirección nacional; e) (...) f) Organizar a las Secretarías que pertenezcan al Comité en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada y que tendrán por objeto la elaboración de planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten; g) Administrar los recursos del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia del Partido; h) (...) i) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;		Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
j. Presentar cada tres meses, ante el Consejo Estatal, el informe financiero y de actividades del Secretariado, de manera general así como específica por secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Estatal se presentará un informe anual. En todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el Reglamento de Transparencia del Partido; k. Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral estatal y las dependencias de éste, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido; l. Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos electorales cuando algún comité ejecutivo municipal no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido; m. Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud del Secretariado Nacional o del Comité Político Estatal o Nacional. Nombrar comisionados a los municipios o distritos electorales, a quienes delimitará claramente su función y no podrán contravenir en ningún momento las disposiciones legalmente tomadas por las instancias municipales;	j) Presentar cada tres meses ante el Consejo Estatal, el informe financiero y de actividades realizadas por éste, tanto de manera general así como específica por Secretaría. Adicionalmente en la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, el Comité Ejecutivo Estatal presentará un informe anual donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido; k) Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral estatal y las dependencias de éste; l) Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos electorales municipales cuando algún Comité Ejecutivo Municipal no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones; m) Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud del Comité Ejecutivo Nacional; n) Nombrar delegados, de carácter estatal, en los Municipios o Distritos Electorales, a los cuales les será delimitada de manera precisa su función, mismos que no podrán contravenir en ningún momento las disposiciones legalmente tomadas por las instancias municipales;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
n. Apoyar a los órganos municipales de dirección, a las coordinaciones estatales por actividad y a los comités de base territoriales para impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos; ñ. Elaborar y aplicar, en coordinación con el Comité Político Estatal y las direcciones municipales, la estrategia electoral en donde considere que el Partido tiene baja votación y en aquéllos en que la votación haya caído en una tercera parte de la anterior obtenida; o. Proponer al Secretariado Nacional la remoción de direcciones municipales y/o el nombramiento de direcciones provisionales, fundamentando la petición de acuerdo a las normas del Partido, y p. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados. Artículo 12o. El Comité Político Estatal 4. Sus funciones son: a. (...) b. (...) c. (...) d. (...)	o) Apoyar a los órganos municipales de dirección, a las coordinaciones estatales por actividad y a los Comités de Base Seccionales a efecto de estar en condiciones de impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos; p) Elaborar y aplicar, en coordinación con los Comités Ejecutivos Municipales, la estrategia electoral en donde se considere que el Partido tiene baja votación y en aquéllos en donde la votación haya caído en una tercera parte de la anterior obtenida; q) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional la remoción de direcciones municipales y/o el nombramiento de direcciones provisionales, fundamentando debidamente la petición de acuerdo y ajustado a las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido; Se deroga. r) (...) s) (...) t) (...) u) (...)		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e. Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal y Nacional así como las del Secretariado Nacional y de la Comisión Política Nacional; f. Informar al Consejo Estatal, al Secretariado Nacional y a la Comisión Política Nacional sobre sus resoluciones; g. Convocar y presentar propuestas al Consejo Estatal; h. Solicitar a la Comisión Política Nacional sanción para miembros del Partido que hayan contravenido los documentos básicos del Partido; i. Rectificar o ratificar las resoluciones del Secretariado Estatal, y j. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Comités Políticos. Artículo 13o. El Secretariado Estatal 5. La Presidencia del Partido en el estado tiene las siguientes funciones: a. Presidir el Comité Político Estatal y el Secretariado Estatal; b. Convocar a las reuniones de los órganos señalados en el inciso inmediato anterior; c. Ser portavoz del Partido en el estado;	Se deroga. Se deroga. Se deroga. Se deroga. Se deroga. v) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen. Capítulo XII De las funciones del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal Artículo 77. El titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Presidir el Comité Ejecutivo Estatal; b) Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal; c) Ser el portavoz del Partido en el Estado;		En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. Presentar al Consejo Estatal, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades del Comité Político Estatal y del Secretariado Estatal; e. Representar legalmente al Partido para efecto de la presentación de demandas, terceros interesados y toda clase de escritos relacionados al trámite de medios de impugnación en materia electoral; f. Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Político Estatal y del Secretariado Estatal e informar a éstos de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros; g. Presentar ante el Comité Político Estatal los casos políticos estatales de urgente resolución, y h. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados. 6. La Secretaría General del Partido en el estado tiene las siguientes funciones: a. Organizar el trabajo de las secretarías y comisiones del Secretariado Estatal, así como las comisiones de la Comisión Política Nacional; b. Sustituir a la Presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes, y	d) Presentar al Consejo Estatal, en representación del Comité Ejecutivo Estatal, por lo menos cada tres meses, los informes de las actividades realizadas por él mismo; e) Representar legalmente al Partido en el ámbito estatal para efecto de la presentación de demandas, escritos de tercer interesado y toda clase de escritos relacionados al trámite de medios de impugnación en materia electoral; f) Adoptar aquellas resoluciones de carácter urgente, lo anterior para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal e informar a los miembros de éste de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros; y Se deroga. g) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen. Artículo 78. El titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Organizar el trabajo de las Secretarías y Comisiones del Comité Ejecutivo Estatal; b) Sustituir al Presidente del Comité en sus ausencias temporales, mientras éstas no sean mayores de un mes; y		En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados. Artículo 14o. La organización de los militantes en el exterior 1. (...) 2. Los órganos de dirección en el exterior serán el Congreso en el exterior, el Consejo en el exterior y el Secretariado en el exterior. Artículo 15o. El Consejo en el Exterior 1. El Consejo de miembros en el exterior es la autoridad superior del Partido en el País al que refiera y se reúne al menos cada cuatro meses; se integra por: a. Hasta por 150 consejeros, electos según los criterios establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas; b. Se deroga c. El Presidente y Secretario General de cada Secretariado en el exterior;	c) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y el Reglamento de Comités Ejecutivos que para el efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional. Capítulo XIII De la organización de los afiliados en el Exterior Artículo 79. (...) Artículo 80. Los órganos de dirección en el Exterior serán el Consejo en el Exterior y el Comité Ejecutivo en el Exterior. Capítulo XIV Del Consejo en el Exterior Artículo 81. El Consejo de Afiliados del Partido en el Exterior será la autoridad superior del Partido en el País en donde se integre, mismo que se reunirá al menos cada cuatro meses. Artículo 82. El Consejo de Afiliados del Partido en el Exterior se integrará por: a) Hasta por 150 Consejeros, mismos que serán electos según los criterios establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas; b) El Presidente y Secretario General de cada Comité Ejecutivo en el exterior, de cada país donde existan;		En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. Los ex presidentes de cada Comité Ejecutivo de Miembros en el exterior, y e. Los Diputados Federales o Senadores electos por su condición de migrantes del país al que refieran su domicilio. 2. Sus funciones son: a. Dirigir la labor política y la organización del Partido; elaborar su agenda política anual; cumplir las resoluciones de los órganos de dirección superiores; b. Elegir de entre sus miembros a una mesa directiva, cuyas funciones serán las de presidir las sesiones del mismo y firmar los acuerdos; c. Nombrar a la presidencia y a la secretaría general sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos; d. Elegir, a los integrantes del Secretariado y determinar las secretarías con que contará y sus respectivas funciones. Esta propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de los consejeros;	c) Los ex presidentes de cada Comité Ejecutivo en el Exterior; y d) Los Diputados Federales o Senadores electos por su condición de migrantes. Artículo 83. Las funciones del Consejo en el Exterior serán: a) Dirigir la labor política y la organización del Partido en el Exterior, elaborando su agenda política anual y siempre cumpliendo con las resoluciones de los órganos de dirección superiores; b) Elegir una mesa directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale para tal efecto el Reglamento de Consejos que para el efecto se emita; c) Nombrar, en el caso de renuncia, remoción o ausencia, a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos del Comité Ejecutivo en el Exterior; d) Elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo y determinar las secretarías con las que contará el mismo así como sus respectivas funciones. Esta propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de los consejeros;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e. Nombrar a los delegados al Congreso Nacional, bajo los criterios establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas; f. Se deroga g. Destituir a los integrantes del Secretariado de acuerdo a como lo señala el artículo 20 inciso 9 del presente Estatuto; h. Sustituir a los integrantes del Secretariado del Partido en el Exterior mediante mayoría simple de los consejeros presentes, en caso de renuncias o destitución de sus integrantes; i. Se deroga j. (...) Artículo 16o. El Secretariado en el exterior 1. El Secretariado en el Exterior es: a. La autoridad encargada de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el exterior; b. Se reúne por lo menos cada 15 días, a convocatoria de la Presidencia del Partido en el exterior, del Secretariado Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Secretariados que emita el Consejo Nacional, y	e) Nombrar a los delegados al Congreso Nacional, bajo los criterios establecidos en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen; f) Destituir a los miembros del Comité Ejecutivo, ajustándose a lo dispuesto en el presente Estatuto; g) Sustituir a los integrantes del Comité Ejecutivo del Partido en el Exterior mediante mayoría simple de los consejeros presentes, en caso de renuncias o destitución de sus integrantes; h) (...) i) Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen. Capítulo XV Del Comité Ejecutivo en el Exterior Artículo 84. El Comité Ejecutivo en el Exterior es el encargado de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el Exterior. Artículo 85. El Comité Ejecutivo en el Exterior se reunirá por lo menos cada quince días a convocatoria de la Presidencia del mismo o del Comité Ejecutivo Nacional. Su funcionamiento se encontrará regulado por el Reglamento de Comités Ejecutivos que tenga a bien emitir el Consejo Nacional.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c. El Secretariado en el exterior se integra por 15 miembros, entre los cuales figuran la Presidencia y la Secretaría General. 2. Sus funciones son: a. Mantener la relación del Partido, en el exterior, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones; b. Aplicar las resoluciones del Consejo del Exterior y del Nacional, así como del Secretariado y de la Comisión Política Nacional; c. Informar al Consejo del Exterior y Nacional así como al Secretariado y Comisión Política Nacional sobre sus resoluciones; d. (...) e. Se deroga f. Organizar las secretarías en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten; g. (...) h. (...) i. Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento el Secretariado Nacional o la Comisión Política Nacional;	Artículo 86. El Comité Ejecutivo en el Exterior estará integrado por ocho miembros, entre los cuales figuran la Presidencia y la Secretaría General. Artículo 87. El Comité Ejecutivo en el Exterior tendrá las siguientes funciones: a) Mantener la relación del Partido en el Exterior con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones; b) Ejecutar las resoluciones del Consejo del Exterior y del Nacional, así como del Comité Ejecutivo Nacional; c) Informar al Consejo del Exterior y al Nacional así como al Comité Ejecutivo Nacional sobre sus resoluciones; d) (...) e) Organizar a las Secretarías del Comité Ejecutivo en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, mismas que elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten; f) (...) g) (...) h) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento el Comité Ejecutivo Nacional;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
j. Presentar cada tres meses, ante el Consejo del Exterior, el informe financiero y de actividades del Secretariado, de manera general así como específica por secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo del Exterior se presentará un informe anual. En todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el Reglamento de Transparencia del Partido, y k. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados. 3. La Presidencia del Partido en el exterior tiene las siguientes funciones: a. Presidir el Secretariado Estatal; b. Convocar a las reuniones de los órganos señalados en el inciso inmediato anterior; c. Ser portavoz del Partido en el Exterior;	i) Presentar cada cuatro meses ante el Consejo en el Exterior, el informe financiero y de actividades realizadas por éste, tanto de manera general así como específica por Secretaria. Adicionalmente en la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, el Comité Ejecutivo en el Exterior presentará un informe anual donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos dicho informe se ajustarán a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido; y j) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen. Capítulo XVI De las funciones del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo en el Exterior Artículo 88. El titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo en el Exterior tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Presidir el Comité Ejecutivo en el Exterior; b) Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo en el Exterior; c) Ser el portavoz del Partido en el Exterior;		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. Presentar al Consejo del exterior, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades del Secretariado Estatal; e. Se deroga f. Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Secretariado Estatal e informar a éstos de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros; g. Presentar ante el Consejo del Exterior los casos políticos estatales de urgente resolución, y h. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados. 4. La Secretaría General del Partido en el exterior tiene las siguientes funciones: a. Organizar el trabajo de las secretarías y comisiones del Secretariado del exterior, así como las comisiones la Comisión Política Nacional; b. Sustituir a la Presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes, y c. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados.	d) Presentar al Consejo del exterior, por lo menos cada cuatro meses, los informes de actividades del Comité Ejecutivo en el exterior; e) Adoptar aquellas resoluciones de carácter urgente, lo anterior para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Ejecutivo e informar a los miembros de éste de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros; f) Presentar ante el Consejo del Exterior los casos políticos de urgente resolución; y g) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen. Artículo 89. El titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo en el Exterior tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Organizar el trabajo de las Secretarías y comisiones del Comité Ejecutivo del Exterior; b) Sustituir al Presidente del Comité en sus ausencias temporales, mientras éstas no sean mayores de un mes; y c) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 17o. El Consejo Nacional 1. (...) 2. Se reúne al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Consejos que emita este Consejo. 3. El Consejo Nacional se integra por: a. Ciento noventa y dos consejerías nacionales elegidas mediante voto secreto y directo a través del principio de representación proporcional para por estado y con la misma razón de distribución entre los estados señaladas para la elección de los 1,100 integrantes del Partido al Congreso Nacional; b. Sesenta y cuatro consejerías nacionales elegidas en el Congreso Nacional mediante el principio de representación proporcional. El porcentaje mínimo de votos que debe alcanzar cada planilla para tener derecho a la asignación de consejerías es del cinco por ciento; c. (...)	Capítulo XVII Del Consejo Nacional Artículo 90. (...) Artículo 91. El Consejo Nacional se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, del Comité Ejecutivo Nacional. Su funcionamiento estará regulado por el Reglamento de Consejos que para tal efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional. Artículo 92. El Consejo Nacional se integrará por: a) Doscientos cincuenta y seis Consejerías Nacionales elegidas con base en el número de Consejeros que le corresponda elegir a cada Estado, tomando como base para determinar dicho número los últimos resultados de la votación en la elección de diputados federales, garantizando que cada Estado tenga al menos un Consejero; Se deroga. b) (...)	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. La Presidencia y la Secretaría General Nacional del Partido; e. Los gobernadores y, dado el caso, el Presidente de la República que sean miembros del Partido; f. Las diputaciones federales y senadurías elegidas en sus respectivos grupos parlamentarios, en razón de la cuarta parte de sus integrantes que sean miembros del Partido o, por lo menos, el Coordinador de dicho grupo; g. Las expresidencias nacionales del Partido; h. Hasta 15 consejerías eméritas, elegidas en el Congreso Nacional; i. Las presidencias del Partido en las entidades, y j. Las presidencias y secretarías generales del Partido de los secretariados en el exterior. 4. Sus funciones son: a. Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional; elaborar su agenda política anual; normar la política del Partido con otros partidos y asociaciones políticas, así como con organizaciones sociales y económicas; vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la Línea Política y el Programa del Partido y expedir la plataforma electoral;	c) Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido; d) Los Gobernadores, ex Gobernadores de los Estados y Presidente de la República que sean afiliados al Partido; e) Los y las diputadas federales y las y los senadores, en sus respectivos grupos parlamentarios afiliados al Partido, en razón de la cuarta parte de sus integrantes y los coordinadores parlamentarios afiliados al Partido; f) Las ex presidencias nacionales del Partido que estén afiliados; Se deroga. g) Los afiliados del Partido condecorados por el Partido con la Medalla de la Orden al Mérito “Heberto Castillo”; y h) Las Presidencias del Partido en las Entidades y en el Exterior. Se deroga. Capítulo XVIII De las funciones del Consejo Nacional Artículo 93. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el País para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional; b) Elaborar su agenda política anual y normar sobre la política del Partido con otros partidos y asociaciones políticas, así como con las organizaciones sociales y económicas; c) Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la Línea Política y el Programa del Partido así como expedir la plataforma electoral;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. Tomar resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo; c. Elegir a la Comisión Política Nacional de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto; d. Elegir al Secretariado Nacional de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto; e. Elegir una mesa directiva, integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos. f. Aprobar en el primer pleno del año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual, la política presupuestal; conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero nacional del año anterior; g. Recibir por lo menos cada tres meses un informe del Secretariado Nacional y de la Comisión Política Nacional relativos a resoluciones, actividades y finanzas, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;	d) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo; Se deroga. e) Elegir al Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo a lo que se establece en el presente Estatuto; f) Elegir una mesa directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos que para el efecto se emita; g) Aprobar en el primer pleno de cada año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, así como el presupuesto anual, la política presupuestal y conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero nacional del año anterior; h) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado del Comité Ejecutivo Nacional en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;		En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
h. Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Secretariado Nacional con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto durante su primer pleno de cada año; i. Fiscalizar el uso de los recursos del Partido de cualquier instancia del mismo, de manera periódica y cuando lo considere necesario, a través de la Comisión Central Fiscalizadora; j. (...) k. Convocar a la elección de dirigentes en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del presente Estatuto; l. Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46 del presente Estatuto; m. (...) n. Convocar a plebiscito y referéndum, de acuerdo a lo que señala el artículo 25 del presente Estatuto; ñ. (...) o. Remover a los miembros de la dirección nacional, de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 9; p. (...) q. Designar a los integrantes de las direcciones estatales cuando no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Estatal o cuando éste no esté constituido, siguiendo un procedimiento similar al señalado en el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto; r. Elegir a los titulares de la Comisión Nacional de Garantías por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes, y	i) Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto de éste durante el primer pleno de cada año; j) Fiscalizar el uso de los recursos del Partido de cualquier instancia del mismo, de manera periódica y cuando lo considere necesario, a través de la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional; k) (...) l) Convocar a la elección de dirigentes en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto; m) Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto; n) (...) o) Convocar a plebiscito y referéndum, de acuerdo a lo que señala el presente Estatuto; p) (...) q) Remover a los miembros de la dirección nacional, de acuerdo a lo que señala este ordenamiento; r) (...) s) Designar a los integrantes de las direcciones estatales cuando éstos no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Estatal o cuando éste no esté constituido, siguiendo un procedimiento similar al señalado en el presente Estatuto; t) Nombrar y ratificar a los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías conforme a lo previsto en el presente Estatuto; y		En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
s. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Consejos. 5. (...) Artículo 18 bis. El Consejo Consultivo. 1. El Consejo Consultivo es un órgano esencialmente de consulta del Partido para los temas relevantes del País. 2. Se reúne a convocatoria de la Comisión Política Nacional del Partido. Su funcionamiento está regulado por el reglamento que será emitido por el Consejo Nacional. 3. El Consejo Consultivo se integra por: a. La Comisión Política Nacional; b. El Secretariado; c. Los gobernadores y, dado el caso, el Presidente de la República que sean miembros del Partido;	u) Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen. Artículo 94. (...) Capítulo XIX De la Comisión Consultiva Nacional Artículo 95. La Comisión Consultiva Nacional es una instancia de consulta y opinión sobre política nacional e internacional en la coyuntura del País, con el objetivo de buscar amplios consensos. Artículo 96. La Comisión Consultiva Nacional se reunirá de manera ordinaria, previamente a la celebración de las sesiones del Consejo Nacional o por convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional. Artículo 97. La Comisión Consultiva Nacional estará integrada por: a) La Presidencia y Secretaria General Nacional; b) Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión; c) Los Gobernadores y ex gobernadores afiliados al Partido;		En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. Los coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión, y e. Las ex presidencias nacionales del Partido. 4. Los integrantes del Consejo Consultivo no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano. Artículo 19o. El Secretariado Nacional 1. El Secretariado Nacional es el órgano esencialmente de operación y ejecución de los planes y decisiones políticas del Consejo Nacional y de la Comisión Política Nacional. 2. Se reúne por lo menos cada 7 días, de acuerdo al calendario que deberá aprobar la Comisión Política Nacional o a convocatoria de la Presidencia Nacional del Partido para casos extraordinarios. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Secretariados que emita el Consejo Nacional.	Se deroga. d) Los ex presidentes nacionales afiliados al Partido; y e) Un representante por cada expresión nacional debidamente registrada. Artículo 98. Los integrantes de la Comisión Consultiva Nacional no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano. Capítulo XX Del Comité Ejecutivo Nacional Artículo 99. El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano esencialmente de operación y ejecución de los planes y decisiones políticas del Consejo Nacional. Artículo 100. El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá por lo menos, cada siete días, a convocatoria de la Presidencia del mismo. En los casos de carácter extraordinario podrá convocar un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional. Su funcionamiento se encontrará regulado por el Reglamento de Comités Ejecutivos que tenga a bien emitir el Consejo Nacional.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. El Secretariado Nacional se integra por 15 miembros, la Presidencia y la Secretaría General.	Capítulo XXI De la integración del Comité Ejecutivo Nacional Artículo 101. El Comité Ejecutivo Nacional se integrará por: a) La Presidencia Nacional; b) La Secretaría General; c) Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión; y d) Diez Secretarías. Para la integración de dicho Comité siempre se respetará la paridad de género. Artículo 102. El Comité Ejecutivo Nacional deberá contar con las siguientes Secretarías: a) Organización; b) Formación Política; c) Asuntos Electorales; d) Difusión y Propaganda; e) Finanzas; f) Relación y Vinculación con la Sociedad; g) Jóvenes; h) Perspectiva de Género; i) Gobierno y Políticas Públicas; y j) Políticas y Relaciones Internacionales.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
4. Sus funciones son: a. Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones; b. Aplicar las resoluciones del Consejo Nacional y de la Comisión Política Nacional; c. Informar al Consejo Nacional y a la Comisión Política sobre sus resoluciones; d. Presentar propuestas al Consejo Nacional y a la Comisión Política Nacional; e. Organizar las secretarías en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuentan; f. Administrar los recursos del Partido a nivel nacional y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido; g. (...)	Capítulo XXII De las funciones del Comité Ejecutivo Nacional Artículo 103. Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes: a) Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones; b) Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional; c) Informar al Consejo Nacional sobre sus resoluciones; d) Presentar propuestas al Consejo Nacional; e) Organizar a las Secretarías que pertenezcan al Comité en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, y que tendrán por objeto la elaboración de planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuentan; f) Administrar los recursos del Partido a nivel nacional y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido; g) (...)		En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
h. Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento la Comisión Política Nacional; i. Presentar cada tres meses, ante el Consejo Nacional, el informe financiero y de actividades del Secretariado, de manera general así como específica por secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Nacional se presentará un informe anual. En todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el Reglamento de Transparencia del Partido; j. Presentar cada tres meses, ante el Consejo Nacional, el informe financiero y de actividades del Secretariado, de manera general así como específica por secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Nacional se presentará un informe anual. En todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el Reglamento de Transparencia del Partido; k. Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral federal y las dependencias de éste, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido; l. Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos locales electorales cuando algún comité político, secretariado o comité ejecutivo no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido; m. Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud de la Comisión Política Nacional. En el caso de que se trate de delegados a los estados, se delimitará claramente su función y no podrán contravenir en ningún momento las disposiciones legalmente tomadas por instancias estatales o municipales;	h) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional; i) Presentar cada tres meses ante el Consejo Nacional, el informe financiero y de actividades realizadas por éste, tanto de manera general así como específica por Secretaría. Adicionalmente en la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará un informe anual donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos dicho informe se ajustarán a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido; Se deroga. j) Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral federal y las dependencias de éste; k) Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos electorales locales cuando algún Comité Ejecutivo no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones. l) Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud de la Comisión Consultiva Nacional;		En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
n. (...) ñ. Apoyar a los órganos estatales y municipales de dirección, a las coordinaciones nacionales por actividad y a los comités de base territoriales para impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos; o. (...) p. Solicitar a la Comisión Política Nacional sanción para miembros del Partido que hayan contravenido los documentos básicos del Partido, y q. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados.	m) Nombrar Delegados en aquellos estados que hayan obtenido un porcentaje de votación menor al 5% en la última elección constitucional local, lo anterior ante el riesgo de la pérdida de registro como partido a nivel estatal. Los Delegados nombrados tendrán las facultades conferidas al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y todas las decisiones que tomen se harán en conjunto con el Comité Ejecutivo Nacional. El Comité Ejecutivo Nacional se hará cargo de las finanzas estatales. Los Delegados nombrados rendirán cuentas trimestralmente ante el Comité Ejecutivo Nacional y ante el Consejo Estatal respectivo, pudiendo ser removidos de su encargo en cualquier momento; n) (...) o) Apoyar a los órganos estatales y municipales de dirección, a las coordinaciones nacionales por actividad y a los Comités de Base Seccionales para impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos; p) (...) Se deroga. Se deroga.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 18o. La Comisión Política Nacional 1. La Comisión Política Nacional es la autoridad superior del Partido en el País entre Consejo y Consejo. 2. Se reúne por lo menos cada 15 días a convocatoria de la Presidencia Nacional del Partido o una tercera parte de sus integrantes, con dos condiciones: Una, que haya pasado el plazo y no se haya convocado y, la segunda condición, cuando sea de urgente y obvia resolución. Su funcionamiento está regulado por su Reglamento el cual será emitido por el Consejo Nacional. 3. La Comisión Política Nacional se integra por: a. Trece integrantes propuestos por el Presidente considerando la pluralidad del Partido, y ratificados por el 70% de los consejeros nacionales presentes en la sesión. b. La Presidencia y la Secretaría General Nacional. 4. Sus funciones son: a. (...) b. (...) c. (...) d. (...) e. (...) f. (...) g. (...) h. (...) i. Rectificar o ratificar las resoluciones del Secretariado Nacional; j. (...)	Se deroga. Se deroga. Se deroga. q) (...) r) (...) s) (...) t) (...) u) (...) v) (...) w) (...) x) (...) Se deroga. y) (...)		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
k. Convocar a sesiones de los consejos y secretariados estatales, de los consejos y comités ejecutivos municipales así como de los comités políticos estatales; l. Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral federal y las dependencias de éste, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido; m. Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos locales electorales cuando algún comité político o secretariado no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido; n. Remover a los miembros de las direcciones estatales y municipales y nombrar direcciones provisionales por mayoría absoluta, sólo en los casos en que el Consejo respectivo no esté constituido o no atienda a la convocatoria de las instancias superiores; ñ. (...) o. Convocar a las sesiones del secretariado, y p. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Comisiones Políticas. Artículo 19o. El Secretariado Nacional (...)	z) Convocar a sesiones de los Consejos y Comités Ejecutivos Estatales, de los Consejos y Comités Ejecutivos Municipales así como de los comités políticos estatales; aa) Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral federal y las dependencias de éste; bb) Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos locales electorales cuando algún comité ejecutivo no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones; cc) Remover a los miembros de los comités estatales y municipales y nombrar comités ejecutivos provisionales por mayoría absoluta, sólo en los casos en que el Consejo respectivo no esté constituido o no atienda a la convocatoria de las instancias superiores; dd) (...) Se deroga. ee) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen. Capítulo XXIII De las funciones del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional		En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
5. La Presidencia Nacional del Partido tiene las siguientes funciones: a. Presidir la Comisión Política Nacional y el Secretariado Nacional; b. (...) c. Ser portavoz del Partido; d. Presentar al Consejo Nacional, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades de la Comisión Política Nacional y del Secretariado Nacional; e. (...) f. Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Comisión Política Nacional y del Secretariado Nacional e informar a éstos de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros; g. Presentar ante la Comisión Política Nacional los casos políticos de urgente resolución, y h. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados. 6. La Secretaría General Nacional del Partido tiene las siguientes funciones: a. Coordinar en acuerdo con el Presidente Nacional, el trabajo de las secretarías y comisiones del Secretariado Nacional, de acuerdo a lo mandado por la Comisión Política Nacional;	Artículo 104. El titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Presidir la Comisión Consultiva Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional; b) (...) c) Ser el portavoz del Partido; d) Presentar al Consejo Nacional, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades de la Comisión Consultiva Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional; e) (...) f) Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Comisión Consultiva Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional e informar a éstos de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros; g) Presentar ante la Comisión Consultiva Nacional los casos políticos de urgente resolución; y h) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen. Artículo 105. El titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Coordinar en acuerdo con el Presidente Nacional, el trabajo de las Secretarías y comisiones del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a lo mandado por la Comisión Consultiva Nacional;		En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. Sustituir a la Presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes, y c. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados. Artículo 20o. Disposiciones comunes para los órganos de dirección 1. (...) 2. Quien desempeñe la Presidencia Nacional del Partido, independientemente del carácter o denominación que haya tenido, no podrá desempeñarlo nuevamente aunque sea como sustituto o cualquier otro carácter. 3. Quien desempeñe la presidencia estatal o municipal del Partido, sólo podrá desempeñarlo nuevamente hasta después de tres años de haber cesado en sus funciones. 4. No se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos ejecutivos del Partido en ningún ámbito.	b) Sustituir al titular de la Presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes; y c) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y el Reglamento de Comités Ejecutivos que para el efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional. Capítulo XXIV Disposiciones comunes para los órganos de dirección Artículo 106. (...) Artículo 107. Quien desempeñe el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, independientemente del carácter o denominación que haya tenido, no podrá desempeñarlo nuevamente aunque sea como sustituto o en cualquier otro carácter. Artículo 108. Quien desempeñe el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal o Municipal del Partido, sólo podrá desempeñarlo nuevamente hasta después de tres años de haber cesado en sus funciones. Artículo 109. No se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos ejecutivos dentro del Partido en ningún ámbito.		Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
5. Los integrantes de las mesas directivas de los consejos del Partido no podrán ser miembros simultáneamente de las correspondientes direcciones, pero la Presidencia del Consejo asistirá a las reuniones del Secretariado y de la Comisión Política correspondiente, con derecho de voz. 6. No podrán ocupar la presidencia ni la secretaria general, ni ser parte del secretariado en cualquier nivel, quienes tengan un cargo de elección popular o en mandos superiores de la administración pública salvo que soliciten la licencia respectiva. 7. (...) 8. La elección de los integrantes del Comité Político y de la Comisión Política Nacional, incluyendo los miembros del Secretariado, en cualquier nivel se realizará de la siguiente manera: a. La Presidencia hace una propuesta al Consejo correspondiente de los integrantes que le corresponda seleccionar; b. La propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de consejerías correspondiente; c. Sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes; d. La propuesta debe incluir los nombres y las secretarías que ocuparán los integrantes del Secretariado, y e. La propuesta debe incluir para la Secretaría de Asuntos Juveniles a la persona elegida por los congresistas menores de 30 años del nivel correspondiente;	Artículo 110. Los integrantes de las mesas directivas de los Consejos del Partido no podrán ser miembros simultáneamente de las correspondientes direcciones, pero quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo con derecho de voz. Artículo 111. No podrán ocupar la presidencia ni la secretaria general, ni ser parte del Comité Ejecutivo en cualquier nivel, quienes tengan un cargo de elección popular o en mandos superiores de la administración pública salvo que soliciten la licencia respectiva. Artículo 112. (...) Se deroga.		En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
9. Para que un Consejo pueda remover a miembros del Comité Político o Comisión Política Nacional, del Secretariado, a la Presidencia o a la Secretaría General, requiere: a. Citar especialmente a las consejerías para tal efecto; b. (...) c. Permitir la argumentación de defensa de las personas a remover en la sesión citada, y d. (...) 10. (...) a. (...) 1) (...) 2) (...) b. La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido o en los estrados del órgano convocante. El documento deberá precisar: 1) (...) 2) Carácter ordinario o extraordinario, y 3) (...)	Artículo 113. Para que un Consejo pueda remover a alguno de los miembros del Comité Ejecutivo, a los titulares de la Presidencia o de la Secretaría General requiere: a) Citar de manera específica y especial a las consejerías para tal efecto; b) (...) c) Otorgar la garantía de audiencia y defensa de las personas a remover en la sesión citada; y d) (...) Artículo 114. (...) a) (...) b) La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate. Dicha convocatoria deberá precisar: 1) (...) 2) Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión; y 3) (...)	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c. Los proyectos de resolución, documentos y expedientes que se tratarán en cada sesión, se entregarán a los integrantes de manera impresa y de igual manera, vía los correos electrónicos oficiales de cada área. En aquellos casos (...). d. (...). La convocatoria será expedida antes de los cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse y se publicará, al día siguiente de su expedición en un diario de circulación nacional. Para los niveles estatal y municipal, la convocatoria ordinaria se dará con 5 días de anticipación. En el caso de la Comisión Política Nacional y los Comités Políticos Estatales la convocatoria será expedida con tres días previos a la fecha en la que el pleno deba reunirse. La convocatoria ordinaria de los secretariados Nacional, Estatal, en el Exterior y los Comités Ejecutivos Municipales, será expedida con un día previo a la fecha en que el pleno deba celebrarse. e. (...) f. En el caso de plenos extraordinarios de los Consejos, Comisión Política Nacional, Consejos Políticos y Secretariados, el órgano podrá reunirse 48 horas después de expedida la convocatoria, pero no podrá abordar más asuntos que para los que fue convocado.	c) Los proyectos de resolución, documentos y expedientes que se tratarán en cada sesión, se entregarán a los integrantes del Consejo de manera impresa y de igual manera, vía los correos electrónicos oficiales de cada área. En aquellos casos (...) d) (...) La convocatoria será expedida antes de los cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse y se publicará, al día siguiente de su expedición en un diario de circulación nacional. Para los niveles estatal y municipal, la convocatoria ordinaria se emitirá y publicará con cinco días de anticipación. En el caso de la Comisión Consultiva Nacional la convocatoria será expedida con tres días previos a la fecha en la que el pleno deba reunirse. La convocatoria ordinaria de los Comités Ejecutivos Nacional, Estatal, Municipal y en el Exterior será expedida con un día previo a la fecha en que el pleno deba celebrarse; e) (...) f) En el caso de plenos extraordinarios de los Consejos, Comisión Consultiva Nacional, y Comités Ejecutivos, el órgano podrá reunirse cuarenta y ocho horas después de expedida la convocatoria, pero no podrá abordar más asuntos que para los que fue convocado; y		Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
g. La convocatoria a Pleno extraordinario será acompañada de los proyectos de resolución que los motivaren, y se notificará por la instancia convocante, a sus integrantes, según sea el caso, por los medios referidos en el inciso c, del presente numeral. 11. (...) a. A las sesiones concurrirán exclusivamente los integrantes del órgano respectivo, y de ser necesario se convocará a quien se juzgue conveniente. La Presidencia del Consejo correspondiente y el Representante del Partido ante el Instituto Federal Electoral podrán asistir a las sesiones de la Comisión Política Nacional, el Comité Político y el Secretariado respectivo únicamente con derecho a voz. b. A invitación expresa, de la Comisión Política Nacional, los presidentes Estatales del Partido podrán concurrir a las sesiones del pleno. c. En el día y hora fijada en la convocatoria, se reunirán los integrantes del órgano. El Presidente declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. d. (...) e. En caso de no reunirse el quórum a que se hace referencia el inciso anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de sus integrantes y con la presencia de la presidencia o del secretario general del Partido.	g) La convocatoria a Pleno extraordinario será acompañada de los proyectos de resolución que los motivaren, y se notificará a sus integrantes por parte de la instancia convocante, según sea el caso, por los medios referidos en el inciso c, del presente artículo. Artículo 115. (...) a) A las sesiones concurrirán exclusivamente los integrantes del órgano respectivo, y de ser necesario se convocará a quien se juzgue conveniente. La Presidencia del Consejo correspondiente y el Representante del Partido ante el Instituto Federal Electoral podrán asistir a las sesiones de la Comisión Consultiva Nacional y al Comité Ejecutivo respectivo únicamente con derecho a voz; b) A invitación expresa del Comité Ejecutivo Nacional, los presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales del Partido podrán concurrir a las sesiones del Pleno; c) En el día y hora fijada en la convocatoria, se reunirán los integrantes del órgano. El Presidente de la Mesa Directiva declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum; d) (...) e) En caso de no reunirse el quórum a que se hace referencia el inciso anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de sus integrantes y con la presencia del presidente o del secretario general del Comité Ejecutivo, del ámbito territorial que corresponda;		Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
f. (...) g. Los órganos podrán declararse en sesión permanente por decisión mayoritaria del pleno, una vez que este haya sido instalado de conformidad con el reglamento respectivo. h. En cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y entregada en la siguiente sesión. i. (...) j. (...) CAPITULO IV. DE LOS CONGRESOS Y CONSULTAS Artículo 21o. El Congreso Nacional del Partido 1. (...) 2. (...) 7. La fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario del Congreso Nacional serán determinadas por el Consejo Nacional, pero normalmente el Congreso se reunirá inmediatamente después de las elecciones nacionales del Partido. 3. El Congreso Nacional se integra por: a. Las presidencias y secretarías generales estatales;	f) (...) g) Los órganos podrán declararse en sesión permanente por decisión mayoritaria del pleno, una vez que éste haya sido instalado, lo anterior de conformidad con el Reglamento de Consejos; h) En cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y entregada a los integrantes del órgano en la siguiente sesión; i) (...) j) (...) TITULO SEXTO DEL CONGRESO NACIONAL Capítulo I Del Congreso Nacional del Partido Artículo 116. (...) Artículo 117. (...) El ejercicio de las funciones del Congreso Nacional durante tres años constituye un periodo congresual. La fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario del Congreso Nacional serán determinadas por el Consejo Nacional, pero de manera ordinaria el Congreso se reunirá inmediatamente después de las elecciones nacionales del Partido. Artículo 118. El Congreso Nacional estará integrado por: a) Las Presidencias y Secretarías Generales de los Comités Ejecutivos Estatales y Nacional;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido. Acorde con lo señalado por el elemento 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. Ocho integrantes del Partido elegidos en cada Consejo Estatal, mediante representación proporcional; c. Mil cien congresistas, elegidos en los estados mediante voto directo y secreto de los miembros del Partido con derecho a votar y de acuerdo al principio de representación proporcional. Su cargo durará 3 años. El número de estos congresistas que corresponda a cada entidad se determinará siguiendo el criterio señalado en el artículo 45 numeral 3 inciso c; d. (...) e. Las y los delegados del exterior del país, cuyo número y procedimiento de selección será definido de conformidad a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas. 4. Los invitados del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales tendrán solamente derecho de voz, y su número no será mayor de 320, cada consejo estatal designará hasta 5 invitados y el resto el Consejo Nacional. 5. (...) 6. Corresponde al Congreso Nacional: a. (...) b. Elegir a 64 integrantes del Consejo Nacional mediante el principio de representación proporcional; c. Elegir hasta 15 consejerías eméritas, por dos tercios de los delegados presentes y a propuesta de la Presidencia del Congreso;	b) Mil doscientos Delegados los cuales serán electos en los Distritos Federales Electorales de la siguiente manera: 1) Para garantizar que en el Congreso se encuentren representados los trescientos Distritos, éstos tendrán derecho a elegir al menos un delegado; y 2) El número total de delegados a elegir por Distrito Electoral se determinará con base al número de afiliados por cada Distrito y a los resultados de la última votación constitucional federal obtenida por el Partido; c) (...) d) Las y los Delegados del Exterior, cuyo número será definido por el Consejo Nacional de conformidad a lo que señale el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen. Artículo 119. Los invitados del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales tendrán solamente derecho de voz y su número no podrá ser mayor de doscientos invitados. Para tal efecto cada Consejo Estatal designará cuatro invitados, dos externos y dos afiliados. El Consejo Nacional aprobará setenta y dos invitados, de esos la mitad deberán ser externos. En todos los casos deberá respetarse la paridad de género en los invitados. Artículo 120. (...) Capítulo II De las funciones del Congreso Nacional Artículo 121. Al Congreso Nacional le corresponde: a) (...) Se deroga. Se deroga.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. (...) e. Las demás que defina el presente Estatuto. Artículo 22o. El Congreso Estatal 1. Los Congresos Estatales se integran con: a. El Secretariado Estatal, el Comité Político Estatal y las presidencias del Partido en los municipios; b. Los miembros del Consejo Estatal; c. El equivalente al 75 por ciento del total de los congresistas, serán elegidos en los distritos electorales locales y su número en cada uno de ellos, se determinará siguiendo el criterio señalado en el artículo 45 numeral 3 inciso c. Las elecciones se realizarán mediante votación directa y secreta de los miembros del Partido con derecho a votar y de acuerdo al principio de representación proporcional pura en cada distrito electoral local. Por acuerdo del Consejo Estatal, estos congresistas podrán elegirse con igual método en los municipios, pero entonces cada municipio elegirá un número de congresistas según la misma razón establecida para la elección de delegados al Congreso Nacional, y d. Los responsables de las coordinadoras de los Comités de Base por actividad o por afinidad. 2. Corresponde al Congreso Estatal: a. Resolver los lineamientos políticos para adecuar la Línea Política del Partido a las condiciones concretas de la entidad; b. Aprobar, en su caso, los documentos preparatorios del Congreso Nacional;	b) (...) c) Las demás que defina el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen. Capítulo III El Congreso Estatal Artículo 122. Los Congresos Estatales tendrán un carácter deliberativo, en donde se discutirán aspectos tales como la situación política del Estado y del Partido y todas aquellas que estime pertinente el propio Congreso. Dicho Congreso se integrará de acuerdo a lo que tenga a bien establecer el Consejo Nacional. Sus resoluciones tendrán un carácter propositivo, mismas que podrán ser discutidas por el Consejo Nacional. Los Congresos Estatales serán convocados por sus respectivos Consejos. Se deroga.	Artículo 47, párrafo 1, del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c. Aprobar propuestas para ser presentadas al Congreso Nacional y al Consejo Nacional, y d. Los congresistas jóvenes se reunirán para definir con base en los principios democráticos del Partido: el programa, la línea política y la forma de organización que mejor convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del Partido. Asimismo elegirán, por dos terceras partes de los congresistas jóvenes presentes, a quien asumirá la Secretaría Estatal de Asuntos Juveniles, presentándolo al presidente, debiendo éste a su vez, someterlo a la aprobación de Consejo Estatal. 3. Los Congresos del Partido en los estados se llevarán a cabo cada tres años o, antes, cuando el Consejo Estatal los convoque. Artículo 23o. El Congreso en el Exterior 1. El Congreso en el exterior se integran por los miembros residentes en la localidad. 2. Sus funciones son: a. Difundir la labor política y la organización del Partido en el exterior; b. En los casos de países en los que exista migración ilegal de ciudadanos mexicanos apoyar, difundir y coadyuvar en las tareas de promoción y defensa de los derechos humanos, laborales de este segmento, en la medida que las leyes locales lo permitan y regulen; c. Elegir de entre sus miembros a una mesa directiva, cuyas funciones serán las de presidir las asambleas del mismo y firmar los acuerdos, y d. Cumplir las resoluciones de los órganos de dirección superiores.	Se deroga. Se deroga.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 24o. Los Congresos Municipales 1. Los Congresos Municipales se integrarán de la siguiente manera: a. En los municipios con menos de mil miembros, el Congreso o la Convención Municipal se integrará con todos y cada uno de ellos. b. En los municipios en donde el Partido cuente con más de mil miembros, con los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal, los miembros del Consejo Municipal, las autoridades municipales que sean miembros del Partido y los delegados electos en los ámbitos territoriales que determine la convocatoria respectiva con base en lo establecido en el Reglamento General de Elecciones y Consultas emitido por el Consejo Nacional. 2. Corresponde al Congreso Municipal: a. Resolver los lineamientos políticos para adecuar la Línea Política del Partido a las condiciones concretas del municipio; b. Aprobar los documentos preparatorios de los Congresos, Estatal y Nacional; c. Aprobar propuestas para ser presentadas a los Congresos Estatal y Nacional y a los Consejos Estatal y Nacional; Los Congresos del Partido en los municipios se realizarán a convocatoria del Consejo Estatal, de manera ordinaria cada tres años o de manera extraordinaria antes de que se cumpla este plazo, y	Se deroga.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. Los congresistas jóvenes se reunirán para definir con base en los principios democráticos del Partido: el programa, la línea política y la forma de organización que mejor convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del Partido. Asimismo elegirán, por dos terceras partes de los congresistas jóvenes presentes, a quien asumirá la Secretaría Municipal de Asuntos Juveniles, presentándolo al presidente, debiendo éste a su vez, someterlo a la aprobación de Consejo Municipal. Artículo 25o. El plebiscito y el referéndum 1. El plebiscito es el método de consulta directa a los miembros del Partido o a la ciudadanía, para optar entre dos o más proposiciones de Línea Política.	TITULO SEPTIMO DE LAS CONSULTAS Capítulo único Del plebiscito y el referéndum Artículo 123. El plebiscito es el método de consulta directa a los afiliados del Partido o a la ciudadanía, para optar entre dos o más proposiciones de Línea Política. Artículo 124. Son medios de participación directa de los afiliados del Partido, el plebiscito y referéndum. Artículo 125. El plebiscito es el método de consulta directa a los afiliados del Partido o a la ciudadanía, para optar entre dos o más propuestas, presentadas por los órganos del Partido sobre asuntos de trascendencia política. Será convocado por el consejo del ámbito respectivo por voto aprobatorio de mayoría calificada, su resultado será de carácter vinculante.		En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. Un Consejo de cualquier nivel por mayoría absoluta podrá convocar a un plebiscito para su ámbito territorial, cuya materia será la toma de una decisión política entre varias posibles a juicio del Consejo convocante, el cual acatará el resultado. 3. El referéndum es el mecanismo mediante el cual el Partido decide el mantenimiento o la revocación de una decisión tomada por un Consejo del Partido, mediante las siguientes reglas: a. Será convocado por el Consejo respectivo o el inmediato superior del Partido para votar sobre una resolución tomada en firme y de manera definitiva;	Artículo 126. Un Consejo de cualquier nivel podrá, por mayoría absoluta, convocar a un plebiscito para su ámbito territorial, cuya materia será la toma de una decisión política entre varias posibles a juicio del Consejo convocante, el cual acatará el resultado del mismo. Artículo 127. El referéndum es el mecanismo de decisión sometido a los afiliados del Partido, para la adopción definitiva de acuerdos o resoluciones que se piensen tomar o hayan sido tomados por los Consejos, y para la revocación de las direcciones del Partido, en cualquiera de sus ámbitos, o reformas que mediante acuerdo o resolución emitida por el Consejo según el ámbito que corresponda, se considere afecte el carácter social, progresista y de izquierda de los documentos básicos del Partido, mediante las siguientes reglas: a) Para que proceda el referéndum deberá especificarse por escrito con claridad el asunto, acuerdo o resolución que se objete, podrá ser convocado por la Dirección de Comité de Base Seccional o Consejo respectivo del ámbito que se trate o Consejo inmediato del ámbito superior por voto aprobatorio de mayoría simple o el veinticinco por ciento del total de los afiliados del Partido de acuerdo al ámbito que corresponda. El Comité Ejecutivo del ámbito que se trate, garantizará las condiciones para el seguimiento, publicación de la convocatoria, el proceso y resultado del referéndum;		Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. Para que proceda la convocatoria, deberá solicitarse el referéndum al menos por el 10 por ciento de los miembros del Partido en el municipio, estado o país, según sea el caso, mediante solicitud firmada, en la que se especifique con absoluta claridad la resolución o la parte de una resolución que se objete. La verificación de la solicitud estará a cargo de la Mesa Directiva del Consejo correspondiente; c. No podrá convocarse a referéndum para un ámbito en el cual no se haya tomado la resolución, y d. El resultado del referéndum se convertirá en una decisión de acatamiento obligatorio en el municipio, estado o país, según sea el caso, siempre que acudan, por lo menos, un tercio de los miembros del Partido con derecho de voto.	Se deroga. Se deroga. b) El resultado del referéndum se convertirá en una decisión de acatamiento obligatorio en el municipio, estado o país, según sea el caso, siempre que acudan, por lo menos, un tercio de los afiliados del Partido con derecho de voto; c) Para efecto de referéndum de revocación del mandato, sólo se podrá convocar a éste una vez transcurrida la mitad del período para el cual fue electo el dirigente partidario en el cargo. En el caso de la aplicación del presente inciso, al dirigente que fue objeto de un referéndum revocatorio no podrá ser sujeto a otro en ese periodo; y		En concordancia con otros artículos reformados. Acorde con lo señalado por el elemento 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
4. (...) 5. El referéndum se llevará a cabo preferentemente el día nacional de elecciones del Partido. 6. (...) a. (...) b. (...) c. (...) d. Elección y remoción de dirigentes o de titulares de órganos autónomos, y e. (...) CAPITULO V. DEL ORGANO JURIDICCIONAL Y LAS COMISIONES TECNICAS Artículo 26o. Las comisiones nacionales del Partido 1. Las comisiones del Partido de la Revolución Democrática son: a. La Comisión Nacional de Garantías, órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, el cual será aprobado por el Consejo Nacional;	d) Los órganos del Partido garantizarán las condiciones para el seguimiento, publicación de la convocatoria, el proceso, resultado del referéndum y los medios necesarios para su ejecución. Artículo 128. (...) Se deroga. Artículo 129. (...) a) (...) b) (...) c) (...) d) Elección de dirigentes o de titulares de órganos autónomos; y e) (...) TITULO OCTAVO DE LOS ORGANOS AUTONOMOS Y LAS COMISIONES TECNICAS DEL PARTIDO Capítulo I De las Comisiones Nacionales del Partido Artículo 130. Las Comisiones Nacionales del Partido son: a) La Comisión Nacional de Garantías que es un órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, mismo que será aprobado por el Consejo Nacional;		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. La Comisión Nacional Electoral es un órgano autónomo en sus decisiones con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, el cual será aprobado por el Consejo Nacional por votación calificada de dos tercios de los consejeros presentes. c. La Comisión Central de Fiscalización, dependiente del Consejo Nacional, y d. La Comisión de Afiliación, dependiente de la Comisión Política Nacional. e. La Comisión de Ética, órgano autónomo en sus decisiones, de carácter honorífico. 2. Las comisiones estarán integradas por miembros del Partido que estén vigentes en el Servicio Profesional del Partido. 3. El Servicio Profesional del Partido será un sistema que garantice la imparcialidad, profesionalismo y probidad de los miembros del Partido inscritos en él. 4. Para cada una de estas comisiones el Consejo Nacional aprobará el reglamento respectivo así como el correspondiente al Servicio Profesional del Partido.	b) La Comisión Nacional Electoral que es un órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, el cual será aprobado por el Consejo Nacional por votación calificada de dos tercios de los consejeros presentes; c) La Comisión de Auditoría, dependiente del Consejo Nacional; d) La Comisión de Afiliación que es un órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, mismo que será aprobado por el Consejo Nacional; y e) La Comisión de Vigilancia y Ética es un órgano autónomo en sus decisiones. Artículo 131. Las Comisiones estarán integradas por afiliados del Partido los cuales reúnan los requisitos establecidos en el presente ordenamiento. Se deroga. Artículo 132. Para cada una de las Comisiones reguladas por el presente ordenamiento, el Consejo Nacional aprobará el reglamento respectivo.		En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Tercera Sección)

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 27o. La Comisión Nacional de Garantías 1. La Comisión Nacional de Garantías es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar, en última instancia, los derechos de los miembros y de resolver las controversias entre órganos del Partido y entre integrantes de los mismos. 2. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional de Garantías: a. Ser licenciado en derecho con experiencia de al menos cinco años en el ejercicio de la profesión; b. Contar con reconocimiento público como jurista; c. Ser miembro del Partido con una antigüedad mayor de dos años; d. (...) e. Pertenecer al Servicio Profesional del Partido durante al menos 1 año, y f. Los demás que señale el Reglamento de la Comisión Nacional de Garantías.	Capítulo II De la Comisión Nacional de Garantías Artículo 133. La Comisión Nacional de Garantías es el órgano jurisdiccional del Partido encargado de garantizar, en última instancia, los derechos de los afiliados y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido. Artículo 134. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional de Garantías los siguientes: a) Ser Licenciado en Derecho o abogado, que cuente con cédula profesional que lo habilite para el ejercicio de la profesión; Se deroga. b) Contar con experiencia como abogado postulante; c) Contar con experiencia en materia electoral; d) Ser afiliado del Partido; e) (...) Se deroga. f) Los demás que contemple el Reglamento de la Comisión Nacional de Garantías.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. La Comisión Nacional de Garantías rige sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los reglamentos expedidos por el Consejo Nacional. Sus resoluciones serán definitivas e inatacables, excepto en los casos expresamente definidos en el presente Estatuto. 4. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías son elegidos por el Consejo Nacional mediante mayoría de dos terceras partes de los consejeros presentes, para un periodo no mayor de seis años, pudiendo aquéllos ser reelegidos. El Consejo Nacional puede decidir la elección de nuevos integrantes de la Comisión cada vez que se reúna. Las vacantes son cubiertas por el Consejo Nacional con la misma mayoría y para el mismo periodo máximo.	Artículo 135. El Partido a efecto de determinar la integración de la Comisión Nacional de Garantías emitirá una convocatoria a todos los afiliados del Partido, a efecto de que los interesados que cubran los requisitos establecidos en el artículo anterior se postulen como candidatos a obtener el cargo de integrante de dicha Comisión. Artículo 136. El Partido, para efecto de estar en condiciones de nombrar a los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, solicitará a instituciones académicas que realicen una evaluación a todos los postulantes. Una vez realizada dicha evaluación la institución designada entregará los resultados de la misma al Consejo Nacional. De entre los diez postulantes mejor evaluados se nombrará a los cinco comisionados mediante un procedimiento de insaculación. Artículo 137. La Comisión Nacional de Garantías rige sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional. Sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables, excepto en los casos expresamente definidos en el presente Estatuto. Artículo 138. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías serán nombrados y ratificados por el Consejo Nacional, los cuales formarán parte de dicha Comisión por un periodo de tres años y la renovación de éstos será escalonada, pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión. El Consejo Nacional puede decidir sobre las vacantes y elegir en este caso a nuevos integrantes de la Comisión cada vez que se reúna. Las vacantes son cubiertas, con los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento por el Consejo Nacional para el mismo periodo máximo.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
5. La Comisión Nacional de Garantías se integra por cinco miembros. Su presidente será elegido al menos por el ochenta por ciento de sus integrantes y durará un año, pudiendo ser reelegido. 6. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido. 7. La Comisión Nacional de Garantías conocerá de las controversias relacionadas con la aplicación de las normas del Partido; 8. (...) 9. Las resoluciones de la Comisión Nacional de Garantías pueden ser revocadas sólo por el Congreso Nacional siempre que se trate de sanciones contra miembros del Partido.	Artículo 139. La Comisión Nacional de Garantías estará integrada por cinco comisionados. Su presidente será elegido al menos por el ochenta por ciento de sus integrantes y durará un año, pudiendo ser reelegido por un periodo igual. El periodo del encargo de los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías será distinto al de los órganos de dirección del Partido. Artículo 140. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, ni podrán ser candidatos a ningún cargo de órganos de dirección del Partido, ni candidatos de elección popular durante su encargo. Dicha prohibición de igual manera será aplicable a los integrantes de dicha Comisión durante el año posterior al término del encargo. Artículo 141. La Comisión Nacional de Garantías conocerá de las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna del Partido. Artículo 142. (...) Artículo 143. Las sesiones del Pleno de la Comisión Nacional de Garantías serán públicas mediante su transmisión en el medio de difusión electrónica del Partido denominado "TV PRD". Artículo 144. Las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Garantías podrán ser revocadas sólo por el Congreso Nacional siempre y cuando se trate de sanciones contra afiliados del Partido.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Acorde con lo señalado por el elemento 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
10. No procede recurso alguno contra resoluciones del Congreso Nacional. 11. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías podrán ser removidos por incapacidad profesional manifiesta o incumplimiento de funciones mediante el voto de la mayoría absoluta del total de los consejeros nacionales, en sesión del Consejo Nacional, siempre que el asunto se encuentre incluido en el orden del día por solicitud firmada de al menos una cuarta parte de los consejeros. En la discusión se dará audiencia al juez. Artículo 28. La Comisión Nacional Electoral 1. De las funciones. a. Organizar las elecciones universales directas y secretas en todo el país en los ámbitos nacional, estatal y municipal, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados; b. (...) c. (...) d. (...)	Artículo 145. A efecto de transparentar el funcionamiento de la Comisión Nacional de Garantías, dicho órgano será evaluado por el Observatorio Ciudadano. Artículo 146. Contra las resoluciones emitidas por el Congreso Nacional no procede recurso alguno. Artículo 147. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías podrán ser removidos por incapacidad profesional manifiesta o incumplimiento de funciones mediante el voto de la mayoría absoluta del total de los consejeros nacionales, en sesión del Consejo Nacional, siempre y cuando el asunto se encuentre incluido en el orden del día por solicitud firmada de al menos una cuarta parte de los consejeros. En la discusión se otorgará la garantía de audiencia al juez. Capítulo III De la Comisión Nacional Electoral Artículo 148. La Comisión Nacional Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección y consulta de carácter internos y cargos de elección popular en todos sus niveles. Artículo 149. Son funciones de la Comisión Nacional Electoral: a) Organizar las elecciones universales directas y secretas en todo el país en los ámbitos nacional, estatal, municipal y seccional, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados; b) (...) c) (...) d) (...)		En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e. Las demás que establezca su reglamento y el General de Elecciones y Consultas. 2. De su integración. a. La Comisión Nacional Electoral estará integrada por 5 comisionados electos por el Consejo Nacional. b. La Comisión Nacional Electoral será un órgano colegiado.	e) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen. Artículo 150. La Comisión Nacional Electoral estará integrada por cinco comisionados electos por el Consejo Nacional. Su presidente será elegido al menos por el ochenta por ciento de sus integrantes. Se deroga. Artículo 151. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional Electoral los siguientes: a) Ser afiliado del Partido con una antigüedad mínima de un año; b) Contar con conocimientos y experiencia en materia de organización partidaria y electoral; c) Estar en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios; d) No haber sido sancionado por algún delito u órgano partidario; e) No ser dirigente de ningún órgano ejecutivo o puesto de elección popular a menos que se separe del cargo con tres meses de anticipación; f) En los tres meses anteriores de su postulación no haber sido registrado como precandidato o candidato a cargo de elección popular u órganos de dirección y representación del Partido; y g) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. De su selección. a. Los integrantes de la Comisión Nacional Electoral se elegirán a partir de una convocatoria emitida por el Consejo Nacional a profesionales y expertos en materia electoral, que sean miembros del Partido, para constituir la Comisión conforme a los criterios de probidad, certeza, honorabilidad, objetividad e imparcialidad. b. Los aspirantes se registraran ante la mesa directiva del Consejo Nacional y sostendrán audiencia publica con una comisión del mismo integrada para tal fin, a la que podrán invitarse a organizaciones no gubernamentales, institutos, universidades públicas u organismos internacionales para la evaluación de currículas y propuestas de trabajo de los aspirantes. c. La Mesa Directiva del Consejo Nacional presentara al Pleno las propuestas que cumplieron los requisitos de la convocatoria para ser votado por dos tercios de los consejeros presentes.	Artículo 152. Para determinar la integración de la Comisión Nacional Electoral, el Consejo Nacional emitirá una convocatoria a todos los afiliados del Partido, a fin de que los interesados que cubran los requisitos establecidos en el artículo anterior se postulen como candidatos a obtener el cargo de integrante de dicha Comisión. Dicha convocatoria contemplará la evaluación de los postulantes por parte de una institución académica que determine el Partido. Artículo 153. El Partido, para efecto de estar en condiciones de nombrar a los integrantes de la Comisión Nacional Electoral, solicitará a instituciones académicas que realicen una evaluación a todos los postulantes. Una vez realizada dicha evaluación la institución designada entregará los resultados de la misma al Consejo Nacional. De entre los diez postulantes mejor evaluados se nombrará a los cinco comisionados mediante un procedimiento de insaculación. Se deroga. Artículo 154. La Comisión Nacional Electoral rige sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
4. De su estructura operativa. a. Integrada la Comisión Nacional Electoral, los comisionados emitirán una convocatoria a los integrantes del servicio profesional del Partido para conformar la estructura operativa y las delegaciones estatales con base a los reglamentos de la Comisión Nacional Electoral y del Servicio Profesional del Partido. 5. De su desempeño en los procesos electorales. a. (...) b. (...) Artículo 29o. La Comisión Central de Fiscalización	Artículo 155. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión Nacional Electoral no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, ni podrán ser candidatos a ningún cargo de órganos de dirección del Partido, ni candidatos de elección popular durante su encargo. Dicha prohibición de igual manera será aplicable a los integrantes de dicha Comisión durante el año posterior al término del encargo. Artículo 156. Los integrantes de la Comisión Nacional Electoral, serán nombrados y ratificados por el Consejo Nacional, por un periodo de cuatro años. Artículo 157. Una vez integrada la Comisión Nacional Electoral los comisionados emitirán una convocatoria para conformar la estructura operativa y las delegaciones estatales con base al Reglamento de la Comisión Nacional Electoral. Se deroga. Artículo 158. (...) (...) Capítulo IV De la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional Artículo 159. La Comisión de Auditoría del Consejo Nacional realizará las funciones de fiscalización de las finanzas del Partido, misma que depende del Consejo Nacional.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
1. De las funciones. a. (...) b. (...) c. (...) d. (...) e. Los integrantes de los órganos partidarios y las y los representantes populares están obligados a presentar su declaración patrimonial ante la Comisión Central de Fiscalización; f. Participar en el levantamiento de las actas administrativas derivadas de la entrega-recepción al término de cada gestión del Secretariado Nacional, Secretariados Estatales y Comités Ejecutivos Municipales; g. La Comisión Central de Fiscalización presentará un informe anual al Consejo Nacional sobre la situación general del Partido y, en su caso, sobre las observaciones a los estados.	Artículo 160. El Consejo Nacional dentro de sus integrantes formará la Comisión de Auditoría. Artículo 161. Las auditorías y el control permanente contable y financiero de las finanzas del Partido se realizará a través de despacho contable externo, mismos que emitirán informes al respecto. Dichos informes serán entregados a la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional a efecto de que tome las determinaciones que le correspondan en función de sus atribuciones. Artículo 162. Son funciones de la Comisión de Auditoría del Consejo: a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) e) Los integrantes de los órganos partidarios y las y los representantes populares están obligados a presentar su declaración patrimonial ante la Comisión de Auditoría; f) Participar en el levantamiento de las actas administrativas derivadas de la entrega-recepción al término de cada gestión de los Comités Ejecutivos de los ámbitos Nacional, Estatal y Municipal; g) La Comisión de Auditoría presentará un informe anual al Consejo Nacional sobre la situación general del Partido y, en su caso, sobre las observaciones a los Estados;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
h. Los Consejos del Partido conocerán y examinarán el informe anual de gasto presentado por sus respectivos Secretariados y comités ejecutivos y deberán expedir un dictamen sobre los mismos. Conocerán también el informe que presente la Comisión Central de Fiscalización del Partido. El examen que realicen los Consejos sobre el informe del gasto versará sobre la correspondencia de éste con el presupuesto aprobado y la política de gasto aplicada por el Secretariado o Comité correspondiente. i. Si de los informes y actuaciones de la Comisión Central de Fiscalización se desprendieran responsabilidades, la Comisión Política Nacional y los Comités Políticos del Partido tomarán las decisiones correspondientes en sus respectivos ámbitos, de acuerdo con el presente Estatuto, sus reglamentos y las leyes. j. Los demás que prevea el Reglamento de Fiscalización Central del Partido de la Revolución Democrática expedido por el Consejo Nacional. 2. De su integración. a. La Comisión Central de Fiscalización estará integrada por un comisionado electo por el Consejo Nacional.	h) Los Consejos del Partido conocerán y examinarán el informe anual de gasto presentado por sus respectivos Comités Ejecutivos y deberán expedir un dictamen sobre los mismos. Conocerán también respecto del informe que presente la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional. El examen que realicen los Consejos sobre el informe del gasto versará sobre la correspondencia de éste con el presupuesto aprobado y la política de gasto aplicada por el Comité correspondiente; i) Si de los informes, dictámenes y actuaciones de la Comisión de Auditoría se desprendieran responsabilidades, la Comisión Consultiva Nacional tomará las decisiones correspondientes en sus respectivos ámbitos, y remitirá dichos informes al Comité Ejecutivo Nacional o a la Comisión Nacional de Garantías, según corresponda, a efecto de que éstos en el ámbito de su competencia inicien los procedimientos legales correspondientes, de acuerdo con el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y las leyes; y j) Las demás que prevea el Reglamento que para el efecto se emita por el Consejo Nacional. Artículo 163. La Comisión de Auditoría del Consejo se integrará por tres comisionados electos en el Consejo Nacional.		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. De su selección. a. El Comisionado debe cumplir con el perfil profesional y los requisitos de probidad, certeza, honorabilidad, objetividad e imparcialidad. b. (...) 4. El Consejo Nacional podrá remover al Comisionado de acuerdo a lo que señalen el Reglamento de Fiscalización Central y el del Servicio Profesional del Partido. 5. Los secretariados y comités ejecutivos del Partido, así como toda la instancia y miembro que maneje recursos del mismo, están obligados a entregar toda la documentación que requiera la Comisión Central de Fiscalización. La renuencia o negativa será considerada como una falta sancionable. 6. La Comisión Central de Fiscalización presentará un informe anual al Consejo Nacional sobre la situación general del Partido y, en su caso, sobre las observaciones a los estados. 7. Los Consejos del Partido conocerán y examinarán el informe anual de gasto presentado por sus respectivos Secretariados y comités ejecutivos y deberán expedir un dictamen sobre los mismos. Conocerán también el informe que presente la Comisión Central de Fiscalización del Partido. El examen que realicen los Consejos sobre el informe del gasto versará sobre la correspondencia de éste con el presupuesto aprobado y la política de gasto aplicada por el Secretariado o Comité correspondiente.	Artículo 164. Los Comisionados que estarán a cargo de la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional deben cumplir con un perfil profesional y los requisitos de probidad, certeza, honorabilidad, objetividad e imparcialidad. Artículo 165. (...) Artículo 166. El Consejo Nacional podrá remover a los Comisionados, bajo las reglas establecidas en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen. Artículo 167. Los Comités Ejecutivos del Partido, así como toda instancia y persona que maneje recursos del mismo, están obligados a entregar toda la documentación que requiera la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional. La renuencia o negativa será considerada como una falta sancionable. Se deroga. Se deroga.		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
8. Si de los informes y actuaciones de la Comisión Central de Fiscalización se desprendieran responsabilidades, los Comités Políticos del Partido tomarán las decisiones correspondientes en sus respectivos ámbitos, de acuerdo con el presente Estatuto, sus reglamentos y las leyes. Artículo 30o. La Comisión de Afiliación 1. De las funciones. a. La Comisión de Afiliación es la responsable de integrar el padrón de miembros y el Listado Nominal del Partido. b. El Padrón de Afiliados es la lista de los miembros del Partido que hayan cumplido los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Estatuto. c. El Listado Nominal es la lista de miembros que pueden votar y ser votados en los procesos internos del Partido y que cumplen los siguientes requisitos: 1) (...) 2) (...) 3) (...) 4) Que cumpla con lo señalado en el artículo 4 numeral 2 inciso j. del Estatuto.	Se deroga. Capítulo V De la Comisión de Afiliación Artículo 168. La Comisión de Afiliación es la responsable de integrar el Padrón de Afiliados y el Listado Nominal del Partido. Artículo 169. El Padrón de Afiliados es el documento en el que se encuentra registrada la información básica de todos los afiliados del Partido que solicitan su inscripción e ingreso a éste y hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Estatuto. Artículo 170. El Listado Nominal es la lista de afiliados que pueden votar y ser votados en los procesos internos del Partido y que cumplen los siguientes requisitos: a) (...) b) (...) c) (...) d) Que cumpla con lo establecido en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de él emanen.		En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. Elaborar el padrón de miembros, el Listado Nominal y la cartografía electoral; e. (...) f. (...) g. (...) h. Las demás que establezca el Reglamento de la Comisión de Afiliación. 2. De su integración. a. La Comisión de Afiliación estará integrada por un comisionado electo por el Consejo Nacional.	Artículo 171. Las funciones de la Comisión de Afiliación son: a) Elaborar el padrón de afiliados, el Listado Nominal y la cartografía electoral; b) (...) c) (...) d) (...) e) Dar seguimiento a los Convenios que celebre el Partido con instituciones externas relativo al Padrón de Afiliados; f) Administrar, hacer público y distribuir a las entidades el Padrón de Afiliados; g) Dar respuesta a cualquier observación que se le haga respecto al Padrón Electoral, en un término no mayor de cuarenta y ocho horas; y h) Las demás que establezca el presente Estatuto y el Reglamento de la Comisión de Afiliación. Artículo 172. La Comisión de Afiliación estará integrada por tres comisionados, los cuales serán electos por el Consejo Nacional mediante mayoría de dos terceras partes de los consejeros presentes, por un periodo de cuatro años. Artículo 173. Son requisitos para ser integrante de la Comisión de Afiliados los siguientes: a) Ser afiliado del Partido con una antigüedad mínima de un año; b) Contar con experiencia en materia registral, electoral, cartografía electoral, manejo de base de datos y estadística; c) No haber sido sancionado por la Comisión Nacional de Garantías; y d) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. De su elección. a. El integrante de la Comisión de Afiliación se elegirá a partir de una convocatoria emitida por el Consejo Nacional conforme a los criterios de probidad, certeza, honorabilidad, objetividad e imparcialidad. El Comisionado deberá ser votado por los Consejeros presentes, por dos tercios de los consejeros presentes. b. (...) 4. (...) 5. El Padrón de Afiliados es la lista de los miembros del Partido que hayan cumplido los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Estatuto. 6. El Listado Nominal es la lista de miembros que pueden votar y ser votados en los procesos internos del Partido y que cumplen los siguientes requisitos: a. Estar en el Padrón de Afiliados; b. Se encuentre en pleno goce de sus derechos partidarios; c. Sus datos en el padrón de afiliados concuerden con el listado nominal del Registro Federal de Electores, exceptuando a los jóvenes menores de 18 años, y d. Que cumpla con lo señalado en el artículo 4 numeral 2 inciso j.	Artículo 174. Los integrantes de la Comisión de Afiliación se elegirán a partir de una convocatoria emitida por el Consejo Nacional conforme a los criterios de probidad, certeza, honorabilidad, objetividad e imparcialidad. Artículo 175. (...) Artículo 176. (...) Artículo 177. Para efectos de transparencia en sus funciones de la Comisión de Afiliación se integrará una Comisión de Vigilancia, de carácter honorario, con representantes de cada una de las Corrientes de opinión debidamente registradas. Se deroga. Se deroga.		En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 30 Bis. La Comisión de Etica 1. El Consejo Nacional nombrará una Comisión de Etica conformada por tres integrantes que se elegirán por las dos terceras partes del Consejo Nacional, integrada por reconocidos militantes, con formación profesional y experiencia en derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas, anticorrupción y combate a la impunidad. Su probidad debe ser incuestionable. Durarán en su cargo hasta 6 años y elegirán un Presidente de entre sus integrantes. Sus decisiones serán tomadas por consenso. Su actuación será de oficio o a petición de parte.	Capítulo VI De la Comisión de Vigilancia y Etica Artículo 178. La Comisión de Vigilancia y Etica es un órgano autónomo y colegiado, integrado por tres especialistas en transparencia, derechos humanos, contraloría o defensoría pública. Artículo 179. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Etica serán elegidos, por un periodo de cuatro años. Los integrantes de dicha Comisión elegirán un Presidente de entre ellos. Sus decisiones serán tomadas por consenso. Su actuación será de oficio o a petición de parte. Artículo 180. El Consejo Nacional nombrará a la Comisión de Vigilancia y Etica misma que estará conformada por tres integrantes que se elegirán por las dos terceras partes del Consejo Nacional, integrada por reconocidos militantes, con formación profesional y experiencia en derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas, anticorrupción y combate a la impunidad. Su probidad debe ser incuestionable.	Artículo 47, párrafo 1, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. La Comisión de Ética tendrá entre sus facultades: a) Revisar que la conducta de los miembros del Partido se ajuste a los principios, programa, línea política y estatuto. Que cumplan, velen por la defensa y respeto de las libertades públicas, así como por los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en las normas contenidas en los instrumentos internacionales y reconvenir aquellas conductas que impliquen actos de corrupción o impunidad. b) Revisar la afiliación al Partido de reconocidos personajes políticos estatales o nacionales cuya conducta sea cuestionada por alguna de las instancias del Partido o de sus miembros, en el término de un año contado desde el momento de ingresar su solicitud a la Comisión Nacional de Afiliación. c) (...)	Artículo 181. La Comisión de Vigilancia y Ética tendrá entre sus facultades: a) Revisar que la conducta de los afiliados del Partido se ajuste a los Principios, Programa, Línea Política y Estatuto. Que cumplan, velen por la defensa y respeto de las libertades públicas, así como por los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en las normas contenidas en los instrumentos internacionales y reconvenir aquellas conductas que impliquen actos de corrupción o impunidad; b) Revisar la afiliación al Partido de reconocidos personajes políticos estatales o nacionales cuya conducta sea cuestionada por alguna de las instancias del Partido o de sus afiliados, en el término de un año contado desde el momento de ingresar su solicitud a la Comisión de Afiliación; c) (...) d) Vigilar el cumplimiento y respeto de la normatividad partidaria por parte de todos los afiliados y órganos del Partido; e) Vigilar que las actuaciones y conductas de todos los órganos del Partido y los integrantes de los mismos, los afiliados del Partido, así como los representantes populares y funcionarios públicos afiliados o postulados por el Partido, se ajusten a los principios, Programa, Línea Política y Estatuto del Partido;		En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d) Investigar conductas, presentar quejas y darles seguimiento en su cumplimiento contra los militantes que violenten la normatividad interna, y f) Las demás que se deriven del presente Estatuto y el Reglamento de Etica que emitirá el Consejo Nacional.	f) Investigar sobre actos o conductas de los órganos del Partido y sus integrantes, los afiliados del Partido, así como los representantes populares y funcionarios públicos afiliados o postulados por el Partido, que contravengan los Principios, Programa, Línea Política y Estatuto, así como la normatividad constitucional; g) Integrar los expedientes que contengan los elementos y actuaciones derivadas de las investigaciones que realicen, sus resultados y recomendaciones, mismas que deberán de remitir al Comité Ejecutivo Nacional para dar curso al respectivo procedimiento sancionatorio; h) Establecerá convenios con organizaciones de la sociedad civil que la apoyarán en la realización de sus trabajos, entre los que se incluyen evaluaciones cuyo resultado será de carácter vinculatorio, a las que se dará amplia publicidad; y i) Las demás que se deriven del presente Estatuto y del Reglamento de Etica que para tal efecto emita el Consejo Nacional. Artículo 182. Todos los órganos del Partido y sus integrantes, los afiliados del Partido, así como los representantes populares y funcionarios públicos afiliados o postulados por el Partido, deberán proporcionar la información requerida por dicha comisión para el cumplimiento de sus funciones.		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
CAPITULO VI. DE LA ADMINISTRACION DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO Artículo 31o. El patrimonio y su administración 1. (...) 2. El patrimonio inmueble del Partido no podrá enajenarse sin la autorización del Consejo Nacional. La constitución de gravámenes sobre el patrimonio inmueble requiere acuerdo del Secretariado Nacional y autorización del Consejo respectivo. 3. La representación del Partido para efectos de enajenaciones y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como atender litigios civiles, mercantiles, administrativos y en materia del trabajo y seguridad social, estará a cargo del secretario o secretaria general nacional del Partido, quien podrá designar apoderados. 4. El patrimonio del Partido se administrará con eficiencia, eficacia, austeridad, legalidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que esté destinado. En tal virtud deberán observarse rigurosamente las disposiciones que sobre este tema establece el Reglamento de Secretariados. Ante el incumplimiento de tales disposiciones los representantes legales del Partido solicitarán el inicio de los procedimientos estatutarios, penales, civiles y administrativos correspondientes en contra de los presuntos responsables.	TITULO NOVENO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y LA ADMINISTRACION DE LAS FINANZAS Capítulo I Del patrimonio del Partido y su administración Artículo 183. (...) Artículo 184. El patrimonio del Partido consistente en bienes inmuebles no podrá enajenarse sin la autorización del Consejo Nacional. La constitución de gravámenes sobre el patrimonio señalado en este artículo requiere acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional y autorización del Consejo respectivo. Artículo 185. La representación del Partido para efectos de enajenaciones y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y adquirir otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos y en materia del trabajo y seguridad social, estará a cargo del Secretario o Secretaria General Nacional del Partido, quien, en su caso, podrá designar apoderados para tales efectos. Artículo 186. El patrimonio del Partido se administrará con transparencia, eficiencia, austeridad, legalidad y honradez a efecto de satisfacer los objetivos para los que éste se encuentra destinado. En tal virtud deberán observarse rigurosamente las disposiciones que sobre este tema establece el Reglamento que para el efecto se emita por parte del Consejo Nacional. Ante el incumplimiento de tales disposiciones los órganos competentes iniciarán los procedimientos estatutarios, penales, civiles y administrativos ante las autoridades correspondientes en contra de los presuntos responsables de dichos actos.		En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
5. Ningún dirigente o candidato está autorizado a contratar deuda en efectivo o en especie a cargo del Partido, salvo los expresamente autorizados en los términos de este Estatuto.	Artículo 187. Ningún afiliado, dirigente o candidato estará autorizado a contratar deuda en efectivo o en especie a cargo del Partido, salvo en aquellos casos expresamente autorizados por el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.		En concordancia con otros artículos reformados.
6. En el caso de que las autoridades electorales impongan sanciones al Partido y sea posible determinar la responsabilidad de sus dirigentes u órganos de dirección, el Secretariado Nacional o el superior jerárquico ordenará que éstas sean descontadas de su prerrogativa mensual, hasta cubrir la totalidad del monto de la sanción. Si las faltas son imputables a los miembros o candidatos externos del Partido, los órganos competentes establecerán los mecanismos para que éstos restituyan el daño patrimonial y para inhibir la reiteración de las conductas.	Artículo 188. Aquellos afiliados que incurran en malos manejos del presupuesto destinado a campañas y programas electorales se les impondrán sanciones de conformidad con los procedimientos previstos en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de él emanen. En caso de que las autoridades electorales impongan sanciones al Partido y sea posible determinar la responsabilidad de sus dirigentes u órganos de dirección, el Comité Ejecutivo Nacional o el superior jerárquico ordenarán que éstas sean descontadas de su prerrogativa mensual hasta que se cubra la totalidad del monto de la sanción. Si las faltas son imputables a los afiliados, precandidatos o candidatos del Partido, los órganos competentes establecerán los mecanismos para que éstos restituyan el daño patrimonial y en su caso, para inhibir la reiteración de las conductas.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. En concordancia con otros artículos reformados.
7. El financiamiento público destinado a actividades específicas deberá depositarse en una cuenta especial y no podrá destinarse, por ningún motivo, a la realización de actividades ordinarias o de campaña.	Artículo 189. El porcentaje de financiamiento público destinado a actividades específicas deberá depositarse en una cuenta especial y será asignado y suministrado de manera íntegra a formación política, así como a promoción y desarrollo político de las mujeres y por ningún motivo, dicho financiamiento será destinado para la realización de actividades ordinarias o de campaña.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 32o. De la Secretaría de Finanzas 1. El Secretariado Nacional será el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a las autoridades federales electorales. Para el ejercicio de sus funciones debe siempre observar las disposiciones de este Estatuto y su reglamento correspondiente 2. En los secretariados Nacional y Estatal, así como en los comités ejecutivos municipales habrá una Secretaría de Finanzas encargada de las cuentas y de la promoción de la actividad financiera, subordinada a las decisiones del Secretariado como órgano colegiado 3. Los secretariados Nacional y estatales así como los comités ejecutivos municipales tendrán el control de los recursos económicos correspondientes y rendirán cuentas ante sus consejos y ante el Organó Central de Fiscalización. En tales instancias habrá un Secretario de Finanzas que tendrá a su cargo las cuentas y siempre estará subordinado al órgano al que pertenece.	Capítulo II De la Secretaría de Finanzas Artículo 190. El Comité Ejecutivo Nacional será el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a las autoridades federales electorales. En el ejercicio de estas funciones el Comité Ejecutivo Nacional deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen. Artículo 191. En los Comités Ejecutivos Nacional, Estatal y Municipal, existirá una Secretaría de Finanzas, misma que estará encargada de las cuentas y de la promoción de la actividad financiera, siempre subordinada a las decisiones de carácter colegiado de los Comités Ejecutivos correspondientes. Artículo 192. Los Comités Ejecutivos en todos sus ámbitos tendrán el control de los recursos económicos correspondientes y rendirán cuentas ante sus consejos y ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional. Artículo 193. Los Secretarios de Finanzas de cada Comité Ejecutivo tendrán a su cargo las cuentas y administración del patrimonio del Partido en cada uno de sus ámbitos de competencia, pero siempre se encontrarán subordinados al órgano al que pertenecen.		En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
4. Los secretariados en todos los niveles deben contar con un equipo técnico calificado en operación administrativa, contabilidad y manejo financiero, inscrito en el Servicio Profesional del Partido. 5. Los secretariados en sus respectivos niveles y los comités ejecutivos municipales tiene la obligación de subir a la página web del Partido la información financiera del mismo, los ingresos y egresos, incluyendo los informes sobre el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias. 6. De acuerdo con el Reglamento de Secretariados, se integrarán comités de adquisiciones en cada nivel de dirección del Partido. Artículo 33o. De las cuotas ordinarias y extraordinarias 1. Todo miembro del Partido está obligado a pagar cuotas. 2. Las cuotas ordinarias serán obligatorias para todo miembro del Partido; la cuota mínima anual será de un día de salario mínimo general vigente.	Los Secretarios de Finanzas de los Comités Ejecutivos, ya sean de carácter Nacional o Estatal, serán electos por mayoría calificada por el Consejo respectivo. Artículo 194. Los Comités Ejecutivos en todos sus niveles deberán contar con un equipo técnico calificado en operación administrativa, contabilidad y manejo financiero. Artículo 195. Los Comités Ejecutivos en sus respectivos niveles tienen la obligación de publicar en la página web del Partido toda la información financiera del mismo, los ingresos y egresos, incluyendo los informes sobre el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias recibidas por éstos. Artículo 196. De acuerdo con el Reglamento de Comités Ejecutivos que al efecto se emita, en los Comités Ejecutivos en todos sus ámbitos se formarán comités de adquisiciones. Capítulo III De las cuotas ordinarias y extraordinarias Artículo 197. Todo afiliado del Partido estará obligado a pagar las cuotas en los términos y formas que el presente ordenamiento establezca. Artículo 198. Las cuotas ordinarias serán obligatorias para todo afiliado del Partido; la cuota mínima anual será de un día de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. Las cuotas extraordinarias deberán cubrirlos todos aquellos miembros del Partido que perciban alguna remuneración por ocupar algún cargo de dirección dentro del mismo o de servidores públicos, tales como los siguientes: a. Cargos de elección popular; entre los que se encuentran la o el Presidente de la República, las o los gobernadores, presidentes municipales, síndicos y regidores, legisladores federales y locales; b. (...) c. (...) 4. La cuota mensual de los miembros del Partido que ocupen un cargo de elección popular será del 10 por ciento sobre el total de sus percepciones líquidas en el mes por concepto del cargo público. La cuota mensual de los miembros del Partido que ocupen un cargo público distinto a los de elección popular y de aquellos que ocupen un cargo en el Partido será de cinco por ciento sobre el total de sus percepciones líquidas mensuales.	Artículo 199. Las cuotas extraordinarias deberán cubrirlos todos aquellos afiliados del Partido que perciban alguna remuneración por ocupar algún cargo de dirección dentro del mismo o como servidores públicos, tales como los siguientes: a) Cargos de elección popular, entre los que se encuentran la o el Presidente de la República, las o los gobernadores, presidentes municipales, síndicos y regidores así como los legisladores federales y locales; b) (...) c) (...) Artículo 200. La cuota mensual de los afiliados del Partido que ocupen un cargo de elección popular o altos funcionarios será en razón de un quince por ciento calculado sobre el total de sus percepciones líquidas en el mes por concepto del cargo público. La cuota mensual de los afiliados del Partido que ocupen un cargo público distinto a los de elección popular y de aquellos que ocupen un cargo en el interior del Partido será determinado en base al tabulador que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional. Artículo 201. Los afiliados estatutariamente obligados a pagar cuotas extraordinarias que se retrasen tres meses en su pago, serán sancionados y no podrán ser postulados a ningún cargo de elección popular y dirección del Partido, durante al menos un año. En caso de reincidencia en dicha conducta será sancionado por tres años.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 34o. Actividades para el financiamiento del Partido 1. El Partido garantizará en todos los niveles campañas financieras y promoverá hacerlas en el ámbito nacional, coordinadas por el Secretariado Nacional y los Secretariados del Partido en los estados. Los recursos obtenidos en las campañas financieras serán usados para sostener los gastos del Partido en los estados y municipios. Artículo 35o. De la distribución del financiamiento 1. Los recursos que el Partido obtenga por concepto de financiamiento público en el ámbito federal y estatal, así como de cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros, se distribuirá conforme a los lineamientos siguientes:	Capítulo IV De las actividades para el financiamiento del Partido Artículo 202. El Partido garantizará en todos los niveles campañas financieras en todos sus ámbitos, promoviendo, además, anualmente una Campaña Nacional de Aportaciones Voluntarias al Partido, mismas que serán coordinadas por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos en los Estados y Municipios. El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos en dichas campañas financieras serán usados para sostener los gastos del Partido en los Estados y Municipios. Sin embargo lo establecido en el artículo anterior, de igual manera será obligación de los Consejos, en todos sus ámbitos, a participar en la recaudación anual del Partido. Capítulo V De la Distribución del Financiamiento Artículo 203. Los recursos que el Partido obtenga por concepto de financiamiento público en el ámbito federal y estatal, así como por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, será asignado a programas determinados y se suministrará por resultados, de la siguiente manera:		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
a. Se destinará cuando menos el 50 por ciento para las campañas electorales y actividades políticas y de desarrollo partidario; el gasto corriente no podrá ser superior al 50 por ciento; b. Al menos un 40 por ciento de los recursos del Partido se destinará a las instancias partidarias en las entidades federativas; c. Al menos un 50 por ciento del financiamiento público estatal se destinará a las instancias del Partido en el ámbito municipal, y d. (...) e. El monto de los recursos que se capten por concepto de cuotas extraordinarias por ningún motivo se canalizará a gasto corriente. Este fondo se orientará de manera prioritaria a las tareas de investigación y formación política, además del apoyo a los movimientos cívicos y sociales en función de lo que resuelva la Comisión Política Nacional. El manejo y la recaudación de los recursos corresponde a cada ámbito de dirección del Partido. 2. La secretaría de finanzas establecerá el proceso administrativo necesario con grupos parlamentarios y gobiernos para garantizar las aportaciones extraordinarias.	a) Se destinará cuando menos el cincuenta por ciento para las campañas electorales y actividades políticas y de desarrollo partidario, siempre y cuando el gasto corriente no sea superior al cincuenta por ciento; b) Al menos un cuarenta por ciento de los recursos del Partido será destinado a las instancias partidarias en las entidades federativas; c) Al menos un cincuenta por ciento del financiamiento público estatal se destinará a las instancias del Partido en el ámbito municipal; d) (...) e) El monto de los recursos que se capten por concepto de cuotas extraordinarias por ningún motivo se canalizará a gasto corriente. Este fondo se orientará de manera prioritaria a las tareas de investigación y formación política, además del apoyo a los movimientos cívicos y sociales en función de lo que resuelva el Comité Ejecutivo Nacional. El manejo y la recaudación de los recursos corresponderá a cada ámbito de dirección del Partido. Artículo 204. La Secretaría de Finanzas de cada uno de los Comités Ejecutivos correspondientes establecerá el proceso administrativo necesario con grupos parlamentarios y gobiernos para garantizar las aportaciones extraordinarias.		Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. El Secretariado jerárquicamente superior descontará de las ministraciones que les correspondan a los secretariados estatales o comités ejecutivos municipales, la cantidad o porcentaje que establecerá el Consejo correspondiente, si por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias o legales la autoridad electoral impone alguna sanción económica al Partido. Artículo 36o. De las obligaciones de los Secretariados Estatales y Comités Ejecutivos Municipales 1. Para que un Secretariado Estatal y un Comité Ejecutivo Municipal tengan derecho a que le sean entregados los fondos de financiamiento público que le correspondan, deberá cumplir con las disposiciones estatutarias respecto a su funcionamiento y rendir cuentas, en tiempo y forma, de conformidad al presente Estatuto y a lo establecido en las leyes electorales correspondientes, ante: Artículo 207. a. (...) b. (...) c. (...) 2. El financiamiento correspondiente a los Secretariados Estatales y a los Comités Ejecutivos Municipales que no cumplan con los requisitos señalados en el numeral inmediato anterior, será retenido total o parcialmente por la secretaría de finanzas del Secretariado inmediato superior.	Artículo 205. El Comité Ejecutivo jerárquicamente superior descontará de las ministraciones que les correspondan a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales, la cantidad o porcentaje que establecerá el Consejo correspondiente, lo anterior para el caso de que por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias o legales la autoridad electoral imponga alguna sanción económica al Partido. Capítulo VI De las obligaciones de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales Artículo 206. Para que un Comité Ejecutivo Estatal y un Comité Ejecutivo Municipal tengan derecho a que le sean entregados los fondos de financiamiento público que le correspondan, deberá cumplir con las disposiciones estatutarias respecto a su funcionamiento y rendir cuentas, en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y a lo dispuesto por las leyes electorales correspondientes. Artículo 207. Dicha rendición de cuentas se realizará ante: a) (...) b) (...) c) (...) Artículo 208. El financiamiento correspondiente a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales que no cumplan con los requisitos señalados en el numeral inmediato anterior, será retenido total o parcialmente por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo inmediato superior.		En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
CAPITULO VII. DE LA EDUCACION POLITICA, EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACION Artículo 37o. De la formación política 1. La formación, la discusión, el debate y el desarrollo teórico político son labores fundamentales y estratégicas del Partido de la Revolución Democrática en todas sus áreas de actividad, por lo que serán de carácter permanente. Su naturaleza y objetivos son: Naturaleza: a. (...) f. Implementar la formación de escuelas de cuadros del Partido, centrándose en la discusión ideológica y en el desarrollo de políticas públicas, desde un proyecto de izquierda; Objetivos: a. Fomentar los valores de la cultura democrática entre los miembros del Partido;	Todo integrante de los órganos de dirección o administración que perciba un salario proveniente de las prerrogativas del Partido, no podrá ganar más que el Presidente Nacional. TITULO DECIMO LA FORMACION POLITICA, LA CAPACITACION, LA INVESTIGACION Y DIVULGACION Capítulo I De la formación política, la capacitación, la investigación y la divulgación Artículo 209. La formación política, la capacitación, la investigación y divulgación, la discusión, el debate y el desarrollo teórico político son labores fundamentales y estratégicas del Partido de la Revolución Democrática en todas sus áreas de actividad, por lo que serán de carácter permanente. Se deroga. Sus objetivos son: a) Fomentar los valores de la cultura democrática entre los afiliados del Partido y contribuir a la construcción y fortalecimiento de la identidad político ideológica del Partido con base en sus principios y programa; b) La formación de los cuadros políticos capaces de desarrollar las tareas del Partido en sus diversos ámbitos de actuación: órganos de dirección, trabajo de base territorial, legislación, gobierno, procesos electorales, organización social, etc.;		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. Divulgar el conocimiento sobre el Partido, sus propuestas y sus documentos básicos; c. Desarrollar el Programa, las plataformas políticas y los planes de gobierno del Partido; d. Capacitar a los miembros del Partido en las disciplinas y en las especialidades relacionadas con las actividades fundamentales del Partido, el gobierno y los órganos legislativos;	c) Fortalecer la participación política de las mujeres y el desarrollo de las propuestas programáticas y la acción del Partido con una perspectiva de género; d) Contribuir a la elaboración de propuestas para que el Partido impulse su programa a través de la aplicación de nuevas políticas públicas o de la modificación de las existentes, la creación o modificación de leyes o de la acción autogestiva de organizaciones sociales y civiles; e) Divulgar el conocimiento sobre el Partido, sus propuestas y sus documentos básicos, así como los materiales que se produzcan de las tareas de investigación, análisis y discusión sobre la problemática del País; Se deroga. Se deroga. f) Enriquecer nuestro Programa y aportar los elementos de análisis e información para la definición de la línea política del Partido y de su posición frente a coyunturas y problemas específicos de la vida nacional e internacional; g) Contribuir al desarrollo teórico del pensamiento y el quehacer de la izquierda mexicana;		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e. (...) f. Vincular al Partido en discusiones de políticas internacionales y experiencias exitosas de gobierno con países gobernados por la Izquierda, a través de conferencias, mesas de análisis, foros, coloquios etc. Los resultados obtenidos, deberán sistematizarse, reproducirse y difundirse entre la militancia del Partido. 2. El Partido, a través del Consejo Nacional, destinará, por lo menos, el 15 por ciento de su gasto al financiamiento de la educación, capacitación y la formación política. Artículo 37o. De la formación política 1. Naturaleza: b. Recibirla constituye un derecho de todos los miembros del Partido; c. Impartirla es una obligación de los órganos e instancias de dirección. Para esto los organismos encargados de la formación política deberán garantizar a través de los órganos de dirección en todos los niveles, la asistencia de jóvenes, mujeres y hombres en todas las actividades educativas que se realicen; formar capacitadores bilingües, de acuerdo a las exigencias y requerimientos nacionales y regionales del Partido, y producir los documentos básicos en distintas lenguas; así como otros materiales cuya importancia lo ameriten;	h) (...) i) Vincular al Partido en discusiones de políticas internacionales y experiencias exitosas de gobierno con países gobernados por la Izquierda, particularmente de América Latina, a través de conferencias, mesas de análisis, foros, coloquios, etc. Se deroga. Artículo 210. La formación política, la capacitación, la participación en espacios de discusión y el acceso a los materiales que se elaboren como resultado de las tareas de investigación, constituyen derechos de todos los afiliados del Partido. Artículo 211. La formación política, la capacitación, la investigación y la divulgación deberán abarcar todos los niveles de participación en el Partido y llegar a todos los territorios en los que existan miembros del mismo. En las actividades que se realicen deberá promoverse particularmente la asistencia de jóvenes y mujeres, y se deberá considerar la formación de capacitadores bilingües de acuerdo a las exigencias y requerimientos nacionales y regionales del Partido, además de la elaboración de los documentos básicos en distintas lenguas, así como de otros materiales cuya importancia lo ameriten.	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
a. Se basa en los avances políticos, científicos, tecnológicos, culturales y artísticos en todos los ámbitos del conocimiento humano y en los principios y programa del Partido; d. Las actividades, funciones, presupuestos, planes de trabajo y rendición de cuentas de los órganos encargados de la formación política, estarán normados por el reglamento correspondiente; e. Fomentar la discusión política en todo el país, con el fin de brindar a todos y cada uno de los miembros del Partido, información relativa con la coyuntura actual, la fundamentación de los resolutivos partidarios, análisis políticos, elementos de discusión ideológica y los concernientes a políticas públicas; g. Los aspirantes a órganos de dirección del Partido, así como los candidatos a representantes de elección popular del Partido y sus gobiernos están obligados a tomar un curso relativo a la tarea y los temas que competan al desarrollo de su actividad, según el programa diseñado por el Instituto de Formación, Estudios e Investigación para tal efecto. Esta instancia, será la responsable de expedir la certificación correspondiente, que será requisito indispensable para otorgar el registro, y	Artículo 212. Las actividades de formación política, capacitación, investigación y divulgación, deberán observar los principios y el programa del Partido en su diseño y aplicación, y considerar los avances políticos, científicos, tecnológicos, culturales y artísticos en todos los ámbitos del conocimiento humano. Artículo 213. Las actividades, funciones, presupuestos, planes de trabajo y rendición de cuentas de los órganos encargados de la formación política, la capacitación, la investigación y la divulgación estarán normados por el reglamento correspondiente. Artículo 214. La discusión política deberá impulsarse en todo el País, con el fin de brindar a todos y cada uno de los afiliados del Partido información relativa a la coyuntura actual, la fundamentación de los resolutivos partidarios, análisis políticos, elementos de discusión ideológica y los concernientes a políticas públicas. Artículo 215. Los aspirantes a órganos de dirección del Partido, así como quienes pretendan ser candidatos a cargos de representación popular, están obligados a tomar un curso relativo a la tarea y los temas que competan al desarrollo de su actividad. Al órgano responsable de la formación política y la capacitación, corresponderá el diseño y aplicación de estos cursos, así como la expedición de la certificación correspondiente, que será requisito indispensable para otorgar el registro de las candidaturas en los procesos internos.		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
h. Los integrantes de los órganos de dirección del Partido, así como los representantes de elección popular del Partido y sus gobiernos están obligados a capacitarse y actualizarse en los temas que competan al desarrollo de su actividad, según el programa diseñado para tal efecto, por lo menos una vez al año, de no ser así se harán acreedores a las sanciones que determine el reglamento correspondiente. Artículo 38o. Coordinación de la formación política 1. La formación política será coordinada por el Secretario de Formación Política de la dirigencias en sus diferentes niveles y utilizará los siguientes instrumentos: a. La Comisión de Formación Política, y b. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación; 2. Las Comisiones de Formación Política serán las encargadas de diseñar en su nivel de competencia las actividades de formación política. Invitará a participar a las y los profesionales interesados en el tema. La integrarán:	Artículo 216. Los integrantes de los órganos de dirección del Partido, así como los legisladores y miembros de órganos de gobierno, están obligados a capacitarse y actualizarse en los temas que competan al desarrollo de su actividad, de acuerdo con lo que establezca el Plan Nacional de Formación y Capacitación del partido. De no ser así se harán acreedores a las sanciones que determine el reglamento correspondiente. Capítulo II De la planeación, la coordinación y ejecución de la formación política, la capacitación, investigación y divulgación Artículo 217. El Plan Nacional Anual de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación será elaborado por el Organo Directivo del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en coordinación con los responsables de formación política en los Estados instalados en Comisión Nacional de Formación Política, el Consejo Consultivo del Instituto y será presentado, para su aprobación, al Consejo Nacional. Artículo 218. El Consejo Nacional, al momento de aprobar el Plan Nacional, deberá aprobar el monto de los recursos que serán destinados para su realización. Para el desarrollo del Plan Nacional se destinará por lo menos el monto total del porcentaje de los recursos que, por ley, reciba el Partido para el desarrollo de actividades específicas. Los recursos serán administrados por el Instituto.		En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
a. Nivel nacional: La Secretaría Nacional de Formación Política, el responsable del Instituto Nacional de Formación, Estudios e Investigación y las secretarías de formación política estatales. b. Nivel estatal: La Secretaría Estatal de formación política, el responsable del Instituto estatal de Formación, Estudios e Investigación y las secretarías de formación política municipales. c. Nivel municipal: La Secretaría Municipal de formación política, los responsables de formación política de las estructuras de base en el municipio. 3. En cada entidad se promoverá la creación del Instituto Estatal de Formación, Estudios e Investigación Política, promovido por el Secretariado Estatal respectivo. Existirá una Comisión Estatal de Formación Política que se integrará por la secretaría estatal de formación política y las secretarías de formación política a nivel municipal. En los municipios se integrarán comisiones semejantes.	Artículo 219. El Instituto se encargará del diseño y aplicación de los instrumentos (talleres, cursos, folletos, cuadernos, revistas, etc.) para la formación política y la capacitación, así como del desarrollo de las tareas de investigación y divulgación. Artículo 220. El Comité Ejecutivo Nacional contará, dentro de sus miembros, con un responsable de la coordinación con el Instituto, y formará parte de su Organo Directivo. Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales contarán así mismo con un responsable para tal efecto y, cuando existan sedes del Instituto en su ámbito de responsabilidad, formarán parte de su órgano de dirección. Se deroga.		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 39o. Del Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática 1. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática es un organismo que tiene como propósito la coordinación y aplicación de la formación, los estudios e investigaciones sobre los temas contemporáneos de mayor interés para el Partido, las asociaciones democráticas de carácter civil y las organizaciones sociales de las y los trabajadores de la ciudad y el campo. 2. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática convocará permanentemente a la intelectualidad democrática del país, a las instituciones educativas públicas y privadas, a los órganos desconcentrados, institutos de investigación científica y tecnológica con el propósito de llevar a cabo actividades de investigación, discusión, análisis y difusión.	Capítulo III Del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno Artículo 221. El Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno del Partido de la Revolución Democrática es un organismo que tiene como propósito elaborar y ejecutar el Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación. Artículo 222. El Instituto es un órgano del Partido de la Revolución Democrática que tendrá autonomía administrativa y personalidad jurídica propia para el mejor desempeño de sus labores. Artículo 223. En la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación, el Instituto deberá observar los objetivos y lineamientos establecidos en el artículo 209 de este Estatuto y en el reglamento correspondiente. Artículo 224. El Instituto convocará permanentemente a la intelectualidad democrática del País, a las instituciones educativas públicas y privadas, a los órganos desconcentrados, institutos de investigación científica y tecnológica con el propósito de llevar a cabo actividades de investigación, discusión, análisis y difusión.		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. Los estudios, investigaciones teóricas y diversas tareas de asesoría a gobiernos y grupos parlamentarios se coordinarán y realizarán a través del Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática. 4. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática contará con un titular y un consejo consultivo nombrados por el Consejo Nacional cada tres años. El programa del Instituto, así como sus informes anuales y presupuesto serán aprobados por el Consejo Nacional. El 15 por ciento destinado a la educación y formación política en el Partido, será programado por la Comisión Nacional de Formación Política y aplicado por el Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática. 5. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática elaborará proyectos de investigación sobre temas fundamentales para los intereses del Partido, de sus gobiernos y grupos parlamentarios.	Artículo 225. Los estudios, investigaciones teóricas y diversas tareas de asesoría a gobiernos y grupos parlamentarios serán coordinados y realizados a través del Instituto. Artículo 226. El Instituto contará con un Organo Directivo y un Consejo Consultivo. En su estructura operativa contará por lo menos con las siguientes áreas: Formación Política; Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno; Perspectiva de Género; Investigación Socioeconómica y Política; Editorial y de Divulgación Nacional; y Administración. Artículo 227. El Organo Directivo del Instituto estará conformado por cinco miembros nombrados por el Consejo Nacional y por el responsable del Comité Ejecutivo Nacional, encargado de la coordinación con el Instituto. Los cinco integrantes nombrados por el Consejo Nacional deberán ser miembros del Partido que cuenten con la experiencia y la formación académica adecuadas para el desempeño de su función y deberán contar con una trayectoria de participación en tareas del Partido. El Organo Directivo elegirá, de entre sus 5 integrantes nombrados por el Consejo Nacional, al director del Instituto. El Organo Directivo se renovará cada tres años. Se deroga.		En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
6. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática contará con similares en los estados, sostenidos con las prerrogativas asignadas al Partido, siendo obligatorio que el Consejo Estatal destine el 15 por ciento que establece el presente Estatuto. 7. Colaborará en la elaboración de propuestas de modificaciones de principios y programa del Partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativa, planes de gobierno y políticas públicas. 8. Difundirá el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos y diversas publicaciones, así como foros, seminarios, talleres, mesas redondas y conferencias, de manera destacada con la producción de la revista teórica del Partido.	Artículo 228. El Consejo Consultivo del Instituto estará conformado por un o una representante del grupo parlamentario del Partido en la Cámara de Diputados, un o una representante del grupo parlamentario del partido en el Senado, un o una representante de la representación del Partido ante el Instituto Federal Electoral, un o una representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales del Partido, un o una representante de los gobiernos estatales del Partido, las y los responsables de las áreas de Acción Electoral, Autoridades Locales y Equidad y Género, más dos especialistas nombrados por el Consejo Nacional que no sean afiliados del Partido. Su cargo será honorífico y durará tres años. Artículo 229. El Instituto podrá contar con sedes regionales o estatales sostenidas con las prerrogativas asignadas al Partido en los Estados. Artículo 230. El Instituto contribuirá en la elaboración de propuestas de modificaciones a los documentos de principios y programa del partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, planes de gobierno y políticas públicas. Artículo 231. El Instituto difundirá el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos, material audiovisual y diversas publicaciones, así como foros, seminarios, talleres, mesas redondas y conferencias, de manera destacada con la producción de la revista teórica del Partido.		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
9. Preservará acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de miembros del Partido e investigadores el acervo documental histórico del Partido. 10. Establecerá vínculos, convenios, colaboraciones y la organización de trabajos y encuentros académicos con fundaciones similares, nacionales y extranjeras. 11. El Area de Investigación del Instituto continuará la publicación de la revista teórica bimestral COYUNTURA con financiamiento del Partido conforme a la normatividad establecida en el COFIPE y el IFE en materia de financiamiento de actividades específicas. Además podrá generar sus propios ingresos por medio de la venta de la revista y de suscripciones.	Artículo 232. El Instituto preservará acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de los afiliados del Partido e investigadores el acervo documental histórico del Partido. Artículo 233. El Instituto establecerá vínculos, convenios, colaboraciones y la organización de trabajos y encuentros académicos con fundaciones similares, nacionales y extranjeras. Se deroga. Artículo 234. Los Secretarios de Educación y Formación Política estatal y municipal, deberán de tener tareas vinculadas al Instituto. Artículo 235. El Instituto garantizará la creación de redes de formadores políticos que serán responsables de territorializar la formación política a todos los afiliados, siempre en coordinación de los Secretarios de Formación Política en todos sus ámbitos. Sólo el Instituto podrá certificar a los formadores políticos.		En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
CAPITULO VIII. DE LA PROPAGANDA DEL PARTIDO. Artículo 40o. Las publicaciones e instrumentos propagandísticos 1. Los órganos de dirección del Partido deberán contar con instrumentos propios y permanentes de comunicación. 2. Los secretariados, comités políticos y consejos nacionales y estatales así como los comités ejecutivos y consejos municipales, dentro de los cinco días siguientes a que celebren sus sesiones, deberán informar a sus similares superiores e inferiores, sobre los acuerdos y resolutivos que tomen. 3. El Secretariado Nacional contará con los medios de comunicación que sean necesarios y posibles, nombrará a sus directores y vigilará su adecuada administración. 4. Los centros de estudios que dependan del Partido contarán con medios de comunicación bajo su dirección y responsabilidad.	TITULO DECIMO PRIMERO DE LA PROPAGANDA DEL PARTIDO Capítulo Unico De las publicaciones e Instrumentos propagandísticos Artículo 236. Los órganos ejecutivos del Partido deberán de contar con instancias permanentes de comunicación, mismas que deberán de observar un desempeño profesional e institucional de difusión, acorde con las políticas generales que la dirección nacional del Partido establezca. Se deroga. Se deroga. Se deroga. Artículo 237. El Comité Ejecutivo Nacional de manera periódica establecerá las políticas generales de comunicación y propaganda para el Partido en su conjunto, realizando evaluaciones periódicas de los efectos y resultados de éstas, en las entidades federativas y Municipios.		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
5. (...) 6. (...) 7. La propaganda del Partido será sistemática y su elaboración corresponde a las organizaciones y órganos de dirección. 8. En las campañas electorales, la propaganda será lo más centralizada y uniforme posible. CAPITULO IX. DE LOS ESTIMULOS Y LA DISCIPLINA Artículo 41o. Los estímulos 1. Los estímulos en el Partido de la Revolución Democrática serán siempre de carácter honorífico: a. (...) b. (...) c. (...) d. (...)	Artículo 238. Para el efecto de realizar campañas sobre temas específicos de relevancia nacional, será el propio Comité Ejecutivo Nacional a través del secretario del ramo, quién la coordine y supervise en todo el territorio nacional. Artículo 239. Ninguna instancia, ni persona en lo particular podrá realizar a nombre del partido difusión ni propaganda, en sentido opuesto a la definida por la dirección nacional. Artículo 240. (...) Artículo 241. (...) Se deroga. Artículo 242. En las campañas electorales, la difusión de mensajes e imágenes del Partido deberán de ser congruentes con la línea establecida por la dirección nacional y para el efecto de su elaboración y difusión, los órganos ejecutivos estatales deberán de contar con la autorización del secretario de difusión y propaganda del Comité Ejecutivo Nacional. TITULO DECIMO SEGUNDO DE LOS ESTIMULOS Y LA DISCIPLINA Capítulo I de los estímulos Artículo 243. Los estímulos en el Partido de la Revolución Democrática serán siempre de carácter honorífico, para tal efecto el partido reconocerá la trayectoria de sus miembros mediante los siguientes reconocimientos: a) (...) b) (...) c) (...) d) (...)		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. (...) 3. (...) 4. (...) 5. (...) 6. A nivel estatal y municipal, cada órgano estará obligado a estimular anualmente a los miembros del Partido que más se hayan destacado en su ámbito o su labor social y moral. Artículo 42o. Disciplina interna 1. Las infracciones a este Estatuto y a sus reglamentos podrán ser sancionadas con: a. (...) b. (...) c. Suspensión de derechos; d. (...) e. (...) f. (...) g. (...) h. Con impedimento a ser postulado como candidato externo, una vez que haya sido expulsado del Partido, y i. (...)	Artículo 244. (...) Artículo 245. (...) Artículo 246. (...) Artículo 247. (...) Artículo 248. A nivel estatal y municipal, cada órgano estará obligado a estimular anualmente a los afiliados del Partido que más se hayan destacado en su ámbito o su labor social y moral. Capítulo II De la disciplina interna Artículo 249. Las infracciones al presente ordenamiento y a los Reglamentos que de él emanen podrán ser sancionadas mediante: a) (...) b) (...) c) Suspensión de derechos partidarios; d) (...) e) (...) f) (...) g) (...) h) Impedimento para ser postulado como candidato externo, una vez que haya sido expulsado del Partido; i) (...)		Inconcordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. (...) a. Incumplimiento de sus obligaciones como militante; b. (...) c. (...) d. (...) e. (...) f. Dañar la imagen del Partido, de sus militantes, dirigentes, candidatos u órganos; g. (...) h. (...) i. Se ingrese a otro Partido Político o se acepte ser postulado como candidato por otro Partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en el Estatuto; j. (...) k. (...) l. Las demás conductas que resulten contraventoras de la ley o la normatividad en la materia. 3. Bajo su más estricta responsabilidad los órganos directivos correspondientes deberán enviar a la Comisión Política Nacional la denuncia con los elementos de prueba en los casos en que conozca que un militante o dirigente del Partido ha incurrido en hechos que constituyen causales de suspensión temporal, inhabilitación, o de expulsión. Esta denuncia deberá entregarse en un plazo no mayor a 60 días.	j) Resarcir el daño patrimonial. Artículo 250. (...) a) Incumplimiento de sus obligaciones como afiliado; b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) f) Dañar la imagen del Partido, de sus afiliados, dirigentes, candidatos u órganos; g) (...) h) (...) i) Se ingrese a otro Partido Político o se acepte ser postulado como candidato por otro Partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en el presente Estatuto; j) (...) k) (...) l) Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido. Artículo 251. Bajo su más estricta responsabilidad los órganos directivos correspondientes deberán enviar al Comité Ejecutivo Nacional la denuncia con los elementos de prueba en los casos en que conozca que un militante o dirigente del Partido ha incurrido en hechos que constituyen causales de suspensión temporal, inhabilitación, o de expulsión. Esta denuncia deberá entregarse en un plazo no mayor a 60 días.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
4. La Comisión Política Nacional podrá actuar contra el infractor mediante decisión motivada, de oficio o a petición de parte. 5. Al aplicar las sanciones, Comisión Política Nacional rigurosamente cuidará aplicar el Reglamento de Disciplina Interna, asegurando que previamente se garantice el derecho de defensa al interesado. 6. En el caso de queja por sanción, la Comisión Nacional de Garantías revisará que la norma fue aplicada correctamente y ratificará o rectificará la sanción. 7. (...) CAPITULO XI. DE LAS ELECCIONES INTERNAS Artículo 45o. Las elecciones de dirigentes del Partido 1. Normas generales para las elecciones. a. Podrán votar en las elecciones internas del Partido los miembros del mismo con una antigüedad mayor de seis meses, que tengan credencial de elector o que, siendo menores de 18 años, se identifiquen con alguna credencial con fotografía, tengan credencial del Partido y figuren en la lista nominal del Partido de la Revolución Democrática, y	Artículo 252. El Comité Ejecutivo Nacional podrá sancionar, con los elementos de prueba necesarios, en aquellos casos en que la Comisión de Ética y Vigilancia le remita, y siempre y cuando un afiliado o dirigente del Partido haya incurrido en hechos que constituyen causales de suspensión temporal, inhabilitación o de cancelación de membresía, aplicando estrictamente lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Interna, asegurando garantizar en todo momento el derecho de audiencia al presunto responsable. Artículo 253. Las sanciones impuestas por el Comité Ejecutivo Nacional serán recurribles ante la Comisión Nacional de Garantías. Artículo 254. (...) TITULO DECIMO TERCERO DE LAS ELECCIONES INTERNAS Capítulo I De las elecciones de dirigentes del Partido Artículo 255. Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios: a) Podrán votar en las elecciones internas del Partido aquellos afiliados que cuenten con una antigüedad mayor de seis meses, con la credencial de afiliado y la credencial de elector y figuren en la Lista Nominal del Partido de la Revolución Democrática. Se exceptúan de esta regla los afiliados menores de edad y los afiliados en el Exterior los cuales sólo se identificarán con su credencial de afiliado.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales serán organizadas por la Comisión Nacional Electoral; 5. Son requisitos para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido, ser miembro del Partido con todos sus derechos vigentes y estar al corriente en el pago de las cuotas. Además deberá cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos de acuerdo al cargo al que se aspira:	b) Todas las elecciones nacionales, estatales, municipales, de Comités de Base Seccional, así como en el Exterior serán organizadas por la Comisión Nacional Electoral; c) El número de candidaturas que corresponda a cada ámbito territorial se determinará con base a los resultados de la última elección de diputados federales o locales de acuerdo al ámbito que corresponda; y d) En la renovación de los órganos de dirección y representación de los pueblos indígenas que se rigen bajo el sistema de derecho consuetudinario (usos y costumbres) se respetarán estas prácticas salvo que de la respectiva asamblea comunitaria se determine otro método contemplado en el presente Estatuto. En todo momento se deberá respetar las acciones afirmativas y la paridad de género contenidas en el Estatuto. Artículo 256. Son requisitos para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido ser afiliado con todos sus derechos vigentes, pertenecer a su Comité de Base seccional, haber asistido al menos al cincuenta por ciento de las asambleas de su Comité de Base Seccional, haber tomado el curso de formación política para el cargo que se postule y estar al corriente en el pago de las cuotas en los términos previstos en el presente Estatuto. Deberá cumplirse además, en cada caso, con los siguientes requisitos de acuerdo al cargo que aspira:		En concordancia con otros artículos reformados. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
a. Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General en el nivel nacional, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como miembro del Partido; además, cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un Secretariado o Comité Político a nivel estatal o Comisión Política Nacional; haber sido miembro del Consejo Nacional; haber ocupado un cargo de elección popular; contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros nacionales; b. Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General en el nivel estatal, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como miembro del Partido; además, cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un Comité Ejecutivo Municipal; haber sido miembro del Consejo Estatal; haber ocupado un cargo de elección popular; contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros estatales, y c. Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General o ser integrante del Comité Ejecutivo Municipal se requiere contar con una antigüedad mínima de un año como miembro del Partido; además cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber sido miembro del Consejo Municipal; haber ocupado un cargo de elección popular; contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros municipales.	a) Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General en el nivel nacional, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como afiliado del Partido; además, cubrirá por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un órgano ejecutivo a nivel Estatal o Nacional, haber sido miembro del Consejo Nacional, haber ocupado un cargo de elección popular o contar con el aval del diez por ciento de los Consejeros Nacionales; b) En el nivel estatal, para ocupar la Presidencia o Secretaría General del Comité Ejecutivo, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como afiliado del Partido, además, cubrirá por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un Comité Ejecutivo Municipal, haber sido miembro del Consejo Estatal, haber ocupado un cargo de elección popular o contar con el aval del diez por ciento de los Consejeros Estatales; c) Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General del Comité Ejecutivo Municipal se requiere contar con una antigüedad mínima de un año como afiliado del Partido; además cubrirá por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber sido miembro del Consejo Municipal, haber ocupado un cargo de elección popular o contar con el aval del diez por ciento de los Consejeros Municipales; y		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
6. (...) a. (...) b. (...) c. (...) d. (...) e. (...) f. (...) g. (...)	d) Los demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen. Artículo 257. (...) a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) f) (...) g) (...) Artículo 258. Corresponderá a los afiliados del Comité de Base Seccional que se encuentren inscritos en el Listado Nominal del Partido elegir, en su ámbito territorial, por voto universal, libre, directo y secreto a sus Representantes Seccionales. Artículo 259. En cada Comité de Base Seccional se elegirán de uno a seis Representantes Seccionales bajo los siguientes criterios: a) El Primer Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se tenga cuando menos cinco afiliados, pudiendo ser como máximo 64,843 representantes, uno por cada sección electoral; b) El Segundo Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 5.01 y hasta el 10 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral; c) El Tercer Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 10.01 y hasta el 20 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	d) El Cuarto Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 20.01 y hasta el 30 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral; e) El Quinto Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 30.01 al 40.00 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral; y f) Se tendrá derecho al Sexto Representante Seccional cuando se haya obtenido del 40.01 por ciento en adelante en la última votación válida constitucional. Para dichos criterios se tomará como base la votación válida constitucional de diputados federales por el principio de mayoría relativa a favor del Partido, anexando al Reglamento General de Elecciones y Consultas, la asignación por Sección Electoral conforme a la Tabla y el número de Representantes a asignar por Sección. En el caso de existir alianza electoral con otros partidos, sólo se tomará en consideración la votación efectiva para el Partido de la Revolución Democrática, tomándolo como base para aplicar los porcentajes que corresponden por Sección Electoral. Para la integración de los Representantes Seccionales se atenderá el principio de paridad. La aplicación de este principio se sujetará a las siguientes reglas:		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. La elección de los delegados de los congresos del Partido se realizará en los siguientes términos: a. Las elecciones de delegados se realizarán mediante planillas que se registrarán con una lista de candidatos para cada elección y que postularán una plataforma programática al momento de su registro. (...)	1. Los Representantes Seccionales a asignar en los Comités de Base Seccionales se elegirán mediante planillas integradas bajo el sistema de paridad de géneros. 2. La asignación de los Representantes Seccionales que le correspondan a las planillas registradas se hará por los principios de cociente natural y resto mayor, siempre en paridad de género. 3. El Reglamento General de Elecciones y Consultas regulará los mecanismos de Selección. Artículo 260. Cada Comité Seccional a través de voto universal, directo, libre y secreto de los afiliados del Partido en la Sección, elegirá a su Presidencia y Secretaría General de su Dirección Seccional. Será Presidente el candidato más votado y el Secretario General el segundo más votado. Artículo 261. La elección de los delegados al Congreso Nacional del Partido se realizará en los siguientes términos: a) Mil doscientos Delegados al Congreso Nacional a que se refiere el presente ordenamiento, serán electos en los Distritos Electorales Federales, garantizando que cada uno de los trescientos Distritos Electorales Federales elija al menos un delegado. b) La asignación de los novecientos Delegados restantes se determinará con base a la última votación constitucional de diputados federales, el número de electores del Padrón del Instituto Federal Electoral y el número de afiliados, atendiendo los criterios de paridad y acciones afirmativas.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. En concordancia con otros artículos reformados. Acorde con lo señalado por el elemento 1 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c. Los delegados se elegirán mediante voto directo y secreto de los miembros del Partido que acudan a votar y se encuentren inscritos en la lista nominal de electores del Partido de la Revolución Democrática. d. Las elecciones se realizarán con base en el principio de representación proporcional, mediante planillas postuladas para el ámbito territorial señalado por cada nivel de Congreso. El número de delegados a elegir por cada ámbito territorial será determinado por la Comisión Nacional Electoral, con base en lo dispuesto en este Estatuto. Las planillas que se registren deberán incluir como mínimo a un candidato y como máximo al número de delegados que se asigne al ámbito territorial, según corresponda. b. Para el cómputo de votos y asignación de delegados a cada planilla para cada tipo de elección, nacional, estatal o municipal, se aplicarán fórmulas que permitan aproximarse a la representación pura de cada planilla. 3. (...)	Los Delegados al Congreso señalados en el artículo anterior serán electos por los Representantes Seccionales del Distrito Electoral Federal mediante planillas y representación proporcional. Para el cómputo de votos y asignación de Delegados se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura que constará de los elementos de cociente natural y resto mayor, distribuyendo a cada planilla tantos Delegados como número de veces contenga su votación. Dicho cociente, si aún quedasen cargos de Delegados por repartir se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente para cada una de las planillas, siempre cuidando en su integración la paridad de género y acciones afirmativas. Artículo 262. (...) a) En el caso de los Municipios todos los Representantes Seccionales serán designados Consejeros Municipales, siempre y cuando su número no exceda el límite de Consejeros Municipales a integrarse en el Consejo por la vía territorial que le corresponda al Municipio.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 1 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. Las elecciones de los consejeros y las consejeras se realizarán mediante planillas.	Para el caso de que el número de los Representantes Seccionales sea mayor al límite establecido en la tabla que para el efecto se emita, los Consejeros Municipales se elegirán en planillas y por votación libre, secreta y directa, por los Representantes Seccionales del Municipio siempre respetando la paridad de género y las acciones afirmativas. b) Los Consejeros Estatales serán electos por Distrito Electoral Local, garantizando que en cada Distrito se elija al menos un Consejero. El número total de Consejeros que le corresponda elegir a cada Distrito Electoral Local será determinado con base en la última votación de diputado local a favor del Partido. Los Consejeros Estatales serán electos por los Representantes Seccionales del Distrito Electoral Local por planillas y representación proporcional. c) Los Consejeros que integrarán el Consejo Nacional serán electos por Estado, garantizando que cada entidad federativa elija al menos un Consejero. El número total de Consejeros que le corresponda elegir a cada Estado se establecerá con base a los resultados de la última votación constitucional de diputados federales por el principio de mayoría relativa a favor del Partido. Los Consejeros Nacionales serán electos por los Representantes Seccionales del Estado por planillas y representación proporcional.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
a. (...) c. El número de candidaturas que corresponda a cada ámbito territorial se determinará de acuerdo a la cantidad de votos emitidos en la última elección interna y a los resultados de la última elección de diputados federales en ese ámbito, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas. d. Las planillas presentarán obligatoriamente una integración que se ajuste a las acciones afirmativas señaladas en el artículo 2o, numeral 3, incisos e, f y g del presente Estatuto. e. El número de consejerías para los pueblos indios lo definirá el Consejo Nacional a través del Reglamento General de Elecciones y Consultas. f. Para definir el número de candidaturas a los migrantes se seguirá un procedimiento similar al señalado en el inciso c de este numeral pero tomando los resultados de la última elección presidencial.	d) (...) Se deroga. e) Las planillas presentarán obligatoriamente en su integración la paridad de género y acciones afirmativas reguladas en el presente ordenamiento. Se deroga. Se deroga. Artículo 263. Tanto el Presidente como el Secretario General que dirijan el Comité Ejecutivo Estatal o el Municipal serán electos conforme a lo previsto en el presente estatuto. Artículo 264. La elección de los integrantes de los Comités Ejecutivos del ámbito que corresponda, se realizará de la siguiente manera: a) La Presidencia propondrá al Consejo correspondiente de los integrantes que le corresponda seleccionar; b) La propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de Consejerías correspondiente;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
4. La elección de la presidencia y la secretaria general en los distintos niveles de dirección del Partido se realizará de la siguiente manera: a. Por voto directo y secreto, a través de fórmulas integradas por una candidatura para cada cargo.	c) Sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las Consejerías presentes; d) La propuesta debe incluir los nombres y las secretarías que ocuparán los integrantes del Comité Ejecutivo; y e) La propuesta deberá de incluir la Secretaría de Asuntos Juveniles del ámbito que corresponda. Artículo 265. Para determinar al integrante que ocupará la Secretaría de Asuntos Juveniles del ámbito municipal y estatal deberá de ser electo por dos terceras partes de los Consejeros jóvenes de estos ámbitos. Artículo 266. Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, sólo serán elegibles para integrarse en el Comité Ejecutivo Municipal aquellos jóvenes que pertenezcan a un Comité de Base Seccional perteneciente al Municipio. Artículo 267. La elección de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo en los niveles Municipal como Estatal se realizará mediante el método electivo o un sistema mixto que tenga a bien determinar el Consejo respectivo mediante votación aprobatoria de los dos tercios de los Consejeros presentes, conforme las siguientes opciones: a) Por votación universal, directa y secreta de todos los afiliados del ámbito correspondiente; b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; c) Por candidatura única presentada ante el Consejo respectivo; o d) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. Ocupará la presidencia quien obtenga la mayoría relativa de los votos; ocupará la secretaría general quien obtenga la mayoría relativa de los votos. Pero si la fórmula de la primera minoría obtiene más de la mitad de los votos alcanzados por la mayoritaria, ocupará la secretaría general quien haya participado en la candidatura a la presidencia de dicha fórmula, o en su defecto, quien haya sido candidato a secretario general.	En el caso de lo referido en los incisos a), b) y d), ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría de los votos. Ocupará la Secretaría General quien obtenga la primera minoría de votos. Si entre quien obtuvo el primero y segundo lugar existiera el doble de votos corresponderá al primer lugar la asignación de ambos cargos directivos. Artículo 268. En aquellos Estados en que se cuenten con resultados de votación para el Partido menor del cinco por ciento en la última elección local constitucional, no habrá elección de los cargos para la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, por lo que ante el riesgo de pérdida del registro del Partido, será facultad del Comité Ejecutivo Nacional nombrar a Delegados para desempeñar las funciones de la Presidencia y Secretaría General en el Estado. Artículo 269. La elección de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional se realizará mediante el voto universal, libre, directo y secreto de los afiliados que se encuentren inscritos en el Listado Nominal de Electores del Partido en el ámbito respectivo. Los candidatos a dichos cargos se registrarán y postularán a través de fórmulas integradas por una candidatura para cada uno de los cargos. Ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría de los votos.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Ocupará la Secretaría General quien obtenga la primera minoría de votos. Si entre quien obtuvo el primero y segundo lugar existiera el doble de votos corresponderá <u>al primer lugar</u> la asignación de ambos cargos directivos. El Consejo Nacional podrá, con el sesenta por ciento de votos aprobatorios de los Consejeros presentes, determinar otro método electivo o sistema mixto por el cual serán electos dichos cargos, entre los cuales se encuentran: a) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; b) Por candidatura única presentada ante el Consejo; y c) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente; En el caso de lo referido en los incisos a) y c), ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría de los votos. Ocupará la Secretaría General quien obtenga la primera minoría de votos. Si entre quien obtuvo el primero y segundo lugar existiera el doble de votos corresponderá al primer lugar la asignación de ambos cargos directivos. Artículo 270. Los integrantes de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional serán electos por el Consejo Nacional mediante votación libre, directa y secreta.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 46o. La elección de los candidatos 1. Normas generales para las elecciones. a. (...)	Artículo 271. La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, se realizará de la siguiente manera: a) La Presidencia propondrá al Consejo correspondiente de los integrantes que le corresponda seleccionar; b) La propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de Consejerías correspondiente; c) Sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las Consejerías presentes; d) La propuesta debe incluir los nombres y las secretarías que ocuparán los integrantes del Comité Ejecutivo; y La propuesta deberá de incluir la Secretaría de Asuntos Juveniles. Artículo 272. Para determinar al integrante que ocupará la Secretaría de Asuntos Juveniles del ámbito nacional deberá de ser electo por dos terceras partes de los Congresistas jóvenes. Capítulo II De la elección de los candidatos a cargos de elección popular Artículo 273. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son: a) (...) b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Modifican redacción, no cambia sentido. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria en el momento procesal requerido por el reglamento del Partido y la fecha de la elección constitucional, el Comité Político o Comisión Política inmediato superior asumirá esta función, pero si el asunto fuera de urgencia la convocatoria la podrá emitir el Secretariado inmediato superior. c. Las convenciones electorales se integran de manera similar a como se realiza en los congresos del Partido y de acuerdo a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas. d. La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel de que se trate, será superada mediante designación a cargo de la Comisión Política Nacional conforme a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas: 1) (...) 2) (...) 3) (...) 4) (...) (...) 2. La candidatura a Presidente de la República se determinará con base en los siguientes métodos: a. En elección universal, directa y secreta, o b. Por Convención Electoral cuando así lo decidan las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Nacional.	c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, el Comité Ejecutivo Nacional asumirá esta función; d) Las Convenciones Electorales se integran de manera similar a los Consejos del Partido y de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y sus Reglamentos; y e) La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación la cual estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional. Dicha determinación será aprobada conforme con lo previsto en el presente Estatuto y sus Reglamentos, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas: 1) (...) 2) (...) 3) (...) 4) (...) (...) Artículo 274. La candidatura a Presidente de la República se determinará en elección universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que por votación aprobatoria del sesenta por ciento de los miembros presentes del Consejo Nacional decida cualquiera de los siguientes métodos: Se deroga.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. Las y los candidatos para elecciones constitucionales por el principio de mayoría relativa podrán elegirse con base en los siguientes métodos: a. En elección universal, libre directa y secreta, que se efectuará de acuerdo al principio de mayoría relativa, en la que podrán votar los ciudadanos con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral o los que siendo menores de 18 años se identifiquen con alguna credencial con fotografía y cuenten con credencial del Partido. b. Por Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los miembros presentes en los consejos correspondientes.	a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente; b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; c) Por candidatura única presentada ante el Consejo; y d) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente. Artículo 275. Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gobernadores, senadores, diputados locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidentes municipales, síndicos y regidores por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de los Consejeros presentes. Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes: a) Por votación universal, directa y secreta abierta a la ciudadanía del ámbito correspondiente; Se deroga.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
4. Las candidaturas a diputados federales y locales, y a senadurías por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera: a. La mitad de las listas, con los numerales nones, serán elegidos en Convención Electoral convocada por el Consejo correspondiente. b. La otra mitad de las listas, con los numerales pares, serán elegidos directamente por el Consejo que corresponda.	b) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente; c) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; d) Por candidatura única presentada ante el Consejo; o e) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente. Artículo 276. Para el caso de los aspirantes a candidatos a Gobernador, Jefe de Gobierno y a presidentes municipales se podrá, por al menos una tercera parte del Consejo respectivo o del Comité Ejecutivo Superior, pedir una opinión a la Comisión de Vigilancia y Ética, sobre su integridad y calidad moral. Artículo 277. En los Estados que se cuente con resultados de votación local constitucional para el Partido menor al cinco por ciento, el método electivo para la candidatura de Gobernador o Jefe de Gobierno se decidirá por mayoría calificada del Comité Ejecutivo Nacional. Artículo 278. Las candidaturas a diputados federales y senadurías por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera: Se deroga. Se deroga.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c. Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los integrantes de los consejos correspondientes. d. En aquellos estados en los que la ley permita un método distinto para la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, el Consejo Estatal podrá optar entre las opciones contempladas por el Código Electoral correspondiente.	a) Se elegirán en Consejo Electivo integrado por los Consejeros Nacionales que pertenezcan a los Estados y el Distrito Federal, convocada por el Consejo; b) Las candidaturas de diputados federales por el principio de representación proporcional se votarán por fórmula, serán elegidas mediante sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales por los consejeros nacionales; c) Cada consejero nacional podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir por circunscripción plurinominal; y d) Los cargos de representación proporcional que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejeros Nacionales a propuesta de los Congresistas jóvenes, respetando siempre la paridad. Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Nacional y la integración de la lista definitiva de candidaturas por el principio de representación proporcional observará lo dispuesto en el presente Estatuto sobre paridad de género y acciones afirmativas. Se deroga.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Artículo 279. Las candidaturas a diputados locales por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera: a) Serán elegidos en Consejo Electoral integrado por los consejeros estatales en sesión convocada por el Consejo Estatal correspondiente; b) Las candidaturas se votarán por fórmulas, los Consejeros Estatales presentes en la sesión votarán por una de las fórmulas postuladas e integrarán la lista estatal; c) Cuando la legislación del Estado prevea más de una circunscripción plurinominal, las candidaturas de diputados locales por el principio de representación proporcional se votarán por fórmula y serán elegidas mediante sistema de listas regionales votadas por circunscripción plurinominal; d) Cada Consejero Estatal podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir por circunscripción plurinominal; Los cargos de representación proporcional que correspondan a las candidaturas de la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejos respectivos a propuesta de los Consejeros Jóvenes en su ámbito correspondiente, respetando la paridad; e) La integración de la lista definitiva de candidaturas por el principio de representación proporcional observará lo dispuesto en el presente Estatuto sobre paridad de género y acciones afirmativas; y f) En aquellos estados en los que la ley permita un método distinto para la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, el Consejo Estatal por votación aprobatoria de la mayoría calificada podrá optar entre las opciones contempladas por el Código o Ley Electoral correspondiente.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
5. Las candidaturas a regidores y síndicos de los ayuntamientos se elegirán tomando en cuenta las características de las leyes locales de la materia y el Reglamento General de Elecciones y Consultas.	Artículo 280. Las candidaturas a regidores y síndicos de los ayuntamientos se elegirán tomando en consideración las características de las leyes locales de la materia y el Reglamento General de Elecciones y Consultas. En las candidaturas de representación proporcional se observará en las listas de integración la paridad de género. Los cargos que correspondan a la acción afirmativa de joven serán propuestas por los consejeros jóvenes, para ser electas en el consejo respectivo. Quedan exceptuadas de esta disposición, las candidaturas de mayoría relativa, que sean resultado de un proceso de elección democrático.		Modifican redacción, no cambia sentido.
6. (...) a. (...) b. Contar con una antigüedad mínima de seis meses como miembro del Partido; c. (...) d. No ser integrante de algún Secretariado o Comité Ejecutivo Municipal, al momento de la fecha de registro interno del Partido; e. (...)	Artículo 281. (...) a) (...) b) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido; c) (...) d) Haber participado al menos en cincuenta por ciento de las asambleas del Comité Seccional y actividades del mismo; e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido; f) (...)	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. En concordancia con otros artículos reformados. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
f. (...) 7. (...) a. El Consejo Nacional y los Consejos Estatales podrán nombrar candidatos externos hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo órgano del Estado, excepto si por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes presentes de los Consejos se decide ampliar el porcentaje; b. Corresponderá al Consejo Nacional elegir a los candidatos externos a Presidente de la República, senadores y diputados federales, y	g) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula; h) Presentar su Declaración Patrimonial; i) En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma; y j) (...) Artículo 282. (...) a) El Consejo Nacional y los Consejos Estatales podrán nombrar candidatos externos hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo órgano del Estado, excepto si por acuerdo de mayoría calificada de los integrantes presentes de los Consejos se decide ampliar el porcentaje; b) Corresponderá al Consejo Nacional elegir por mayoría calificada a los candidatos externos a Presidente de la República, senadores y diputados federales; y	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c. Corresponderá a los Consejos Estatales elegir a los candidatos externos a diputados locales e integrantes de las planillas municipales. En el caso de candidato a gobernador del estado, la decisión se tomará de común acuerdo con la Comisión Política Nacional. 8. Los requisitos que deberá llenar la o el candidato externo son: a. (...) b. (...) c. (...) d. (...) e. (...) f. De resultar electos, respetar los postulados políticos y programáticos del Partido, así como las normas y lineamientos que el Partido acuerde para el desempeño de su cargo; g. En el caso de ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postulados como candidatos externos del Partido, siempre y cuando no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico, y	c) Corresponderá a los Consejos Estatales por mayoría calificada elegir a los candidatos externos a diputados locales e integrantes de las planillas municipales. En el caso de candidato a gobernador del Estado, la decisión se tomará de común acuerdo con la aprobación por mayoría calificada del Comité Ejecutivo Nacional. Artículo 283. Los requisitos que deberá cubrir la o el candidato externo son: a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y g) En el caso de ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postulados como candidatos externos del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
h. Las y los candidatos externos que resulten elegidos legisladores formarán parte del grupo parlamentario del Partido, cumpliendo con las normas y lineamientos respectivos. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión, decisión y dirección del grupo parlamentario del Partido. 9. (...) 10. No podrá considerarse a ningún miembro del Partido como candidato externo, ni a aquellos que tengan menos de tres años de haber dejado al Partido. 11. Las Convenciones Electorales se integrarán por: a. Los delegados al Congreso correspondiente inmediato anterior. b. La convocatoria para la elección de convencionistas definirá el tiempo y las funciones para las que se elige a las delegadas y los delegados a los Congresos y a las Convenciones Electorales. 12. El reglamento y las convocatorias deberán tomar en cuenta las disposiciones legales que reglamentan las precampañas, así como las sanciones a las que se harán acreedores quienes violen estas disposiciones.	Artículo 284. Las y los candidatos externos que resulten electos legisladores formarán parte del grupo parlamentario del Partido, acatarán los principios, normas y lineamientos del Partido. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión, decisión y dirección del grupo parlamentario del Partido. Artículo 285. (...) Artículo 286. No podrá considerarse a ningún afiliado del Partido como candidato externo, ni a aquellos que tengan menos de tres años de haber dejado al Partido. Se deroga. Artículo 287. El reglamento y las convocatorias deberán tomar en cuenta las disposiciones legales que reglamentan los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales, así como las sanciones a las que se harán acreedores quienes violen estas disposiciones.		Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
13. (...) 14. En el caso de las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, el Consejo Nacional deberá determinar el procedimiento para la selección de candidatos, al menos treinta días antes del inicio del respectivo proceso interno. En los procesos electorales en las entidades federativas deberá estarse a lo que disponga la legislación local en materia de precampañas. 15. (...) 16. (...) 17. (...) Artículo 47o. El Reglamento General de Elecciones y Consultas 1. (...) CAPITULO XII. DE LA PARTICIPACION DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES Artículo 48. La dirección y organización de las campañas electorales 1. Es facultad de los Consejos del Partido, en el nivel correspondiente, la aprobación de las plataformas electorales del Partido.	Artículo 288. (...) Artículo 289. En el caso de las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, el Consejo Nacional deberá determinar el procedimiento para la selección de candidatos, al menos treinta días antes del inicio del respectivo proceso interno. En los procesos electorales en las entidades federativas deberá estarse con lo dispuesto en la legislación local en materia de procesos de selección interna de candidatos a elección popular y precampañas. Artículo 290. (...) Artículo 291. (...) Artículo 292. (...) Artículo 293. (...) TITULO DECIMO CUARTO DE LA PARTICIPACION DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES Capítulo I La dirección y organización de las campañas electorales Artículo 294. Es facultad de los Consejos del Partido, en el ámbito correspondiente, la aprobación de las plataformas electorales del Partido.		En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. La dirección de las campañas electorales corresponde a los Secretariados Nacional, Estatal y Comité Ejecutivo Municipal, según corresponda, en el marco de los acuerdos del Consejo Nacional, los Consejos Estatales y los Consejos Municipales.	Artículo 295. Corresponde a las Comités Ejecutivos Nacional, Estatal y Municipal, según el ámbito de su competencia, coordinar las campañas electorales observando las disposiciones de los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional, los Consejos Estatales y los Consejos Municipales, teniendo bajo su responsabilidad el buen desarrollo de las mismas, así como la generación de las estructuras electorales y de promoción del voto que sean necesarias para tales efectos.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
3. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales corresponde a los Secretariados Nacional, Estatal y Comité Ejecutivo Municipal, según corresponda, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras entidades ni por los candidatos.	Artículo 296. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales se realizará por los Comités Ejecutivos de carácter Nacional, Estatal y Municipal, según corresponda, en apego a los acuerdos aprobados por el respectivo Consejo, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras entidades ni por los candidatos.		En concordancia con otros artículos reformados.
4. Ningún organismo formal o informal podrá sustituir en sus funciones a los órganos señalados en los numerales anteriores.	Artículo 297. Ningún organismo formal o informal podrá sustituir en sus funciones a los órganos señalados en los artículos anteriores.		Modifican redacción, no cambia sentido.
5. Las candidaturas por el principio de mayoría relativa nombrarán un grupo de enlace con el Secretariado o Comité Ejecutivo Municipal correspondiente, con el propósito de asegurar que las decisiones se adopten con la participación de las candidaturas, quienes también podrán participar en todas las reuniones de los Secretariados o comités ejecutivos municipales durante el tiempo que dure la campaña electoral.	Artículo 298. Las candidaturas por el principio de mayoría relativa nombrarán un grupo de enlace con los Comités Ejecutivos correspondientes, con el propósito de asegurar que las decisiones se adopten con la participación de los candidatos, quienes también podrán participar en todas las reuniones de los Comités Ejecutivos durante el tiempo que dure la campaña electoral.		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
6. Los Secretariados Nacional, Estatal y Comité Ejecutivo Municipal, según corresponda, llegarán a acuerdos con candidatos para asignar a éstos los recursos necesarios para el financiamiento de sus giras y el pago del personal necesario para las mismas, con base en el presupuesto de campaña aprobado por el Consejo respectivo. Los candidatos deberán firmar un documento de garantía por la cantidad de recursos que reciban del Partido, el cual les será cancelado una vez que hayan comprobado documentalmente su utilización. De no comprobarlos, el Partido procederá legalmente.	Artículo 299. Los Comités Ejecutivos según corresponda, llegarán a acuerdos con candidatos para asignar a éstos los recursos necesarios para el financiamiento de sus giras y el pago del personal necesario para las mismas, con base en el presupuesto de campaña aprobado por el Consejo respectivo, procurando una distribución equitativa acorde a las necesidades del ámbito que trate. Los candidatos deberán firmar un documento de garantía por la cantidad de recursos que reciban del Partido, el cual les será cancelado una vez que hayan comprobado documentalmente su utilización. De no comprobarlos, el Partido procederá legalmente.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
7. En las campañas electorales la propaganda en televisión, radio y a través de impresos será única y su contenido será decidido por el Secretariado Nacional en las elecciones federales; el Secretariado Estatal en las elecciones locales, y el Comité Ejecutivo Municipal en las elecciones municipales. Cuando coincidan unas y otras, los Secretariados Nacional y Estatal y en su caso los comités ejecutivos municipales, llegarán al acuerdo necesario para uniformar los mensajes del Partido.	Artículo 300. En las campañas electorales la propaganda en televisión, radio y a través de impresos será única y su contenido será decidido por mayoría calificada del Consejo Nacional en las elecciones federales; el Consejo Estatal en las elecciones locales, y el Consejo Municipal en las elecciones municipales. Cuando coincidan unas y otras, podrán los Comités Ejecutivos buscar que se llegue a los acuerdos necesarios para uniformar los mensajes del Partido y que éstos sean aprobados por mayoría calificada de los Consejos respectivos.		Acorde con lo señalado por el elemento 5 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.
8. En las campañas electorales se usarán preferentemente los locales del Partido como oficinas de las candidaturas, para lo cual los Secretariados Nacional, Estatal y Comité Ejecutivo Municipal, según corresponda, tomarán las medidas necesarias a efecto de garantizar los espacios y recursos suficientes para las actividades de las candidaturas.	Artículo 301. En las campañas electorales se usarán preferentemente los locales del Partido como oficinas de las candidaturas, para lo cual los Comités Ejecutivos según el ámbito que corresponda, tomarán las medidas necesarias a efecto de garantizar los espacios y recursos suficientes para las actividades de las candidaturas.		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
9. El Secretariado Nacional formulará el proyecto de plan de campaña nacional, el cual será sometido al Consejo respectivo. El Secretariado Estatal formulará el plan de campaña estatal, el cual será puesto a consideración del Consejo correspondiente. El Comité Ejecutivo Municipal, a su vez, formulará el plan de campaña correspondiente, el cual será sometido a su Consejo.	Artículo 302. El Comité Ejecutivo Nacional formulará el proyecto de plan de campaña nacional, el cual será sometido al Consejo Nacional. El Comité Ejecutivo Estatal formulará el plan de campaña estatal, el cual será puesto a consideración del Consejo correspondiente. El Comité Ejecutivo Municipal, a su vez, formulará el plan de campaña correspondiente, el cual será sometido a su Consejo. El Consejo de acuerdo al ámbito que se trate, aprobará por mayoría calificada el plan de campaña respectivo.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados.
10. (...)	Artículo 303. (...)		Acorde con lo señalado por el elemento 5 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.
11. Corresponde al Secretariado Nacional garantizar que los recursos a los Secretariados Estatales y a los comités ejecutivos municipales se entreguen en el marco de la puntualidad y de acuerdo a los tiempos programados de las elecciones. En aquellos estados donde la votación sea inferior al 15 por ciento, será prioritario destinar recursos para elevar la votación.	Artículo 304. El Comité Ejecutivo Nacional garantizará que los recursos a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales se entreguen en el marco de la puntualidad y de acuerdo a los tiempos programados de las elecciones. En aquellos estados donde la votación sea inferior al quince por ciento, será prioritario destinar recursos para elevar la votación.		En concordancia con otros artículos reformados.
Artículo 49o. Las alianzas y convergencias electorales	Capítulo II De las alianzas y convergencias electorales		
1. (...)	Artículo 305. (...)		
2. Las alianzas tendrán como instrumento un acuerdo, un programa común y candidaturas comunes.	Artículo 306. Las alianzas tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes.		Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral y la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el ámbito correspondiente. Corresponde al Consejo Nacional y a la Comisión Política Nacional con la participación de los estados y municipios aprobar la estrategia de alianzas electorales e implementarlos al Secretariado Nacional, con la participación de los Secretariados Estatales y Comités Ejecutivos Municipales. Los Consejos Estatales, una vez aprobada la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes deberán remitir a la Comisión Política Nacional el acuerdo para que ésta lo revise y someta a la aprobación del Consejo Nacional por un mínimo de dos tercios de los consejeros asistentes a este evento. 4. Cuando se efectúe una alianza, el Partido solamente elegirá de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda. 5. El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público. En el caso de estas últimas, sólo se procederá la convergencia cuando sus directivos o integrantes no sean miembros del Partido o hayan sido en un periodo de tres años. La convergencia será aprobada por mayoría calificada por el Consejo Nacional cuando se trate de elecciones federales y por el Consejo Estatal cuando se trate de elecciones locales y municipales.	Artículo 307. Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral y la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el ámbito correspondiente. Corresponde al Consejo Nacional con la participación del Comité Ejecutivo Nacional, los estados y municipios, aprobar por mayoría calificada la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el Comité Ejecutivo Nacional, con la participación de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales. Los Consejos Estatales, una vez aprobada la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes deberán remitirla al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación por un mínimo de dos terceras partes, debiendo éste corroborar que dicha propuesta esté acorde con la línea política del partido. Artículo 308. Cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda. Artículo 309. El Partido podrá realizar convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público. En el caso de éstas últimas, sólo procederá la convergencia cuando sus directivos o integrantes no sean afiliados del Partido o que habiendo militando en éste ya no tengan pertenencia por un periodo no menor a tres años. La convergencia será aprobada por mayoría calificada por el Consejo Nacional cuando se trate de elecciones federales y por el Consejo Estatal cuando se trate de elecciones locales y municipales.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 5 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
6. Las candidaturas que se presenten como producto de una convergencia electoral serán registradas por el Partido para todos los efectos legales, y corresponderá a cada organización incluida en la convergencia, nombrar a candidatas y candidatos que le correspondan, según el convenio político. Las candidaturas que correspondan al Partido se elegirán de acuerdo con el presente Estatuto.	Artículo 310. Las candidaturas que se presenten como producto de una convergencia electoral serán registradas por el Partido para todos los efectos legales, y corresponderá a cada organización incluida en la convergencia, nombrar a las candidatas y candidatos que le correspondan, según el convenio político. Las candidaturas que correspondan al Partido se elegirán de acuerdo con el presente Estatuto.		Modifican redacción, no cambia sentido.
7. Cuando se realice una alianza o convergencia se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido elegido, siempre que tal candidatura corresponda a organización aliada o convergencia con el Partido, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los miembros del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o militante del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.	Artículo 311. Cuando se realice una coalición o convergencia se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada o convergencia con el Partido, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.		En concordancia con otros artículos reformados.
8. El Consejo Nacional resolverá, según el caso, la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de las elecciones federales. En lo que toca a elecciones locales, el Consejo Nacional resolverá la política de alianzas en coordinación con las direcciones locales del Partido.	Artículo 312. El Consejo Nacional por mayoría calificada resolverá, según el caso, la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de las elecciones federales. Por lo que hace a las elecciones locales, el Consejo Nacional resolverá la política de alianzas en coordinación con las direcciones locales del Partido.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 5 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
CAPITULO XIII. DE LA RELACION DEL PARTIDO CON SUS GOBIERNOS Y SUS LEGISLADORES Artículo 50o. Definición de las políticas públicas 1. El Partido de la Revolución Democrática definirá las líneas generales legislativas y de gobierno cuando sus miembros o candidatos externos que hubiesen competido bajo sus siglas ocupen cargos de elección popular en todos sus ámbitos y niveles. Los Consejos Estatales y Nacional junto con las Coordinadoras de Autoridades Estatales y Nacional aprobarán las líneas generales legislativas y de gobierno con base en los documentos básicos del Partido, la Línea Política y la plataforma electoral. Artículo 51o. De la relación con gobernantes y legisladores 1. Los gobernantes, legisladores, regidores y síndicos que hayan sido postulados por el Partido de la Revolución Democrática estarán sujetos a lo que establecen las siguientes bases: a. Participación con derecho a voz en los Consejos correspondientes. Cuando se trate de temas relacionados con su ámbito específico de acción podrán fijar posiciones iniciales sobre el tema;	TITULO DECIMO QUINTO DE LA RELACION DEL PARTIDO CON SUS GOBIERNOS Y SUS LEGISLADORES Capítulo I Definición de las políticas públicas Artículo 313. El Partido de la Revolución Democrática definirá los lineamientos legislativos y de gobierno que han de hacer valer los miembros o candidatos externos del Partido de la Revolución Democrática que hubiesen competido bajo sus siglas y que ocupen cargos de elección popular en todos sus ámbitos y niveles. Dichas directrices se definirán mediante las decisiones que con base en los documentos básicos del Partido, adopte el Congreso Nacional. Capítulo II De la relación con gobernantes y legisladores Artículo 314. Los titulares de gobiernos perredistas, así como los legisladores, que hayan sido postulados por el partido estarán sujetos a lo que establecen las siguientes bases: a) Tendrán participación con derecho a voz en los Consejos correspondientes. Cuando se trate de temas relacionados con su ámbito específico de acción podrán fijar posiciones iniciales sobre el tema.		En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. Aplicación, en el marco de la ley, de las líneas generales legislativas y de gobierno aprobadas por el Partido; c. Pago de cuotas extraordinarias mediante poder extendido ante la tesorería a favor de la secretaría de finanzas que corresponda. El compromiso que esto implica se suscribirá con el Partido desde el momento en que la o el interesado registre su candidatura interna. Los recursos de origen público no podrán usarse para cubrir dichas cuotas; d. Abstención de establecer o aceptar compensaciones, sobresueldos o prebendas de beneficio personal, ingresos extraordinarios, cobertura de gastos por actividades especiales, desempeño de cargos o comisiones distintos a los de sus ingresos presupuestados;	El Partido creará mecanismos de obligatoriedad para que los gobiernos perredistas cumplan las presentes disposiciones. La instancia que verificará el cumplimiento será la Secretaría de Políticas de Gobierno; b) Las leyes impulsadas por los legisladores del partido, que hayan sido aprobadas, en sus respectivos congresos, serán sometidas a un proceso de evaluación entre la ciudadanía monitoreando su aplicación y los efectos que producen, ajustándose dichas leyes de acuerdo a los resultados producidos. Las y los diputados federales y locales establecerán relación con grupos de la sociedad organizada así como con la ciudadanía en general, con el fin de coadyuvar en las actividades de gestoría y en el impulso de iniciativas de ley que apoyen los intereses de los sectores; c) Deberán cumplir con el pago de cuotas extraordinarias, mediante poder extendido a la secretaría de finanzas del ámbito que corresponda. Los recursos de origen público no podrán usarse para cubrir dichas cuotas; d) Se deberán de abstener de incitar o aceptar compensaciones, sobresueldos o prebendas de beneficio personal, ingresos extraordinarios, cobertura de gastos por actividades especiales, desempeño de cargos o comisiones distintos a los de sus ingresos presupuestados;		En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e. Publicación de sus declaraciones patrimoniales, tanto al inicio como al final de su encargo, así como cada año; f. Trato a las personas con atención y respeto; g. Conducción con honradez y transparencia en la toma de decisiones; h. Abstención de organizar grupos políticos contrarios a los objetivos del Partido;	e) Se deberá efectuar una publicación trimestral de las declaraciones patrimoniales, realizando un desglose sobre el presupuesto asignado, el programado y el ejercido; Se deroga. Se deroga. f) Las políticas públicas de los gobiernos del Partido de la Revolución Democrática deben involucrar a la ciudadanía, impulsar su organización autónoma, capacitarla en los temas de la administración pública, facilitar la evaluación de las acciones gubernamentales y permitir su incidencia en la toma de decisiones; g) En los gobiernos emanados del Partido de la Revolución Democrática, se fundamentará públicamente la selección de las y los funcionarios; se actuará en consecuencia con respecto a los resultados de la rendición de cuentas; se establecerán mecanismos internos claros de evaluación y capacitación; se erradicarán de manera tajante los vicios heredados del priismo; h) Los gobiernos perredistas no sólo se limitarán a administrar bien y honestamente, también enmarcarán sus propuestas, logros y avances en la discusión ideológica con los diferentes sectores de la sociedad, buscando siempre el proyecto de izquierda para la sociedad. Por lo que se tendrán que abstener de organizar grupos políticos contrarios a los objetivos del Partido;		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
i. Presentación de informes de actividades por escrito al Secretariado Nacional para el caso de parlamentarios federales, al Secretariado Estatal en el caso de parlamentarios locales, y al Comité Ejecutivo Municipal para el caso de regidores y síndicos; j. Asistencia a las reuniones de evaluación de los gobiernos y los grupos parlamentarios del Partido en el nivel correspondiente; k. (...) l. (...) m. Atender las resoluciones políticas y sugerencias de la Comisión Política Nacional o Comité Político, según corresponda, en aquellos casos en los que se considere que se viola o contravienen los principios del Partido, con la emisión de votos o aprobación de programas, presupuestos, cuentas públicas y resoluciones de carácter político.	i) Los gobiernos y legisladores deberán presentar, ante su consejo respectivo, un informe anual, de las acciones realizadas durante el desarrollo de su encargo. Los consejos estatales y el nacional están obligados a emitir resolutivos, que califiquen el desempeño de estos gobiernos y actividades legislativas; j) Contarán con el derecho y la obligación de asistir a las reuniones de evaluación de los gobiernos y los grupos parlamentarios del Partido en el nivel correspondiente; k) (...) l) (...) m) Atender las resoluciones políticas y sugerencias del Comité Ejecutivo Nacional, en aquellos casos en los que se considere que se viola o contravienen los principios del Partido, con la emisión de votos o aprobación de programas, presupuestos, cuentas públicas y resoluciones de carácter político; n) Los gobiernos perredistas aplicarán como políticas públicas en el ejercicio de su encargo estrategias de: 1. Desarrollo sustentable y normas básicas de protección ambiental; 2. Perspectiva de género; 3. Transparencia en obras públicas; y 4. Campañas de alfabetización;		Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 52o. Las Coordinadoras de Autoridades Locales 1. Las autoridades populares electas en el estado, que hayan sido postuladas por el Partido deberán conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales del PRD, que será el único órgano reconocido por el Partido como representante de sus Autoridades Locales, además de ser el espacio natural para el debate e instrumento para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades locales.	o) Para el correcto desarrollo y conducción de estas disposiciones se establecerán convenios con instituciones externas a nuestro partido político, a efecto de la creación de un observatorio ciudadano, que tenga como finalidad la evaluación e informe anual sobre la gestión de los gobiernos y legisladores perredistas. Estas evaluaciones se harán en función de las premisas consagradas en los documentos básicos y ordenamientos legales de nuestro partido político. Siendo definidos por el Consejo Nacional las bases y contenidos de dicha evaluación, los cuales deberán ser acatados por la organización o institución encomendadas para tal efecto; y p) Las fracciones parlamentarias tendrán la obligación de establecer consejos consultivos con organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de definir sus iniciativas legislativas. Capítulo III De las coordinadoras de autoridades locales Artículo 315. Las autoridades populares electas en el estado, que hayan sido postuladas por el Partido deberán conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales del Partido de la Revolución Democrática, que será el único órgano reconocido por el Partido como representante de sus Autoridades Locales, además de ser el espacio natural para el debate e instrumento para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades locales.		En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. La Coordinadora Estatal de Autoridades Locales deberá ser instalada hasta un mes posterior a partir de la correspondiente toma de protesta. Los Comités Políticos Estatales y los titulares del área respectiva, o en su caso un comisionado o delegado designado por el Secretariado Nacional, serán los responsables de convocar a todos los Presidentes, Síndicos, Regidores y funcionarios miembros del Partido a conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales. 3. (...) 4. (...) 5. Una vez instaladas la mayoría de las Coordinadoras en los estados, El área respectiva convocará a la instalación de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales del PRD. 6. (...) Artículo 53o. De la relación del Partido con el poder público 1. (...) a. (...) b. (...) c. (...) d. (...)	Artículo 316. La Coordinadora Estatal de Autoridades Locales deberá ser instalada hasta un mes posterior a partir de la correspondiente toma de protesta. Los Comités Ejecutivos Estatales y los titulares del área respectiva, o en su caso un comisionado o delegado designado por el Comité Ejecutivo Nacional, serán los responsables de convocar a todos los Presidentes, Síndicos, Regidores y funcionarios miembros del Partido a conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales. Artículo 317. (...) Artículo 318. (...) Artículo 319. Una vez instaladas la mayoría de las Coordinadoras en los estados, El área respectiva convocará a la instalación de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales del Partido de la Revolución Democrática. Artículo 320. (...) Capítulo IV De la relación del Partido con el poder público Artículo 321. (...) a) (...) b) (...) c) (...) d) (...)		En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e. Nombramiento de servidores públicos; f. Favoritismo en el trato a personas o ciudadanos; g. La actuación de los gobernantes y funcionarios emanados del Partido se conducirá por lo dispuesto en el código de ética contenido en la declaración de principios y en el programa del Partido; h. Cualquier otra de esta naturaleza, y i. Los dirigentes del Partido o militantes que incurran en cualquiera de los supuestos descritos en los numerales anteriores de este artículo, se harán acreedores a las sanciones que les correspondan de conformidad con el presente Estatuto, independientemente de lo que dispongan las leyes correspondientes.	e) Nombramiento de servidores públicos. Los gobiernos o legisladores perredistas no podrán nombrar en cargos de su administración a familiares hasta el cuarto grado consanguíneo, ni a su cónyuge o familiar alguno como titular del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia. Para el desempeño de los cargos en la administración pública deberán ocuparlo funcionarios o funcionarias más capaces; f) Que los servidores públicos otorguen un trato de favoritismo hacia personas o ciudadanos; g) La actuación de los gobernantes y funcionarios emanados del Partido se conducirá por lo dispuesto en el reglamento que corresponda así como en la declaración de principios y en el programa del Partido; h) Cualquier otra de naturaleza análoga o semejante; e i) Los dirigentes del Partido o afiliados que incurran en cualquiera de los supuestos descritos en los numerales anteriores de este artículo, se harán acreedores a las sanciones que les correspondan de conformidad con el presente Estatuto y reglamentación intrapartidaria, independientemente de lo que dispongan las leyes correspondientes.		En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 54o. Evaluación del desempeño gubernamental 1. El Consejo Nacional y los Consejos Estatales, de manera conjunta con sus gobernantes y legisladores, evaluarán política y periódicamente el funcionamiento y los resultados del desempeño de sus representantes en puestos de elección popular. Dichas evaluaciones culminarán en recomendaciones o pronunciamientos, cuyo objetivo será mejorar el funcionamiento de los gobiernos perredistas, definir la participación del Partido en temas legislativos y de gobierno, así como cumplir con los objetivos del Partido. Artículo 55o. De la Participación en elecciones internas 1. Los gobernantes y legisladores miembros del Partido se abstendrán de realizar campaña a favor o en contra de los precandidatos del Partido. El desvío y/o condicionamiento de recursos públicos a favor de alguna precandidatura se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo de estímulos y sanciones del Estatuto.	Capítulo V De la evaluación del desempeño gubernamental Artículo 322. El Consejo Nacional y los Consejos Estatales, de manera conjunta con sus gobernantes y legisladores, evaluarán política y periódicamente el funcionamiento y los resultados del desempeño de sus representantes en puestos de elección popular. Dichas evaluaciones culminarán en resolutivos, cuyo objetivo será mejorar el funcionamiento de los gobiernos perredistas, definir la participación del Partido en temas legislativos y de gobierno, así como verificar el cumplimiento de los objetivos del Partido. Capítulo VI De la participación en elecciones internas Artículo 323. Los gobernantes y legisladores afiliados al Partido, se abstendrán de realizar campaña a favor o en contra de los precandidatos del Partido. El desvío y/o condicionamiento de recursos públicos a favor de alguna precandidatura se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el Título Décimo Segundo, Capítulo II, referente a la Disciplina Interna del presente Estatuto.		Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 56o. De la actuación de los gobernadores y legisladores externos 1. (...)	Capítulo VII De la Actuación de los Gobernadores y Legisladores Externos Artículo 324. (...) Capítulo VIII Del departamento de Relaciones Internacionales Artículo 325. El Departamento de Relaciones Internacionales será un órgano colegiado de consulta que contará con presupuesto propio, instalaciones y estructura básica, aprobados por el Consejo Nacional, previa presentación de plan de trabajo anual a éste. Artículo 326. El Departamento de Relaciones Internacionales se integrará por cinco miembros, nombrados por el Consejo Nacional, mismos que durarán en su encargo tres años, integrándose a dicho departamento el Secretario de Relaciones Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional. Artículo 327. Serán requisitos para ser integrante del Departamento de Relaciones Internacionales: a) Ser afiliados al Partido; b) Contar con una trayectoria en la izquierda; y c) Ser académico, investigador o contar con experiencia en materia de relaciones internacionales.		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Artículo 328. El Secretario de Relaciones Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional coordinará los trabajos, ejecutará los acuerdos y representará a dicho Departamento. Artículo 329. Las funciones del Departamento de Relaciones Internacionales serán: a) Preparar y capacitar cuadros especialistas en materia internacional; b) Proponer la celebración de convenios con fundaciones y asociaciones internacionales progresistas afines con los Documentos Básicos del Partido; c) Vincularse de manera permanente con el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno; d) Discutir y proponer los lineamientos de la política internacional del Partido al Congreso y al Consejo Nacional; e) Promover la vinculación con los mexicanos en el Exterior; f) Coordinarse con las áreas internacionales de los grupos parlamentarios del Partido. g) Promover la vinculación con el cuerpo diplomático acreditado en el País; h) Promover la difusión, debate y solidaridad con las causas progresistas de los pueblos del Mundo, mediante conferencias y mesas redondas, así como el intercambio de cuadros políticos del Partido para el conocimiento de experiencias de gobierno; i) Publicar folletos y libros sobre la situación internacional y la experiencia de los Partidos progresistas del mundo; j) Elaborar informes sobre la situación política internacional y las actividades internacionales del Partido; y k) Fomentar la relación bilateral con los Partidos progresistas del Mundo.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Artículo 330. Las actividades que desarrolle el Departamento de Relaciones Internacionales serán evaluadas por el Observatorio Ciudadano. ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO. El Congreso Nacional, como parte de la refundación del Partido de la Revolución Democrática, convocará a todos su afiliados a refrendar su compromiso por la democracia y las causas sociales de México, para lo cual buscando el cauce más conveniente de su reintegración, considere improrrogable de toda aquella persona que de manera libre definió su militancia en las filas del Partido de la Revolución Democrática, hagan patente su compromiso con el derecho inalienable de participar en los asuntos públicos del país. Para tal efecto, el Consejo Nacional, en concordancia con lo acordado por el Congreso Nacional celebrado del 3 al 6 de diciembre de 2009, fijará los mecanismos necesarios para instrumentar tanto la campaña de refrendo de afiliación como la de afiliación permanente, lo anterior a efecto de estar en condiciones de llevar a cabo la depuración y actualización del padrón de afiliados. El Comité Ejecutivo Nacional por su parte deberá de emitir convocatoria respectiva, a efecto de convocar a todos los mexicanos y mexicanas que ya son miembros del Partido de la Revolución Democrática, tanto en el país como en el exterior, a refrendar su militancia, a la vez que invitará a inscribirse a todos aquellos que aún no lo son.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Por lo que hace a la campaña de refrendo de afiliación, ésta deberá instrumentarse por un periodo de un año, determinando el Consejo Nacional la fecha de su inicio que no podrá ser mayor al 31 de julio de 2011. En dicho periodo todos los afiliados que se encuentran en el actual padrón electoral, cumpliendo con el compromiso que adquirieron con el partido, deberán acudir a los módulos que para tal efecto se instalen, al menos a nivel municipal a refrendar su afiliación al Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, en virtud de que una vez transcurrido dicho periodo, el actual padrón perderá su vigencia como consecuencia de la actualización y depuración del mismo. SEGUNDO. El proceso de refrendo y afiliación deberá de ser estrictamente libre, personal e individual. TERCERO. Como consecuencia de la solicitud de afiliación dentro de esta campaña, todos aquellos afiliados que acudan a refrendar su membresía, así como los nuevos afiliados, conformarán el padrón de afiliados actualizado y recibirán la nueva credencial de afiliado. El Comité Ejecutivo Nacional, cumpliendo con lo resuelto por el Congreso y el Consejo Nacional, implementará las campañas de difusión necesarias y los mecanismos para todo este proceso, estableciendo las fechas y lugares precisos donde se instalarán los módulos de afiliación, garantizando en todo momento la existencia de al menos un módulo de afiliación en cada municipio del país. CUARTO. Para efecto de los listados nominales a utilizarse en la elección para la renovación de órganos de dirección del partido, los afiliados que se encuentren interesados en aparecer en éstos, deberán hacer su refrendo al menos tres meses antes de la fecha de la jornada electoral de la elección que se trate.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	QUINTO. La campaña de afiliación tendrá el carácter de permanente y, como consecuencia de lo anterior, la actualización del padrón de afiliados. Sin embargo, para efecto de otorgar certeza dentro de los procesos electorales internos del partido, en el caso de elecciones internas se realizará un corte de dicho padrón tres meses antes de cada elección, mismo que servirá de base para elaborar el listado nominal de electores del partido, sin que lo anterior implique que la campaña de afiliación permanente se suspenda. El órgano encargado de la campaña será la comisión de afiliación, la cual deberá estar conformada de acuerdo al presente Estatuto. Antes del inicio de dicha campaña, sus actividades serán revisadas y supervisadas por la comisión plural, la cual será integrada por uno de cada corriente de opinión registrada. SEXTO. Una vez concluido el proceso de actualización del padrón de afiliados, éste será la base para determinar por parte del Congreso Nacional la estructura orgánica de los órganos de dirección en el exterior. Sin embargo, siempre se debe observar lo establecido en el presente ordenamiento. SEPTIMO. Con el fin de impulsar la creación de los comités de base seccionales, el Comité Ejecutivo Nacional, presentará un Plan Nacional de Creación de Comités de Base Seccionales, el cual deberá contemplar los siguientes puntos: 1.- Se convocará a más tardar tres meses después de iniciada la campaña de refrendo de afiliación a la Primera Reunión de Comités de Base Seccionales, con base en un programa de reuniones que el Comité Ejecutivo Nacional elaborará en coordinación con los comités ejecutivos estatales y municipales.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	2. A partir de la primera fecha designada para la reunión de los comités de base seccionales, se convocará de manera periódica a éstos, hasta en tanto se considere agotado el periodo de formación de comités de base seccionales. 3. A estas reuniones podrán asistir todas aquellas personas que aparezcan en el padrón de afiliados de la sección electoral correspondiente. 4. A partir de la fecha en que se declare depurado el padrón de afiliados, sólo podrán asistir los afiliados en el nuevo padrón. 5. En dichas reuniones a realizarse durante este periodo, se impulsará en la organización seccional el cohesionamiento de los afiliados en cada sección. Si se llegaran a nombrar representantes o direcciones en este periodo, se tomarán con el carácter de provisionales hasta la fecha en que se nombren formalmente, siempre con base a la convocatoria emitida por el Consejo Nacional. 6.- Los comités de base seccionales formados tendrán la obligación de reportar su creación a las direcciones municipales o, de no ser posible, a la dirección estatal o nacional. 7.- El Comité Ejecutivo Nacional, en coordinación con las direcciones estatales, llevará un registro de los comités de base seccionales que se vayan formando y coadyuvará en la resolución de los obstáculos para su formación y cuestión. OCTAVO. El Congreso Nacional ordena la integración de una comisión formada por los jóvenes que ostenten un cargo de elección popular propuestos por el PRD, así como los consejeros y congresistas jóvenes y secretarios de asuntos juveniles en todos sus ámbitos, a efecto de elaborar la propuesta de constitución orgánica, funcionamiento y regulación legal de la organización juvenil del partido.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	NOVENO. El Plan Nacional de Formación, Capacitación, Investigación y Divulgación para 2010, deberá presentarse para su aprobación por el Consejo Nacional a más tardar en el mes de febrero de 2010. El Consejo Nacional deberá nombrar a los miembros del Consejo Directivo y el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno que le corresponden conforme a la ruta crítica que apruebe el Consejo Nacional. El Instituto dará continuidad a la edición de la revista <i>Coyuntura</i> como principal medio escrito para la difusión de opiniones y análisis sobre los temas relevantes de la coyuntura nacional e internacional. DECIMO. Las elecciones de órganos de dirección y cargos de elección popular que se encuentren convocadas y reguladas por el Estatuto aprobado por el XI Congreso Nacional del Partido, celebrado los días 20 y 21 de septiembre del 2008, se regirán hasta su conclusión por éste, es decir, hasta la resolución definitiva de las instancias jurisdiccionales y validez de la elección, por la normatividad estatutaria y reglamentaria con la que fueron convocadas. DECIMO PRIMERO. Los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular que deban efectuarse en el año 2010, hasta en tanto no se encuentren debidamente constituidos los órganos establecidos en la presente reforma, se efectuarán de conformidad con el Estatuto aprobado por el XI Congreso Nacional. DECIMO SEGUNDO. Se prorrogan los efectos jurídicos del Estatuto aprobado por el XI Congreso Nacional del partido, celebrado los días 20 y 21 de septiembre de 2008, por lo que mantendrá su vigencia el mismo, hasta en tanto el presente ordenamiento no sea aprobado por el Instituto Federal Electoral.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	DECIMO TERCERO. Las reformas al presente ordenamiento entrarán en vigor con toda su eficacia jurídica, una vez que sea debidamente declarado procedente por el Instituto Federal Electoral, lo anterior para todos los efectos legales conducentes, derogando todos los preceptos jurídicos del Estatuto modificado que se contrapongan. DECIMO CUARTO. Se deberá celebrar sesión de Consejo Nacional en fecha inmediata a aquella en que sean aprobados por el Instituto Federal Electoral los Documentos Básicos que vayan a ser resueltos por el XII Congreso Nacional, en la cual se aprueban las tareas, planeación, ruta crítica, ejecución de programas, órganos autónomos, renovación de órganos de dirección y demás acciones que se deriven de las reformas que apruebe el XII Congreso Nacional, celebrado del 3 al 6 de diciembre de 2009 en el marco de la unidad y estabilidad partidaria. DECIMO QUINTO. El Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática deberá sesionar en un periodo no mayor de dos meses, contados a partir de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia del presente Estatuto, para reformar, crear y aprobar los reglamentos que regularán las condiciones y actuaciones de los organismos o instancias, así como los procedimientos con los cuales se ejercerá su función con respecto a la aplicación de las normas estatutarias. DECIMO SEXTO. Las modificaciones que en su caso ordenara realizar el Instituto Federal Electoral, al presente ordenamiento, se resolverán por el Consejo Nacional.		

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL MARCO ANTONIO GOMEZ ALCANTAR, EN RELACION CON EL PROYECTO DE RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA APROBADO POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2010.

Con el debido respeto y con reconocimiento al profesionalismo de los Consejeros Electorales que integran la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109, 110 párrafo primero, 113 párrafo segundo y 116 párrafo II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, fracciones b), c), y t) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y artículo 23, párrafo 9 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, me permito emitir el presente voto particular, que será **EN CONTRA** del Considerando 27 del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios, programa de acción y estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2010.

Lo anterior, al tenor de los hechos y consideraciones de derecho que expondré a continuación:

ANTECEDENTES

- I. Los días tres, cuatro, cinco y seis de diciembre de dos mil nueve, el Partido de la Revolución Democrática, celebró su XII Congreso Nacional, en el que se aprobaron modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.
- II. El día dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral presentó, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, oficio número RHE-905/09, por el que informa sobre las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de dicho Partido aprobadas por el XII Congreso Nacional, solicitando al Consejo General del Instituto la declaración sobre la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.
- III. Derivado de la revisión preliminar de la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática y con motivo de verificar el estricto cumplimiento a las disposiciones estatutarias del instituto político, se realizó un requerimiento mediante oficio DEPPP/DPPF/0056/2010, de fecha ocho de enero del presente año, al que el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio respuesta mediante oficio número RHE-003/10, recibido el día doce de enero del año dos mil diez.
- IV. El día quince de enero de dos mil diez, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral presentó, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, oficio número RHE-012/09, por el que remite la fe de erratas que se circuló entre los Delegados al XII Congreso Nacional del partido.
- V. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto.
- VI. Con fecha 22 de enero del año en curso, la Comisión de Prerrogativas aprobó el proyecto de resolución que se somete a la consideración del Consejo General y respecto del cual se promueve el presente voto particular.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Tal y como se señaló en el preámbulo del presente escrito, el sentido de mi voto es **EN CONTRA** del Considerando 27 del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios, programa de acción y estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

Lo anterior, toda vez que considero que la resolución bajo análisis, en su considerando identificado con el número 27 en relación con el artículo 72 de los estatutos modificados del Partido de la Revolución Democrática, vulnera los límites a la intervención de las autoridades en la vida interna de los partidos políticos, tal y como se expone a continuación.

Dicho considerando del Proyecto de Resolución que se somete a la consideración del Consejo General, propone:

“27. Que vista integralmente, la reforma al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, mantiene el carácter democrático del partido, conforme al mandato señalado en el artículo 27 del Código Federal Electoral. Sin embargo, surge una observación que resulta necesario que este órgano colegiado la haga del conocimiento del Partido:

a) En el artículo 72, del proyecto de Estatuto, se establece lo siguiente:

“Será facultad del Comité Ejecutivo Nacional nombrar Delegados en aquellos Estados en que se haya obtenido un porcentaje de votación menor al 5% en la última elección constitucional local, lo anterior ante el riesgo de la pérdida de registro como partido a nivel estatal.

Los Delegados deberán contar con honorabilidad, imparcialidad, contar con la formación política y oficio político, no ser representante de alguna Corriente de Opinión y no haber sido Sancionado por la Comisión Nacional de Garantías.

El Delegado nombrado en términos del presente artículo rendirá cuentas mensualmente al Comité Ejecutivo Nacional de sus actividades realizadas.”

Dicha facultad tiene como fin la sustitución del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, sin embargo, no se establece el período durante el cual fungirán los delegados nombrados en ejercicio de la facultad mencionada, por tal motivo, esta autoridad considera que el contenido del referido artículo y los demás relacionados debe ser interpretado en el sentido de que el desempeño en el cargo de los delegados no podrá ser mayor a tres años, que es el período de mandato del Presidente y Secretario General de Comité Ejecutivo Estatal, ni exceder el período para el cual fueron nombrados los dirigentes a quienes sustituyen.

Cabe señalar que la medida que propone adoptar el partido es para un caso de excepción, por lo que, acorde con la obligación de los partidos políticos, establecida por el artículo 38, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativa a mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios; el partido privilegiará los procesos electivos de los Comités Ejecutivos Estatales.”

A raíz de las recientes reformas constitucionales y legales en materia electoral, las autoridades electorales, administrativas y judiciales, están obligadas a respetar los límites de su actuación en relación con los asuntos internos de los partidos políticos.

Derivado de la reforma, se incluyó un último párrafo en la Base I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de delimitar los ámbitos de competencia de las autoridades electorales en la vida interna de los partidos, este párrafo establece a la letra lo siguiente:

“Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley”

En relación con lo anterior, el artículo 46 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los ámbitos que constituyen la vida interna de los partidos políticos, en los términos siguientes:

“Artículo 46

1. Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo final de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la propia Constitución, en este Código, así como en el Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que establecen la Constitución, este Código y las demás leyes aplicables.

3. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) *La elaboración y modificación de sus documentos básicos;*
- b) *La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a ellos;*
- c) **La elección de los integrantes de sus órganos de dirección;**
- d) *Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular; y*
- e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales, y en general, para la toma de decisiones por sus órganos de dirección y de los organismos que agrupen a sus afiliados;*

4. Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal Electoral.

(Énfasis añadido)

Del análisis de la disposición transcrita, se desprende que el Instituto no debe intervenir en asuntos relacionados con la elección de los órganos de dirección del partido, por considerarse como asuntos internos del mismo; por lo que la autoridad debe respetar el derecho del instituto político de mérito en cuanto a las decisiones relativas a su organización y funcionamiento.

En el caso que nos ocupa, se trata de una designación en caso de excepción, según lo establece el propio partido, la designación de delegados estatales en las entidades federativas en que se haya obtenido menos del 5% de la votación en la última elección local. Es importante mencionar que éste, en mi opinión, es un asunto interno del partido, por lo que la única atribución que tiene esta autoridad es verificar que estos procedimientos se den de conformidad con los procedimientos democráticos establecidos en los documentos del propio instituto político para de esta manera determinar su legalidad y constitucionalidad.

Por lo anterior, si el XII Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, omitió establecer la duración en el cargo que tendrán los delegados estatales designados de manera excepcional por el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos no está facultada para suplir la voluntad del Congreso Nacional del partido, al establecer, por medio de la interpretación, que la duración de los delegados especiales no podrá ser mayor que el encargo del Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO. En mérito de lo antes expuesto, y a fin de dar puntual y exacto cumplimiento a lo ordenado por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la autoridad administrativa no está facultada para emitir la observación relativa a la duración del encargo de los delegados estatales, aprobando en sus términos la reforma propuesta por el Partido de la Revolución Democrática, en relación con el artículo 72 del Estatuto.

Asimismo, podría incluirse un punto resolutivo en el que se sugiriera al Partido de la Revolución Democrática para que en el próximo Congreso Nacional, se modifique la redacción del artículo 72 para incluir la duración del encargo de los Delegados Estatales; respetando en todo momento la legalidad y derecho de autoorganización del partido político en cuestión.

Por las razones anteriormente expuestas y fundadas, es que emito mi voto **EN CONTRA** del Considerando 27 del **PROYECTO DE RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA APROBADO POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2010.**

DOCUMENTOS Básicos del Partido del Trabajo, vigentes conforme a lo ordenado en la resolución dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, de fecha veintisiete de enero de dos mil diez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

Documentos Básicos del Partido del Trabajo, vigentes conforme a lo ordenado en la resolución dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-2638/2008 Y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, de fecha veintisiete de enero de dos mil diez.

Considerando

1. Que los días veintiséis y veintisiete de julio de dos mil ocho se realizó en la Ciudad de México, Distrito Federal, el Séptimo Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, en el cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

2. Que con fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho se aprobó la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido del Trabajo, identificada con la clave CG409/2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de ese mismo año.

3. Que el treinta y uno de julio de dos mil ocho, diversos ciudadanos, ostentándose como afiliados del Partido del Trabajo, promovieron dos demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de los acuerdos tomados en el Séptimo Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, radicados con los números de expediente SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008.

4. Que con fecha diecinueve de marzo de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acordó el diferimiento de la resolución de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano citados en el considerando anterior, hasta la conclusión del Proceso Electoral Federal de ese año.

5. Que el veintisiete de enero de dos mil diez, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-2638/2008 Y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, en la que resolvió:

“(…)

TERCERO. Se revocan, tanto el Séptimo Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo celebrado el veintiséis y veintisiete de julio de dos mil ocho en la Ciudad de México, Distrito Federal, como todos y cada uno de los actos relacionados, incluidos la convocatoria, los acuerdos y resolutivos adoptados en el mismo.

CUARTO. En términos de lo señalado en los considerandos séptimo y octavo de esta sentencia, en las partes materia de análisis, se declaran inconstitucionales los Estatutos del Partido del Trabajo.

QUINTO. Se ordena al Partido del Trabajo que, conforme a los lineamientos expuestos en esta ejecutoria y en plena observancia a su libertad de decisión política y derecho a la autoorganización, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir del quince de julio de dos mil diez, modifique sus estatutos, y, hecho lo anterior, los presente ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aprobación.

Dicho Consejo General deberá dictar la resolución sobre la procedencia constitucional y legal de tales modificaciones en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 38, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(…)

OCTAVO. Tanto el Partido del Trabajo, a través de su Comisión Coordinadora Nacional, como el Consejo General del Instituto Federal Electoral, quedan vinculados a la presente ejecutoria y deberán informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento de la misma en la medida en que se realicen los actos previstos en los resolutivos precedentes.”

6. Que en la parte final del considerando OCTAVO de la sentencia citada en el considerando que antecede, en relación con el marco normativo al que deberá sujetarse el Partido del Trabajo, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó lo siguiente:

"(...)

Respecto al marco normativo, el Partido del Trabajo deberá regir sus actos conforme a los documentos básicos (estatutos) vigentes antes del Séptimo Congreso Nacional Ordinario, hasta en tanto sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y queden firmes, las modificaciones estatutarias aquí ordenadas.

(...)"

Por lo expuesto, la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en el artículo 120, párrafo 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en acatamiento a lo dispuesto en los resolutivos TERCERO, CUARTO y OCTAVO de la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha veintisiete de enero de dos mil diez, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-2638/2008 Y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, procede a realizar lo conducente para la publicación de los Documentos Básicos del Partido del Trabajo en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

I. REALIDAD NACIONAL

1.- El tipo de relaciones sociales capitalistas imperantes en México es responsable de **las** condiciones de subdesarrollo y dependencia de nuestra economía, de haber creado un mercado interno estrecho, de instalar una capacidad productiva tecnológicamente obsoleta e insuficientemente empleadora de trabajo, de favorecer el auge del capital **financiero** especulativo y mercantil, de marginar **a regiones enteras del país del** crecimiento **económico**, de contaminar y devastar el medio ambiente y, sobre todo, **incrementar la miseria de** la mayoría del pueblo, gracias a la explotación del trabajo y a la extracción del excedente del producto campesino **con el agravante de la implementación del modelo neoliberal**.

2.- El Gobierno Federal, los gobiernos Estatales, **la mayoría de los gobiernos Municipales, y además los Congresos Legislativos** han actuado como núcleos ordenadores del Estado, siendo los originales aparatos de dominación política de las masas populares, ejerciendo sobre ellas **la manipulación mediática**, la coerción y la represión con el ejército y la policía. Esta última, caracterizada por su violencia, corrupción y delincuencia ha sido, además, la responsable directa de incontables violaciones a las garantías individuales, derechos sociales y humanos, especialmente los del pueblo trabajador.

El ejercicio del poder público ha dejado de ser monopolio del PRI, el PAN y su candidato Fox asumieron la Presidencia de la República el 1o. de diciembre de 2000. Ello, conjuntamente con la oleada de otros partidos que han arribado al gobierno en algunos Estados y Municipios, ha seguido reproduciendo la misma cultura política caracterizada por la demagogia, el autoritarismo y la corrupción. **El Partido del Trabajo hace esfuerzos por elaborar modelos alternativos de gobierno que rompan con esas viejas prácticas políticas.**

3.- Hay otros aparatos del Estado, que sirven para dominar a las masas cumpliendo funciones corporativas paternalistas, controladoras y hegemónicas. Estos aparatos son los sindicatos y las organizaciones campesinas y de colonos que han estado controladas por el Estado (CTM, CNC, CNOP, CROC, etc.) **así como sindicatos patronales y** la mayoría de los partidos políticos tradicionales, escuelas, **medios de comunicación masiva** y el sistema educativo que se encuentran en un proceso de erosión.

Mediante estos aparatos se ha mantenido sistemáticamente marginado al pueblo de las decisiones en los asuntos políticos y se le ha manipulado ideológicamente, convirtiendo a la sociedad en un conglomerado de individuos y grupos dependientes para que la dominación no tenga que caracterizarse siempre por la represión. El Estado ha intentado permanentemente **inhibir** la capacidad del pueblo de tomar iniciativas, haciéndolo sentir incapaz de resolver sus problemas por cuenta propia y de crear alternativas autónomas.

4.- Desde mediados del siglo **XIX**, las principales iniciativas estratégicas para promover la acumulación capitalista y fortalecer a la gran burguesía privada han provenido de los grupos sociales que detentan el poder del Estado. Estos grupos sociales también son responsables de la instauración del corporativismo de Estado, de la manipulación y control del desarrollo de las clases trabajadoras de la ciudad y del campo. Todas estas acciones son las que han permitido que dichos grupos sociales mantengan el predominio en el bloque de clases en el poder y sean por lo tanto los responsables fundamentales de nuestra estructura social y de la crisis **del período** que padecemos.

5.- Las contradicciones entre las distintas fracciones al interior del bloque en el poder y al interior del propio Estado, han permitido la formación de un nuevo gobierno que pugna por reconstruir sobre bases más modernas su sistema de dominación y aplicar un nuevo modelo de acumulación capitalista, basado en las estrategias económicas que impone el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y otras entidades financieras que han llevado a la quiebra a las micro, pequeña y mediana empresas, y como consecuencia a la depauperación de los niveles de vida de la clase trabajadora y en general de la población. Esta situación ha generado una coyuntura de recambio del proyecto histórico para el país, que estará determinado por las acciones y la correlación de fuerzas de los actores sociales participantes.

6.- El desarrollo económico de México está dirigido por el bloque dominante que detenta el Estado; un Estado capitalista que orienta estratégicamente sus acciones para beneficiar a este bloque y no para resolver los problemas del conjunto de la sociedad. La aplicación abierta de políticas contra el interés general del país son impuestas desde los altos niveles del capital Nacional e internacional.

El sistema político en México es una expresión básicamente consecuente y derivada de la estructura económica del sistema general que se vive en nuestra sociedad y, por lo tanto, tiende a garantizar el dominio de la oligarquía capitalista y preservar su modo de producción. Ello es así aunque en la definición del poder público se busque conciliar los intereses contradictorios de las diversas clases y estratos sociales o cuando menos establecer las condiciones para la convivencia.

La inmensa mayoría de los problemas de la sociedad mexicana derivan de la naturaleza negativa de este sistema y por lo tanto, la solución de raíz sólo se dará mediante una transformación profunda que elimine la explotación, como base de las relaciones entre los seres humanos.

Como una consecuencia de lo anterior, para los más de 10 millones de indígenas mexicanos, la explotación y discriminación que padecen desde hace 500 años no sólo continúa, sino que se ha recrudecido, negándoles la solución a sus demandas de democracia, justicia, dignidad y autonomía.

A pesar de la importancia histórica, social y cultural de los pueblos indígenas, sus condiciones de vida siguen siendo deplorables y sus derechos continuamente vulnerados y negados.

7.- Por lo que se refiere a las masas populares, existe un sector importante del pueblo mexicano que de mayoritario se ha convertido en minoritario, que aún mantiene esperanzas en el Estado y lo apoya activamente, creyendo obtener beneficios directos que mejoren su nivel de vida. Pero la mayoría de las masas populares, aunque no confía en el Estado ni lo apoya activamente, carece de una dirección organizada para luchar por su autonomía de clase. Solamente un sector de masas, también minoritario, ha elevado su conciencia de clase y se ha reorganizado para luchar por su autonomía.

II. TRABAJO

8.- El trabajo es la actividad **natural**, creadora y transformadora del ser humano y única fuente generadora de la riqueza social y humana. El presente y el futuro del hombre y la mujer tienen en el trabajo el soporte fundamental para la supervivencia de su vida material y espiritual.

9.- A través del proceso histórico, el trabajo ha sido el eje en torno al cual se han conformado las estructuras sociales. Sin embargo, **a partir del esclavismo**, todos los sistemas sociales que han existido se han sustentado en la explotación del trabajo del hombre por el hombre. Esta situación sólo podrá ser superada cuando logremos alcanzar una sociedad equitativa, con igualdad de oportunidades y condiciones para todas las mujeres y todos los hombres, y será mediante el trabajo digno del ser humano que podremos hacer posible esta aspiración.

10.- Por el carácter constructivo y transformador del trabajo, nuestra agrupación ha asumido el nombre de Partido del Trabajo. Consideramos que debe existir un trabajo digno y humano sobre bases autogestivas y comunitarias. No existen poseedores de mejores conocimientos, sino de conocimientos diferentes que al socializarse y compartirse generan los cimientos de una nueva cultura y sociedad.

11.- Reconocemos los constantes cambios tecnológicos por los que atraviesa el mundo, y que dan al trabajo intelectual un papel cada vez de mayor incidencia sobre el trabajo manual en el proceso de transformación.

12.- Luchamos por una sociedad justa, equitativa y democrática basada en el trabajo, en la incorporación de los constantes cambios tecnológicos a los procesos productivos y en el uso racional de los recursos naturales. Nuestro objetivo es evolucionar constante y permanentemente hacia un futuro mejor, en donde podamos alcanzar la plena satisfacción material y espiritual del ser humano.

La sociedad no encontrará su equilibrio hasta que no gire alrededor del trabajo.

III. LINEA DE MASAS

13.- La principal contribución al pueblo mexicano de los movimientos sociales, desde 1968, ha sido su propósito esencial de colocar a las masas y no al partido o al Estado en el puesto de mando. Por ello, nuestro principio fundamental es *la Línea de Masas*. La *Línea de Masas* es la línea orientadora fundamental para todo nuestro trabajo en lo político, económico, social, organizativo, en la formación ideológica y en la implementación de las políticas públicas. Nos sirve como medio de vinculación con el pueblo, de orientación de sus luchas y de herramienta básica para sistematizar sus experiencias. Es a partir de la idea de que sin las masas fundamentales: obreros, campesinos, mujeres, jóvenes, profesionistas, intelectuales, empleados, jornaleros, pequeños comerciantes, empresarios medios y pequeños, indígenas, estudiantes y demás sectores populares, no se puede efectuar la transformación del país. Implica la necesidad de integrarse plenamente a las masas, aprender de sus luchas, y de sistematizar y sintetizar sus experiencias. La *Línea de Masas* hace hincapié en la necesidad de desarrollar la capacidad de las masas para decidir organizada y democráticamente la solución de sus problemas concretos y la conducción de sus luchas sociales. La *Línea de Masas* es un proceso liberador, porque permite aprender a basarse en sus propias fuerzas.

14.- Ha sido el ejercicio de la *Línea de Masas* lo que nos ha distinguido de otras organizaciones políticas, porque nuestras organizaciones realizan prácticas de masas y establecen relaciones de masas a masas; porque el propio pueblo participa mediante procedimientos populares en la solución de sus problemas; porque, por lo tanto, no depende principalmente de fuerzas o aparatos ajenos sino de sí mismo, de sus propias fuerzas.

15.- La *Línea de Masas* nos lleva a colocar en primer plano las iniciativas populares y a cuidar que los objetivos y programas de nuestras organizaciones, sean la sistematización de sus mejores ideas y de sus principales demandas.

16.- Nuestra línea de principios nos lleva a actuar, a cada paso, conforme a las decisiones de las masas populares tomadas en asamblea; obligándonos a proceder de acuerdo al ejercicio de lo que es, en última instancia, una verdadera democracia directa y centralizada. Es este nuestro principio fundamental.

17.- La democracia directa y centralizada es la base de la autonomía popular cuyas organizaciones se mantendrán autónomas respecto a cualquier partido o al Estado, aún después de la conquista del poder político Nacional y así, no arrancarle a las masas su papel histórico de transformación revolucionaria.

IV. ETICA Y POLITICA

18.- Nuestro principio ético central y supremo es servir al pueblo. Nos comprometemos a servir al pueblo, pregonando con el ejemplo. Quien no vive para servir, no sirve para vivir.

19.- Nuestros principios fundamentales son los siguientes: la libertad, la democracia, la justicia, la equidad, la igualdad, el respeto, la solidaridad, la honradez, la verdad, la lealtad, la perseverancia, el espíritu de servicio, la modestia, la tolerancia, la bondad, el amor, el trabajo, la audacia, la congruencia y el respeto a la soberanía del pueblo.

20.- Aspiramos a construir, desde hoy, los fundamentos éticos de la sociedad futura a través de la educación y la práctica de la ética revolucionaria, basada en estos principios, que permitan la **construcción de una sociedad socialista, es decir, humanista, democrática, igualitaria, equitativa, justa y libertaria.**

La política petista se guía por la ética de servir al pueblo y no servirse del pueblo.

21.- Las camarillas burocráticas y el burocratismo partidista, gubernamental y sindical, llevan a la corrupción y la demagogia en todos los órdenes. La corrupción moral y económica debe ser vencida. La demagogia como manipulación de las conciencias, debe ser superada por la cultura de la rectitud y la integridad.

Nuestra posición es combatir a los regímenes y a las políticas que han sumido a México en la explotación económica, opresión política, desigualdad social, corrupción y enajenación cultural.

22.- Todas las personas que militan en el Partido del Trabajo se identifican con la ética revolucionaria y la toman como base en sus relaciones recíprocas y en su conducta hacia las mujeres y hombres sin distinción de raza, color, creencias o nacionalidad.

Quien renuncie, en los hechos, a practicar los principios de nuestra ética, no será digno de ser petista.

Nuestros basamentos éticos y políticos surgen de un reclamo nacional y de nuestra militancia que debe ser atendido.

V. TRANSFORMACION REVOLUCIONARIA DEL MILITANTE

23.- El objetivo central de nuestro proyecto no es sólo la conquista del poder público, sino sobre todo la transformación de la sociedad.

El cambio de la sociedad sólo es posible a través de la transformación individual y social; empezando por la transformación revolucionaria del militante.

24.- Todos los que queremos transformar la sociedad, los que queremos ser revolucionarios, tenemos que quitarnos nuestras actitudes e ideas **pequeño** burguesas y aprender las actitudes e ideas revolucionarias.

Lo más importante para acabar con las actitudes e ideas **no revolucionarias** es eliminar las prácticas egoístas del tú o yo excluyente e impulsar las prácticas solidarias socialistas del tú y yo incluyentes.

Reivindicamos el papel revolucionario del individuo en la historia y para lograr lo anterior, es necesario ligarse a las masas y participar con el pueblo en sus luchas, la formación teórico-ideológica y la práctica de la autocrítica, la crítica y la lucha ideológica; es decir, hacer de la *Línea de Masas* un estilo de vida.

VI. PODER POPULAR

25.- La democracia directa y centralizada es el sustento del poder del pueblo. Este poder se ha de desarrollar política, económica y culturalmente, como condición de un México independiente, próspero, justo y democrático.

Los petistas no queremos hacer política a nombre del pueblo, queremos que el pueblo haga su política y nosotros junto con él, esto es hacer política popular. La construcción del poder popular, la autogestión y la autonomía plena de las organizaciones de masas son nuestra esencia.

26.- Nuestras luchas no se reducen a una simple posición contestataria, sino que la lógica misma de nuestros principios nos obliga, para resolver nuestros problemas, plantear posiciones propositivas y a que las organizaciones de masas construyan su autonomía frente al Estado. Además, los espacios políticos que se conquistan al seno **de las luchas** del pueblo, no sean corporativizados y nos permitan conquistar el consenso ciudadano. Así, el fortalecimiento de nuestro movimiento no se limita a ser el contrapeso de los detentadores de los poderes político y económico, sino que en los hechos busca crear una fuerza política Nacional que le dispute a los capitalistas su Estado y su Gobierno para ponerlo al servicio del pueblo; y de esta manera, generamos nuevas formas de organización, autogestionarias y autogobernadas, y vamos construyendo nuevas prácticas y relaciones sociales, así como una cultura alternativa.

27.- Mostramos en nuestras prácticas cotidianas en qué consiste la democracia participativa, una sociedad solidaria, democrática y una organización descentralizada. Demostramos cómo se van formando las masas en el ejercicio mismo del poder y cómo es posible desatar las iniciativas y la creatividad del pueblo para emprender las transformaciones que México exige para ser un país libre, democrático y justo.

28.- El bienestar económico y social se conquista, no sólo se demanda; se va construyendo en nuestras organizaciones a partir de nuestro propio poder. En el movimiento urbano popular, ha sido el ejercicio del poder de masas el pilar fundamental sobre el cual hemos podido mejorar nuestras condiciones de vida.

El movimiento campesino **no solamente sigue en la lucha de la conquista de** la tierra, su principal medio de producción, también busca incrementar la productividad de su trabajo y apropiarse del excedente que genera.

El obrero empieza a mostrar **en** sus luchas y **con** su poder, que además de servirle para mejorar sus condiciones de trabajo y su nivel de vida, **le posibilita** crear una industria más productiva y más generadora de empleo. El movimiento magisterial ha consolidado importantes posiciones democráticas y sigue bregando por mejorar su nivel de vida. A estas luchas debe agregarse una propuesta alternativa de bienestar para el pueblo, un proyecto educativo que permita a los niños y jóvenes de México aprender a pensar críticamente, a analizar por sí mismos las realidades naturales y sociales, a expresarse verbalmente y por escrito con precisión, a conocer los valores y tradiciones de nuestra identidad Nacional, etc., un proyecto educativo que abarque la capacitación de los trabajadores de la ciudad y del campo para las tecnologías modernas y los empleos productivos regionales.

VII. SOBERANÍA NACIONAL

29.- La soberanía Nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo el poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

30.- La soberanía Nacional no sólo está sustentada en la dimensión o tamaño de la propiedad del Estado, sino al final de cuentas, en la capacidad de identidad Nacional y fortaleza política, social y económica del propio pueblo mexicano. Por esto, también hemos de desarrollar el poder y la cultura popular.

El Estado no debe perder su carácter rector de la economía Nacional y debe preservar aquellas **áreas** estratégicas para el desarrollo, como el petróleo y la industria eléctrica, entre otras.

VIII. PARTIDO

31.- Los cambios necesarios para el nuevo poder popular y nuestro proyecto autogestionario, no pueden lograrse **plenamente** en el marco político actual. Sin embargo, es posible utilizar algunos espacios estatales en beneficio del pueblo. Y conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es a través de los partidos políticos que se tiene acceso al ejercicio del poder público. Por ello, y como un instrumento complementario de lucha, es que formamos un partido político Nacional. **Nos constituimos** como Partido del Trabajo porque el trabajo es el principal creador de la riqueza universal y **es nuestro compromiso** convertirlo en una realización del ser humano, además porque es común a todos los individuos que integramos el pueblo mexicano.

32.- El Partido del Trabajo es un organismo cuya línea **política**, es **la** expresión de la línea de masas. Es producto del proceso de la lucha de las masas populares, es una forma de organizar y centralizar algunas de sus acciones. Nace del seno de las organizaciones sociales y es un instrumento al servicio en la construcción de movimientos y demás organizaciones del pueblo, para que vaya conquistando cada vez mayor poder político y económico. Está subordinado al proceso de lucha del pueblo mexicano, vive de sus prácticas y relaciones de masas, no se aprovecha ni incurre en la manipulación; se desarrolla como instrumento de las organizaciones sociales y pone el poder público al servicio del fortalecimiento del poder popular.

33.- Nuestro Partido aplica el principio de servir al pueblo, permanece estrechamente vinculado a las masas populares, integrado a sus luchas; compuesto fundamentalmente por los mejores representantes obreros, campesinos, **indígenas**, colonos, **jóvenes**, **mujeres**, **estudiantes**, profesionistas, intelectuales,

artistas y empresarios patriotas; mexicanos que se identifiquen y simpaticen con la línea político-ideológica del partido; recoge las tradiciones de lucha de nuestro pueblo, tanto las actuales como las que se han librado en el pasado contra capitalistas, terratenientes e imperialistas extranjeros; hace suyas las tradiciones y las enseñanzas de Ricardo Flores Magón, Emiliano Zapata, Francisco Villa, Rubén Jaramillo y de todos los luchadores y luchadoras sociales contemporáneos, de las acciones obreras y campesinas de los años posteriores a la Revolución Mexicana hasta nuestros días. Nuestro partido está enraizado en la historia Nacional, con un funcionamiento que prefigura los rasgos socialistas y democráticos de la sociedad del mañana: libertad de expresión, de crítica y disidencia, donde las decisiones mayoritarias son acatadas sin menoscabo del respeto de las minorías y donde es un hecho consistente y no formal, la férrea unidad de acción. Le sirve y no se sirve de él, aprende de sus experiencias para poder devolverlas, más adelante, como enseñanzas revolucionarias y respeta e impulsa la autonomía y la democracia en las organizaciones populares.

34.- Los objetivos estratégicos de las luchas de un partido línea de masas, así como su línea política, no consisten en un proyecto predeterminado por un grupo, sino que son la sistematización periódica de las mejores experiencias e ideas de las masas y de sus organizaciones sociales. Solamente así el **Partido del Trabajo** se mantendrá como una organización de las masas en el seno del poder del **pueblo**, en lugar de ser, como en otros casos, un aparato de Estado más, incrustado en la sociedad para organizarla políticamente conforme a los intereses de dominación prevalecientes. Así, los actores sociales definirán y controlarán los actos del gobierno.

35.- Para que el partido político se mantenga sujeto a las voluntades y decisiones de la base, pero actúe como una sola entidad, funcionará dentro de una democracia centralizada, donde prevalezca la opinión de la mayoría, se respete la de la minoría y, sobre todo, se busque el consenso general.

36.- Nuestro partido político es un partido Nacional, federado, y frentista. Existirán aspectos, puntos de vista y opiniones encontradas. Esto no nos atemoriza, sabemos que la confrontación de ideas es un elemento fundamental de la vida de cualquier organización política **democrática**. Por ello, no tememos expresar nuestros desacuerdos ni pretendemos ocultarlos hipócritamente, para dar una falsa apariencia de monolitismo. Los procesos unitarios estarán permanentemente caracterizados por modalidades y ritmos diferentes. Habrá siempre la conciencia del respeto a la autonomía de cada organización que lo integra y el convencimiento de que la diversidad nos enriquece. Funcionamos con el principio de unidad política-lucha ideológica, como un mecanismo de cambio revolucionario permanente.

37. La importancia que concedemos a la autonomía de las organizaciones nos lleva lógicamente, a **mantener** la independencia del **Partido del Trabajo** -tanto económica como política y propagandísticamente- respecto a cualquier organización internacional o de extranjeros, así como de ministros de cultos de cualquier religión o secta y **de cualquier potencia extranjera**, por ello, no se celebran pactos o acuerdos que subordinen o sujeten al **Partido del Trabajo** a cualquiera de las personas físicas o morales mencionadas.

IX. ECONOMIA Y DESARROLLO

38.- La situación de explotación, opresión y empobrecimiento de las grandes mayorías de mexicanos es resultado del sistema económico capitalista, **y en particular la implementación del modelo neoliberal en nuestro país**. Este ha producido el mayor desarrollo de la ciencia, de la tecnología y de la productividad en la historia de la humanidad, pero también uno de los órdenes sociales más desiguales y una enorme concentración de la propiedad y de la riqueza en general.

39.- En la sociedad mexicana actual podemos reconocer cuatro formas fundamentales de propiedad:

- a) La gran propiedad privada capitalista nacional y extranjera;
- b) La propiedad privada de carácter individual o familiar;
- c) La propiedad pública; y
- d) La propiedad social constituida por cooperativas, comunidades, ejidos, sindicatos y asociaciones civiles.

El desarrollo del capitalismo ha llevado al predominio del gran capital privado que monopoliza y controla enormes recursos productivos y la mayor porción de los mercados; arruina y destruye a la propiedad individual y familiar, ahoga y limita al sector social y pone al sector público al servicio **del gran capital**. La concentración del capital se realiza a costa de toda la sociedad.

40.- El Partido del Trabajo lucha por un nuevo orden económico que devuelva a la sociedad los recursos y la riqueza que el gran capital le ha quitado, donde desaparezcan la explotación del hombre por el hombre y **permita el surgimiento del trabajo emancipado**. Una economía que tenga por objeto el bienestar humano y el desarrollo social.

41.- Como vía hacia ese orden igualitario, el Partido del Trabajo reconoce un periodo histórico de transición económica donde coexisten el sector social, el público y el sector privado, pero donde se combate la existencia y formación de monopolios y oligopolios; por el contrario, impulsaremos las formas colectivas de propiedad y de organización productiva, y donde el sector estatal se coloque al servicio de los intereses de toda la sociedad.

X. POR UNA SOCIEDAD ECOLÓGICA

42.- Nos comprometemos a construir una sociedad ecológica, que viva en armonía con la naturaleza y para ello impulsamos una cultura ecológica en toda la población, como condición necesaria para evitar la contaminación y deterioro del medio ambiente **y lograr el uso racional y sustentable de los recursos naturales.**

43.- La contaminación y la destrucción desmedida de los ecosistemas en el capitalismo, es el resultado del afán de lucro de los particulares y de la **complicidad irresponsable del Estado**, que los lleva a explotar irracionalmente a la naturaleza. Estamos a favor de combatir la industria sucia y apoyar a la pequeña y mediana empresa para que avance en sus procesos de industria limpia, así como legislar para evitar la irracional destrucción de la naturaleza. **Además impulsar los procesos de recuperación, reutilización y reciclamiento de subproductos y desechos industriales.**

44.- Estamos a favor de un medio ambiente sano con ciudades limpias y poblaciones sanas.

Estamos a favor de la biodiversidad, de proteger a la naturaleza y combatir la depredación del medio ambiente y de los ecosistemas.

Buscamos un desarrollo ecológico con productividad, que genere una explotación racional de la naturaleza y la preservación de los recursos naturales.

Buscamos un desarrollo económico y social sustentable en armonía con la naturaleza.

Nos pronunciamos por las fórmulas alternativas que permitan un uso general de energías y tecnologías limpias, no contaminantes.

XI. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

45.- El Partido del Trabajo reivindica la vigencia plena de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1950), de los Derechos de las Minorías y de los Pueblos Indios acordados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de los Derechos de la Mujer (1975, 1985, 1995), los Derechos en favor de la Infancia (1990) **y el Tratado de Roma.** Su observancia, defensa y promoción es tarea fundamental y debe ser parte de la nueva cultura, en donde se pregone con los hechos y el ejemplo.

46.- **En el Partido del Trabajo nos manifestamos** a favor del derecho a la vida como derecho inalienable del ser humano, **velando por la elección a la maternidad, en razón de la autodeterminación de la mujer por su cuerpo** y por una sociedad que proteja ese derecho **en los casos previstos por la ley.**

47. Las garantías individuales, sociales y políticas deben ser parte esencial de los derechos fundamentales de todos los mexicanos.

48.- Nos pronunciamos por el fortalecimiento, autonomía e independencia de los organismos defensores de los derechos humanos, superando las limitaciones jurídicas que tienen actualmente, para poder contar con instrumentos institucionales que garanticen estos derechos.

49.- Nuestra propuesta está enmarcada en un proceso de construcción de una nueva sociedad, en donde no tengamos explotación ni opresión hacia el hombre ni hacia la mujer, como única garantía de vigencia plena de los derechos humanos.

50. También planteamos un Estado de justicia social, rompiendo con la tradición liberal individualista, que ha significado una mentira y la injusticia para la mayoría de los mexicanos.

51.- El Partido del Trabajo plantea que se fortalezca la independencia y funciones de los órganos integrantes del Poder Judicial Federal y Estatal, y que los Magistrados y Jueces, así como el Procurador General de la República y los Procuradores Generales de las Entidades Federativas, sean electos democráticamente mediante voto libre y secreto por parte de la sociedad.

52.- Pugnar porque la población cuente con mejores medios de defensa frente a la administración pública Federal, Estatal y Municipal.

Pugnar por el fortalecimiento de los **Tribunales** Administrativos Federales y Locales para que éstos puedan ser autónomos del Poder Ejecutivo y de plena jurisdicción.

53. Para lograr una plena justicia social en favor de las clases sociales más necesitadas, nos proponemos presentar iniciativas de Ley que tiendan a equilibrar las desigualdades sociales y que estén en favor de la defensa de obreros, campesinos y de clases medias **y populares.**

54.- Proponemos crear mecanismos jurídicos que permitan que todas aquellas personas que han sido objeto de acusaciones infundadas por parte del Ministerio Público, y que en los procesos correspondientes se demuestre su inocencia, sean indemnizados por daño moral, económico y psicológico conforme a lo que establezcan las leyes y se les otorgue una declaración pública que les restituya su buena reputación y sus derechos morales.

55.- Se pugnaré por crear mecanismos jurídicos que garanticen el cumplimiento de la responsabilidad económica extracontractual por parte del Estado y en favor de los particulares.

XII. ESTADO SOCIAL DE DERECHO

56.- Como partido político respetamos el Estado de derecho y por ende nos obligamos a observar la Constitución y las leyes e instituciones que de ella emanen, así como a conducir nuestras actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. No obstante, señalamos que pugnaremos porque desaparezcan las leyes que permiten la represión y explotación del pueblo.

57.- Los Convenios o Tratados Internacionales que México signe, deberán ser ampliamente consultados con el pueblo y difundidos en todos los sectores, especialmente aquellos a los que dichos documentos se refieran, y que una vez firmados sean respetados con carácter de ley y se apliquen debidamente las sanciones correspondientes cuando no se cumplan.

58.- El Estado Mexicano es un conjunto de poderes, contradictorios entre sí. Hasta ahora, el Poder Ejecutivo ha utilizado y manipulado a los Poderes Legislativo y Judicial, violentando la autonomía de los mismos y la soberanía del pueblo.

El fortalecimiento de la autonomía de los Poderes de la Unión y de los niveles de gobierno Estatal y Municipal, en particular de los Municipios donde el pueblo ejerza el poder, es una tarea fundamental del **Partido del Trabajo**; es ahí donde las organizaciones sociales y el pueblo pueden crear un instrumento directo al servicio de la sociedad y demostrar lo que es el ejercicio democrático, honesto y eficaz de un gobierno al servicio del pueblo.

59. También hemos de pugnar porque el poder del Estado se emplee **para** salvaguardar los derechos del individuo, del ciudadano y los derechos sociales, que han sido conquistas de las mejores luchas de la humanidad y que están consagrados en la Constitución de la República. En cuanto a las libertades individuales se insistirá en las de expresión, creencias religiosas, manifestación, profesión, actividad económica, movimiento, petición y asociación.

El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ESTATUTOS

CAPITULO I

DEL NOMBRE, EMBLEMA, LEMA Y DOMICILIO

Artículo 1.- Su nombre es PARTIDO DEL TRABAJO Y SUS SIGLAS SON PT.

Artículo 2.- Su emblema es un recuadro negro con fondo rojo; con una estrella de cinco picos de color amarillo oro en la parte superior y ocupando un mayor espacio, situadas en la parte inferior de la estrella, las siglas PARTIDO DEL TRABAJO, **PT**, en color amarillo oro. Los colores que caracterizan al Partido del Trabajo son rojo y amarillo oro.

Artículo 3.- Su lema es UNIDAD NACIONAL, ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!.

Artículo 4.- El domicilio de la sede nacional del Partido del Trabajo estará ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal. Sus estatales, Municipales, Delegacionales y en su caso distritales, tendrán su domicilio en el lugar de su residencia.

CAPITULO II

DEL CARACTER DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Artículo 5.- El Partido del Trabajo es un Partido Político Nacional del pueblo y para el pueblo. Es democrático, popular, independiente y antiimperialista. Lucha por una sociedad autogestionaria, justa, **socialista, ecológicamente sustentable**, con igualdad social de condiciones y oportunidades, en un ambiente de libertades.

Artículo 6.- El Partido del Trabajo considera a la Línea de Masas como la línea fundamental para todo trabajo que se realice, tanto en su interior como entre las masas, que permita ir construyendo el poder popular alternativo.

Artículo 7.- El Partido del Trabajo es un proyecto integral. Sus ejes organizativos **de acción son** el territorio, **la promoción de la autogestión social** e igualmente, es un proyecto electoral y de opinión pública.

CAPITULO III

PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8.- Nuestro Partido es independiente en lo económico, político y propagandístico, respecto a cualquier Gobierno extranjero, organización internacional o ministros de culto de cualquier religión o secta. No se celebrarán pactos o acuerdos que subordinen o sujeten a nuestro Partido a Gobiernos extranjeros o cualquiera de las personas físicas o morales mencionadas.

Artículo 9.- El Partido del Trabajo es una organización política federada y frentista, que como partido político es de masas y de lucha social, formado por organizaciones políticas, partidos locales y ciudadanos. Las organizaciones sociales autogestivas son autónomas respecto al **Partido del Trabajo**.

El Partido **del Trabajo** agrupa así a distintas expresiones en una sola posición política e ideológica y es un instrumento al servicio del pueblo en la lucha revolucionaria para transformar a México.

Artículo 10.- El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios:

a) Nuestro modelo de funcionamiento es la democracia centralizada, por esto entendemos la aplicación de la línea de masas en materia de funcionamiento partidario y que implica la combinación equilibrada de la democracia directa y la democracia representativa.

Por democracia centralizada también entendemos las tareas por parte de la dirección de centralizar la democracia es decir, las discusiones, críticas, planteamientos, propuestas, e iniciativas de los militantes y de las distintas instancias organizativas del Partido. Este funcionamiento permite la socialización de las decisiones, de la información, de las experiencias, los conocimientos y las tareas.

Los órganos de dirección retoman los acuerdos y adoptando las medidas necesarias, para que se instrumenten en forma ejecutiva y eficiente.

Esta forma de funcionamiento, nos permite superar la verticalidad autoritaria y burocrática que caracteriza a otras organizaciones.

b) El funcionamiento de la Dirección será colegiado, combinará la dirección colectiva con la responsabilidad personal.

c) Las decisiones de trascendencia se tomarán por consenso y si no es posible, se tomarán por mayoría calificada de 66% de los votos de los individuos presentes. Las decisiones secundarias y operativas se tomarán por mayoría simple. Se respetará a las minorías porque la historia demuestra que ellas pueden tener la razón.

d) La búsqueda de acuerdos mediante la autocrítica, crítica, lucha ideológica fraterna y el consenso será una práctica permanente al interior del Partido **del Trabajo**.

e) Habrá tolerancia recíproca para que puedan sostenerse posiciones diferentes.

f) La autocrítica, la crítica y la lucha ideológica tendrá como finalidad que los integrantes del Partido se pongan de acuerdo sobre las concepciones y los asuntos esenciales de la lucha social, política y electoral.

g) **Habrá** rotación de militantes en los cargos de responsabilidad, recomendándose nunca hacerlo al 100%, para aprovechar la experiencia y dar continuidad a los trabajos de dirección.

h) Todos los integrantes de los órganos de dirección son responsables ante los miembros del Partido del Trabajo y la sociedad, de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido. Los miembros de los órganos de dirección podrán ser removidos **y sustituidos** en cualquier momento por causa justificada, por la instancia que corresponda, conforme a los procedimientos señalados en los Estatutos.

i) Este funcionamiento implica también, la subordinación de la minoría a la mayoría, de los militantes al Partido y de las instancias inferiores a las superiores.

Artículo 11.- El Partido del Trabajo se construye participando y desarrollando:

a) Los procesos sociales de masas.

b) La lucha política y electoral.

c) La lucha ideológica y la Unidad Política fraterna y propositiva.

d) La formación teórica, ideológica y práctica de los cuadros dirigentes y de masas.

Su implantación será territorial, nacional, estatal, distrital, Municipal y Delegacional como aspecto central y sectorial como secundario.

Artículo 12.- La integración y la participación en las instancias del Partido **del Trabajo** será democrática y equitativa conforme al nivel de desarrollo, el peso específico, la representación política, electoral y social que tengan las Estatales, las Distritales, las Municipales, las Delegacionales o **las Comunitarias** y las corrientes de opinión del Partido **del Trabajo**.

Artículo 13.- El derecho a la libre discusión, a la autocrítica, a la crítica y a la lucha ideológica debe estar garantizado, respetando las instancias y buscando las formas adecuadas para realizarlas y siendo materia de sanción toda acción que quiera impedirla. En el Partido del Trabajo se reconocen las corrientes de opinión, debiendo éstas sujetarse a las normas de funcionamiento siguientes:

a) Deben actuar con fraternidad, con respeto, acatar la disciplina, los acuerdos y resoluciones y velar en todo momento por la unidad del Partido **del Trabajo**.

b) Deben respetar la estructura Nacional, Estatal, Distrital, Municipal, **Comunitaria**, Delegacional y los órganos de dirección del Partido **del Trabajo**.

c) Pueden manifestar sus puntos de vista a nivel personal o de corriente de opinión. No podrán hacerlo a nombre del Partido **del Trabajo** o de alguna de sus instancias.

d) Abstenerse de realizar gestiones ante autoridades o cualquier otra instancia a nombre del Partido **del Trabajo**.

CAPITULO IV

DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES.

DE LOS MILITANTES

Artículo 14.- Son militantes del Partido del Trabajo, los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido **del Trabajo** y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el Artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido **del Trabajo**, generará derechos laborales.

Artículo 15.- Son derechos de los militantes del Partido **del Trabajo**:

a) Votar y ser votados para los órganos de dirección del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran su estructura orgánica, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.

b) Votar y ser votados como candidatos del Partido **del Trabajo** a los cargos de elección popular.

c) Discutir, proponer y votar libremente en torno a las líneas generales del trabajo de masas, ideológico, teórico, político y organizativo del partido, en las instancias respectivas.

d) Recibir la orientación por las instancias partidarias respectivas para realizar su trabajo entre las masas y partidario.

e) Recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido. Ser informado de las actividades del Partido **del Trabajo** en todas sus instancias y regiones, a excepción de los problemas que por su propia naturaleza delicada deben tratarse con reserva y discreción.

f) Manifestar y sostener sus puntos de vista en todas las instancias del Partido y formar parte de corrientes de opinión, respetando la normatividad estatutaria y no cayendo en prácticas divisionistas.

g) Recibir el apoyo del Partido **del Trabajo** para su formación teórico política, participando en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido, asistiendo a los cursos de formación que las diversas instancias de éste organicen o a cualquier evento de formación organizado por el Partido **del Trabajo**.

h) Ser designados para representar al Partido **del Trabajo** en los diferentes foros nacionales e internacionales.

i) Ser promovido, en forma justa y equitativa, recibir estímulos y reconocimientos del Partido **del Trabajo** cuando destaque por su trabajo realizado.

j) Expresar sus puntos de vista libremente con un afán constructivo y propositivo en los periódicos y revistas del Partido **del Trabajo**.

k) Libertad para hacer propuestas, emitir opiniones, críticas y autocríticas en todas las instancias del Partido **del Trabajo**.

Artículo 16.- Son obligaciones de los militantes:

a) Participar en una instancia de base del Partido **del Trabajo** e informar periódicamente de sus actividades a la dirección o las direcciones correspondientes.

b) Participar activa y permanentemente en una organización social.

c) Acatar los resolutivos de los Congresos y demás instancias del Partido **del Trabajo** y llevar a la práctica sus líneas generales.

d) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por las organizaciones sociales y por el Partido **del Trabajo**, en sus diversas instancias.

e) Respetar la estructura orgánica del Partido **del Trabajo**, obedecer su disciplina y acatar sus órganos de dirección.

f) Preservar la unidad del Partido **del Trabajo**.

g) Defender al Partido **del Trabajo** en todo lugar y momento.

h) Cuidar de los recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles del Partido **del Trabajo** que estén bajo su responsabilidad y firmar los resguardos correspondientes. Dar cuenta del destino de los mismos y en su caso, reintegrarlos de inmediato en buen estado cuando le sean requeridos por las instancias partidarias. En caso de incumplimiento o negativa se procederá judicialmente en su contra, por parte de la instancia correspondiente o por parte de las instancias superiores del Partido. Estas obligaciones se hacen extensivas para los afiliados y simpatizantes del Partido **del Trabajo**.

- i) En su caso, pagar la cuota que le corresponda.
- j) No dirimir conflictos interpartidarios en los medios de comunicación externos.

k) Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, los Comisionados Políticos Nacionales y los miembros de los órganos electorales Nacionales, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, **del Distrito Federal** y los que ocupen un cargo de responsabilidad pública y representación popular deberán entregar su declaración patrimonial, ante la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, a más tardar dos meses después de su elección o nombramiento.

l) Los militantes y afiliados que ocupen cargos de representación popular y de servidores públicos, deberán comprometerse a aportar las cuotas al Partido **del Trabajo** de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Se entiende por percepciones: los sueldos, salarios, dietas y honorarios netos.

II. Las cuotas que se recauden por este concepto se destinarán al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros, cuando estas provengan del ámbito Federal y para las escuelas Estatales cuando provengan del ámbito Estatal o **del Distrito Federal** y Municipal o **Delegacional**. Cuando exista escuela de cuadros Municipal, los ingresos se entregarán en ese ámbito.

Los criterios anteriores se presentan en el siguiente tabulador:

PERCEPCION	CUOTA
Hasta 5 salarios mínimos mensuales:	2%
De 6 hasta 12 salarios mínimos mensuales:	5%
De 13 hasta 30 salarios mínimos mensuales:	10%
De 31 hasta 42 salarios mínimos mensuales:	15%
De 43 salarios mínimos en adelante:	20%

Quienes no cumplan con lo anterior, serán acreedores a la sanción que establece el artículo 114 de los presentes estatutos, de conformidad con el dictamen que presente la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias a las instancias competentes quienes resolverán la sanción a que haya lugar

- m) Aplicar la *Línea de Masas* para todo trabajo que se realice.
- n) Educarse teórica y políticamente en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido **del Trabajo**.
- o) No permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del Partido **del Trabajo**.

DE LOS AFILIADOS

Artículo 17.- Son afiliados al Partido del Trabajo los mexicanos mujeres y hombres que acepten la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y colaboren con algunas tareas del partido, especialmente las electorales. Sus derechos son:

- a) Presentar propuestas a las diferentes instancias del Partido **del Trabajo** sobre aspectos políticos, electorales, técnicos, organizativos y de lucha de masas.
- b) Capacitarse teórica y políticamente en las Escuelas de Cuadros.
- c) Conocer y discutir los documentos públicos e internos del Partido **del Trabajo**.
- d) Votar para **elegir** a los candidatos del Partido **del Trabajo** a los cargos de elección popular.
- e) Recibir orientación para realizar su trabajo entre las masas y ser informado de las actividades del Partido **del Trabajo** en todas sus instancias. Se excluyen un reducido número de problemas que por su naturaleza delicada no pueden informarse abiertamente.
- f) Manifestar y sostener sus puntos de vista en todas las instancias del Partido **del Trabajo** y formar parte de corrientes de opinión, respetando la normatividad estatutaria, y no cayendo en prácticas divisionistas.
- g) Los afiliados podrán estar incorporados en algún organismo de base del Partido **del Trabajo**.
- h) Manifestar sus puntos de vista a nivel personal sin involucrar al Partido **del Trabajo** en su conjunto.

Artículo 18.- Son obligaciones de los afiliados:

- a) Aceptar los Documentos Básicos.
- b) Acatar y practicar la línea política, acuerdos y resoluciones del Partido **del Trabajo**.
- c) Educarse teórica y políticamente en el sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido **del Trabajo** y estar actualizado de la situación local, nacional e internacional.
- d) Aplicar la *Línea de Masas* para todo trabajo que se realice.
- e) Participar en algún nivel de trabajo partidario y además en las organizaciones sociales o en algunas franjas de la sociedad.

- f) Aportar las cuotas establecidas por la instancia del Partido **del Trabajo** donde se participe.
- g) Los afiliados deberán promover la afiliación permanente en lo individual de personas al Partido del Trabajo y el ingreso formal será revisado por los organismos de dirección correspondientes cuando se considere pertinente.
- h) Cumplir con los compromisos contraídos con el Partido **del Trabajo** y las organizaciones sociales.
- i) Promover el voto en los distintos procesos electorales de nuestra opción partidaria.
- j) No dirimir conflictos interpartidarios en los medios de comunicación externos.
- k) No permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del Partido **del Trabajo**.
- l) Cotizar al partido en los términos que establece el Artículo 16 Inciso l) **de los presentes Estatutos**.

DE LOS SIMPATIZANTES

Artículo 19.- Son simpatizantes aquellas personas que se identifiquen con el proyecto general del Partido **del Trabajo**, con su lucha social política, electoral y ciudadana y promuevan el voto por nuestra opción partidaria.

Artículo 20.- Los simpatizantes del Partido **del Trabajo** participarán principalmente en la lucha electoral, ciudadana, sectorial, y social. Colaborarán en aspectos financieros, de infraestructura, técnicos y en cualquier apoyo en general. Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer las líneas fundamentales de nuestro trabajo político, así como la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de nuestro Partido.
- b) Conocer nuestra política para cada sector del pueblo.
- c) Libertad para emitir opiniones y críticas.

Las Comisiones Ejecutivas Municipales o **Delegacionales** aceptarán la solicitud de ingreso de los simpatizantes y afiliados. En caso de negativa injustificada las solicitudes se podrán hacer ante las Comisiones Ejecutivas Estatales, **del Distrito Federal** o ante la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 21.- Son obligaciones de los simpatizantes:

- a) Conocer nuestra línea política y Documentos Básicos.
- b) Promover el voto a favor de nuestro Partido.
- c) Participar en los actos más relevantes del Partido del Trabajo.
- d) No dirimir conflictos interpartidarios en los medios de comunicación.

CAPITULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO

Artículo 22.- Los requisitos de ingreso de los afiliados al Partido del Trabajo son:

- a) Estar comprometido en la lucha del pueblo mexicano.
- b) Conocer la línea del Partido **del Trabajo** y coincidir con ella, así como con sus Documentos Básicos.
- c) No militar en otra organización partidaria Nacional o antagónica al Partido **del Trabajo**.
- d) Integrarse a una instancia del Partido **del Trabajo**.
- e) Presentar una solicitud de ingreso de manera individual, libre y voluntaria ante la Comisión Ejecutiva Municipal, **Delegacional**, Estatal, **del Distrito Federal** y Nacional en su caso.
- f) Cubiertos los requisitos, el Partido **del Trabajo** podrá aceptar la solicitud de ingreso y emitir la constancia de afiliación.
- g) En caso de que la constancia de ingreso respectiva de afiliados, simpatizantes y militantes no sea emitida por la instancia correspondiente, en un plazo de 30 días esta se dará por aceptada. Los afiliados podrán ser promovidos a militantes.

CAPITULO VI

DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCION Y OTROS ORGANOS DEL PARTIDO

Artículo 23.- Las instancias de dirección del Partido **del Trabajo** son:

I.- Nacionales:

- a) Congreso Nacional.
- b) Consejo Político Nacional.
- c) Comisión Ejecutiva Nacional.
- d) Comisión Coordinadora Nacional.
- e) Comisionado Político Nacional.

Otros órganos Nacionales:

- a) Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.
- b) Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias.

II.- Organos de dirección Estatal:

- a) Congreso Estatal **o del Distrito Federal.**
- b) Consejo Político Estatal **o del Distrito Federal.**
- c) Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal.**
- d) Comisión Coordinadora Estatal **o del Distrito Federal.**
- e) Comisionado Político Nacional, en su caso.

Otros órganos de dirección Estatal o del Distrito Federal:

- a) Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal **o del Distrito Federal.**
- b) Comisión de Garantías, Justicia y Controversias. Estatal **o del Distrito Federal.**

III.- Organos de dirección Municipal y Delegacional:

- a) Congreso Municipal **o Delegacional.**
- b) Consejo Político Municipal **o Delegacional.**
- c) Comisión Ejecutiva Municipal **o Delegacional.**
- d) Comisión Coordinadora Municipal **o Delegacional.**
- e) Organismos del Partido **del Trabajo** en las comunidades y en las organizaciones sociales.
- f) Comisionados Políticos Nacionales, en su caso.

Donde se requiera se establecerán órganos de dirección e instancias Distritales.

CAPITULO VII**DEL CONGRESO NACIONAL**

Artículo 24.- El Congreso Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido **del Trabajo**. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todas sus instancias de dirección, militantes y afiliados.

ARTICULO 25.- El Congreso Nacional se integra por:

- a) La Comisión Ejecutiva Nacional, La Comisión Coordinadora Nacional, La Comisión Nacional De Contraloría y Fiscalización y La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias.
- b) Legisladores Federales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva.
- c) Legisladores Locales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva.
- d) Comisionados Políticos Nacionales.
- e) Presidentes Municipales del Partido del Trabajo, acreditados conforme a la convocatoria respectiva.
- f) Representantes Nacionales ante los órganos electorales federales.
- g) Delegados en el número y proporción que se establezca en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:

- Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.
- El desarrollo político e ideológico del Partido **del Trabajo**.
- Compromiso con el proyecto Nacional del Partido **del Trabajo**.
- **El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de diputados federales o locales.**
- Peso específico de cada Estatal.

h) Los delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, con base en el artículo 40 párrafo segundo, de los presentes Estatutos.

Artículo 26.- El Congreso Nacional se reunirá cada tres años en forma ordinaria y se le dará validez al contar con el quórum legal establecido y al estar presente la mayoría de los miembros de la Comisión Coordinadora Nacional **o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional** quienes presidirán el evento. Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de los miembros, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Nacional, o el Consejo Político Nacional en el mismo porcentaje y a negativa u omisión de estas instancias se podrá **aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales del país incluyendo el Distrito Federal.** La convocatoria deberá **ser firmada y ordenar su publicación** por la Comisión Coordinadora Nacional **o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva**

Nacional, al menos con dos meses de anticipación a su celebración y difundirse en forma amplia a todas las instancias Estatales y publicarse en un periódico de circulación Nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.

Artículo 27.- El Congreso Nacional podrá ser convocado en forma extraordinaria, cuando sea necesario por las mismas instancias, con los requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior. La convocatoria la acuerda la Comisión Ejecutiva Nacional y la realiza, firma **y ordena su publicación** la Comisión Coordinadora **Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional**.

El Congreso Nacional extraordinario deberá ser convocado, al menos, con un mes de anticipación a su celebración y sólo tratará el o los puntos para los que expresamente fue convocado. Deberá publicarse la convocatoria en un periódico de circulación Nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.

Artículo 28.- El quórum del Congreso Nacional ordinario y extraordinario será del 66% de sus integrantes. Los acuerdos, resoluciones, elecciones, nombramientos y mandatos serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.

Se requerirá al menos el voto de dos terceras partes de los integrantes presentes para acordar el cambio de nombre, emblema, lema, fusión, disolución del Partido del Trabajo y la venta de bienes inmuebles.

Artículo 29.- Son atribuciones del Congreso Nacional ordinario y extraordinario:

- a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- b) Determinar la línea teórico-ideológica del Partido del Trabajo.
- c) Fijar la línea política estratégica y táctica.
- d) Realizar las reformas y los cambios que se consideren convenientes en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido **del Trabajo**.
- e) Elegir en el número que lo acuerde el propio Congreso a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. De entre sus miembros se elegirán a seis militantes propietarios para integrar la Comisión Coordinadora Nacional.
- f) **La elección de los integrantes de dirección se realizará a través del voto directo, secreto o por aclamación del 50% más uno de los congresistas presentes.**
- g) Analizar y en su caso aprobar el informe de actividades del Partido **del Trabajo** que presente la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, el informe sobre los dictámenes de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y fijar la política financiera **del Partido del Trabajo**.

h) Además resolverá sobre los asuntos que él mismo determine.

Artículo 30.- Los documentos objeto de análisis del Congreso Nacional deberán ser conocidos y discutidos por los militantes. Es responsabilidad de los organismos convocantes, que el debate sea democrático y que las diversas opiniones sean conocidas por el conjunto de los miembros del Partido **del Trabajo**, antes del Congreso.

CAPITULO VIII

DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL

Artículo 31.- El Consejo Político Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido **del Trabajo** entre Congreso y Congreso.

Artículo 32.- El Consejo Político Nacional se reunirá ordinariamente cada **cuatro** meses; y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario.

Artículo 33.- La fecha de realización del Consejo Político Nacional ordinario o extraordinario será acordada por la Comisión Ejecutiva Nacional y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Nacional **o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional**, y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar al menos con la aprobación **por el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales del país incluyendo el Distrito Federal**. El ordinario deberá convocarse con siete días naturales de anticipación a la realización del mismo y el extraordinario con un mínimo de tres días naturales de anticipación.

Artículo 34.- El Consejo Político Nacional se integra por:

- a) La Comisión Ejecutiva Nacional.
- b) La Comisión Coordinadora Nacional
- c) Los Comisionados Políticos Nacionales.
- d) Los Senadores de la República acreditados.

- e) Los Diputados Federales acreditados.
- f) Los Diputados Locales acreditados.
- g) Los Presidentes Municipales o **Jefes Delegacionales** acreditados.
- h) Los representantes del Partido **del Trabajo** ante los órganos electorales Nacionales.

i) La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.

j) La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias.

Los delegados de cada entidad federativa en el número siguiente: cinco delegados en el caso de los Estados con desarrollo político consolidado del Partido; tres delegados en el caso de los Estados con desarrollo político medio; dos delegados en el caso de Estados con desarrollo político incipiente. La anterior clasificación de conformidad con el dictamen que para tal efecto apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional y emita la Comisión Coordinadora **Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.**

Artículo 35.- El quórum del Consejo Político Nacional será del 66% de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del **50% más uno** de sus integrantes presentes.

Artículo 36.- Son atribuciones del Consejo Político Nacional las siguientes:

- a) Instrumentar la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Congreso Nacional.
- b) Convocar cuando así se requiera, a la celebración del Congreso Nacional ordinario o extraordinario, de manera supletoria.
- c) Definir la política financiera del Partido **del Trabajo** entre Congreso y Congreso.
- d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes. Igualmente definirá la política general del Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros **del Partido del Trabajo.**
- e) Establecer la política general de comunicación social del Partido **del Trabajo** y sus órganos de información, análisis político, teórico y de debate.
- f) Aprobar y promover **referendos** y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido **del Trabajo.**
- g) Decidir y **aprobar** sobre **la elección** de nuevos integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional por ampliación, sustitución en caso de muerte, impedimento físico, mental o por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del Partido **del Trabajo.**
- h) **Elegir a los sustitutos de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y de la Comisión Nacional de Garantías Justicia y Controversias en caso de renuncia, expulsión, suspensión o muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.**
- i) Decidir la posición del Partido **del Trabajo** ante la coyuntura política nacional e internacional.
- j) Aprobar la fusión **del Partido del Trabajo** con otras organizaciones políticas y partidarias sin registro.
- k) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la construcción del Partido **del Trabajo.**
- l) Aprobar los reglamentos y normas de la Comisión Ejecutiva Nacional y de sus Comisiones.
- m) **Confirmar, modificar o revocar** las resoluciones derivadas de la aplicación del inciso m) del Artículo 39 de los presentes Estatutos, la resolución que adopte será definitiva e inatacable. **El proyecto de resolución deberá ser sometido al pleno del Consejo Político Nacional y será elaborado por una comisión de tres o cinco miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional nombrados por esa misma instancia.**
- n) Todas aquellas que por **la** naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional.

CAPITULO IX

DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL

Artículo 37.- La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido **del Trabajo**, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Nacional por lo menos con tres días de anticipación y en forma extraordinaria por lo menos con un día de anticipación. El quórum de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

Artículo 37 Bis. La Comisión Ejecutiva Nacional designará, un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- a) **Promover por instrucciones de la Comisión Coordinadora Nacional la asistencia a las reuniones de la Comisión Ejecutiva Nacional.**
- b) **Elaborar el Proyecto de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva Nacional para su confirmación, modificación o revocación por la mayoría de dicha instancia nacional.**
- c) **Certificar las actas y acuerdos de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional, cuando así se requiera.**
- d) **Certificar todos los documentos del Partido del Trabajo cuando así se requiera.**
- e) **Y todas aquellas tareas que mandate la Comisión Ejecutiva Nacional.**

El Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional lo será, también, de la Comisión Coordinadora con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores.

Durará en su encargo seis meses o menos, si así lo decide la Comisión Ejecutiva Nacional, pudiendo ser ratificado en sus funciones.

Artículo 38.- La Comisión Ejecutiva Nacional será elegida en cada Congreso Nacional Ordinario, en el número que este acuerde, teniendo el Congreso Nacional Extraordinario la facultad para modificar su integración cuando así lo considere.

Artículo 39.- Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Nacional:

a) Coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de dirección Nacional.

b) Dirigir la actividad general del Partido **del Trabajo** y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Nacional y el Consejo Político Nacional.

c) Aprobar la convocatoria al Congreso Nacional ordinario y extraordinario y a las asambleas del Consejo Político Nacional. **La Comisión Ejecutiva Nacional podrá prorrogar o anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Nacional ordinario cuando así se requiera.**

d) Aprobar el nombramiento de los representantes del Partido **del Trabajo** ante las autoridades electorales federales y ante los organismos electorales Estatales y Municipales, cuando así se considere necesario. Para instrumentar estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora Nacional, cuyo nombramiento prevalecerá por encima de cualquier otro.

e) En las entidades donde existan conflictos y desacuerdos graves, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio directamente recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes. De igual manera nombrará o sustituirá a los representantes del Partido **del Trabajo** ante los órganos electorales locales. En caso de existir uno o más nombramientos prevalecerá por encima de cualquier otro el realizado por la Comisión Coordinadora Nacional **o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.**

f) **Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional y la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, a través de dos tesoreros nombrados para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Nacional, administrar, las finanzas y el patrimonio del Partido del Trabajo y establecer las normas de organización y funcionamiento administrativo de nuestro Instituto Político. Ordenar periódicamente auditorías a las finanzas Nacionales, Estatales y del Distrito Federal y a los recursos materiales de las distintas entidades del país y del Distrito Federal del Partido del Trabajo, y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral local o federal.**

Los tesoreros conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias nacionales correspondientes.

g) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Coordinadora Nacional para las conferencias sectoriales y para las reuniones de legisladores y ex-legisladores del Partido **del Trabajo**.

h) La convocatoria a los Congresos Estatales ordinarios y extraordinarios será aprobada supletoriamente, cuando así se considere necesario, por la Comisión Ejecutiva Nacional y emitida por medio de la Comisión Coordinadora Nacional **o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Esta convocatoria prevalecerá por encima de cualquier otra.**

i) Aprobar los manuales de organización y funcionamiento de las instancias administrativa y financiera y supervisar su aplicación.

j) Resolver sobre las controversias que resulten de la aplicación de estos Estatutos y sus reglamentos.

k) En caso de corrupción, estancamiento, conflictos, situaciones políticas graves, indisciplina a la línea general del Partido o de desacuerdos sistemáticos en los órganos de dirección local que impidan su buen funcionamiento, nombrará un Comisionado Político Nacional para reorganizar, depurar e impulsar el desarrollo

del Partido. El Comisionado Político Nacional asumirá la representación política, administrativa, patrimonial y legal del Partido en la Entidad Federativa. La Comisión Coordinadora Nacional deberá convocar, una vez superados los conflictos, a un Congreso Estatal para nombrar a la Comisión Ejecutiva Estatal definitiva. En los lugares donde el Partido tenga necesidad de fortalecerse en el terreno político, electoral o de cualquier otra índole o realizar alguna actividad de importancia partidaria nombrará a Comisionados Políticos Nacionales para impulsar su crecimiento y desarrollo. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobará el nombramiento y remoción de los Comisionados Políticos Nacionales y facultará a la Comisión Coordinadora Nacional para expedir y revocar los nombramientos correspondientes.

l) Aprobar y promover **referendos** y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido **del Trabajo**.

m) En los casos de urgente y obvia resolución de manera directa o a petición de alguna instancia del Partido **del Trabajo**, aprobará y aplicará las sanciones previstas en los incisos c) y d) del Artículo **115**, las cuales deberán ser ratificadas por el Consejo Político Nacional, debiendo ser notificadas al acreedor o los acreedores de la sanción de conformidad con lo previsto por el Artículo 83 de los presentes Estatutos. El término para recurrir la sanción emitida por la Comisión Ejecutiva Nacional será de diez días naturales y deberá de presentarse ante la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias para que ésta lo remita al Consejo Político Nacional más inmediato a celebrarse, para ratificar o rectificar las sanciones.

n) **La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará una representación que asistirá a los Congresos y Consejos Políticos Estatales ordinarios y extraordinarios, a fin de instalarlos, presidirlos y sancionar la validez, de sus acuerdos, elecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que determine.**

De no cumplirse los requisitos anteriores, no tendrán validez jurídica ni política los acuerdos elecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que se hayan adoptado.

o) **La Comisión Ejecutiva Nacional conforme a la legislación electoral vigente, definirá la política para obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y nombrará las comisiones necesarias para realizar las actividades correspondientes.**

p) **Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.**

Artículo 39 Bis.- Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales o parciales y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral **Nacional** en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y **Jefe de Gobierno del Distrito Federal**; de Diputados locales por ambos Principios; de **Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal**.

b) Aprobar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos para la alianza y/o coalición o candidaturas comunes de que se trate.

c) Aprobar la Plataforma Electoral de la alianza y/o coalición totales o parciales y candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.

d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de la alianza y/o coalición totales o parciales y candidaturas comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.

e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza y/o coalición total o parcial y candidaturas comunes, cuando sean electos como Diputados federales, Senadores, Diputados locales en las entidades federativas o el Distrito Federal.

f) Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales o parciales y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o del Distrito Federal, Municipal y Delegacional.

g) En las entidades federativas donde el Partido **del Trabajo** participe en alianzas y/o coaliciones totales o parciales o candidaturas comunes con otros institutos políticos en elecciones locales, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional **erigida en Convención Electoral Nacional**.

h) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.

Las anteriores atribuciones y facultades las deberá instrumentar la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 40.- La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional, convocará a los órganos de dirección Estatal **o del Distrito Federal** con el fin de que **elijan** a sus representantes y delegados a las instancias de dirección Nacional que correspondan, así como a los eventos Nacionales y Estatales que el Partido **del Trabajo** organice.

En las Estatales **o del Distrito Federal** donde atraviesen por conflictos, y a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional, no existan condiciones para nombrar sus representantes y delegados al Congreso Nacional, Consejo Político Nacional, Convenciones Electorales, y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Nacional los nombrará directamente, en el número y composición que considere conveniente.

En las Estatales **o el Distrito Federal** y en las Municipales **o Delegacionales** donde atraviesan por conflictos o no cumplen con el marco legal y estatutario, la Comisión Ejecutiva Nacional tendrá facultad para anular, suspender, posponer o declarar inexistente los Congresos y Consejos Políticos Estatales **o del Distrito Federal** y Municipales **o Delegacionales**, y en su caso, las Convenciones Electorales correspondientes.

También tendrá facultades para suspender, destituir y nombrar o reestructurar parcial o totalmente a las Comisiones Ejecutivas Estatales **o del Distrito Federal** y Municipales **o Delegacionales** y Comisiones Coordinadoras Estatales **o del Distrito Federal** y Municipales **o Delegacionales**. En su caso, la Representación legal, política, patrimonial y administrativa recaerá sobre el Comisionado Político Nacional, que para tal efecto designe la Comisión Ejecutiva Nacional.

Los acuerdos y facultades anteriores de la Comisión Ejecutiva Nacional, se instrumentarán a través de la Comisión Coordinadora Nacional **o con la firma del 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional**.

La Comisión Coordinadora Nacional **cuando así se requiera** extenderá **y certificará** los oficios, **nombramientos** y documentos de acreditación correspondiente de los distintos órganos de dirección Nacional, Estatal, del **Distrito Federal**, Municipal, Delegacional, Distrital y de cualquier otra índole.

Artículo 41.- Una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional acreditará a los delegados en los Congresos Estatales **o del Distrito Federal** en donde existan conflictos y también instalará, presidirá y sancionará los acuerdos del Congreso Estatal **o del Distrito Federal**. En estos casos sólo asistirán los delegados acreditados al Congreso Estatal **o del Distrito Federal**.

Artículo 42.- La Comisión Ejecutiva Nacional se organizará para su trabajo en Comisiones Nacionales **las** que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:

- a) Organización.
- b) Movimientos Sociales.
- c) Asuntos Electorales.
- d) Comunicación Social.
- e) Prensa y Propaganda.
- f) Orientación Ideológica.
- g) Finanzas **y Patrimonio**.
- h) Asuntos Municipales.**

Las funciones de cada Comisión estarán definidas en el Reglamento correspondiente que expedirá la Comisión Ejecutiva Nacional y será aprobado por el Consejo Político Nacional **y cada Reglamento de las comisiones se registrará ante las instancias electorales correspondientes, en un plazo no mayor de treinta días naturales después de ser aprobados.**

Los reglamentos de estas comisiones serán adoptados por las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal y Municipales o Delegacionales.

Cada Comisión elaborará un plan de trabajo e informe semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, además de informar permanentemente de sus actividades.

CAPITULO X

DE LA COMISION COORDINADORA NACIONAL

Artículo 43.- La Comisión Coordinadora Nacional se integrará con seis miembros que se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario y será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la

semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cual quiera de sus miembros. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Coordinadora **Nacional** tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la **mayoría** de sus integrantes.

Artículo 44.- Son atribuciones y facultades de la Comisión Coordinadora **Nacional**:

a) Ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer convenios en los marcos de la legislación vigente.

b) El mandato y el poder que se otorgue tendrá plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional. Además contará con las facultades adicionales que a continuación se enumeran:

1) Poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II. Para transigir.

III. Para comprometer en árbitros y arbitradores.

IV. Para absolver y articular posiciones.

V. Para recusar.

VI. Para hacer cesión de bienes.

VII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

2) Poder para otorgar y suscribir toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito.

3) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

4) El poder conferido a que aluden las cláusulas anteriores podrán ejercerlo ante personas físicas o morales, particulares y ante toda clase de autoridades administrativas judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.

c) La Comisión Coordinadora Nacional estará legitimada para interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 Constitucional, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral que estime pertinentes.

d) Promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar representantes, en términos de las fracciones II y III del Artículo 13 de la citada Ley.

e) Representar y nombrar representantes del Partido **del Trabajo** ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones nacionales e internacionales.

f) Ordenar por sí misma o por mandato de la Comisión Ejecutiva Nacional, auditorías a las finanzas Nacionales y recursos materiales de las distintas instancias del Partido **del Trabajo** en el país y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral federal o local.

g) La Comisión Coordinadora Nacional **deberá instrumentar** todos los acuerdos y resoluciones que emanen de la Comisión Ejecutiva Nacional, del Consejo Político Nacional **o del Congreso Nacional** y tendrá además, la representación legal y política del Partido del Trabajo y de todas las instancias de Dirección Nacional del Partido del Trabajo.

h) Certificar nombramientos, actas y acuerdos de las sesiones, convenciones electorales, congresos, consejos políticos, comisiones ejecutivas de todas las instancias del Partido del Trabajo, cuando así se requiera.

i) Todas las facultades y atribuciones otorgadas a la Comisión Coordinadora Nacional por los presentes estatutos pueden ser instrumentadas en su caso, con las firmas del 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

CAPITULO XI

DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Artículo 45.- La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará, a propuesta de la Comisión Coordinadora Nacional, una Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio. Esta Comisión contará con el apoyo técnico y material para cumplir con sus tareas. Ningún miembro de la Comisión Coordinadora Nacional podrá participar en la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, ni tendrá firma en las cuentas bancarias del Partido **del Trabajo**.

Artículo 46.- Son funciones de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio:

a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional administrar **a través de dos tesoreros**, todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido **del Trabajo**, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.

b) Controlar el patrimonio del Partido **del Trabajo** conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Nacional.

c) Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de incrementar los fondos financieros del Partido **del Trabajo**.

d) Elaborar un proyecto anual de ingresos y egresos del Partido **del Trabajo** con base en partidas presupuestales, mismo que será aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional.

e) Recibir los recursos del financiamiento público y privado para las actividades propias del Partido del Trabajo a través de los tesoreros nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, para que sean depositados a nombre del Partido del Trabajo, en una institución bancaria.

f) Rendir cada **cuatro** meses al Consejo Político Nacional y cada tres años al Congreso Nacional, a nombre de la Comisión Ejecutiva Nacional, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido **del Trabajo**.

g) Elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos del Partido **del Trabajo** y, una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional, hacer entrega del mismo a las autoridades electorales federales en los términos de la legislación electoral vigente.

h) En las entidades federativas donde la prerrogativa que por derecho le corresponde al Partido **del Trabajo** y que rebase los cien salarios mínimos mensuales, se mancomunarán la firma de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal con un representante de la Comisión Nacional de Finanzas nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del presupuesto de gastos.

i) Coordinar, junto con la dirección Nacional y las direcciones Estatales o del **Distrito Federal** la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y presentarlos a las autoridades federales electorales, en los términos de la legislación electoral vigente.

CAPITULO XII

DE LOS COMISIONADOS POLITICOS NACIONALES

Artículo 47.- Los Comisionados Políticos Nacionales son representantes de la Comisión Ejecutiva Nacional para las diferentes tareas que se les asigne. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en **los artículos 39 inciso k) y 40 párrafo cuarto**; de los presentes Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas a la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.

Para el debido cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 39 inciso k), el Comisionado Político Nacional podrá nombrar dos tesoreros.

El Comisionado Político Nacional deberá informar periódicamente a la Comisión Ejecutiva Nacional sobre su trabajo realizado.

No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de Comisionado Político Nacional en dos o más entidades Federativas o del Distrito Federal simultáneamente.

La Comisión Ejecutiva Nacional evaluará el trabajo desempeñado por el Comisionado Político Nacional en la Entidad o en el Distrito Federal y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo.

CAPITULO XIII

DE LA COMISION NACIONAL DE CONTRALORIA Y FISCALIZACION

Artículo 48.- La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización es de carácter permanente y estará integrada por tres miembros y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, que serán nombrados por el Congreso Nacional y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Nacional.

Artículo 49.- La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio y de todo órgano Nacional, Estatal, **del Distrito Federal**, Municipal, Delegacional y en su caso, Distrital que maneje fondos o bienes del **Partido del Trabajo**, incluyendo las finanzas de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión, **la Asamblea Legislativa** y en los Congresos de los Estados. Podrá ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.

Artículo 50.- La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización rendirá informe trimestral a la Comisión Ejecutiva Nacional y cuatrimestral al Consejo Político Nacional; someterá a la consideración del propio Consejo el dictamen sobre las finanzas generales, bienes y patrimonio del Partido **del Trabajo**, que deberá presentarse en el Congreso Nacional. Las instancias del Partido **del Trabajo** a todos los niveles tendrán la obligación de brindar todas las facilidades para el desempeño de sus actividades.

CAPITULO XIV

DE LA COMISION NACIONAL DE GARANTIAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS

Artículo 51.- La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias es de carácter permanente y estará integrada por siete miembros y sus respectivos suplentes, **los cuales no deberán ser** integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización. Serán nombrados por el Congreso Nacional y durarán en su encargo hasta el próximo Congreso Nacional.

Artículo 52.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias **así como los integrantes de cualquier otra instancia del Partido del Trabajo** son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer alguna queja en los siguientes casos:

a) Si tienen interés personal en el asunto que haya motivado la queja o bien cuando exista conflicto de intereses.

b) Si tuvieran parentesco, amistad, enemistad o relaciones personales manifiesta con alguna de las partes **en conflicto**.

Artículo 53.- La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias tendrá las siguientes facultades:

a) Proteger los derechos de los militantes y afiliados consignados en los artículos 15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos.

b) Garantizar el cumplimiento de estos Estatutos.

c) Atender los conflictos cotidianos en las Estatales **y el Distrito Federal**. Los conflictos políticos graves y urgentes que surjan en las Estatales **o el Distrito Federal** deberán ser atendidos por la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Coordinadora Nacional y/o el Consejo Político Nacional.

d) La Comisión Ejecutiva Nacional podrá **turnar** los conflictos graves y urgentes que **considere** pertinentes **a la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias a fin de que conozca del caso y proceda conforme a derecho**.

e) **Dictaminar** sobre las controversias que resulten de la aplicación de estos Estatutos y sus Reglamentos.

f) Los integrantes de esta Comisión tendrán derecho a ser oídos en todos los órganos e instancias del Partido **del Trabajo**.

Artículo 54.- La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias será competente para conocer:

a) De las quejas por actos u omisiones de los órganos Nacionales.

b) De las quejas por actos u omisiones de los órganos Estatales **o del Distrito Federal**, Municipales, **Delegacionales o Distritales** en segunda instancia después del dictamen correspondiente de la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del **Distrito Federal**, o cuando ésta no haya sido integrada o no dictase resolución en sesenta días a partir de la presentación del escrito de queja en única instancia.

c) De las quejas, conflictos o controversias de significado Nacional en primera instancia, y de las de significado Estatal o del **Distrito Federal** y Municipal **y Delegacional** en segunda instancia, de conformidad con los requisitos y excepciones establecidos en el inciso anterior.

Artículo 55.- La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias deberá emitir dictamen sobre las quejas, conflictos y controversias en un plazo máximo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de presentación del recurso correspondiente. El dictamen será presentado ante la Comisión Ejecutiva Nacional, que resolverá el caso en primera instancia. Si el interesado se inconformara mediante Recurso de Apelación **ante** esta instancia, en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de que le sea notificada la resolución, **corresponderá al Consejo Político Nacional confirmar, modificar o revocar, en su caso, la resolución correspondiente, en una asamblea en cuyo orden del día se incluya en tiempo y forma el asunto**.

CAPITULO XV

DEL CONGRESO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 56.- El Congreso Estatal **o del Distrito Federal** es la máxima autoridad en una entidad federativa, subordinado a los órganos de dirección Nacional.

Artículo 57.- El Congreso Estatal o del Distrito Federal se integra por:

a) La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal, la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal.

b) Los Comisionados Políticos Nacionales adscritos.

c) Los legisladores federales y locales, presidentes Municipales, **Jefes Delegacionales** del Partido del Trabajo en los Estados.

d) Representantes Estatales ante los órganos electorales.

e) Delegados electos en los Congresos Municipales y en su caso **Delegacionales** o delegados electos en la Comisión Ejecutiva Municipal o en su caso, en la **Comisión Ejecutiva Delegacional**; o Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, en el número y en la proporción que se establezca para tal efecto en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:

- Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.
- El desarrollo político e ideológico del **Partido del Trabajo**.
- Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.
- **El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de diputados federales o locales.**
- Peso específico de cada Municipal o Delegacional.

f) Los delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, con base en el artículo 71 inciso g); de los presentes Estatutos.

Artículo 58.- El Congreso Estatal o del Distrito Federal se realizará cada tres años en forma ordinaria, la convocatoria será aprobada por el 66% de los miembros del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal o Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal. A negativa u omisión de estas instancias **podrá aprobarse con el 50% más uno** de las Comisiones Ejecutivas Municipales o Delegacionales. La convocatoria deberá instrumentarse por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y difundirse en forma amplia en los Municipios o Delegaciones donde el Partido del Trabajo tenga representación, con una anticipación de dos meses a la fecha de su celebración y deberá publicarse en un periódico de circulación Estatal al menos diez días naturales antes de la celebración del Congreso.

Artículo 59.- El Congreso Estatal o del Distrito Federal podrá ser convocado en forma extraordinaria, cuando sea necesario por las mismas instancias, requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior. La convocatoria la acuerda la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y la realiza y firma la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal.

El Congreso Estatal o del Distrito Federal extraordinario deberá ser convocado, al menos, con un mes de anticipación a su celebración y sólo tratará el o los puntos para los que expresamente fue convocado. Deberá publicarse la convocatoria en un periódico de circulación Estatal al menos, diez días naturales antes de la celebración del Congreso.

Artículo 60.- La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional convocará en forma supletoria al Congreso Estatal o del Distrito Federal, al Congreso Municipal o Delegacional ordinario o extraordinario, cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional lo estime necesario.

Artículo 61.- El quórum del Congreso Estatal o del Distrito Federal será del 66% de sus integrantes. Los acuerdos, resoluciones, elecciones, mandatos y demás actividades que determinen serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.

Artículo 62.- Son atribuciones del Congreso Estatal o del Distrito Federal:

a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal.

b) Proponer cambios en la línea teórico-ideológica de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos Nacionales.

c) Fijar la línea política, estratégica y táctica de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos Nacionales.

d) Proponer cambios a la estructura general del Partido del Trabajo y a los Documentos Básicos.

e) Elegir en el número que lo acuerde el propio Congreso Estatal o del Distrito Federal a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y de entre sus miembros elegirá a los militantes integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, en el número que se acuerde.

f) La elección de los dirigentes se realizará a través del voto directo, secreto o por aclamación del 50% más uno de los congresistas presentes.

g) Analizar y en su caso aprobar el informe de actividades de Partido del Trabajo que presente la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o del Distrito Federal; el informe sobre los dictámenes de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal y fijar la política financiera del Partido del Trabajo en las entidades o el Distrito Federal.

h) Además resolverá sobre los asuntos que él mismo determine.

CAPITULO XVI

DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 63.- El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, es el órgano máximo de dirección y decisión Estatal o del Distrito Federal del Partido del Trabajo entre Congreso y Congreso Estatal o del Distrito Federal.

Artículo 64.- El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, se reunirá ordinariamente cada cuatro meses convocándose con siete días naturales de anticipación; y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de antelación.

Artículo 65.- La fecha de realización del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, ordinario o extraordinario será acordada por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, o con la aprobación y acuerdo del 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Municipales o Delegacionales.

Artículo 66.- El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, se integra por:

a) La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal y la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal.

b) Los Comisionados Políticos Nacionales designados.

c) Los legisladores federales y locales de las entidades federativas o del Distrito Federal, presidentes Municipales y Jefes Delegacionales, todos ellos militantes activos del Partido del Trabajo.

d) Los representantes del Partido del Trabajo ante los órganos electorales locales.

e) Los delegados de cada Municipio o Delegación, en el número que se determine en la convocatoria respectiva, de conformidad con el dictamen que para tal efecto apruebe la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y emita la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal.

Artículo 67.- El quórum del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal será del 66% de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

Artículo 68.- Son atribuciones del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal las siguientes:

a) Implementar los acuerdos y resoluciones del Congreso Estatal o del Distrito Federal y de los órganos Nacionales.

b) Convocar cuando así se requiera, a la celebración del Congreso Estatal o del Distrito Federal ordinario y extraordinario.

c) Definir la política financiera del Partido del Trabajo en el Estado entre Congreso y Congreso.

d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes. Deberá proponer las necesidades al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo.

e) Establecer la política general de comunicación social del Partido del Trabajo y sus órganos de información, análisis político, teórico y de debate a nivel Estatal o del Distrito Federal, Municipal o Delegacional, en coordinación con la instancia Nacional.

f) Promover referendos y plebiscitos en toda la entidad cuando haya posiciones encontradas o cuando se tengan que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo en la entidad.

g) Decidir sobre la elección de nuevos integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal por ampliación o sustitución en caso de muerte, impedimento físico o mental o por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo.

h) Elegir a los sustitutos de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal y de la Comisión de Garantías Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal en caso de renuncia, expulsión, suspensión o muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.

- i) Nombrar o ratificar a los representantes del Partido **del Trabajo** ante los organismos electorales locales.
- j) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la consolidación del Partido **del Trabajo en la entidad**.
- k) Ratificar o rectificar los informes y dictámenes que emitan las Comisiones de Contraloría y Fiscalización y Garantías, Justicia y Controversias Estatales **o del Distrito Federal**.
- l) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Estatal **o del Distrito Federal** y los órganos nacionales.

CAPITULO XVII

DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 69.- La Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal es el órgano ejecutivo**, con carácter colectivo y permanente del Partido **del Trabajo**, entre sesión y sesión del Consejo Político Estatal **o del Distrito Federal**. Su funcionamiento es colegiado, sus acuerdos, resoluciones y actos tendrán plena validez, con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes, con excepción de lo establecido por el Artículo 58 de estos Estatutos. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. **Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal por lo menos con tres días de anticipación y en forma extraordinaria por lo menos con un día de anticipación.** El quórum de la Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal** será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

Artículo 70.- La Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal** será **electa en cada Congreso Estatal o del Distrito Federal ordinario**, con el número **de militantes** que éste acuerde, **teniendo el Congreso Estatal o del Distrito Federal extraordinario la facultad para modificar su integración cuando así lo considere necesario.**

Artículo 71.- Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal**:

- a) Coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de Dirección Estatal **o del Distrito Federal**, Municipal, Delegacional, Distrital y Nacional.
 - b) Dirigir la actividad general del Partido **del Trabajo** y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Estatal **o del Distrito Federal** y el Consejo Político Estatal **o del Distrito Federal y Nacional**.
 - c) **Aprobar la realización y convocatoria al Congreso Estatal o del Distrito Federal ordinario y extraordinario y las asambleas del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal.** La Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal** podrá prorrogar o anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Estatal **o del Distrito Federal** ordinario cuando así lo estime necesario.
 - d) **Acordar el nombramiento y sustitución de los representantes del Partido ante los organismos electorales Estatales o del Distrito Federal, Delegacionales, Distritales Locales y Municipales.** Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Estatal **o del Distrito Federal** o al 50% más uno de los integrantes la Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal**.
 - e) **Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal y la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o del Distrito Federal a través de dos tesoreros nombrados para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, administrar, las finanzas y el patrimonio del Partido en el Estado o en el Distrito Federal y establecer las normas de organización y funcionamiento administrativo en la Entidad o en el Distrito Federal.** Así mismo, rendir cuentas al Consejo Político Estatal **o del Distrito Federal**, cada cuatro meses.
- Los tesoreros conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias Estatales **o del Distrito Federal** correspondientes.
- f) **Aprobar la convocatoria por lo menos con el 66% de sus miembros para la celebración de los Congresos Municipales o Delegacionales.** La convocatoria la emitirá la Comisión Coordinadora Estatal **o del Distrito Federal**. La Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal**, nombrará una representación que asistirá al Congreso Municipal o Delegacional a fin de instalar, presidir, y sancionar la validez de los acuerdos y resoluciones. Si existen desacuerdos en las instancias Estatales **o del Distrito Federal**, la convocatoria la realizará la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional y dicho Congreso será instalado, presidido y sancionado por una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional, debiendo asistir únicamente los delegados electos, al Congreso Municipal o Delegacional de acuerdo a la convocatoria.
 - g) **Nombrar a los delegados que asistirán al Congreso Estatal o del Distrito Federal ordinario o extraordinario, en el caso que no se realice el Congreso Municipal o Delegacional correspondiente.** En su caso, la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50 % más uno de sus integrantes, nombrará a los delegados Municipales o Delegacionales al Congreso Estatal **o del Distrito Federal** correspondiente.

h) Ordenará auditar cada seis meses a las finanzas Estatales o del Distrito Federal los recursos materiales y al término de cada proceso electoral; y además cuando lo requiera el 50 % mas uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y así como también cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización o de la Comisión Estatal de Contraloría y Fiscalización, se considere necesario se practicará auditoria a las finanzas Estatales o del Distrito Federal.

i) El registro y sustitución de los candidatos cuando se participe únicamente como Instituto Político Nacional ante los órganos electorales Estatales o del Distrito Federal, Delegacionales, Municipales y Distritales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal. En su caso a todos los niveles de los registros o sustituciones que presente la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, serán los que prevalecerán sobre cualquier otro.

j) Representar legal y políticamente al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, y eventos Estatales. Esta representación y función se instrumentará por conducto de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal y en su caso por el Comisionado Político Nacional nombrado para tal efecto.

k) En los casos de urgente y obvia resolución, aprobará y aplicará las sanciones previstas en los incisos c) y d) del Artículo 115, las cuales deberán ser ratificadas o modificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional, debiendo ser notificadas al acreedor o los acreedores de la sanción de conformidad con lo previsto por el Artículo 83 de los presentes Estatutos. En caso de que hubiese inconformidad con la resolución emitida por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, la instancia que conocerá de dicha inconformidad será la Comisión Ejecutiva Nacional. El término para la interposición del recurso será de diez días naturales y este deberá presentarse por escrito ante la Comisión de Garantías Justicia y Controversias, la cual la presentará a consideración de la Comisión Ejecutiva Nacional en la reunión inmediata a realizarse.

l) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional, La Comisión Ejecutiva Nacional y los presentes Estatutos.

Artículo 71 Bis .- Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Estatal o del Distrito Federal en materia de coaliciones y/o alianzas totales o parciales y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Estatal o del Distrito Federal en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos a Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.

b) Aprobar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos para las Alianzas y/o Coaliciones totales o parciales o Candidaturas comunes de que se trate.

c) Aprobar la Plataforma Electoral de las alianzas y/o coaliciones totales o parciales y candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por las alianzas, coaliciones o candidaturas comunes de que se trate.

d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de las alianzas y/o coaliciones totales o parciales y candidaturas comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.

e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza y/o coalición total o parcial y candidaturas comunes, cuando sean electos Diputados Locales en las entidades federativas.

f) Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales o parciales y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Estatal o del Distrito Federal, Municipal, Delegacional y Distrital.

g) Para instrumentar las atribuciones anteriores se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal.

h) Donde se participe en alianza y/o coalición total y/o parcial y candidaturas comunes a nivel Estatal o del Distrito Federal, Municipal, Delegacional y Distrital, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios que aprueben las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención

Electoral Nacional. En caso de aprobarse convenios distintos por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y Comisión Ejecutiva Nacional, prevalecerá el que apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional.

i) El registro y sustitución de los candidatos antes mencionados podrá efectuarse también por la Representación del Partido del Trabajo ante los órganos electorales Estatales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

j) Las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso h), en los términos señalados en el artículo 71 Bis de los presentes Estatutos, se ajustarán a lo estipulado en los ordenamientos electorales correspondientes.

Artículo 72.- La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal convocará a los órganos de dirección Municipal o Delegacional con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las instancias de dirección Estatal o del Distrito Federal que correspondan, así como a los eventos Estatales o del Distrito Federal o Municipales y Delegacionales que el Partido del Trabajo organice.

En caso de que existan conflictos en los Municipales o Delegacionales y a juicio de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, no se garanticen las condiciones para nombrar sus representantes y delegados al Congreso Estatal o del Distrito Federal, Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, Convenciones Electorales Estatales o del Distrito Federal y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal los nombrará directamente o en su caso, **serán nombrados** por la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 73.- La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, se organizará para su trabajo en las Comisiones Estatales o del Distrito Federal que considere necesarias, las cuales **podrán ser** cuando menos las siguientes:

- a) Organización.
- b) Movimientos Sociales.
- c) Asuntos Electorales.
- d) Comunicación Social.
- e) Prensa y Propaganda.
- f) Orientación Ideológica.
- g) Finanzas y Patrimonio.
- h) Asuntos Municipales o Delegacionales.**

Las funciones de cada Comisión Estatal o del Distrito Federal estarán definidas por el reglamento correspondiente a la Comisión similar de la Comisión Ejecutiva Nacional, **que deberán ser aprobados por el Consejo Político Estatal. Cada reglamento de las Comisiones se registrará ante las instancias electorales correspondientes, en un plazo no mayor de treinta días naturales después de ser aprobados.**

Cada Comisión elaborará un plan de trabajo e informe semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, además de informar permanentemente de sus actividades.

CAPITULO XVIII

DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Artículo 74.- La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal nombrará a propuesta de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, a la Comisión de Finanzas y Patrimonio y dos tesoreros. Esta Comisión y los dos tesoreros contarán con el apoyo técnico y material para cumplir con sus tareas. Ningún miembro de la Comisión Coordinadora Estatal podrá participar en la Comisión Estatal de Finanzas y Patrimonio, ni tener firma en las cuentas bancarias del Partido.

Artículo 75.- Son funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o del Distrito Federal:

- a) **Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, administrar todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.**
- b) **Controlar el patrimonio del Partido del Trabajo conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal.**
- c) **Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de incrementar los fondos financieros del Partido del Trabajo en la entidad.**

d) Elaborar un proyecto **anual** de ingresos y egresos del Partido **del Trabajo** con base en partidas presupuestales, **mismo** que será aprobada por la Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal**, de conformidad con los lineamientos establecidos por los órganos Nacionales.

e) Recibir los recursos del financiamiento público, de las actividades propias y de las donaciones, para depositarlos a nombre del Partido **del Trabajo**, en forma mancomunada en una institución bancaria.

f) Rendir cada **cuatro** meses al Consejo Político Estatal **o del Distrito Federal** y cada tres años al Congreso Estatal, a nombre de la Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal**, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido **del Trabajo**.

g) Elaborar informes trimestral y anual de ingresos y egresos del Partido **del Trabajo** y una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal**, hacer entrega del mismo a las autoridades Estatales **o del Distrito Federal** electorales en los términos de la legislación electoral vigente.

h) **En las entidades federativas o el Distrito Federal que rebasen el monto de cien salarios mínimos mensuales en la percepción de la prerrogativa que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, mancomunará la firma de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o del Distrito Federal con un representante de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del presupuesto de gastos.**

i) Coordinar, junto con la dirección Estatal **o del Distrito Federal** y la dirección Municipal **o Delegacional**, la elaboración de los informes de ingresos y egresos, de las campañas electorales **ordinarias y extraordinarias** y presentarlos a las autoridades electorales locales, en los términos de la legislación electoral vigente.

CAPITULO XIX

DE LA COMISION DE CONTRALORIA Y FISCALIZACION ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 76.- La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal **o del Distrito Federal** es de carácter permanente y estará integrada por tres miembros y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal**, **y que** serán nombrados por el Congreso Estatal **o del Distrito Federal** y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Estatal **o del Distrito Federal**.

Artículo 77.- La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal **o del Distrito Federal** tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal **o del Distrito Federal** y Municipal o Delegacional del Partido **del Trabajo**, de las finanzas de la fracción parlamentaria Estatal y de todo órgano Estatal **o del Distrito Federal** y Municipal **o Delegacional** que maneje fondos o bienes del Partido **del Trabajo**. Podrá ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal** las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.

Artículo 78.- La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal **o del Distrito Federal** rendirá informe trimestral a la Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal** y semestral al Consejo Político Estatal **o del Distrito Federal**. Someterá a consideración del propio Consejo **Político Estatal o del Distrito Federal** el dictamen sobre las finanzas generales, bienes y patrimonio del Partido **del Trabajo**, que deberá presentarse en el Congreso Estatal **o del Distrito Federal y Congreso Nacional**. Las instancias del Partido **del Trabajo** a nivel Estatal **o del Distrito Federal**, Municipal, Delegacional y Distrital tendrán la obligación de brindar todas las facilidades para el desempeño de sus actividades.

CAPITULO XX

DE LA COMISION DE GARANTIAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 79.- La Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal **o del Distrito Federal** es de carácter permanente y estará integrada por siete miembros y sus respectivos suplentes, **los cuales no deberán ser** integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal** o de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal **o del Distrito Federal**. Serán nombrados por el Congreso Estatal **o del Distrito Federal** y durarán en su encargo hasta el próximo Congreso, **salvo las excepciones previstas en los presentes Estatutos**.

Artículo 80.- Los integrantes de la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal **o del Distrito Federal** **así como los integrantes de cualquier otra instancia del Partido del Trabajo** son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer alguna queja en los siguientes casos:

a) Si tienen interés personal en el asunto que haya motivado la queja o bien cuando exista conflicto de intereses.

b) Si tuvieran parentesco, amistad, relación personal o enemistad manifiesta con alguna de las partes.

Artículo 81.- La Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal **o del Distrito Federal** tendrá las siguientes facultades:

a) Proteger los derechos de los afiliados y militantes consignados los artículos **15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos.**

b) Garantizar el cumplimiento de estos Estatutos.

c) Atender los conflictos cotidianos del Partido en el estado. Los conflictos políticos graves y urgentes deberán ser atendidos por la Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal** y el Consejo Político Estatal **o del Distrito Federal.**

d) La Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal** podrá turnar los conflictos graves y urgentes que considere pertinentes, a fin de que la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal **o del Distrito Federal** conozca del caso y proceda conforme a derecho.

e) Dictaminar sobre las controversias que resulten de la aplicación de estos Estatutos y sus reglamentos.

f) Los integrantes de esta Comisión tendrán derecho a ser oídos en todos los órganos e instancias del Partido del Trabajo.

Artículo 82.- La Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal **o del Distrito Federal** será competente para conocer:

a) De las quejas por actos u omisiones de los órganos Estatales en primera instancia.

b) De las quejas **por actos u omisiones de los órganos Estatales o del Distrito Federal**, consultas o controversias de significado Estatal **o del Distrito Federal, Municipal, Delegacional y Distrital en primera instancia.**

c) De las quejas, conflictos o controversias de significado Estatal **o del Distrito Federal en primera instancia, y de las de significado Municipal, Delegacional o Distrital en segunda instancia, de conformidad con los requisitos y excepciones establecidos en el inciso anterior.**

Artículo 83.- La Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal **o del Distrito Federal** deberá presentar dictamen ante la Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal** sobre las quejas, conflictos y controversias. La Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal** resolverá en primera instancia sobre el caso y en segunda instancia por la Comisión Ejecutiva Nacional, en caso de inconformidad el interesado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Político Nacional en un plazo no mayor de diez días naturales a partir del día siguiente de que le sea notificada la resolución. La inconformidad se hará llegar a la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias a fin de que se presente a consideración del próximo Consejo Político Nacional. La **resolución o cita se notificará** personalmente al inconformado o inconformados y en caso de no ser localizados, se hará mediante la publicación del acuerdo en el periódico Nacional del Partido **del Trabajo y en la tabla de avisos de las sedes Estatales y Nacional del Partido del Trabajo o correo certificado**, surtiendo dicha notificación sus efectos legales a partir de la entrega o publicación realizada por la instancia responsable.

CAPITULO XXI

DE LOS ORGANOS MUNICIPALES O DELEGACIONALES DE DIRECCION

Artículo 84.- El Congreso Municipal **o Delegacional** es la máxima autoridad de un Municipio **o Delegación** en donde el Partido **del Trabajo** tenga representación, subordinada a los órganos de dirección Estatal **o del Distrito Federal** y Nacional.

Artículo 85.- El Congreso Municipal **o Delegacional** se integra por:

a) La Comisión Ejecutiva Municipal **o Delegacional** y Comisionados Políticos Nacionales y **Estatales o del Distrito Federal** adscritos.

b) Los miembros del Partido **del Trabajo** con cargos de representación popular en el Municipio **o Delegación.**

c) Representantes Estatales ante los órganos electorales.

d) Los delegados en el número y en la proporción establecido por la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:

- Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.
- El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.
- Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.
- El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de ayuntamientos.
- Peso específico de cada Municipal **o Delegacional.**

Artículo 86.- El quórum del Congreso Municipal o Delegacional será del 66% de sus delegados. Los acuerdos serán validos con el voto del 50% más uno de los delegados presentes.

Artículo 87.- El Congreso Municipal o Delegacional se realizará ordinariamente cada tres años, la convocatoria será aprobada por el 66% del los integrantes del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal o de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, a excepción de los previsto por el Artículo 71 inciso f) de estos Estatutos y la difundirá en forma amplia en el Municipio o Delegación, con una anticipación de al menos un mes a la fecha de su celebración.

Artículo 88.- El Congreso Municipal o Delegacional podrá ser convocado en forma extraordinaria cuando sea necesario por las mismas instancias, requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior, al menos quince días naturales de anticipación a su realización. Sólo tratará el o los puntos para lo que expresamente fue convocado.

Artículo 89.- El Consejo Político Nacional o la Comisión Ejecutiva Nacional, acordarán en forma supletoria la realización del Congreso Municipal o Delegacional ordinario y extraordinario cuando así lo consideren necesario. La Comisión Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de sus integrantes emitirá la convocatoria respectiva.

Artículo 90.- Son atribuciones del Congreso Municipal o Delegacional:

- a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional.
- b) Fijar la línea política, estratégica y táctica en el Municipio o Delegación de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos Nacionales y Estatales o del Distrito Federal.
- c) Proponer cambios a la estructura general del Partido del Trabajo y a los Documentos Básicos.
- d) Nombrar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos Nacionales.
- e) Elegir en cada Congreso Municipal o Delegacional ordinario a los integrantes de la Comisión Coordinadora Municipal o Delegacional, de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional en el número que éste acuerde, teniendo el Congreso Municipal o Delegacional extraordinario la facultad para modificar su integración, cuando así lo considere.
- f) Analizar y en su caso aprobar el informe de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Municipal o Delegacional.
- g) Elegir de entre sus integrantes a los delegados ante el Congreso Estatal o del Distrito Federal ordinario o extraordinario en el número y proporción que fije la convocatoria respectiva.
- h) Las demás atribuciones que el mismo Congreso Municipal o Delegacional determine, dentro de su competencia.

CAPITULO XXII

DEL CONSEJO POLITICO MUNICIPAL O DELEGACIONAL

Artículo 91.- El Consejo Político Municipal o Delegacional es el órgano máximo de dirección y decisión Municipal o Delegacional del Partido del Trabajo entre Congreso y Congreso Municipal o Delegacional.

Artículo 92.- El Consejo Político Municipal o Delegacional se reunirá ordinariamente cada cuatro meses y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de anticipación.

Artículo 93.- El Consejo Político Municipal o Delegacional será convocado por la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional o por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, o por cuando menos el 50% de los organismos de base, con 7 días de anticipación a la celebración del mismo.

Artículo 94.- La fecha de realización del Consejo Político Municipal o Delegacional, ordinario o extraordinario será acordada por la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Municipal o Delegacional y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar la Comisión Coordinadora Estatal o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal.

Artículo 95.- El Consejo Político Municipal o Delegacional se integra por:

- a) La Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional, y en su caso por los Comisionados Políticos Nacionales designados.
- b) Delegados de cada comunidad u organismo de base que se determine en la convocatoria respectiva.
- c) Los militantes del Partido del Trabajo con cargo de elección popular.

Artículo 96.- El quórum del Consejo Político Municipal **o Delegacional** será del 66% de los integrantes. Sus acuerdos, elecciones, mandatos, resoluciones y demás actos serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.

Artículo 97.- Son atribuciones del Consejo Político Municipal **o Delegacional** las siguientes:

a) Instrumentar los acuerdos y resoluciones del Congreso Municipal **o Delegacional**, de las instancias Estatales y Nacionales.

b) Aprobar la celebración del Congreso Municipal **o Delegacional** ordinario y extraordinario.

c) Definir la política financiera del Partido **del Trabajo** en el Municipio **o Delegación** entre Congreso y Congreso.

d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes, planteando sus necesidades a la Escuela Nacional de Cuadros **del Partido del Trabajo**.

e) Promover **referendos** y plebiscitos en todo el Municipio **o Delegación** cuando haya posiciones encontradas o cuando se tengan que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido **del Trabajo**.

f) Decidir sobre los nombramientos de nuevos integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal **o Delegacional** por ampliación o sustitución.

g) Definir **en** cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la construcción del Partido **del Trabajo**.

h) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Estatal **o del Distrito Federal** y los órganos Estatales y Nacionales.

CAPITULO XXIII

DE LA COMISION EJECUTIVA MUNICIPAL O DELEGACIONAL

Artículo 98.- La Comisión Ejecutiva Municipal **o Delegacional** es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido **del Trabajo**, entre sesión y sesión del Consejo Político Municipal **o Delegacional**. Su funcionamiento es colegiado. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada por la Comisión Coordinadora Municipal **o Delegacional** por lo menos con tres días de anticipación y en forma extraordinaria por lo menos con un día de anticipación. El quórum de la Comisión Ejecutiva Municipal **o Delegacional** será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

Artículo 99.- La Comisión Ejecutiva Municipal **o Delegacional** será **electa** por el Congreso Municipal **o Delegacional** ordinario, en el número que éste acuerde, teniendo el Congreso Municipal **o Delegacional** extraordinario, la facultad para modificar su integración cuando así lo considere.

Artículo 100.- Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Municipal **o Delegacional**:

a) Ejecutar, coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de dirección Municipal, **Delegacional**, Estatal, **del Distrito Federal** y Nacional.

b) Dirigir la actividad general del Partido **del Trabajo** y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Municipal **o Delegacional** y el Consejo Político Municipal **o Delegacional**, Estatal **o del Distrito Federal** y Nacional.

c) Representar al Partido **del Trabajo** ante las autoridades, organismos políticos y sociales y eventos Municipales **y Delegacionales**. Esta representación y función se instrumentará por la Comisión Coordinadora Municipal **o Delegacional** y en su caso por el Comisionado Político Nacional nombrado para tal efecto.

d) Administrar las finanzas y el patrimonio del Partido **del Trabajo** a nivel Municipal **o Delegacional** y rendir cuentas a la Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal**, cada tres meses.

e) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional, el Congreso Estatal **o del Distrito Federal**, el Consejo Político Estatal **o del Distrito Federal** y por los presentes Estatutos.

Artículo 101.- La Comisión Ejecutiva Municipal **o Delegacional** convocará a los organismos de base en las comunidades y organizaciones sociales con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las instancias de dirección Municipal **o Delegacional** que correspondan y a los eventos Municipales que el Partido **del Trabajo** organice.

De presentarse conflictos para cumplir con las convocatorias, la Comisión Ejecutiva Estatal **o del Distrito Federal**, y en su caso el Comisionado Político Nacional, nombrará directamente a los delegados o representantes a los eventos que el Partido **del Trabajo** organice.

Artículo 102.- La Comisión Ejecutiva Municipal o **Delegacional** se organizará para su trabajo en las Comisiones Municipales o **Delegacionales** que considere necesarias, las cuales serán cuando menos las siguientes:

- a) Organización.
- b) Movimientos Sociales.
- c) Asuntos Electorales.
- d) Comunicación Social.
- e) Prensa y Propaganda.
- f) Orientación Ideológica.
- g) Finanzas y **Patrimonio**.

h) Asuntos Municipales o Delegacionales.

Las funciones de cada Comisión Municipal o Delegacional estarán homologadas y definidas por el reglamento correspondiente de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, que deberán ser aprobados por el Consejo Político Municipal o Delegacional.

Cada comisión elaborará un plan de trabajo e informe semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Municipal o **Delegacional**, además de informar permanentemente de sus actividades.

CAPITULO XXIV

DE LAS FINANZAS MUNICIPALES O DELEGACIONALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Artículo 103.- La Comisión Ejecutiva Municipal o **Delegacional** nombrará una Comisión de Finanzas y Patrimonio. Esta Comisión contará con el apoyo técnico y material para cumplir con sus tareas.

Artículo 104.- Las funciones de la Comisión de Finanzas y **Patrimonio** Municipal o **Delegacional** estarán homologadas en su competencia a las Nacionales y Estatales.

CAPITULO XXV

DE LOS ORGANOS DISTRITALES DE DIRECCION DEL PARTIDO

Artículo 105.- Estas instancias de dirección del Partido **del Trabajo**, estarán homologadas a su nivel con las instancias Municipales o **Delegacionales** en su estructura, funciones, obligaciones y facultades y en sus términos.

CAPITULO XXVI

DE LOS ORGANISMOS DE BASE DEL PARTIDO EN LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 106.- El Partido del Trabajo tiene su esencia en el poder del pueblo. Su eje fundamental de organización es el territorio, el eje secundario los sectores.

Artículo 107.- Se debe construir en cada comunidad urbana y rural, y en cada organización social del Partido del Trabajo. Esta territorialización del Partido **del Trabajo** implica enraizarlo en toda la sociedad. Se deberán impulsar formas organizativas de acuerdo a la idiosincrasia del lugar y del sector. Existen expresiones al interior del Partido **del Trabajo** que hacen necesaria la conformación de organismos de base; éstos tendrán reconocimiento con un mínimo de tres integrantes y sus actividades partidistas estarán supeditadas a los órganos de dirección Municipales u homólogos. Estos organismos partidistas comunitarios y sociales nos permitirán estar en todo tiempo y en todo lugar, siendo las bases de los órganos Municipales del Partido **del Trabajo**.

Artículo 108.- La construcción comunitaria y social del Partido **del Trabajo**, tiene como objetivos la gestión, la autogestión y la gestión compartida, encaminadas a atender la problemática de la sociedad. Deberá construir el poder político y democrático del pueblo, atender a su educación ética y política e involucrarlo en la lucha electoral.

Artículo 109.- Es obligación de las instancias de dirección del Partido **del Trabajo**, con apego al reglamento de las comisiones correspondientes, la formación del ejército promotor del voto petista con base en los organismos del Partido **del Trabajo** de cada comunidad y organización social. Esta estructura deberá construirse previa y durante la realización de los procesos electorales a todos los niveles.

CAPITULO XXVII

DE LAS CONFERENCIAS SECTORIALES

Artículo 110.- Las conferencias sectoriales son espacios de discusión, análisis de propuestas y sobre todo de construcción de la línea política, para realizar trabajo de masas en las distintas franjas del tejido social mexicano.

Artículo 111.- Las conferencias sectoriales son conferencias, no estructuras paralelas al Partido **del Trabajo**. No deben tener estructura orgánica permanente de ningún tipo.

Artículo 112.- Las conferencias sectoriales funcionarán de acuerdo a los distintos sectores sociales en que tiene influencia el Partido **del Trabajo**.

Artículo 113.- Las conferencias sectoriales serán convocadas por la Comisión Ejecutiva Nacional por lo menos cada seis meses previa consulta con la sectorial correspondiente. La convocatoria y el orden del día de las conferencias se acordará por la misma Comisión Ejecutiva Nacional y será emitida por la Comisión Coordinadora Nacional.

CAPITULO XXVIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 114.- Son motivo de sanción las siguientes acciones:

- a) Los actos de corrupción fundados y probados **sobre el patrimonio público o del Partido del Trabajo**.
- b) El incumplimiento de los acuerdos tomados en las diferentes instancias del Partido **del Trabajo**.
- c) Practicar una línea teórico-ideológica y una línea política diferente a la aprobada por el Partido **del Trabajo**.
- d) Exponer y dirimir ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del Estado, conflictos intrapartidarios.
- e) Promover acciones de divisionismo **hacia el interior del propio Partido del Trabajo**.
- f) Cuando los representantes populares y servidores públicos del Partido **del Trabajo**, no coticen en los términos del artículo 16 inciso I) de éstos Estatutos, se les sancionará de la siguiente manera: por ningún motivo podrán ser postulados a ocupar cargos de representación popular, ni propuestos a cargos del servicio público.
- g) No presentar, quienes tienen obligación de hacerlo, la declaración patrimonial.
- h) Practicar el nepotismo. Se entiende por nepotismo el aprovecharse del cargo de dirección partidista, de representación legislativa, de representación electoral y en la administración pública para designar personalmente a familiares en cargos **de dirección partidaria** y de responsabilidad.
- i) Quien haga uso inadecuado del patrimonio del Partido **del Trabajo**.
- j) Toma de oficinas u otras instalaciones del Partido **del Trabajo** por cualquier medio.
- k) Agresiones físicas.
- l) No cotizar, en su caso.
- m) Por calumniar, injuriar o difamar a militantes y dirigentes del Partido **del Trabajo** sin fundamento, causa o motivo justificado.

Artículo 115.- El militante o afiliado que incurra en las causales previstas en el artículo anterior o contravenga la disciplina del Partido **del Trabajo** será sancionado indistintamente, según la gravedad de la falta, de la siguiente manera:

- a) Advertencia formal.
- b) Destitución del puesto de responsabilidad partidaria.
- c) Separación temporal del Partido **del Trabajo**.
- d) Expulsión definitiva, **cancelación de membresía**, y en su caso, promover la acción judicial que corresponda.

Artículo 116.- Las propuestas de dictamen serán acordadas por la Comisión de Garantías, Justicia y Controversia Estatal o **del Distrito Federal** o Nacional competente y en caso de no cumplir éstas con su obligación, deberán ser acordadas o bien, ratificadas o rectificadas por la instancia inmediata que corresponda. Deberán ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva Nacional en primera instancia y ratificadas en segunda instancia por el Consejo Político Nacional. En caso de que los resolutivos del dictamen elaborado por la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o **del Distrito Federal** o Nacional sea el de imponer al militante la sanción prevista en los incisos c) y d) del Artículo **115**, el dictamen será remitido a la Comisión Ejecutiva Nacional para que ésta acuerde lo procedente. Si se aprobara la expulsión definitiva, **cancelación de membresía**, se tendrá derecho a interponer recurso de apelación ante el Consejo Político Nacional en un plazo no mayor de diez días naturales, a partir del siguiente de la notificación que le haga la Comisión Ejecutiva Nacional, en términos del Artículo **85**. El recurso de apelación se presentará ante la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, que lo turnará a la próxima sesión de la instancia correspondiente de resolución, **para que la Comisión Ejecutiva Nacional lo agende en tiempo y forma en el orden del día correspondiente.**

La resolución que adopte el Consejo Político Nacional será definitiva e inatacable.

Artículo 117.- Todo sancionado tendrá derecho a apelar ante los órganos de dirección establecidos para estos casos cuando así lo solicite, en un plazo no mayor de diez días a partir de la notificación de la sanción, este recurso se presentará ante la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias quien lo hará llegar a la instancia que corresponda. Se le otorgará el derecho de audiencia ante la instancia que corresponda en su sesión más próxima, **para que la Comisión Ejecutiva Nacional lo agende en tiempo y forma en el orden del día correspondiente.**

La interposición de la apelación en ningún caso suspende la resolución sobre la sanción aplicada, la cual será efectiva desde el momento de dictarse.

CAPITULO XXIX

DE LAS ELECCIONES

Artículo 118.- La política electoral del Partido del Trabajo y la elección de sus candidatos a cargos de elección popular será realizada **por:**

- I. Convención Electoral Nacional.
- II. Convención Electoral Estatal o del Distrito Federal.
- III. La Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal o del Distrito Federal; Distrital, Municipal o Delegacional, según sea el caso, **podrá erigirse en Convención Electoral correspondiente, constituyéndose como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional, Estatal o del Distrito Federal; Distrital, Municipal o Delegacional, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional, Estatal o del Distrito Federal; Distrital, Municipal o Delegacional, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos a Presidente de la República; candidatos a Senadores y Diputados Federales por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.**
- IV. De manera supletoria, se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo órgano electoral equivalente a Congreso Nacional, para que se erija y se constituya en Convención Electoral Nacional, en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple de por lo menos el 50 por ciento más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y sustitución de los candidatos del Partido del Trabajo en las distintas entidades federativas o del Distrito Federal para la elección de Gobernador, Jefe de Gobierno, Diputados Locales por ambos principios, Jefes Delegacionales y Ayuntamientos. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Nacional o al 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. En caso de que existan dos o más postulaciones, registros y sustituciones prevalecerá el realizado por la instancia nacional.

En dichas convenciones según sea el caso, se aprobará la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por los candidatos en las campañas electorales.

Aprobar el programa de gobierno a que se sujetarán los candidatos del Partido del Trabajo en caso de resultar electos, conforme a la plataforma electoral.

Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos del Partido del Trabajo, cuando sean electos como Senadores, Diputados federales, Diputados locales en las Entidades Federativas o del Distrito Federal.

Aprobar todos los demás aspectos que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o del Distrito Federal.

Artículo 119.- La elección de los candidatos se podrá realizar por sus respectivas instancias a través del voto directo, secreto o por aclamación. Los candidatos habrán de reunir las siguientes características:

- a) Lealtad al proyecto y a los postulados del Partido **del Trabajo**.
- b) Congruencia con los principios del Partido **del Trabajo** y su práctica política.
- c) No tener antecedentes de corrupción.
- d) Compromiso con las luchas sociales y desarrollo del Partido **del Trabajo**.

Artículo 119 bis.- Las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores no deberán exceder del 70% para un mismo género.

Artículo 120.- La Comisión Ejecutiva Nacional, se reserva el derecho de vetar, en cualquier momento, a todos los niveles, a candidatos de dudosa honorabilidad que no reúnan el perfil político adecuado.

Nadie podrá ser postulado nuevamente a puesto de representación proporcional, sin que haya transcurrido un período de cuando menos tres años.

La Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará los casos que por estrategia de desarrollo y consolidación del Partido y que por así convenir al interés y necesidades del mismo, no deberán ser considerados de acuerdo al párrafo anterior.

En los casos donde las legislaciones locales posibiliten la vía de representación proporcional derivada de la competencia por mayoría relativa, las listas se harán del conocimiento de la Comisión Ejecutiva Nacional al menos cinco días antes de su registro.

Artículo 121.- En aquellos lugares donde se presenten desacuerdos graves en materia de selección de candidatos Nacional, Estatal, Municipal, Delegacional o del Distrito Federal, se faculta a la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente o a través de la representación del partido ante el Instituto Federal Electoral o los Institutos Electorales Locales.

CAPITULO XXX

DEL SISTEMA NACIONAL DE ESCUELA DE CUADROS

Artículo 122.- Es la instancia permanente responsable de la educación política e ideológica de los militantes, afiliados y simpatizantes, de acuerdo con los lineamientos del Partido **del Trabajo**, en los ámbitos Nacional, Regional, Estatal, Distrital, Municipal, Delegacional y Comunitaria.

Artículo 123.- Se constituye como un organismo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con estructura operativa y reglamentación propia, bajo responsabilidad de la Comisión de Orientación Ideológica, dependiente de la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.

Artículo 124.- Entre sus facultades tendrá un sistema de reconocimientos y de promoción, con validez curricular dentro del Partido **del Trabajo**, como un criterio de elegibilidad a ser candidato a ocupar cargos de representación popular y dirigencia **en las diversas instancias** del Partido **del Trabajo**.

Artículo 125.- El Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros se coordinará con la Fundación Política y Cultural del Partido **del Trabajo**.

CAPITULO XXXI

DE LA FUNDACION POLITICA Y CULTURAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Artículo 126.- Sus objetivos son:

a) Fomentar y difundir las opiniones, **estudios, análisis, textos y documentos** del Partido **del Trabajo** y **otras expresiones afines en el ámbito nacional e internacional**.

b) Promover espacios de análisis y debate sobre temas de importancia nacional e internacional.

c) Desarrollar proyectos y actividades de estudio, investigación, teoría, análisis, capacitación, **formación ideológica, política, electoral y de divulgación, contribuyendo** a la construcción de **una** cultura general, cívica, política y **socialista** del país.

d) Recaudar fondos para cumplir con su cometido.

Artículo 127.- Se constituye como organismo con autonomía en su administración, operación y procuración de fondos. Estará bajo la responsabilidad normativa de la Comisión de Orientación Ideológica y en su conjunto de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 128.- Sus planes, proyectos y ejercicio de presupuesto serán aprobados y supervisados por la Comisión Ejecutiva Nacional y la Comisión de Contraloría y Fiscalización del Partido **del Trabajo**, respectivamente.

Artículo 129.- Los directivos de la Fundación **se designarán por acuerdo de** la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional.

Artículo 130.- Los directivos de la Fundación serán reconocidos militantes, integrados a movimientos sociales y a las actividades del Partido **del Trabajo**.

CAPITULO XXXII

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

Artículo 131.- Los Senadores de la República, los Diputados federales y locales, Regidores y Síndicos deberán mantener y defender el proyecto general del Partido **del Trabajo** y sus posiciones políticas.

Se constituirá la Asociación Nacional de Legisladores y Ex legisladores del Partido **del Trabajo** con el objeto de intercambiar experiencias, formación teórica, política, legislativa y para la elaboración de iniciativas. También se formará la Asociación Nacional de Alcaldes, Regidores y Síndicos y Ex alcaldes del Partido **del Trabajo** para intercambiar experiencias, formarse teórica, legal, **administrativa** y políticamente acentuando los aspectos del nivel Municipal. Estas asociaciones se reunirán **por lo menos cada año**.

Artículo 132.- Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión, sus instancias organizativas y la participación de sus legisladores en comisiones **en el Congreso**, serán nombradas y sustituidas por **acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional**, previas consultas **entre las partes**.

El Coordinador del Grupo Parlamentario del Congreso local, y sus instancias organizativas y la participación de sus legisladores en comisiones, serán nombradas y sustituidas por su correspondiente Comisión Ejecutiva Estatal, previas consultas. En caso de conflictos y desacuerdos en las instancias Estatales, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional.

Las respectivas licencias de los legisladores a todos los niveles, serán autorizadas por la Comisión Ejecutiva Nacional y en los Estados o el **Distrito Federal** podrán ser autorizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal o **del Distrito Federal**. En su caso, prevalecerá la autorización o negativa de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Los Coordinadores de las Fracciones Parlamentarias federal y local, consultarán e informarán a las instancias del Partido del Trabajo, sobre las actividades parlamentarias de la fracción a su cargo.

Artículo 133.- Los aspectos no previstos por los presentes Estatutos y sus reglamentos en relación con los grupos parlamentarios federal y locales serán decididos por sus correspondientes Comisiones Ejecutivas Nacional y Estatales y en su caso prevalecerá la decisión de la Comisión Ejecutiva Nacional.

CAPITULO XXXIII

ACCESO A LA INFORMACION

Artículo 134.- Los militantes y afiliados tienen plenamente garantizado el acceder a la información partidaria que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; será puesta a disposición mediante solicitud escrita en la cual se establezca el nombre del solicitante, el carácter de militante, afiliado o simpatizante, el domicilio para recibir notificaciones, la descripción clara y precisa de la información que solicita, y la forma en la cual prefiera le sea entregada, ya sea verbalmente, mediante copias certificadas, o si se tuviere, en medio magnético.

Los militantes y afiliados en ejercicio del derecho a la información, tendrán como límites el decoro, el honor, el respeto, la circunspección, la honestidad, el recato, la honra, la estimación, los ataques a la moral, a los derechos de terceros, o que pudiesen provocar algún delito.

Se considerará información clasificada como reservada o confidencial:

- I. La que determine la Comisión Ejecutiva Nacional en base a los siguientes criterios:
 - a) La información en donde no se hayan concluido los procedimientos respectivos internos o ante las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales correspondientes, así como en el caso de las operaciones financieras hasta en tanto no terminen los procedimientos respectivos de la autoridad electoral correspondiente, será considerada como reservada;
 - b) Las quejas que este conociendo la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias o las correspondientes de los Estados o del Distrito Federal, esta información será considerada como reservada;
 - c) La información de los Procesos Electorales ordinarios o extraordinarios en todas sus etapas, privilegiando la de preparación y la jornada electoral, hasta la resolución de los medios de impugnación, será considerada como reservada; y
 - d) La información referente a los datos personales de los militantes o afiliados, así como de los candidatos del partido, será considerada como confidencial.

Todo militante, afiliado o simpatizante, por sí mismo podrá presentar escrito de solicitud de información del Partido del Trabajo, ante cualquier órgano de dirección del Partido.

Una vez recibida y sellada la solicitud de información por el Partido del Trabajo, se turnará en un plazo no mayor a 60 días hábiles a la Comisión Ejecutiva Nacional, quien en un plazo no mayor a 30 días hábiles requerirá la información solicitada al área u órgano correspondiente que tenga o pueda tener ésta, para su localización, verificación de su clasificación y la procedencia o no de la solicitud.

De encontrarse disponible, el área u órgano correspondiente determinará el costo de la reproducción y remisión de la información solicitada y la remitirá en un plazo que no podrá exceder a quince días hábiles a la Comisión Ejecutiva Nacional, quien en un plazo no mayor a quince días hábiles la proporcionará al solicitante, asentando la entrega material dando por cumplida la solicitud realizada.

Si los detalles proporcionados por el solicitante, no fuesen suficientes o bastantes para localizar la información, o asienta datos erróneos, el área responsable requerirá al solicitante, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles subsane su petición indicando los elementos o corrigiendo los datos de la información solicitada, este requerimiento interrumpirá el plazo para dar respuesta por parte del Partido del Trabajo.

Los órganos de dirección del Partido sólo están obligados a entregar la información que se encuentre en sus archivos; cuando la información se encuentre públicamente disponible en medios impresos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar o reproducir dicha información.

Los documentos, datos e informes que los miembros del Partido del Trabajo proporcionen a las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal y en su caso a la Comisión Ejecutiva Nacional, para la conformación de los distintos padrones serán estrictamente confidenciales, y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos encaminados a la celebración de la renovación de los órganos del partido o elección de candidatos de conformidad a la convocatoria emitida por los órganos respectivos.

CAPITULO XXXIV

DE LA PERDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Artículo 135.- El Patrimonio del Partido del Trabajo, una vez declarada la pérdida de su registro nacional y al cubrir la totalidad de sus activos, pasivos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, pago a acreedores y deudores, pasará a manos de la Asociación Civil o Agrupación Política que constituyan los militantes del Partido del Trabajo, con base en los mismos principios filosóficos y políticos del Partido del Trabajo.

TRANSITORIO

UNICO: Las actuales adiciones y reformas de los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de la publicación del Acuerdo de aprobación del Consejo General del Instituto Federal Electoral en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

PROGRAMA DE ACCION

I. OBJETIVOS SOCIALES

1.- Luchamos porque sean las masas populares, a través de su independencia ideológica y organizativa, de sus movimientos y su acción colectiva, y de sus prácticas de democracia directa y participativa, quienes logren destruir las relaciones sociales capitalistas, la explotación, la opresión del hombre y de la mujer, y la enajenación consumista, para construir una sociedad comunitaria, es decir, una sociedad de individuos libres, solidarios, donde prevalezca la ayuda mutua y la reciprocidad, que promueva el desarrollo integral y pleno del ser humano.

2.- Pugnamos porque todos los trabajadores de la ciudad y del campo seamos propietarios y poseedores colectivos de los medios de producción, por hacer del trabajo una realización del hombre y la mujer, por instaurar un sistema democrático de organización de la producción y la distribución, sustituyendo la autoridad y la disciplina despótica del gran capital, por la autogestión y la disciplina establecida colectivamente por los trabajadores, así como por una economía al servicio de las necesidades del pueblo.

Luchamos contra el neoliberalismo que ha llevado a la pobreza a la inmensa mayoría del pueblo mexicano y a más de la mitad, a la pobreza extrema, siendo los sectores mas afectados **las mujeres, los niños, los adultos mayores, indígenas, campesinos y personas con capacidades diferentes**; también ha perjudicado a sectores importantes de las clases medias, empresariales y profesionistas, los cuales habrán de jugar un papel significativo en un nuevo orden económico redistribuidor de las riquezas.

3.- Nos comprometemos a terminar con la injusta distribución nacional, regional y social de la riqueza y por garantizar, a partir de nuestras propias fuerzas productivas, un creciente bienestar a la población en lugar de **la expansión** de la miseria que hoy domina en el mundo y en nuestro país. Estamos a favor de una sociedad moderna, productiva, eficiente, sustentable y **participativa**.

4.- Proponemos llevar a cabo una reforma urbana integral que acabe con el centralismo de las grandes ciudades y su crecimiento desmesurado; con la desigualdad ciudad-campo y los desniveles regionales producto del capitalismo. Luchamos contra la escasez **artificial, producto de** la especulación del suelo, de la vivienda y de los medios de consumo necesarios, especulación provocada por el gran capital y el Estado. Estamos a favor de una vivienda digna y un hábitat que mantenga el equilibrio ecológico para todos los mexicanos. Igualmente, nos pronunciamos por llevar los servicios básicos a los poblados rurales. De la misma manera la reforma urbana debe ser democrática y tendiente al control de los servicios por las comunidades.

5.- Luchamos contra cualquier tipo de impunidad, de autoritarismo, de corrupción, de gigantismo, de despotismo burocrático y policiaco del Estado. Estamos a favor de la construcción y desarrollo de órganos de poder popular, independientes de los aparatos de Estado, que desconcentren la actividad estatal, asumiendo tareas generales y dando cauce a la iniciativa de las masas para administrar y gobernar el país, hasta que todo el poder sea del pueblo organizado. Asimismo, el Partido promoverá la realización de acciones del poder público tendientes a solucionar las carencias de los distintos sectores de ciudadanos. Nuestro proyecto no concibe la política como un instrumento de dominación y enriquecimiento, la nueva política que practicamos es y debe ser un instrumento al servicio del pueblo.

6.- Luchamos contra un Estado que actúa como si la nación mexicana fuera patrimonio suyo; que ha convertido la propiedad nacional en propiedad privada, la soberanía Nacional en una supuesta soberanía del Estado. Luchamos porque las organizaciones sociales sean dueñas del manejo de las empresas y ocupen los espacios dejados por las desestatizaciones y para que la soberanía Nacional dependa del poder del pueblo mexicano más que de la fortaleza de su Estado. Porque los actores principales de la historia mexicana sean los sujetos sociales y no los detentadores del poder del Estado.

La corrupción en el poder público fue auspiciada por los grupos políticos y económicos dominantes en el Estado mexicano, organizados desde 1929 en el **PNR, hoy PRI**. Una de las formas más corrosivas de la vida pública que impusieron fue la desmesurada asignación salarial de servidores públicos y representantes populares, que constituía un premio, prebenda y estímulo al servilismo, docilidad y protección de su régimen político; lo que a su vez provocó la nefasta subcultura del arribismo y oportunismo económico y político en los procesos participativos de la estructura de poder público y político y una grave ofensa al promedio de ingresos de los mexicanos. El régimen panista-foxista no representa, lamentablemente, ningún cambio sustancial que nos permita suponer que la alternancia en el poder sea la solución a este cáncer social.

Nos pronunciamos por combatir la corrupción en la vida pública y evitar que los salarios de servidores públicos y representantes populares constituyan un elemento de motivación distorsionada para participar en cargos del poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y colaterales, por una reducción de estas percepciones en todos los estratos y ámbitos del poder público del Estado mexicano, para convertir esta actividad pública en un verdadero compromiso de servicio al pueblo y no un cargo para lucrar.

Hacemos nuestra la tesis de Benito Juárez en el sentido que los representantes populares y servidores públicos sean revocables y remunerados con una modesta medianía, pero al mismo tiempo, incrementar la vigilancia ciudadana y las sanciones para quienes abusen, realicen y promuevan prácticas de corrupción desde dentro y desde fuera del poder público.

Luchamos por la participación popular en las grandes decisiones públicas, y para ello se promoverá el interés de todos los ciudadanos en la solución de los problemas Nacionales.

Instrumentaremos el referéndum en todas sus modalidades, el plebiscito, la iniciativa popular, la revocación de mandato, la afirmativa ficta y el derecho a la voz ciudadana. Estos son procedimientos efectivos de la democracia directa y participativa, que permiten el ejercicio democrático integral del conjunto de la sociedad sobre su propio destino.

Impulsaremos la cultura de las alianzas, coaliciones y **candidaturas comunes** y seremos fervientes promotores de los acuerdos y consensos con los partidos de oposición y sectores progresistas que aceleren **el bienestar social** y profundicen el proceso **de alternancia y de transición democrática**.

7.- Luchamos por desarrollar una actividad cultural y científica, una educación con valores éticos puesta por entero al servicio de las masas, impartiendo una enseñanza **temprana, democrática, libertaria, científica, crítica y gratuita en todos los niveles**. Una educación de nuevo tipo que combine la enseñanza teórica con el trabajo productivo; el aula con la fábrica y la unidad de producción agropecuaria, el conocimiento científico con sus aplicaciones prácticas en las diversas condiciones concretas de México. Estamos por un desarrollo científico y tecnológico que sirva para alcanzar una creciente productividad del trabajo, acortando el tiempo disponible para la producción material y permitiendo avanzar en el proceso de liberación de los individuos, ampliando el tiempo disponible para las actividades y la recreación no determinadas por la necesidad económica. Una educación que luche contra el individualismo y el egoísmo, y desarrolle en forma multilateral las capacidades y la solidaridad de los individuos.

8.- Luchamos porque las masas de trabajadores del campo construyan una sociedad rural democrática, a través de:

Una reforma al artículo 27 Constitucional que restituya:

- a. El derecho a la tierra a las comunidades rurales y la copropiedad del hombre y la mujer en lo que estaba considerado como patrimonio familiar.
- b. Un reparto agrario que reduzca la pequeña propiedad a 20 hectáreas de riego o sus equivalentes.
- c. La organización de los campesinos en cooperativas, unidades colectivas y demás figuras asociativas para que controlen y eleven la calidad de la producción, comercialización, abasto e industrialización; para que incorporen la modernización tecnológica acompañada de educación y capacitación; y para que se lleve a cabo una mayor y mejor inversión pública y privada y financiamiento con créditos blandos.
- d. Un control por los pequeños productores agropecuarios, organizados en formas de cooperativas y unidades colectivas, del proceso de producción, comercialización, abasto e industrialización, con la tecnología más adecuada.
- e. Un control por las comunidades agrarias y organizaciones sociales campesinas, de los servicios de beneficio social como son: el abasto, la educación, la vivienda, la salud, las comunicaciones y la seguridad pública.

- f. La sindicalización de los obreros agrícolas.
- g. La defensa del ejido y la propiedad comunal.
- h. La reforma democrática y la aplicación efectiva de la legislación agraria.

9.- Luchamos por tomar medidas concretas en todos los órdenes para acabar con la opresión, **discriminación y violencia contra** la mujer, que lleve a la socialización del trabajo en el hogar, a terminar con la discriminación y opresión por razones de sexo en la producción social y en la dirección política de la sociedad, que promuevan una transformación ideológica de las conciencias, que terminen con la ideología y la organización patriarcal de la sociedad.

Nos manifestamos porque la mujer sea considerada sujeto de creación, acción, opinión y decisión. Es decir, sujetos sociales e individuales de transformación social.

Luchamos porque se les brinde atención suficiente y efectiva a todos los jóvenes y se les otorguen espacios educativos, culturales, deportivos y de trabajo. **Pugnamos por transformar las condiciones de trabajo para establecer la igualdad de oportunidades y posibilidades entre la mujer y el hombre, de tal suerte que se logre cambiar también las condiciones adversas en que actualmente se mueve la niñez mexicana en el orden afectivo, social y material, que permita un desarrollo equilibrado y autónomo en los niños y garanticen, por medio de la colectividad y no sólo del Estado, su protección en materia de salud, afecto, cultura, educación, bienestar y recreación.**

Promoveremos grupos activos de **los adultos mayores y personas con capacidades diferentes** en donde puedan desarrollar su capacidad creadora y que su experiencia siga enriqueciendo a la comunidad.

10.- Luchamos por terminar con las distintas formas de opresión que pesan sobre los pueblos indígenas para rescatar, respetar, promover y difundir sus manifestaciones culturales, su lenguaje y sus tradiciones, al mismo tiempo que elevar su nivel de vida e impedir que sean discriminados. El **Partido del Trabajo promueve** la restitución de sus tierras y el apoyo para impulsar su desarrollo agropecuario y en todos los órdenes. Igualmente, nos pronunciamos en contra del saqueo de los recursos naturales en territorio **nacional y, particularmente el indígena.**

Hacemos nuestros y exigimos el cumplimiento y la plena observancia de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, Chiapas. **Asimismo,** mantenemos nuestra exigencia de que la Iniciativa de Ley de la COCOPA sea considerada como la opción básica para resolver el conflicto de Chiapas y la situación indígena del país.

11.- Luchamos por una sociedad ecológica que establezca una relación armónica entre la naturaleza, el desarrollo social y económico y que garantice la sustentabilidad del país. **Nos manifestamos** por crear y fortalecer una cultura ecológica de corresponsabilidad que cuide y proteja nuestra biodiversidad y los ecosistemas. Ante la grave contaminación que vivimos del aire, tierra y agua, y ante la inmoderada e irracional devastación y depredación de nuestra flora y fauna, **exigimos** la inmediata aplicación de la ley contra todos los agentes que contaminen o afecten nuestros recursos naturales en el campo y en la ciudad, en particular a las empresas contaminantes que están protegidas por autoridades corruptas. **Nos pronunciamos por** políticas que permitan:

- a. Un ordenado desarrollo **turístico ecológico** que impida la explotación ilegal de nuestros recursos naturales.
- b. El respeto y establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas.
- c. Incrementar el presupuesto orientado a la preservación del medio ambiente.
- d. Apoyo a la pequeña y mediana industria para que implanten procesos no contaminantes **en cualquiera de sus formas: auditiva, visual, ambiental, etcétera.**
- e. La incorporación del sector académico y especialistas en esta materia al sistema **productivo.**
- f. **Nos pronunciamos porque las aguas nacionales de mares y golfos; así como lagos, ríos, lagunas, mantos freáticos, cenotes y manantiales de agua dulce aptos para el consumo humano, sean declarados zonas protegidas y patrimonio exclusivo del pueblo mexicano, y además por combatir las privatizaciones y las concesiones a particulares, ya sean de carácter nacional o extranjero.**
- g) **Legislar en materia de protección a la biodiversidad, preferentemente en aquellas especies en peligro de extinción.**

12.- Luchamos porque nuestro país sea soberano e independiente, **acabando** con la dependencia científica, tecnológica y **económica** de los Estados Unidos **de Norteamérica** y de cualquier otro país **o bloque** imperialista; porque no practique una política de expansión y dominación sobre los países pequeños; y porque promueva una política de paz, amistad y ayuda mutua entre los pueblos. **Pugnamos** para que haya un cambio en la correlación de fuerzas a nivel mundial dentro de una perspectiva que permita en el futuro suprimir las barreras nacionales y bloques internacionales, en aras del interés de toda la humanidad.

13.- **Trabajamos** por establecer una verdadera solidaridad con los pueblos del mundo y especialmente con los latinoamericanos; solidaridad que se exprese cultural, política y económicamente.

14.- **Estamos a favor de** una sociedad autogestionaria, ética, libre, justa, próspera, productiva, eficiente, plural, democrática, ecológica, humanista y socialista. Aspiramos **a una sociedad** radicalmente diferente a la que prevaleció en **la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas**, la cual distorsionó la construcción socialista **y degeneró en** una organización del trabajo opresiva y burocrática, **donde** los productores directos estuvieron al margen de la toma de decisiones, **y** la estratificación social perduró en lugar de extinguirse. El Estado, en lugar de incorporar a las masas a la gestión de sus asuntos, se convirtió en una máquina cada vez más opresiva, centralista y totalitaria.

II. ESTRATEGIA Y TACTICAS

15.- Para que el sistema capitalista deje de ser dominante y la sociedad cambie, se requiere construir el bloque de las masas populares que derrote a los explotadores y opresores, transforme sus propias prácticas y actitudes para que pueda construir nuevas relaciones sociales. Para ello, el bloque de las masas populares debe luchar colectiva y organizadamente en todos los terrenos: el ético, el político, el económico, el ideológico, el social y el cultural. Todos los miembros del **Partido del Trabajo impulsamos** eslabonadamente, la lucha por satisfacer los intereses inmediatos del pueblo y, al mismo tiempo, por alcanzar los objetivos estratégicos. Ello implica también no olvidar el conjunto de la sociedad al atender una parte y lograr que un adelanto particular tenga consecuencias en la totalidad. En este sentido, debemos sistematizar y evaluar permanentemente el trabajo de las organizaciones **autónomas** de masas para mantenerlas cohesionadas y protegidas de la represión estatal. De igual forma, debemos definir claramente en cada coyuntura histórica la línea política, la concepción global del Estado y las relaciones de fuerza entre las clases sociales, de tal modo que nos permita establecer nuestro sistema de alianzas, la estrategia y **las tácticas** adecuadas.

16.- El proceso de transformación social es un proceso de destrucción/construcción. Destrucción de las relaciones sociales de explotación, opresión, dependencia y sometimiento; relaciones sociales que inhiben las iniciativas populares y que fomentan el economicismo, el localismo y las prácticas políticas autoritarias. Al mismo tiempo, la construcción de nuevas relaciones sociales que permitan el acceso del pueblo a un mayor control de sus propias condiciones de existencia y de trabajo en las fábricas, el sindicato, la comunidad, la escuela, los **medios de comunicación masiva** y todos los ámbitos de la sociedad en su conjunto. Nuevas relaciones sociales que permitan subordinar el Estado a las masas y, **en éstas**, crear una cultura hegemónica surgida desde abajo. En este proceso, impulsamos la construcción de nuevas formas de organización y autogobierno de las masas desde la base, su educación ética y política permanente y el surgimiento de una nueva cultura. Todos estos son elementos indispensables para construir una nueva sociedad.

Trabajamos por lograr triunfos parciales y el cumplimiento de objetivos tácticos dentro de la línea general de los objetivos estratégicos, de tal manera que la lucha por reformas sociales, políticas y económicas, se encuadre en la concepción revolucionaria de la lucha popular prolongada, ininterrumpida y por etapas, para lograr la nueva sociedad que queremos.

El objetivo **fundamental** de nuestra participación política no es la conquista del poder del Estado. Esto es sólo un medio que nos permite, una vez conquistado el poder del Estado, transformarlo y colocarlo al servicio de la sociedad civil. Nuestro fin último es la transformación integral de la sociedad.

El Partido del Trabajo no busca el poder para sí, impulsa a la sociedad a que lo asuma siendo el Partido sólo el instrumento. La razón de ser y el quehacer del Partido del Trabajo es luchar por un Partido enteramente nuevo, por un Estado de nuevo cuño, pero sobre todo por una nueva sociedad.

17.- Nuestra estrategia para que la relación de fuerzas nos favorezca nacionalmente debe basarse en la construcción de organizaciones autónomas, independientes y democráticas de masas, en las que desde ahora vaya cristalizando nuestro proyecto de sociedad alternativa. Este proyecto hegemónico incluye la construcción de una fuerza organizada con prácticas democráticas de masas. Implica una lucha ética, ideológica y cultural en las propias organizaciones sociales que ayude a formar al hombre nuevo y la nueva sociedad. También considera la unificación política del bloque de las masas populares mediante la construcción de una conciencia solidaria, que admita sacrificar algunos intereses particulares para trascender el aislamiento y la dispersión de las luchas populares, **impulsando y construyendo** organizaciones de masas de nuevo tipo; la apertura de espacios políticos que son condición para la construcción de las organizaciones sociales y de la unidad del bloque de las masas populares.

Buscamos la construcción de un amplio sistema de alianzas sociales orientado al desarrollo de un bloque social popular que nos permita derrotar al **capitalismo**.

18.- Nuestras tareas permanentes en las organizaciones de masas consisten en la democratización, la lucha por mejores condiciones de vida y de trabajo, la movilización para la conquista y defensa de la libertad política y por construir la unidad del bloque de las masas populares, entendido como la alianza de todos los explotados y oprimidos por el gran capital. Debemos luchar por convertir las organizaciones de masas en escuelas de lucha y de gobierno donde aprendan éstas a ejercer su poder, a autogobernarse y se combata la

ideología burguesa, para que estén las masas en condiciones de impedir nuevas formas de opresión y subordinación y evitar la reconquista de sus organizaciones por la burguesía. En una palabra, debemos luchar por la construcción de una democracia directa y centralizada en las organizaciones de masas.

19.- Las organizaciones sociales no son el único lugar donde opera el proyecto democrático de las masas. La lucha se da también en otras instituciones como la familia, el sistema escolar, incluidas las universidades y **los medios de comunicación masiva**. En estos espacios también trabajaremos constructivamente en lo ético, ideológico, político y cultural para apoyar el proceso de unidad del bloque de las masas populares y su constitución en una fuerza organizada con prácticas democráticas de masas.

20.- Es importante entender que la lucha no avanzará en todo México de manera homogénea y al mismo ritmo. Las regiones que componen la formación social mexicana son desiguales y diferentes. Las clases sociales y fracciones de clase tienen también rasgos distintos en cada región. Esto explica que el proceso de transformación de la sociedad no se **desarrolla** con el mismo tiempo político y tendrá que ser respetado el ritmo del conjunto de los procesos. Será necesario, entonces, armonizar e integrar el conjunto desigual de los procesos transformadores, de tal manera que nos permita orientar el movimiento bajo una misma línea política y en una misma dirección. La garantía de la correcta conducción de la transformación en México, dependerá de nuestra capacidad para combinar acertadamente el conjunto desigual y complejo de los procesos y subordinarlos a la dirección y dominio del proceso principal en cada etapa.

21.- Como la transformación en nuestro país no se va a realizar de un sólo golpe, el proceso será prolongado y atravesará por diferentes etapas de desarrollo, que necesariamente deben eslabonarse de una manera ininterrumpida para darle continuidad al proceso. Cuando la lucha se estanque en una dirección, habrá que cambiar de terreno para seguir avanzando en beneficio del pueblo. Lo anterior nos obliga a adecuar la estrategia y la táctica a las necesidades de las diferentes etapas. Las formas de lucha y de organización también deberán cambiar como consecuencia de los objetivos fijados en cada etapa.

22.- Los miembros de las organizaciones sociales y del **Partido del Trabajo** no deberán ser dogmáticos, sino tener la capacidad, la actitud y el sentido crítico para detectar los cambios que tengan lugar, para ser suficientemente flexibles y diestros en generar nuevas alternativas y buscar nuevos caminos. Un revolucionario debe ser **autocrítico**, crítico y creativo. Debe tener una gran capacidad para adecuarse a las nuevas situaciones.

23.- Existen contradicciones al interior del Estado mexicano y, además, todos sus aparatos están inmersos de una u otra manera en la lucha de clases, de tal suerte que sus políticas expresan los cambios en la correlación de fuerzas entre las clases y los grupos sociales. Actualmente, en algunos ámbitos de los poderes del Estado y de los tres niveles de gobierno, el bloque de las masas populares ha colocado y seguirá colocando de manera creciente, representantes populares y servidores públicos, los cuales deben instrumentar políticas que beneficien a la sociedad y extiendan el horizonte de su poder a las clases y grupos sociales mayoritarios de nuestro país.

24.- Debemos impulsar el desarrollo de una etapa caracterizada por la movilización masiva encabezando la lucha por las demandas cotidianas, la constitución de organismos dirigentes colectivos, la exigencia a los servidores públicos de negociar **de manera clara y transparente** en comisiones amplias y representativas la resolución de los problemas de la ciudadanía. En este sentido, es fundamental impulsar la creación de comités **de participación ciudadana** representativos **a nivel nacional**, que ejerzan las funciones de contraloría social sobre el desempeño de los servidores públicos del **Partido del Trabajo** y de todos los demás partidos. Es necesario lograr la asimilación uniforme de las distintas experiencias y un desarrollo armónico de los distintos sectores del Partido del Trabajo. Ocupa un lugar importante en nuestras tareas actuales, la formación y capacitación congruente con la práctica de cuadros partidarios y de masas, generando activistas capaces de convertirse en dirigentes en el **Partido del Trabajo** y en las organizaciones de masas.

Para alcanzar este objetivo, el **Partido del Trabajo** desarrollará programas para la permanente formación ética, ideológica y política de cuadros de masas, partidarios, servidores públicos y representantes populares del partido en el ideario revolucionario. Asimismo, se establecerán los programas tendientes a preparar la participación activa, eficaz y equitativa de los militantes del **Partido del Trabajo** en los procesos políticos electorales.

III.- POLITICAS

25.- **Promovemos** una soberanía basada en la autonomía política, **la identidad nacional, la autosuficiencia alimentaria**, la participación democrática del pueblo y la independencia económica. Fortalecer, con todos los países que muestren plena disposición y congruencia práctica, el proceso mundial de la paz. Oponerse a la división del mundo en bloques de tendencia imperialista, político-militares y a la dependencia de los países subdesarrollados respecto a los industrializados. Estrechar los lazos de amistad con los pueblos del mundo y en especial con los latinoamericanos.

26.- **Promovemos** políticas tendientes a erradicar el presidencialismo, el autoritarismo, el corporativismo, la corrupción, el nepotismo, la impunidad y todo tipo de violencia antipopular de cualquier aparato de Estado. **Promovemos** políticas que hagan respetar la democracia y las iniciativas de las masas, y erradiquen el fraude electoral y la relación paternalista de dependencia respecto al Estado o cualquier partido político.

27.- **Promovemos** las políticas que hagan inviables los monopolios ideológicos, económicos y políticos. Estamos por la alternancia en los poderes Ejecutivos de los Estados y de la Federación. El poder se debe compartir y son sanos los gobiernos de coalición, de acuerdo a la coyuntura y correlación de fuerzas, en beneficio del pueblo. En esta etapa y en las sucesivas, es de principal importancia la construcción de poderes municipales de nuevo tipo, en donde ejercitemos nuestro proyecto de administraciones públicas **alternativas, honestas, eficientes y democráticas**, al servicio de la sociedad.

28.- **Promovemos** políticas que no descarguen el peso de la crisis sobre las espaldas del pueblo trabajador de la ciudad y del campo. Este requiere de trabajo y bienestar desde ahora. El empleo productivo y la elevación del ingreso del pueblo son palancas básicas para salir de la crisis y emprender el desarrollo económico. Es necesario fortalecer el mercado interno para proporcionar el suficiente número anual de empleos y atender el bienestar económico de las masas populares. Estamos a favor de la implantación del seguro del desempleo.

29.- **Promovemos** políticas económicas **que** apoyen la lucha antiimperialista y la promoción de la integración de nuestra economía a varias cuencas y regiones internacionales, en igualdad de condiciones y sobre todo, cuidando de no afectar la soberanía Nacional.

30.- **Desarrollamos** políticas permanentes que a nivel Nacional, Estatal y Municipal, **promueven** la autogestión, la co-gestión y la gestión compartida de las actividades económicas por los sectores públicos, social y privado.

31.- Estamos a favor de las finanzas públicas sanas y que el gobierno concerte con los empresarios, obreros y campesinos los objetivos y metas macroeconómicas fortaleciendo el poder adquisitivo del salario y **la calidad de vida** de la población. El sector privado, que realiza inversiones productivas, es factor importante de desarrollo económico, en tanto participe en el proceso de desarrollo del país con un carácter nacionalista y reinvierta sus ganancias en las actividades de la producción y no en las financiero-especulativas.

32.- Se apoya **el desarrollo de la ciencia y tecnología propias, así como** la transferencia tecnológica a la industria y al campo, para lograr en éste la autosuficiencia alimentaria y que sus excedentes nos permitan mejorar nuestro nivel y calidad de vida y de competitividad en el mercado **Nacional e** internacional, **vigilando** que la transferencia **y aplicación** sean adecuadas a nuestra realidad, para que no genere enclaves, sino que desarrolle nuestra capacidad productiva en general e incremente los ingresos de los trabajadores.

33.- Se **promueven** políticas **tendientes** a incrementar el proceso de industrialización **del país**, garantizando el ahorro y la inversión productiva de manera equilibrada entre **los sectores primario, secundario y terciario**; y entre los **entes** social, privado y estatal de la economía.

34.- **Proponemos una Banca Pública de Desarrollo, que apoye al sector social**, a la pequeña y mediana industria, **y al desarrollo rural**; así mismo, **estamos en contra de la extranjerización del sector financiero nacional**.

35.- **Estamos en contra del rescate bancario neoliberal del FOBAPROA, que socializó las pérdidas y permitió el mayor fraude financiero de la Historia de México, lo que elevó la deuda del país en más de cien mil millones de dólares, privatizando las ganancias del sector financiero Nacional y permitiendo la extranjerización de la Banca.**

36.- No se promoverán medidas que tiendan a fortalecer el capitalismo de Estado; más bien se apoyarán políticas que orienten la inversión pública al desarrollo **de** la infraestructura básica que aún requiere el país. El capitalismo de Estado no es un medio eficaz para el logro del bienestar del pueblo, ni es eficiente para desarrollar las fuerzas productivas del país.

37.- Proponemos llevar a cabo una Reforma Fiscal Integral, que sea sencilla, clara y precisa. El principio básico debe ser que pague más impuestos quien más gane. Ello debe implicar una nueva distribución de los impuestos directos, gravar los flujos internacionales de capital, principalmente los especulativos y los fondos de inversión, así como los capitales ociosos. En los países capitalistas neoliberales existe la tendencia a aumentar los impuestos indirectos sobre los directos. Esto en apariencia hace más justo el pago de impuestos porque quien más consume más paga; sin embargo, los más poderosos sólo consumen una parte menor de lo que ganan, acumulando el resto, lo cual también debe ser gravado.

En los impuestos indirectos al consumo, como el IVA, se debe diferenciar claramente el consumo suntuuario, el cual debe tener mayor gravamen, bajar el IVA para los bienes de consumo necesario y poner en tasa "cero" una mayor cantidad de bienes básicos.

En lo referente al gasto, con el objeto de contar con un federalismo equitativo que brinde mayores recursos y también mayor competencia fiscal a los Estados y Municipios, para los cuales en la actualidad se mantiene una proporción injusta de 80% a la Federación, 16% a los Estados y 4% a los Municipios, proponemos que gradualmente estos porcentajes varíen hasta alcanzar el nivel de 50% para la Federación, 30% para los Estados y 20% para los Municipios.

38.- **Pugnamos** por mejorar **sustancialmente** el nivel productivo de sectores económicos marginados y empresas pequeñas. También **impulsamos** el desarrollo de regiones deprimidas del agro y, fundamentalmente, aumentar los ingresos de los sectores populares.

39.- Se **promueve** la regularización de la propiedad de la tierra urbana y la instalación de servicios urbanos en las colonias marginadas de las ciudades y en las comunidades rurales. Se **impulsan** medidas para evitar los abusos de los casatenientes y para reducir radicalmente **el déficit** de vivienda popular. Se **promueven** medidas para extender **la seguridad social** a las colonias marginadas y a las comunidades rurales.

40.- **Se promueven** campañas que incluyen una cultura ecológica en todos los sectores de la población, además de una política que implante medidas radicales para resolver dichos problemas **ya que** la contaminación y el deterioro de los recursos naturales son alarmantes. **Así mismo, se propone terminar con los tiraderos de desechos tóxicos y radioactivos de los Estados Unidos de Norteamérica en territorio mexicano. Además, evitar que nuestro vecino del norte, use la frontera sur de su territorio como cementerio de sus desechos tóxicos y radioactivos, que afectan el suelo Nacional.**

41.- La juventud y la niñez constituyen más de la mitad de la población mexicana y son el presente y el futuro del país. Habrá que promover su desarrollo humano integral, creándoles condiciones de igualdad de posibilidades y oportunidades a todos los niveles, además del deporte de masas y de excelencia y la recuperación educativa. Por lo tanto, promoveremos las reformas educativas necesarias para garantizar el desarrollo de estos dos grupos de población, mientras logramos el poder político para hacer el cambio estructural del sistema educativo mexicano.

42.- La educación y la cultura representan el eje fundamental para el logro de la equidad social, del desarrollo y progreso del país. El Estado debe garantizar la impartición de una educación integral: ética, laica, pública, crítica, gratuita y científica, así como la formación científica y tecnológica que nos permita un desarrollo moderno y participativo. La comunicación masiva debe abrirse a las organizaciones sociales y su programación debe ser verdaderamente educativa, no deformante. El Partido del Trabajo promoverá la apertura de la comunicación masiva para que cumpla objetivos educativos y no sea alienante.

42 Bis. Por ser una etapa fundamental para el desarrollo y redimensionamiento físico, social e intelectual de los individuos, el Partido del Trabajo dará un gran impulso a la educación temprana o inicial comprendida entre los cero y tres años de edad y en su caso extensivo hasta los seis años. Los últimos hallazgos de las neurociencias y de la pedagogía fundamental en el desarrollo de las inteligencias múltiples y las conexiones neuronales, pasan por la estimulación temprana y una dieta sobre enriquecida en proteínas. Por esa razón, la educación temprana será fuertemente impulsada por el Partido del Trabajo.

43.- Estamos a favor de promover una política deportiva integral **que implemente** el deporte a nivel masivo para todas las edades **y pondremos** especial énfasis en el deporte infantil y juvenil.

44.- **Pugnamos** por **fortalecer y crear** institutos **sociales en el ámbito Federal, Estatal, Municipal y Comunitario** de protección y apoyo a pensionados, jubilados y grupos vulnerables, que les garanticen **legalmente** la recreación, asistencia social, deporte, cultura, empresas sociales generadoras de empleo, alimentación y atención médica.

45.- **Nos pronunciamos a favor de un cambio del actual modelo económico neoliberal ya que** estamos en contra de la política neoliberal que se aplica en el país desde hace **más** de dos décadas porque ha profundizado la polarización de la sociedad. **Actualmente** hay más pobres y unos cuantos multimillonarios con enormes fortunas. El neoliberalismo también ha destruido las cadenas productivas y fracturado el aparato **productivo** nacional.

46.- Combatiremos el desempleo impulsando empresas familiares y la micro, pequeña y mediana empresa privada. Fomentaremos las empresas sociales para impulsar el desarrollo y el autoempleo.

47.- **Luchamos** por la instrumentación de programas permanentes de capacitación y adiestramiento de mano de obra, para incorporar a la actividad productiva a importantes sectores de la población, y lograr la especialización y profesionalización de los trabajadores.

48.- **Apoyamos** a las industrias **con tecnología** de punta porque eso va a permitir que México se inserte productivamente en la actual revolución tecnológica, es decir, en el campo de la microelectrónica, informática, telecomunicaciones, robótica, cibernética, biotecnología y nanotecnología. Apoyamos a las empresas **nacionales** que tengan ventajas competitivas en el mercado internacional.

49.- La política oficial está dirigida a favorecer a unos cuantos grupos económicos. La falacia del neoliberalismo sustenta un supuesto libre juego de las fuerzas del mercado, pero en los hechos los grupos monopólicos y oligopólicos determinan en lo fundamental, junto con la complicidad de la gran burocracia política **del Estado**, la marcha de la economía condenando a la pequeña y mediana empresa **Nacional** a su debilitamiento y a la quiebra. Planteamos una política que regule **y acote** a los monopolios y oligopolios. Estamos a favor de la defensa de los derechos de los consumidores.

50.- **Trabajamos porque el gasto público se utilice** para reactivar la economía y corregir los desequilibrios que ha generado el neoliberalismo. Debe utilizarse para capacitar la fuerza de trabajo, para desarrollar los sistemas públicos de salud, educación, **seguridad**, para crear más viviendas de interés social, para garantizar la alimentación de todos los mexicanos, para apoyar a las empresas agropecuarias y para generar las obras de infraestructura necesarias que requiere el desarrollo económico y social del país.

51.- El pago del servicio de la deuda externa ahoga toda posibilidad de desarrollo económico. Estamos a favor de una renegociación **y quitas** de la deuda que disminuya **capital e** intereses, que posibilite la recuperación de la economía y la generación de empleos. Igualmente, nos pronunciamos por una auditoría a la deuda externa que verifique montos, gastos y deslinde responsabilidades.

Así mismo, repudiamos **el injusto desvío** de recursos públicos al FOBAPROA **y** al rescate carretero; **y el uso ilegal de recursos para** las precampañas y campañas electorales de los partidos, **candidatos y funcionarios públicos a nivel** Federal, Estatal **y** Municipal, que han beneficiado a diversos grupos de los grandes empresarios. **Pugnamos** porque se lleven a cabo las investigaciones conducentes hasta sus últimas consecuencias, se deslinden responsabilidades y se castigue a los culpables.

52.- **Impulsamos y exigimos** sin concesiones el respeto a los derechos humanos, sociales, laborales, políticos, electorales y culturales de los mexicanos residentes en el extranjero. Se debe pugnar por incluir el tema migratorio en el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos **de Norteamérica** y Canadá, y para garantizar estos derechos demandamos al Gobierno Federal que asuma la defensa enérgica de nuestros connacionales en el extranjero.

También pugnamos porque estos mexicanos ejerzan su derecho a votar en las elecciones del Poder Ejecutivo Federal.

53.- Vamos por una nueva cultura empresarial, una nueva cultura laboral, por un nuevo sindicalismo.

Queremos una nueva cultura empresarial, más competitiva, que aumente la calidad total, la productividad y por lo tanto, los salarios y prestaciones sobre la base de la incorporación de tecnología de punta y no sobre la explotación salvaje de los trabajadores.

Planteamos una nueva cultura laboral que signifique capacitación, adiestramiento y aumento permanente de la productividad de los trabajadores para contribuir a crear una nueva industria Nacional más competitiva.

Estamos a favor de un nuevo sindicalismo propositivo, que busque el aumento de la eficiencia y la productividad de los trabajadores a cambio del aumento creciente de su bienestar económico y social. Rechazamos el sindicalismo improductivo, que protege la ineficiencia, el desgano, el ausentismo y la irresponsabilidad de los trabajadores. **Nos pronunciamos por la incorporación de los trabajadores en la gestión de las empresas y a la participación en la propiedad vía compra de acciones por los sindicatos y trabajadores.**

El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.